



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR  
CERTIFICADO DE SECRETARÍA**

**SGC**

532

CARTAGENA DE INDIAS, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2015

**EL SUSCRITO SECRETARÍO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO  
DE BOLÍVAR**

**HACE CONSTAR**

Magistrado ponente: HIRINA MEZA RHENALS

Radicación: 13001-23-33-000-2014-00132-00

Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante/Accionante: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE  
COLOMBIA S.A. E.S.P. -AQUASEO S.A. E.S.P.-

Demandado/Accionado: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS  
DOMICILIARIOS -SSPD-

*QUE DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN LA PROVIDENCIA DE FECHA 22 DE JULIO DE 2015, SE DEJA A DISPOSICION DE LAS PARTES Y DEL MINISTERIO PUBLICO EN LA SECRETARIA GENERAL DE ESTA CORPORACION, LA RESPUESTA ENVIADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE SERVIMAG S.A. E.S.P., VISIBLE A FOLIOS 142-531 DEL EXPEDIENTE, PARA QUE DENTRO DE LOS TRES (3) DIAS SIGUIENTES, SI A BIEN LO TIENEN, EJERCITEN SU DERECHO DE CONTRADICCION Y DEFENSA A TRAVES DE LOS MEDIOS PROCESALES LEGALMENTE ESTATUIDOS.*

EMPIEZA EL TRASLADO: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2015, A LAS 8:00 A.M. .

  
**JUAN CARLOS GALVIZ BARRIOS**  
Secretario General

VENCE TRASLADO: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2011, A LAS 5:00 P.P.M.

**JUAN CARLOS GALVIZ BARRIOS**  
Secretario General

*Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso  
E-Mail: [stadcaena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:stadcaena@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono: 6642718*

# EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUE

SERVIMAG E.S.P.

NIT. 800065435-1

Planta de Tratamiento, Barrio San José- Correo: servimagmagangue@gmail.com

Tel: 6876665 - MAGANGUE - BOLÍVAR

142

**Magangué, Agosto 28 de 2015.**

**Oficio No 176-215**

**Magangué, Agosto 28 de 2015**

**Señores:**

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR.**

**ATTE: HIRINA MEZA RHENALS.**

**Calle 33 No 8-25-Oficina 304-Edificio Nacional-Avenida Venezuela.**

**Cartagena de Indias.**

**ASUNTO: Respuesta a oficio No 0484-HMR de julio 27 de 2015-Radicado No 13001-23-33-000-2014-00132-00.**

3) La prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado fueron prestados inicialmente por ACUABOL –Empresa de acueducto de Bolivar.

La empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Magangué, fue creada mediante Acuerdo municipal 014 de agosto 2 de 1987, para la prestación de los Servicios de Acueducto y alcantarillado en el área urbana de Magangué.

La empresa Servimag-ESP, prestó sus servicios como operador público de los Servicios de Acueducto y Alcantarillado en el área urbana del municipio de Magangué hasta el 18 de Diciembre de 2007, por haber firmado el contrato de operación con inversión O98 de 2007, con la empresa AGUAS CAPITAL.S.A.ESP.

#### **Breve reseña del proceso para la escogencia del operador especializado:**

Acciones tendientes a mejorar la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico por parte del viceministerio de agua y saneamiento del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (SSPD 20105290204712) ABRIL 30 DE 2010.

Con el objeto de aportar a una solución integral a la problemática que enfrenta el municipio de Magangué, en cuanto a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico, el Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento básico, a través de la dirección de gestión empresarial viene prestando apoyo financiero y asistencia al municipio de Magangué, la cual se ha concretado con un plan de choque de obras e inversiones, el pago de pasivos laborales y la vinculación de un operador especializado.

En el año 2005, por intermedio del programa de Naciones Unidas (PNUD), para el Desarrollo (PNUD) se contrató una consultoría con el objeto de realizar el diagnóstico de la presentación del Servicio de Acueducto y Alcantarillado de la siguiente manera:

**“Generando Confianza Institucional”**

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS NUIR 1 – 13430000-1

# EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUE

SERVIMAG E.S.P.

NTF. 800065435-1

Planta de Tratamiento, Barrio San José- Correo: servimagmagangue@gmail.com

Tel: 6876665 - MAGANGUÈ - BOLÍVAR

143

- Apoyo financiero y asistencia técnica al municipio de Magangué: Ejecución Plan de Choque (Obras e inversiones) \$2.500 millones; pago de pasivos laborales \$3.500 millones, esto permitió reestructurar el proceso de vinculación de un operador especializado el cual fue declarado desierto en el año 2005; los pasivos energéticos debían ser aportados por el operador especializado a vincularse.
- El Ministerio ha sido enfático en exigir que el prestador seleccionado debe cumplir con el pliego de condiciones del proceso de vinculación.
- El Ministerio argumenta la imposibilidad legal de que a través de la transformación y capitalización de SERVIMAG E.S.P, se efectúe directamente la operación del sistema; sin un proceso de selección del operador.

## **AGUAS KAPITAL NUEVO OPERADOR DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.**

### **Contrato de operación con inversión No 098 de 2007-plazo 18 años.**

Inicia sus labores como nuevo prestador de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en el municipio de Magangué el día 19 de diciembre de 2007.

Esta empresa no cumplió con lo establecido en el contrato de Operación con Inversión 097 de 2007 y los propietarios de la empresa AGUAS KAPITAL eran los Hermanos Nulle, cuyas actuaciones el frente de sus empresas han sido de conocimiento público.

La Viceministra de agua potable y saneamiento básico del Ministerio de Dra. Leyla Rojas, hizo parte del proceso y de asesoría técnica en lo relacionado al operador especializado a quien se dio a conocer la irresponsabilidad en el cumplimiento de Contrato de Operación con Inversión 098 de 2007, por parte de AGUAS KAPITAL, denuncia que fue presentada y cuatro (4), consejos comunitarios realizados en (Magangué, San Juan Nepomuceno, Corozal y Mompox) precedidos por el presidente ÁLVARO URIBE VÉLEZ, pero no hubo ninguna voluntad política a nivel nacional, ni municipal para liquidar este contrato y todo lo contrario el proceso de imposición de un Operador, especializado obedeció más a una política neoliberal de privatización.

Ante esta situación de los Nulle se ven obligados a entregar el contrato mediante la modalidad de cesión a la empresa AQUASEO S.A E.S.P, el día 28 de abril de 2010.

### **LA CESIÓN A LA EMPRESA AQUASEO S.A E.S.P y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.**

Lo único que se dio a conocer a la opinión pública fue que la empresa AGUAS KAPITAL había cedido el contrato de operación con inversión No. 098 de 2007 a la empresa AQUASEO S.A E.S.P, con el visto bueno de SERVIMAG E.S.P, del municipio y del Ministerio del medio ambiente y el nuevo operador según el gerente de SERVIMAG E.S.P señor ARAMIS MENA PÉREZ contaba con músculo financiero suficiente para solucionar el grave problema de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado pero nunca dieron a

**"Generando Confianza Institucional"**

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS NUIR 1 - 13430000-1

2

# EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUE

SERVIMAG E.S.P.

NTT. 800065435-1

Planta de Tratamiento, Barrio San José- Correo: servimagmagangue@gmail.com

Tel: 6876665 - MAGANGUÉ - BOLÍVAR

144

conocer las condiciones de la cesión firmada el 28 de abril de 2010 y del OTRO SI firmado entre SERVIMAG E.S.P y AQUASEO S.A E.S.P; donde prácticamente modifican sustancialmente el contrato inicial entre ellas para las inversiones inicialmente propuestas y aceptadas, al igual que los aportes que debe hacer el operador hasta tanto el nuevo operador AQUASEO S.A E.S.P elabore un nuevo Plan de Obras de Inversión y las gestiones que deben realizarse para conseguir los recursos no es solamente del operador sino de las otras entidades que intervienen en el proceso del Contrato de Operación con Inversión No. 098 de 2007.

#### 4) CONDICIONES EN LAS SE HA PRESTADO EL SERVICIO.

La prestación del servicio de acueducto y alcantarillado sigue sin solución, el operador especializado adolece de músculo financiero y al igual que Aguas Kapital.S.A.ESP. ha incumplido con la consignación en la fiduciaria de occidente de la suma de \$2.667 millones de pesos que son los aportes de los 4 primeros años de vigencia del Contrato que hacen parte del esquema financiero para la realización de inversiones que permitan mejorar el servicio de acueducto y alcantarillado.

#### Grupos y nombres de barrios por SECTOR.

**SECTOR UNO:** Distribución de Agua potable directo a la red, comprende los barrios: Montecatine, San José, Los Libertadores, Dos de Noviembre, Olaya Herrera, Pueblo Nuevo, Simón Bolívar, Córdoba, La Candelaria, El Carmen, Baracoa, Centro, Sur, Buenos Aires, Girardot, Maracaná, Versalles, Alfonso López, Costa Azul, La Unión, Si se Puede, Nueva Venecia, Belisario, Primero de Mayo, Nueva Colombia, y la Urbanización la Esmeralda. (27 barrios)

**Observación:** Hay sectores del Barrio Sur(concretamente calles ya definidas como puntos críticos) que no llega el agua por las redes, igual sucede con alguna áreas de Buenos Aires, Girardot, Nueva Colombia que no llega el servicio a través de la red y algunos sitios que carecen de redes.

**SECTOR DOS :** Distribución de agua potable directo a la red, abastece a los barrios : Pastrana, Minuto de Dios, Edurma Dos Mil, , La Paz, Boston, San MateoBCH, San Mateo ICT, Cristo Prado, El Prado, Cristo Rey, Santa Rita, San Pedro Claver, La Cruz, Nueva Esperanza, Mira Flores, Los Comuneros, Las Delicias, San Pablo, Macondo y el Milagro.(20 barrios).

**Observacion.-** En el mes de Enero de 2012, a inicio de la administración que actualmente presido encontramos los barrios de Cristo Prado y el Prado que tenían 7 meses de no recibir el servicio de agua potable y se abastecían con agua de pozo profundos, ante las acciones der Supervisión de la empresa Servimag.ESP y la exigencia del suscrito como alcalde municipal ante el operador Aquaseo.S.A.ESP y denuncias públicas ante instancias Nacionales como: Presidencia de la Republica, Ministerio del Medio Ambiente, Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Ministerio de Hacienda, Procuraduría Delegada para los entes Territoriales; Departamentales: la Gobernación de Bolívar, Aguas de Bolívar y locales: Procuraduría Provincial, se dio a conocer la mala prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en el área urbana de Magangué, principalmente por la falta de inversión en infraestructura de los dos sistemas y el Incumplimiento del

**"Generando Confianza Institucional"**

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS NUIR 1 - 13430000-1

3

# EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUE

SERVIMAG E.S.P. .

NTT. 800065435-1

Planta de Tratamiento, Barrio San José- Correo: servimagmagangue@gmail.com

Tel: 6876665 - MAGANGUÉ - BOLÍVAR

145

Operador AQUASEO.S.A.ESP, en relación a la operatividad y falta de inversión.

En los Barrios de la comuna 5, ubicados en el **SECTOR DOS**, hay sectores de barrios como: el PRADO, CRISTO PRADO, SAN PABLO, EL MILAGRO y LAS DELICIAS, que por estar ubicados en zonas de topografía alta no reciben el servicio de acueducto por falta de presión en las redes.

**SECTOR TRES:** Alimentado por el tanque Elevado de Montecatini, Atiende los barrios Montecarlo, La Florida I, La Florida II, La Florida III, San Martín, José Antonio Galán, y Samarcanda.

La prestación del servicio de acueducto, no es continuo y solo se presta de 48 y 72 horas para cada sector, cada dos o tres días a la semana, la calidad del agua se ve afectada por la alta turbiedad, que de acuerdo a la norma debe ser menor a 2 (NTU) y los resultados de los análisis hechos por el laboratorio MIGUEL TORRES BENEDETTI de Cartagena –Fecha Abril 26 de 2012, el grado de turbidez de 4 muestras tomadas y enviadas al laboratorio fue ASI: 5.82; 6.20; 6.16; y 5.40.

Por los problemas en la operación de los Servicios de acueducto y alcantarillado y ante los incumplimientos al contrato de operación con inversión 098 de 2007, por parte de AQUASEO.S.A.ESP, se solicitó mediante derecho de petición de fecha 14 de Junio de 2012, al gobernador de Bolívar la caducidad del contrato en comento, por estar el municipio de Magangué descertificado.

La empresa Aquaseo.S.A.ESP, manifestó durante las reuniones que se adelantaron en busca de acuerdos para modificar el contrato que estaban dispuestos a terminarlo de mutuo acuerdo situación que fue aceptada por el Municipio y Servimag.ESP, pero en esa acta que se elaboró, el representante legal de AQUASEO.S.A.ESP, no firmó el acta, solo lo hizo el director de la oficina de Aquaseo.S.A.ESP, en Magangué, y al revisar el acta el Ministerio de vivienda Ciudad y territorio, determinó que el acta era solo una intensión porque hacía falta la firma del representante legal de la empresa Aquaseo.S.A.

La problemática de los servicios de acueducto y alcantarillado en el área urbana del municipio de Magangué, es de conocimiento público y de las entidades que tienen que ver con el sector de agua potable y saneamiento básico al igual que los entes de Control y Vigilancia, a nivel, local, Departamental y Nacional como se puede observar en las diferentes comunicaciones que se anexan al presente informe como soportes y prueba.

El alcalde Municipal Dr MACELO TORRES BENAVIDES, tuvo que adoptar un Plan de desempeño por imposición del Ministerio de Hacienda y crédito público mediante Decreto 0434 de Diciembre 27 de 2012, por la falta de cumplimiento de metas de continuidad, cobertura, y calidad en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

**Acciones adelantadas por la administración Municipal en busca de mejorar la prestación de los servicios de Acueducto y Alcantarillado del área urbana del municipio de Magangué.**

-Aprobación por parte de Servimag.ESP en Marzo 2012, de los diseños presentados por el operador Aquaseo.S.A.ESP por valor de \$7.900 millones de

**"Generando Confianza Institucional"**

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS NUIR 1 – 13430000-1

4

# EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUE

SERVIMAG E.S.P.

NIT. 800065435-1

Planta de Tratamiento, Barrio San José- Correo: servimagmagangue@gmail.com

Tel: 6876665 - MAGANGUÉ - BOLÍVAR

146

pesos para la optimización de las plantas de tratamiento y la certificación por parte de la alcaldía de la necesidad de dichos recursos y la inversión está contemplada en el Plan de Desarrollo.

-Solicitud mediante oficio de Agosto 10 de 2012, dirigido al presidente de la Republica Dr JUAN MANUEL SANTOS, solicitando recursos financieros por valor de \$40.000.000.000.000.00 cuarenta mil millones de pesos para inversión en los sistemas de Acueducto y Alcantarillado. Gestión de la Alcaldía y de Servimag.ESP.

-El Municipio de Magangué contrato a la FUNDACION PROSPERAR, mediante contrato de prestación de servicios No 440 de 2013, para el acompañamiento técnico Jurídico al Municipio y a la empresa de Servicios Públicos-SERVIMAG.ESP. Principalmente el análisis Jurídico, Técnico y administrativo del Contrato de operación con Inversión 098 de 2007.

El primer informe de la fundación Prosperar fue presentado el 30 de Septiembre de 2013. Anexo las conclusiones y recomendaciones, con las cuales se dio inicio a las conversaciones entre el Operador Aquaseo.S.A.ESP, el Municipio de Magangué, Servimag.ESP y la Fundación Prosperar, en busca de reestructurar el Contrato de operación con Inversión 098 de 2007.

-Decreto 0434 de Diciembre 27 de 2.012- Plan de Desempeño. Para el sector Sector de Agua Potable y saneamiento básico.

Una de las mayores dificultades encontradas en el contrato de operación con inversión 098 de 2007, es la interpretación que la empresa Aquaseo.S.A.ESP, hace al momento de liquidar los aportes de subsidios que debe pagar el Municipio por pago del subsidio a los usuarios y el que la empresa liquida los subsidios sobre un promedio de consumo de 20M3 a cada usuario y así los cobra al municipio, pero al usuario le liquida el valor a pagar vía factura sobre 15M3, haciendo un descuento de 5M3 en la factura, situación contraria a lo expresado en la ley 142 de 1994, artículo 99, Numeral 99.3, por otra parte la empresa Aquaseo.S.A.ESP, tiene una debilidad muy grande como es la falta de medidores, porque solo cuenta con 32 medidores de 11.726 usuarios.

A la empresa Aquaseo.S.A.ESP, le hemos manifestado que ellos deben liquidar los aportes de subsidios sobre un consumo de 15M3 que es lo que le cobra al usuario y el descuento unilateral que le hace a esos usuarios son los que pueden afectar la situación económica al operador.

### 3) INFORMES DE INTERVENTORIA – SUPERVISION DEL CONTRATO DE OPERACIÓN CON INVERSION 098 DE 23007.

- Comunicaciones Correspondiente a los años 2010 y 2011:

a) Acta de comité fiduciario Marzo 24 de 2010.

b) Oficio No 36 de 2011, dirigido al Gerente de Aquaseo.S.A.ESP.

c) Carta de Noviembre 21 de 2011, dirigida al Gerente de Aquaseo.S.A.ESP.

d) Carta de Noviembre 29 de 2011, dirigida al Gerente de Aquaseo.S.A.ESP.

### INFORMES DE SUPERVISION AÑO 2012.

- Informes al Viceministerio de agua Potable y saneamiento Básico.- Nov 29 de 2012.
- Solicitud de intervención a la Procuraduría Provincial-Junio 5 de 2012.

**"Generando Confianza Institucional"**

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS NUIR 1 – 13430000-1

5

# EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUE

SERVIMAG E.S.P.

NTT. 800065435-1

Planta de Tratamiento, Barrio San José- Correo: servimagmagangue@gmail.com

Tel: 6876665 - MAGANGÜE - BOLÍVAR

147

- Incumplimientos en el contrato de Operación Con inversión 098 de 2007 y solicitud caducidad del contrato al gobernador-Junio 14 de 2012.
- Informe al Concejo Municipal sobre la gestión y proyección de Servimag.ESP -Febrero 11 de 2012.
- Otras comunicaciones relacionadas con la Supervisión de la parte operativa del sistema.-2012.
- **INFORMES DE SUPERVISION AÑO 2013.**
- Informes al Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico- Junio 19 de 2013.
- Informe al Comité Fiduciario sobre el Contrato de Operación- Enero 28 de 2013.
- Informe al Concejo Municipal- Agosto 26 de 2013.
- Oficio Dirigido a la Dra MARIA CAROLINA CASTILLO-Ministerio de Vivienda - Terminación del Contrato por mutuo Acuerdo-Agosto 8 de 2013.
- Respuesta a la Dra Carolina Berrio Pinedo-Procuradora Provincial- Sobre pago de aportes de Subsidios de acuerdo al contrato de operación con inversión 098 de 2007, por parte del municipio y Servimag.ESP.
- Rendición de Cuentas año 2013- Diciembre 13 de 2013.
- Otras comunicaciones relacionadas con la Supervisión de la parte operativa del sistema.- 2013.
- En carpeta aparte anexo : Contrato de Operación Con Invesion 098 de 2007; Cesion del Contrato a AQUASEO.S.AESP y el OTRO SI No 1- Modificadorio.

Atentamente;

  
CARLOS ALBERTO PRADO CARTAGE  
Gerente de SERVIMAG.ESP.

*oyano pero pudio  
7-09-2015  
11:27 AM  
Chadillon*

**"Generando Confianza Institucional"**

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS NUIR 1 - 13430000-1

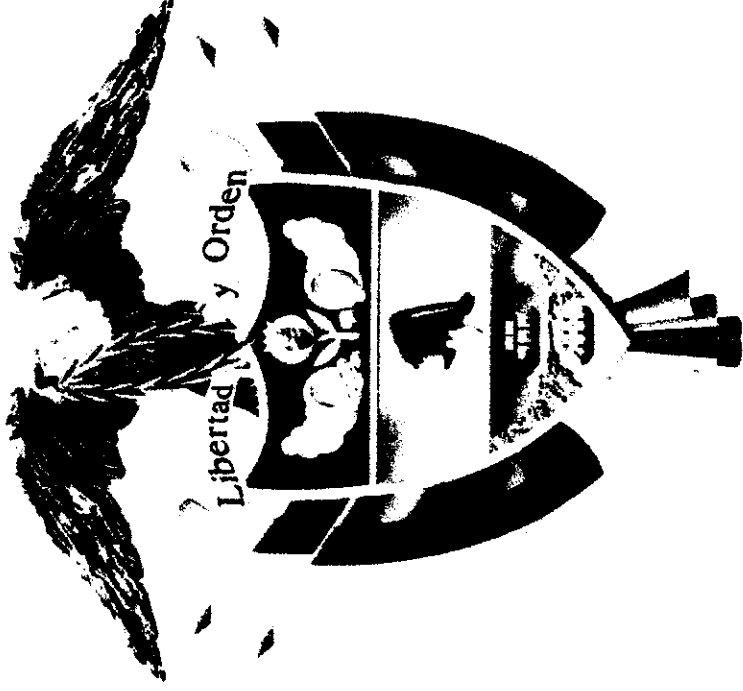
# Anexos.

● Comunicaciones del Ministerio de Vivienda y Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Resoluciones de Descertificación y Certificación del Municipio de Magangue, para el manejo de los recursos de Agua Potable y saneamiento Básico- expedida por la Superintendencia.

●





Libertad y Orden

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL**

149



**Ministerio de Ambiente, Vivienda y  
Desarrollo Territorial**  
República de Colombia

**VICEMINISTERIO DE AGUA Y SANEAMIENTO  
DIRECCION DE GESTION EMPRESARIAL**

**PROCESOS DE VINCULACIÓN DE UN  
OPERADOR ESPECIALIZADO**

**MUNICIPIO DE MAGANGUÉ**

**Bogotá D.C., marzo de 2009**

150



**Ministerio de Ambiente, Vivienda y  
Desarrollo Territorial**  
República de Colombia

## **PROBLEMÁTICA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

La Empresa SERVIMAG E.S.P., enfrentaba la siguiente problemática (2005):

- Pasivos laborales que superaban los \$3.500 millones y energéticos superiores a \$1.500 millones.
- Inexistencia de un Plan de Obras e Inversiones de largo plazo que garantice la sostenibilidad del sistema.
- Prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado sin el cumplimiento de los estándares mínimos de calidad y continuidad.
- No se contaba con:
  - Política de recuperación de cartera y recaudo.
  - Información comercial actualizada.
  - Archivo organizado de planos, memorias, catálogos y otros documentos de soporte.
  - Programas de reducción de agua no contabilizada.
  - Micro medición (solamente el 3% de los usuarios).



**Ministerio de Ambiente, Vivienda y  
Desarrollo Territorial**  
República de Colombia

## **PROCESO DE VINCULACIÓN DE UN OPERADOR ESPECIALIZADO**

### **Pasivos Laborales de SERVIMAG E.S.P.**

Se suscribió el Convenio de Apoyo Financiero No. 93 de 2007 entre el Municipio de Magangué y el MAVDT por valor de \$3.482, millones con el objeto de pagar los pasivos laborales de 42 extrabajadores de SERVIMAG S.A. E.S.P.

### **Pasivos Energéticos**

Se realizaron negociaciones con la empresa ELECTROCOSTA y se logró un acuerdo de pago del pasivo energético por valor de \$1.043 millones, los cuales serán pagados por el Operador de acuerdo a lo establecido en el contrato de operación.

### **Plan de Choque**

Se ejecutó un Plan de Choque por valor de \$2.500 millones con cargo a los recursos de la Nación. Las obras fueron entregadas al Operador en el mes de diciembre pasado.



Ministerio de Ambiente, Vivienda y  
Desarrollo Territorial  
República de Colombia

## PROCESO DE VINCULACIÓN DE UN OPERADOR ESPECIALIZADO

### **Objeto del Contrato de Operación con Inversión:**

Encargar a un operador la gestión, financiación, diseño, reposición, rehabilitación, expansión, operación, y mantenimiento de la infraestructura de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y actividades complementarias del municipio de Magangué, departamento de Bolívar.

### **Operador:**

Aguas Kapital S.A. E.S.P.

### **Contratante:**

SERVIMAG E.S.P.

### **Duración:**

18 años

### **Inicio contrato de operación:**

20 de diciembre de 2007



**Ministerio de Ambiente, Vivienda y  
Desarrollo Territorial**  
República de Colombia

## **PROCESO DE VINCULACIÓN DE UN OPERADOR ESPECIALIZADO**

### ***Esquema Fiduciario:***

El operador manejará a través de un encargo fiduciario (Encargo Fiduciario de Administración y Pagos No. 3-1-1949 celebrado entre Aguas Kapital S.A. E.S.P. y la Fiduciaria de occidente S.A), la totalidad de los recursos aportados por el Municipio, el Departamento y la Nación, los recursos que aporta el operador para financiar las obras e inversiones, en los montos y años establecidos en su oferta económica.

**Cada fuente de recursos se manejará en subcuentas separadas**

**Comité fiduciario: Compuesto por el Operador, SERVIMAG E.S.P. y la Nación.**



Ministerio de Ambiente, Vivienda y  
Desarrollo Territorial  
República de Colombia

## PROCESO DE VINCULACIÓN DE UN OPERADOR ESPECIALIZADO

### **Aportes:**

**Nación:** \$ 2.500 millones  
**Departamento:** \$ 900 millones  
**Municipio:** \$ 780 millones anuales por 18 años (a \$ de ene/08)  
**Operador:** \$ 5.450.833.566 en 18 años de operación (a \$ de ene/08)

- Dichos recursos deben ser girados directamente a la subcuenta del encargo fiduciario constituido por el Operador para la administración de los aportes.
- Los recursos de la Nación se aportaron así: \$716 en febrero de 2008 y \$1.784 millones en agosto de 2008.
- El giro de los recursos del municipio se hará mensualmente por el Municipio dentro de los 5 días siguientes a la recepción de los mismos.
- Pendiente definir aportes adicionales en el marco del Plan Departamental de Agua de Bolívar.



Ministerio de Ambiente, Vivienda y  
Desarrollo Territorial  
República de Colombia

## PROCESO DE VINCULACIÓN DE UN OPERADOR ESPECIALIZADO

### ***Supervisión:***

A cargo de SERVIMAG E.S.P. o por un tercero que podría ser contratado, objeto "Verificar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, relacionadas con la prestación de los Servicios y el cumplimiento de la Metas de los Servicios, durante el desarrollo de la totalidad del Contrato de Operación con Inversión".

Para el pago de los Servicios de Supervisión, el operador deberá depositar anticipadamente en la cuenta correspondiente de la Fiduciaria, el primer y séptimo mes de cada año de operación y durante todo el plazo del Contrato, la suma de \$210 millones (a precios constantes de diciembre de 2008).

### ***Plan de Obras e Inversiones:***

El Operador en su propuesta económica presentó un POI en acueducto y alcantarillado por valor de \$33.607,5 millones (a precios constantes de 2008), el cual será financiado con recursos del municipio, el operador y la Nación.

En el anexo técnico se definen las metas y los indicadores a alcanzar con dicho POI. Se estima alcanzar coberturas de acueducto superiores al 95% y de alcantarillado del 75%.





Ministerio de Ambiente, Vivienda y  
Desarrollo Territorial  
República de Colombia

## SEGUIMIENTO PME – MAGANGUE PROBLEMATICA

### Institucionales

Durante el año 2008 el municipio contó con cuatro (4) alcaldes municipales lo cual generó inestabilidad política, ocasionando demora en los giros de los aportes acordados en el contrato suscrito. Los aportes del municipio por SGP fueron girados completamente hasta el mes de septiembre de 2008.

### Financieros

**Nación** \$2.500 millones, girados a la fiducia así:  
\$ 716 en febrero de 2008  
\$1.784 millones en agosto de 2008.

**Gobernación** \$ 900 millones, no han sido aportados.

**Municipio** \$ 780 millones anuales por 18 años (a \$ de ene/08), girados los recursos del año 2008 y los meses de enero y febrero de 2009.

**Operador** \$ 45.441.744 del año 2008 y \$ 916.194.901 del año 2009, los cuales no han sido aportados.



Ministerio de Ambiente, Vivienda y  
Desarrollo Territorial

República de Colombia

## SEGUIMIENTO PME – MAGANGUE PROBLEMATICA

### Contratación obras

**Acueducto:** Licitación abrió el 24 de diciembre de 2008 y cerro el 30 de enero de 2009. El alcance es:

- Construcción de un tanque elevado de 50 m3.
- Construcción de un refuerzos de aproximadamente 1000 ml en 10”.
- Construcción de empates para conformar zonas de servicio.
- Renovación de redes de acueducto.
- Remanufacturación del tanque metálico Pastrana.

Se presentó un solo proponente, en proceso de evaluación.

**Alcantarillado:** Licitación abrió el 24 de diciembre de 2008 y cerro el 10 de febrero de 2009. El alcance es: Construcción del colector de recolección del casco urbano del municipio a planta de tratamiento zona de servicio etapa 1. Comprende los barrios: Córdoba, la candelaria, Simón Bolívar y Olaya Herrera en el municipio de Magangué en el departamento de Bolívar.

**Laboratorio:** En revisión de pliegos para “Suministro de accesorios para la adecuación del laboratorio para la planta de tratamiento de agua potable para la ciudad de Magangué, departamento de Bolívar”.

**Macromedición:** En revisión de pliegos para Se construirán siete cámaras de macromedición en concreto en las tuberías de impulsión, a la llegada a la plata de tratamiento, a la salida a los sistemas de los tanques Pastrana y Montecatinni.

158



Ministerio de Ambiente, Vivienda y  
Desarrollo Territorial  
Ecuador

## SEGUIMIENTO PME - MAGANGUE PROBLEMATICA

### **Operacionales**

La empresa AGUAS KAPITAL S.A E.S.P ha venido incumpliendo la obligación de pagar a sus trabajadores y operarios los salarios a los que tienen derecho correspondientes a los meses de diciembre, enero, y febrero, cumplieron los pagos el 19 de marzo de 2009.

El operador especializado en reunión sostenida con el Viceministerio en el mes de marzo de 2009, preguntó sobre la posibilidad de realizar una cesión del contrato. Sobre el particular, se explicó lo siguiente:

1. Aguas Kapital debe adelantar las acciones respectivas que permitan, a la fecha, dar cumplimiento con los compromisos adquiridos en el contrato de operación con inversión.
2. El contrato establece la posibilidad de cesión del contrato, lo importante es dar cumplimiento con los requisitos y condiciones establecidos en el pliego de la licitación y el contrato.

El seguimiento al cumplimiento de las metas establecidas en el contrato son:



Ministerio de Ambiente, Vivienda y  
Desarrollo Territorial  
República de Colombia

## ESTADO DE LAS METAS

INDICADORES	DESCRIPCION DE METAS	META DEFINITIVA	AÑO 1 - 2008		OBSERVACION
			META	REAL	
CALIDAD DE AGUA	A partir del segundo año de operación deberá contar con un laboratorio de control de calidad que le permita dar cumplimiento a los requerimientos del Decreto 2115 de 2007 en sus análisis físicos y químicos básicos y microbiológicos y establecerá los mecanismos que permitan determinar el índice de riesgo de la calidad del agua para consumo humano IRCA	100% cumplimiento del Decreto No. 2115 del Ministerio de la Protección Social y del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial de Colombia, o del que lo sustituya o reemplace, a partir del quinto año.	NA	NA	Programada para cumplir en el segundo año de operación
PRESION	75% de cumplimiento del RAS 2000 al final del segundo (2) año de operación.	100% cumplimiento del artículo 82 de la Resolución 1092-00 del MDE o RAS 2000 al final del año cuarto (4) año.	NA	NA	Programada para cumplir en el segundo año de operación
CONTINUIDAD	Mínimo 12 horas al día los 7 días en el primer año de operación al 100% de los Usuarios conectados;	Servicio continuo 24 horas/día al 100% de los Usuarios Conectados a partir del tercer (3) año de operación y hasta el final del periodo.	12	11	Se presenta retraso en el cumplimiento debido a la demora en el aporte de los recursos.
COBERTURAS ACUEDUCTO	Cobertura del 86% en el primer de operación	Acueducto - 100% de la población a partir del año 2019 - Alcantarillado - 81% de la población al final de la operación.	86%	86%	Cumplido
COBERTURAS ALCANTARILLADO	Cobertura del 17% en el primer de operación	Acueducto - 100% de la población a partir del año 2019 - Alcantarillado - 81% de la población al final de la operación.	17%	17%	Cumplido

**METAS A ALCANZAR**

INDICADORES	DESCRIPCION DE METAS	META DEFINITIVA	AÑO 1 - 2008		OBSERVACION
			META	REAL	
<b>NUVAS CONEXIONES ACUEDUCTO</b>	Las indicadas en este anexo. Ver tabla del numeral 2.5	Número de conexiones nuevas de acueducto y de alcantarillado a cargo del OPERADOR	707	0	Se presenta retraso en el cumplimiento debido a la demora en el aporte de los recursos.
<b>NUVAS CONEXIONES ALCANTARILLADO</b>	Las indicadas en este anexo. Ver tabla del numeral 2.6		1150	0	Se presenta retraso en el cumplimiento debido a la demora en el aporte de los recursos.
<b>INDICES AGUAS NO CONTABILIZADAS</b>	El 40% en el primer año de operación.	Índice de Agua no contabilizada Máximo 30% al final del año 6 y durante el resto del contrato de operación	40%	55%	Se presenta retraso en el cumplimiento debido a la demora en el aporte de los recursos.
<b>MICROMEDICION</b>	El 35 % de usuarios con servicio, en el primer año.	100% de micromedición a todos los usuarios que tienen servicio, al finalizar el cuarto (4) año y durante el resto del contrato de operación	35%	3%	No cumplido
<b>ALMACENAMIENTO DE AGUA</b>	20% de la demanda máxima horaria a partir del segundo año de operación (75, 68 LPS)	20% de la demanda máxima horaria al final del contrato de operación	20%	25%	Cumplido
<b>SERVICIO AL USUARIO</b>	Presentar a EL SUPERVISOR dentro de los primeros 6 meses del plazo de operación el Reglamento General del Servicio.	Prestar el servicio según la definición del Estándar y con tiempos según la Tabla N° 2 de este Anexo Técnico. Operativo	1	1	Entregado el 27 Marzo 2009
<b>Condiciones de Diseño y Construcción Infraestructura</b>		Presentar al SUPERVISOR el Plan Anual de Obras e Inversiones (PAOI), dentro de 60 días antes del inicio de cada año	1	1	Cumplido

**METAS A ALCANZAR**

INDICADORES	DESCRIPCION DE METAS	META DEFINITIVA	AÑO 1 - 2008		OBSERVACION
			META	REAL	
Presentar Anual Cumplimiento de Metas		Presentar al SUPERVISOR dentro del primer trimestre de cada año el informe sobre cumplimiento de metas. Cláusula SUPERVISOR y OPERADOR Informes Pilego			Cumplido
<b>CUENTAS Y FACTURAS</b>					
Tiempo para atender reclamos	Porcentaje mínimo de cuentas medidas para facturación basado en lecturas actuales de medidor	95%] al final del cuarto año de operación	95%	3%	No cumplido
Tiempo máximo transcurrido en atender un reclamo escrito	[15] días hábiles	[15] días hábiles	15	7	Cumplido
Tiempo para atender reclamos en recepción del total de reclamos escritos u orales atendidos durante 5 días hábiles	12 días al finalizar el primer año.	70%] en 5 días hábiles al finalizar el tercer año.	12 días	10 días	Cumplido
Atención de Averías	12 horas al finalizar el primer año de operación	8 horas al finalizar el segundo año hasta la terminación del contrato	12 horas	10 horas	Cumplido
Tiempo contado a partir de la hora de recepción de la llamada hasta la reparación de la avería					
Reconexión del Servicio	Cinco (5) días al final del primer año	Tres (3) días al final del segundo (2) año y hasta la terminación del contrato.	5 días	2 días	Cumplido
Tiempo transcurrido a partir del pago de la deuda por parte del usuario que su servicio fue suspendido hasta la reconexión del servicio					

Comité de Ambiente, Vivienda y  
Desarrollo Territorial

2013-2014

**GRACIAS!!!**

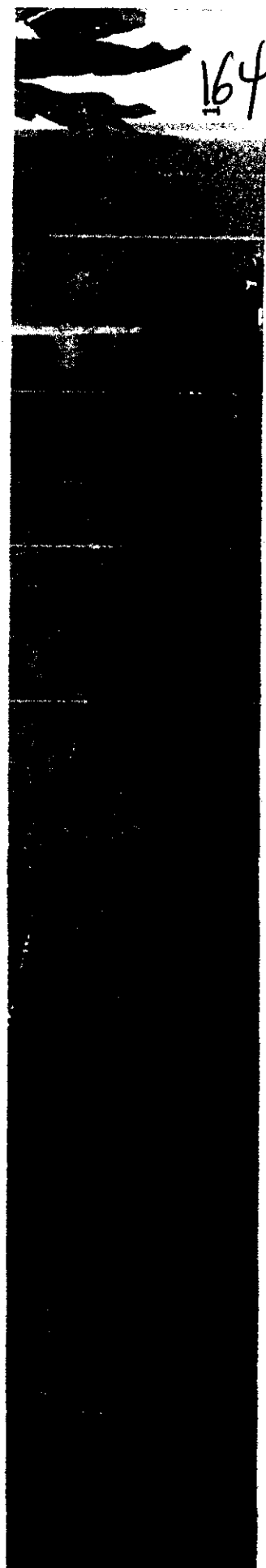


Libertad y Orden

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

---

**VICEMINISTERIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**  
**PROGRAMA DE MODERNIZACION EMPRESARIAL**  
**MUNICIPIO DE MAGANGUE**



164



## CONTENIDO

1. **Contrato de operación**
  - a. Datos generales
  - b. Plan de Obras e Inversiones Inicial
  - c. Modificaciones al contrato (Clausulas Otrosí)
  - d. Inversiones realizadas
  - e. Inversiones proyectadas por el operador (proyectos en ventanilla única y POI aprobado por la supervisión Nov'11)
  
2. **Alternativas de aseguramiento de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado (ventajas y limitantes)**
  - a. Terminación del contrato de operación y vinculación de uno nuevo
    - Cronograma de vinculación de un nuevo operador
  - b. Cesión del contrato de operación
    - Cronograma de la cesión del contrato
  - c. Continuación con el operador existente
    - Cronograma a seguir en el marco del contrato de operación vigente
  
3. **Análisis del acta suscrita por las partes**
  
4. **Certificación**

## CONTRATO DE OPERACIÓN

### I. DATOS GENERALES

**Contrato:** No. 98 de 2007

**Contratante:** SERVIMAG ESP

**Modalidad:** Operador con Inversión

**Operador:** AQUASEO SA ESP. Inició Operación el 9/Jul/10  
(luego de la sesión de Aguas Kapital S.A. ESP.)

**Inicio Contrato:** 20/dic/07

**Plazo Operación:** 18 años

### Plan de Obras e Inversiones inicial

- Aporte Nación, BIRF 7077

- Recursos Operador (18 años Tarifa)

- Aporte Gobernación Bolívar

- Aporte Magangué. SGP \$14.040  
(\$780ml/año)

\$ 2.500

\$ 5.451

\$ 900

15% Inversiones (año  
1-3), 25% año 4, a  
partir del año 5 35%

22891 millones

## **MODIFICACIONES AL CONTRATO**

**otrosí No. 1 suscrito el 7 de mayo de 2010**

- 1. Cláusula 20. Adquisición de predios y servidumbres.** “los costos asociados a las labores de gestión se pagarán con cargo a los dineros destinados para la construcción de las obras e inversiones”
- 2. Cláusula 57.3. Interventoría de obras.** Permite la ejecución directa del operador de esta actividad o a través de un tercero e incrementa del 5% al 7% el presupuesto máximo.
- 3. Cláusula 9. Obligaciones generales del operador.** Elimina la restricción del contrato principal en donde no se permitía el uso de recursos del POI para el pago de Diseños, los cuales eran pagados en su totalidad por el operador.
- 4. Cláusula 13. Esquema Fiduciario.** Permite remuneración al operador para la elaboración de diseños, y ejecución de la interventoría directamente o a través de terceros y costos de administración en un porcentaje equivalente al 10% del total de las inversiones

## MODIFICACIONES AL CONTRATO

otrosí No. 1 suscrito el 7 de mayo de 2010

5. **Cláusula 23. Tarifas de referencia del contrato para usuarios sin medición.** Se modificó el periodo de su aplicación hasta la definición del POI y mecanismos de medición
6. **Cláusula 6. Aportes, Subsidios y Contribuciones de solidaridad, fondo de reposición y expansión de infraestructura.** Se modifican los % que van al fondo de reposición (hasta el año 4, 15% y a partir de año 5 es indefinido luego de una revisión conjunta)
7. **Cláusula Transitoria No. 1.** nueva cláusula donde se fija un plazo de 4 meses para determinar el POI y plazo para la definición de nuevas metas de prestación
8. **Cláusula transitoria No. 2.** nueva cláusula donde se suspenden temporalmente las inversiones del operador hasta tanto se defina el POI y recursos adicionales para su ejecución
9. **Cláusula 34. Remuneración del contratante.** Se modifica el valor y la periodicidad de pago de los servicios de supervisión . Se pactan pagos mensuales de \$20 millones (240 millones anuales).



## INVERSIONES REALIZADAS

1. **Convenio interadministrativo No. 194048 del 30 de diciembre de 2004. \$2.500.000.000**
  - Obras de rehabilitación en la captación, aducción y estación de bombeo
  
2. **Convenio 102 de 2005. \$2.500.000.000**
  - Construcción de un tanque, red expresa, colector de alcantarillado, macro medición y adecuación y suministro de laboratorio
  
3. **Convenio interadministrativo No. 93 de 2007. \$3.500.000.000**
  - Pago de pasivos laborales de SERVIMAG

## OTRAS INVERSIONES

## INVERSIONES PROYECTADAS

POI aprobado por el supervisor Nov 11

ACUEDUCTO	95.074.117.764,00	8.096.520.000,00	4.393.020.000,00	11.159.107.764,00	36.171.974.000,00	35.313.496.000,00
CAPTACIÓN	284.540.000,00	0,00	0,00	102.018.000,00	102.018.000,00	80.504.000,00
ADUCCION Y CONDUCCION	8.613.234.000,00	0,00	0,00	0,00	4.288.226.000,00	4.325.008.000,00
PLANTA DE TRATAMIENTO	29.178.123.764,00	4.648.412.000,00	660.688.000,00	1.230.049.764,00	11.937.494.000,00	10.701.480.000,00
REDES DE DISTRIBUCIÓN	47.101.780.000,00	2.069.508.000,00	2.197.204.000,00	9.763.192.000,00	14.753.052.000,00	18.318.824.000,00
ESTACIONES DE BOMBEO	1.915.440.000,00	624.600.000,00	624.600.000,00	0,00	666.240.000,00	0,00
TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y COMPENSACION	7.023.280.000,00	277.600.000,00	846.680.000,00	0,00	4.233.400.000,00	1.665.600.000,00
PLANES Y PROGRAMAS	957.720.000,00	416.400.000,00	63.848.000,00	63.848.000,00	191.544.000,00	222.080.000,00
ALCANTARILLADO SANITARIO	48.920.060.000,00	0,00	3.039.720.000,00	4.094.600.000,00	17.631.070.000,00	24.154.670.000,00
PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	11.798.000.000,00	0,00	0,00	8.258.600.000,00	1.769.700.000,00	1.769.700.000,00
BOMBEO	478.860.000,00	0,00	478.860.000,00	0,00	0,00	0,00
ALIVIOS	10.056.060,00	0,00	0,00	7.039.242,00	1.508.409,00	1.508.409,00
PLANES Y PROGRAMAS	478.860.000,00	0,00	478.860.000,00	0,00	0,00	0,00



# Alternativas de aseguramiento de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado (ventajas y limitantes)

## Cesión del contrato de operación

### *Plan de acción - Plazos*

	10. 13 Sep 2013	10. 20 Sep 2013	11. 05 Oct 2013	11. 19 Nov 2013	11. 26 Dic 2013	12. 03 Ene 2014	12. 10 Feb 2014	12. 17 Mar 2014	12. 24 Abr 2014	01. 07 May 2014	01. 14 Jun 2014	01. 21 Jul 2014	01. 28 Ago 2014	02. 04 Sep 2014	02. 11 Oct 2014	02. 18 Nov 2014	02. 25 Dic 2014	03. 04 Ene 2015	03. 11 Feb 2015	03. 18 Mar 2015	03. 25 Abr 2015	04. 01 May 2015	04. 08 Jun 2015	04. 15 Jul 2015	04. 22 Ago 2015	04. 29 Sep 2015	05. 06 Oct 2015	05. 13 Nov 2015	05. 20 Dic 2015	05. 27 Ene 2016	06. 03 Feb 2016	
<b>Cesión del Contrato</b>																																
Evaluación de Proponentes																																
Firma del contrato																																
Preparación TOR Estructurador																																
Proceso de Contratación																																
Eligación del Contrato																																
Formulación Fase I																																
Formulación Fase II																																
Propuesta POI Nuevo Operador																																
Análisis y Propuesta POI																																
Presentación y aprobación																																

### **Ventajas**

- Solución inmediata que permite la sustitución del operador actual **limitantes**
- Se trasladaría el riesgo financiero y operativo del esquema al nuevo operador, teniendo en cuenta que recibirá el contrato en la mismas condiciones, en el evento que no se realice una revisión integral del contrato previa a la sesión, lo cual demandaría un tiempo razonable y recursos
- Se requeriría un proceso de negociación entre el contratante y el operador ajustando las obligaciones de las partes y la revisión de las metas.
- Pérdida de la curva de aprendizaje del sistema que adquirió el operador existente, lo que implicaría tiempo mientras el operador conoce el sistema
- Riesgo en la prestación del servicio que implicaría suspensión de concepto técnico favorable al proyecto de \$7.900 que se encuentra en proceso de viabilización hasta tanto no se asegure la prestación.



# Alternativas de aseguramiento de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado (ventajas y limitantes)

## Continuación con el operador existente

### Plan de acción - Plazos

	1-15 Sep 2012	16-30 Sep 2012	1-15 Oct 2012	16-31 Oct 2012	1-15 Nov 2012	16-30 Nov 2012	1-15 Dic 2012	16-31 Dic 2012	1-15 Ene 2013	16-31 Ene 2013	1-15 Feb 2013	16-28 Feb 2013
Revisión del Contrato												
Preparación TDR Estructurador												
Proceso de Contratación												
Legalización del Contrato												
Formulación Fase I												
Socialización												
Propuesta POI Nuevo Operador												
Presentación y aprobación												

### Ventajas

- Se requeriría un proceso de negociación entre el contratante y el operador restableciendo las obligaciones de las partes y la revisión de los componentes técnico, financiero y legal, para lo cual se requeriría de la contratación de una consultoría
- Aprovechamiento del conocimiento técnico del sistema adquirido por el operador actual para la generación de proyectos de inversión para el mejoramiento de los servicios
- Teniendo en cuenta que existe un contrato de operación sin riesgo de terminación contractual, se podría dar un concepto favorable al proyecto que se encuentra en el MVCT y se contribuiría a una solución de prestación del servicio de acueducto en el corto plazo.

### Limitantes

- Se mantendría la imagen desfavorable del operador hasta tanto se mejore la prestación del servicio
- La contratación de la consultoría para la revisión integral del contrato implicaría costos adicionales

## **Análisis del acta suscrita por las partes**

- El Acta suscrita es un acta de reunión que no implica la terminación bilateral del contrato.
- El alcance jurídico se limita a crear obligación de iniciar acciones tendientes a dar por terminado el contrato
- No fue suscrita por el representante legal del operador.
- Se recomienda realizar nueva reunión y de acuerdo a posición actual surtir el proceso contractual ya sea, de solución de controversias y negociación directa, o de retomar las acciones para terminación anticipada del mismo.

174

## Recomendaciones

Como conclusión de todo lo anterior, independiente de la decisión que se tome en relación al aseguramiento de la prestación de los servicios de AA, se recomienda:

1. Revisión integral del esquema de prestación de los servicios de AA, que permita ofrecer una visión financiera, operativa y legal real, de acuerdo a las condiciones actuales del contrato
1. Se requiere por parte de la entidad territorial competente y el contratante, la revisión del POI aprobado, gestionar recursos para su financiación y priorización de proyectos de acuerdo a la inversión con la que se cuenta.

# CERTIFICACION



LA SSPD DESCERTIFICA AL MUNICIPIO DE MAGANGUE EN JUNIO DE 2010.

EL DEPARTAMENTO ASUME LA COMPETENCIA PARA:

1. ADMINISTRAR RECURSOS SGP-APSB
2. GARANTIZAR LA PRESTACION (Decreto 1040 de 2012), art. 13,14,15,16 y 17

## CONTINUA DESCERTIFICADO

Representa al municipio frente a los prestadores, sin perjuicio de que el municipio participe con voz pero sin voto.

Le aplica lo dispuesto en los Decretos 028 de 2008 y 1040 de 2012, cuando se evidencia eventos de riesgo. (Plan de desempeño, suspensión del giro, solicitud a la PGN de suspensión de procesos contractuales, Declaratoria de ineficacia del contrato y/o cualquier otra que establezca el MHCP



177

RESOLUCIÓN No. SSPD - 20134010007315 DEL 2013-03-22

POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO,

en ejercicio de las atribuciones conferidas en el parágrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007 y en el artículo 8° del Decreto 1040 de 2012 y

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de conformidad con lo previsto en el Parágrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007, mediante la cual "se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", es la Entidad competente para adelantar el proceso de certificación relacionado con la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones o de retirarla, según sea el caso, a los distritos y municipios para asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico.

Que el artículo 8° del Decreto 1040 de 2012, por medio del cual se reglamentó la Ley 1176 de 2007, estableció que "La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios adelantará el proceso de certificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1176 de 2007. Para estos efectos, verificará que los municipios y distritos hayan dado cumplimiento a los requisitos que se establecen en el artículo 9 del presente decreto y 10 para el caso de los prestadores directos de alguno de los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo, en el año calendario inmediatamente anterior."

Que el Superintendente de Servicios Públicos, mediante Resolución No. SSPD 20111300032265 del 21 de octubre de 2011 delegó en el Superintendente Delegado para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, entre otras funciones, la de aclarar los actos administrativos mediante los cuales se decida sobre la certificación de municipios relacionada con la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones a que se refieren el parágrafo del artículo 4 de la Ley 1176 de 2007, resolver los recursos que contra ellos se presenten y en general la de ejercer todas las actuaciones previstas en el Código Contencioso Administrativo para adelantar los procedimientos administrativos.

Que dado que el municipio de MAGANGUÉ del departamento de BOLÍVAR es de categoría 6, y no se consideró como prestador directo de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo al 31 de diciembre de 2011, para obtener la certificación relacionada con la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones debía acreditar el cumplimiento de los criterios previstos en el artículo 2o del Decreto 1629 de 2012.

II. DE LA RESOLUCIÓN DE DESCERTIFICACIÓN

Que mediante Resolución No. SSPD 20124010035965 del 19 de noviembre de 2012, la Superintendencia de Servicios Públicos resolvió DESCERTIFICAR al Municipio de MAGANGUÉ, Departamento de BOLÍVAR, por no haber cumplido el siguiente criterio previsto en el artículo 2° del Decreto 1629 de 2012:

a) Reporte al FUT de las categorías de ingresos y gastos del 2011 del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico.

2.1 Notificación de la Resolución No. SSPD 20124010035965 del 19 de noviembre de 2012.

Para efectos de notificar la Resolución No. 20124010035965 se envió citación al Sr. Alcalde del municipio de MAGANGUÉ del departamento de BOLÍVAR, mediante el oficio No. SSPD 20124010873711 del 19 de noviembre de 2012, enviado por correo certificado el 27 de noviembre de 2012, advirtiéndole que en caso



de no comparecer personalmente, se notificaría la decisión mediante aviso, conforme lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Dado que no fue posible realizar la diligencia de notificación personal dentro del término estipulado legalmente, se remitió notificación por envío mediante oficio 20124010923401 del 3 de diciembre de 2012. De acuerdo con la información remitida por la empresa SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. este documento fue entregado el 7 de diciembre de 2012 en la Alcaldía Municipal. Por lo anterior, la notificación de la Resolución No. SSPD 20124010035965 quedó sentada el 10 de diciembre de 2012.

El señor Marcelo Torres Benavides, en su calidad de Alcalde municipal de MAGANGUÉ, mediante oficios de idéntico contenido radicados en esta entidad bajo los Nos. SSPD 20125290648622 del 21 de diciembre de 2012 y 20125290649172 del 24 de diciembre de 2012, presentó recurso de reposición en contra de la resolución SSPD No. 20124010035965 del 19 de noviembre de 2012, advirtiendo que el término señalado en la Ley 1437 de 2011 para resolver el recurso interpuesto en contra de la descentralización expedida por esta Superintendencia, se suspendió ya que fue necesario oficiar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para efectos de obtener el pronunciamiento del incumplimiento relacionado con el criterio señalado en el artículo 2 del decreto 1629 de 2012, tal como se expone a continuación.

### III. DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

#### 3.1 Verificación de los requisitos de forma

El artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que para efectos de ser admitidos y resueltos, los recursos de reposición deben interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido, sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad e indicar el nombre y la dirección del recurrente.

De conformidad con lo anterior, revisados los escritos de reposición se observa que estos fueron presentados por el Alcalde del municipio de MAGANGUÉ del departamento de BOLÍVAR, quien de conformidad con el artículo 314 de la C.P. es considerado el representante legal, por lo tanto era el funcionario competente para interponerlo; además se confirma que fueron interpuestos dentro del término legal, que en ellos se sustentan de forma concreta los motivos de inconformidad y se indicó la dirección para efectos de recibir notificaciones.

Según lo expuesto, los escritos radicados con los Nos. SSPD 20125290648622 del 21 de diciembre de 2012 y 20125290649172 del 24 de diciembre de 2012, reúnen los requisitos exigidos por el Artículo 77 del C.P.A.C.A., por lo tanto se procederá a efectuar el análisis de fondo del recurso.

#### 3.2 Argumentos del recurrente

Como argumentos del recurrente tenemos los siguientes:

*"La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (sic) expidió la resolución No SSPD-20124010035965 del 19-11-2012 POR LA CUAL SE DECIDE SOBRE LA CERTIFICACIÓN RELACIONADA CON LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO SGP-APSB, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2011", en la que resuelve DESCERTIFICAR al municipio en relación con la administración de los recursos del sistema general de participaciones, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4 de la ley 1176 de 2007, en concordancia con los Decretos 1040 y 1629 de 2012, por no cumplir con la totalidad de los criterios previstos en el artículo 2 del Decreto 1629 de 2012.*

Con base a lo anterior:

*El municipio ha venido reportando al Sistema Único de Información SUI, la información requerida en los diferentes decretos que para este tema ha expedido el gobierno nacional, en los términos establecidos.*

*En cuanto al Reporte al FUI de las categorías de ingresos y gastos del 2011 del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio con base en la Información (i) Reporte al SUI de la que los municipios reportan al FUI, informará a la SSPD por escrito en medio físico y magnético el cumplimiento de este punto por parte de cada municipio del país, para lo cual podrá, si lo considera pertinente, verificar la información reportada en los términos establecidos en el artículo 8° del presente decreto."*

*Me permito manifestar que los funcionarios de turno no cumplieron con su deber funcional de empalme, incumpliendo lo ordenado en la ley 951 de 2005 para el caso que no ocupa y en lo que se refiere al estado de los recursos administrativos, financieros, informes de ejecución presupuestal estos no fueron claros y fueron entregados de manera parcial por la administración de turno, situación que ha generado*

Continuación de la resolución por la cual se resuelve un recurso de reposición

una serie de inconvenientes en el ámbito de cumplimiento y eficiencia administrativa del municipio de Magangué, que de acuerdo a la normatividad vigente el municipio debía reportar la información, referente al cual se reportó esta información sobre la ejecución o ejecución de ingresos y gastos, y demás información oficial básica para efectos del monitoreo, seguimiento, evaluación y control de las entidades territoriales, según lo establece el artículo 316 de la Ley 173 de 1994.

Esta grave situación nos ha generado un sin número de inconvenientes toda vez que con el apoyo de varias entidades requerimos los hechos por los diferentes entes de control como la Procuraduría y Contraloría, nos hemos dado a la tarea de reconstruir la información, labor que ha sido dependosa y costosa para el estado de las finanzas de esta vigencia. La falta de información en materia presupuestal de ingresos y gastos y demás información oficial básica de 2011 obligó a la administración municipal a solicitar plazos para reportarla en la plataforma FUT, los cuales al momento de cerrar la información al sistema se imposibilitó realizar más vez que la plataforma estaba cerrada y se interrumpió toda la información.

Dado por lo cual el Ministerio de Vivienda, Desarrollo Territorial al momento de realizar el monitoreo de los recursos del sistema General de Participaciones para Agua potable y Saneamiento Básico al municipio de Magangué en materia recaudatoria efectuando el año de 2011 se hicieron las siguientes observaciones:

Mera bien, y bien es cierto que el municipio no ha reportado la información al FUT de la vigencia fiscal 2011, también lo es que esta administración ha no dado todas las gestiones tendientes a reportar esta información así sea extemporánea, y el municipio en conjunto con la Gobernación de Bolívar le ha dado cumplimiento a la ley 1736 de 2007, en cuanto a la destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico toda vez que Los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico que se han asignado al municipio, han sido destinados a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico en las actividades establecidas por la norma Ley 1736 de 2007.

Como se anotó inicialmente, el municipio perdió el manejo de los recursos de agua potable cuando fue descentralizado y estos recursos pasaron a manos de la gobernación, esto en cumplimiento de las Lineamientos para el formato FUT, gastos de inversión bajo el código A315 de la cual se adjunta verificación.

Por otro lado una vez consolidada la información el municipio procedió a enviar sus ejecuciones de ingresos y gastos a los entes de control para lo de su competencia, en las cuales posteriormente observaron lo relacionado al ingreso y gasto de AGUA POTABLE y SANEAMIENTO BÁSICO, gastos que no fueron ejecutados por la administración municipal toda vez que el municipio perdió el manejo de estos recursos cuando fue descentralizado en 2011 y se trasladó a la gobernación, en virtud de las ejecuciones fueron de tipo ingreso y gasto.

En cuanto al aspecto "Creación y puesta en funcionamiento del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos mediante la tributatividad"

El municipio reporto al FE SUU por medio del INSPECTOR. (Se adjunta pantalla).

En cuanto al aspecto "Aplicación de la estratificación socioeconómica, conforme a la metodología nacional establecida por el Centro Departamental del Ingreso y Consumo, el cual se adjunta la estratificación urbana."

El municipio reporto el decreto de adopción de la estratificación urbana. (Se adjunta pantalla).

En cuanto al aspecto "Aplicación de la metodología estadística por el Gobierno Nacional para asegurar el equidad entre los usuarios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo." Nuevo Reporte al SUU de la Agencia Municipal de apropiación de los porcentajes de subsidio y aporte solidario para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo para la vigencia 2011 o 2012.

El municipio reporto el acuerdo No. 023 del 15 de diciembre de 2010 de aprobación de porcentajes de subsidios y aporte solidario. (Se adjunta pantalla).

Con todo lo anterior podemos concluir que el municipio de Magangué ha realizado todas las gestiones, acciones y diligencias tendientes a mejorar el servicio de agua potable y saneamiento básico, habida cuenta que para atender las necesidades apremiantes de los ciudadanos del municipio en cuanto a Agua Potable y Saneamiento Básico se refiere se deben hacer una serie de acciones en la gobernación y alcaldías para dar trámite a las solicitudes hechas es mucho el tiempo que se pierde, es no deber funcionar garantizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico en el municipio, en tal sentido se han planeado una serie de proyectos para este sector los cuales beneficiarán principalmente a la comunidad.

179

**3.3 De las pruebas relacionadas en el recurso**

Bajo los documentos radicados con los Nos. los Nos. SSPD 20125290646622 del 21 de diciembre de 2012 y 20125290649172 del 24 de diciembre de 2012, se adjuntaron las siguientes pruebas:

1. Copia del acta de posesión y de la cédula de ciudadanía del señor Marcelo Torres como Alcalde Municipal de MAGANGUÉ
2. Copia de los pantallazos de cargue de información al FUT del 2011
3. Copia del pantallazo de cargue de información del decreto de adopción de la estratificación en la meta 21 del aplicativo INSPECTOR del SUI
4. Copia del oficio del 9 de marzo de 2012 del Secretario de Agua Potable y Saneamiento Básico de la Gobernación de Bolívar dirigido al Alcalde Municipal de Magangué, relacionado con la información de los ingresos del SGP del municipio.
5. Certificación del Secretario de Hacienda del Departamento de Bolívar sobre el reporte en el FUT de los recursos del SGP-APSB de la vigencia 2011 del municipio de Magangué dentro del plazo establecido para efectos del proceso de certificación.

Los anteriores documentos en su valor integral se anexan al expediente

**IV. ANALISIS DE FONDO**

Para determinar si le asiste razón a la parte recurrente, esta Superintendencia procederá a analizar cada uno de los argumentos expuestos en el escrito de reposición, lo cual efectuará de la siguiente manera:

**4.1. Reporte al FUT de las categorías de ingresos y gastos del 2011 del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico.**

Teniendo en cuenta que es el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la autoridad competente para verificar el cumplimiento de este requisito, esta Superintendencia procedió a solicitar a dicha Entidad con el oficio No. SSPD 20134010028871 del 31 de enero de 2013 la respuesta al argumento relacionado con el cumplimiento del requisito en mención.

Mediante el documento No. 7000-E2-14465, radicado en esta Superintendencia con el No. 20135290122772 del 20 de marzo de 2013, el Doctor Javier Moreno, Director de Desarrollo Sectorial del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio señaló lo siguiente respecto al argumento del recurrente:

*"Alegato del recurso. Me permito manifestar que los funcionarios de turno no cumplieron con su deber funcional de empalme, incumpliendo lo ordenado en la Ley 951 de 2005, para el caso que nos ocupa y en lo que se refiere al estado de los recursos administrativos, financieros, informes de ejecución presupuestal, estos no fueron claros y fueron entregados de manera parcial por la administración de turno, situación que ha generado una serie de inconvenientes en el ámbito de cumplimiento y eficiencia administrativa del municipio toda vez que de acuerdo a la normalidad vigente el municipio debía reportar la información, mediante el cual se recolectará información sobre la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, y demás información oficial básica para efectos del monitoreo, seguimiento, evaluación y control de las entidades territoriales, con corte trimestral para la vigencia 2011.*

*(...) la falta de información de ejecución presupuestal de ingresos y gastos, y demás información oficial básica de 2011, obligó a la administración municipal a solicitar plazos para reportarla en la plataforma FUT, los cuales al momento de cargar la información a la plataforma fue imposible realizar toda vez que la plataforma estaba cerrada y fue imposible subir la información."*

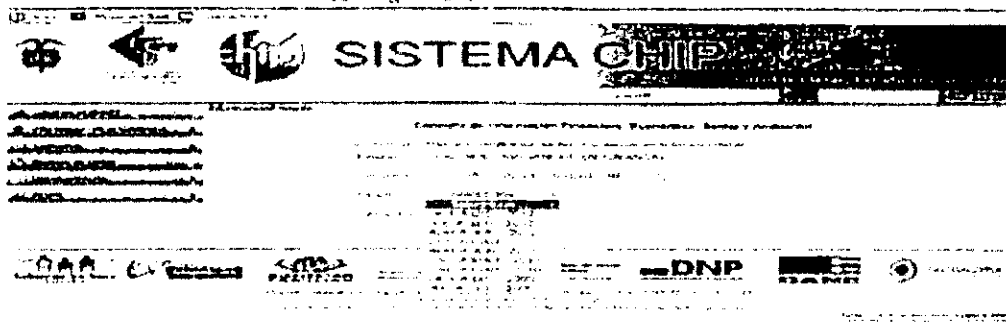
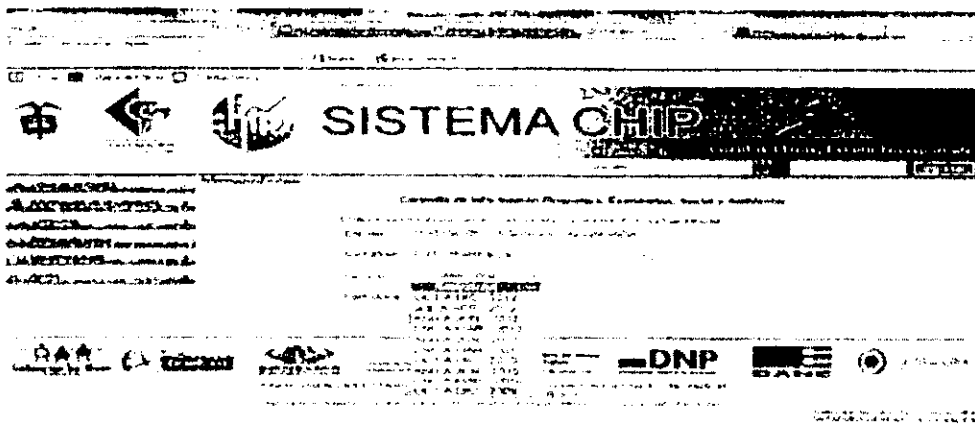
*Finalmente añade que si bien el municipio no reportó la información al FUT, si realizó todas las gestiones tendientes a hacerlo así fuese de manera extemporánea y que junto con la Gobernación han dado cumplimiento a la Ley 1175 de 2007 en cuanto a la destinación de los recursos; además el Gobernación como administrador de los recursos dada la desvirtuación del municipio si reportó al FUT los gastos de inversión.*

*Posición del MVCT (consultado el FUT), encontramos que el municipio no reportó en el tercer y cuarto trimestre del 2011, en la categoría "FUT-INGRESOS y FUT GASTOS - INVERSION", tal y como se evidencia en los pantallazos adjuntos.*

180



181



Sobre el particular, es importante indicar que en el informe técnico del FUT realizado el 09 de marzo de 2013, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expuso el caso de los municipios descentralizados frente al reporte FUT vigencia 2011 y 2012, donde la conclusión fue que no obstante existir la posibilidad de cambio en 0 de las categorías de Ingreso y Gasto secundarios, lo más conveniente es validar su reporte sin tener en cuenta los conceptos relacionados con el Sistema General de Participaciones - Agua Potable y Saneamiento Básico, dado que no tenían la competencia para administrar los recursos, por lo tanto, no podían ejecutar los mismos.

En ese orden de ideas, y avocando el principio de la primacía de lo sustancial sobre la forma, este Ministerio considera acreditado el cumplimiento del requisito 1 por parte del municipio de Magangué, con base en los argumentos expuestos.

En consecuencia, se evidencia que el municipio de Magangué - Bolívar, acreditó el cumplimiento de los criterios señalados en el artículo 2º del Decreto 1629 de 2012, teniendo en cuenta que los argumentos propuestos por el recurrente desvirtúan la decisión atacada, se accede a la solicitud presentada y en consecuencia la Resolución recurrida se revoca.

Por lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- REVOCAR**, en lo que al municipio de MAGANGUÉ - BOLIVAR se refiere, la Resolución No. SSPD 20124010035965 del 19 de noviembre de 2012, proferida por el Superintendente Delegado para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- CERTIFICAR** al municipio de MAGANGUÉ del departamento de BOLIVAR, en la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones, en desarrollo de lo previsto en el artículo 4 de la ley 1176 de 2007 y los decretos 1040 y 1629 de 2012.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** personalmente de la presente Resolución al Alcalde del municipio de MAGANGUÉ - BOLIVAR, haciéndole entrega de una copia de la misma, y advirtiéndole que contra ésta no procede recurso alguno. De no ser posible la notificación personal, se debe dar aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** personalmente de la presente Resolución al Gobernador del Departamento de BOLIVAR, haciéndole entrega de una copia de la misma, y advirtiéndole que contra ésta no procede recurso alguno. De no ser posible la notificación personal, se debe dar aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

**ARTÍCULO QUINTO.- COMUNICAR** el contenido de la presente Resolución al Departamento Nacional de Planeación, al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**JAIME SÁNCHEZ DE GUZMÁN**  
Superintendente Delegado para Acueducto, Alcantarillado y Aseo

Proyectó: Nubia Stella Duarte Blanco - Grupo de Certificaciones e Información  
Revisó: Giovanni Bonilla Rodríguez - Coordinador Grupo de Certificaciones e Información  
Expediente: 20094011358080182A

182



**RESOLUCION No. SSPD - 20104010012815 DEL 19-04-2010**

Por la cual se decide sobre la certificación relacionada con la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones de un municipio

**LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO,**

en ejercicio de las atribuciones conferidas en el parágrafo del artículo 4 de la Ley 1176 de 2007, en la Resolución 20105240001945 del 19 de enero de 2010, y en el artículo 13 transitorio del Decreto 513 de 2010 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de conformidad con lo previsto en el Parágrafo del artículo 4º de la Ley 1176 de 2007, es la entidad competente para adelantar el proceso de certificación o retirarla, según sea el caso, a los distritos y municipios en el aseguramiento de la prestación eficiente de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico.

Que mediante Resolución No. 20094010044305 de septiembre de 2009, confirmada por la Resolución N° 20094010059345 del 14 de diciembre de 2009, el Municipio de **MAGANGUE** del departamento de **BOLÍVAR** fue descertificado dentro del proceso de certificación relacionado con la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones, SGP, adelantado en el año 2009, por no cumplir con los requisitos contenidos en los literales a) iii y b) i y ii del artículo 3 del Decreto 1477 de 2009, modificado por el Decreto 2323 de 2009 por cuanto, el cargue de esta información no fue reportado.

Que el Decreto 513 de 2010 reglamentó parcialmente el artículo 5 de la Ley 1176 de 2007, y en su artículo 13 transitorio estableció:

*"Los efectos a los que se refiere el artículo 1 del presente decreto para el proceso de certificación adelantado en el año 2009, para los municipios que quedaron descertificados, se harán efectivos a partir del 27 de junio de 2010.*

*Dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la publicación del presente decreto, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios de oficio, dará inicio al nuevo proceso de certificación para los municipios descertificados. En el mencionado proceso los municipios deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos de que tratan los artículos 1, 2, y 3 del Decreto 1477 de 2009 modificado por el Decreto 2323 de 2009. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, tendrá que pronunciarse dentro de los dos meses siguientes a la publicación del presente decreto, sobre la certificación de los municipios o distritos de que trata el presente inciso.*

*Los municipios y distritos que inicien un nuevo proceso de certificación en los términos señalados en el inciso anterior, no estarán sujetos a lo establecido en los parágrafos primero y segundo del artículo 3º del Decreto 1477 de 2009 y modificado el segundo de estos parágrafos por el Decreto 2323 de 2009"*

Que la Superintendente de Servicios Públicos, mediante Resolución 20105240001945 del 19 de enero de 2010 delegó en la Superintendente Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, entre otras funciones, la de expedir los actos administrativos mediante los cuales se decida sobre la certificación de municipios relacionada con la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones a que se refieren el parágrafo del artículo 4 de la Ley 1176 de 2007, en concordancia con el Decreto 1477 de 2009.

Que el Coordinador del Grupo de Certificaciones e Información, mediante comunicación de fecha 23 de febrero de 2010 le informó al Municipio de **MAGANGUE** sobre el inicio del nuevo proceso de certificación y le hizo saber sobre el estado actual de reporte al SUI de los documentos e información necesarios para cumplir con los requisitos establecidos en los artículo 1º y 3º del Decreto 1477 de 2009.

Que el municipio de **MAGANGUE** del departamento de **BOLÍVAR** era prestador directo a 31 de diciembre de 2008 del servicio de aseo, de categoría 6 y, en consecuencia, para obtener la certificación prevista en el Artículo 13 Transitorio del Decreto 513 del 2010, relacionada con la administración de los



183



recursos del SGP, debe acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 1° y 3° del Decreto 1477 de 2009, el primero de ellos modificado por el Decreto 2323 de 2009.

Que para verificar el cumplimiento de las entidades territoriales de los requisitos consagrados en los literales b), c) y d) del artículo 1° del Decreto 1477 de 2009, se revisó en el Sistema Único de Información, SUI, el reporte de los siguientes formatos y formularios: FORMATO 164- ACUERDO MUNICIPAL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS -FSRI PDF, FORMATO 165- DECRETO DE ADOPCIÓN DE LA ESTRATIFICACIÓN MUNICIPAL PDF – 2008 Y FORMULARIO 2 EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO.

Que el cumplimiento de los requisitos- de los municipios prestadores directos de los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo previstos en los literales a), b) y c) del artículo 3° del Decreto 1477 de 2009 se verificó en el Sistema Único de Información, SUI el reporte de los siguientes formatos y formularios: CARGUE MASIVO TÓPICO FINANCIERO, COMERCIAL Y FORMATO 166 REPORTE PDF ACTA DE CONCERTACIÓN DE PUNTOS Y LUGARES DE MUESTREO.

Que el municipio de **MAGANGUE** obtuvo el siguiente resultado sobre el cumplimiento de los requisitos.

REQUISITO	CUMPLE	OBSERVACIONES
(i) REPORTE AL FORMATO ÚNICO TERRITORIAL – FUT – O AL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA CAPTURA DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL – SICEP- DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL DEFINITIVA PARA LA VIGENCIA 2008 DE LOS RECURSOS PARA EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, EN UN MONTO IGUAL O SUPERIOR A LA SUMA DE LA ASIGNACIÓN AL MUNICIPIO O DISTRITO DE LA DISTRIBUCIÓN REALIZADA MEDIANTE LOS DOCUMENTOS COMPES SOCIALES N° 108 DE 2007, 112 Y 120 DE 2008 PARA ESTE SECTOR. ESTE REQUISITO SE VERIFICARÁ CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008.	SI	EL MUNICIPIO REPORTE LA INFORMACION SOLICITADA EN EN EL SISTEMA DE INFORMACION PARA LA CAPTURA DE LA EJECUCION PRESUPUESTAL SICEP.
(ii) REPORTE AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN -SUI- DEL NÚMERO DE ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA EN EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO EL RUBRO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO CON CARGO A LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA LA VIGENCIA 2009, ASÍ COMO EL MONTO INCORPORADO	SI	EL MUNICIPIO REPORTE AL SUI-INSPECTOR ANTES DEL 30 DE JUNIO DE 2009 EL ACUERDO 20 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 1999 POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS PARA LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO. ASÍ MISMO, REPORTE AL SUI EL 9 DE OCTUBRE DE 2009 EN EL FORMATO 164 EL ACUERDO 059 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1995 POR EL CUAL SE CREA EL MENCIONADO FONDO DE SOLIDARIDAD.
REPORTE AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN -SUI- DE LA CREACIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL O DISTRITAL.	SI	EL MUNICIPIO REPORTE AL SUI – BASE SSPD ANTES DEL 30 DE JUNIO DE 2009 EL DECRETO No. 590 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1995 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO
REPORTE AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN -SUI- DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTA LA ESTRATIFICACIÓN URBANA	SI	EL MUNICIPIO REPORTE EL INVENTARIO DE PRESTADORES DE LA ZONA URBANA PARA EL 2008 EN EL FORMULARIO 2 EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DEL SUI EL 17 DE ABRIL DE 2009, Y EN EL FORMULARIO DATOS GENERALES LEY DE SERVICIOS PÚBLICOS EL 25 DE JUNIO DE 2009.
<p>APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA ESTABLECIDA POR EL GOBIERNO NACIONAL PARA ASEGURAR EL EQUILIBRIO ENTRE LOS SUBSIDIOS Y LAS CONTRIBUCIONES PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO.</p> <p>Reporte al Sistema Único de Información -SUI- de la totalidad del inventario de prestadores para la zona urbana de la entidad territorial para el año 2008</p>	SI	

184



ALCANTARILLADO Y ASEO	<i>Reporte al Sistema Único de Información -SUI-, de la totalidad del inventario del número de usuarios para cada uno de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, de la zona urbana de la entidad territorial para el año 2008</i>	SI	EL MUNICIPIO REPORTO EL INVENTARIO DE USUARIOS DE LA ZONA URBANA PARA EL 2008 EN EL FORMULARIO 2 EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DEL SUI EL 17 DE ABRIL DE 2009, Y EN EL FORMULARIO DATOS GENERALES LEY DE SERVICIOS PÚBLICOS EL 25 DE JUNIO DE 2009.
CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6° DE LA LEY 142 DE 1994 E IMPLEMENTACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS METODOLOGÍAS TARIFARIAS EXPEDIDAS POR LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUAS Y SANEAMIENTO BÁSICO CRA, PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y/O ASEO	<i>Separación de la contabilidad general del municipio o distrito de la que se lleva a cabo para la prestación de los servicios públicos</i>	NO	EL MUNICIPIO NO REPORTO LA CONTABILIDAD INDEPENDIENTE DEL SERVICIO DE ASEO EN EL FORMULARIO DATOS GENERALES LEY DE SERVICIOS PÚBLICOS EN EL SUI
	<i>Contabilidad independiente de cada uno de los servicios prestados de conformidad con el Plan Único de Cuentas vigente.</i>	NO	EL MUNICIPIO NO REPORTO LOS PLANES CONTABLES SEMESTRAL Y ANUAL DEL SERVICIO DE ASEO Y EL PLAN CONTABLE CONSOLIDADO ANUAL Y SEMESTRAL EN EL SUI
	<i>Reporte al Sistema Único de Información de la información contable de conformidad con el Plan Único de Cuentas vigente</i>	NO	EL MUNICIPIO NO REPORTO LOS PLANES CONTABLES SEMESTRAL Y ANUAL DEL SERVICIO DE ASEO Y EL PLAN CONTABLE CONSOLIDADO ANUAL Y SEMESTRAL EN EL SUI
REPORTE DE INFORMACIÓN AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN -SUI-, O EL QUE HAGA SUS VECES, CON LA OPORTUNIDAD Y CALIDAD QUE SE DETERMINE	<i>Cumplimiento del 100% de la obligación de reportar la información financiera, las tarifas aplicadas y la facturación al Sistema Único de Información -SUI-, para el año 2008</i>	NO	EL MUNICIPIO NO REPORTO LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PLAN CONTABLE CONSOLIDADO ANUAL Y SEMESTRAL, LAS TARIFAS MENSUALES APLICADAS DE ASEO PARA LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2008 Y LOS CARGUES MASIVOS RELATIVOS A LA FACTURACION PARA LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2008 DEL SERVICIO DE ASEO, NO CUMPLIENDO CON EL 100% DEL CARGUE PARA EL 2008.
	<i>Cumplimiento mayor al 50% de la obligación de reportar al Sistema Único de Información -SUI-, para el año 2008</i>	NO	DE LOS CARGUES MASIVOS Y FORMULARIOS HABILITADOS EN EL SUI PARA EL AÑO 2008, EL MUNICIPIO REPORTA EL 0.88%.
REPORTE AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN -SUI-, DEL "ACTA DE CONCERTACIÓN DE PUNTOS Y LUGARES DE MUESTREO" EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 5° DE LA RESOLUCIÓN 811 DE 2008.	NO APLICA	POR CUANTO EL MUNICIPIO NO ES PRESTADOR DIRECTO DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO	

185

Que el municipio de **MAGANGUE** no cumplió con los requisitos previstos en el Artículo 1° y 3° del Decreto 1477 de 2009, el primero de ellos modificado por el Artículo 1° del Decreto 2323 de 2009, para obtener la certificación dentro del nuevo proceso ordenado por el Artículo 13 transitorio de Decreto 513 de 2010.

Que por lo expuesto, no es procedente certificar al municipio de **MAGANGUE** del departamento de **BOLIVAR** para que siga con la responsabilidad de administrar los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico y de asegure prestación eficiente de los servicios de agua potable y saneamiento básico y en consecuencia se debe dar aplicación a lo dispuesto en el Decreto 513 de 2010 respecto a los efectos de la descertificación.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- NO CERTIFICAR** al municipio de **MAGANGUE** del Departamento de **BOLIVAR** en relación con la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones, en desarrollo de lo previsto en el Artículo 4° de la Ley 1176 de 2007 y en sus normas reglamentarias.

En consecuencia, el referido municipio no podrá administrar los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico, ni tampoco realizar nuevos compromisos con





cargo a los mismos, hasta la fecha en que quede ejecutoriado el acto administrativo que decida afirmativamente la nueva certificación a favor de esta entidad territorial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** personalmente de la presente Resolución al Alcalde del municipio de **MAGANGUE**, Departamento de **BOLÍVAR**, quien puede ser citado en el Palacio Municipal de la ciudad de **MAGANGUE - BOLÍVAR**, haciéndole entrega de una copia de la misma y advirtiéndole que contra esta Resolución procede el recurso de reposición ante la Superintendente Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Al notificado se le deberá entregar copia de la presente Resolución.

De no ser posible la notificación personal, se debe dar aplicación al artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** personalmente de la presente Resolución al Gobernador del Departamento de **BOLÍVAR**, haciéndole entrega de una copia de la misma, advirtiéndole que contra esta Resolución procede el recurso de reposición ante la Superintendente Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Al notificado se le deberá entregar copia de la presente Resolución.

De no ser posible la notificación personal, se debe dar aplicación al artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR** el contenido de la presente Resolución al Departamento Nacional de Planeación, al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y publicarla en la página WEB de la Superintendencia de Servicios Públicos.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Mónica Hilarión*  
**MÓNICA HILARIÓN MADARIAGA**

Proyectado Por: Nubia Stella Duarte Blanco  
Expediente: 201040135161115E



186



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: 20124210022621  
Fecha: 30-01-2012

Bogota DC.

Doctor  
**MARCELO TORRES BENAVIDES**  
Alcalde Municipal  
**ALCALDÍA MUNICIPAL MAGANGUÉ, BOLIVAR**  
**halcon\_000@yahoo.com**  
Barrio Centro Calle 11 Cra. 2 y 3  
Magangué, Bolivar

**Asunto: Remisión Informe de visita**

Respetado señor Alcalde:

Para su información y teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 de la ley 142 de 1994 en relación con la competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos, así "Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente.", me permito remitir al correo electrónico [halcon\\_000@yahoo.com](mailto:halcon_000@yahoo.com) los siguientes documentos:

1. Informe de visita de vigilancia realizada por esta Superintendencia los días 11, 12 y 13 de enero de 2011, a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Colombia SA. ESP.-Magangué, AQUASEO SA. ESP. - MAGANGUÉ., prestadora de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en el municipios de Magangué, departamento de Bolivar, en el cual se concluyó principalmente sobre lo siguiente:
  - La Empresa debe analizar la posibilidad de recuperar el desarenador ubicado entre la bocatoma y la planta de tratamiento, con el objetivo de disminuir los niveles de sedimentos provenientes de la fuente de captación y optimizar los procesos de tratamiento.
  - La Empresa debe adelantar la actividad de materialización de puntos de muestreo de calidad de agua, dando cumplimiento con lo estipulado en la Resolución SSPD 811 de 2006 complementaria del Decreto 1575 de 2007.
  - Realizar la recuperación del falso fondo de la unidad de filtración de la planta No. 1, debido a que por la ruptura de éste se está trabajando en condiciones forzadas, lo que incide en deficiencias en el proceso de remoción de turbiedad.





188



Al contactar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: 20124240022624  
Fecha: 30-01-2012

- Optimizar los procesos de tratamiento en la planta, dado que los análisis realizados por la Empresa durante el mes de diciembre, arrojaron un índice de calidad de agua con riesgo medio, no apta para consumo humano, debido a que los niveles de turbiedad presentaron valores por encima de los estipulados en el Decreto 1575 de 2007.
- Adelantar las acciones correspondientes para determinar el Índice de Agua No Contabilizada; actualmente no se tiene conocimiento exacto de su valor debido a que no se realiza macro y micromedición.
- Realizar el cargue de información administrativa, financiera, comercial, técnica y operativa correspondientes al Sistema Único de Información, toda vez que la inscripción al Registro Único de Prestadores será aprobada por esta Superintendencia en la semana del 31 de enero al 03 de marzo del presente año.
- Remitir evidencia sobre la superación de los problemas de rebosamiento presentados en la Avenida Colombia entre calles 11 y 13, por efectos de taponamiento en la red.

2. Adicionalmente, se da traslado del oficio con radicado SSPD No. 20125290016882 del 16 de enero de 2012 enviado por la empresa Aquaseo SA. ESP., sobre desequilibrio económico, teniendo en cuenta que los temas tratados en él son de carácter contractual, por lo cual, esta Superintendencia no es competente para pronunciarse, como lo ha manifestado la Oficina Jurídica en el concepto 781 de 2010, el cual menciona que "...el ámbito de competencia de la SSPD en relación con los actos y contratos de los prestadores, se contree de manera exclusiva a vigilar y controlar el cumplimiento de aquellos que se celebren entre las empresas y los usuarios (artículo 79.2 de la ley 142 de 1994). De proceder a pronunciarse sobre casos concretos, aparte de excederse en su competencia, la SSPD entraría también a co-administrar las empresas por ella vigiladas..."

Alientamente,

*Sirly Castro*  
**SIRLY CASTRO TUIRÁN**

Directora Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado  
Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo

Anexo: Informe de visita a oficio SSPD No. 20125290016882  
Revisó: Beatriz E. Giraldo  
Proyectó: Fandi Rodríguez G.  
Expediente: 2011420360100001E

Carrera 18 No. 84-35 Bogotá D.C.- Colombia  
PBX: 6913005  
FAX: 6913142  
www.superservicios.gov.co





# Anexos

**Soportes y comunicaciones varias año 2013**



190

**FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE,  
SOCIAL Y COMUNITARIO DE COLOMBIA - PROSPERAR**

**ACOMPañAMIENTO TÉCNICO-JURÍDICO AL MUNICIPIO  
DE MAGANGUÉ Y A LA EMPRESA DE SERVICIOS  
PÚBLICOS - SERVIMAG E.S.P.**

**CONTRATO 440/2013**

**INFORME No. 1**

**BARRANQUILLA, SEPTIEMBRE 30 DE 2013**

## **RESUMEN EJECUTIVO**

En cumplimiento de la obligación contractual de la Fundación Prosperar de realizar el acompañamiento técnico-jurídico al Municipio de Magangué en la implementación de acciones de fortalecimiento para la administración y operación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, de conformidad con contrato de prestación de servicios No 440/2013, nos permitimos presentar a continuación un detallado y pormenorizado análisis del tema cuyos principales apartes y consideraciones resumimos a continuación:

Independiente de la situación contractual y de operatividad actual del sistema, de Acueducto y Alcantarillado, consideró la Fundación de vital importancia iniciar el análisis con la ubicación geográfica de Magangué, a orillas del Río Magdalena, sus condiciones fisiográficas, hidrológicas, niveles de precipitación y distribución anual de caudales detallados en el Capítulo I **EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, CONDICIONES Y SITUACIÓN ACTUAL** del estudio que estamos presentando.

Lo anterior porque no se puede dejar de lado, y en eso se hace especial énfasis en el estudio elaborado, que del análisis de la distribución de caudales detallada en grafica bajo el título "**Distribución mensual de caudales multianuales**" se pone de manifiesto que el flujo hídrico del Río Magdalena en Magangué no presenta la distribución característica de la distribución bimodal, generalizada en el río, en razón a que los caudales que circulan frente a la urbe están afectados por la zona de inundaciones de la depresión Momposina, en donde el fenómeno de almacenamiento y descarga de volúmenes de agua de escorrentía en las ciénagas afectan directamente el régimen bimodal característico del río.

Se puede determinar en el estudio, de manera clara, como los efectos de éstas condiciones hídricas se han venido presentando en el tiempo sin ninguna periodicidad determinada, como ocurrió con las inundaciones de los años: 1910, 1916, 1930, 1.938, 1960, 1.970, 1.974, 1.980, 2.006 y 2.010, con registro fotográfico en el estudio.

Se concluye, entonces, que en Magangué el desarrollo socioeconómico se debe plantear teniendo en cuenta el efecto de tales fenómenos y en el diseño y operación de sus sistemas de acueducto y alcantarillado se hace necesario, primero, tener en cuenta esas características particulares, para adaptarlos a tales condiciones y segundo, establecer planes operativos y de contingencia acordes a las situaciones ambientales de la zona.

Vistas así las cosas, si el diseño no se ajusta a las condiciones especiales de ubicación de la urbe y no se acometen acciones permanentes cualquier adecuación o inversión que se haga sin esta consideración, sufrirá graves deterioros en el tiempo.

### **ANTECEDENTES**

Dada la situación contractual con el operador existente, las inquietudes sobre su efectividad por parte de la administración, y la posibilidad, planteada, de una terminación del contrato, reviste especial importancia, para la toma de decisiones relacionadas con el futuro de la prestación del servicio del suministro de agua potable y alcantarillado, el análisis cronológico detallado de la secuencia histórica del establecimiento de los mismos con todos los atenuantes, inconveniente, diferencias y situaciones legales en el tiempo, hasta su situación actual, como de manera sucinta se presenta en el Capítulo II **ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL PROCESO DE ESTABLECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LA CIUDAD DE MAGANGÜE.**

Del análisis de los numerosos episodios y situaciones presentadas se hace evidente que la verificación a realizarse es sobre un tema altamente especializado sobre lo cual la Administración no cuenta con la organización logística y administrativa para avocarlo de manera inmediata, como se requiere, siendo necesario contar con personas o entidades especializadas en dicha temática para que aborden, desde el punto de vista técnico, económico, legal y financiero, la revisión y análisis mencionados a efectos de sugerir a la administración municipal las determinaciones que de los estudios resulten más adecuadas.

### **INFRAESTRUCTURA ACTUAL DE SERVICIOS**

En concordancia con lo anterior, atendiendo los requerimientos de la administración municipal, se procedió a efectuar un pormenorizado y minucioso análisis de la estructura actual de los equipos del sistema de acueducto y alcantarillado detallados en el Capítulo III **SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MAGANGÜE** partiendo desde su inicio en el subsistema de captación y siguiendo la secuencia lógica de la operación en todo el sistema, determinando en cada uno de ellos los puntos críticos, deficiencias, obsolescencia de equipos, inactividad de algunos y bondades de otros, de forma que el estudio presentado se constituya en herramienta fundamental en la toma de decisiones.

104

Se concluye del análisis del equipo, pormenorizado y detallado en el informe, que si bien existen deficiencia, errores de diseño, y situaciones susceptibles de corregir, lo que se considera en el Capítulo IV, la infraestructura actual ha permitido funcionar en términos, que considerando las restricciones originadas en otros frentes y que también se analizan en este informe, podrían calificarse de aceptables, máxime si se considera los resultados del análisis de percepción del servicio, también detallado en este documento, en el Capítulo VI.

**EVALUACIÓN Y DIAGNOSTICO TECNICO**

Entra el estudio en esta etapa considerada en el Capítulo IV **EVALUACIÓN Y DIAGNOSTICO TECNICO** a hacer un diagnóstico técnico detallado, de cada uno de los equipos en la cadena de producción y prestación del servicio, dando los resultados individualizados de cada una de las mediciones y análisis de rendimiento, eficiencia y calidad, determinando además algunos errores en la instalación de redes y equipos, de forma que se pueda hacer un cálculo de los costos e inversiones que deben realizarse en procura de la optimización del servicio, el que como se ha mencionado en otros apartes del informe, pese a las restricciones y deficiencias se viene prestando en forma más o menos aceptable.

**EVALUACION ECONOMICA Y FINANCIERA**

Se parte en el análisis financiero de las condiciones contractuales, pretendiendo identificar así la voluntad del municipio al haber optado por la adopción de un modelo de participación privado contratando la operación, con inversión, de los mismos por un periodo de 20 años.

Después de hacer un pormenorizado estudio de la vida del contrato se encuentra que el mismo, por su errada concepción inicial, crea una constante dicotomía entre un contrato de concesión y un contrato simple de operación, puesto que las inversiones necesarias para su funcionamiento no se contempla sean asumidas, en su totalidad, por ninguna de las partes. Lo anterior crea un círculo vicioso que entorpece e imposibilita un cierre financiero y de funcionamiento adecuado para el contrato.

Se encuentran además en el análisis, procedimientos sui-generis establecidos en el cobro tarifario, por no contar con micro medición, en donde se establecen volúmenes fijos que si bien constituyen la voluntad de las partes no pueden apartarse de la normatividad vigente sobre tarifas, máxime si los mismos

M

194

desbordan los parámetros en la ley establecidos y dificultan la viabilidad financiera del sistema.

En el análisis de las fuentes de recursos del contrato, aparte del incumplimiento de varios de los contractualmente aportantes, se encuentran algunas aberraciones o errores en su determinación, puesto que resulta absurdo considerar la fuente de recursos provenientes del municipio de Magangué a precios constantes, mientras que erogaciones contractuales con cargo a ella se establecieron a precios corrientes.

El estudio que se está presentando es preciso y concreto en la percepción y conceptos financieros y el análisis del manejo de los subsidios y del Fondo de Redistribución de Ingresos, aunque es claro que por la absurda dicotomía creada en la suscripción del contrato y la ausencia de Información de Costos de Operación puede considerarse algunas variables en la medida en que se vayan conociendo y clarificando cifras.

Es claro entonces que el ejercicio que se ha desarrollado si bien ha permitido hacer identificaciones de los recursos del contratos, deben someterse a revisión para establecer con claridad sus valores reales y la realización de los mismos como fuentes formales que han hecho tránsito hacia la fiducia o a la financiación directa de obras realizadas o en proceso de ejecución, pues dado su origen y aplicación en beneficio de los sistemas, habrá que determinar si serán o no incluidas para el cálculo o revisión de las tarifas o en su defecto, si llegaren a incluirse, definir si sus rendimientos se destinarían como fuente de financiación de subsidios.

#### **PERCEPCIÓN DEL SERVICIO**

Conscientes de que aparte de los elementos de orden técnicos y económicos que rodean la prestación del servicio la principal medición de la calidad del mismo lo constituye la calificación del usuario, consideró la Fundación Prosperar para determinar la percepción de la población Maganguenseña, sobre la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado y como instrumento que sirva de soporte, de decisión, a la administración, efectuar un sondeo entre los usuarios con la metodología y parámetros descritos en el Capítulo VI EVALUACION DE LA PERCEPCIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO MUNICIPIO DE MAGANGUE-BOLIVAR.

*PM*

Del análisis de la información suministrada por los usuarios encuestados presentada en ocho (8) cuadros contenidos en este informe, con las variantes de percepción en las diferentes facetas, se resalta el que el 53% de la población califica el servicio de acueducto entre regular y bueno, mientras que de los encuestados que cuentan con el servicio de alcantarillado, el 96% manifiestan que el servicio es bueno.

**CONCLUSIONES**

Independiente de consideraciones de orden técnico, que las hay, el análisis efectuado permite afirmar de manera taxativa y concluyente que los problemas en la prestación del servicio de agua y alcantarillado en el municipio de Magangué, y el fracaso del esquema contractual, nacen al haber efectuado una sui-generis hibridación entre un contrato de concesión y uno simple en donde las inversiones no se hallan a cargo del contratista particular en su totalidad ni tampoco se encuentra en un cien por ciento a cargo del municipio.

Lo anterior literalmente "arrodilla a las partes contratantes" alrededor de un clausulado que no se compece con la realidad del proyecto y crea un círculo vicioso que no puede ser roto sino a través de dos acciones muy contundentes: la implementación de un agresivo plan de inversiones que le dé vida real al proyecto o; la terminación de este acuerdo de voluntades.

Adicionalmente hay otro aspecto que genera deficiencias al proyecto, como es el haber -contrario a la lógica de cualquier proyecto de inversión- considerado contractualmente el aporte del municipio en pesos constantes del año 2008, cuyo destino es el pago de los subsidios y el apoyo a la inversión, lo que conlleva a que su poder adquisitivo sea cada vez menor, en perjuicio de la eficiencia del sistema.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y las de otros ordenes mencionadas, detalladamente, en los diferentes capítulos del presente informe, pero nacidas o incrementadas por los vicios del sistema de contratación, se puede concluir entonces, que los sistemas de acueducto y alcantarillado de Magangué necesitan, más que un cambio del operador, un replanteo urgente del esquema en que se fundamentan.

**RECOMENDACIONES**

Se presentan en este capítulo, como fruto del detallado análisis efectuado, una serie de recomendaciones, puntuales y específicas, sobre cada uno de los tópicos

M

196

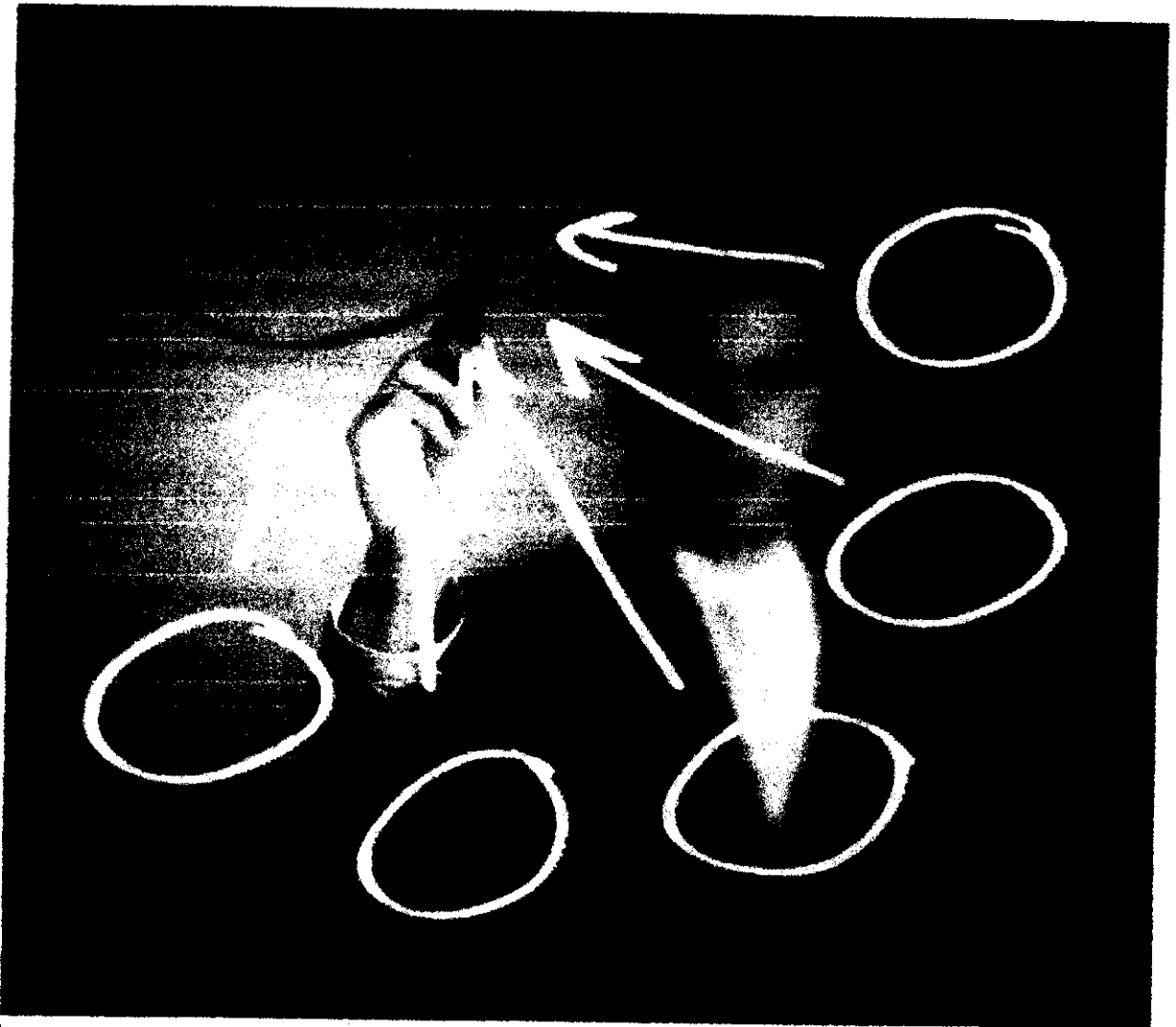
analizados, con el propósito de que las mismas sean consideradas en la mesa de trabajo programada para el mes de octubre de 2013.

W



CAPITULO VII

CONCLUSIONES



197

198

## CONCLUSIONES

Para la elaboración de este informe se llevó a cabo una revisión exhaustiva de todos los documentos que guardan relación con el esquema de prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, con la finalidad de arribar a las conclusiones sobre algunos puntos específicos que resultan determinantes.

Por criterio metodológico en este documento se identificaron, en primera medida, los principales antecedentes facticos y jurídicos relacionados con el proceso de estructuración, contratación, y ejecución del esquema de prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado que, a nuestro juicio, resultan relevantes para llegar a las conclusiones y recomendaciones objeto de este análisis.

Luego de plantear antecedentes se abordaron aspectos específicos, en relación con el contrato de operación vigente, a fin de empezar a entender las causas que, en concepto del equipo interdisciplinario que ha participado en este trabajo, han originado el fracaso de este esquema contractual en lo que se refiere al Municipio de Magangué.

Finalmente se formularon las siguientes conclusiones en torno a las acciones administrativas, técnicas, y jurídicas que a juicio del grupo asesor serán el fundamento para definir las recomendaciones encaminadas a dar solución a la situación que presentan los servicios públicos de acueducto y alcantarillado de la cabecera del municipio de Magangué.

### 1. DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Encargar al OPERADOR la GESTION, FINANCIACION, DISEÑO, REPOSICION, REHABILITACION, EXPANSION, OPERACION, Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE AGUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, de conformidad con el régimen jurídico aplicable al Contrato, los términos y condiciones que se establecen en el mismo, la oferta aceptada por el CONTRATANTE y el Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública SERVIMAG E.S.P. N° 001 de 2007.

Del objeto del contrato, se concluye que existe una característica preponderante en este modelo contractual, cuál es que la inversión necesaria para alcanzar las metas del proyecto, no se halla a cargo del contratista particular en su totalidad, como ocurre normalmente, por ejemplo, en un contrato de concesión, ni tampoco se encuentra en un cien por ciento a cargo de la entidad contratante o las demás entidades públicas aportantes, como es de normal ocurrencia en un contrato de operación simple.

fu

En ese contexto el contrato de operación con responsabilidades de inversión podría catalogarse como un híbrido de los modelos clásicos (concesión y operación) que por ende trata de tomar lo mejor de los dos modelos, pero que a la postre también puede terminar recibiendo lo peor de cada uno de ellos, como creamos que ha ocurrido en el caso de los sistemas de acueducto y alcantarillado del Municipio de Magangué, y en razón de ello se puede identificar que el contrato literalmente "arredilló a las partes contratantes" quienes hoy por hoy, se encuentran a merced de un clausulado que no se compadeca con la realidad del proyecto, y encerrados en un círculo vicioso que no puede ser roto sino a través de dos acciones muy contundentes:

- la implementación de un agresivo plan de inversiones que le dé vida real al proyecto o;
- una terminación de este acuerdo de voluntades.

## 2. DE LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO.

Con relación a las fuentes del proyecto, se determina en el contrato los siguientes orígenes de los recursos económicos que financiaran el sistema de acueducto y alcantarillado de la cabecera del municipio de Magangué.

### 2.1. De los Aportes del Municipio.

De acuerdo con la cláusula 14 de EL CONTRATO, el Municipio a través de SERVIMAG E.S.P. se obliga a realizar aportes por un valor anual de \$780.000.000 a precios constantes del año 2008, desde el año 2008 hasta el año 2025, lo que arroja un total de \$ 14.040.000.000 durante el plazo de ejecución el contrato.

El aporte el Municipio fue establecido en pesos constantes del año 2008, siendo este uno de los aspectos que a la postre ha generado las deficiencias que hoy aquejan al proyecto, pues la imposibilidad de actualizar estos recursos, cuyo destino es el pago de los subsidios y el apoyo a la inversión, conlleva a que su poder adquisitivo sea cada vez menor, en perjuicio de la eficiencia de los sistemas de acueducto y alcantarillado. Es esta la razón del por qué se resaltó en el párrafo anterior la condición que presentan contractualmente los recursos aportados por el Municipio al contrato.

En consecuencia, esta situación escapa a la lógica de cualquier proyecto de inversión y a la lógica con la que de hecho fue concebido el proyecto que culminó con la suscripción de EL CONTRATO, pues tanto en el Acuerdo Municipal 408 de diciembre 20 de 2005, como en el Convenio interadministrativo No. 01 de 2006, celebrado entre el Municipio de Magangué y SERVIMAG E.S.P., queda claro y expreso que el aporte del

*fw*

200

Municipio corresponde a \$780.000.000 a precios corrientes del año 2008. Por lo tanto, fue voluntad expresa, tanto del Concejo Municipal en el Acuerdo 408 de diciembre del 2.005 y de la Administración del momento en el Convenio realizado con SERVIMAG que los recursos que el municipio aportaría, al contrato, obligatoriamente se deberían anualmente actualizar con base en el IPC.

Adicionalmente, es claro que al actualizarse en cada anualidad la tarifa y al incrementarse anualmente los usuarios, el valor de las facturas de estos aumentará y se incrementará en consecuencia el valor del monto a pagar por concepto de subsidios, y que al no actualizarse los recursos contractuales destinados al pago de ellos se generó una situación de desequilibrio entre los subsidios causados y los dineros contractualmente presupuestados para el pago de los mismos.

Del mismo modo, al definir el contrato la actualización del valor anual de los recursos que por concepto de supervisión debe pagar el operador a SERVIMAG E.S.P., con cargo a los aportes del Municipio, tales aportes van a cubrir cada vez menos la cancelación de las obligaciones previstas en el contrato, a tal punto que si se conserva la curva inflacionaria de los últimos años, al finalizar el contrato los aportes del Municipio escasamente van a ser suficientes para cubrir el valor de la supervisión.

Esta ilógica regla de mantener el aporte del Municipio en pesos constantes del 2008, agrava cada vez más el flujo de recursos del proyecto en la medida en que los mismos recursos cada vez alcanzan para menos debido a la pérdida de poder adquisitivo del dinero.

Por otra parte EL CONTRATO señala en su cláusula 27, tal y como fue modificada por el Otrosí N° 1, que de los aportes del Municipio el 85% debe ser destinado al pago de subsidios y el 15% restante a inversión durante los primeros 4 años, y que luego de éstos se redefinirían los porcentajes (lo cual a la fecha no se ha hecho), de donde se deduce que los recursos destinados a inversión con cargo a los aporte del Municipio, son a la fecha de apenas \$ 468.000.000. Antes de esta modificación, la cláusula destinaba para inversión el 15% de los aportes del municipio los 3 primeros años, el 25% el cuarto año y el 35% del quinto año en adelante, lo cual arroja, que inicialmente el contrato tenía un total de recursos para inversión de \$ 4.368.000.000; lo que generaba una situación económica más caótica que la actual, es decir después de la firma del Otrosí No 1.

Finalmente es importante tener en cuenta que la inestabilidad política que hubo en el Municipio y otros factores tales como la descertificación en el manejo de los recursos del SGP, llevaron a que el pago de los aportes del Municipio no haya tenido la fluidez que se planteó en el contrato y que se requería para hacer viable financieramente el proyecto.

En síntesis, es éste uno de los aspectos que deben entrar a dársele solución, bien sea para continuar con el actual operador o bien para generar un proceso de contratación a fin de traer un nuevo operador al Municipio, pues el sistema no puede continuar operando de manera exitosa con una fuente de financiación que cada vez resulta más deficitaria.

**2.2. De los portes del Departamento.**

El departamento de Bolívar, por su parte, de acuerdo a lo establecido en el Convenio No. 77 del 27 de junio de 2007 suscrito entre el Municipio de Magangué y la Gobernación de Bolívar, debía realizar un aporte de \$900.000.000 con destino a la inversión, el cual nunca fue efectuado.

**2.3. Aportes de la Nación.**

El aporte de la Nación, de acuerdo a lo establecido en el convenio de Apoyo Financiero No. 102 de 2005 celebrado entre el Municipio y La Nación - Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, es de \$2.500.000.000.

El aporte de la Nación fue efectuado en dos momentos diferentes, a saber, un primer momento en el cual se trasladaron recursos por valor de \$1.784.000.000, los cuales fueron desembolsados finalmente al Encargo Fiduciario de Administración y pagos 3-1-1949 celebrados entre Aguas Kapital S.A. E.S.P. y la Fiduciaria de Occidente. Y un segundo momento en el cual se trasladaron los \$716.000.000 restantes al mismo encargo fiduciario.

**2.4. De los portes del operador.**

El aporte del operador asciende a la suma de 5.451.000.000, que serían aportados durante los 18 años de contrato, es decir, un valor mensual aproximado de \$ 303.400.000.

**2.5. De El "cierre financiero" del proyecto.**

A pesar que el término cierre financiero es propio de los contratos de concesión, en el caso de este CONTRATO las partes estructuraron un esquema de financiamiento que conduce a creer en la existencia de un verdadero cierre financiero, cuando la realidad es que se trata de un cierre ficticio en la medida en que los recursos previstos por el mismo resultan exiguos frente a las necesidades de inversión del sistema.

Si retomamos lo descrito en los numerales anteriores, tenemos que el cierre financiero previsto por las partes de EL CONTRATO, para financiar las necesidades de inversión de los sistemas de acueducto y alcantarillado en el

*Pal*

202

Municipio de Magangué, es del orden de \$13.219.000.000, y como se detalla a continuación:

APORTES DESTINADOS A INVERSIÓN	
Municipio de Magangué	\$ 4.368.000.000 <sup>1</sup>
Departamento de Bolívar	\$ 900.000.000
Nación - Ministerio de Ambiente	\$ 2.500.000.000
Operador	\$ 5.451.000.000
<b>TOTAL CIERRE PARA INVERSIÓN</b>	<b>\$ 13.219.000.000</b>

En el valor anterior no se incluye el monto de las inversiones incorporadas en las tarifas (acueducto y alcantarillado), que según el análisis matemático, tomando los parámetros que al efecto ha definido la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, sobre las proporciones del costo medio de operación (CMO) y el costo medio de inversión (CMI) de 30% y 70% respectivamente, en el valor del metro cubico cobrado a los usuarios de agua tratada y agua servida. Las razones por las cuales no se incluyeron en el análisis son debido a que su realización está condicionada al mejoramiento del servicio y a la eficiencia comercial de la empresa para recaudarlo.

Como puede observarse, el "cierre financiero que se propusieron las partes del CONTRATO, se circunscribe a tan sólo \$ 13.219.000.000, suma que si bien es importante y nada despreciable, resulta exigua frente a las necesidades de inversión del proyecto, lo cual se agrava al tener en cuenta que el Departamento de Bolívar nunca efectuó el aporte de los \$ 900.000.000 a que se había comprometido; que el Municipio de Magangué no aportó regularmente las sumas que eran de su cargo y que el Ministerio de Ambiente fue el único ente público que a la postre terminó por destinar recursos para inversión en los sistemas de acueducto y alcantarillado en el Municipio de Magangué,

Este esquema financiero absolutamente deficitario, es otra de las grandes razones que llevaron a las dificultades generadas al esquema, pues se dio inicio al contrato sin contar con los recursos necesarios para un verdadero plan de choque y mucho menos los recursos para realizar las inversiones que se requieren a fin de optimizar y expandir los sistemas de acueducto y alcantarillado en el Municipio de Magangué, razón por la cual es otro de los aspectos que debe entrar a revisarse, tanto si existe la posibilidad de continuar con el actual operador, como si la alternativa es la de terminar el actual contrato y buscar un nuevo operador.

**2.6. Del círculo vicioso de la falta de recursos y la falta de preinversión.**

<sup>1</sup> Este valor se obtiene al destinar para inversión el 15% de los aportes del municipio los 3 primeros años, el 25% el cuarto año y el 30% del quinto año en adelante, que es como se habla concebido inicialmente en la Cláusula 27 de EL CONTRATO, antes de ser modificada por el Otroraí N° 1.

*fw*

203

Teniendo en cuenta los pocos recursos con los que ha contado el proyecto, a la fecha no se han llevado a cabo avances importantes en la elaboración de estudios y diseños, necesarios para ejecutar el POI presentado por Aquaseo S.A. E.S.P. y aprobado por SERVIMAG S.A. E.S.P.

A su turno la falta de estudios y diseños que permitan estructurar los correspondientes proyectos de inversión, impiden que SERVIMAG E.S.P. y/o el Municipio y/o el Operador, gestionen la consecución de recursos destinados a financiar las inversiones que requieren los sistemas de acueducto y alcantarillado en el municipio de Magangué, de suerte que se ha generado un verdadero círculo vicioso que, a toda costa, debe ser truncado.

De hecho, si se es consiente de las necesidades de inversión del sistema y de los pocos recursos que lograron acopiarse en el "cierre financiero", lo más aconsejable hubiera sido invertir parte de esos recursos en la realización de los estudios y diseños necesarios para estructurar los proyectos y, una vez consolidada la pre inversión, gestionar los aportes de la Nación o del Departamento o incluso de empréstitos con cargo a los recursos del SGP que le sobran al Municipio, luego de cubrir el aporte contractualmente pactado, para así poder acometer la totalidad de las obras que requiere el POI contractualmente pactado.

Nótese en ese sentido, que gran parte los \$ 700.000.000 aportados por el Operador fueron destinados precisamente a la realización de estudios y diseños y, entre ellos, los diseños para la ampliación de la planta de tratamiento de agua potable, que a la postre sirvieron para que la Nación financiara estas obras por un valor cercano a los \$ 8.000.000.000, de lo cual se puede inferir lógicamente, que si se hubiesen destinado más recursos a la pre inversión, actualmente se contaría con los proyectos, estudios y diseños necesarios para gestionar recursos suficientes para financiar la totalidad del POI.

### 3. DE EL PLAN DE INVERSIONES DEL PROYECTO.

Este es un punto que hemos querido traer a colación de manera intencional, primordialmente para demostrar la afirmación que se hizo acerca del pretendido "cierre financiero", pues el 11 de julio de 2011 Aquaseo S.A. E.S.P. presentó ante SERVIMAG E.S.P. un plan de inversiones que asciende a la suma de \$ 156.759.953.824, el cual fue aprobado por SERVIMAG S.A. E.S.P. y por ende se encuentra vigente a la fecha.

Teniendo en cuenta que documento POI elaborado y presentado por la empresa Aquaseo, presenta una estructura clara que inicia con la contextualización del proyecto a todos los niveles (poblacional, climatológico, económico, de infraestructura y operativo) haciendo visibles las falencias de los sistemas; luego presenta detallados análisis de alternativas incluyendo modelamientos de orden técnico y de orden financiero para medir el impacto

14

204

de cada alternativa; luego evalúa y escoge la alternativa más conveniente definiendo claramente los criterios de selección; y finalmente cuantifica, a nivel de pre factibilidad, los costos de la implementación de todas estas medidas para entregar la programación de inversiones en los 30 años de horizonte del proyecto se concluye que:

1. El POI se realizó bajo el estricto cumplimiento de las normas que regulan la materia, como son el Reglamento Técnico del Sector Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS 2.000, y la Resolución 2320 del MAVDT del 27 de noviembre de 2009.
2. El POI se realizó siguiendo los procedimientos y metodologías que la ciencia establece en todos los procedimientos de cálculo. Igualmente incluye el uso de la tecnología disponible, como el software especializado de modelación hidráulica "Water-Gems".
3. El concesionario demuestra experiencia en la gestión de sistemas con altos niveles de pérdidas y con deficiencias en la continuidad, frecuencia, y duración de la prestación del servicio a los usuarios.
4. El concesionario demuestra un buen conocimiento de variables operativas que impactan sensiblemente aspectos financieros del proyecto, como es el caso de la energía eléctrica.
5. El análisis de todos los elementos de los sistemas de acueducto y alcantarillado se realizó bajo la perspectiva de definir un plan de corto plazo que permita mejorar las condiciones actuales de servicio y al mismo tiempo generar buenas condiciones para el recaudo. Lo anterior sin perjuicio de generar unas directrices claras en términos de planificación de mediano y largo plazo.
6. Revisando minuciosamente, se concluye que es acertado incluir la población flotante en las proyecciones de población teniendo en cuenta que Magangué recibe a diario gran población de la zona por razones comerciales.
7. Revisando minuciosamente, se concluye que no se ha determinado directamente la curva de demanda horaria para el sistema de acueducto de Magangué.
8. Con la ejecución del proyecto de FINDETER, que ampliará la capacidad de potabilización de agua de la PTAP a un total de 440l/s, queda

*[Handwritten signature]*



205

cubierta la demanda hasta el año 2.035, de acuerdo con las proyecciones del POI.

Al margen de las particularidades de tipo técnico y financiero de este plan de inversiones, lo que queremos resaltar en este punto es que los recursos definidos por las partes del CONTRATO para el cierre financiero del proyecto no representan ni siquiera el 10% del valor total del plan de inversiones, de donde se sigue una conclusión a nuestro juicio inevitable, cual es que las partes se apresuraron a proyectar un esquema operacional cuyo éxito dependía de la financiación del plan de inversiones y le dieron inicio al mismo sin tener la más mínima certeza de la fuente con la cual habrían de financiarse las inversiones.

La situación del CONTRATO es en ese sentido tan patética, que si se tiene en cuenta que el Departamento jamás llevó a cabo el aporte de los \$ 900.000.000 a que se había comprometido, los cerca de \$ 12.200.000.000 que se reunieron entre aportes de la Nación y aportes del Municipio con destino a la inversión, no alcanzaría ni siquiera para pagar el porcentaje definido en el Otrosal N° 1 para supervisión y diseños de las obras del plan de inversiones que es precisamente del 10% del plan de inversiones (2.5% para supervisión a cargo de SERVIMAG y 7.5% para diseños).

En síntesis y si se nos permite la utilización de un adagio popular para ejemplificar lo que aquí ha ocurrido, SERVIMAG E.S.P. y el operador especializado "ensillaron la bestia antes de comprarla", pues dieron inicio a la ejecución de un contrato cuyo éxito dependía totalmente de la financiación del plan de inversiones, cuando el "cierre financiero" que pactaron en EL CONTRATO no representa ni siquiera el 3% del valor total del plan de inversiones requeridas para optimizar y expandir los sistemas de acueducto y alcantarillado en el Municipio de Magangué.

En ese contexto, salta a la vista para este equipo interdisciplinario, que cualquier intento por continuar con EL CONTRATO, bien con el mismo operador o bien con otro que acepte la cesión de ese acuerdo de voluntades, e incluso la posibilidad de realizar un nuevo contrato para buscar otro operador especializado, requiere para su éxito de la realización de una verdadera cruzada de gestión, a fin de conseguir los recursos necesarios para financiar el plan de inversiones, al menos a un punto de equilibrio que garantice la viabilidad financiera del proyecto.

#### 4. DE LA TARIFA Y EL CONSUMO MENSUAL.

##### 4.1. De la tarifa definida contractualmente.

Desde que se suscribió el contrato, las partes se vieron precisadas a definir un esquema transitorio para el cálculo de la tarifa, pues ante la

PM

206

inexistencia de micromedición representativa (actualmente sólo el 0,2% de los usuarios tiene micromedición) optaron por determinar que, durante los primeros 3 años de ejecución de EL CONTRATO, se tomaría como promedio de medición para todos los usuarios un volumen mensual de 20 metros cúbicos de agua.

Esta situación generaba que la obligación de realizar medición del consumo por parte del operador, quedara sujeta a un plazo, pues solo se haría exigible al vencer el término de tres años previsto por las partes para tal efecto, vencido el cual debía entrar a medirse efectivamente el consumo de cada usuario a través de las inversiones en micromedición.

Es muy importante tener en cuenta que las inversiones en micromedición no deben ni pueden realizarse de manera aislada, pues la eficacia y la eficiencia de los diferentes métodos de medición (de velocidad, volumétricos, etc.) depende de ciertas condiciones de operatividad del sistema que deben considerarse en el plan de inversiones.

#### 4.2. De la modificación introducida por el Otrosí N° 1.

Mediante la suscripción del Otrosí N° 1, las partes de EL CONTRATO ampliaron el plazo durante el cual se realizaría la facturación sobre la base de un consumo de 20 metros cúbicos mensuales por usuario, pues no sólo dijeron que este método se utilizaría durante los primeros 4 años (un año más que la cláusula original) sino que además pactaron que, en todo caso, este seguiría siendo el método de cálculo del consumo hasta tanto no se aprobara el POI y hasta tanto no se definiera el método de medición.

Como quiera que a la fecha las partes de EL CONTRATO no se han puesto de acuerdo sobre el método de medición del consumo, a pesar de haberse aprobado el POI, hoy en día se continúa liquidando el consumo sobre la base de 20 metros cúbicos al mes por cada usuario.

Sin importar las realidades operativas del sistema, o los consumos reales que se hubieren generado por cada usuario que se surte del sistema de acueducto de Magangué, lo cierto es que las partes de EL CONTRATO en ejercicio de la autonomía de la voluntad que les es propia, pactaron este método, de manera que aplicación del principio contenido en el artículo 1602 del Código Civil, según el cual lo pactado en un contrato es ley para las partes, mientras no se establezca un acuerdo de voluntades diferente o se logra la declaratoria de nulidad o ineficacia del que se está aplicando, es preciso seguir tomando como único parámetro de referencia lo que las partes acordaron sobre el particular.

M

207

Es muy relevante tener en cuenta que es esta una discusión de aquellas que sólo tienen relevancia si se proyectan a futuro, pues hacia el pasado no existe una manera de probar con certeza cuál fue el consumo real de cada usuario.

#### 4.3. De la realidad del consumo de agua potable en Magangué.

No obstante que la estipulación según la cual el consumo mensual por usuario se determina en un volumen estático de 20 metros cúbicos, constituye una disposición contractual vigente que, en consecuencia, debe ser respetada por las partes hasta tanto no sea modificada por ellas mismas u ordenada la cesación de sus efectos por el juez del contrato, en la perspectiva de buscar los correctivos que permitan alcanzar las metas de los sistemas, uno de los aspectos que debe entrar a revisarse es precisamente este parámetro de tasación del consumo por usuario.

Si bien este grupo no desconoce que ante la inexistencia de micromedición no es posible establecer el consumo exacto de cada usuario, no es menos cierto que existen métodos de cálculo regulados por la normatividad de la Comisión de Regulación de Agua Potable, como es el de tomar el caso de un sistema de condiciones similares a fin de establecer el promedio de consumo, y que la realidad operativa del actual sistema de acueducto, combinada con la capacidad de carga del sistema de alcantarillado, permiten evidenciar que es físicamente imposible que en muchos casos un usuario pueda consumir los 20 metros cúbicos a los que se refiere el contrato.

Ciertamente, al analizar variables tales como la oferta promedio y la continuidad del bombeo, es posible concluir que aún en los casos de usuarios que se encuentran conectados a la red de alcantarillado (tan sólo el 24% de los usuarios que es el porcentaje actual de cobertura en alcantarillado), no es posible que el promedio de consumo sea de 20 metros cúbicos mensuales.

Y en el caso de los usuarios que no están conectados a la red de alcantarillado (el restante 76%) la imposibilidad física de consumir tal cantidad de agua se hace mucho más evidente, pues se trata de usuarios que al no estar conectados a la red de alcantarillado manejan sus aguas servidas a través del sistema de pozo séptico, sistema que no tiene la capacidad de carga para tal cantidad de residuos líquidos.

Para fines simplemente académicos, el grupo interdisciplinario realizó un ejercicio tomando como caso los municipios de Malambo y Soledad del Departamento del Atlántico y Ciénaga del Departamento del Magdalena, que por su categoría y condiciones económicas se pueden asemejar a Magangué, ejercicio que arrojó un promedio de consumo mensual

*Am*

208

inferior al que se definió en Magangué para facturar el servicio de acueducto. En el cuadro siguiente se indican los consumos por estratos y por municipios.

Consumos promedios			
Estrato	Malambo	Ciénaga	Soledad
	nov-10	ago-13	ago-13
1	8,58	12,54	10,96
2	10,28	13,80	12,52
3	11,86	13,37	12,04
4	4,00	17,69	0,00
Comercial	19,05	16,79	32,88

En este contexto, resulta imperativo buscar un parámetro de medición que responda a la realidad del sistema y se acerque más al consumo real promedio de los usuarios en el Municipio de Magangué

#### 4.4. De la realidad de la facturación de agua potable en el Municipio de Magangué.

Uno de los temas que se debe tener en cuenta, tiene que ver con la realidad de las facturas que por concepto del servicio público de acueducto emite Aquaseo S.A. E.S.P., pues el grupo ha podido evidencia que en todas las facturas de los usuarios que no tienen micromedición, la empresa aplica un "descuento" por un concepto que denominan "Faltas del Servicio", de suerte que, a pesar de estar establecido en el contrato que el consumo promedio es de 20 metros cúbicos, Aquaseo descuenta 5 metros cúbicos y en consecuencia únicamente le cobra al usuario 15 metros cúbicos de agua al mes.

Con el debido respeto, el grupo que participó en este trabajo estima que esa circunstancia de estar cobrando únicamente 15 metros cúbicos de consumo mensual es un reconocimiento tácito del mismo operador, en el sentido que no se están entregando 20 metros cúbicos mensuales, lo cual se constituye en una razón de más para reforzar la idea que es necesario definir un promedio de consumo que sea más consecuente con las realidades del sistema.

#### 5.0 DE LA FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

Los volumen determinados en el contrato para facturar el consumo de los usuarios, corresponden a las estimaciones de la dotación neta para sistemas de un nivel alto de complejidad para poblaciones con más de 60.000 habitantes; pues los cálculos de 20 metros cúbicos mensuales concuerdan, con el equivalente de 150 litros por habitante/día definidos por el RAS y

*Handwritten mark*

209

diseñados presumiendo la existencia de sistemas eficientes, pero no para un servicio con cobertura de acueducto del 58% que se presta por sectores cada 48 horas.

Aplicando lo estipulado en el contrato, con relación a las tarifas y consumos, al afectar esta información con el número de usuarios se estimó la facturación de los servicios de acueducto y alcantarillado, bajo la premisa que no existe micromedición, para el período 2.008 a 2013. Los resultados permitieron concluir que el sistema presenta una facturación posible de 21.944,5 millones, correspondiendo a 18.312 millones de pesos a acueducto y 3.632,5 millones a alcantarillado. Sin embargo el periodo en que ha operado AQUASEO, entre 2.010 a 2.013, la facturación posible, liquidada a la tarifa referencia, corresponde a 11.313,9 millones; no obstante, de acuerdo con la información recibida de la empresa, la facturación para el mismo periodo asciende a 4.601 millones de pesos, debido a que se está liquidando a la tarifa subsidiada para cada estrato.

**6.0 DEL BALANCE DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESOS.**

La situación del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, en el tiempo de ejecución del contrato, 2.008 a 2.013, se presenta en el cuadro siguiente:

BALANCE DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESOS					
Años	Déficit Acueducto	Déficit Alcantarillado	Subtotal déficit	Aportes Mpio	Insoluto
2.008	-1.118.240.720	-175.413.600	-1.294.654.320	N.D.	-1.294.654.320
2.009	-1.088.733.680	-175.413.600	-1.274.147.280	N.D.	-1.274.147.280
2.010	-1.068.439.760	-175.413.600	-1.243.853.360	663.000.000	-580.853.360
2.011	-1.061.477.920	-175.784.000	-1.257.261.920	583.000.000	-672.261.920
2.012	-1.108.251.120	-177.021.650	-1.285.272.770	780.000.000	-505.272.770
2.013	-568.283.760	-86.899.767	-654.983.527	990.000.000	-264.983.527
<b>Total</b>	<b>-6.044.406.960</b>	<b>-963.746.217</b>	<b>-7.010.153.177</b>	<b>2.416.000.000</b>	<b>-4.592.153.177</b>

Nota: De los años 2008 y 2009 no hay información disponible de los aportes del municipio.

El balance del fondo permite identificar que durante el periodo de ejecución del contrato arroja un déficit de 4.592,2 a favor del operador. Sin embargo, en el balance del Fondo para el periodo durante el cual ha operado AQUASEO, del 2.010 (cuatro meses) a 2.013 (seis meses) el déficit corresponde a 1.636,1 millones de pesos, tal como se indica en el cuadro siguiente.

*Handwritten mark*

210

BALANCE DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DE INGRESOS					
Años	Déficit Acueducto	Déficit Alcantarillado	Subtotal déficit	Aportes Mpio	Insoluto
2.010	-356.139.920	-58.471.200	-414.611.120	221.000.000	-193.611.120
2.011	-1.061.477.920	-175.784.000	-1.257.261.920	585.000.000	-672.261.920
2.012	-1.108.251.120	-177.021.650	-1.285.272.770	780.000.000	-505.272.770
2.013	-568.283.760	-66.699.767	-654.983.527	390.000.000	-264.983.527
<b>Total</b>	<b>-3.114.152.720</b>	<b>-497.976.617</b>	<b>-3.612.129.337</b>	<b>1.976.000.000</b>	<b>-1.636.129.337</b>

Por lo tanto, dadas las condiciones financieras impuestas por el contrato, en los registros contables del Fondo deben reflejar un desequilibrio aproximado de \$ 1.636.129.337,00 pesos, en razón a que las fuentes de financiación de los subsidios (aportes solidarios y aportes del Municipio) no son suficientes. Esta cifra se acrecentará si se disminuyen los aportes municipales en los montos que se han utilizado para cancelar al SERVIMAG.

El balance del Fondo identificado anteriormente, permite concluir que existe un desbalance económico en el sistema ocasionado principalmente por las condiciones que presentan los recursos definidos en el contrato; ésta situación empeorará con el tiempo como consecuencia al aumento de los usuarios y al aumento de los factores porcentuales de subsidios. A lo anterior se le aúna el hecho de que los aportes del Municipio quedaron "congelados" a precios constantes del año 2008 y a la forma de medir el consumo contractualmente pactada (20 metros cúbicos al mes), lo cual conllevará, con el paso del tiempo, a la generación de un desequilibrio entre los recursos contractualmente destinados al pago de subsidios y el valor de éstos, de suerte que todos los meses se aumenta la brecha de un déficit económico que por supuesto afecta la buena marcha de EL CONTRATO, en la medida en que se trata de unos recursos que forman parte de la estructura financiera del proyecto.

En efecto, la lógica de todo sistema de prestación de servicios públicos domiciliarios contempla un aumento paulatino de usuarios que lógicamente debe estar ligado a las metas de expansión del sistema, de manera que al aumentar los usuarios, aumentarán en el porcentaje correspondiente los usuarios subsidiables, efecto que en el caso Magangué se hace más notorio por la composición de los estratos sociales de sus habitantes (la mayor parte de la población está estratificada como 1 y 2). Si a ello se suma que anualmente la tarifa se actualiza, es evidente que la curva del valor a cancelar por concepto de subsidios es dinámica y normalmente ascendente, mientras que la línea de los recursos destinados para este fin es estática, porque así se dispuso en el contrato, lo cual es gráficamente revelador en cuanto al desbalance que se presenta actualmente y que habrá de agudizarse con el tiempo, de no tomarse medidas al respecto.

AM

El ejercicio que se ha desarrollado si bien ha permitido hacer identificaciones de los recursos del contratos, es claro que deben someterse a revisión para establecer con claridad sus valores reales y la realización de los mismos como fuentes formales que han hecho tránsito hacia la fiducia o a la financiación directa de obras realizadas o en proceso de ejecución, pues dado su origen y aplicación en beneficio de los sistemas, habrá que determinar si serán o no incluidas para el cálculo o revisión de las tarifas o en su defecto, si llegaren a incluirse, definir si sus rendimientos se destinarían como fuente de financiación de subsidios.

Debido a la falta de información de costos de administración y operación como también de los estados financieros de las empresas que han estado encargadas de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en el municipio de Magangué durante periodo de ejecución del contrato, no es posible efectuar una evaluación de la situación económica y financiera del proyecto en sí mismo ni de las posibilidades de que se cumplan las metas pretendidas con la vinculación de operadores privados en busca de un modelo de gestión eficiente.

De todas formas se develan varias situaciones que deben ser corregidas recurriendo a experiencias que existen de información en otros lugares en materia de dotación neta y consumos reales por usuarios, pues no es adecuado que se fijen valores a determinadas variables como sucede con el consumo mínimo definido contractualmente, haciéndolo de paso obligatorio en las tarifas para formalizar clásicas prácticas de posición dominante cuando son definidas además como integrales a pesar de la mala calidad de los servicios.

Por sus efectos perversos el modelo no solo se configura injusto por la inequidad que crea cuando se le factura lo mismo al que ahorra como al que derrocha, sino que impide que los criterios de solidaridad y redistribución se vean imposibles de aplicar por la presión que tales procedimientos ejercen en el estado del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos. La verdad de la situación se revela cuando al efectuar el balance entre contribuciones, subsidios y aportes del municipio, se el monto insoluto en solo seis (6) años de ejecución del contrato y una cobertura que escasamente supera el 50%.

Pero no solo son aspectos coyunturales que hay que resolver, sino también aquellos que la experiencia ha mostrado como las deficiencias de diseños y capacidad operativa de los sistemas actuales; de la capacidad para adelantar la gestión que no se puede medir y establecer a menos que se den las garantías a la empresa actual o la que la reemplace; la voluntad de la administración y la comunidad para contribuir con la solución al problema, etc.

## 7.0 DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

### 7.1 DE LA CALIDAD DEL AGUA OFERTADA A LOS USUARIOS

Con relación a éste parámetro se concluye que:

- El parámetro turbiedad no cumple con lo establecido por la resolución 2115 del 22 de junio de 2007, en cuanto al mantenerse en el límite de 2 NTU ya que el parámetro sobrepasa el límite establecido por la normatividad.
- El parámetro color tampoco cumple con la exigencia legal ya que la norma establece un tope de 15 UPTCO, situación que no se cumple según los registros de calidad del agua
- El parámetro más determinante en el proceso de potabilización del agua es el cloro residual libre, el cual, se mantuvo en los límites establecidos por la normatividad estando entre 0,3 y 2 mg/l, esto es un indicio de que existe una buena capacidad de auto desinfección del agua en la red de distribución.
- Es de anotar que la empresa no realiza los muestreos fisicoquímicos diariamente, lo cual es una falta a la frecuencia con que deben realizarse los muestreos según lo estipulado por la **RESOLUCIÓN 2115; ARTÍCULO 21°**.
- El operador no toma el número de muestras en el mes como lo estipula la **RESOLUCIÓN 2115; ARTÍCULO 21°**, esto teniendo en cuenta que Magangue se encuentra en el rango de 20.001 a 100.000 habitantes atendidos por lo que le correspondería tomar 30 muestras al mes en los parámetros turbiedad, color, PH y cloro residual realizando para el primer semestre del año 2013 un promedio de 20 muestras.
- En parámetros como alcalinidad total, dureza total, hierro total y cloruros la norma exige para el rango de 20.001 a 100.000 habitantes atendidos un total de 2 muestras mensuales, situación que la empresa operadora cumplió al tomar para dichos parámetros un promedio de 20 muestras.
- En cuanto a la calidad microbiológica no se llevó a cabo ningún tipo de muestreo entre enero y abril de 2013, esto debido a que no existían medios de cultivo para llevar a cabo estos muestreos.

*[Handwritten signature]*



De otra parte en los meses de mayo y junio de 2013 si se llevaron a cabo los muestreos microbiológicos, cumpliendo además con lo establecido en la **RESOLUCIÓN 2115; ARTÍCULO 22°**.

- Es satisfactorio saber que la totalidad de las muestras analizadas en mayo y junio de 2013 presentaron ausencia de colonias formadoras de coliformes, tanto totales como fecales, lo cual cumple con la exigencia legal de tener una confiabilidad superior al 95% en cuanto a los coliformes totales y 100% en cuanto a los coliformes fecales.

## 7.2 DE LA OFERTA DE AGUA A DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN

- Se concluye que el promedio anual del año 2012 presenta un registro de 190 l/s, que es mayor al promedio del primer semestre del año 2013 que registro de 179 l/s, lo cual obedece, a la reducción en capacidad de tratamiento por el mal estado que presentan algunas estructuras, como lo son los sedimentadores y filtros de la planta de tratamiento.
- Las pérdidas de producción durante el 2012 fueron del 15%, mientras que en el periodo considerado del 2013 fue del 19%, lo cual indica que las pérdidas de tratamiento son altas, esto considerando que las mismas deberían estar en el orden del 5%, para que no existan pérdidas económicas muy altas y el proceso sea económicamente rentable.
- Teniendo la planta una capacidad de tratamiento instalada de 300 l/s se estima que por producción de agua esta trabaja actualmente a un 60% debido principalmente a sus limitaciones estructurales y de diseño.
- Realizando un paralelo entre el año 2012 y los meses de enero a junio de 2013, en cuanto a las pérdidas de agua no contabilizada en la red de distribución, se observa que estas pérdidas han ido disminuyendo ya que para el año 2012 se tuvo un promedio de pérdidas del 46%, mientras que en lo recorrido del año 2013 las pérdidas fueron del 42%.
- Se estima que por ser el volumen de facturación definido sobre 20 m<sup>3</sup> mensuales a todos los usuarios, existe una distorsión en los

14

214

volúmenes realmente utilizados por los usuarios y en razón de ello las pérdidas actuales pudieran ser más altas que cuando existe micromedición.

### **7.3 DEL PLAN DE OBRAS E INVERSIONES (POI) PRESENTADO POR AQUASEO**

De la evaluación y análisis del POI presentado por AQUASEO en Junio de 2011 y aprobado por SERVIMAGA en Noviembre de 2011 se concluye:

1. El POI se realizó bajo el estricto cumplimiento de las normas que regulan la materia, como son el Reglamento Técnico del Sector Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS 2.000, y la Resolución 2320 del MAVDT del 27 de noviembre de 2009.
2. El POI se realizó siguiendo los procedimientos y metodologías que la ciencia establece en todos los procedimientos de cálculo. Igualmente incluye el uso de la tecnología disponible, como el software especializado de modelación hidráulica "Water-Gems".
3. El concesionario demuestra experiencia en la gestión de sistemas con altos niveles de pérdidas y con deficiencias en la continuidad, frecuencia y duración de la prestación del servicio a los usuarios.
4. El concesionario demuestra un buen conocimiento de variables operativas que impactan sensiblemente aspectos financieros del proyecto, como es el caso de la energía eléctrica.
5. El análisis de todos los elementos de los sistemas de acueducto y alcantarillado se realizó bajo la perspectiva de definir un plan de corto plazo que permita mejorar las condiciones actuales de servicio y al mismo tiempo generar buenas condiciones para el recaudo. Lo anterior sin perjuicio de generar unas directrices claras en términos de planificación de mediano y largo plazo.
6. Revisando minuciosamente, se concluye que es acertado incluir la población flotante en las proyecciones de población teniendo en cuenta que Magangué recibe a diario gran población de la zona por razones comerciales.

*[Handwritten signature]*

- 7. Revisando minuciosamente, se concluye que no se ha determinado directamente la curva de demanda horaria para el sistema de acueducto de Magangué.

**9.0 DEL CONCEPTO DE LOS USUARIOS SOBRE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO**

Las evaluaciones de los servicios públicos generalmente se realizan mediante la aplicación de postulados y/o esquemas técnicos y financieros, que permiten identificar cuan cerca o lejos se encuentra la prestación de los servicios a una eficiencia lógica y cuantificable, pero, en muy pocas excepciones, se toma en cuenta la percepción que de tales servicios tiene la población que los recibe y paga por ellos. Para el grupo evaluador de los sistemas de acueducto y alcantarillado de Magangué, este tema es de gran importancia, pues permite evitar sesgos ocasionados por concepciones o por criterios preformados y/o preconcebidos que pueden dar al traste con procesos y esfuerzos bien intencionados. Por ésta razón se sondeó a la población con el objeto de acercarnos al conocimiento que la misma tiene de la percepción de los servicios de acueducto y alcantarillado que actualmente reciben. El sondeo se realizó en 38 barrios, mediante la aplicación de un instrumento de recopilación de a 273 usuarios. La evaluación de la información recolectada permite concluir lo siguiente

1. El 53% de la población califica el servicio de acueducto entre regular a bueno, correspondiendo al 39% a una calificación de regular y el 14% de bueno. No obstante dicha calificación del servicio de acueducto, el 58% de los usuarios encuestados manifiestan que el servicio ha mejorado. Del 43% de los encuestados que cuentan con el servicio de alcantarillado, el 96% manifiestan que el servicio es bueno.
2. Con relación a la calidad del agua recibida, el 83% de los usuarios encuestados manifiestan que la misma no presenta olor, ni sabor, sin embargo el 79% manifiesta que el agua contiene material flotante.
3. La queja más frecuente y la cual se presentó en el 100% de los encuestados está relacionada con la frecuencia en recibir el servicio de acueducto.
4. La comunidad afirma que el servicio de acueducto en un 96% ha mejorado en cuanto a la frecuencia de bombeo, meses atrás solo llegaba una vez por semana.

*ful*

5. Se comprobó que la frecuencia de bombeo que mantiene la mayoría de los encuestados es mínima de dos (2) a tres (3) días los usuarios deben esperar para contar con éste servicio.
6. Es necesario aclarar y tener en cuenta que en el 10% los barrios en donde se aplicó la encuesta: Belisario, Prado, Cristo Prado, y 1 de Mayo, no les llega agua a sus residencias.
7. La comunidad manifiesta, que aunque el uso de turbinas para conectarse a las redes de acueducto es muy corriente en la costa, no las utilizan en razón a que se les genera un costo adicional en el servicio de energía.
8. Manifiestan que el servicio es muy caro, con relación al servicio prestado.
9. Manifiestan que los servicios de alcantarillado y aseo se prestan en estos momentos de manera eficiente.

#### 8.0 DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

Finalmente, consideramos necesario hacer una reflexión acerca de la forma en la cual se ha llevado a cabo la supervisión de EL CONTRATO, pues si bien este no es un factor que pueda considerarse como determinante para el fracaso actual del esquema, si debe enfatizarse, fortalecerse y mejorarse a fin que SERVIMAG E.S.P. cumpla con un rol mucho más proactivo y eficiente en términos de vigilar la labor del operador y apoyar a éste y al Municipio en la gestión de los recursos que el sistema requiere.

Para nadie es un secreto en Magangué que la situación financiera de SERVIMAG E.S.P. la tiene sumida en una situación operativa sumamente compleja, pues los escasos recursos de caja con los que cuenta la empresa son presa de los embargos judiciales de manera que no se destina a la supervisión del contrato los recursos físicos y humanos que ello requiere.

Quizá con esa misma óptica, cuando las partes del CONTRATO suscribieron el Otrósi N° 1 establecieron que, además de los recursos "regulares" que recibe SERVIMAG E.S.P. para la supervisión, la entidad contratante entraría a recibir unos recursos adicionales, correspondientes al 2.5% de las inversiones, a efectos de intensificar la supervisión que realiza, lo cual es a todas luces lógico, pues si la supervisión de SERVIMAG E.S.P. es deficitaria en recursos con la poca inversión que se ha llevado a cabo hasta la fecha, resulta evidente que, si se da inicio al ambicioso plan de inversiones aprobado, será mucho menos eficiente, a menos que, como acertadamente lo previeron las partes, se le adicionen recursos que le permitan satisfacer a plenitud la función de vigilancia y control que le corresponde.

fu

En ese contexto, es claro que debe realizarse una labor de fortalecimiento de SERVIMAG E.S.P. y del esquema a través del cual lleva actualmente la supervisión, y por qué no, de la interventoría de las obras de inversión inclusive, pues la buena marcha del proyecto requiere de una supervisión más eficiente.

Para el equipo asesor es claro que tanto en los círculos del poder municipal, como departamental y nacional, se avizora que la única solución a este asunto es la de liquidar a SERVIMAG E.S.P., pero respetuosamente nos distanciamos de esta solución, que sin duda es la más fácil (especialmente para el departamento y la Nación que no tendrían que asumir el pasivo de SERVIMAG E.S.P.) pero que sin duda igualmente, es la menos responsable para con un entidad que tiene unos activos importantes y una trayectoria de más de 40 años en la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, de suerte que bien merece el esfuerzo de la administración municipal y de los magangueleros para, bajo la filosofía del rescate de lo público, hacer un esfuerzo por darle un nuevo aire a esta importante empresa.

**10.0 DEL OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO**

Con base en toda la información acopiada a lo largo del trabajo realizado, han podido evidenciarse una serie de distorsiones del esquema actual de manejo de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Magangué, que a la postre son las responsables de la postración en que se encuentran las partes frente a un contrato que no ha podido generar los frutos esperados por el contratante y por el contratista, es decir, un acuerdo de voluntades que se suscribió con una finalidad que, hoy por hoy, se encuentra completamente frustrada y asfixiada en el círculo vicioso de "no hay recursos para invertir, ni diseños para gestionar recursos, ni recursos para diseñar".

Ciertamente, a lo largo de este informe hemos puesto en evidencia que existen una serie de factores a los cuales se atribuye la mala marcha del proyecto, tales como la absoluta insuficiencia del "cierne" financiero frente a las necesidades de inversión, la existencia de estipulaciones contractuales estáticas que obligan a las partes a sujetarse a un rigidez en aportes y subsidios completamente contraria al movimiento dinámico que debe tener cualquier esquema de prestación de los servicios públicos domiciliarios, la existencia de una supervisión que no cuenta con los elementos suficientes para realizar la labor de vigilancia y control que le es propia, etc.

Así mismo, hemos querido destacar que desde el punto de vista de las condiciones técnicas y financieras de los sistemas de acueducto y alcantarillado del Municipio de Magangué, la operación que adelanta actualmente Aquaseo S.A. E.S.P. es una operación eficiente y adecuada,

*ful*

visión que comparten incluso los funcionarios del Acueducto de Bogotá que visitaron los sistemas<sup>2</sup>, de manera que, al no ser la operación de los sistemas la causa que llevó fracaso del proyecto, es claro que el cambio de operador no será la solución.

En el contexto descrito y luego de analizar las diferentes variables posibles, este grupo está firmemente convencido que la mejor la mejor oportunidad para los sistemas de acueducto y alcantarillado de Magangué es, una vez modificado el esquema contractual, la de continuar con el actual operador, pues debido a las condiciones de los sistemas y a la curva de aprendizaje que ha acumulado Aquaseo S.A. E.S.P. y que otro operador tomaría en cero, es sin lugar a dudas la opción que menores riesgos ofrece en cuanto a la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio y evitar las contingencias judiciales de tipo económico que se derivarían para ambas partes en el evento de una terminación anticipada.

De hecho, al plantear un cambio del esquema es evidente que, como quiera que existe actualmente un contrato cuyo plazo de ejecución va hasta el año 2025, desde el punto de vista jurídico es Aquaseo S.A. E.S.P. quien tiene la primera opción para poner en marcha ese nuevo esquema, pues es quien ostenta la titularidad del contrato vigente.

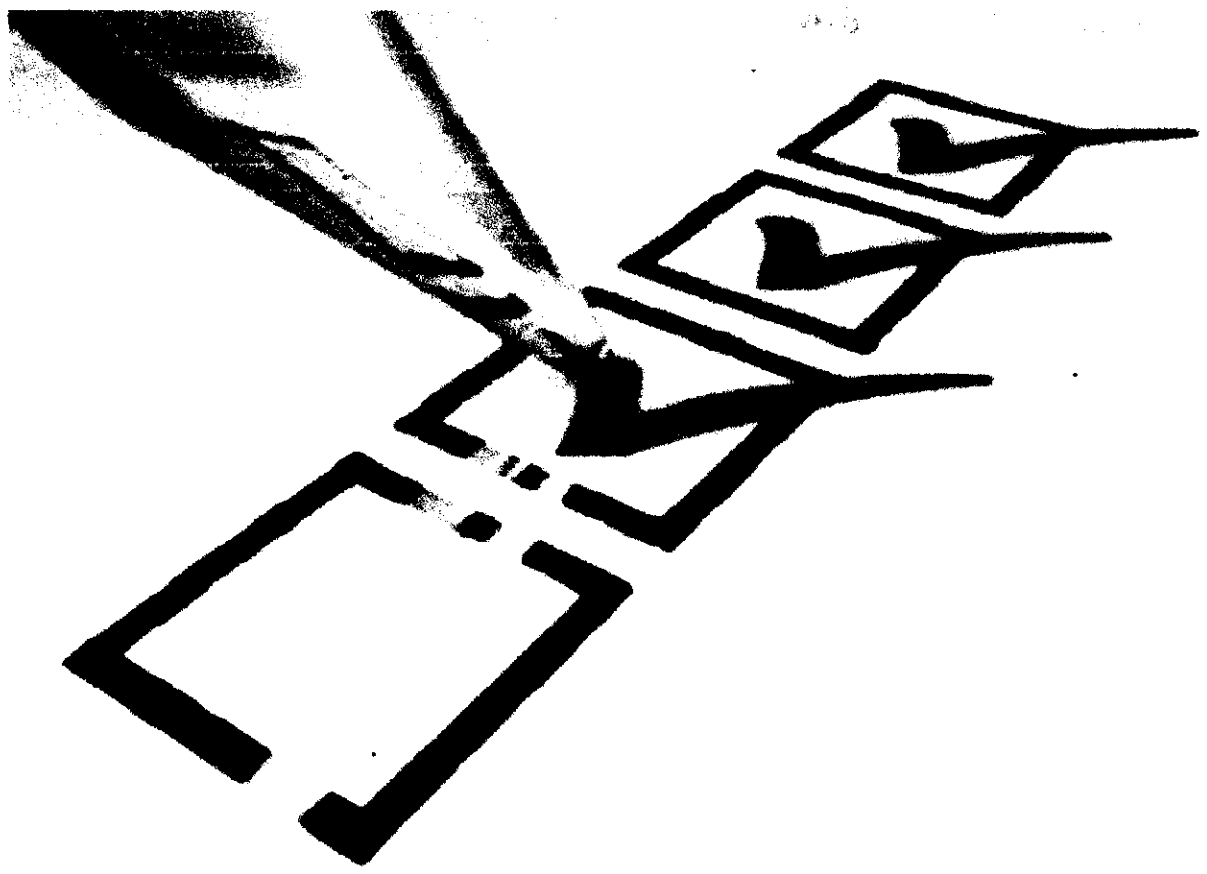
Cosa distinta ocurriría si, al plantear el nuevo esquema, Aquaseo S.A. E.S.P. decide que no está interesada en continuar ejecutando el contrato, caso en el cual deberá analizarse la posibilidad de realizar una cesión contractual o simplemente terminar el contrato y suscribir uno nuevo con otro operador, tareas para las cuales es indispensable que el nuevo esquema planteado sea atractivo para los potenciales operadores.

Se puede concluir entonces, al respecto de éste tema, que los sistemas de acueducto y alcantarillado de Magangué necesitan, más que un cambio del operador, un cambio urgente del esquema en que se fundamenta.

M

<sup>2</sup> Específicamente nos referimos al concepto del Ing. Mauricio Jiménez, actual Director de Red Matriz del Acueducto de Bogotá, con quien tuvimos la oportunidad de entrevistarnos con ocasión de esta auditoría.

**RECOMENDACIONES**



*Handwritten signature or initials.*

223

## RECOMENDACIONES

Como fruto del detallado análisis realizado se presentan en este capítulo, las recomendaciones a considerar en la mesa de trabajo programada para el mes de Octubre de 2013

Las recomendaciones corresponden a las diferentes acciones que se plantean para dar solución a cada uno de los puntos identificados en las conclusiones y que afectan de una u otra forma la ejecución eficiente del Contrato. En el cuadro siguiente se estructura una matriz, en donde para cada problema identificado en las conclusiones se definen las recomendaciones respectivas, determinando los entes responsables de la ejecución

TOPICO	CONCLUSIONES	RECOMENDACIONES	RESPONSABLES
<p style="text-align: center;"><b>DEL CONTRATO ACTUAL</b></p>	<p><u>El aporte del Municipio fue establecido en pesos constantes del año 2005, por cuanto es este uno de los aspectos que a la postre ha generado las deficiencias que hoy aquejan al proyecto, pues la imposibilidad de actualizar estos recursos, cuyo destino es el pago de los subsidios y el apoyo a la inversión, conlleva a que su poder adquisitivo sea cada vez menor, en perjuicio de la eficiencia de los sistemas de acueducto y alcantarillado.</u></p>	<p>Firmar un Ofrosal que modifique la Cláusula 14 en el sentido de cambiar el concepto "precios constantes del 2.008" por el concepto de "precios corrientes del 2.013", dando con ello, cumplimiento a lo establecido en los Acuerdos Municipales No 005 del 25 de enero del 2.005 y No 008 del 20 de diciembre del 2.005 y</p>	<p style="text-align: center;">SERVIMAG y AQUASEO</p>
	<p>No obstante que la estipulación contractual según la cual el consumo mensual por usuario se determina en un volumen estático de 20 metros cúbicos, constituye una disposición contractual vigente que, en consecuencia, debe ser respetada por las partes hasta tanto no sea modificada por ellas mismas u ordenada la cesación de sus efectos por el juez del contrato, en la perspectiva de buscar los correctivos que permitan alcanzar las metas de los sistemas, uno de los aspectos que debe entrar a revisarse es</p>	<p>Modificar por las partes del Contrato, a través de Ofrosal la Cláusula 23 en el sentido de cambiar la disposición contractual de facturar 20 m<sup>3</sup> por facturar 15 m<sup>3</sup> a los usuarios no medidos y facturar el consumo medido a los usuarios medidos.</p>	<p style="text-align: center;">SERVIMAG y AQUASEO</p>

1/2



	<p>precisamente este parámetro de tasación del consumo por usuario.</p>		
<p>POI</p>	<p>El 11 de julio de 2011 Aquaseo S.A. E.S.P. presentó ante SERVIMAG E.S.P. un plan de inversiones que asciende a la suma de \$ 158.759.953.824, el cual fue aprobado por SERVIMAG S.A. E.S.P. y por ende se encuentra vigente a la fecha</p>	<p>Tomar el documento POI FINAL MAGANGUÉ presentado por Aquaseo y aprobado por SERVIMAG como base para el planteamiento de inversiones en el corto, mediano y largo plazo, haciendo algunos ajustes, que permitan precisar el diseño de las obras y redefinirlo y ajustarlo quinquenalmente, con el objeto de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1- Ajustarlo a las metas quinquenales,</li> <li>2- Determinar los recursos quinquenales para su financiación.</li> <li>3- Definir la preinversión para los dos primeros quinquenios. (Diseños a detalle)</li> <li>4- Determinar que la ejecución del POI Quinquenal se haga anualmente a través de Planes de Inversión Anual (PIA)</li> <li>5- Los recursos anuales de inversión del PIA deben programarse en el presupuesto anual municipal, de dos formas: inversiones financiadas e inversiones por financiar las cuales deben incorporarse en cuentas sin situación de fondos.</li> </ol>	<p>MUNICIPIO SERVIMAG Y AQUASEO</p>

*Handwritten signature or initials*

<p>DEL PLAN DE INVERSIONES</p>		<p>Teniendo en cuenta el estado de des-financiación del POI, se recomienda un plan de contingencia que opere como Plan de Choque, con un horizonte máximo, dos años, que incluya las obras de los dos primeros años del POI (ver cuadro Plan de Obras e Inversiones - años 1 y 2). Se sugiere que el plan de choque esté orientado a alcanzar las siguientes metas:</p> <p>i. Ampliación de al menos el 10% de cobertura de prestación del servicio de Acueducto (incrementar en mínimo 2.200 unidades el registro de usuarios de acueducto).</p> <p>ii. Ampliación de al menos el 11% de cobertura de redes de alcantarillado sanitario (incrementar en mínimo 2.420 unidades el registro de usuarios de alcantarillado).</p> <p>iii. Reducción de Agua No Contabilizada en un 5%. Hoy día las pérdidas de agua no Contabilizada asciende, al 69% del total del agua producida, se exige llevar estas pérdidas al 64% al finalizar el año 2.015</p> <p>iv. Tener un nivel mínimo de presión de 3,0 mca en todo momento del ciclo de bombeo en la red de distribución respectiva.</p> <p>v. Alcanzar un nivel de suministro promedio de agua potable de 18 horas diarias, al menos al 55% de la población</p>	<p>MUNICIPIO AQUASEO</p> <p>SERVIMAG A</p>
<p>CIERRE FINANCIERO REAL</p>	<p><u>Cualquier intento por continuar con EL CONTRATO, bien con el mismo operador o bien con otro que acepte la cesión de ese acuerdo de voluntades, e incluso la posibilidad de realizar</u></p>	<p>Evaluar la capacidad real del Municipio de incorporar recursos del Sistema General de Participaciones, Agua Potable y Saneamiento Básico, a la inversión de acueducto y alcantarillado :</p>	<p>SERVIMAG Y AQUASEO</p>

14

<p><u>un nuevo contrato para buscar otro operador especializado, regular para el éxito de la realización de una verdadera cruzada de gestión, a fin de conseguir los recursos necesarios para financiar el plan de inversiones, al menos a un punto de equilibrio que garantice la viabilidad financiera del proyecto.</u></p>	<p>a- Determinar la distribución de los recursos presupuestados en el Plan de Desarrollo por usos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Subsidios agua potable y vertimientos;</li> <li>- Subsidios aseo;</li> <li>- Inversiones en acueducto y alcantarillado.</li> </ul>	
	<p>Identificar la posibilidad de endeudamiento del municipio a largo plazo, teniendo como fuente de pago los recursos del SGP destinados a inversión y la aprobación del endeudamiento por parte de la DAF.</p>	<p>MUNICIPIO</p>
	<p>Crear un Banco de Proyectos mediante el establecimiento de un proceso de preinversión para: a- diseñar a nivel de inversión los proyectos del Plan de Choque y b- Diseñar a nivel de inversión los proyectos de los quinquenios uno y dos. Los recursos para financiar la preinversión serán definidos entre el Municipio y el Operador.</p>	<p>MUNICIPIO AQUASEO</p>
	<p>Modelar los ingresos propios generados por el sistema de acueducto y alcantarillado a mediano y largo plazo para determinar los recursos de inversión originados en la tarifa, teniendo en cuenta dos escenarios:</p> <p>a- Con la estructura tarifaria actual y con los consumos fijos a 15 m<sup>3</sup> por usuario-mes</p> <p>b- Con la modificación del CMI de la tarifa y con los consumos fijos a 15 m<sup>3</sup> por usuario-mes</p>	<p>MUNICIPIO Y AQUASEO</p>
	<p>Definir las inversiones a ejecutar con los recursos propios y hacer el cierre financiero con tales recursos determinando las inversiones a ser financiadas con recursos de otras entidades, para lo cual se definirá el proceso que permita la búsqueda de los recursos en las diferentes fuentes del poder central: ministerio de vivienda, Planeación Nacional y Presidencia de la República.</p>	<p>MUNICIPIO AQUASEO</p>

ful

224

<p>PERCEPCION DE LOS SERVICIOS</p>	<p>La queja más frecuente y la cual se presentó en el 100% de los encuestados está relacionada con la frecuencia en recibir el servicio de acueducto</p>	<p>Establecimiento del Programa " Montaje del Almacenamiento de Agua Potable dentro de las viviendas" que le permita a los usuarios utilizar la oferta, periódica, de agua en las redes de distribución del sistema de acueducto. Para lo cual se hace necesario:</p> <p>a- Diseñar el Programa, definiendo tamaño, cantidades de obra específicas, y determinando los proyectos por sectores y por barrios</p> <p>b- Identificar los recursos económicos para la financiación del Plan</p> <p>c- Diseñar el proceso operativo que permita vincular la población en la ejecución del Plan.</p>	<p>MUNICIPIO AQUASEO</p>
------------------------------------	--	--	--------------------------

En el siguiente cuadro se presentan las obras e inversiones a efectuar durante los dos primeros por valor de 26.094,3 millones de pesos.

**PLAN DE OBRAS E INVERSIONES - POI DE AÑOS 1 Y 2**

DESCRIPCION	AÑO 1	AÑO 2
<p>Planta de Tratamiento de Agua Potable - PTAP (no la tenemos en cuenta por estar en marcha el proyecto de Findeter que ampliará la capacidad de la PTAP con caudal suficiente hasta el año 2035)</p>		
<p>Sectorización Fase 1 – conformación de 4 sectores</p>	<p>\$ 2.069.508.000</p>	
<p>Optimización Hidráulica Fase I - Reposición de redes de Acueducto de Asbesto Cemento</p>	<p>\$ 2.534.488.000</p>	
<p>Optimización Hidráulica Fase II - Reposición de redes de Acueducto de Asbesto Cemento</p>		<p>\$ 2.354.048.000</p>
<p>Ampliación de cobertura de acueducto Fase I</p>	<p>\$ 1.221.440.000</p>	

*Handwritten mark*

Ampliación de cobertura de acueducto Fase II		\$ 2.118.088.000
Macromedición en PTAP y almacenamientos	\$ 975.764.000	
Micromedición Sector S-01	\$ 1.170.084.000	
Micromedición Sector S-02		\$ 1.586.484.000
Optimización de Bombeo de PTAP a Tanque San José	\$ 624.600.000	
Optimización de Bombeo de PTAP a Tanque Pastrana	\$ 624.600.000	
Optimización del Tanque San José	\$ 318.240.000	
Optimización del Tanque Pastrana	\$ 318.240.000	
Optimización del Tanques de Almacenamiento Subterráneos de la PTAP	\$ 208.200.000	
Estudio de Patología Estructural de Tanques en Concreto Existentes	\$ 277.600.000	
Catastro de Usuarios	\$ 416.400.000	
Gestión Por Demanda	\$ 63.848.000	\$ 63.848.000
<b>Fase I de la Construcción de la red de alcantarillado sanitario (Incluye tubería, accesorios, excavación, rellenos, instalación y pozos).</b>		
	\$2.131.968.000	\$3.197.952.000
<b>Fase I de la Rehabilitación de la Red de alcantarillado sanitario (incluye: tubería, excavación, rellenos, instalación y pozos).</b>		
	\$298.808.000	\$449.712.000
<b>Fase I de la Construcción del Interceptor de Alcantarillado Modular (Incluye: conexión de vertimientos, excavaciones, rellenos, instalación de la tubería y cámaras en concreto).</b>		
	\$ 843.904.000	\$1.265.856.000
Rehabilitación de la Estación de Bombeo la Candelaria	\$ 319.240.000	
Rehabilitación de la Estación de Bombeo Secundaria	\$ 79.810.000	
Rehabilitación de la Estación de Bombeo Terciaria	\$ 79.810.000	
<b>PLANES Y PROGRAMAS</b>	<b>\$ 478.860.000</b>	

En el siguiente cronograma se planifican los tiempos de ejecución de las actividades definidas en la a ser desarrolladas para lograr en enero de 2014 tener el contrato totalmente estructurado.

226

CONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA ESTRUCTURAR EL CONTRATO Y GENERAR LOS FLUJOS FINANCIEROS		PERIODO EN MESES - AÑO 2013																							
TOPICO	RECOMENDACIONES	SEPTIEMBRE				OCTUBRE				NOVIEMBRE				DICIEMBRE				ENERO				FEBRERO			
		M	S	A		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
DEL CONTRATO	Modificación clausula 14		X	X																					
	Modificación clausula 29																								
ACTUAL	Modificación definitiva contrato	X	X	X																					
	Ajuste del POI a las metas	X	X	X																					
	Determinar recursos Quinquenales	X	X	X																					
PLAN DE INVERSIONES	Definir la Preinversión (Diseños)	X	X	X																					
	Diseñar los POI Quinquenales	X	X	X																					
	Programarlos PAI en el Presupuesto	X	X	X																					
	Diseño Plan de choque según metas	X	X	X																					
	Evaluar capacidad del Municipio	X																							
	aportar recursos para inversión																								
	Identificar posibilidades de	X																							
	de endeudamiento del municipio																								
	Crear e iniciar banco de Proyectos	X	X																						
CIERRE FINANCIERO	Modelar e identificar los ingresos	X	X																						
	propios del Sistema de acueducto y alcantarillado																								
	Definir las inversiones con los recursos propios	X	X	X																					
	Contactos entidad financiación proyectos																								
PERCEPCIÓN DE LOS SERVICIOS	Ejecución Programa de Almacenamiento Agua Potable en las Viviendas	X	X	X																					
EJECUCIÓN OBRAS	Supervisión ejecución obra final	X																							

M: MUNICIPIO; S: SERVIMAG; A: AGUASEO

**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUÉ  
SERVIMAG E.S.P.**

**NIT: 800065435-1**

**BARRIO SAN JOSÉ, PLANTA DE TRATAMIENTO, CRA. 16 No. 16D - 135 MAGANGUÉ - BOLÍVAR**

**Correo: [servimagmaganque@gmail.com](mailto:servimagmaganque@gmail.com) Tel: 6076665**

227

Magangué, Enero 25 de 2013.

**COMITÉ FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE OPERACIÓN CON INVERSIÓN 098  
DE 2007.**

**Fecha: Enero 28 de 2013.**

**Lugar: Bogotá.**

Teniendo en cuenta el orden del día propuesto para el desarrollo de la reunión del comité fiduciario del contrato de operación con inversión 098 de 2007, y actuando como representante legal de la empresa SERVIMAG, entidad contratante me permito referirme al presunto DESEQUILIBRIO ECONÓMICO, presentado por el operador a raíz de la liquidación del convenio de apoyo financiero por parte de la gobernación de Bolívar por valor de \$900 millones de pesos y la no cancelación de diferencias en subsidios reportados por la empresa AQUASEO S.A ESP, sobre esto quiero manifestar que mediante documento enviado el 9 de Marzo de 2012, al Dr. ADOLFO GUTIÉRREZ ALZATE, gerente de AQUASEO S.A ESP, como respuesta a una comunicación de fecha 16 de Febrero de 2012, enviada por AQUASEO S.A ESP, donde expresa que una de sus razones para solicitar la terminación anticipada del contrato e inicio de etapa de arreglo directo era el no haber aceptado la solicitud de restablecimiento del equilibrio económico por falta del aporte financiero del Departamento y por la diferencia entre los subsidios pagados por el municipio de Magangué, que según el contrato de operación 098 de 2007, es de \$780 millones anuales de los cuales se toman el 85% para subsidios y el 15%, para inversión lo cual equivale en forma mensual a \$65 millones de pesos de los cuales \$55.250.000, corresponden al pago de subsidios y \$9.750.000 destinados para inversión, comparados por un mayor valor aplicados y notificados por la empresa AQUASEO S.A ESP.

En el oficio en comento relacioné la respuesta dada por el gerente anterior de SERVIMAG., señor ARAMIS MENA PÉREZ, por considerarla de mucha importancia porque durante su administración se dio el proceso de cesión entre los operadores AGUAS KAPITAL S.A ESP y la empresa AQUASEO S.A ESP el día 28 de Abril de 2010 y firmó en forma conjunta el OTRO SI al contrato de operación con inversión 098 de 2007 con el operado AQUASEO S.A ESP en su administración:

- 1) **Cláusula 15, Aportes de la Nación y del Departamento de Bolívar con cargo a los convenios de apoyo financiero celebrados entre la Nación, Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial la Gobernación de Bolívar y el Municipio de Magangué.**

En este punto quiero manifestar que el Municipio de Magangué y la Nación han cumplido con los aportes comprometidos en el Contrato de Operación con Inversión No 098 de 2007 en comento.

*En comunicación dirigida al Doctor ADOLFO GUTIÉRREZ ALZATE, en Noviembre 29 de 2011, por el anterior Gerente de SERVIMAG ESP, señor ARAMIS MENA PÉREZ, ante una solicitud de restablecimiento del equilibrio económico presentado por AQUASEO S.A. E.S.P, dio respuesta a cada uno de los 4 puntos expuestos por el Operador como fundamento del desequilibrio económico de la Entidad y señalaba: " El hecho de que SERVIMAG E.S.P, señale que el convenio No 77 de 2007, suscrito entre el municipio de Magangué y la Gobernación de Bolívar por valor de \$900.000.000 (Novecientos millones de pesos m/c), con*

**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUÉ**  
**SERVIMAG E.S.P.**

**NIT: 800065435-1**

**BARRIO SAN JOSÉ, PLANTA DE TRATAMIENTO, CRA. 16 No. 16D - 135 MAGANGUÉ - BOLÍVAR**

**Correo: [servimagmaganque@gmail.com](mailto:servimagmaganque@gmail.com) Tel: 6876665**

*destino a optimizar la infraestructura de Acueducto y Alcantarillado de Magangué se haya liquidado por negligencia, inoperancia y permisividad de la empresa Aguas Kapital, no quiere decir que esté aceptando que esta sea una de las causas del presunto desequilibrio, más aún, cuando SERVIMAG E.S.P. propone precisamente que se suscriba un nuevo convenio con la Gobernación de Bolívar para la vigencia 2012, para lo cual indudablemente que deberá gestionar conjuntamente con el municipio de Magangué ante el Gobernador electo que dicha propuesta se concrete”.*

*Termina su comunicación el Gerente de SERVIMAG señor ARAMIS MENA PÉREZ, diciendo “ Consideramos muy respetuosamente que en razón a la precipitada suma y al tiempo transcurrido de tan solo Diecisiete (17) meses de operación del sistema de acueducto y alcantarillado del Municipio de Magangué por parte de AQUASEO S.A E.S.P, no existen elementos suficientes para pretender que se declare el desequilibrio económico de un contrato pactado a Dieciocho (18) años y del cual solo han transcurrido cuatro(4) máxime cuando el mismo contrato contempla la forma de hacer los ajustes y modificaciones que sean necesarios para su normal desarrollo.*

Por todo lo anterior ratificamos nuestra postura de no acceder a la solicitud impetrada por la empresa AQUASEO S.A E.S.P, de restablecimiento económico del Contrato” (se anexa comunicación de Nov. 29 de 2011).

2) Cláusula 27, Aportes subsidios y contribución de solidaridad: Fondo de Reposición y Expansión de Infraestructura.

El municipio de Magangué siempre ha cumplido con el aporte de \$780 millones que están contemplados en el Contrato de Operación con Inversión 098 de 2007, recursos que son asignados al municipio por el Sistema general de Participaciones.

Para ejemplarizar lo anterior, se toma el motivo de mayor peso en lo que la empresa se apoya, como es el tema del déficit de subsidio, según el cual se genera un desequilibrio económico, pues el equilibrio económico lo logra con el diseño de la tarifa y las políticas que en su flujo económico determinó para recaudar los valores facturados. Los recursos que se determinaron en el contrato están calculados para cubrir el déficit de subsidios y contribuir con las inversiones no incluidas en la tarifa. En el evento en que los aportes del municipio no sean suficientes para cubrir el déficit de subsidios, la Ley y el Decreto 1013 le dan al prestador de servicios la oportunidad de hacer los ajustes tarifarios que le subsanen el desequilibrio.

De la lectura del cuadro de los aportes requeridos (oficio de febrero 16 del presente) con extrañeza se puede observar que el Contratista no se ha percatado que los valores del contrato se los vienen entregando a precios del 2.008 cuando, a partir del 2.009, debían ajustarse el valor anual (valores anuales indexados) tal como se muestra en el siguiente ejercicio, donde el valor a entregar entre julio del 2.010 a enero del 2.012 era de 1.726,6 millones de pesos, pero en cambio le ha entregado 1.235 millones, lo que equivale a que el municipio le estaría debiendo, en términos reales 491,6 millones de pesos; de los cuales, 417,8 millones de pesos sería la deuda por déficit de subsidio y 73,7 millones tendrían que destinarse a la inversión.

Como se aprecia en el mismo ejercicio, el 15% que debe destinar a la inversión de los valores indexados arroja una suma de 248,1 millones de pesos, los que debe demostrar el contratista con las obras ejecutadas y con las actas pertinentes para poder registrar esta inversión en el patrimonio del municipio. En el evento en que no lo haya hecho se demuestra el incumplimiento en la aplicación de los recursos oficiales que le serían contractualmente entregados; por lo

227



# EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUÉ SERVIMAG E.S.P.

NIT: 800065435-1

BARRIO SAN JOSÉ, PLANTA DE TRATAMIENTO, CRA. 16 No. 16D - 135 MAGANGUÉ - BOLÍVAR

Correo: [servimagmagangue@gmail.com](mailto:servimagmagangue@gmail.com) Tel: 8876665

tanto, el municipio tiene que descontarlos del saldo correspondiente a la indexación que no le hayan sido entregados al operador.

Con relación al valor de los subsidios, es importante aclarar que no le era dable al operador entregar subsidios por encima del valor que el mismo contrato le delimita, ni tampoco acumular un déficit adicional cuando bien pudo, una vez se percató de ello, proceder hacer los ajustes que la misma normatividad le autoriza para hacer los ajustes porcentuales pertinentes, de la tarifa cobrada a los usuarios subsidiables.

Lo anteriormente expuesto se puede observar en el cuadro siguiente:

PERIODO		Aportes		Aportes
AÑO	MES	contrato	indexado	Pendientes
	julio	65.000.000	67905500	2.905.500
	agosto	65.000.000	67983500	2.983.500
	septiembre	65.000.000	67892500	2.892.500
2010	octubre	65.000.000	67834000	2.834.000
	noviembre	65.000.000	67964000	2.964.000
	diciembre	65.000.000	68406000	3.406.000
	TOTAL	390.000.000	813306000	423.306.000
	enero	65.000.000	69023500	4.023.500
	febrero	65.000.000	69439500	4.439.500
	marzo	65.000.000	69628000	4.628.000
	abril	65.000.000	69712500	4.712.500
	mayo	65.000.000	69907500	4.907.500
2011	junio	65.000.000	70135000	5.135.000
	julio	65.000.000	70232500	5.232.500
	agosto	65.000.000	70206500	5.206.500
	septiembre	65.000.000	70427500	5.427.500
	octubre	65.000.000	70557500	5.557.500
	noviembre	65.000.000	70655000	5.655.000
	diciembre	65.000.000	70954000	5.954.000
	TOTAL	780.000.000	840879000	60.879.000
2012	enero	65.000.000	72448733,2	7.448.733
TOTAL		1.235.000.000	1726633733	491.633.733

Con relación a los subsidios los valores facturados, SERVIMAG debe proceder a evaluar las liquidaciones presentadas por la empresa, en donde se determinen los volúmenes reales suministrados a los usuarios, pues los 20 m<sup>3</sup> mensuales/usuario son una medida que supera el consumo básico medio en localidades similares a las de Magangué; por lo tanto, el municipio no puede ni debe subsidiar más allá del consumo básico real que consuman los usuarios. Es por ésta razón que SERVIMAG debe proceder a liquidar los subsidios sobre consumos reales y no aceptar la factura que la empresa AQUASEO S.A E.S.P presenta en el oficio a que se hace referencia.

**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUÉ  
SERVIMAG E.S.P.**

**NIT: 800065435-1**

**BARRIO SAN JOSÉ, PLANTA DE TRATAMIENTO, CRA. 16 No. 16D -135 MAGANGUÉ - BOLÍVAR**

**Correo: [servimagmagangué@gmail.com](mailto:servimagmagangué@gmail.com) Tel: 6876665**

230

Los subsidios y el cálculo promedio de 20 m<sup>3</sup> de consumo mensual facturados por el operador a usuarios-as no representan los valores reales de consumo de los suscriptores y usuarios-as, muy a pesar que en el contrato de operación con inversión 098 de 2007, Clausula 23, describe que las tarifas de referencia del contrato para usuarios sin medición al inicio del contrato (3 años).

Por otra parte en la cláusula 27 APORTES Y CONTRIBUCIONES DE SOLIDARIDAD .Fondo de reposición y expansión de infraestructura., Numeral 5 dice: En todo caso los aportes del municipio estipulados en la clausula 14 de este contrato se consideran los únicos y máximos aportes para el operador.

**PRUEBA DE LO ANTERIOR.**

La empresa AQUASEO S.A ESP, liquida las facturas con base a un consumo básico de 20 M<sup>3</sup>, a razón de \$1.106,2649, para un valor de \$22.125 y sobre este valor hace el cálculo del subsidio, hace un descuento al usuario de 5.310 (equivale a 5M<sup>3</sup> aprox.) como reconocimiento a la falta de continuidad del servicio, entonces el valor a pagar del usuario se reduce a 15M<sup>3</sup>, lo cual nos indica que para la empresa lo real de consumo es 15M<sup>3</sup> y no 20M<sup>3</sup> como inicialmente facturó y sobre los 15M<sup>3</sup> de consumo debe hacer el cálculo de los subsidios y el valor a pagar por este consumo al suscriptor o usuario.

Como el servicio de agua es irregular y los usuarios-as no cuentan con medidores se está presentando que los 15M<sup>3</sup>, no es el volumen real del agua que ellos realmente consumen.

Un metro cúbico de agua es el equivalente a 1000 litros y este volumen de agua para el caso de Magangué (por haberlas utilizado contantemente por la falta de agua), equivale a 50 pimpinas de 20 litros cada una y si el agua está llegando cada dos, tres y hasta 4 días, es fácil deducir que una familia de grupo familiar de 2 y 3 personas en forma estimada no consumen más de 5 M<sup>3</sup> de agua en el mes.

Volviendo al ejemplo de las pimpinas amarillas, si las 50 pimpinas las dividimos por 7 días que tiene la semana nos arroja un resultado de 7.14 pimpinas diarias lo cual al mes nos da un resultado de 4M<sup>3</sup>, y nos aproxima a decir que el grupo familiar aquí enunciado en forma estimada puede estar consumiendo 5M<sup>3</sup> de Agua y no 15M<sup>3</sup> como lo estima la empresa AQUASEO S.A ESP finalmente. (anexo fotocopia de 3 facturas expedidas por la empresa AQUASEO S.A ESP y Control y auditoria a los recursos públicos (subsidios) cobrados por la empresa en facturación mes de Diciembre de 2012 y diligenciada por la empresa SERVIMAG, Formato de dos(2) paginas.

Ante la falta de un catastro actualizado de suscriptores, usuarios y usuarias por parte de la empresa AQUASEO S.A ESP, donde viene aplicando la misma de AGUAS KAPITAL y esta a su vez aplicaba la de SERVIMAG; al igual que la falta de instalación de los respectivos medidores como lo indica la ley 142 de 1994, en su artículo 146: La medición del consumo y el precio en el contrato, obliga necesariamente hacer un balance del fondo de subsidios y contribuciones para saber que es lo que realmente se debe pagar.

El OTRO SI del contrato de operación con inversión 098 de 2007, firmado entre SERVIMAG Y AQUASEO S.A ESP, donde acordaron suspender las metas y las inversiones (continuidad, cobertura y calidad en los servicios), constituyó para el Ministerio de Hacienda y Crédito público en su visita al municipio de Magangué EVENTO DE RIESGO 9.18 que indica: "Aquella situación que del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de

**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUÉ**  
**SERVIMAG E.S.P.**

**NIT: 800065435-1**

**BARRIO SAN JOSÉ, PLANTA DE TRATAMIENTO, CRA. 16 No. 16D - 135 MAGANGUÉ - BOLÍVAR**

**Correo: [servimagmagangue@gmail.com](mailto:servimagmagangue@gmail.com) Tel: 6876665**

231

inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura, y calidad en los servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del sistema general de participaciones.”( contenido en la resolución 3301 del 26 de Octubre de 2012).

**Teniendo en cuenta lo anterior y con la debida aclaración por parte del Alcalde Municipal Dr. Marcelo Torres Benavides que el hecho no podía considerarse como evento de riesgo 9.18, el cumplimiento de las metas, continuidad, cobertura y calidad, porque estas mediante OTRO SI, fueron suspendidas en común acuerdo entre SERVIMAG y el actual operador, el Alcalde Municipal mediante Decreto No 0434 de Diciembre 27 de 2012, tuvo que adoptar un PLAN DE DESEMPEÑO EN EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO PARA EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, por el termino de 11 meses; EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN No 3301 del 26 de Octubre de 2012 de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.**

En el Decreto Municipal 0434 de diciembre 27 de 2012, se establecen objetivos y actividades como: Auditar los recursos cobrados por la Empresa de Servicios Públicos al Municipio (AQUASEO S.A ESP, Regional de Aseo S.A ESP y auditar y revisar la aplicación de los subsidios a los estratos beneficiarios.

**OBJETIVO:** Mejoramiento de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y Aseo. Actualizar el diagnóstico del sector de Agua potable y saneamiento básico.  
Realizar evaluación del diagnóstico para la formulación de metas, cobertura, calidad y continuidad en la prestación de los servicios de acueducto alcantarillado y aseo.  
Realizar auditorías periódicas que reflejen los indicadores de cobertura, calidad y continuidad, para los servicios de acueducto, alcantarillado y Aseo.

**GESTIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS.**

El alcalde municipal Dr. Marcelo Torres Benavides y la empresa SERVIMAG, aprovechando la venida del presidente Dr. JUAN MANUEL SANTOS, al Corregimiento de Cortinas del municipio de Magangué, el día 10 de Agosto de 2012 solicitaron por escrito un aporte de \$40.000 millones de pesos para la optimización del acueducto y alcantarillado del municipio de Magangué.

En dicha solicitud se le hacía referencia al presidente de la Republica de los \$8.000 millones que estaban asegurados a través del Plan Departamental de Aguas de Bolívar, cifra que la considerábamos muy importante en la optimización del acueducto pero muy baja con respecto al gran proyecto del POI que es de \$156 mil millones de pesos.(anexo oficio de Septiembre 17 de 2012, de la secretaria privada de la presidencia Asesora Dra. CARMIÑA BERROCAL GUERRERO).

**SOLICITUD Y SOLUCIÓN DEFINITIVA AL PROBLEMA DE REBOSAMIENTO DE ALCANTARILLAS SOBRE LA AVENIDA DEL DIOCESANO.**

La alcaldía Municipal y la empresa SERVIMAG solicitan a la empresa AQUASEO S.A ESP, una solución al problema crónico del rebosamiento de alcantarillas instaladas sobre la avenida el Diocesano que llevan más de 25 años sufriendo con esta problemática, que ha sido causa de innumerables casos de enfermedades como tifo, dengue, problemas en la piel y cuyos habitantes

**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUÉ  
SERVIMAG E.S.P.**

**NIT: 800065435-1**

**BARRIO SAN JOSÉ, PLANTA DE TRATAMIENTO, CRA. 16 No. 16D -135 MAGANGUÉ - BOLIVAR**

**Correo: [servimagmagangue@gmail.com](mailto:servimagmagangue@gmail.com) Tel: 6876665**

han estado en el despacho del señor alcalde pidiendo solución, han presentado acciones populares y tutelas con fallos a favor que solicitan al municipio y a SERVIMAG una solución al

232

problema incluso reconocimiento de indemnizaciones por afectar el medio ambiente y la salud de los moradores, en una de la decisiones del cabildo abierto celebrado el 26 de mayo de 2011, la empresa AQUASEO S.A ESP se comprometió a solucionar el problema, solo hace mantenimientos a los registros y el problema sigue igual.

La situación es que cuando la empresa AQUASEO S.A ESP, hace el bombeo de 48 horas para el Sector tres (3) donde está ubicado la avenida el Diocesano, por los registros (tres) del alcantarillado drenan aguas residuales hediondas y putrefactas y por los grifos de la residencias llega el agua con olor a heces fecales, la comunidad se queja ante AQUASEO, van los funcionarios toman la muestra y según la empresa todo sale normal, esto no es real y se está faltando a la verdad.

Hay una contaminación entre la red de alcantarillado y la de acueducto o registros tapados y esto hay que solucionar en forma definitiva.

Por tal motivo solicito al comité fiduciario que con base a los recursos de la ley 715 destinados para inversión actualmente en CAJA, se autorice el valor que sea necesario y previo al proyecto de inversión que debe presentar AQUASEO S.A ESP, para solucionarlo; porque para SERVIMAG es necesario la instalación de redes que permitan la independencia de los dos sistemas de acueducto y alcantarillado en este sector de la avenida el Diocesano.

Cordialmente;

  
**CARLOS ALBERTO PRADO CARTAGENA.**  
**Gerente SERVIMAG.**

CC : Alcaldía Municipal  
Gobernación de Bolívar.  
Viceministerio de Agua Potable y saneamiento Básico.

**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUÉ  
SERVIMAG E.S.P.**

**NIT: 800065435-1**

Barrio San José, Planta de Tratamiento - Correo: [servimagmagangue@gmail.com](mailto:servimagmagangue@gmail.com)  
Tel: 6876665

INFORME AL VICEMINISTERIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO 19/06/2013

**ANTECEDENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO DE OPERACIÓN CON  
INVERSIÓN 098 DE 2007.**

**EMPRESA PRESTADORA: SERVIMAG E.S.P.**

**AÑOS: "...2003, 2004, 2005, 2006 hasta Dic 21 de 2007".**

**SITUACIÓN ADMINISTRATIVA:** La SSPD abrió investigación y sancionó a SERVIMAG E.S.P., por la omisión del prestador en el cargue de información de 172 formatos y formularios de los servicios de acueducto y alcantarillado de los años 2003 al 2005; abrió investigación e impuso sanción pecuniaria a SERVIMAG E.S.P., por la presunta omisión en la presentación de los estudios de costos de que trata la Resolución CRA 287 de 2004.

En el Acuerdo Municipal No. 02 de enero 25 de 2005, en su numeral 8 de los considerando dice: Que el proceso de modernización empresarial que se adelanta en SERVIMAG E.S.P., requirió de gestiones adicionales que impidieron que la búsqueda de un operador especializado para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado se concretara en el año 2004.

La Superintendencia de S.P.D. mediante radicado 20104100172771, solicitó información al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT), sobre la situación de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico en el municipio de Magangué.

**RESPUESTA DEL MINISTERIO RADICADO 20105290204712 DEL 30 DE ABRIL DE 2010.**

**Acciones tendientes a mejorar la prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico.**

En el 2005 por intermedio del programa de Naciones Unidas para el desarrollo – PNUD se contrató una consultoría con el objeto de realizar el diagnóstico de la prestación del Servicio de Acueducto y Alcantarillado de la siguiente manera:

- ❖ Apoyo financiero y asistencia técnica al municipio de Magangué: Ejecución Plan de Choque (obras e inversiones) \$2.500 millones; pago de pasivos laborales \$ 3.500 millones, esto permitió reestructurar el proceso de vinculación de un operador especializado el cual fue declarado desierto en el 2005; los pasivos energéticos debían ser aportados por el operador especializado a vincularse.

233

# EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUÉ SERVIMAG E.S.P.

NIT: 800065435-1

Barrio San José, Planta de Tratamiento - Correo: [servimagmagangue@gmail.com](mailto:servimagmagangue@gmail.com)  
Tel: 6876665

INFORME AL VICEMINISTERIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO 19/06/2013

- ❖ El Ministerio ha sido enfático en exigir que el prestador seleccionado debe cumplir con el pliego de condiciones del proceso de vinculación.
- ❖ El Ministerio argumenta la imposibilidad legal de que a través de la transformación y capitalización de Servimag ESP, se efectuó directamente la operación del sistema; sin un proceso de selección de operador.

## SITUACIÓN FINANCIERA DE SERVIMAG:

**Cartera morosa por recuperar:** Por facturación del servicio de acueducto y alcantarillado 3.300 millones.

**Pasivos:** Por Ley 550 de 1999 la suma de \$2.475.192.338. Pasivo laboral la suma de \$3.113.000.000; Y pasivo energético (Electrocosta) la suma de \$1.300 millones.

**Prestación del Servicio:** Los usuarios-as del servicio de acueducto reciben un servicio de mala calidad, y en la Comuna 5 existen barrios como el Prado, San Pablo, las Delicias, Cristo Prado y el Milagro que no reciben el preciado líquido desde hace más de 3 años.

La empresa SERVIMAG E.S.P tiene 11.000 usuarios-as del servicio de Acueducto y el servicio de alcantarillado tiene una cobertura del 12%.

**Protestas e Inconformismo:** El día 6 de Octubre de 2006, fecha en que se conmemora el día mundial del agua, el pueblo Maganguelero marchó en forma abrumadora y pacífica por las calles principales de la ciudad en protesta por el pésimo servicio de acueducto y alcantarillado prestado por la empresa SERVIMAG E.S.P (Se registró un mes sin el servicio de acueducto).

En el año 2006 el Gobierno Nacional por intermedio del Ministerio del Medio Ambiente y Vivienda, asignó a la empresa SERVIMAG E.S.P 2.500 millones para optimización del acueducto, esta inversión se llamó "Plan de Choque".

## Proceso para escoger un Operador Especializado.

Mediante Acuerdo municipal No 02 de enero 25 de 2005, el Concejo municipal concede facultades al alcalde municipal para autorizar a SERVIMAG ESP "Reestructurar y reorganizar la prestación de los servicios públicos domiciliario de Acueducto y Alcantarillado en la jurisdicción del municipio".

- ❖ **Artículo Segundo:** Parágrafo Comprometer vigencias futuras provenientes del sistema general de participaciones correspondientes a los sectores de agua potable y saneamiento básico.

234

**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUÉ**  
**SERVIMAG E.S.P.**

NIT: 800065435-1

Barrio San José, Planta de Tratamiento - Correo: [servimagmagangue@gmail.com](mailto:servimagmagangue@gmail.com)  
Tel: 6876665

INFORME AL VICEMINISTERIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO 19/06/2013

235

- ❖ **Artículo Tercero:** Para celebrar contratos y/o convenios para la prestación de los servicios de acueducto y Alcantarillado.

**Parágrafo:** En el evento de la vinculación de un operador especializado o empresa de economía mixta se entregaran para el uso y goce en los términos del contrato y el municipio reciba un beneficio por el uso de la infraestructura.

- ❖ **Artículo Quinto:** Las Facultades que se otorgan al alcalde Municipal de Magangué vencen el 31 de Diciembre de 2005.

Mediante Acuerdo Municipal No 008 de Diciembre 2 de 2005, el Concejo Municipal modifica las facultades dadas en el Acuerdo 02 de enero de 2005 así:

- ❖ **Artículo Segundo:** El parágrafo del artículo 3 Acuerdo 02 de 2005 quedará así: *"En el evento de la vinculación de un operado especializado o una empresa de economía mixta en la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, se entregarán para el uso y goce en los términos que se establezcan en el contrato que se suscriban para tal fin".*

Se eliminó en el artículo anterior: y el municipio reciba un beneficio por el uso de la infraestructura (Parágrafo Artículo Tercero del Acuerdo municipal No 02 de enero 25 de 2005).

- ❖ **Artículo Tercero:** El artículo 5 del Acuerdo 02 de 2005, quedará así: *Las Facultades que se otorgan al Alcalde Municipal de Magangué, por medio del presente acuerdo, se confieren hasta el 31 de Diciembre de 2006.*

En Junio de 2007, el Alcalde Municipal radica en la Secretaría del Concejo Municipal un proyecto de Acuerdo solicitando nuevamente facultades para contratar un operador especializado indicando con esto que efectivamente se le habían vencido las facultades dadas por el Concejo municipal el 31 de Diciembre de 2006; los Concejales iniciaron el estudio del Proyecto, solicitando informes a la Administración propia de sus funciones, pero inexplicablemente la Administración Municipal retiró el proyecto de Acuerdo de la Secretaría del Concejo Municipal.

El día 20 de Junio de 2007, previa convocatoria de la Junta Directiva de SERVIMAG E.S.P, se realiza una reunión en la cual se solicita facultades a la Junta, para que le conceda facultades al gerente (e) de SERVIMAG, Dr. **CESAR CASARES TORRES**, para celebrar contratos y/o convenios, para permitir el uso y goce de los bienes necesarios para la prestación del Sistema de Acueducto y Alcantarillado.

CONFIRMANDO CONFIANZA INSTITUCIONAL\*

**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUÉ**  
**SERVIMAG E.S.P.**

NIT: 800065435-1

Barrio San José, Planta de Tratamiento - Correo: [servimagmagangue@gmail.com](mailto:servimagmagangue@gmail.com)

Tel: 6876665

INFORME AL VICEMINISTERIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO 19/06/2013

236

El Vocal de Control miembro de la Junta Directiva, y en representación del comité de los servicios públicos domiciliarios de Magangué, manifiesta que esas facultades deben ser dadas por el Concejo Municipal al Alcalde Municipal y no por la Junta Directiva de SERVIMAG.

El Dr. ALFREDO BULA ARROYO obrando como Presidente de la Junta Directiva de SERVIMAG, manifiesta que las facultades que se están solicitando para el gerente (e) de SERVIMAG obedece a la gestión de recursos adelantadas por la Administración Municipal para el mejoramiento y optimización del acueducto como el plan de choque, el pasivo laboral, la deuda energética con Electrocosta y dentro del programa de Agua Potable Departamental se han conseguido recursos descontando lo del Plan de Choque la suma de \$10.900 millones de pesos, que se pueden perder si no se dan dichas facultades al gerente.

El Dr. ALFREDO BULA explica los alcances de un Convenio Administrativo No 01 de 2006, celebrado entre el Municipio de Magangué y la empresa SERVIMAG E.S.P (Dr. POLICARPO LAFONT GAMERO - Gerente), donde la alcaldesa (e) JULISSA MERCADO GUTIÉRREZ transfiere facultades a SERVIMAG E.S.P entre ellas la de contratar un operador especializado.

Ninguno de la Junta Directiva de SERVIMAG E.S.P conocía dicho convenio a excepción del Dr. BULA, porque no existía copia del mismo auténtico ni en el archivo de SERVIMAG, ni en el archivo de la Alcaldía Municipal, solo en el portátil del expositor Representante del Alcalde. ( Fuente Acta Junio 20 de 2007).

Ante esta situación y falta de conocimiento de dicho convenio firmado entre el municipio de Magangué y SERVIMAG E.S.P se postergó la reunión para el día 22 de Junio de 2007, con el compromiso de entregar fotocopia del convenio administrativo suscrito entre las partes mencionadas.

El Vocal de Control dió lectura en la sesión del 22 de junio de 2007 ante la Junta Directiva las consideraciones y fundamentos por medio de las cuales se negaba a dar las facultades solicitadas, con el respaldo de la Junta Directiva del Comité de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios de Magangué como consta en el Acta 043 del 21 de Junio de 2007.

Recomendación hecha a la Junta Directiva de SERVIMAG E.S.P por parte del Vocal de Control: *Que teniendo en cuenta esta situación recomiendo a la Junta Directiva abstenerse de otorgar facultades al gerente (e) para la contratación de un operador y en su defecto hacer cumplir la recomendación hecha por el doctor CARLOS MAURICIO CERÓN MENDOZA director técnico de gestión*

"GENERANDO CONFIANZA INSTITUCIONAL"



**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUÉ  
SERVIMAG E.S.P.**

**NIT: 800065435-1**

Barrio San José, Planta de Tratamiento - Correo: [servimagmagangue@gmail.com](mailto:servimagmagangue@gmail.com)

Tel: 6876665

INFORME AL VICEMINISTERIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO 19/06/2013

*para acueducto y alcantarillado de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en su comunicación de Dic 7 de 2006, en el primer punto que dice: "La Superintendencia concertará acciones de mejoramiento de corto plazo con el prestador mientras culmina las metas del programa de modernización pactado por el Ministerio, por lo cual se iniciará la concertación de un programa de gestión para ser cumplido en un tiempo máximo de 6 meses".*

El día 22 de Junio de 2007, la Junta directiva de SERVIMAG E.S.P a excepción del Vocal de Control del comité de los servicios públicos domiciliarios, aprobó darle facultades al gerente (e) de SERVIMAG E.S.P, **Dr. CESAR CASARES TORRES** para contratar un operador especializado.

El 19 de Octubre de 2007 a eso de la 3 PM quedó cerrada la etapa de convocatoria así lo afirmó la **Dra. MARTHA DURAN ORTIZ**, consultora del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo y manifestó que solo tres empresas se presentaron a la convocatoria son ellas Aguas Kapital de Bogotá, La Unión Temporal Aguas de Magangué, conformada por las empresas Uniaguas de Cereté y Centro Aguas que opera en Tuluá y de estas al final solo 3 compraron los pliegos para participar en el proceso licitatorio son: AGUAS KAPITAL, la UNIÓN TEMPORAL y GESTAGUAS DE BOGOTÁ, que a último momento decidió no participar, la consultora **MARTHA DURAN** manifestó que en el término de un mes después del proceso de evaluación se escogerá la firma ganadora.

El Comité Evaluador de este proceso está conformado por: El Banco Mundial, El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, El Municipio de Magangué y La Empresa SERVIMAG E.S.P, quienes analizaron los requisitos técnicos y económicos presentados por cada empresa proponente para finalmente dar a conocer el Nombre del OPERADOR ESPECIALIZADO.

Las Empresas que habían mostrado interés por la empresa SERVIMAG E.S.P y su prestación de servicios fueron:

La triple AAA de Barranquilla, Gesta Aguas de Bogotá, Aguas de la Costa (Que opera en San Jacinto y el Carmen de Bolívar), las empresas Públicas de Medellín EPM, una de las que mayor interés había mostrado en el mercado, Grupo Empresarial Energ y Endepa (Empresas de Desarrollo Participativo de Bogotá).

El gran Interrogante de la comunidad Maganguense es: ¿Por qué las grandes empresas que habían llegado inicialmente y que mostraron mucho interés en Magangué, finalmente no presentaron propuestas. (Fuente El Comunicador – Octubre 20 de 2007).

Durante este proceso de escogencia del operador especializado se ejecutaron obras por valor de 2.500 millones de pesos, recursos de la Nación para la

"GENERANDO CONFIANZA INSTITUCIONAL"

237

**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUÉ**  
**SERVIMAG E.S.P.**

**NIT: 800065435-1**

Barrio San José, Planta de Tratamiento - Correo: [servimagmagangue@gmail.com](mailto:servimagmagangue@gmail.com)

Tel: 6876665

238

INFORME AL VICEMINISTERIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO 19/06/2013

optimización del acueducto (Plan de Choque) y se produjo la liquidación de trabajadores y trabajadoras de la empresa SERVIMAG E.S.P con base a 3.500 millones destinados por el Gobierno Nacional para cancelar pasivos laborales pero por precipitud, el afán de contratar el operador y el final de la Administración Municipal del Dr. JORGE LUIS ALFONSO LÓPEZ que terminaba su mandato el 31 de Diciembre de 2007, no se dio una verdadera y real liquidación del pasivo laboral de los trabajadores argumentando que los 3.500 millones de pesos no alcanzaban y por este error Administrativo ahora Servimag soporta las demandas de los trabajadores que fueron mal liquidados y cuyas pretensiones superan los 6.000 millones de pesos.

**Aguas Kapital Nuevo Operador de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.**

El contrato de operación con inversión 098 de 2007, fue celebrado el 6 de Diciembre de 2007, entre el Gerente encargado de la empresa de Servicios públicos de Magangue –SERVIMAG E.S.P. Dr CESAR ENRIQUE CASARES TORRES, actuando como CONTRATANTE y ÁLVARO ENRIQUE ARAUJO ACUÑA, en calidad de representante legal de la empresa de servicios públicos AGUAS KAPITAL.S.A. ESP, actuando como CONTRATISTA, iniciaron las actividades de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado el día 21 de Diciembre de 2007, en medio de la expectativa creada entre la comunidad de usuarios y usuarias de estos servicios en el sentido que AGUAS KAPITAL.S.A.ESP era una empresa con suficiente musculo financiero que permitiría un mejoramiento sustancial en la prestación de estos servicios previo cumplimiento del plan de obras de inversión propuesto mediante un esquema financiero del contrato por valor de \$22.891 millones, cuyos aportantes son la Nación, con 2.500 millones; El operador (Aguas Kapital hoy AQUASEO), CON 5.451 millones; La gobernación de Bolívar con \$900 millones( Liquidó el Convenio-2010) y el Municipio de Magangué, con \$14.040 millones de pesos. (fuente el contrato, oferta económica Aguas Kapital y Viceministerio de Agua y Saneamiento básico Enero 23 de 2012.).

La Empresa Aguas Kapital.S.A.ESP de propiedad de los NULES por muchos incumplimientos al contrato en comento como : (Mala prestación del servicio de acueducto y alcantarillado, falta de calidad de agua suministrada, falta de continuidad y de eficiencia en el servicio), pero sobre todo la falta de consignación de los aportes a la Fiduciaria de Occidente que hacen parte del esquema financiero del contrato durante los primeros 4 años que suman \$2.667.551.468, DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/C; por estas circunstancias tuvo que ceder el contrato de operación con inversión a la empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Colombia-

"GENERANDO CONFIANZA INSTITUCIONAL"

**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUÉ**  
**SERVIMAG E.S.P.**

**NIT: 800065435-1**

Barrio San José, Planta de Tratamiento - Correo: [servimagmagangue@gmail.com](mailto:servimagmagangue@gmail.com)  
Tel: 6876665

INFORME AL VICEMINISTERIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO 19/06/2013

AQUASEO S.A. ESP, y aceptada por la empresa SERVIMAG ESP, cesión ésta que se materializó el día 28 de Abril de 2010.

La empresa AQUASEO.S.A.ESP., Ha incumplido al igual que la empresa Aguas Kapital S.A con los aportes fijados al Operador en el contrato de operación con inversión y al esquema financiero del mismo cuyo valor a Diciembre 31 de 2012 ascienda a la suma de **\$3.600 millones de pesos m/c.**

La prestación del servicio de acueducto y alcantarillado en el área urbana de Magangué se ha caracterizado por ser el acueducto un servicio intermitente, basado en un sistema de bombeo de 48 horas para el sector 1, 48 horas para el sector 2 y 48 horas para el sector 3, es decir no existe continuidad en el servicio. Este irregular servicio de acueducto ha venido desmejorando ostensiblemente y los usuarios y usuarias, comunidad en general y medios de comunicación hacen reclamos constantes y se observa la inconformidad por el pésimo servicio de acueducto, sumando a esto la mala calidad del agua suministrada.

**ALCANTARILLADO:**

El servicio de alcantarillado presenta (rebosamiento de aguas residuales avenida el Diocesano y Avenida Colombia y la empresa AQUASEO S.A. ESP, al igual que la empresa Aguas Kapital S.A. E.S.P, no han podido solucionar esta situación muy a pesar de las inversiones adelantadas en las estaciones elevadoras ubicados en malaria y el cementerio, se presentaron como una alternativa de solución a estos puntos críticos antes anotados como es el caso de la avenida el Diocesano que lleva más de 25 años con el problema de derrame de aguas residuales obligando a sus moradores a presentar acciones populares que han fallado a su favor y el problema continúa por tal motivo expresamos que la solución presentada por la empresa en la inversión en las estaciones elevadoras no es la solución al problema de la avenida el Diocesano donde el agua de acueducto se mezcla con las aguas residuales del sistema de alcantarillado.

Estos aspectos fueron tratados en el **CABILDO ABIERTO SOBRE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y ALUMBRADO PÚBLICO URBANO Y RURAL**, celebrado el día 26 de Mayo de 2011 y en el **POS-CABILDO** del 3 de junio de 2011. A continuación se relacionan las conclusiones del **CABILDO ABIERTO** con relación al acueducto y alcantarillado que hasta la fecha no se han cumplido.

“GENERANDO CONFIANZA INSTITUCIONAL”

239

**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUÉ**  
**SERVIMAG E.S.P.**

**NIT: 800065435-1**

Barrio San José, Planta de Tratamiento - Correo: [servimagmagangue@gmail.com](mailto:servimagmagangue@gmail.com)  
Tel: 6876665

240

INFORME AL VICEMINISTERIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO 19/06/2013

---

**SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO**

1. Dar solución inmediata al problema de contaminación ambiental que existe en el sector de las calles 13, 14 y 15 entre las carreras 14 y 16 del barrio Montecarlo de Magangué – Bolívar.
2. Falta de continuidad y eficiencia en el suministro de agua que afecta a los usuarios del barrio Sur y los sectores altos de la ciudad como la comuna 5.
3. El agua que se recibe en las residencias no es potable y no cumple con las buenas prácticas sanitarias, por lo tanto pone en riesgo la salud de las personas.
4. Cuando tendrán servicio de agua potable los barrios Girardot y el Milagro que completan más de 8 años sin el servicio.
5. Eliminación del cargo fijo por parte de la empresa (de oficio) por presentar fallas por la prestación del servicio (artículo 137 de la ley 142 de 1994).
6. Adelantar el plan de micro medición de las residencias; la empresa está violando el artículo 146 numeral 4 de la ley 142 de 1994, por lo tanto no puede seguir facturando consumo en forma estimada que afecta el bolsillo de los usuarios.
7. Se sigue facturando servicio de agua a usuarios sin recibir el servicio
8. cuando se soluciona el grave problema del alcantarillado en la ciudad (registros rebosados) principalmente en la avenida del diocesano y la avenida Colombia.
9. Dar cumplimiento a los fallos de tutela y de iniciativa popular dados a favor de los residentes de la avenida diocesano.
10. Cuál es el plan de inversiones de AQUASEO a nivel de acueducto y alcantarillado en la ciudad.
11. Cuando se elaboran los estudios y diseños para la obtención de los recursos por el valor de \$16.221.098.879 de pesos destinados para la optimización del acueducto de Magangué, el Plan Departamental Agua Potable Aguas de Bolívar.(carta dirigida al Cabildo por el Dr Álvaro Vitoria-Aguas de Bolívar.)

"GENERANDO CONFIANZA INSTITUCIONAL"

**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUÉ**  
**SERVIMAG E.S.P.**

**NIT: 800065435-1**

Barrio San José, Planta de Tratamiento - Correo: [servimagmagangue@gmail.com](mailto:servimagmagangue@gmail.com)

Tel: 6876665

241

INFORME AL VICEMINISTERIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO 19/06/2013

---

12. Que la superintendencia de servicios públicos domiciliarios haga visita de control al aseo y de control a SERVIMAG.
13. Que el Concejo municipal ejerza mayor control en esta problemática
14. Que la Administración municipal de cumplimiento al plan de Gobierno y al plan de desarrollo la esperanza de un pueblo 2009 – 2011.
15. Que los entes de control como la Procuraduría provincial y la Personería cumplan sus funciones en materia de los servicios público.

FUENTE: Acta del Concejo municipal- 3 de junio de 2011.

**OBSERVACIÓN:** Por falta de la presentación de estudios y diseños por parte de los operadores Aguas Kapital. SA. ESP y la empresa AQUASEO S.A. ESP, no se pudo lograr la materialización de recursos por el valor de \$16.221.098.879 de pesos destinados para la optimación del acueducto de Magangué, en el Plan Departamental Agua Potable Aguas de Bolívar.

**Nueva administración Municipal y de SERVIMAG ESP a partir del mes de Enero de 2012.**

Una de las banderas pilares de la campaña por la Alcaldía Municipal de Magangué, del doctor MARCELO TORRES BENAVIDES fue la solución definitiva a la problemática de los servicios públicos domiciliarios del municipio de Magangué, principalmente lo relacionado al Acueducto, alcantarillado y Aseo en la Ciudad, prueba de ello fueron los 23 mil votos que lo llevaron a ocupar el primer cargo a nivel Municipal.

Otro aspecto importante en el proceso por el mejoramiento del servicio de Acueducto y Alcantarillado fue el cambio en la administración de la empresa SERVIMAG ESP, por personas más comprometidas con la comunidad y sentido de pertenencia por la entidad al recobrar la posición de Contratante en el ejercicio de una verdadera supervisión del contrato de Operación con inversión 098 de 2007, situaciones estas que indudablemente no han sido del agrado del operador AQUASEO S.A. ESP. y en vez de haberse preparado para empezar a cumplir con el contrato cedido, lo que ha hecho es confrontar y estar prevenido ante las exigencias de cumplimiento hechas por la empresa SERVIMAG E.S.P. y la administración municipal en cabeza del Dr. Marcelo Torres Benavides, prueba de ello fue la diversa compostura asumida cuando el municipio fue descertificado y la competencia en el manejo de los recursos de agua potable y saneamiento básico eran de responsabilidad del Departamento y la otra cuando el municipio es certificado por la superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios según resolución No 20134010007315 de fecha 22 de

"GENERANDO CONFIANZA INSTITUCIONAL"

**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUÉ**  
**SERVIMAG E.S.P.**

**NIT: 800065435-1**

Barrio San José, Planta de Tratamiento - Correo: [servimagmagangue@gmail.com](mailto:servimagmagangue@gmail.com)  
Tel: 6876665

INFORME AL VICEMINISTERIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO 19/06/2013

marzo de 2013, mediante el cual el ente territorial recobra su plena competencia y potestad en el manejo de dichos recursos.

El Doctor Marcelo Torres Benavides en su calidad de Alcalde electo en el mes de Noviembre de 2012, solicitó a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios una visita de control y vigilancia a la empresa AQUASEO S.A. ESP, prestadora de los servicios de acueducto y alcantarillado en la ciudad.

**INFORME DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.**

El último informe presentado por la Superintendencia de Servicios Públicos domiciliarios de acuerdo a la visita técnica de vigilancia y control, realizada a la empresa AQUASEO S.A. ESP durante los días 11,12 y 13 de Enero de 2012, en una de sus conclusiones dice textualmente :

Según los análisis de calidad de agua realizados por la empresa en Diciembre de 2011, ésta tiene riesgo medio debido a que los niveles de Turbiedad, se encuentran por encima de los estipulados en el Decreto 1575 de 2007, los niveles de coliformes totales y fecales se encuentran dentro de los valores admitidos por el mismo Decreto. En consecuencia, según la clasificación estipulada en la resolución 2115 de 2007 se suministró agua no apta para consumo humano. Por lo anterior la empresa debe adelantar acciones necesarias que contribuyan a la disminución de calidad de agua, especialmente lo correspondiente a los niveles de turbiedad”.

Que de acuerdo a los análisis fisicoquímico y microbiológicos entregados por AQUASEO S.A. ESP, según solicitud de SERVIMAG E.S.P, los resultados en cuanto a turbidez en el periodo de Octubre -2011 a Marzo 2012, fueron lo siguientes:

MES	TURBIDEZ
Octubre de 2011:	5,23; 14.1; 6.37; 2.05; 14.01; 15.
Noviembre de 2011:	5.86; 6.63; 4.93; 5.86; 5.77; 4.59; 6.65.
Diciembre de 2011:	5.48; 5.35; 5.86; 3.8; 4.01; 3.9; 4.12; 3.33; 5.61.
Enero de 2012.	4.84; 5.49; 2.71; 3.98 4.25; 3.43 4.61.
Febrero de 2012.	4.03; 3.75 3.85; 3.9 4.01 3.05; 3.98; 3.52 4.05
Marzo de 2012.	4.84; 5.49; 2.71; 3.98 4.25 4.12 3.43 5.61.

“GENERANDO CONFIANZA INSTITUCIONAL”

242

**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUÉ  
SERVIMAG E.S.P.**

**NIT: 800065435-1**

Barrio San José, Planta de Tratamiento - Correo: [servimagmagangue@gmail.com](mailto:servimagmagangue@gmail.com)  
Tel: 6876665

243

INFORME AL VICEMINISTERIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO 19/06/2013

Según los valores de referencia agua potable con relación a TURBIDEZ Según Decreto 1575 de 2007, deben ser menores a 2.0 NTU, y se consideran aceptables.

**TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS DEL AGUA POR PARTE DE SERVIMAG**

Resultados de 4 muestras de agua que fueron enviadas para el análisis físico-químicos y Microbiológicos hechos por parte de la empresa SERVIMAG ESP. LABORATORIO MIGUEL TORRES BENEDETTI- Cartagena. (4 Muestras), fueron así:

**FECHA= ABRIL 26 DE 2012.**

**GRADO DE TURBIDEZ: 5.82** (barrio la Florida); **6.20;** (barrio Pastrana) **6.16;**(calle 15 Carrera 20); **5.40;**( Planta de tratamiento-Grifo).

**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.-** Informe Técnico de SERVIMAG ESP. Dr. Álvaro Reales Hernández- Ingeniero Sanitario.

-Lo que preocupa a SERVIMAG S.A. E.S.P., como ente de supervisión al contrato de operación de los Servicios de Acueducto y Alcantarillado y a la comunidad en general es la calidad y continuidad del servicio de Agua potable y en lo referente al alcantarillado la baja cobertura de este.

La supervisión del servicio de agua potable desarrolló muestreos de calidad del agua en la red, en donde se pudo constatar que el agua suministrada para consumo humano no cumple con los parámetros de turbiedad y cloro residual libre, lo cual establece un índice de riesgo del 30% clasificándola como medio.

Esto obliga al operador de manera inmediata a realizar los ajustes que sean necesarios para disminuir el índice de riesgo de la calidad del agua y obliga a SERVIMAG E.S.P a realizar los reportes correspondientes a las autoridades competentes

**Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado prestados por la empresa AQUASEO S.A ESP y las relaciones contractuales con SERVIMAG E.S.P.**

Desde el mes de Enero de 2012, tanto el Alcalde Municipal de Magangué Dr. MARCELO TORRES BENAVIDES y la gerencia de la empresa SERVIMAG E.S.P han gestionado mediante reuniones con funcionarios de la empresa AQUASEO S.A ESP, el mejoramiento del irregular servicio de acueducto y alcantarillado que se viene prestando en la ciudad y no responde a las

244

**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUÉ**  
**SERVIMAG E.S.P.**

NIT: 800065435-1

Barrio San José, Planta de Tratamiento - Correo: [servimagmagangue@gmail.com](mailto:servimagmagangue@gmail.com)  
Tel: 6876665

INFORME AL VICEMINISTERIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO 19/06/2013

expectativas planteadas en el Contrato de Operación con Inversión 098 de 2007, en cuyo informe técnico establecía lo siguiente:

**"En el tercer y cuarto año se debía estar suministrando 24 horas continuas de servicio de agua potable"**

Tanto la empresa Aguas Kapital S.A. ESP al igual que la empresa AQUASEO S.A. ESP, operadores comprometidos en la prestación continua, eficiente y de buena calidad de los servicios de acueducto y alcantarillado han incumplido con el Contrato de Operación con Inversión 098 de 2007.

Por ésta razón la Administración Municipal y SERVIMAG ESP han solicitado en diferentes ocasiones y reuniones, el acompañamiento del Gobierno Nacional, Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico, Procuraduría Delegada para los entes territoriales, Procuraduría Provincial, Gobernación de Bolívar, Aguas de Bolívar, ministerio de Hacienda y al concejo municipal de Magangué una solución concreta que permita entregar a los usuarios y usuarias de acueducto y alcantarillado un servicio continuo, eficiente y de buena calidad al igual que una ampliación en su cobertura.

Es importante aclarar que bajo el esquema actual del Contrato de Operación con Inversión 098 de 2007, es imposible alcanzar la meta propuesta, por ser un contrato leonino para los intereses del Municipio y de los mismos usuarios y usuarias de estos servicios.

Otra dificultad heredada y **bastante fuerte ha sido la descertificación del Municipio de Magangué, por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios**, con la cual se pierde la autonomía por parte del municipio en la prestación de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y la asume por competencia la Gobernación de Bolívar.

Consideramos importante que el nuevo escenario planteado a nivel Nacional, Departamental y local sobre la grave problemática de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado arroje los resultados que todos y todas esperamos como son: *unos servicios continuos eficientes y de buena calidad.*

**Acciones adelantadas.**

- Se realizaron 4 reuniones con representantes de la empresa AQUASEO S.A. ESP, Alcalde Municipal, secretarios del Despacho, gerencia de SERVIMAG E.S.P y asesores jurídicos en busca de una solución a la problemática de los servicios públicos domiciliarios de la ciudad, con posiciones radicales de las partes ante un contrato de operación con inversión 098 de 2007 y OTRO SI, modificatorio, firmado entre SERVIMAG ESP y la empresa AQUASEO S.A. ESP, el día 7 de mayo de 2010, totalmente a favor del prestador y frena el escenario financiero planteado permitiendo...



**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUÉ**  
**SERVIMAG E.S.P.**

**NIT: 800065435-1**

Barrio San José, Planta de Tratamiento - Correo: [servimagmagangue@gmail.com](mailto:servimagmagangue@gmail.com)  
Tel: 6876665

245

INFORME AL VICEMINISTERIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO 19/06/2013

diciembre de 2012 (transcurrido 5 años de contratación) suman \$3.600 millones de pesos.

- Inicio de imposición de multa por parte de SERVIMAG ESP, contra la empresa AQUASEO S.A ESP, por incumplimiento al contrato en lo relacionado al pago de la supervisión durante los meses de Febrero y marzo de 2012, medida que obligó al operador a cancelarlos y continuar su pago normalmente.
- Toma de muestras de agua en cuatro puntos diferentes, por parte de SERVIMAG E.S.P para ser enviadas al Laboratorio Miguel Torres Benedetti en la ciudad de Cartagena. (Abril 26 de 2012), cuyos resultados permitieron confirmar por parte del Ingeniero sanitario de la empresa la alta turbiedad, lodo residual libre, lo cual establece un índice de riesgo del 30%, clasificándolo como de riesgo medio, Agua No apta para el consumo humano.
- Carta dirigida a la procuradora provincial Dra. Carolina Berrío Pinedo (Julio 5 de 2012), solicitando su intervención ante las entidades que hacen parte del proceso de contratación celebrado entre SERVIMAG E.S.P, AGUAS KAPITAL y ahora AQUASEO.

Fue importante el acompañamiento como facilitador del proceso del diálogo de la Procuraduría delegada y la Provincial que permitió continuar con las reuniones con todos los actores que tienen que ver con la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en la ciudad.

- Solicitud conjunta entre el Alcalde Municipal Dr. Marcelo Torres Benavides y SERVIMAG ESP, dirigida al Gobernador de Bolívar Dr. Juan Carlos Gossain Rognini por asunto de competencia por la condición de descertificación que enfrenta el municipio de Magangué, en el sentido de caducar el contrato de operación con inversión 098 de 2007, a raíz de los incumplimientos del operador AQUASEO S.A. ESP. (junio 14/2012).
- Mediante Acta de reunión del 12 de julio de 2012, se decidió la terminación de contrato de Operación con Inversión 098 de 2007, por mutuo acuerdo entre AQUASEO, SERVIMAG E.S.P. Se entregó propuesta de Cronograma para las actividades de terminación de contrato a la empresa AQUASEO. (Agosto 27/2012).
- La empresa SERVIMAG E.S.P y la Alcaldía Municipal cumplieron con el trámite y aprobación de los diseños presentados por la empresa AQUASEO, para la consecución del proyecto de Optimización del acueducto a través de Aguas de Bolívar por valor de \$7.900 millones de pesos.
- Mediante oficio del 10 de agosto de 2012, se le solicitó al gobierno nacional a través de presidente Juan Manuel Santos recursos financieros por valor

**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUÉ  
SERVIMAG E.S.P.**

**NIT: 800065435-1**

Barrio San José, Planta de Tratamiento - Correo: [servimagmagangue@gmail.com](mailto:servimagmagangue@gmail.com)  
Tel: 6876665

246

INFORME AL VICEMINISTERIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO 19/06/2013

*de \$40 mil millones de pesos para solucionar en forma concreta la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado. Actualmente este requerimiento surte su trámite en la presidencia de la República, en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Vice ministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Gobernación de Bolívar.*

**CONCEPTOS DE SERVIMAG COMO SUPERVISORA DEL CONTRATO:**

La empresa AQUASEO S.A. ESP, recibió el contrato de operación con inversión 098 de 2007, mediante cesión por parte de AGUAS KAPITAL S.A. ESP y con base al mismo viene prestando un servicio irregular sin continuidad, de mala calidad y la falta del servicio de acueducto en los sectores de topografía alta de la comuna 5 como: Cristo Prado, el Prado, San Pablo, el Milagro, las Delicias y barrios como: sectores del barrio Sur, Girardot, Nueva Colombia y Belisario donde todavía hay presencia de las pimpinas para abastecerse de este importante líquido que es fundamental para la vida, sin mencionar las frecuentes fugas de agua que se vienen presentando en los diferentes sectores donde reciben el bombeo y la empresa AQUASEO no tiene los accesorios suficientes en almacén para atender estas situaciones oportunamente, que traen como consecuencia pérdida de presión y pérdida de agua tratada.

La empresa AQUASEO S.A. E.S.P según manifestación de sus directivos y de trabajadores, consideran que la única solución al problema del sistema es el desembolso de los 7.900 millones que están en trámite y ventanilla única del Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico; es decir que el operador no tiene o no quiere invertir recursos propios en el sistema y uno de los principales problemas es el mal estado de los filtros en ambas plantas que hacen que el grado de turbiedad en el agua sea alta y sea no apta para el consumo humano.

El Estado recurre al sector privado principalmente cuando no cuenta con los suficientes recursos financieros para determinada obra y el sector privado aporta recursos para sacar adelante el proyecto de acuerdo al escenario financiero que logren concertar, de lo contrario podríamos decir si el Estado tiene los recursos debe ser el mismo Estado que los administre.

***Actuando desde el punto de vista de contratante con voz como municipio descertificado considero que la empresa AQUASEO S.A. ESP, no genera confianza para continuar con la prestación del Servicio de acueducto y alcantarillado en la ciudad y los dos (2) años que llevan al frente de los mismos no se pueden considerar como una experiencia máxima que sea indicador positivo para continuar.***

**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUÉ  
SERVIMAG E.S.P.**

**NIT: 800065435-1**

Barrio San José, Planta de Tratamiento - Correo: [servimagmagangue@gmail.com](mailto:servimagmagangue@gmail.com)

Tel: 6876665

247

INFORME AL VICEMINISTERIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO 19/06/2013

**GESTIÓN ANTE OTROS OPERADORES:**

Desde lo legal y obrando con voz pero sin voto por lo de la descertificación, la administración municipal y la gerencia de SERVIMAG ESP, han adelantado gestiones con otros operadores especializados como acueducto de Bogotá, quienes después de una visita a Magangué por parte de uno de sus funcionarios, ingeniero especialista en el tema, pudo observar el funcionamiento del sistema de acueducto y alcantarillado en la ciudad y después de rendir el respectivo informe, el Gerente de la empresa pública de Acueducto de Bogotá, Dr. Diego Bravo Borda, en oficio de fecha sept. 19/2012, dirigido al Alcalde Municipal Dr. Marcelo Torres expresa que considera viable y ofrece los servicios como operador del sistema de acueducto y alcantarillado de Magangué; ésta empresa tiene más de 57 años de experiencia en el sector y musculo financiero para invertir.

**OTRAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS**

Participación en una reunión el día 4 de septiembre a solicitud del Ministerio de Hacienda Dra. Ana Lucía Villa, en la ciudad de Bogotá, para tratar el problema de los servicios de acueducto y alcantarillado en Magangué. Con la participación del Gobernador de Bolívar, Viceministro de Agua Potable y Saneamiento Básico, el Alcalde de Magangué y SERVIMAG E.S.P.

En esta reunión el Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico presentó 3 alternativas de solución al problema de Magangué enumerando sus ventajas y limitantes así:

- ✦ Terminación del contrato de Operación con Inversión y vinculación de uno nuevo.
- ✦ Cesión del Contrato de Operación.
- ✦ Continuación con el Operador existente.

El Vice ministerio de Agua Potable y saneamiento básico también hizo un análisis jurídico al acta de Reunión de terminación del contrato por mutuo acuerdo y plantea los siguientes puntos:

- a) El Acta suscrita es un acta de reunión que no implica la terminación bilateral del contrato.
- b) El alcance jurídico se limita a crear obligación de iniciar acciones tendientes a dar por terminado el contrato.
- c) No fue suscrita por el representante legal del operador.
- d) Se recomienda realizar nueva reunión y de acuerdo a posición actual surtir el proceso contractual ya sea de solución de controversias y negociación directa o de retomar las acciones para terminación anticipada del mismo.

"GENERANDO CONFIANZA INSTITUCIONAL"

**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUÉ  
SERVIMAG E.S.P.**

**NIT: 800065435-1**

Barrio San José, Planta de Tratamiento - Correo: [servimagmagangue@gmail.com](mailto:servimagmagangue@gmail.com)  
Tel: 6876665

248

INFORME AL VICEMINISTERIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO 19/06/2013

Por invitación del Viceministerio de agua potable y saneamiento básico previa confirmación de la Gobernación de Bolívar, se participó en una reunión celebrada el día 20 de nov. de 2012, después de dos aplazamientos para tratar lo relacionado a la alternativa de un plan de mejoramiento con el actual operador, se escucharon sus compromisos que debe adquirir en el proceso la gobernación de Bolívar, el Viceministerio de agua potable y saneamiento básico, el municipio de Magangué, la empresa SERVIMAG E.S.P y el operador AQUASEO S.A E.S.P :

De esta reunión se programó una visita a nivel técnico y de campo en Magangué para los días 3 y 4 de diciembre y una tercera reunión para el 10 de diciembre en la Gobernación de Bolívar, para las conclusiones de dichos acercamientos.

Se cumplió con la visita de los días 3 y 4 de Diciembre de 2012, en la ciudad de Magangué con la participación del Dr. Edgardo Burgos por parte del Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico, representantes de la empresa AQUASEO S.A. ESP, Dr. Jaime Gómez y el Dr. John Gómez, Carlos Prado Cartagena, gerente de SERVIMAG E.S.P, Asesor de la Alcaldía Dr. León De León y el Vocal de Control Walberto Ortega. No asistió representante de la Gobernación de Bolívar.

**Temas tratados:** El irregular servicio de acueducto prestado por el operador, principalmente en la comuna 5, barrios como: El Prado, Cristo Prado, San Pablo, las Delicias, barrio Sur, barrio Girardot, barrio Belisario.

- ⬇ -La pérdida de agua tratada y la falta de medidores.
- ⬇ -Reunión con usuarios del servicio de acueducto de la comuna 5, donde expusieron la falta del servicio y las consecuencias sufridas por la falta de agua potable.
- ⬇ -Se hizo una visita de carácter técnico por parte de los funcionarios, del viceministerio, SERVIMAG ESP, Alcaldía Municipal, AQUASEO S.A. ESP, Vocal de Control y representantes de la comunidad a los barrios el Prado y Cristo Prado, donde se pudo comprobar la irregularidad y nula prestación del servicio, al igual que la falta de funcionamiento del tanque elevado construido con recursos del gobierno nacional para la solución del problema del servicio de agua potable y que la comunidad denomina ELEFANTE BLANCO.

La reunión programada para el día 10 de Diciembre de 2012 en la Gobernación de Bolívar nunca se cumplió.

El día 28 de Enero de 2013 se celebró en la ciudad de Bogotá una reunión del comité fiduciario donde participaron las siguientes personas:

**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUÉ**  
**SERVIMAG E.S.P.**

**NIT: 800065435-1**

Barrio San José, Planta de Tratamiento - Correo: [servimagmagangue@gmail.com](mailto:servimagmagangue@gmail.com)

Tel: 6876665

249

INFORME AL VICEMINISTERIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO 19/06/2013

Por el Viceministerio de agua potable y saneamiento básico: Dr Edgardo Burgos Mejía y la Dra. Carolina Olarte, por AQUASEO S.A. ESP: la Dra. Alejandra Prentt y el Dr. John Gómez, por el Municipio de Magangué: Dr Marcelo Torres Benavides alcalde municipal, Por la empresa SERVIMAG E.S.P Carlos Prado Cartagena, por la Gobernación de Bolívar: Dr. Jair Rojas Cohen, el Dr. Álvaro Vioria y el Técnico Dr. Daniel Plata.

**Temas tratados:** la terminación unilateral de los contratos de Tecniaguas y Francisco Ríos, obras del tanque elevado y el colector de alcantarillado que no están cumpliendo con el objeto del contrato.

- ⚡ La falta de presentación de diseños por parte del operador de AQUASEO S.A. ESP, para lograr gestión y desembolso de recursos. El operador no ha presentado más diseños y por tal motivo se ha perdido la oportunidad para asignar recursos manifestó el Dr. Álvaro Vioria gerente de Aguas de Bolívar.
- ⚡ La superintendencia de Servicios públicos Domiciliarios mediante resolución No 20134400012405 del 2 de Mayo sancionó con multa de 370 millones de pesos a la empresa Aquaseo S.A ESP y a esas irregularidades evidenciadas por la súper le fijó un plazo perentorio para su adecuación.

El día 10 de Mayo de 2013, mediante resolución No. 20134010007315 del 22 de marzo de 2013, expedida por la Superintendencia de Servicios públicos Domiciliarios se notificó al Dr. MARCELO TORRES BENAVIDES, sobre la certificación del municipio para el manejo de los recursos de agua Potable y saneamiento básico del Sistema General de participaciones.

El día 29 de mayo de 2013, como respuesta a unas declaraciones del señor Alcalde, la Empresa AQUASEO S.A E.S.P propone conformar de forma inmediata una comisión negociadora entre las partes para definir aspectos como peritaje técnico operativo y peritaje técnico financiero de la operación, para llegar a la firma de un documento de terminación de mutuo acuerdo

El alcalde Municipal Dr. MARCELO TORRES BENAVIDES mediante respuesta de fecha junio 7 de 2013, manifiesta la aceptación de dar por terminado el contrato por mutuo acuerdo con la empresa AQUASEO S.A, pero hizo reparos a unas condiciones exigidas por el operador, pero propone la terminación del contrato a Dic. 31 de 2013.

Por otra parte mediante decreto municipal No. 0434 de Dic. 27 de 2012, expedido por solicitud general de apoyo fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según Resolución 3301 del 26 de octubre de 2006, con el cual el Alcalde Municipal de Magangué, Dr. Marcelo Torres adoptó un Plan de

**"GENERANDO CONFIANZA INSTITUCIONAL"**

**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUÉ**  
**SERVIMAG E.S.P.**

**NIT: 800065435-1**

Barrio San José, Planta de Tratamiento - Correo: [servimagmagangue@gmail.com](mailto:servimagmagangue@gmail.com)

Tel: 6876665

250

INFORME AL VICEMINISTERIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO 19/06/2013

Desempeño en Agua Potable y Saneamiento básico, en un plazo de 13 meses, donde se establecieron objetivos, actividades y medidas de carácter administrativo, institucional, fiscal, presupuestal, contractual y sectorial necesarias para eliminar los eventos de riesgos detectados en lo relacionado a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico y la necesidad de auditar y revisar la aplicación de los subsidios a los estratos beneficiarios.

Atentamente,



**CARLOS ALBERTO PRADO CARTAGENA.**  
Gerente de SERVIMAG ESP.

Cc Alcaldía Municipal.

251

**SERVIMAG E.S.P.**  
**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUE**  
**NIT: 800065435-1**

Planta de Tratamiento, Barrio San José- Correo Servimagmagangue@gmail.com  
Tel: 6876665

Magangué, 8 de agosto de 2.013

Senores

**MINISTERIO DE VIVIENDA**

Atn. Dra. María Carolina Castillo Aguilar  
Bogotá

**REFERENCIA: SU COMUNICACIÓN 7322 - 2 -  
65955 SOBRE TERMINACIÓN DE MUTUO  
ACUERDO DEL CONTRATO 098 DE 2007**

**ASUNTO: INFORME SOBRE ACTUACIONES  
ADELANTADAS**

Respetada Doctora:

En atención a la comunicación de la referencia, nos permitimos rendir informe de las actuaciones que hasta el momento se han adelantado por parte del Municipio de Magangué y SERVIMAG E.S.P., en los siguientes términos:

1. Lo primero que queremos destacar, es que desde hace varios meses se viene planteando por parte de AQUASEO S.A. E.S.P., actual prestador del servicio de acueducto y alcantarillado en el Municipio de Magangué, la posibilidad de terminar el contrato 098 de 2007 por mutuo acuerdo, a efecto de lo cual dicho operador ha planteado como fecha de terminación de la operación que adelanta, el día 31 de septiembre de 2013.
2. El Municipio de Magangué y SERVIMAG E.S.P., no encuentran razones para oponerse a la posibilidad de terminar de común acuerdo el contrato y de hecho han sostenido reuniones con AQUASEO S.A. E.S.P. para evaluar esta posibilidad, pero ambas entidades han planteado como posible fecha de terminación el 1 de enero del año 2014 sin que hasta el momento se haya logrado un acuerdo al respecto ni se haya formalizado fecha alguna.
3. Ni el Municipio de Magangué ni SERVIMAG E.S.P., han aceptado la fecha de terminación propuesta por AQUASEO S.A. E.S.P., ni tampoco se han comprometido con una fecha de terminación en particular, pues ambas entidades tienen la absoluta certeza que la decisión que se adopte en relación con el contrato 098 de 2007 y consecuentemente, en relación con el servicio de

"GENERANDO CONFIANZA INSTITUCIONAL"  
VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS  
NUIR: 1-1343000-1

252

**SERVIMAG E.S.P.**  
**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUE**  
**NIT: 800065435-1**

Planta de Tratamiento, Barrio San José- Correo Servimagmagangue@gmail.com  
Tel: 6876665

alcantarillado y acueducto, sólo puede adoptarse cuando se cuente con los elementos de juicio que soporten dicha decisión, elementos entre los cuales destacamos los siguientes:

- a) Un balance económico y financiero del contrato 098 de 2007.
- b) Un balance sobre el cumplimiento de las obligaciones recíprocas que para las partes contratantes se derivan de dicho acuerdo de voluntades.
- c) Un análisis que identifique la mejor alternativa para continuar prestando el servicio público de acueducto y alcantarillado en el Municipio de Magangué.
- d) Un análisis sobre los tiempos y movimientos que demanda poner en práctica la alternativa seleccionada.

4. En ese contexto, el Municipio de Magangué ha contratado un equipo de asesores externos (Fundación PROSPERAR), que se encargará de asesorar a la entidad de manera integral, a fin de acopiar entre otros los elementos de juicio a los que se hizo referencia en el numeral anterior y emitir su recomendación sobre las acciones que sean del caso adelantar. De acuerdo con los términos del el contrato suscrito y siempre que la empresa AQUASEO S.A E.S.P entregue, a su debido tiempo, la información solicitada por la Fundación PROSPERAR, el primer informe será entregado al Municipio por parte de la Fundación PROSPERAR la última semana de septiembre de 2013.

5. Una vez que el Municipio de Magangué analice con el informe que habrá de rendir la Fundación PROSPERAR, lo formalizará ante AQUASEO S.A. E.S.P. con la finalidad de acordar con el operador lo que fuere del caso y allegará a ese Ministerio copia del informe y de la comunicación por medio de la cual el mismo le es remitido al operador.

6. Por otra parte el Alcalde Municipal Dr. Marcelo Torres Benavides por imposición del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a raíz de hallazgos de eventos de riesgo como: el no cumplimiento de metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios fijados por la autoridad competente tuvo que adoptar un plan de desempeño en el sector de agua potable y saneamiento básico mediante Decreto 0434 de Dic. 27 de 2012 y en respuesta a lo ordenado por la resolución No. 3301 del 26 de octubre de 2012 expedida por la dirección general de apoyo fiscal del Ministerio de hacienda y crédito público y una de las actividades contempladas en el Plan de desempeño en un plazo de 13 meses son:

- a. Actualizar el diagnóstico del sector de agua potable y saneamiento básico.

"GENERANDO CONFIANZA INSTITUCIONAL"  
VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS  
NUIR: 1-1343000-1



253

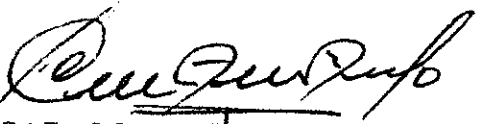
**SERVIMAG E.S.P.**  
**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUE**  
**NIT: 800065435-1**

Planta de Tratamiento, Barrio San José- Correo Servimagmagangue@gmail.com  
Tel: 6876665

- b. Realizar la evaluación del diagnóstico para la formulación de metas, cobertura, calidad y continuidad de acueducto, alcantarillado y aseo.
- c. Realizar auditorias periódicas que reflejen los indicadores de cobertura, calidad y continuidad de estos servicios.

Espero que la respuesta otorgada satisfaga su requerimiento de información y le agradezco el interés demostrado por el Ministerio en el proceso.

Cordialmente,



CARLOS ALBERTO PRADO CARTAGENA  
Gerente General SERVIMAG E.S.P

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUÉ  
"SERVIMAG E.S.P"

Calle 16 No. 16D-135 - Planta de tratamiento  
Tel: 6876665 - Correo: servimagmagangue@gmail.com

254

Magangué, Agosto 13 de 2013.

Doctor:  
**ADOLFO GUTIEREZ ALZATE.**  
Gerente AQUASEO S.A. E.S.P  
San Andrés de Tumaco

AQUASEO S.A E.S.P  
Radicado: 2013001437  
Fecha: 13/08/2013 17:01  
La recepción de este  
no implica aceptación.

**REFERENCIA :** Comunicación del 12 de Agosto de 2013 y recibida el mismo día, sobre terminación de Mutuo acuerdo contrato 098 de 2007.

Respetado Doctor:

La empresa AQUASEO S.A .ESP, siempre desconocido la gestión realizada por SERVIMAG ESP y la Administración Municipal a partir del mes de Enero de 2012 en lo referente a un presunto desequilibrio económico planteado inicialmente hoy presentado como un desbalance mensual por un valor cercano a los \$80.000.000 ochenta millones de pesos M/C, simplemente por no haber certificado las cuentas y valores presentados por el operador para su respectivo pago desconociendo los argumentos, planteamientos y dudas presentados al constante requerimiento.

En su misiva del 12 de Agosto de 2013, hace referencia a un desbalance de \$80 millones de pesos mensuales y en la comunicación del 16 de Julio de 2013, menciona que el desbalance financiero está cercano a los 130 millones de pesos mensuales.

En el comité fiduciario realizado el 28 de enero de 2013 la empresa SERVIMAG E.S.P presentó un informe a este comité sobre el porqué la empresa que represento no está de acuerdo con el presunto desequilibrio financiero propuesto por la empresa AQUASEO S.A. ESP

En el comité fiduciario del día 10 de julio de 2013, nuevamente la empresa AQUASEO S.A. ESP, hizo referencia al déficit que afronta el operador manifestando que la cifra supera los 130 millones de pesos mensuales (Ver acta No 19 de Julio 10 de 2.013).

Como podemos observar la empresa AQUASEO S.A. ESP, presenta una incertidumbre entre 80 millones y 130 millones de pesos como posible desbalance económico.

El municipio de Magangué y la empresa SERVIMAG S.A E.S.P. han cumplido con el pago de los subsidios establecidos en el contrato de operación con inversión 098 de 2007, correspondiente a

AMB

"Generando Confianza Institucional"

255

**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUÉ**  
**"SERVIMAG E.S.P"**

Calle 16 No. 16D-135 - Planta de tratamiento

Tel: 6876665 - Correo: servimagmagangue@gmail.com

\$780 millones de pesos anuales, equivalentes a \$65 millones mensuales de los cuales el 85% pertenecen a Subsidios y el 15% para inversión.

Sobre el presunto déficit que presenta la empresa AQUASEO S.A. ESP. como consecuencia de subsidios dejados de pagar, la empresa SERVIMAG E.S.P y la Administración Municipal han cumplido con lo dispuesto contractualmente en materia de subsidios y cuando el municipio Magangué estuvo descertificado también se hizo la gestión puntual ante la gobernación para que se pagara lo estipulado en el contrato.

La empresa SERVIMAG ESP y la administración Municipal no están de acuerdo con dicho desequilibrio económico como también lo manifestó el Gerente Anterior de SERVIMAG E.S.P Dr. ARAMIS MENA, uno de los firmantes del OTRO SI MODIFICATORIO del contrato; que con todo respeto descuadernó el contrato, pero las inversiones el operador ganó porque le hizo el quite a los aportes de inversión que debe consignar en la Fiduciaria Occidente que hoy ascienden a \$3.600 millones, ganó SERVIMAG ESP., por el incremento en el valor de la supervisión pero perdió la comunidad porque pararon las inversiones y siguen adoleciendo de un servicio de acueducto y alcantarillado continuo y eficiente como lo demanda la ley y entonces me pregunto ¿cuánto será el desbalance entre lo que paga el usuario-a y el servicio que recibe y en este mismo sentido cual es el déficit en subsidios?.

El pago de más subsidios obliga a un análisis y evaluación concreta del contrato y sus implicaciones porque se tratan de dineros públicos que son sagrados y de mucho cuidado porque decisiones apresuradas sin ningún estudio y soporte financiero serio pueden traer problemas de detrimento patrimonial que las partes y actores del contrato deben salvar responsabilidades en un tema tan delicado.

La misma empresa AQUASEO S.A. E.S.P en sus escritos habla de dos cifras que representan el desbalance financiero que afronta el operador es \$80 millones o es \$130 millones cual es el valor correcto?.

SERVIMAG E.S.P ha venido manifestando como empresa contratante problemas en el cobro del servicio de acueducto a usuarios por parte de AQUASEO S.A. ESP, mediante un promedio de consumo básico de 20M3, a excepción de 32 usuarios que cuentan con medidor. (la empresa debe cumplir con definido en la Ley 142 de 1994, artículo 146 la medición del consumo y el precio en el contrato).

Artículo 146, ley 142 de 1994- Dice Textualmente: La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; ya que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

"Generando Confianza Institucional"

CVR

256

**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUÉ**  
**"SERVIMAG E.S.P"**

Calle 16 No. 16D-135 - Planta de tratamiento  
Tel: 6876665 - Correo: servimagmagangue@gmail.com

PARRAFO 4 DEL ARTÍCULO 146 DE LA LEY 142 DE 1994.

"La falta de medición del consumo, por acción u omisión de la empresa, le hará perder el derecho a recibir el precio. La que tenga lugar por acción u omisión del suscriptor o usuario, justificará la suspensión del servicio o la terminación del contrato, sin perjuicio de que la empresa determine el consumo en las formas a las que se refiere el inciso anterior.-Se entenderá igualmente, que es omisión de la empresa la no colocación de medidores en un periodo superior a seis meses después de la conexión del suscriptor o usuario".

La empresa AQUASEO E.S.P hace un descuento aproximado de 5M3 a los usuarios-as estimados o promediados, por recibir un irregular servicio de acueducto por falta de continuidad y calidad y los subsidios son calculados sobre los 20M3 de consumo básico siendo que deben ser calculado sobre 15M3 a raíz del descuento que hace el operador por el mal servicio que presta.

El Doctor Marcelo Torres Benavides Alcalde Municipal de Magangué por imposición de la dirección general de Apoyo fiscal del Ministerio de Hacienda y crédito público tuvo que adoptar mediante el decreto 0434 de Diciembre 27 de 2012, UN PLAN DE DESEMPEÑO EN EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO, como consecuencia de unos hallazgos como:

Evento de Riesgo: 9.17 "suscripción, modificación o ejecución de contratos cuyo objeto o actividades contractuales no aseguren la prestación del servicio en las condiciones definidas por la normatividad vigente, no cumplan con los fines para los cuales están destinados los recursos o no aseguren el cumplimiento de metas, continuidad, cobertura y calidad en los servicios.

En el sector de Agua Potable, en la categoría FINANCIERA, se define como actividad: AUDITAR los recursos cobrados por la empresas de servicios Públicos al municipio (AQUASEO S.A. ESP., Regional de Aseo S.A. ESP. y auditar, revisar la aplicación de los subsidios a los estratos beneficiarios, previa consecución de recursos para la auditoria ante el Departamento y/o la Nación.

Con base a lo anterior y teniendo en cuenta el presunto desbalance que constantemente advierte el operador para el cumplimiento del contrato 098 de 2007, y el aporte que mensualmente paga el municipio por concepto de subsidios establecidos en el contrato clausula 14, definidos en 780 millones anuales, hasta el año 2025, la administración municipal contrató a la FUNDACION PROSPERAR, para ejercer una auditoria a los recursos cobrados por las empresas de servicios públicos al municipio y hacer un diagnóstico de la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado en el municipio y del contrato de operación con inversión 098 de 2007, tanto en la parte Técnica, Operativa, Administrativa, Comercial y Financiera.

"Generando Confianza Institucional"

CNP

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUÉ  
"SERVIMAG E.S.P"

257

Calle 16 No. 16D-135 - Planta de tratamiento  
Tel: 6876665 - Correo: servimagmagangue@gmail.com

El trabajo de esta comisión de especialistas en el tema de agua potable y del contrato operación, permitirá aclarar situaciones que ahora son motivo de preocupación tanto para AQUASEO S.A. ESP, para SERVIMAG ESP, para la Alcaldía Municipal y sobre todo encontrar bases ciertas que permitan y garanticen la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en forma continua, eficiente y de buena calidad.

Cordialmente:



**CARLOS ALBERTO PRADO CARTAGENA.**  
Gerente de SERVIMAG.

CC. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Dr. Jairo Mauricio Mendoza  
SSPD, Dra. Beatriz Giraldo Castaño - Directora Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado  
Dra. Claudia Liliana Riaño - SSPD  
Dr. Alejandro Ordoñez Maldonado - Procurador General de la Nación - Procuraduría General de la Nación.  
Dr. Oscar Darío Amaya Navas - Procurador Delegado - Procuraduría Delegada para asuntos ambientales y agrarios.  
Dra. María Carolina Castillo Aguilar - Directora de Programas - Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico - Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.  
Dr. Marcelo Torres Benavides - Alcalde Municipal de Magangué - Alcaldía Municipal de Magangué.  
Ing. Jaime Alberto Gómez - Director AQUASEO S.A E.S.P, Agencia Magangué.

CMAD

"Generando Confianza Institucional"

# SERVIMAG E.S.P.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUE

NIT: 800065435-1

Planta de Tratamiento, Barrio San José- Correo [Servimagmagangue@gmail.com](mailto:Servimagmagangue@gmail.com)

Tel: 6876665

258

Magangué, 26 de agosto de 2013.

*Recibido  
Asesoría  
27-AUG-2013  
2:30 pm.*

Señor:

**FEJED ALÍ ESCOBAR**

Honorable Concejal de Magangué.

Honorables Concejales y Concejales.

Concejo Municipal de Magangué

L

C.

Referencia: Respuesta a su solicitud de agosto 16 de 2013 y recibida en la misma fecha por la empresa SERVIMAG E.S.P.

Respetado señor Concejal:

Primero que todo quiero manifestarle que estoy obligado a presentar informe de mi gestión al frente de la empresa SERVIMAG E.S.P y no al frente de la empresa AQUASEO S.A E.S.P como lo indica en su oficio de referencia.

Con base a esta aclaración me permito dar respuesta al cuestionario adjunto que se desarrollará en la sesión ordinaria del próximo jueves 29 de agosto de 2013, hora: 4:00 p.m en las instalaciones de esa Corporación.

Las preguntas comprendidas entre la 1, 2 y 3 tienen una relación directa con la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado del municipio de Magangué, para lo cual existe el contrato de Operación con Inversión 098 de 2007, cuyo contratista inicial fue Aguas Kapital y por cesión firmada el 28 de abril de 2013 la empresa contratista es AQUASEO S.A E.S.P, quien asumió la responsabilidad en el cumplimiento del mismo previo otro sí firmado.

Por tal motivo existiendo un contrato como este con serias dificultades en su operatividad debo ser respetuoso del mismo mientras esté vigente.

La empresa AQUASEO S.A E.S.P ha planteado en dos oportunidades tanto al Alcalde Municipal Dr. Marcelo Torres Benavides y a la empresa SERVIMAG E.S.P como entidad contratante la terminación del contrato por mutuo acuerdo y esta propuesta se ha aceptado previo al análisis, técnico jurídico administrativo, comercial y financiero del Contrato de operación con inversión, cesión y otro sí actualmente vigente y la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado.(mediante comunicado público el

**"GENERANDO CONFIANZA INSTITUCIONAL"**  
VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS  
NIT: 1-1243000-1

# SERVIMAG E.S.P.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUE

NIT: 800065435-1

Planta de Tratamiento, Barrio San José- Correo [Servimagmagangue@gmail.com](mailto:Servimagmagangue@gmail.com)

Tel: 6876665

259

día 27 de junio de 2013 se dio a conocer a la comunidad esta decisión). La empresa AQUASEO S.A E.S.P está de acuerdo con lo del diagnóstico pero que se agilice lo relacionado al aspecto financiero.

El municipio de Magangué y la empresa SERVIMAG E.SP como entidad contratante siempre han cumplido y seguirán cumpliendo mientras exista el actual contrato, con el pago de subsidios allí estipulados que son 780 millones anuales, equivalentes a 65 millones mensuales de las cuales el 85% es para subsidios y el 15% para inversión (Recursos SGP).

El contrato de operación con inversión 098 de 2007 en su cláusula 70 y 83 estipula lo relacionado a terminación del contrato y en la cláusula 78 señala la responsabilidad en la prestación de los servicios.

4. ¿Cómo va a asumir SERVIMAG, los fallos judiciales del reintegro y del pago de los empleados que fueron mal liquidados?

Hay un fallo de primera y segunda instancia del juzgado segundo civil del circuito de Magangué y del Tribunal Superior de Justicia de Cartagena, confirmando el primero y habla del reintegro de 9 funcionarios y el pago de prestaciones y salarios.

La empresa SERVIMAG E.S.P, la única función que tiene actualmente como contratante es la de adelantar las labores de supervisión del contrato y verificar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato de operación con inversión 098 de 2007.

Por la función del Contrato en comento la empresa SERVIMAG E.S.P, recibe una remuneración mensual de \$22.045.758, únicos ingresos.

La empresa SERVIMAG no tiene planta de personal para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, porque esta función fue contratada con la empresa privada Aguas Kapital hoy AQUASEO S.A E.S.P por no estar prestando los servicios de acueducto y alcantarillado y el fallo ordena ubicarlos en los mismos cargos que antes tenían al momento del despido; por otra parte la deuda por consecuencia de este fallo es de \$1.693.229.353.

## Obligaciones por cobrar.

Deudas de difícil cobro por servicios prestados \$7.193.894.000 – obligaciones con problemas de prescripción e incobrables, es necesario adelantar un saneamiento contable (creando un comité para esta labor) se necesita visitar a las personas

"GENERANDO CONFIANZA INSTITUCIONAL"  
VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

# SERVIMAG E.S.P.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUE

NIT: 800065435-1

Planta de Tratamiento, Barrio San José- Correo [Servimagmagangue@gmail.com](mailto:Servimagmagangue@gmail.com)

Tel: 6876665

260

(Usuarios-as) que están debiendo para conocer todo lo relacionado con estos valores y elaborar un acta de esa visita relatando la situación encontrada (recomendación hecha por la superintendencia de servicios públicos domiciliarios).

En estos momentos la empresa SERVIMAG E.S.P no tiene los recursos financieros disponibles para pago de estos fallos laborales y el municipio de Magangué tendría que asumir dicha deuda por la irresponsabilidad de administraciones anteriores y decisiones administrativas erradas en el proceso de desvinculación de trabajadores y trabajadoras de la planta de personal de SERVIMAG ESP, todo esto sumado a la falta de defensa jurídica oportuna por parte de SERVIMAG, dentro del proceso.

5) Los ingresos de SERVIMAG E.S.P por concepto de supervisión ascienden a \$22.045.758 en forma mensual, de este valor se cancela por sentencia y conciliaciones \$5.886.218, por pagos Ley 550 \$807.817, por retención en la fuente \$2.425.033 menos un total de gastos discriminados en el anexo por \$12.671.245 (Anexo informe detallado sobre ingresos y egresos, firmado por el contador público Fredy Cárdenas Pava).

El equipo de trabajo de la empresa SERVIMAG.ESP está compuesto de la siguiente manera; Yenny Acosta Atencio (Administradora Pública, con especialización en administración de la informática educativa); Fredy Cárdenas (Contador Público); Heberto Flores Ortiz (Abogado); Álvaro Reales Hernández (Ingeniero Sanitario y especialista en servicios Públicos Domiciliarios); Maricela Vecino ( Validando bachillerato) y Carlos Alberto Prado Cartagena- Administrador público y especialista en servicios públicos domiciliarios).

6) Que seguimiento o gestiones ha realizado para garantizar la pronta y adecuada inversión de los recursos por el orden de 7 mil millones de pesos para ejecutar en el municipio.

El contrato para la optimización, construcción y /o ampliación del sistema de acueducto del municipio de Magangué, tiene un valor de \$7.596.432.647.00.

Proceso:

a) Entre el 12 de febrero de 2013 y el 16 de abril de 2013, se cumplió con el cronograma de convocatoria adelantado por FINDETER. SERVIMAG ESP dió a conocer dicho proceso el día 11 de Marzo de 2013.

b) El día 21 de Abril de 2013 en un acto público en un costado del parque las Américas se anunció públicamente la escogencia de VALORES Y CONTRATO S.A de Barranquilla como la entidad contratista de las obras de optimización del acueducto.

"GENERANDO CONFIANZA INSTITUCIONAL"



# **SERVIMAG E.S.P.**

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUE

NIT: 800065435-1

Planta de Tratamiento, Barrio San José- Correo [Servimagmagangue@gmail.com](mailto:Servimagmagangue@gmail.com)

Tel: 6876665

261

(Funcionarios presentes; Ministro de Vivienda Ciudad y Territorio, Gobernador de Bolívar, Alcalde Municipal y el representante legal de Valores y Contratos. S.A. y comunidad en general).

c) En el mes de Mayo de 2013 se solicitó a FINDETER dar respuesta a una serie de preguntas con relación a inquietudes sobre la firma del contrato, el responsable de la socialización del proyecto a la comunidad, criterios para la participación ciudadana, suministro de planos y diseños de la obra, quien es el interventor de la obra.

El día 8 de Julio de 2013, se recibió respuesta de FINDETER mediante oficio de fecha 22 de Mayo de 2013.(vé Anexa respuesta).

El día 15 de Mayo de 2013 se solicitó a la contraloría general de la republica una capacitación sobre veeduría ciudadana y valores como: la transparencia, la honradez, respeto y responsabilidad dirigida a 31 líderes-as comunitarios-as.

El día 23 de mayo de 2013, se firmó el contrato para la optimización, construcción y/o ampliación del sistema de acueducto de Magangué, entre la Fiduciaria Bogotá S.A - Asistencia Técnica FINDETER y el representante legal de valores y contratos S.A VALORCON, Dr. Jaime Alfredo Massard Ballestas.

Esta capacitación fue realizada por la contraloría general de la república y la personería distrital de Cartagena y como producto de la misma se constituyó una veeduría ciudadana para el control y fiscalización de obras de inversión en servicios públicos.

El día 6 de Agosto de 2013, se dio la primera reunión en la oficina de SERVIMAG entre el contratista de la obra, el interventor, representante de AQUASEO S.A.ESP, de SERVIMAG ESP, de la Alcaldía Municipal, Vocal de Control, miembro de la veeduría foro social permanente y la doctora LUZ MARIA CASALLAS en representación de FINDETER.

Temas: Comunicaron la firma del acta de iniciación de la obra de fecha 5 de Agosto de 2013; la importancia de desarrollar las obras mediante un trabajo en equipo con responsabilidad de todos los actores involucrados, transparencia absoluta en el proceso y se recordó la experiencia negativa de obras de plan de choque del año 2006 y el mal trabajo de veedurías en la fiscalización de obras de infraestructura en el municipio; la necesidad de hacer la socialización del proyecto de la optimización a la comunidad y SERVIMAG ESP, propuso el salón múltiple de la Cámara de Comercio para realizarla.- Finalmente se hizo un recorrido por todos-as los participantes de la reunión un recorrido por los sitios donde se realizaran las inversiones iniciando en las plantas de tratamiento, la barcaza (bocatoma) y donde se instalará la red de 18 pulgadas que llevará agua cruda

**"GENERANDO CONFIANZA INSTITUCIONAL"**

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

NUIR: 1-1343000-1

# SERVIMAG E.S.P.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUE

NIT: 800065435-1

Planta de Tratamiento, Barrio San José- Correo [Servimagmagangue@gmail.com](mailto:Servimagmagangue@gmail.com)  
Tel: 6876665

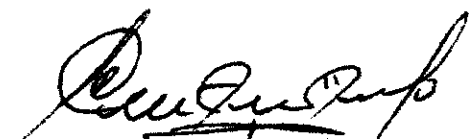
262

a las plantas de tratamiento ubicadas en el barrio San José que va paralela a la red de 14 pulgadas instalada cuando el plan de Choque.

La empresa SERVIMAG ESP, ha hecho reuniones con usuarios y usuarias de la comuna Cinco ( El Prado, Cristo Prado, las Delicias, San Pablo y Buenos Aires, explicando la importancia de estas obras y la necesidad que la comunidad en general sea vigilante de dichas obras para que no suceda como las inversiones del tanque elevado del Prado y el Colector de alcantarillado que pasa por el Tesoro de Dios, San José y Libertadores, donde se hizo gran inversión en dinero con recursos del Banco Mundial y hoy no están cumpliendo con el objeto del contrato y la contraloría general de la república encontró una serie de hallazgos que califica como presunto detrimento patrimonial en estas obras por no estar cumpliendo con el objetivo para la lo cual fueron construidas.

Considero muy importante que el Concejo municipal como representante de la comunidad esté atento con el tema de la Optimización del Acueducto y alcantarillado de la ciudad y en el desarrollo de esta obra tan importante para la comunidad de usuarios y usuarias, con la seguridad que entre todos y todas podemos superar las debilidades y experiencias negativas del pasado.

Cordialmente;



**CARLOS ALBERTO PRADO CARTAGENA.**  
Gerente de SERVIMAG E.S.P.

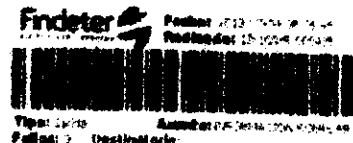
Bogotá D.C., mayo 22 de 2013

R/ Mayron Vergel Armenta  
2013 5/2013  
Hora: 4:00 pm  
SERVIMAG E.S.P

Findeter  
Financiera del Desarrollo

263

Señor  
**CARLOS ALBERTO PRADO CARTAGENA**  
Gerente  
**SERVIMAG E.S.P**  
Planta de tratamiento, barrio San José  
Magangué, Bolívar



Asunto: Información sobre proyecto Magangué

Respetado señor Prado:

En atención a su solicitud, a continuación nos permitimos responder sus inquietudes con respecto al proyecto "OPTIMIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO MUNICIPIO DE MAGANGUÉ":

1. A la pregunta: "Cuándo se firma el contrato con el proponente seleccionado VALORES Y CONTRATOS S.A., para la ejecución de las obras de optimización del acueducto de Magangué-Dirección de la sede."

La suscripción del contrato entre FIDUBOGOTÁ y VALORES Y CONTRATOS S.A. se realizó el 23 de mayo de 2013.

2. A la pregunta: "Cuánto es el valor del contrato de las obras y cómo están programados sus desembolsos, entidad responsable de su elaboración y cuando se firma dicho documento"

El valor del contrato es de SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$7.596.432.647). De acuerdo con la Cláusula Quinta-Forma de Pago del contrato de obra, se realiza a) un Anticipo amortizable del treinta (30%), que se pagará, previo visto bueno de la Interventoría, de la presentación de los documentos que se indican en el contrato, aprobación de las garantías exigidas al Contratista y la correcta presentación de la factura correspondiente. b) El saldo restante, en pagos parciales de acuerdo a actas de recibo parcial de obra ejecutada, las cuales deberán contar con el visto bueno de la Interventoría, e informe técnico de avance de obra y que se pagarán dentro de los treinta (30) días siguientes a su radicación con el cumplimiento de los requisitos indicados. De cada uno de estos pagos, se debe amortizar un porcentaje igual al anticipo, de manera sucesiva hasta amortizarlo totalmente, y se efectuará una retención en garantía del cinco por ciento (5%), la cual se devolverá al Contratista a los treinta (30) días siguientes de la terminación del contrato previo recibo a satisfacción de la obra contratada.

3. A la pregunta: "Quién es el interventor de las obras, su sede y dirección empresarial"

El interventor de las obras es el Consorcio Acueducto y Saneamiento cuyo representante legal es Mayron Vergel Armenta (Calle Real del Cabrero No. 43-102 Cartagena; teléfonos (5) 6644611 -6642270 / 3135463378)

APOYAMOS PROYECTOS SOSTENIBLES

Prosperidad para todos

264



- 4. A la pregunta: "Qué entidad es la responsable de la socialización del proyecto y en qué fecha se realizó".

El contratista del proyecto es el responsable de la socialización del proyecto y la fecha de su realización se fijará de manera concertada previamente con el alcalde, la interventoría y los veedores locales.

- 5. A la pregunta: "Qué criterios se deben tener en cuenta para asegurar la participación de la comunidad durante el proceso de ejecución de las obras como fiscalizador del proyecto y en lo relacionado con la generación de empleo en la comunidad"

El contratista contará con un profesional en el área social con experiencia en trabajo comunitario para obras de infraestructura y mediante la ejecución de programas de comunicación permanente, será el encargado de informar a la comunidad donde se desarrollarán las obras, su alcance, magnitud, impacto y beneficio de las mismas, así como el encargado de atender inquietudes, quejas y reclamos de la comunidad.

No obstante, es importante mencionar que con base en la **"CLÁUSULA NOVENA.- COMITÉS DE OBRA: Con el fin de analizar, evaluar y realizar un adecuado seguimiento a la ejecución técnica del proyecto en los términos contratados y que garantice su integración a la infraestructura del sistema de acueducto y/o saneamiento básico, según corresponda, con la periodicidad que defina el Interventor, se llevarán a cabo reuniones de Comité de Obra, el cual estará integrado por el Interventor y EL CONTRATISTA. A este Comité se deberá invitar a las Empresas Prestadoras de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y/o Saneamiento Básico que presten sus servicios en la entidad territorial. Será obligación del Interventor, asegurarse de convocar a la Empresa Prestadora al Comité. De lo tratado en el Comité el Interventor deberá llevar registro y suministrar las copias a los asistentes, además deberá decidir y comunicar por escrito a todos los asistentes sus respectivas obligaciones en relación con las medidas adoptadas."**

- 6. A la pregunta: "Suministro de planos y diseños de la obra"  
Adjuntamos en medio magnético los planos y diseño de la obra.

Es importante destacar que de acuerdo con el convenio suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, FINDETER y el departamento de Bolívar en representación del municipio de Magangué, este último tiene las siguientes obligaciones:

"1) No incluir en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios, de acuerdo con el artículo 87.9 de la ley 142 de 1994, el valor del aporte de la Nación a través de EL MINISTERIO, o asegurarse de que quien administre u opere la infraestructura de servicios públicos de acueducto y saneamiento básico no lo haga. 2) Brindar a FINDETER la información que se requiera para la ejecución del objeto del Convenio. 3) Aportar como contrapartida y poner a disposición de FINDETER del contratista de obra y del interventor que resulten seleccionados la documentación tipo técnico, legal, presupuestal y financiera, estudios, diseños, licencias, permisos, servidumbres, los bienes, lugares que se requieran para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con la ejecución de las obras e interventoría del proyecto y demás autorizaciones para el desarrollo del proyecto objeto del presente Convenio. 4) Prestar la colaboración y apoyo suficiente que se requiera para la ejecución del objeto del Convenio, en especial aquella relacionada con la

APOYAMOS PROYECTOS SOSTENIBLES

Prosperidad para todos

265



socialización del proyecto con la comunidad en caso de requerirse, y en general ~~aquellas que sean~~ necesarias para garantizar la ejecución de las obras y desarrollo de la interventoría del proyecto objeto del presente Convenio. 5) Obtener la totalidad de los permisos, licencias y autorizaciones que se requieran durante la ejecución del proyecto y garantizar la disponibilidad de los predios, permisos y servidumbres requeridos para su desarrollo. Esta condición es requisito para la contratación de las obras y deberá realizarse y acreditarse por EL MUNICIPIO a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del presente Convenio. 6) Realizar la coordinación necesaria con las diferentes entidades del nivel municipal, distrital, departamental o central que intervengan o deban intervenir para garantizar la ejecución del proyecto objeto del Convenio. 7) Suscribir el acta de liquidación del presente convenio. 8) Participar en el Comité Técnico que debe conformarse junto con FINDETER de conformidad con lo previsto en el numeral 2 de la Cláusula Tercera del presente Convenio. 9) Participar en las reuniones de los Comités de Obra para el seguimiento de ejecución del proyecto, a las que sea convocado por la interventoría que resulte seleccionada, o asegurarse de que quien administre u opere la infraestructura de servicios públicos de acueducto y saneamiento básico lo haga. 10) Responder las solicitudes que MINISTERIO, FINDETER, contratista de obra o el interventor que resulten seleccionados, le formulen con relación al proyecto objeto del presente Convenio. 11) Solicitar prórroga al Convenio en caso de ser necesario. 12) Recibir las obras del proyecto ejecutadas en desarrollo del presente Convenio o asegurarse de que quien administre u opere la infraestructura de servicios públicos de acueducto y saneamiento básico lo haga, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles una vez estén culminadas y verificadas por la interventoría contratada para la vigilancia y seguimiento de las mismas, lo cual se hará constar en el Acta de Recibo correspondiente. 13) Asegurar la operación y mantenimiento del proyecto objeto del presente Convenio. 7) Suscribir el acta de liquidación del presente convenio. 14) Suministrar los diseños del proyecto viabilizado y certificar la legalidad de su uso en los procesos de estructuración por parte de FINDETER. 15) Participar en el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo cuyo representante en dicho comité será el Gestor del Plan Departamental de Aguas del respectivo ente territorial, según lo preceptúa el artículo 5 numeral 2 y el artículo 14 del decreto 2246 de 2012. 16) EN general las demás inherentes al objeto del convenio."

Cualquier inquietud adicional la atenderemos con gusto.

Cordial saludo,

**LUIS FERNANDO ULLOA VERGARA**  
Vicepresidente Técnico

Proyectó: BXGM *Eloa*  
Revisó: LFCR

**APOYAMOS PROYECTOS SOSTENIBLES**

**Prosperidad para todos**

Calle 103 No. 19-20 Pbx: (1) + 623 0311 / 623 0388 Bogotá, D.C. - Colombia [www.findeter.gov.co](http://www.findeter.gov.co)



266

## **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ**

Magangué, 26 de Agosto de 2013.

Doctora  
**CAROLINA BERRÍO PINEDO**  
Procuradora Provincial de Magangué  
E. S. D.

**Referencia:** Oficio del 14 de Agosto de 2013, recibido el día 14 de Agosto de 2013.  
Pago Subsidios AQUASEO S. A. - ESP

Cordial saludo:

Con el presente estoy dando respuesta a su Oficio del día 14 de Agosto de 2013, referente a comunicación de la Procuraduría Delegada para la Descentralización y las Entidades Territoriales y, en relación a la Queja presentada mediante Oficio de la empresa AQUASEO S.A E.S.P del 12 de Junio de 2013, en los siguientes términos:

1. El Contrato de Operación con Inversión 098 de 2007, para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado fue firmado por el representante legal de SERVIMAG E.S.P y el operador especializado AGUAS KAPITAL S.A E.S.P hoy AQUASEO S.A E.S.P el 6 de diciembre de 2007; en la cláusula 14 hace referencia a los aportes del Municipio desde el año 2008 hasta el año 2025, por valor de \$780 millones anuales equivalentes a 65 millones mensuales de los cuales el 85% es para subsidios y el 15% para inversión, recursos Ley 715 de 2001, Sistema General de Participaciones - SGP.(anexo copia parcial contrato en comento).
2. El municipio de Magangué fue descertificado desde el 21 de Junio de 2010 mediante Resolución No. 20104010012815 y el 19 de Noviembre de 2012 mediante resolución 20124010035965. Durante este tiempo, la competencia en el manejo de los recursos correspondió al Departamento de Bolívar y el Gobernador era el funcionario autorizado legalmente para administrar los recursos de agua potable y saneamiento básico.
3. La Empresa SERVIMAG E.S.P, como entidad supervisora del contrato es la encargada de verificar el cumplimiento de la asignación de subsidios por parte del operador a los usuarios y usuarias, para que el Gobernador como competente autorizara el pago de dichos subsidios al operador.
4. En tal sentido, el Gerente de SERVIMAG E.S.P. , mediante comunicaciones de fechas 1º de Marzo, 1º de Abril y 1º de Mayo de 2013, dirigidas al Doctor JUAN CARLOS GOSSAIN ROGNINI, Gobernador de Bolívar, solicitó la autorización para el pago por concepto de subsidios a la empresa AQUASEO S.A. ESP, por parte de la Fiduciaria Occidente que es donde el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio consigna dichos recursos correspondientes al Municipio de Magangué (Anexo copia de oficios mencionados).
5. Mediante Resolución No. 20134010007315 de fecha 22 de Marzo de 2013, expedida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y, en respuesta al recurso de Reposición interpuesto por el suscrito, como Alcalde Municipal de Magangué, el citado

**"EL VERDADERO CAMBIO"**



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ

269

organismo decidió certificar al ente territorial para el manejo de los recursos de agua potable y saneamiento básico (Anexo resolución parcial y el fallo).

6. Me notifiqué de la Resolución de Certificación al Municipio de Magangué, a través de apoderado, en Bogotá el día 10 de mayo de 2013 (Anexo copia de la notificación).

7. La Gobernación de Bolívar a través del Secretario de Hábitat, Doctor YAIR ROJAS COHEN con el Oficio No. 182 de Marzo 30 de 2013, comunicó a la Fiduciaria Occidente S.A. que, teniendo en cuenta la Resolución No. 20134010007315 de fecha 22 de Marzo de 2013, con la cual se certifica al municipio de Magangué en el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones, es esta entidad la que debe autorizar el pago de obligaciones con cargo a esos recursos, incluidos los subsidios causados y consignados hasta la fecha en el encargo fiduciario (Anexo comunicación).

8. En Oficio de Junio 6 de 2013, el Secretario de Hábitat, Doctor Yair Rojas, certifica que el último pago autorizado por la Gobernación de Bolívar por concepto de subsidios a la empresa AQUASEO S.A E.S.P correspondió al mes de Febrero de 2013, quedando en Fiduoccidente lo correspondiente a los meses de Marzo y Abril de 2013 (Anexo certificación).

9. En cumplimiento del Decreto No. 0434 de 27 de Diciembre de 2012, expedido por el suscrito como Alcalde Municipal, por imposición del Ministerio de Hacienda y Crédito Público según Resolución No. 3301 del 26 de octubre de 2012, se adoptó el Plan de Desempeño en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico por eventos de riesgo encontrados, lo cual nos obliga en consecuencia a adelantar una acción de AUDITORÍA de los recursos cobrados por las empresas de servicios públicos al municipio (AQUASEO S.A E.S.P y Regional de Aseo S. A. ESP) y a los usuarios relacionados con los subsidios y contribuciones.

10. Esta Auditoría fue contratada con la Fundación PROSPERAR y por recomendación de la misma, procedí a dar el visto bueno para el pago de subsidios de los meses de Marzo y Abril de 2013 a la empresa AQUASEO S.A E.S.P., con la observación de que las facturas en mención entran en revisión dentro del proceso de Liquidación por Mutuo Acuerdo del Contrato de Operación con Inversión 098 de 2007; en ese mismo sentido, autoricé el pago de los meses de Mayo, Junio y Julio de 2013.(anexo autorización).

Como puede observar señora Procuradora Provincial, la demora en el pago de los subsidios de los meses de Marzo y Abril de 2013, no se puede señalar como negligencia del suscrito en calidad de Alcalde Municipal porque supuestamente, no gestioné los mecanismos a mi alcance para asegurar la prestación del servicio de Acueducto y Alcantarillado en el municipio, como irresponsablemente lo quiere hacer ver el operador AQUASEO.S.A.ESP. Por el contrario, esa empresa tiene pleno conocimiento de la gestión realizada por la empresa contratante, SERVIMAG E.S.P para que el Gobernador de Bolívar, por asunto de competencia, autorizara el pago de subsidios como lo demuestran los oficios de fecha 1° de Marzo, 1° de Abril y 1° de Mayo de 2013 (anexo oficios).

La Resolución 20134010007315 del 22 de Marzo de 2013, expedida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios sobre la Certificación del Municipio de Magangué, sólo fue notificada al Alcalde Municipal de Magangué mediante un poder otorgado por el suscrito al Doctor León de León, el día 10 de Mayo de 2013 (Anexo documento).

“EL VERDADERO CAMBIO”



290

## ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ

El día 6 de junio de 2013, con Oficio No. 200/13 el Doctor Jair Rojas Cohen, certifica que la Gobernación de Bolívar autorizó pago de subsidios a la empresa AQUASEO S.A E.S.P hasta el mes de Febrero de 2013 (Anexo Documento).

El día 7 de junio de 2013, se hace un requerimiento a la empresa AQUASEO S.A E.S.P, solicitando información sobre soporte de facturas de cobro por déficit entre aportes y subsidios (Anexo Documento).

El día 18 de Junio de 2013, la Alcaldía Municipal hace un requerimiento a la empresa AQUASEO S.A E.S.P., sobre el suministro de una información soporte para la legalización de los subsidios de Marzo, Abril y Mayo de 2013 y se relaciona nuevamente la información solicitada (anexo comunicación).

El día 20 de Junio de 2013, la empresa AQUASEO S.A E.S.P hace entrega de la información solicitada por la Alcaldía Municipal (anexo comunicación).

El día 25 de junio de 2013, previo concepto de la Fundación Prosperar, encargada de auditar los recursos cobrados por la empresa AQUASEO S.A E.S.P correspondientes a los meses de Marzo y Abril de 2013, con la observación de que dichas facturas entraban en revisión dentro del proceso de Liquidación por Mutuo Acuerdo del Contrato de Operación con Inversión 098 de 2007, se autorizó a la Fiduciaria materializar el pago. (se anexa autorización pagos).

Finalmente, es necesario señalar que, el artículo 5 de la Ley 142 de 1994, hace referencia a la competencia de los entes territoriales para garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, función ésta que no viene cumpliendo el operador AQUASEO S.A.- E.S.P que es la encargada de prestar tales servicios en este municipio, en virtud del citado contrato. Prueba de ello, son los eventos de riesgo detectados por la Comisión de la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con base en cuyo requerimiento tuve que adoptar un Plan de Desempeño por 13 meses, en el cual está definida la actividad de auditar los recursos cobrados por la empresa AQUASEO S.A E.S.P y el Ministerio de Hacienda viene haciendo seguimiento puntual al mismo (Anexo Decreto 0434 de Dic. 27 de 2012).

El Municipio de Magangué y la empresa SERVIMAG ESP, siempre han cumplido con lo contemplado en el Contrato de Operación con Inversión 098 de 2007, referente a subsidios y de acuerdo a la cláusula 14 del mismo, incluyendo el mes de Julio de 2013 que ya fue cancelado (anexo copia parcial del contrato en mención como soporte.)

Atentamente,

**MARCELO TORRES BENAVIDES**  
Alcalde Municipal de Magangué

28 AGO 2013

"EL VERDADERO CAMBIO"





271

## ALCALDÍA MUNICIPAL DE NAGARAGUÉ

Copia: Procurador Delegado para la Descentralización y las Entidades Territoriales, Dr. Carlos Mesa Díaz, Procuraduría General de la Nación  
Ministerio de vivienda, ciudad y territorio Dra. María Carolina Castillo.  
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Dr. Jaime Sánchez de Guzmán  
Delegado para Acueducto, Alcantarillado y Aseo.  
SERVIMAG ESP.; Carlos Alberto Prado Cartagena  
Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico Dr. Daniel Andrés Caro Guerrero

### ANEXOS:

PUNTO 1 (anexo copia parcial contrato en comento)

PUNTO 4 (Anexo copia de oficios mencionados).

Punto 5((Anexo resolución parcial y el fallo).

Punto 6((Anexo copia de la notificación).

Punto 7((Anexo comunicación Dr Jair Rojas).

Punto 8((Anexo certificación Dr Jair Rojas).

Punto 10(.anexo autorización pago subedios).

-oficios de fecha 1° de Marzo, 1° de Abril y 1° de Mayo de 2013 autorización SERVIMAG ESP.

- La Resolución 20134010067315 del 22 de Marzo de 2013, expedida por la Superintendencia-Certificación.

- Oficio No. 200713 del día 6 de junio de 2013.

- Oficio requerimiento AQUASEO S.A.ESP. 7 de junio de 2013.

-Oficio de requerimiento AQUASEO S.A ESP, del día 18 de junio de 2013.

-Respuesta Junio 20 de 2013 de la empresa AQUASEO S.A E.S.P -.

- Autorización de pago 25 de junio de 2013, previo concepto de la Fundación Properar.

*Recibido: 28/08/2013  
Hora: 8:19 am*

“EL VERDADERO CAMBIO”

# SERVIMAG E.S.P.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUE

NIT: 800065435-1

Planta de Tratamiento, Barrio San José- Correo [Servimagmagangue@gmail.com](mailto:Servimagmagangue@gmail.com)

Tel: 6876665

272

Magangué, 23 de septiembre de 2013.

Doctor:

**JHON LONDOÑO**

**CONSORCIO ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO**

Interventor - Residente

L . C

Referencia: Reunión urgente del Comité de Obra.

CARLOS ALBERTO PRADO CARTAGENA, mayor de edad y vecino de este municipio identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.872.455 de Buga, en calidad de supervisor del Contrato de Operación con Inversión 098 de 2007, en la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado por parte de la empresa AQUASEO S.A y ante situaciones imprevistas presentadas en la ejecución de obras contempladas en el contrato para la optimización, construcción y ampliación del sistema de acueducto del municipio de Magangué, que afectó la prestación del servicio para el sector No. 1 centro e igual afectó el bombeo para el sector 2 Florida, pastrana y comuna 5, porque el tubo roto a pesar de su arreglo presenta filtraciones.

Por otra parte la excavación contigua a la planta No. 1 ha afectado el muro de contención de su base y presenta filtraciones que puede ser un riesgo a la infraestructura de la planta.

Por todo lo anterior le solicito muy respetuosamente convocar urgentemente al Comité de obra para tratar estos aspectos y conocer los avances técnicos del proyecto y el cronograma de reuniones del comité de obra. (Cláusula novena).

Este comité de obra lo conforma el interventor, el contratista, como invitado la empresa AQUASEO S.A E.S.P como prestadora del servicio de acueducto y SERVIMAG E.S.P como entidad supervisora del contrato de prestación del mismo.

Cordialmente,

  
CARLOS A. PRADO CARTAGENA  
Gerente de SERVIMAG E.S.P

CC: AQUASEO S.A E.S.P  
VALORES Y CONTRATOS S.A  
Alcaldía Municipal de Magangué.

**"GENERANDO CONFIANZA INSTITUCIONAL"**  
VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS  
NUIR: 1-1343000-1

# SERVIMAG E.S.P.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUE

NIT: 800065435-1

Planta de Tratamiento, Barrio San José- Correo [Servimagmagangue@gmail.com](mailto:Servimagmagangue@gmail.com)

Tel: 6876665

273

Magangué, Septiembre 30 de 2013.

Doctor

**DANIEL ANDRÉS CARO GUERRERO**

Subdirección de Gestión

Dirección de Programas.

Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.

Bogotá.

**Referencia :** Respuesta a solicitud reiterada esa dependencia sobre gestión ante contratista AQUASEO S.A. ESP, para subsanar hallazgos No33,34,38 de la Contraloría General de la República, en contratos con FRANCISCO RÍOS DANIES y Consorcio TECNIAGUAS S.A.

Cordial Saludo:

Como usted pudo observar Dr. Daniel Andrés, en la reunión del pasado 28 de Agosto de 2013 en las oficinas de la Procuraduría General de la Nación por solicitud del Procurador delegado Dr. CARLOS AUGUSTO MESA y demás funcionarios allí citados, las fuertes diferencias que venimos afrontando tanto el municipio como SERVIMAG ESP, con el Operador AQUASEO S.A. ESP, en lo atinente al contrato de Operación con inversión 098 de 2007 y la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado en el área urbana de Magangué, contrato de operación con inversión cedido al actual operador por la Empresa AGUAS KAPITAL S.A. ESP.

Los contratistas Consorcio TECNIAGUAS y Francisco Ríos fueron contratados por el operador especializado AGUAS KAPITAL S.A. ESP e iniciaron dichas obras en esa administración y posteriormente a raíz de la cesión del Contrato la empresa AQUASEO S.A. ESP es la responsable como contratista y fue la entidad encargada de la liquidación

**"GENERANDO CONFIANZA INSTITUCIONAL"**  
VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

# **SERVIMAG E.S.P.**

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUE

NIT: 800065435-1

Planta de Tratamiento, Barrio San José- Correo [Servimagsmagangue@gmail.com](mailto:Servimagsmagangue@gmail.com)

Tel: 6876665

274

unilateral de estos dos contratos después de 2 años de haber hecho estas obras y ante la solicitud del Viceministerio en comités fiduciarios anteriores, prueba de esto lo observamos en el acta del comité fiduciario de Enero 28 de 2013.(anexo Documento).

La empresa SERVIMAG ESP, como entidad contratante del contrato de operación con inversión 098 de 2007, y supervisora de la prestación del servicio de Acueducto y alcantarillado del Municipio de Magangué oficializó, al operador AQUASEO.S.A.ESP, para que presentara soluciones a los hallazgos encontrados por la contraloría general de la Republica sobre las obras del tanque elevado del Prado (Capacidad 50M3), sin estar prestando el servicio para lo cual fue construido e igual acontece con el Colector de alcantarillado que también fue instalado y no está cumpliendo con el objeto del Contrato.

La respuesta del Operador AQUASEO S.A. ESP, fue dilatar el proceso y en forma casi desobligante mediante derecho de petición solicita a la empresa SERVIMAG E.S.P., que le haga llegar documentos que debe tener en sus archivos como responsables de una cesión que formalizó con Aguas Kapital o pedirlos directamente a su aliado Cedente como: Términos de referencia de la licitación pública de las obras del tanque elevado y del colector al igual que las propuestas presentadas por los contratistas FRANCISCO RIOS DANIES Y CONSORCIO TECNIAGUAS, derecho de petición insólito e incomprensible siendo que AGUAS KAPITAL. S.A. ESP, hoy AQUASEO S.A. ESP, son los contratistas de estas obras y deben asumir su responsabilidad que les asiste por la falta de cumplimiento con el objeto social de los mencionados contratos.

El Dr. Marcelo Torres Benavides como alcalde Municipal de este municipio y consciente de la serie de incumplimientos del operador AQUASEO S.A. ESP, en el contrato de operación con inversión 098 de 2007, y en la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en el área urbana de Magangué y ante la imposición por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico tuvo que adoptar un plan de desempeño contemplado en el Decreto 0434 del 27 de Diciembre de 2012, ante la falta de cumplimiento de metas, continuidad, cobertura y calidad en los servicios de acueducto y saneamiento básico.

Al recobrar la certificación del municipio de Magangué en el manejo de los recursos de agua potable y saneamiento básico, el alcalde municipal tomó la decisión de contratar a la empresa FUNDACIÓN

**"GENERANDO CONFIANZA INSTITUCIONAL"**

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

NUIR: 1-1343000-1

# SERVIMAG E.S.P.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUE

NIT: 800065435-1

Planta de Tratamiento, Barrio San José- Correo [Servimagsmagangue@gmail.com](mailto:Servimagsmagangue@gmail.com)

Tel: 6876665

275

PROSPERAR, para ejercer una auditoria al contrato de Operación con Inversión 098 de 2007 que ejecuta la empresa AQUASEO S.A. ESP y la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado en Magangué.

La Fundación PROSPERAR, está comprometida a entregar un informe sobre esta auditoria el día 30 de Septiembre de 2013 y dos reuniones posteriores fijadas para el día 10 de Octubre de 2013 y 30 de Octubre de 2013, se tomaran decisiones muy importantes incluyendo lo relacionado a soluciones por parte del operador sobre las obras del tanque elevado y del colector del alcantarillado que no están cumpliendo con su objeto social.

Finalmente es preocupante la posición indiferente del viceministerio de agua potable y saneamiento básico frente a la falta de responsabilidad de los operadores AGUAS KAPITAL S.A. ESP y AQUASEO S.A. ESP, en el asunto que nos ocupa como son las obras ejecutadas con recursos del gobierno Nacional que no han cumplido con el objeto social para lo cual fueron planeadas y el operador AQUASEO S.A. ESP, a través de sus representantes se ufana diciendo que ellos recibieron la cesión del Contrato de Operación con Inversión de Magangué, por solicitud de la Dra. LEYLA ROJAS, ex viceministra de agua potable y saneamiento básico y así lo expresaron en la reunión del 28 de agosto de 2013, en la oficina de la procuraduría general y el viceministerio solo dijo que si esto que decía la representante del operador estaba por escrito?

Seguro que no puede estar por escrito pero lo cierto es que durante la administración de la Dra. LEYLA ROJAS, al frente del Viceministerio se dio el acompañamiento al proceso de escogencia del operador especializado AGUAS KAPITAL S.A. ESP que al final resultó ser de propiedad de los hermanos NULE y por este acontecimiento es que se presenta la cesión del contrato.

Por todo lo anterior solicitamos un pronunciamiento concreto de la asistencia Técnica del Viceministerio ante el operador AQUASEO S.A. ESP, para que asuma su responsabilidad como ejecutor de las obras del tanque elevado del Prado y del colector del alcantarillado donde se invirtieron recursos millonarios y hoy no están cumpliendo con el objeto social de dichos contratos que fueron liquidados por AQUASEO S.A. ESP unilateralmente después de dos años que dichas firmas contratistas según informe del interventor EUCO.LTDA terminaran las obras.

**"GENERANDO CONFIANZA INSTITUCIONAL"**  
VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

NUM. 1 272000 1

# SERVIMAG E.S.P.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUE

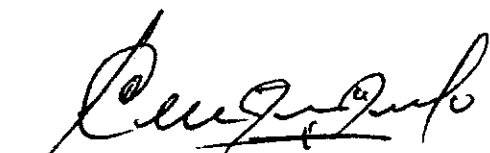
NIT: 800065435-1

Planta de Tratamiento, Barrio San José- Correo [Servimagmagangue@gmail.com](mailto:Servimagmagangue@gmail.com)  
Tel: 6876665

276

El municipio de Magangué en cabeza del Dr. MARCELO TORRES BENAVIDES y el gerente de la empresa SERVIMAG ESP, CARLOS ALBERTO PRADO CARTAGENA continuaran ejerciendo sus funciones y responsabilidades frente al contrato de operación con inversión 098 de 2007 y ejercerán las acciones que sean necesarias para que este problema tan grave, heredado; se defina y el operador especializado AQUASEO S.A ESP, informe sobre soluciones concretas para corregir los hallazgos encontrados por la contraloría General de la República en las dos obras en comento.

Cordialmente;



**CARLOS ALBERTO PRADO CARTAGENA.**  
Gerente de SERVIMAG ESP.

CC: Alcalde Municipal Dr. MARCELO TORRES BENAVIDES.  
Fundación PROPERAR.

Anexo: Acta No. 18 de COMITÉ FIDUCIARIO de enero 18 de 2013

**ACTA DE REUNION**

**MESA DE TRABAJO ENTRE EL MUNICIPIO DE MAGANGUE - BOLIVAR-  
SERVIMAG E.S.P. Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AQUASEO S.A.  
E.S.P., ENCARGADA DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE  
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE -  
BOLIVAR**

Dando cumplimiento al cronograma establecido en la reunión del día 28 de agosto de 2013, celebrada en la oficina del Procurador Delegado para la Descentralización y Entidades Territoriales, los días 16 y 17 de octubre de 2013 se reunieron en la ciudad de Barranquilla las partes del Contrato No. 098 de 2007, AQUASEO S.A. E.S.P. y SERVIMAG E.S.P., con el ánimo de discutir todo lo concerniente al desarrollo del mencionado contrato, teniendo como fundamento o base de discusión el documento presentado a las partes por la Fundación PROSPERAR el día 30 de septiembre del año en curso.

El Alcalde del Municipio de Magangué da apertura a la mesa de trabajo, agradeciendo la asistencia y puntualizando que el cometido de la reunión es presentar las observaciones y recomendaciones formuladas por la firma asesora "FUNDACION PROSPERAR", la cual fue contratada por el Municipio para, a partir de ellas, escuchar las observaciones u objeciones que tiene AQUASEO S.A. E.S.P., como operador del Contrato, y SERVIMAG E.S.P., como entidad CONTRATANTE con el fin de llegar a los acuerdos que permitan viabilizar la continuidad del mismo.

El Alcalde del Municipio de Magangué informó que se acogía a la conclusión macro final del estudio de evaluación presentado el 30 de septiembre del año 2013 a las partes del contrato por la FUNDACIÓN PROSPERAR en el siguiente sentido:

**"Se puede concluir entonces, al respecto de éste tema, que los sistemas de acueducto y alcantarillado de Magangué necesitan, más que un cambio del operador, un cambio urgente del esquema en que se fundamenta."**

Los asistentes estuvieron de acuerdo en que para lograr alcanzar el resultado planteado en la conclusión macro, se debe abordar en conjunto, la evaluación y análisis de los distintos aspectos identificados en el estudio por la FUNDACION PROSPERAR que influyen e impiden el buen desarrollo del contrato suscrito entre SERVIMAG E.S.P. y AQUASEO S.A. E.S.P.

Seguidamente invita a los asistentes a presentarse, a fin de verificar quienes participan de la mesa de trabajo y en qué calidad están participando. A continuación se presenta una relación de los participantes:

*Handwritten signature*

PARTICIPANTE	ENTIDAD
Jaime Humberto Mesa	Fundación Prosperar
León de León	Municipio de Magangué

*Handwritten signature and initials*

Marcelo Torres	Municipio de Magangué
Carlos Prado	Servimag E.S.P.
Jaime Gómez	Aquaseo S.A. E.S.P.
Diana Ramírez García	Aquaseo S.A. E.S.P.
María Claudia García	Aquaseo S.A. E.S.P.
Jhon Gómez	Aquaseo S.A. E.S.P.
José Álvarez	Fundación Prosperar
Margarita Buitrago	Fundación Prosperar
Eduardo Mesa	Fundación Prosperar
Hernán Carmona	Fundación Prosperar

Para confirmar la asistencia de los participantes se anexa el documento de asistencia firmado por cada uno de los que asistieron a la reunión. Este documento hace parte integral de ésta acta.

A continuación se estableció una metodología para el primer segmento de la reunión, consistente en revisar las conclusiones del informe elaborado por el Municipio a través de la firma contratada para tal efecto, para determinar si el operador se encuentra de acuerdo con estas y con las consecuentes recomendaciones. Para tales efectos las partes nombraron cada una un vocero o interlocutor que se encargaría de moderar las intervenciones de su grupo, a saber: Por AQUASEO S.A. E.S.P. Ing. Jhon Gómez. Por SERVIMAG E.S.P.: Ing. Hernán Carmona

Igualmente, se informó que la reunión sería grabada, de manera que todo lo debatido constara en la grabación y en la presente acta solo se plasmaran los aspectos principales: en el mismo sentido y como quiera que la lista de asistentes fue firmada por todos los que concurrieron a la reunión, se acordó que el acta correspondiente sería firmada por el Alcalde Municipal de Magangué, Dr. Marcelo Torres Benavides, Gerente de SERVIMAG E.S.P., Dr. Carlos Prado Cartagena. Representante de la FUNDACIÓN PROSPERAR, Ing. Hernán Carmona, Representante Legal de AQUASEO S.A. E.S.P., Ing. Adolfo Gutiérrez Álzate y el Director de Agencia Magangué, Ing. Jaime Gómez.

En la sesión de la mañana del día 16 octubre de 2013, se llevó a cabo la revisión de las conclusiones del informe y el punto de vista del operador al respecto. En la sesión de la tarde del mismo día, tomó la palabra AQUASEO S.A. E.S.P., para hacer una presentación sobre los aspectos que ellos desean aclarar y destacar.

El día 17 de octubre se continuó con la reunión en los siguientes términos:

Las partes abordaron el análisis y evaluación del Plan Operativo propuesto por la Fundación PROSPERAR, que incluye la distribución en el tiempo de los distintos aspectos para estructurar el contrato, para lograr que éste sea equilibrado y dinámico, lo cual permitirá un trabajo mancomunado Municipio/Contratante-Operador, que redunde en alcanzar el objetivo planteado con la contratación de un Operador Privado, el cual se orientaba a lograr la mejor prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado a la población maganguenseña.

*pal*

*[Handwritten signature]*



Una vez evaluadas por las partes contractuales, las actividades y los tiempos definidos en el Plan Operativo presentado por la FUNDACION PROSPERAR en su estudio, se reformularon tiempos; se adicionaron actividades y se definieron las responsabilidades de cada una las partes contractuales en la ejecución de las actividades que permitirán reestructurar el contrato actual de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado del municipio de Magangué. Las partes aprobaron el contenido del cronograma a ejecutar, en los siguientes componentes: Aspectos a trabajar, actividades, tiempos y responsables definidos en el Plan Operativo. Haciendo parte de ésta Acta se anexa el cronograma operativo, discutido, reformulado y aprobado por los asistentes en representación de las dos partes del contrato.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA ESTRUCTURAR EL CONTRATO Y GENERAR LOS FLUJOS FINANCIEROS																									
TOPICO	DESCRIPCIÓN ACCIONES	TIEMPO DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ACCIONES (MESES)												RESPONSABILIDAD											
		RESPONSABLE			OCTUBRE			NOVIEMBRE			DICIEMBRE					ENERO			FEBRERO						
		M	S	A	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	OPERADOR	MUNICIPIO			
DEL CONTRATO ACTUAL	Ciudad Transición		X	X	X																AQUASEO	FUNDACION PROSPERAR			
	Modificación del contrato	X	X	X																		AQUASEO	MUNICIPIO		
PLAN DE INVERSIONES	Ajuste del PCI a las nuevas metas	X	X	X																		AQUASEO	FUNDACION PROSPERAR		
	Determinar recursos Quinquenales	X	X	X																		MUNICIPIO, AQUASEO Y FUN. PROSPERAR			
	Definir la Prevención (Diseños) a nivel de prefabricación	X	X	X																		AQUASEO	MUNICIPIO		
	Diseñar los PCI Quinquenales (prefabricación)	X	X	X																			AQUASEO	FUNDACION PROSPERAR	
	Programar los PCI en el Presupuesto	X	X	X																				MUNICIPIO	
	Diseño Plan de choque según metas	X	X	X																				AQUASEO	
CIERRE FINANCIERO	Evaluar capacidad del Municipio aportar recursos para inversión	X																					FUNDACION PROSPERAR		
	Identificar posibilidades de de endudamiento del municipio	X																					MUNICIPIO Y FUNDACION PROSPERAR		
	Crear e iniciar banco de Proyectos	X																					MUNICIPIO		
	Modelar e identificar los ingresos propios del Sistema de acueducto y alcantarillado (MODELAR TARIFA)	X		X																			AQUASEO	FUNDACION PROSPERAR	
	Definir las inversiones con los recursos propios de Sistema de acueducto y alcantarillado																							AQUASEO	MUNICIPIO
	Contactos entidad financiación proyectos																							MUNICIPIO	
	PERCEPCIÓN DE LOS SERVICIOS	Ejecución Programa de Almacenamiento Agua Potable en las viviendas	X	X	X																			AQUASEO	MUNICIPIO
EJECUCIÓN OBRAS	Supervisión ejecución obra fender	X		X																			MUNICIPIO		
CIERRE PERIODO	Cierre técnico, económico y financiero	X	X	X																			AQUASEO	MUNICIPIO	

MUNICIPIO Y SERVIDOR A AQUASEO

En consideración a que, como quedó establecido, el mayor inconveniente que frente a la ejecución del Contrato No. 098 de 2007 presenta AQUASEO S.A. E.S.P., es de índole financiero y con el propósito de desarrollar las actividades consignadas en el Plan Operativo antes visto, en un entorno que proporcione a cada una de las partes igualdad de condiciones, se acordó que durante un periodo de transición de tres meses, comprendido por los meses de noviembre y diciembre de 2013 y Enero de 2014, durante

*hel*

*Alonso*

los cuales se desarrollarán las actividades definidas en el Cronograma aprobado, que permitirán reestructurar técnica y económicamente el Contrato para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado del Municipio de Magangué, se reconocerá por parte del Municipio de Magangué y por ende se pagará a AQUASEO S.A. E.S.P., la totalidad déficit que durante estos meses se presente entre subsidios y contribuciones, es decir, que se pagará al Operador la suma que mensualmente factura por concepto de subsidios, mediante el uso de los recursos destinados al Fondo de Reposición y Expansión en Infraestructura; reconocimiento que se hará efectivo una vez se lleve la liquidación de los soportes que acompañan la factura que mensualmente la empresa AQUASEO S.A. E.S.P. presenta a la empresa SERVIMAG E.S.P. pago por concepto de subsidios.

De igual forma, se elimina el aporte que del monto mensual pagado al operador por concepto de subsidios se destina al Fondo de Reposición y Expansión en Infraestructura. Este acuerdo se consignará en un otrosí modificatorio al Contrato No. 098 de 2007.

De otro lado, el Alcalde Municipal de Magangué, Doctor Marcelo Torres, SERVIMAG E.S.P., Doctor Carlos Prado Cartagena y la Fundación PROSPERAR solicitan a AQUASEO S.A. E.S.P., la aplicación de las tarifas por los servicios a su cargo en estricta observancia de las disposiciones sobre el particular contenidas en el Contrato No. 098 de 2007.

*Handwritten mark*

Para constancia de lo ocurrido en la reunión y a manera de resumen de todo lo que consta en la grabación, se firma la presente.

Dr. MARCELO TORRES.  
Alcalde Municipal Magangué.

Dr. CARLOS PRADO CARTAGENA.  
Gerente SERVIMAG E.S.P.

Ing. HERNAN CARMONA  
FUNDACIÓN PROSPERAR

Ing. ADOLFO GUTIÉRREZ ÁLZATE  
Representante Legal  
AQUASEO S.A. E.S.P.

Ing. JAIME GÓMEZ  
Director de Agencia Magangué  
AQUASEO S.A. E.S.P.

Ing. JOHN GÓMEZ  
Director Acueductos y Alcantarillado  
AQUASEO S.A. E.S.P.

**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUE**

**SERVIMAG E.S.P.**

NIT. 800065435-1

Planta de Tratamiento, Barrio San José- Correo: [servimagmagangue@gmail.com](mailto:servimagmagangue@gmail.com)

Tel: 6876665 - MAGANGÜE - BOLÍVAR

281

Magangué, 18 de noviembre de 2013.

Doctor:

**DANIEL ANDRÉS CARO GUERRERO**

Subdirección de Gestión Empresarial

Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico.

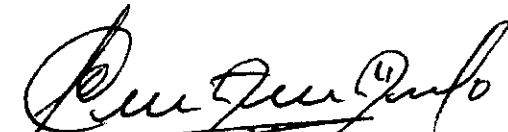
Bogotá.

- Referencia: Conclusiones mesa de trabajo 16 y 17 de octubre de 2013 y cronograma de actividades para estructurar el contrato y generar los flujos financieros.

Adjunto al presente estoy enviando contenido del Acta de reunión realizada en la ciudad de Barranquilla, durante los días 16 y 17 de octubre de 2013, entre las entidades contratantes AQUASEO S.A E.S.P Y SERVIMAG E.S.P, de acuerdo a la decisión tomada en la oficina del procurador delegado para la descentralización y entidades territoriales el día 28 de agosto de 2013.

En esta mesa de trabajo estuvo presente el Dr. Marcelo Torres Benavides, Alcalde Municipal de Magangué y representantes de la Fundación Prosperar.

Cordialmente,



**CARLOS ALBERTO PRADO CARTAGENA**

Gerente de SERVIMAG E.S.P

CC: Alcalde Municipal  
Procuraduría delegada para la descentralización y entidades territoriales.  
Superintendencia de servicios públicos domiciliarios.

**" Generando Confianza Institucional "**

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS NUIR 1 - 13430000-1

# EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUE

SERVIMAG E.S.P.

NIT. 800065435-1

Planta de Tratamiento, Barrio San José- Correo: servimagmagangue@gmail.com

Tel: 6876665 - MAGANGUÉ - BOLÍVAR

282

Magangué, 19 de noviembre de 2013.

AQUASEO S.A E.S.P  
Radicado: 2013002116  
Fecha: 19/11/2013 16:10  
La recepción de este  
no implica aceptación.

Ing.

**JAIME ALBERTO GÓMEZ**

AQUASEO S.A E.S.P

L.C

**Referencia:** Queja sobre fuga de agua potable en el sector de la Cancha y polideportivo Barrio Olaya.

Cordial saludo.

Teniendo en cuenta queja presentada por el presidente de la Junta de Acción Comunal señor WILFRY SERRANO CÁRCAMO, del barrio Olaya, sobre una fuga de agua potable en un sector del barrio enunciado en la referencia; procedí hacer una visita ocular a dicho sector donde pude comprobar dicha fuga de agua, que afecta el entorno deportivo, la cual drena por una cuneta sentido nor-oeste, y produce grandes encharcamientos en la cabecera de dicha cuneta y en una casa - lote deshabitada.

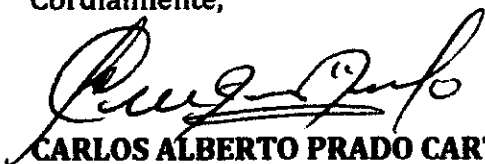
La empresa AQUASEO S.A E.SP, según oficio de septiembre 9 de 2013 y octubre 1 de 2013, ha atendido la petición hecha por el presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio Olaya en forma parcial pero el problema de fuga y encharcamiento continuo.

Por tal motivo solicito dar una solución concreta a esta fuga de agua potable que afecta los intereses de la empresa prestadora (pérdida de agua tratada) y se convierte en una amenaza para la salud de los moradores de este sector principalmente para los y las estudiantes de la Institución Educativa y personas practicantes del Deporte.

Favor comunicarme las acciones que se adelanten con el fin de mejorar esta situación.

Adjunto fotografías del sitio de la problemática.

Cordialmente,



**CARLOS ALBERTO PRADO CARTAGENA**

Gerente de SERVIMAG

Anexo: Lo anunciado.

CC: Presidente Junta de Acción Comunal Barrio Olaya.

**" Generando Confianza Institucional "**

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS NUIR 1 - 13430000-1

**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUE**

**SERVIMAG E.S.P.**

NIT. 800065435-1

Planta de Tratamiento, Barrio San José- Correo: servimagmagangue@gmail.com

Tel: 6876665 - MAGANGÜE - BOLÍVAR

283

Magangué, 2 de diciembre de 2013.

Doctor:

**JAIME ALBERTO GOMEZ**  
Director AQUASEO S.A E.S.P  
L.C

AQUASEO S.A E.S.P  
Radicado: 2013002217  
Fecha: 22/12/2013 16:32

**REFERENCIA:** Registros de Alcantarillas en Mal estado, destapados.

Cordial saludo:

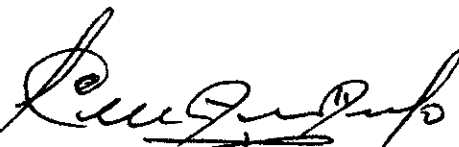
El presente para manifestarle que existen registros de alcantarilla en mal estado, abiertos que son amenaza para transeúntes e incluso animales que transitan por estos sectores que pueden ocasionar accidentes o cualquier tragedia como se ha observado en otras ciudades.

Algunas de ellas tienen una valla de prevención color anaranjada instalada por la empresa AQUASEO S.A E.S.P, que si bien es una señal de aviso no es una solución al problema de peligro que se evidencia y la instalación de la nueva tapa se demora mucho.

La empresa AQUASEO S.A E.S.P debe tener un número de cinco (5) tapas disponibles para reemplazar inmediatamente la dañada.

Por tal motivo solicito su intervención inmediatamente para dar solución a cada uno de los puntos señalados en las fotografías y proceder a rendir un informe de los mismos y su estado actual, para hacer un seguimiento a estos problemas.

Cordialmente,

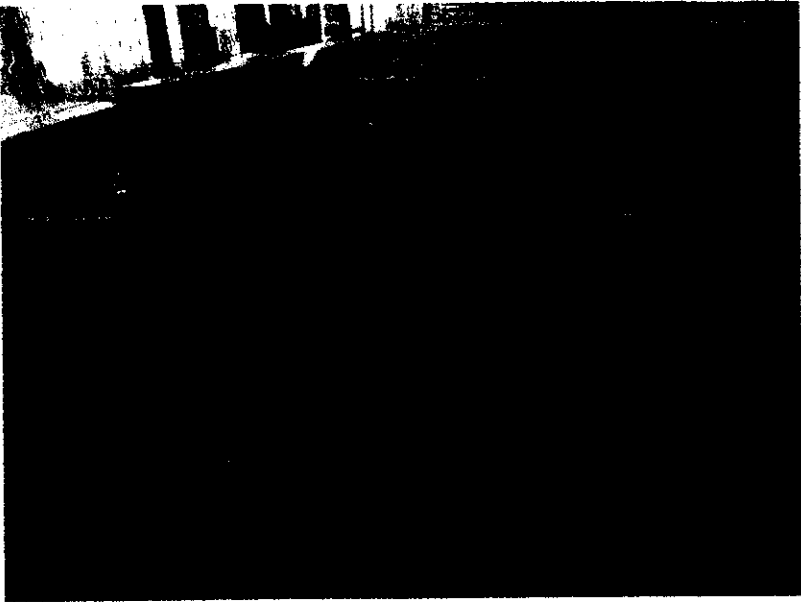
  
**CARLOS ALBERTO PRADO CARTAGENA**  
Gerente SERVIMAG E.S.P

Anexo: Copia de registros fotográficos.

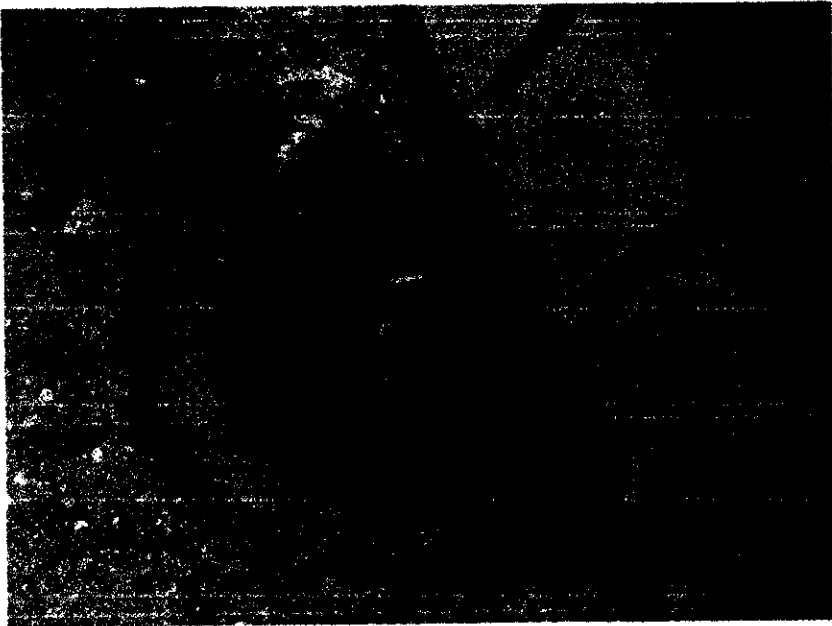
**" Generando Confianza Institucional "**

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS NUIR 1 - 13430000-1

284



LOS ALPES SECTOR 1 MANZANA 1



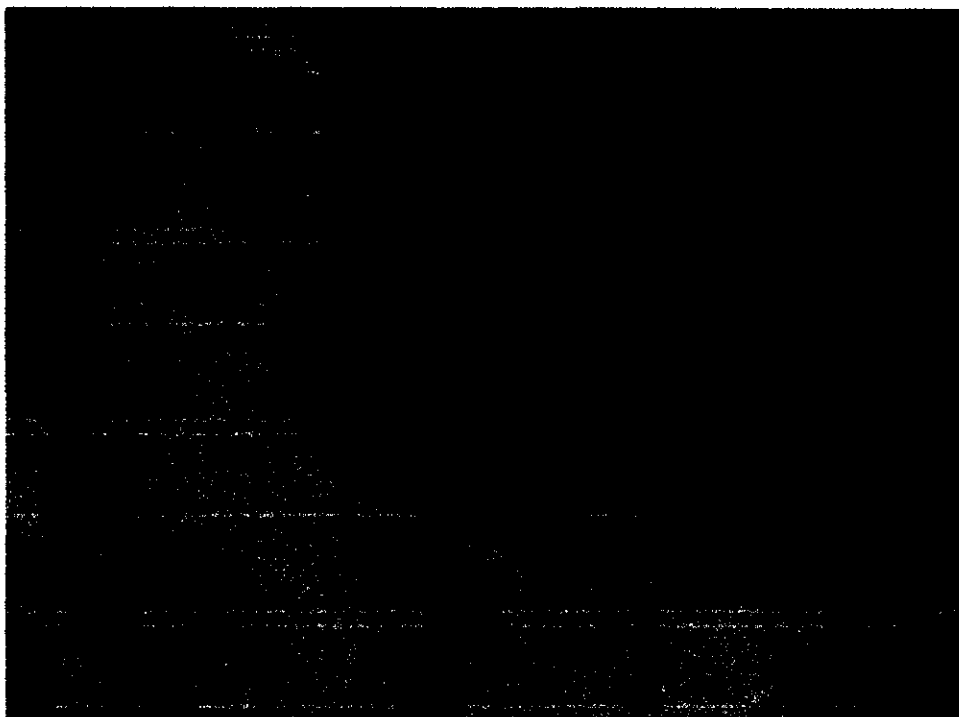
BARRIO VERSALLES CARRERA 17 CALLE 15

CALLE PAEZ No. 10-75

285

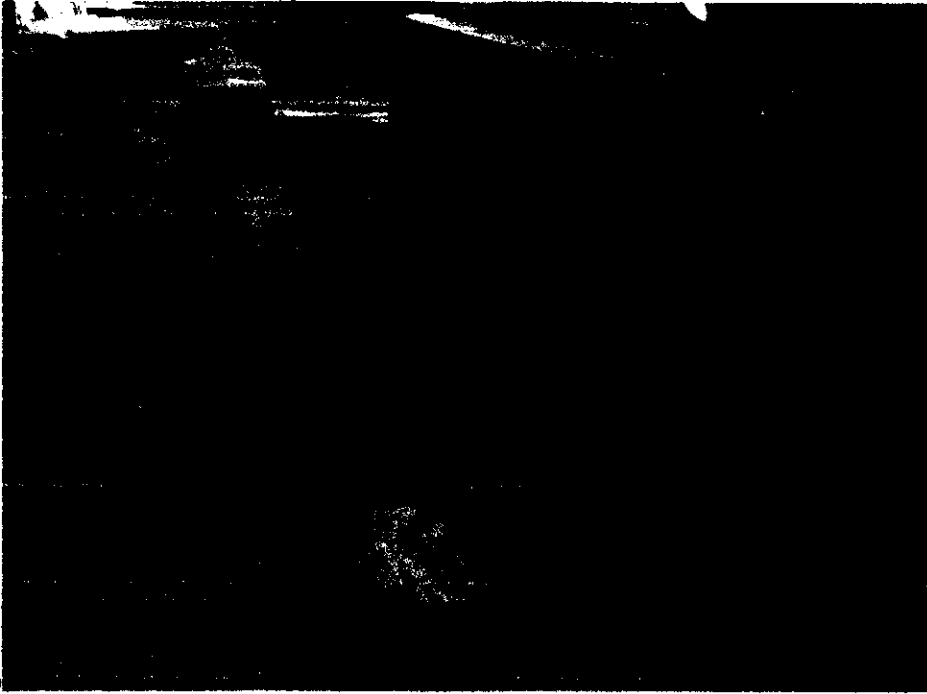


**BARRIO SUR CARRERA 3 No. 139**



**BARRIO FLORIDA – FRENTE AL PARQUE EL CAMAJON**

286



b

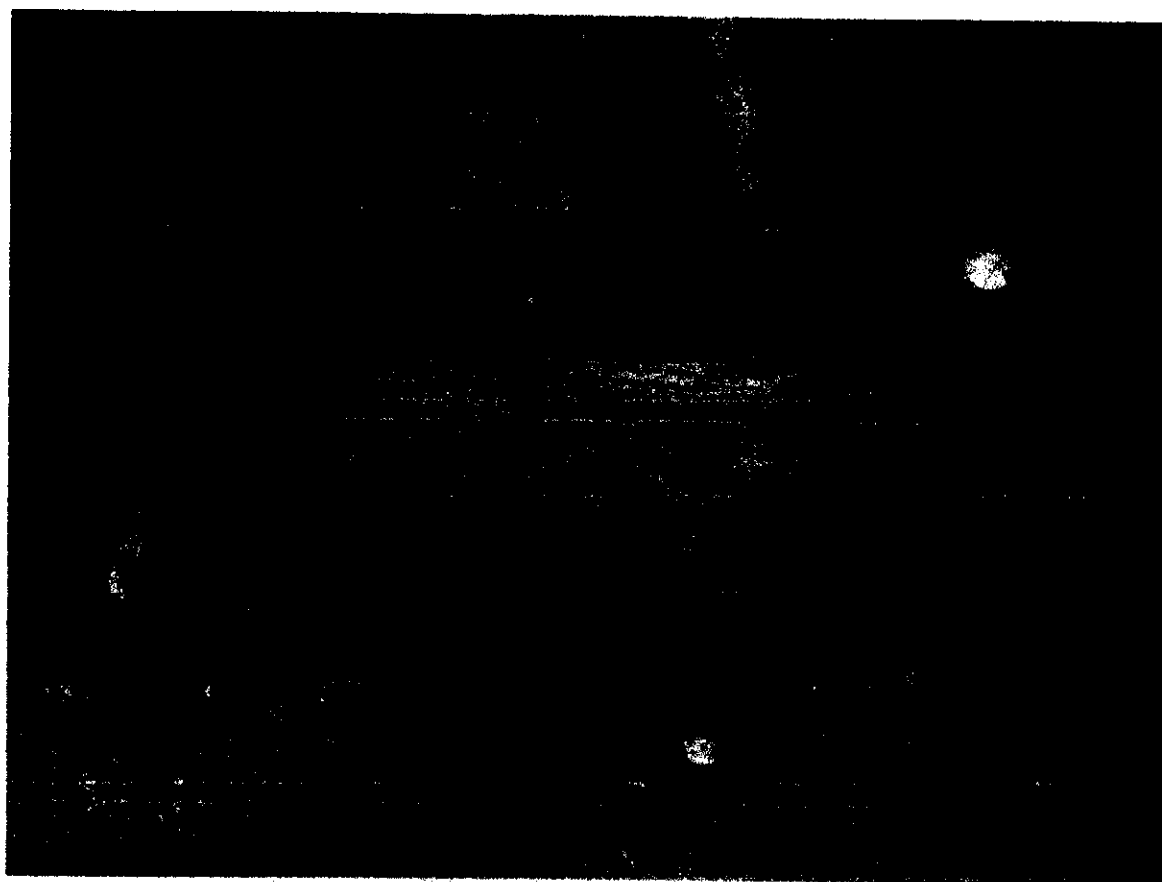
**BARRIO FLORIDA – FRENTE AL PARQUE EL CAMAJON**



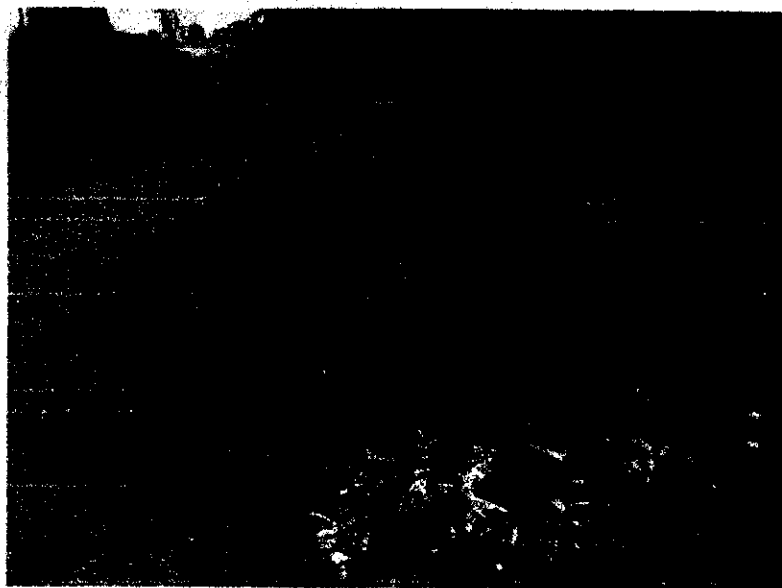
**FRENTE AL CEMENTERIO JARDINES DE LA CANDELARIA**



287



OLAYA CARRERA 11 CALLE 21



BARRIO

OLAYA CARRERA 11 CALLE 21

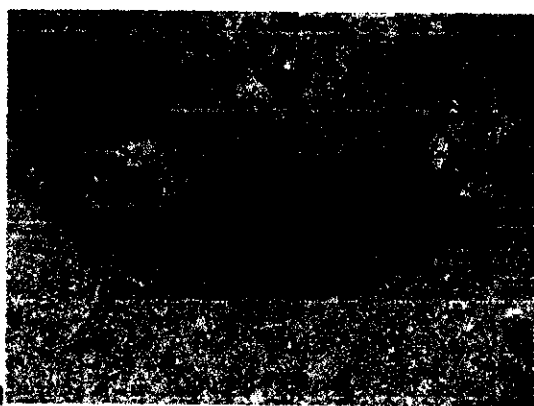
288



FRENTE A TELECOM

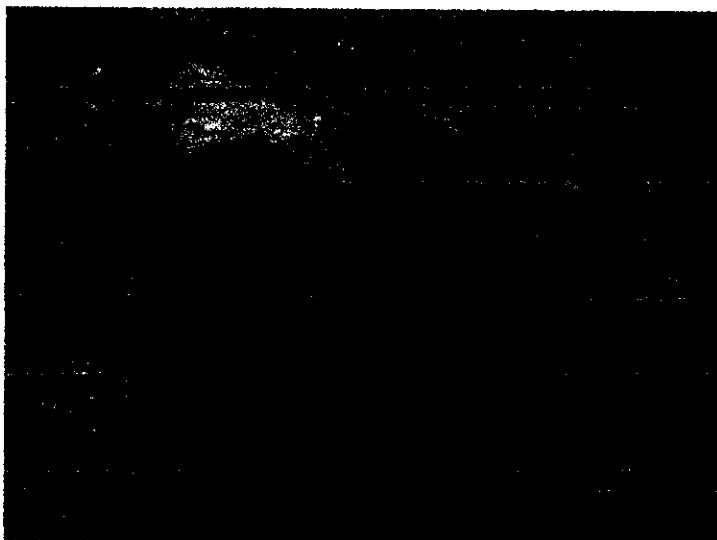


289

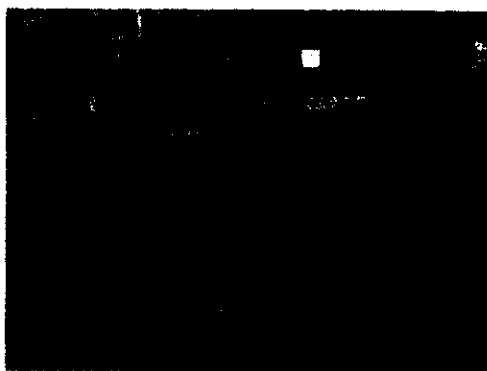


A TELECOM

FRENTE A LA ESTACIÓN DE BOMBEO



FRENTE A LA ESTACIÓN DE BOMBEO



**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUE**

**SERVIMAG E.S.P.**

NIT. 800065435-1

Planta de Tratamiento, Barrio San José- Correo: [servimagmagangue@gmail.com](mailto:servimagmagangue@gmail.com)  
Tel: 6876665 - MAGANGUÉ - BOLÍVAR

290

Magangué, 13 de diciembre de 2013.

Doctor:

**MARCELO TORRES BENAVIDES**

Alcalde Municipal de Magangué

Ciudad.

Cordial saludo:

De acuerdo con el oficio de diciembre 6 de 2013, relacionado con el envío del informe de rendición de cuentas año 2013, adjunto al presente hago llegar dicha información para la consolidación del Informe general.

Sin otro en particular me suscribo,

Atentamente,

*Carlos Alberto Prado Cartagena*  
**CARLOS ALBERTO PRADO CARTAGENA**  
Gerente General

Anexo: Lo anunciado. 15 folios en total.

*Recibi,  
Verana Eusebio  
D/C-13-13  
hor 5:20 pm  
Daspuelco*

**" Generando Confianza Institucional "**

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS NUIR 1 - 13430000-1

# EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUE

SERVIMAG E.S.P.

NIT. 800065435-1

Planta de Tratamiento, Barrio San José- Correo: servimagmagangue@gmail.com  
Tel: 6876665 - MAGANGUÉ - BOLÍVAR

291

## SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, CONTRATO DE OPERACIÓN CON INVERSIÓN 098 DE 2007

### ACTIVIDADES REALIZADAS:

- Asistencia Comité Fiduciario enero 28 de 2013 y el 10 de julio de 2013.
- Solicitud a la empresa AQUASEO S.A E.S.P para el mejoramiento del servicio de acueducto principalmente a la comuna 5.
- Trámite oportuno ante la Alcaldía Municipal para el pago de subsidios al operador de acuerdo al contrato firmado entre contratista y contratante.
- Asistencia a citaciones del Concejo Municipal para rendir informe de gestión y proyección de SERVIMAG E.S.P - Feb. 11 / 2013.
- Agradecimientos a la Presidencia de la República y a la Gobernación de Bolívar, aprobación de recursos para la optimización del acueducto.
- Reuniones de Junta Directiva, 2 en total.
- Informes Contaduría, Contraloría, Superintendencia de Sociedades.
- Abonos a acreedores Ley 550, mediante acuerdos de pago CESAR BORRÉ Q.E.P.D y ICBF.

### LOGROS

A partir de agosto de 2013, ha mejorado el servicio de acueducto en la comuna 5 (11 barrios), algunos usuarios tenían más de 10 años sin servicio.

- Aprobación del proyecto de optimización, construcción y/o ampliación del acueducto de Magangué por valor de \$7.500 millones de pesos por parte del gobierno nacional.
- Adición de \$963 millones de pesos al proyecto de optimización del acueducto para un total de \$8.863 millones de pesos m/c.

**“ Generando Confianza Institucional ”**

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS NUIR 1 - 13430000-1

# EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUE

SERVIMAG E.S.P.

NIT. 800065435-1

Planta de Tratamiento, Barrio San José- Correo: servimagmagangue@gmail.com  
Tel: 6876665 - MAGANGUÉ - BOLÍVAR

292

- Se concedieron facultades al gerente para la firma del Otrosí modificadorio No. 2 y reestructuración del contrato.
- Aprobación del presupuesto de ingresos y gastos para el año 2014.
- Modificación del Contrato Fiduciario y modificación del Reglamento Operativo.

## **OPTIMIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ.**

### **Actividades Desarrolladas**

- a) Gestión y materialización de una capacitación en veeduría ciudadana, valores y ética a 31 líderes (as) comunitarios dictada por la Contraloría General de la República y la Personería Delegada de Cartagena.
- b) Socialización del proyecto de optimización de acueducto por valor de 7.500 millones de pesos.  
Producto: Veeduría Foro Social permanente por Magangué.
- c) La firma contratista Valores y Contratos y la interventoría Consorcio, Acueducto y Saneamiento encuentran problemas en los diseños para las obras entre ellos lo relacionado al tanque de cloración, que afectan el normal desarrollo de las obras.

### **LOGROS**

- Conformación de una veeduría ciudadana capacitada por la Contraloría Nacional y personería delgada y reconocida por el personero municipal. (fiscalización obras de optimización de acueducto).
- Los diseñadores contratados por la empresa AQUASEO S.A E.S.P y responsables de los mismos, vinieron a la sede de la planta y se reunieron con el contratista, con el interventor, supervisor FINDETER, aclararon las dudas, suministraron planos y se comprometieron con lo referente al tanque de cloración.

### **CONTRATO DE OPERACIÓN CON INVERSIÓN 098 DE 2007**

### **ACCIONES**

- Asistencia a reuniones con funcionarios del viceministerio de agua potable y saneamiento básico y de FINDETER, servicio de acueducto, alcantarillado y el contrato de optimización del acueducto firmado con Valores y Contratos.
- Quejas y denuncias ante entidades del orden nacional, principalmente ante la superintendencia por la prestación irregular de los servicios de acueducto y alcantarillado por parte de AQUASEO S.A E.S.P.

**" Generando Confianza Institucional "**

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS NUIR 1 - 13430000-1

# EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUE

SERVIMAG E.S.P.

NIT. 800065435-1

Planta de Tratamiento, Barrio San José- Correo: servimagmagangue@gmail.com

Tel: 6876665 - MAGANGUE - BOLIVAR

293

- Informes al Ministerio de Hacienda en cumplimiento del Plan de Desempeño adoptado por el Alcalde Municipal. - Dic. 27 de 2012.
- Se adelantó auditoría por parte de SERVIMAG a las facturas emitidas por AQUASEO S.A E.S.P.
- Asistencia a reunión solicitada por el Procurador delegado Dr. Carlos Augusto Mesa, el 28 de agosto de 2013.  
Participantes : Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Hacienda, Municipio de Magangué, Fundación Prosperar, SERVIMAG E.S.P y AQUASEO S.A E.S.P.  
TEMA: Los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el municipio de Magangué y la amenaza en su prestación.

## LOGROS

- Recibo de información sobre diseños y planos y copia de los contratos de FINDETER y el contratista Valores y Contratos.
- La Superintendencia de Servicios Públicos domiciliarios, multa a la empresa AQUASEO S.A E.S.P en 370 millones de pesos por irregularidades en la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado.
- La contratación por parte del municipio de una entidad auditora como la Fundación Prosperar, para la revisión de contratos con los operadores privados como AQUASEO S.A E.S.P y la regional de aseo, al igual que la aplicación de subsidios.
- Cronograma de reuniones entre las partes firmantes del Contrato de Operación con Inversión 098 de 2007, el municipio y la Fundación prosperar auditora del Contrato y la prestación del servicio en busca de una solución al problema.
- Firma de un OTROSI No. 2 modificadorio del contrato de Operación con Inversión 098 de 2007.
- Revisión del Contrato.
- Garantizar pago de subsidios, déficit de AQUASEO S.A E.S.P meses de noviembre, diciembre y enero 2014.
- Condonación del 100% cartera morosa de los usuarios por servicio de acueducto y alcantarillado pertenecientes a operadores AGUAS CAPITAL Y AQUASEO S.A E.S.P.

**" Generando Confianza Institucional "**

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS NUIR 1 - 13430000-1

# EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUE

SERVIMAG E.S.P.

NIT. 800065435-1

Planta de Tratamiento, Barrio San José- Correo: servimagmagangue@gmail.com

Tel: 6876665 - MAGANGUÉ - BOLÍVAR

294

## PROCESOS JURÍDICOS

### ACCIONES:

Consulta al Juez Segundo Civil del Circuito de Magangué sobre fallo emitido el 25 de abril de 2012 - radicado 13001 - 2205-2007 - 001135-01, extrabajadores despedidos con fuero sindical.

Con recurso de apelación de fecha octubre 18 de 2013, el apoderado de la parte demandante FERNANDO MARIMÓN ROMERO presentó dicho escrito

Entrega de documentos de reestructuración de pasivos Ley 550 de SERVIMAG y certificación de esta reestructuración vigente al Juzgado Primero Promiscuo de Magangué por solicitud de este mediante oficio No. 1805 de noviembre 28 de 2013, firmado por el secretario MANUEL RAMÓN ZAMBRANO MATIUS.

### LOGROS:

1. El juzgado Segundo civil del Circuito, mediante auto de fecha 11 de octubre del 2013 se abstuvo de librar mandamiento ejecutivo contra las demandadas empresa de servicios públicos de Magangué, SERVIMAG E.S.P; de igual forma contra la empresa de Acueducto y Alcantarillado y Aseo de Colombia AQUASEO S.A E.S.P, por las anteriores acciones expuestas, o sea por encontrarse SERVIMAG E.S.P en proceso de reestructuración de pasivos de la Ley 550 de 1.999.
2. En fecha del 22 de marzo de 2013 el tribuna Regional de Descongestión con sede en el Distrito Judicial de Santa Marta, Sala Primera de decisión laboral, resolvió el recurso de apelación interpuesto por SERVIMAG E.S.P, en contra de la sentencia proferida por el juzgado primero civil del circuito de Magangué del 20 de enero de 2012, donde **revoca** la sentencia proferida por ese despacho dentro del proceso iniciado por Andrés Payares Guerra en contra de la empresa de Servicios Públicos SERVIMAG E.S.P.

### AREA CONTABLE Y FINANCIERA

La información más relevante dentro de esta área y que se trató y consultó con la junta directiva de la empresa fueron los siguientes:

1. 1 El detrimento patrimonial causado por la celebración del contrato 098 de 2007 con la empresa AQUASEO S.A E.S.P debido a la cuantía que actualmente están pagando que asciende a un valor de (\$22.045.758) no teniendo en cuenta el valor de propiedad planta y equipos que la misma empresa esta usufructuando por un monto en libros de

**" Generando Confianza Institucional "**

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS NUIR 1 - 13430000-1



# EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUE

SERVIMAG E.S.P.

NIT. 800065435-1

Planta de Tratamiento, Barrio San José- Correo: servimagmagangue@gmail.com

Tel: 6876665 - MAGANGUE - BOLIVAR

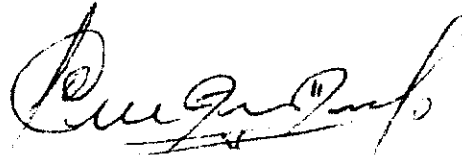
295

---

( \$1.964.666.987) sin prever el desgaste o depreciación que sufren esos activos.

2. El problema de las deudas incobrables que tiene la empresa que asciende a un monto de \$7.193.894.000, este activo corriente está afectando el patrimonio de la empresa porque teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad que es una empresa industrial y comercial del estado con responsabilidades de IVA, retención en la fuente, declarar renta, rendir información exógena, retención al CREE y no se puede contar con este supuesto músculo financiero que respalda la empresa.
3. En cuanto a los pasivos que la entidad actualmente se encuentran en sus libros, lo más importante es lo que respecta a la Ley 550, que asciende a un monto de \$ 2.582.752.464, por concepto de esta cuenta la entidad realizó convenios con algunos acreedores y hasta la fecha se ha pagado un monto de \$7.678.592. y los pasivos que no se encuentran en Ley 550 ascienden a \$2.578.933.801
4. Por falta de recursos, la empresa no pudo hacerse a un beneficio tributario con relación a deudas con la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales.

Anexamos informe financiero a corte 30 de septiembre de 2013.



**CARLOS ALBERTO PRADO CARTAGENA**  
Gerente General

**"Generando Confianza Institucional"**

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS NUIR 1 - 13430000-1

296

Magangué, Diciembre 13 de 2013.

**Doctor:**  
**JAIME NICOLAS RIVEIRA MURGAS.**  
**Asesor Procuraduría Delegada para la Descentralización y las entidades**  
**Territoriales-**  
**BOGOTA.**

**Referencia: Invitación reunión urgente.**

Respetado Doctor.

En mi calidad de representante legal de la empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Magangué-Servimag.ESP. y como signante del contrato de operación con inversión No 098 de 2007 con la empresa Aguas Kapital y cedido a la empresa Aquaseo S.A ESP, por medio del presente escrito confirmo mi asistencia a la invitación cursada por la Procuraduría delegada para la Descentralización y las Entidades Territoriales, a llevarse a cabo el 16 de Diciembre de 2013.

El día 28 de Agosto de 2013, en reunión celebrada en la procuraduría Delegada, en donde participo el procurador Delegado para la Descentralización y las Entidades Territoriales, la empresa Aquaseo.S.A.ESP (Operador), funcionarios del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, funcionarios del Ministerio de Hacienda, Servimag-ESP(contratante) y un representante de la Fundación Prosperar: entidad contratada por el Municipio para efectuar la auditoria a los sistemas de acueducto y alcantarillado del municipio de Magangué, se definieron compromisos a ser logrados por las partes contractuales, los cuales deberían ser presentados en reunión convenida a llevarse a cabo en la oficina de la procuraduría Delegada el 30 de octubre del presente. Por diferentes razones, ésta reunión no se pudo llevarse a cabo en la fecha prevista.

No obstante ello, aprovecho la ocasión de la nueva convocatoria para informarle sobre el cumplimiento de los compromisos adquiridos en la reunión del 28 de agosto del 2.013 por las partes: la empresa Servimag.ESP,(contratante) y el Municipio de Magangué, de la siguiente forma:

- 1) El día 30 de Septiembre de 2013, la FUNDACION PROSPERAR, entidad contratada por el Municipio de Magangué, para ejercer una auditoria al contrato de Operación con inversión 098 de 2007 y la prestación del servicio

*Jaime R*  
*16-12-2013*

(i)

de acueducto y alcantarillado entrego un informe sobre la labor adelantada en cumplimiento del compromiso adquirido.

En el informe de evaluación y diagnóstico de la Fundación Prosperar, entregado al municipio de Magangué, a SERVIMAG y a la empresa Aquaseo S.A, se concluye que desde el punto de vista Jurídico, Financiero y Técnico, el problema de la actual prestación de los Servicios de acueducto y alcantarillado en el Municipio de Magangué, se relaciona con el esquema modelo contractual y no con el operador, planteando que lo que se necesita es un cambio del modelo contractual y no del Operador; recomendando una reestructuración del contrato antes de darlo por terminado, por ser la alternativa que menos riesgos presenta para la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado del municipio de Magangué.

- 2) Durante los días 16 y 17 de Octubre de 2013, en la ciudad de Barranquilla, se dio cumplimiento al compromiso adquirido de adelantar la mesa de trabajo con participación de la empresa Aquaseo. S.A. ESP (Operador), Servimag.ESP (Contratante), el Municipio de Magangué y los asesores por él contratados. Los puntos a ser discutidos fueron:
- i) El informe presentado por la Fundación PROSPERAR sobre la evaluación y diagnóstico Técnico, económico, financiero y jurídico del contrato de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado del municipio de Magangué, y
  - ii) aprobar el cronograma propuesto por la Fundación PROSPERAR para llevar a cabo un conjunto de actividades de cuyo desarrollo se obtendrán los elementos técnicos- económico- financieros y jurídicos que permitan reestructurar el contrato actual.

Los resultado y conclusiones de la reunión, se integraron en un ACTA (Documento Adjunto), cuyo resultado final fue el compromiso de las partes a desarrollar un conjunto de actividades, cuyos resultados fundamentaran la reestructuración del contrato de operación con inversión 089 de 2007. Este compromiso se plasmó en un cronograma de trabajo (Documento Adjunto), en donde se fijaron acciones, tiempo de desarrollo, ejecución y responsables de las mismas. El contenido de los tópicos a desarrollar es el siguiente:

TOPICO	CONTENIDO
1	Del Contrato Actual
2	Del Plan de Inversiones
3	Del Cierre Financiero
4	De la Percepción de los servicios
5	De la Ejecución de las obras

298

### 3) Ejecución del Cronograma:

Con relación al primer Tópico, es decir: del contrato Actual, se estructuró un OTRO SI transitorio que permite dar solución a situaciones que pudieran dar al traste con el proceso de reestructuración del contrato, tales como:

- a) Evitar que durante el desarrollo del cronograma para la reestructuración del contrato se siga ahondando la problemática del déficit de los recursos para el pago de subsidios. Se acordó que por el termino de 3 meses se pagara la totalidad de los subsidios otorgados de acuerdo a los porcentajes aprobados por el concejo Municipal, cubriendo la diferencia con recursos del fondo de Reposición y Expansión de Infraestructura.
- b) Aumentar los recursos necesarios para cancelar el déficit mensual en el fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, eliminando el aporte que del monto mensual contractual se destina al fondo de reposición y Expansión en infraestructura.

Estos acuerdos quedaran consignados en OTRO SI modificadorio al contrato 098 de 2007, el cual fue analizado y evaluado por cada una de las partes signantes del contrato.

Los otros tópicos que hacen parte del Cronograma se vienen desarrollando en colaboración con todos los responsables: Municipio de Magangué, SERVIMAG y la Empresa Aquaseo S.A.ESP.

Atentamente;

  
**CARLOS ALBERTO PRADO CARTAGENA.**  
Gerente de Servimag.ESP.

**CC Alcalde Municipal Dr MARCELO TORRES BENAVIDES.**

- Anexos: - Acta de la Reunión de Barranquilla  
- Cronograma de Trabajo aprobado por las partes  
- Otrosi No 2

**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUE**

**SERVIMAG E.S.P.**

**NIT. 800065435-1**

**Planta de Tratamiento, Barrio San José- Correo: servimagmagangue@gmail.com**

**Tel: 6876665 - MAGANGUÉ - BOLÍVAR**

299

Magangué 20 de diciembre del 2.013

Señores:

**FIDUCIARIA DE OCCIDENTE**

**YOLANDA ELIZABETH GUERRERO VELAZQUEZ.**

Ejecutiva de Gestión de Negocios.

Bogotá

AQUASEO S.A E.S.P  
Radicado: 2013002440  
Fecha: 20/12/2013 14:19  
La recepción de este  
no implica aceptación.

**Asunto:** Cancelación factura correspondiente a diferencia en subsidios fondo de solidaridad y Redistribución de ingresos del municipio, mes de noviembre de 2013.

Cordial saludo.

Por medio del presente solicito el desembolso de recursos del Fondo de Reposición y Expansión de Infraestructura para cancelar la diferencia en subsidios consignados por el municipio de Magangué en el Fondo de Reposición y Expansión, teniendo en cuenta lo establecido en las cláusulas primera y segunda del OtroSI No 2 de Noviembre 22 de 2013 modificadorio al contrato de operación con inversión 098 de 2007 por lo tanto mediante este documento, estoy ordenando el pago de los valores correspondientes al déficit del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del municipio de Magangué de los servicios de acueducto y alcantarillado correspondiente al mes de noviembre del 2.013: El valor a cancelar a la empresa AQUASEO.S.A.ESP, es el determinado en la factura No 800.028.432.030 por valor de **OCHENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/C.\$85.300.771.**

Es de aclarar que, no obstante la orden de cancelar éstos valores, en la actualidad el municipio de Magangué desarrolla un procedimiento de estructuración del contrato de Operación de los servicios de acueducto y alcantarillado y en virtud de ello, se realizarán los ajustes, de existir, a los déficit mensuales cancelados una vez se culmine el proceso de reliquidación de los mismos.

Atentamente:



**CARLOS ALBERTO PRADO CARTAGENA**

Gerente General

CC: Dr. Adolfo Gutiérrez Alzate, Gerente General AQUASEO S.A E.S.P

**" Generando Confianza Institucional "**

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS NUIR 1 - 13430000-1

**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUE**

**SERVIMAG E.S.P.**

NTT. 800065435-1

Planta de Tratamiento, Barrio San José- Correo: [servimagmagangue@gmail.com](mailto:servimagmagangue@gmail.com)

Tel: 6876665 - MAGANGUÉ - BOLÍVAR

300

Magangué, 20 de diciembre de 2013.

AQUASEO S.A E.S.P.  
Radicado: 2013002440  
Fecha: 20/12/2013 14:19  
La recepción de esta  
no implica aceptación.

Doctora:

**YOLANDA GUERRERO VELASQUEZ**

**Ejecutiva de negocios**

**FIDUCIARIA DE OCCIDENTE**

Bogotá.

**Asunto:** Autorización Pago factura correspondiente a diferencia en subsidios fondo de solidaridad y Redistribución de ingresos del municipio, mes de noviembre de 2013.

Cordial saludo:

De acuerdo al oficio enviado por el doctor CARLOS ALBERTO PRADO CARTAGENA, Gerente General de SERVIMAG E.S.P, concerniente al desembolso de \$ 85.300.771 del Fondo de Reposición y Expansión de Infraestructura para pagar diferencia en subsidios mes de noviembre de 2013 de acuerdo al Oficio No. 2 de nov. 22 de 2013 a la empresa AQUASEO S.A E.S.P, AUTORIZO y doy el visto bueno para su realización.

Es de aclarar que, no obstante a esta autorización de pago de éstos valores, en la actualidad el municipio de Magangué desarrolla un procedimiento de estructuración del contrato de Operación de los servicios de acueducto y alcantarillado y en virtud de ello, se realizarán los ajustes, de existir, a los déficit mensuales cancelados una vez se culmine el proceso de reliquidación de los mismos.

Atentamente



**MARCELO TORRES BENAVIDES**  
Alcalde Municipal de Magangué.

**" Generando Confianza Institucional "**

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS NUIR 1 - 13430000-1

301

Magangué, 09 de diciembre de 2013

Doctor  
**MARCELO TORRES BENAVIDES**  
Alcalde municipal  
ALCALDIA MUNICIPAL DE MAGANGUE  
Magangué - Bolívar

Doctor  
**CARLOS PRADO CARTAGENA**  
GERENTE SERVIMAG ESP  
Magangué - Bolívar

*OMP*  
*8 Dic 10/12*  
*ALCALDIA*

*Recibido: Dic 9/2013*  
*Hora: 5:50 pm*  
*Yenny Puesta A-*  
*SERVIMAG E.S.P.*

### Referencia. Aportes Municipio de Magangué

Respetados Señores:

Atendiendo las instrucciones impartidas por el Gerente General de Servimag ESP, Dr. Carlos Prado Cartagena mediante oficio radicado en nuestras oficinas bajo el No. 2013000932; en virtud del cual se solicita a **AQUASEO S.A. E.S.P.** la relación de aportes, subsidios y contribuciones de cada mes vencido, respetuosamente nos permitimos remitir a sus despachos la factura No 800.028.432-030 por valor de \$85.300.771.00 correspondiente al valor adeudado por el Municipio de Magangué a **AQUASEO S.A. E.S.P.**, por concepto de los aportes destinados a cubrir la totalidad de subsidios para los servicios de acueducto y alcantarillado del municipio de Magangué en el periodo del 01 al 30 de noviembre de 2013.

Agradecemos de antemano su habitual atención y especial colaboración con el particular.

Cordial saludo,

*Andrés F. González Hernández*  
**ANDRÉS F. GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**  
Director Comercial

ANEXO: FACTURA No 800.028.432-030 POR \$85.300.771.00 y CD con informe de subsidios y aportes otorgados durante el año 2013



SAN ANDRÉS DE TUMACO -- NARIÑO: Base Operativa: Sector la Y de la Avenida la Playa. Teléfono: (2) 7 27 22 45  
MAGANGUÉ -- BOLIVAR Base Operativa: Carrera 16 No. 16 D - 135

AQUASEO S.A. E.S.P.  
Radicado: 2013002440  
Fecha: 20/12/2013 14:19  
La recepción de este  
no implica aceptación.

**AQUASEO S.A. E.S.P.**

NIT. 900.028.432-2

FACTURA N° 800.028.432-030  
FECHA DE EMISIÓN 12/dic/2013

302

NOMBRE					ALCALDIA MUNICIPAL DE MAGANGUE				
DIRECCIÓN					CALLE DE LAS FLORES - CENTRO				
PERIODO					DEL 01 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013				
PRODUCCIÓN		ESTRATO			CICLO				
UNIDADES OCUPADAS		UNIDADES DESOCUPADAS			CLASE DE USO				
HAB	NO HAB.	HAB	NO HAB						

CUENTA CONTRATO  
**NIT: 800.028.432-2**

ÚLTIMO DÍA DE PAGO  
30/dic/2013  
TOTAL A PAGAR  
\$ 85.300.771

DETALLE  
APORTES QUE DEBE REALIZAR EL MUNICIPIO CON DESTINO A SUBSIDIOS PARA LOS USUARIOS DE MENORES INGRESOS DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013.

ASEO  
DETALLE  
TOTAL A PAGAR  
\$ 85.300.771

OBSERVACIONES:  
SON: OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS m/cte.

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS - ISESO

NOMBRE	ÚLTIMO DÍA DE PAGO	CUENTA CONTRATO	FACTURA NO.	TOTAL A PAGAR
ALCALDIA MUNICIPAL DE MAGANGUE	30/12/2013	NIT: 800.028.432-2	800.028.432-030	\$ 85.300.771

Recibido: Dic 9/2013  
Hora: 5:50 pm  
Yenny Justa H.  
SERVIHAG E.S.P

AQUASEO S.A. E.S.P.  
Radicado: 2013002440  
Fecha: 20/12/2013 14:19  
La recepción de este  
no implica aceptación.



303

# Anexos

**Soportes y comunicaciones varias año 2012**



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ**  
**DESPACHO DEL ALCALDE**  
NIT: 800028432-2



**DECRETO NÚMERO 0434**  
**(DICIEMBRE 27 DE 2012)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESEMPEÑO EN EL SECTOR DE AGU POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO POR EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR LA RESOLUCIÓN NO. 3301 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2012 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO".

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ**

En uso de sus facultades constitucionales, legales, y

**CONSIDERANDO**

A. Que en aplicación de la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral del gasto que se realice con los recursos del Sistema General de Participaciones establecido en el Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias, la Dirección General de Apoyo Fiscal realizó una visita de reconocimiento institucional al Municipio de Magangué entre el 15 y el 18 de agosto de 2012, con el propósito de evaluar y analizar los procesos administrativos, institucionales, fiscales, presupuestales, contractuales y sectoriales del Municipio.

B. Que a partir del diagnóstico general emanado de la visita de reconocimiento respecto de la situación administrativa, institucional, fiscal, presupuestal, contractual y en especial de la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones del Municipio, se evidenció la existencia de los eventos de riesgo que se enuncian a continuación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9° del Decreto 028 de 2008.

Evento de riesgo: 9.12 "No cumplimiento de las condiciones de focalización e identificación de beneficiarios de programas sociales, estratificación y demás procedimientos previstos para la adecuada focalización y ejecución del gasto social"

Evento de riesgo: 9.16 "No cumplimiento de metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios fijados por la autoridad competente"

Evento de riesgo 9.17. "Suscripción, modificación o ejecución de contratos cuyo objeto o actividades contractuales no aseguren la prestación del servicio en las condiciones definidas por la normatividad vigente, no cumplan con los fines para los cuales están destinados los recursos, o no aseguren el cumplimiento de metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios".

Evento de riesgo: 9.18 "Aquella situación que del análisis de la información obtenida en cualquier tiempo, resulte de inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios".



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ**  
**DESPACHO DEL ALCALDE**

NIT: 800028432-2



305

**DECRETO NÚMERO 0434**  
**(DICIEMBRE 27 DE 2012)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESEMPEÑO EN EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO POR EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR LA RESOLUCIÓN NO. 3301 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2012 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO".**

servicios, o constituya desviación, uso indebido, ineficiente o inadecuado de los recursos del Sistema General de Participaciones"

Que en la visita realizada el día 12 de diciembre de 2012, por parte de asesores de la Dirección General de Apoyo Fiscal, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el alcalde de Magangué, expresó, respecto del riesgo establecido a partir de un acta de reunión, suscrito el día 12 de julio de 2012, que 1) ¿Cómo puede constituir un inminente riesgo para la prestación adecuada del servicio, un documento que no tiene ningún efecto jurídico sobre la relación contractual Municipio – Operador?. 2) Debe añadirse que el documento del programa de modernización empresarial de Magangué, del Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico, del 4 de septiembre de 2012, que en la página 11 a la letra dice "El acta suscrita es un acta de reunión, que no implica la terminación bilateral del contrato".

Que el alcalde de Magangué, en la mencionada visita de los funcionarios del Ministerio de Hacienda, expuso: "El evento de riesgo consistente en el no cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad de los servicios de acueducto y alcantarillado "No puede el Municipio cumplir con la fijación de metas, siendo que el otro sí, firmado por SERVIMAG E.S.P. en representación del Municipio de Magangué, y el operador especializado AQUASEO S.A E.S.P., el día 7 de mayo de 2010, estableció de manera indefinida la suspensión de las metas e inversiones".

C. Que, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en cumplimiento de sus funciones, expidió la Resolución No. 3301 del 26 de octubre de 2012, por medio de la cual ordenó la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, de acuerdo con el Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias, al Municipio; mediante la elaboración, presentación y adopción de un Plan de Desempeño en el cual se obligue, en los términos y plazos que en éste se fijan, a desarrollar las actividades orientadas a eliminar los eventos de riesgo y sus causas estructurales señalados en los considerandos de dicha Resolución.

D. Que en mérito de lo expuesto,



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ**  
**DESPACHO DEL ALCALDE**

NIT: 800028432-2

306



**DECRETO NÚMERO 0434**  
**(DICIEMBRE 27 DE 2012)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESEMPEÑO EN EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO POR EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR LA RESOLUCIÓN NO. 3301 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2012 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO".

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO. PLAN DE DESEMPEÑO.** Adóptese el Plan de Desempeño en el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico, en el cual se establecen los objetivos, actividades y medidas de carácter administrativo, institucional, fiscal, presupuestal, contractual y sectorial necesarias para eliminar los eventos de riesgo detectados y sus causas señalados en la parte considerativa del presente Decreto; así como los plazos, términos y responsables requeridos por el Municipio para su ejecución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVOS, ACTIVIDADES Y MEDIDAS A CARGO DEL MUNICIPIO.** Establézcase, ejecútese y cúmplase en los plazos que señale el presente Decreto, los objetivos y actividades relacionadas a continuación:

**SECTOR AGUA POTABLE**

**1. Categoría. Financiero**

**1.1. Objetivo. Mantener actualizados los reportes en los sistemas de información**

Con la finalidad de cumplir el presente objetivo, el Municipio ejecutará las siguientes actividades y presentará los productos a que haya lugar en los plazos aquí establecidos.

**1.1.1. Actividad.** Adoptar un manual de procesos y procedimientos en que se incluyan responsabilidades frente al manejo, administración y reporte de la totalidad de información a los sistemas de información del sector (FUT, SUI)  
**Producto.** Manual de procesos y procedimientos adoptado

**1.1.2. Actividad.** Revisar y verificar la información reportada por la Gobernación de Bolívar al Formato Único Territorial para la vigencia 2012 y siguientes. Una vez el Municipio adquiera la administración de los recursos del SGP, deberá actualizar y mantener al día la información presupuestal reportada al FUT.  
**Producto.** Envío de las observaciones del reporte del FUT por parte del Municipio a la Gobernación, Reportes actualizados

**1.1.3. Actividad.** Actualizar la información pendiente por reportar hasta la fecha en el Sistema Único de Información (SUI) y mantener actualizado dicho reporte  
**Producto.** Reportes actualizados



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ**  
**DESPACHO DEL ALCALDE**

NIT: 800028432-2



307

**DECRETO NÚMERO 0434**  
**(DICIEMBRE 27 DE 2012)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESEMPEÑO EN EL SECTOR DE AGU POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO POR EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR LA RESOLUCIÓN NO. 3301 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2012 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO".

**1.2. Objetivo. Mantener información actualizada de la ejecución de los recursos del SGP, por parte del Departamento**

Con la finalidad de cumplir el presente objetivo, el Municipio ejecutará las siguientes actividades y presentará los productos a que haya lugar en los plazos aquí establecidos.

**1.2.1 Actividad:** El Municipio en caso de continuar descertificado, deberá solicitar informes periódicos al Departamento de Bolívar de la ejecución de los recursos del SGP, desde el periodo de descertificación del Municipio de Magangué a la fecha que deberá ser actualizado trimestralmente  
**Producto:** Informe de ejecución presupuestal

**1.3. Objetivo. Administrar correctamente los recursos del balance entre subsidios y contribuciones definidos por la normatividad**

Con la finalidad de cumplir el presente objetivo, el Municipio ejecutará las siguientes actividades y presentará los productos a que haya lugar en los plazos aquí establecidos.

**1.3.1. Actividad:** Realizar el manejo contable independiente de los recursos que financian el Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso, de manera que facilite la alineación de las áreas responsables del comportamiento financiero de la entidad territorial.  
**Producto:** Estados contables del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso. Ejecuciones presupuestales de la vigencia.

**1.3.2. Actividad:** Auditar los recursos cobrados por las Empresas de Servicios Públicos al Municipio (Acuaseo S.A. E.S.P., Regional de Aseo S.A. E.S.P) y auditar y revisar la aplicación de los subsidios a los estratos beneficiarios., previa consecución de recursos para la auditoria, ante el Departamento y/o la Nación.

**Producto:** Documentos soportes de la Gestión, Informes de auditoria.

**1.3.3. Actividad:** Realizar el balance del esquema solidario establecido en el Decreto 1013 de 2005, estableciendo un estimativo de los aportes a recaudar y los subsidios a pagar para la siguiente vigencia.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ**  
**DESPACHO DEL ALCALDE**

NIT: 800028432-2

308



**DECRETO NÚMERO 0434**  
**(DICIEMBRE 27 DE 2012)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESEMPEÑO EN EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO POR EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR LA RESOLUCIÓN NO. 3301 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2012 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO".**

**Producto: Balance del esquema solidario Proyección de recaudos y aportes, subsidios y contribuciones a aplicar en las vigencias 2013 y 2014**

**1.3.4. Actividad: Llevar a cabo el seguimiento y control al comportamiento del ingreso del gasto de los recursos que financian el Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso. Lo anterior se realizará a través de comités técnicos interdisciplinarios con el objeto además de buscar la consistencia entre la información tesorería contable y presupuestal registrada.**

**Producto: Actas de las reuniones realizadas**

**2. Categoría: Sectorial**

**2.1. Objetivo. Mejoramiento de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo**

**Con la finalidad de cumplir el presente objetivo, el Municipio ejecutará las siguientes actividades y presentará los productos a que haya lugar en los plazos aquí establecidos.**

**2.1.1. Actividad: Actualizar el diagnóstico del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico teniendo en cuenta la situación de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio., previa gestión y consecución de recursos ante el Departamento de Bolívar y/o la Nación**  
**Producto: Documento Diagnóstico**

**2.1.2. Actividad: Realizar la evaluación del Diagnóstico para la formulación de metas de cobertura, calidad y continuidad en la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.**  
**Producto: Documento con evaluación del diagnóstico.**

**2.1.3. Actividad: realizar auditorías periódicas que reflejen los indicadores de cobertura, calidad y continuidad, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.**  
**Producto: Informes de auditorías**

**2.2 Objetivo: Disponer del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos.**

**2.2.1 Actividad: Actualizar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, ante el Departamento de Bolívar y /o la Nación.**



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ**  
**DESPACHO DEL ALCALDE**

NIT: 800028432-2



309

**DECRETO NÚMERO 0434**  
**(DICIEMBRE 27 DE 2012)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESEMPEÑO EN EL SECTOR DE AGU POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO POR EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR LA RESOLUCIÓN NO. 3301 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2012 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO".

**Producto:** Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Actualizado

**3. Categoría. Contractual**

**3.1. Objetivo.** Garantizar el cumplimiento de las responsabilidades y obligación contractuales previstas por las partes de los contratos firmados con los operadores.

Con la finalidad de cumplir el presente objetivo, el Municipio ejecutará las siguientes actividades y presentará los productos a que haya lugar en los plazos aquí establecidos.

**3.1.1. Actividad:** Establecer mecanismos de coordinación entre el Departamento de Bolívar y el Municipio de Magangué, en relación a la suscripción de contratos, prórrogas, adiciones y modificaciones con los prestadores, con el objeto de asegurar la prestación eficiente, hasta que el Municipio sea certificado.

**Producto:** Actas de reuniones

**3.1.2. Actividad:** Exigir a interventores y supervisores de todos los contratos suscritos, presentación de los informes de interventoría y/o supervisión  
**Producto:** informe del cumplimiento de la ejecución de contratos

**3.1.3. Actividad:** Hacer prevalecer los mecanismos de solución de conflictos previstos en los contratos de operación entre Servimag y Aquaseo S.A.E.S.P. y entre el Municipio de Magangué y Regional de Aseo, que en el caso de este último es arbitraje.

**Producto:** Actas de reuniones o documentos que demuestren las acciones emprendidas por el Municipio

**4. Categoría. Institucional**

**4.1. Objetivo.** Garantizar la participación ciudadana

Con la finalidad de cumplir el presente objetivo, el Municipio ejecutará las siguientes actividades y presentará los productos a que haya lugar en los plazos aquí establecidos.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ**  
**DESPACHO DEL ALCALDE**

NIT: 800028432-2



310

**DECRETO NÚMERO 0434**  
**(DICIEMBRE 27 DE 2012)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESEMPEÑO EN EL SECTOR DE AGL POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO POR EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR LA RESOLUCIÓN NO. 3301 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2012 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO".

**4.1.1. Actividad:** Reuniones de los comités de Desarrollo y Control Social, inscritos reconocidos por la alcaldía los cuales tienen como función participar y fiscalizar los servicios públicos  
**Producto:** Actas de reunión actualizadas.

**4.2. Objetivo.** Mantener la estratificación socioeconómica actualizada.

Con la finalidad de cumplir el presente objetivo, el Municipio ejecutará las siguientes actividades y presentará los productos a que haya lugar en los plazos aquí establecidos.

**4.2.1. Actividad:** Llevar a cabo la actualización de la estratificación de predios urbanos a través de la creación y funcionamiento del comité permanente de estratificación socioeconómica  
**Producto:** Actas del comité permanente de estratificación /Gestión del Municipio para entregar la Estratificación actualizada, Proyecto PDA para financiación.

**PARÁGRAFO PRIMERO. ENTREGA DE INFORMACIÓN** El Municipio de Magangué obliga a entregar la información solicitada por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio con la oportunidad, calidad, y suficiencia solicitada.

**ARTÍCULO TERCERO. TÉRMINO DEL PLAN DE DESEMPEÑO.** Establézcase vigencia del Plan de Desempeño por un término de trece (13) meses contados a partir de su aprobación. El plazo para la ejecución de los objetivos y actividades será de once (11) meses; los dos meses adicionales corresponderán al término requerido para efectos de su evaluación.

**ARTÍCULO CUARTO. INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESEMPEÑO.** Establézcase la adopción de la Matriz de Seguimiento y Evaluación en la cual quedan parametrizadas las medidas adoptadas en el presente Plan de Desempeño, que incluye entre otros aspectos, el sector, categoría, el objetivo general, los objetivos específicos, el responsable, la fecha de inicio, la fecha de terminación, el periodo o momentos de evaluación, el producto o prueba de cumplimiento y las observaciones. La Matriz de Seguimiento adjunta hace parte integral del Plan de Desempeño.





**ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ**  
**DESPACHO DEL ALCALDE**

NIT: 800028432-2



311

**DECRETO NÚMERO 0434**  
**(DICIEMBRE 27 DE 2012)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESEMPEÑO EN EL SECTOR DE AGU POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO POR EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR LA RESOLUCIÓN NO. 3301 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2012 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO".

**ARTÍCULO QUINTO. CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESEMPEÑO.** Determinése como causales de incumplimiento del Plan de Desempeño las que presentan a continuación:

- A. La no presentación por parte del Municipio de la información que requiera Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, los Órganos de Control para seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan de Desempeño.
- B. La presentación por parte del Municipio de información que resulte incorrecta e insuficiente sustancialmente y que pudiendo ser subsanada, el Municipio no hiciera dentro del término estipulado en el parágrafo primero del presente artículo.
- C. La no presentación de los productos que soporten el cumplimiento de las respectivas actividades en los plazos establecidos en el artículo segundo del presente Decreto y en la Matriz de Seguimiento y Control.
- D. Las demás que establezca el Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Oportunidad para subsanar el incumplimiento. De presentarse un incumplimiento por parte del Municipio en la presentación de los informes de seguimiento a la medida de Plan de Desempeño, la Entidad podrá subsanarlo por una única vez hasta el siguiente período de evaluación, En caso de vencimiento del término aquí establecido, la actividad o actividades se entenderán incumplidas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Ante incumplimiento de las actividades por fuerza mayor caso fortuito comprobables, el Municipio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, presentará a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público los respectivos soportes y evidencias del hecho que generó el incumplimiento y presentará el respectivo plan de acciones correctivas para efectos de incorporar al Plan de Desempeño las modificaciones que sean necesarias en cuanto a las nuevas fechas de cumplimiento de las actividades que se encuentren incumplidas y debidamente justificadas.

**ARTÍCULO SEXTO. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.** De presentarse un incumplimiento del Plan de Desempeño por parte del Municipio se dará inmediata aplicación a la imposición de medidas de carácter correctivo, en los términos del parágrafo único del artículo 11 del Decreto 028 de 2008.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ**  
**DESPACHO DEL ALCALDE**

NIT: 800028432-2

312



**DECRETO NÚMERO 0434**  
**(DICIEMBRE 27 DE 2012)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESEMPEÑO EN EL SECTOR DE AGUAS POTABLES Y SANEAMIENTO BÁSICO POR EL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR LA RESOLUCIÓN NO. 3301 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2012 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO".

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Los compromisos asumidos por el Municipio son de carácter unilateral y serán ejecutados por las distintas administraciones, mientras el Plan de Desempeño se encuentre vigente.

**ARTÍCULO OCTAVO COMUNICACIONES.** Comuníquese a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para lo de su competencia.

**ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA.** El presente Decreto rige a partir de su aprobación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Magangué, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de Dos Mil Dos Cientos (2012).

  
**MARCELO TORRES BENAVIDES**  
Alcalde Municipal

MUNICIPIO DE MAGANGUE  
 MATRIZ DEL MUNICIPIO (ANEXO DEL PLAN DE DESEMPEÑO)  
 SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

Plan de desempeño ordenado por: Resolución No. 3301 del 26 de octubre de 2012

V-V  
 [Signature]

FORMULACION

SECTOR (1)	CATEGORIA (2)	TEMA (3)	OBLIGACION (4)	ACTIVIDAD (5)	CONTINUA (6)	PERIODO AD (EN CASO CONTINUO) (7)	VECES DURANTE EL PLAN (EN CASO CONTINUO) (8)	RESPONSABLE (9)	PRODUCTO (10)
AGUA POTABLE Y SANEAMEN TO BASICO	FINANCE RO	Reporte de Información Financiera Sectorial	Mantener actualizados los reportes en los sistemas de información	Adoptar un manual de procesos y procedimientos en que se incluyan responsabilidades frente al manejo, administración y reporte de la totalidad de la información a los sistemas de información del sector (FUT, SUJ)	NO			Secretaria de Hacienda y Secretaria de Planeación	Manual de procesos y procedimientos adoptado
				Revisar y verificar la información reportada por la Gobernación de Bolívar al Fondo Único Territorial para la vigencia 2012 y siguientes. Una vez el Municipio adquiere la administración de los recursos del SGP, deberá actualizar y mantener al día la información presupuestal reportada al FUT	SI	Trimestral	3	Secretaria de Hacienda	Envío de las determinaciones del reporte del FUT por parte del Municipio a la Gobernación, Reportes actualizados
				Actualizar la información pendiente por reportar hasta la fecha en el Sistema Único de Información (SUI) y mantener actualizado dicho reporte	NO	Anual	1	Secretaria de Planeación	Reportes actualizados
		Descartificaci ón	Mantener información actualizada de la ejecución de los recursos del SGP, por parte del Departamento.	El Municipio en caso de continuar descartificado, deberá solicitar informes periódicos al Departamento de Bolívar de la ejecución de los recursos del SGP, desde el periodo de descartificación del Municipio de Magangue a la fecha y que deberá ser actualizado trimestralmente	SI	Trimestral	3	Secretaria de Hacienda	Informe presupuestal

	Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso (FSRI)	Administrar correctamente los recursos del balance entre subsidios y contribuciones definitivas por la normalidad	<p>Realizar el manejo contable independiente de los recursos que financian el Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso, de manera que facilite la alineación de las áreas responsables del comportamiento financiero de la entidad territorial.</p>	SI	Trimestral	3	Secretaría de Hacienda	Estados contables del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso Ejecuciones presupuestales de la Agencia
	Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso (FSRI)	Administrar correctamente los recursos del balance entre subsidios y contribuciones definitivas por la normalidad	<p>Auditar los recursos cobrados por las Empresas de Servicios Públicos al Municipio (Acuaseo S.A. E.S.P., Regional de Aseo S.A. E.S.P.) y a los usuarios, relacionados con los subsidios y contribuciones. - Previa gestión y consecución de los recursos financieros</p>	NO		1	Secretaría de Planeación	Documentos aportes de la Gestión, informes de auditoría
	Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso (FSRI)	Administrar correctamente los recursos del balance entre subsidios y contribuciones definitivas por la normalidad	<p>Realizar el balance del esquema solidario establecido en el Decreto 1013 de 2005, estableciendo un estimativo de los aportes a recaudar y los subsidios a pagar para la siguiente vigencia.</p>	NO	Anual	1	Secretaría de Hacienda	Balances del esquema solidario Proyección de recaudas y aportes de subsidios y contribuciones a aplicar en las vigencias 2013 y 2014
	Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso (FSRI)	Administrar correctamente los recursos del balance entre subsidios y contribuciones definitivas por la normalidad	<p>Llevar a cabo el seguimiento y control al comportamiento del ingreso y del gasto de los recursos que financian el Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso. Lo anterior se realizará a través de comités técnicos interdisciplinarios, con el objeto además de buscar la consistencia entre la información laboral, contable y presupuestal registrada.</p>	NO	Anual	1	Secretaría de Hacienda y Secretaría de Planeación	Actas de las reuniones realizadas

VIX MP

SECTORIAL	Mejoramiento de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo	Cumplir con las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios.	Actualizar el diagnóstico del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico teniendo en cuenta la situación de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio. - previa gestión y consecución de dichos recursos financieros.	NO	Anual	1	SERVIMAG E.S.PACUEDO CTO Y ALCANTARILLA DOY PLANEACION (ASEO)	Documento Diagnóstico Actualizado	4 meses
			Realizar la evaluación del Diagnóstico para la formulación de metas de cobertura, calidad y continuidad en la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.	NO	Anual	1	SERVIMAG E.S.PACUEDO CTO Y ALCANTARILLA DOY PLANEACION (ASEO)	Documento evaluación del diagnóstico	6 meses
			Realizar auditorías periódicas que reflejen los indicadores de cobertura, calidad y continuidad para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.	NO	Anual	1	SERVIMAG Y PLANEACION	Informes detallados de auditoría	4 meses
			Actualizar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos—previa gestión y consecución de recursos.	NO	Anual	1	Secretaría de Planeación	Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Actualizado	6 meses
CONTRACTUAL	Procesos contractuales que afectan la prestación de los servicios	Garantizar el cumplimiento de las responsabilidades contractuales previstas con los operadores y/o contratistas	Establecer mecanismos de coordinación entre el Departamento de Bolívar y el Municipio de Magangué, contratos, promesas, adiciones y modificaciones con los prestadores, con el objeto de asegurar la prestación eficiente, hasta que el Municipio sea certificado por la SSPD	SI	trimestral	2	Alcaldía, Servimag, Gobernación	Actas de reuniones	5 meses
			Exigir a interventores y supervisores de todos los contratos suscritos, la presentación de los Informes de Interventoría y/o supervisión	SI	trimestral	3	Servimag e Interventoría Regional de Aseo y Planeación	Informe del cumplimiento de la ejecución de contratos	3 meses
			Acudir a los mecanismos de solución de conflictos (Arbitraje) previstos en los contratos de operación entre Servimag y los operadores Acusado y regional de Aseo, a través de la gobernación.	SI	permanente		Alcaldía, Servimag (Acusado y alcantarillado),	Actas de reuniones	11 meses

							Asesj	
Participación Ciudadana	Garantizar la participación ciudadana	<p>Conformación del Comité de Desarrollo y Control Social, el cual tiene como función participar y fiscalizar los servicios públicos</p>	<p>Llevar a cabo la actualización de la estratificación de predios urbanos a través de la creación y funcionamiento del comité permanente de estratificación socioeconómica.</p>	NO			Seminario	<p>Recursos de inscripción y reconocimiento del Comité</p>
INSTITUCIÓN ONAL		<p>Mantener la estratificación socioeconómica actualizada</p>		SI	permanente	3	Planeación	<p>Actas del comité permanente de estratificación / Sesión del Municipio para entregar la Estratificación actualizada, Proyecto PDA para financiación</p>

**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUÉ  
SERVIMAG E.S.P.**

**NIT: 800065435-1**

**BARRIO SAN JOSÉ, PLANTA DE TRATAMIENTO, CRA. 16 No. 16D -135 MAGANGUÉ - BOLIVAR**

**Correo: [servimagmagangué@gmail.com](mailto:servimagmagangué@gmail.com) Tel: 6876665**

317

**INFORME TERCER TRIMESTRE AÑO 2012.**

**De acuerdo al Contrato de Operación con Inversión 098 de 2007,  
suscrito entre SERVIMAG ESP y Aguas Kapital S.A ESP hoy por cesión a  
AQUASEO S.A. ESP.**

Actividades de supervisión: Julio, Agosto y Septiembre de 2012.

A continuación relaciono todas las actividades relacionadas con la supervisión del contrato de operación con inversión 098 de 2007, relacionadas con la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en el municipio de Magangué y fiel al propósito de esta administración **POR UNOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, CONTINUOS, EFICIENTES Y DE BUENA CALIDAD**

Carta dirigida a la procuradora provincial Dra. Carolina Berrio Pinedo (Julio 5 de 2012), solicitando su intervención ante las entidades que hacen parte del proceso de contratación celebrado entre SERVIMAG E.S.P, AGUAS KAPITAL y ahora AQUASEO.

Fue importante el acompañamiento como facilitador del proceso del diálogo de la Procuraduría delegada y la Provincial que permitió continuar con las reuniones con todos los actores que tienen que ver con la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en la ciudad.

Solicitud conjunta entre el Alcalde Municipal Dr. Marcelo Torres Benavides y SERVIMAG ESP, dirigida al Gobernador de Bolívar Dr. Juan Carlos Gossain Roguini por asunto de competencia por la condición de descertificación que enfrenta el municipio de Magangué, en el sentido de caducar el contrato de operación con inversión 098 de 2007, a raíz de los incumplimientos del operador AQUASEO S.A. ESP. (junio 14/2012).

Mediante Acta de reunión del 12 de julio de 2012, se decidió la terminación del contrato de Operación con Inversión 098 de 2007, por mutuo acuerdo entre AQUASEO, SERVIMAG E.S.P. Se entregó propuesta de Cronograma para las actividades de terminación de contrato a la empresa AQUASEO. (Agosto 27/2012).

*La empresa SERVIMAG E.S.P y la Alcaldía Municipal cumplieron con el trámite y aprobación de los diseños presentados por la empresa AQUASEO, para la consecución del proyecto de Optimización del acueducto a través de Aguas de Bolívar por valor de \$7.900 millones de pesos.*

*Mediante oficio del 10 de agosto de 2012, se le solicitó al gobierno nacional a través de presidente Juan Manuel Santos recursos financieros por valor de \$40 mil millones de pesos para solucionar en forma concreta la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado. Actualmente este requerimiento surte su trámite en la presidencia de la República, en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Vice ministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Gobernación de Bolívar.*

Participación en una reunión el día 4 de septiembre a solicitud del Ministerio de Hacienda Dra. Ana Lucia Villa, en la ciudad de Bogotá, para tratar el problema de los servicios de acueducto y alcantarillado en Magangué. Con la participación del Gobernador de Bolívar, Vice Ministro de Agua Potable y Saneamiento Básico, el Alcalde de Magangué y SERVIMAG E.S.P.

En esta reunión el Vice Ministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico presentó 3 alternativas de solución al problema de Magangué enumerando sus ventajas y limitantes así:

- Terminación del contrato de Operación con Inversión y vinculación de uno nuevo.
- Cesión del Contrato de Operación.
- Continuación con el Operador existente.

# EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUÉ SERVIMAG E.S.P.

NIT: 800065435-1

BARRIO SAN JOSÉ, PLANTA DE TRATAMIENTO, CRA. 16 NO. 16D-135 MAGANGUÉ - BOLIVAR

Correo: [servimagmagangue@gmail.com](mailto:servimagmagangue@gmail.com) Tel: 8876665

El Vice ministerio de Agua Potable y saneamiento básico también hizo un análisis jurídico al acta de Reunión de terminación del contrato por mutuo acuerdo y plantea los siguientes puntos:

- a) El Acta suscrita es un acta de reunión que no implica la terminación bilateral del contrato.
- b) El alcance jurídico se limita a crear obligación de iniciar acciones tendientes a dar por terminado el contrato.
- c) No fue suscrita por el representante legal del operador.
- d) Se recomienda realizar nueva reunión y de acuerdo a posición actual surtir el proceso contractual ya sea de solución de controversias y negociación directa o de retomar las acciones para terminación anticipada del mismo.

## LEY 550 DE SERVIMAG Y EMBARGOS.

La deuda que la empresa SERVIMAG S.A tiene con la Corporación Sur de Bolívar CSB, supera la suma de \$600 millones de pesos correspondiente a tasa retributiva y tasa por uso de agua causada durante los años 2002 a 2007.

Mediante proceso coactivo iniciado en el año 2008, la C.S.B. procede a embargar las cuentas bancarias a SERVIMAG ESP y a retener los recursos por concepto de supervisión que recibe la empresa, para lo cual se han efectuado las siguientes acciones:

a) Solicitud a la C.S.B del desembargo de la cuenta bancaria BBVA y liberación de los recursos retenidos: (Embargo de fecha 25 de julio de 2012, notificado el 2 de agosto /2012), por estar la empresa en ley 550, un embargo existente del 30% sobre recursos de la Supervisión, y otro aspecto relacionado con la aplicación de la ley 1551 de 2012 donde se prohíben los embargos por parte de acreedores del municipio y por afectar mínimo vital de trabajadores).

b) Respuesta de la CSB confirmando el embargo y continuación del mismo mediante resolución No. 167 del 18 de septiembre de 2012.

c) Presentación de acción de tutela contra la C.S.B el 28 de septiembre de 2012, en el Juzgado Civil del Circuito solicitando el levantamiento del embargo por parte de C.S.B, por estar SERVIMAG ESP, en ley 550, por tener un embargo del 30% para pago de títulos judiciales y por afectar el mínimo vital a trabajadores.

La acción de tutela fue declarada improcedente según el juez, existían otros medios para el desembargo. Esta decisión fue impugnada por SERVIMAG.

## CONCEPTOS DE SERVIMAG COMO SUPERVISORA DEL CONTRATO.

La empresa AQUASEO S.A. ESP, recibió el contrato de operación con inversión 098 de 2007, mediante cesión por parte de AGUAS KAPITAL S.A ESP y con base al mismo viene prestando un servicio irregular sin continuidad, de mala calidad y la falta del servicio de acueducto en los sectores de topografía alta de la comuna 5 como: Cristo Prado, el Prado, San Pablo, el Milagro, las Delicias y barrios como: sectores del Sur, Girardot, Nueva Colombia y Belisario donde todavía hay presencia de las pimpinas para abastecerse de este importante líquido que es fundamental para la vida, sin mencionar las frecuentes fugas de agua que se vienen presentando en los diferentes sectores donde reciben el bombeo y la empresa AQUASEO no tiene los accesorios suficientes en almacén para atender estas situaciones oportunamente, que traen como consecuencia pérdida de presión y pérdida de agua tratada.

La alcaldía Municipal y la empresa Servimag solicitan a la empresa Aquaseo.S.A.ESP, una solución al problema crónico del rebosamiento de alcantarillas instaladas sobre la avenida el Diocesano que llevan más de 25 años sufriendo con esta problemática, que ha sido causa de innumerables casos de enfermedades como tifo, dengue, problemas en la piel y cuyos habitantes estado en el despacho del señor alcalde pidiendo solución. han presentado acciones populares y tutelas con fallos a favor que solicitan al municipio y a Servimag una solución al problema incluso reconocimiento de indemnizaciones por afectar el medio ambiente y la salud de los moradores, en una de la decisiones del cabildo abierto celebrado el 26 de mayo de 2011, la

318



# EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUÉ SERVIMAG E.S.P.

NIT: 800065435-1

BARRIO SAN JOSÉ, PLANTA DE TRATAMIENTO, CRA. 16 NO. 16D - 135 MAGANGUÉ - BOLIVAR

Correo: [servimagmagangué@gmail.com](mailto:servimagmagangué@gmail.com) Tel: 6876665

empresa AQUASEO S.A ESP se comprometió a solucionar el problema. solo hace mantenimientos a los registros y el problema sigue igual.

319

La situación es que cuando la empresa AQUASEO S.A ESP, hace el bombeo de 48 horas para el Sector tres(3) donde está ubicado la avenida el Diocesano, por los registros (tres) del alcantarillado drenan aguas residuales hediondas y putrefactas y por los grifos de la residencias llega el agua con olor a heces fecales, la comunidad se queja ante Aquaseo. van los funcionarios toman la muestra y según la empresa todo sale normal. esto no es real y se está faltando a la verdad.

Hay una contaminación entre la red de alcantarillado y la de acueducto o registros tapados y esto hay que solucionar en forma definitiva.

La empresa AQUASEO S.A E.S.P según manifestación de sus directivos y de trabajadores, consideran que la única solución al problema del sistema es el desembolso de los 7.900 millones que están en trámite y ventanilla única del Vice ministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico; es decir que el operador no tiene o no quiere invertir recursos propios en el sistema y uno de los principales problemas es el mal estado de los filtros en ambas plantas que hacen que el grado de turbiedad en el agua sea alta y sea no apta para el consumo humano.

El Estado recurre al sector privado principalmente cuando no cuenta con los suficientes recursos financieros para determinada obra y el sector privado aporta recursos para sacar adelante el proyecto de acuerdo al escenario financiero que logren concertar, de lo contrario podríamos decir si el Estado tiene los recursos debe ser el mismo Estado que los administre.

Actuando desde el punto de vista de contratante con voz como municipio descertificado considero que la empresa AQUASEO S.A. ESP, no genera confianza para continuar con la prestación del Servicio de acueducto y alcantarillado en la ciudad y los dos (2) años que llevan al frente de los mismos no se pueden considerar como una experiencia máxima que sea indicador positivo para continuar.

## GESTIÓN ANTE OTROS OPERADORES

Desde lo legal y obrando con voz pero sin voto por lo de la descertificación, la administración municipal y la gerencia de Servimag FSP, han adelantado gestiones con otros operadores especializados como acueducto de Bogotá, quienes después de una visita a Magangué por parte de uno de sus funcionarios, ingeniero especialista en el tema, pudo observar el funcionamiento del sistema de acueducto y alcantarillado en la ciudad y después de rendir el respectivo informe, el Gerente de la empresa pública de Acueducto de Bogotá, Dr Diego Bravo Borda, en oficio de fecha sept. 19/2012, dirigido al Alcalde Municipal Dr. Marcelo Torres expresa que considera viable y ofrece los servicios como operador del sistema de acueducto y alcantarillado de Magangué: ésta empresa tiene más de 57 años de experiencia en el sector y musculo financiero para invertir.

## LOGROS EN LA PARTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE SERVIMAG.

- Entrega de informes trimestrales a la Contraloría y Contaduría Nacional.
- Entrega de informe contractual bimestralmente a la Contraloría Departamental de Bolívar.
- Elaboración de balances y estados financieros en forma trimestral hasta Septiembre 30 de 2012.
- Se llevan los libros contables y presupuestales.
- Implementación de un software contable para el mejoramiento y control de la información.

**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUÉ**  
**SERVIMAG E.S.P.**

**NIT: 800065435-1**

**BARRIO SAN JOSÉ, PLANTA DE TRATAMIENTO, CRA. 16 No. 16D -135 MAGANGUÉ - BOLIVAR**

**Correo: [servimagmaganque@gmail.com](mailto:servimagmaganque@gmail.com) Tel: 6876665**

- Presentación y pago de impuestos a la DIAN.

320

**GESTIÓN EN LA PARTE JURÍDICA EN DEFENSA DE SERVIMAG**

Es necesario manifestar que en todas las audiencias solicitadas por los diferentes juzgados donde se adelantan procesos en contra de la empresa SERVIMAG E.S.P siempre ha estado presente el asesor jurídico de la empresa y en algunas ocasiones el mismo gerente de la entidad.

A continuación relaciono el informe del asesor jurídico:

1. Los procesos Ordinarios Laborales de HUMBERTO CASTRO Y OTROS, con radicación N° 077-2011, demandante, JOSE BETANCUR MOLINA Y OTROS con radicación N° 134303103001-2011 del JUZGADO 1° CIVIL DEL CIRCUITO DE MAGANGUÉ se hallan en trámite y pendiente de decisiones.
2. Los Procesos Ordinarios Laborales de PEDRO PABLO VERGARA Y OTROS con radicación N° 00041-2009, de ARÍSTIDES CARABALLO RODELO con radicación N° 0038-2009, se hallan el Despacho del Juez 2° Civil del Circuito para fallo el 14 de Diciembre de 2012, a las 3, 4, 5 p.m., dentro de los cuales se solicitó exoneración de la empresa. Se está pendiente de las decisiones que tomen.
3. El Proceso Ordinario Laboral de JOAQUÍN ACOSTA ROMERO Y OTROS, donde el Juzgado 2° civil del circuito profirió Sentencia condenatoria entre otros contra SERVIMAG, Se apeló y se halla en el tribunal superior de Cartagena, sala laboral.
4. El Proceso Ordinario Laboral de JORGE GONZALES CONTRERAS con radicación N° 2009 -033, del Juzgado 1° Civil del Circuito está en trámite. En el ejecutivo laboral ALFREDO MENCO MÉNDEZ, en el Juzgado 1° Civil del Circuito de Magangué. Se apeló el auto de Mayo 9/2012 que negó suspender la medida cautelar de GUILLERMO POLANCO CARDOZO, en el mismo Juzgado se apeló el auto fechado en Mayo 9/2012 por haber negado la suspensión de la acción ejecutiva, ambos estan en el tribunal.
5. La Sentencia proferida por el tribunal superior de Cartagena de abril 25-2012, donde confirma la del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Magangué de Marzo 20-2009, que ordenó el reintegro de JORGE ELIECER GONZALES Y OTROS y se encuentra en el Juzgado Segundo Civil del Circuito para la liquidación del fallo.

Como la CORPORACIÓN AUTÓNOMA DEL SUR DE BOLÍVAR (C.S.B) había iniciado un proceso por jurisdicción coactiva por presentar deudas la empresa e hizo efectiva las medidas cautelares (embargo y secuestro) de sumas de dinero que recibe para funcionamiento, violando la ley 550/99, se pidió el levantamiento de estas y negado, se accionó tutela, la cual fue decidida negativamente por error del Juez 1° Civil del Circuito de Magangué, impugne y se halla en el Tribunal Superior de Cartagena para decisión.

6. Se va a solicitar al Juzgado 1° Civil del Circuito de Magangué, por violación de la ley 550/99, la suspensión de lo proceso y desembargo en lo siguientes expedientes: ALFREDO MENCO MÉNDEZ Radicado N° 2006-076, GUILLERMO POLANCO CARDOZO Y OTROS con radicado N° 2001-409, NESTOR CORONADO con radicado N° 2003-251, ELMY CASTRO ROMERO Y OTROS con radicado N° 2006-229, VERENA DE JESÚS MANJARREZ OLIVER con radicado N° 2010-215, EDINSON ESCOBAR SIERRA con radicado N° 2011-087, CINDY EDITH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ con radicado N° 2011-116.

Cordialmente:

  
**CARLOS ALBERTO PRADO CARTAGENA.**

Gerente de SERVIMAG ESP.

Noviembre 29 de 2012

# SERVIMAG E.S.P.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUE

NIT: 800065435-1

Planta de Tratamiento, Barrio San José- Correo [Servimagmagangue@gmail.com](mailto:Servimagmagangue@gmail.com)

Tel: 6876665

321

## INFORME DE GESTIÓN Y LOGROS ALCANZADOS POR LA EMPRESA SERVIMAG ESP. AÑO 2012.

Magangué, Febrero 11 de 2012

Recibi  
HERLAK REQUEVA  
11-Feb-2013  
3:55 pm

HONORABLES  
CONCEJALES Y CONCEJALAS  
Recinto Concejo municipal  
L. C

**Asunto: INFORME DE GESTIÓN Y PROYECCIÓN DE  
SERVIMAG ESP.**

Cordial Saludo:

Adjunto al presente hago entrega del informe de rendición de cuentas de la Empresa SERVIMAG E.S.P con corte a Dic. 31 de 2012.

Como es de su conocimiento, recibimos la Empresa SERVIMAG E.S.P en una situación financiera y económica bastante grave, con procesos de reestructuración de pasivos Ley 550 incumplidos, cobros constantes de acreedores, archivos e información incompleta, falta de libros contables, falla en la presentación de informes a la Contaduría Nacional, al vice ministerio de Agua Potable y saneamiento básico con relación al Contrato de Operación con Inversión No. 098 de 2007; servicios de acueducto y alcantarillado en crisis ante la irregular prestación de los mismos por parte de la empresa AQUASEO, falta de recursos financieros para las inversiones en los mismos y finalmente una empresa SERVIMAG E.S.P olvidada en el contexto y vista como la única responsable de todas las irregularidades administrativas suscitadas en sus últimas administraciones como prestador, al igual desde el mismo momento en que los servicios de acueducto y alcantarillado fueron entregados a operadores privados, sin la debida supervisión a dichos operadores como lo contempla el contrato de Operación con Inversión No. 098 de 2007.

Estuve presente en las 4 citaciones hechas por el Concejo municipal durante el año 2012, siendo la última el 15 de Noviembre de 2012, en todas dejé informe escrito y soportes del mismo ante la secretaria del Concejo, al igual que se suministró copia a todos (as) los Concejales y Concejales, atendí con mucho respeto las preguntas y cuestionamientos sobre la gestión y posición de SERVIMAG y del Alcalde Municipal Dr. MARCELO TORRES BENAVIDES en diferentes etapas del proceso de supervisión del Contrato de operación con inversión 098 de 2007 y del irregular servicio de acueducto y alcantarillado y nula prestación del Servicio de agua en sectores de topografía alta de los barrios de la comuna 5, como el Prado, Cristo Prado, San Pablo, Macondo, las Delicias, en sectores de barrio Sur, barrio Girardot, Nueva Colombia y Belisario por parte del operador especializado AQUASEO S.A ESP, al igual que la mala calidad del agua que fue considerada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y la empresa SERVIMAG como agua no apta para el consumo humano principalmente por la alta turbidez como consecuencia del mal estado de los filtros y lechos filtrantes de la planta de tratamiento.

El incumplimiento por parte de la empresa AQUASEO S.A ESP, en lo relacionado a la falta de continuidad del servicio de acueducto, la mala calidad del Agua, la suspensión del pago de la supervisión de febrero y marzo-2012 y la falta de consignación en la Fiduciaria de Occidente de los aportes del operador hasta Dic 31 de 2011, por valor de \$2.667 millones, hizo que el alcalde Municipal y SERVIMAG solicitaran en junio 14 de 2012, al Gobernador de Bolívar la Caducidad del contrato de operación con inversión 098 de 2007, por asunto de competencia por la descertificación del Municipio.

### PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y EL CONTRATO DE OPERACIÓN CON INVERSIÓN 098 DE 2007.

1

**SERVIMAG E.S.P.**

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUE

NIT: 800065435-1

Planta de Tratamiento, Barrio San José- Correo [Servimagnagangue@gmail.com](mailto:Servimagnagangue@gmail.com)

Tel: 6876665

322

ACTIVIDAD O GESTIÓN REALIZADA.	LOGROS ALCANZADOS
Reunión con funcionarios de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y del viceministerio de Agua Potable en Bogotá (Enero 25 de 2012). Tema la mala prestación del Servicios de Acueducto y Alcantarillado.	El viceministerio de Agua Potable y saneamiento Básico no tenían información de la gravedad del problema en la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado y la Superintendencia de S.P. Domiciliarios se comprometió en entregar el informe sobre la visita hecha recientemente al acueducto de Magangué.
Reuniones con representantes de la empresa AQUASEO S.A ESP, Alcalde Municipal Dr. Marcelo Torres, Secretarios de Hacienda y Planeación gerente de SERVIMAG y Asesores Jurídicos. Tema: Incumplimiento del Contrato de operación con inversión 098 de 2007 entre ellos: Falta de consignación de aportes para la inversión en 2.667 millones de pesos, falta de continuidad del servicio de Acueducto y mala calidad del Agua. (4 reuniones)	La nueva posición de SERVIMAG, como entidad supervisora del Contrato de Operación con Inversión 098 de 2007 y la decisión del Alcalde Dr. Marcelo Torres Benavides de solicitar la entrega de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado ante el incumplimiento del operador.
Reuniones con la comunidad y visitas de Campo a los barrios de la comuna 5 como: Cristo Prado, el Prado, San Pablo, Macondo, El Milagro, las Delicias, Barrio Sur, Girardot, Nueva Colombia, Belisario, y el sector de Avenida el Diocesano. Tema: Mala prestación del Servicio de Acueducto y problemas de alcantarillado.	Recobrar la confianza de los usuarios y usuarias en la empresa SERVIMAG y en la administración municipal y el compromiso que con el concurso de todos y todas se solucionará el problema de Acueducto y del alcantarillado en el sector de la Avenida el Diocesano.
Trámite de imposición de Multa contra la empresa AQUASEO S.A ESP, por incumplimiento en el pago de supervisión de los meses de Febrero y Marzo de 2012.	La normalización de los pagos por concepto de la Supervisión de acuerdo al contrato de operación con inversión 098 de 2007.
La empresa SERVIMAG ESP, revisa y aprueba los diseños presentados por AQUASEO S.A ESP, para la consecución de recursos financieros a través del Plan Departamental de Aguas-Aguas de Bolívar, por valor de \$7.900 millones para la optimización del acueducto( Marzo 21 de 2012)	Revisión y aprobación del proyecto por valor de \$7.900 millones, para la optimización del acueducto de Magangué, por parte de Aguas de Bolívar, enviado a ventanilla única del viceministerio de agua potable el cual es aprobado y finalmente le asignan recursos por parte de la Nación \$7.400 millones y el Departamento \$500 millones.
Toma de Muestras de agua en 4 puntos diferentes del sistema de Acueducto para su respectivo análisis en el laboratorio MIGUEL TORRES BENEDETTI en la ciudad de Cartagena (Abril 26 de análisis de 2012)	Se comprobó que el agua suministrada por la empresa AQUASEO S.A ESP, a la comunidad no es apta para el consumo humano, por su alta turbiedad la cual se clasifica en riesgo medio; igual concepto plasmo en su informe la superintendencia de S.P.D.
Decisión conjunta de SERVIMAG y del Alcalde municipal Dr. Marcelo Torres Benavides dirigida al Gobernador de Bolívar, Dr. Juan Carlos Gossain, solicitando la caducidad del Contrato a la empresa AQUASEO SA ESP, por incumplimiento al mismo y por su competencia a raíz de la descertificación del municipio. (Junio 14 de 2012)	Aunque el Gobernador nunca contestó en forma escrita, la administración Departamental empezó a interesarse por el problema del acueducto de Magangué, en respuesta a lo de su competencia por la descertificación del Municipio de Magangué.
Solicitud conjunta de SERVIMAG y del Alcalde	Fue muy importante el acompañamiento de la

2

**"GENERANDO CONFIANZA INSTITUCIONAL"**

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

NUIR: 1-1343000-1

# SERVIMAG E.S.P.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUE

NIT: 800065435-1

Planta de Tratamiento, Barrio San José- Correo [Servimagnagangué@gmail.com](mailto:Servimagnagangué@gmail.com)

Tel: 6876665

Municipal, dirigida a la Dra. Carolina Berrido Pinedo, solicitándole su intervención ante las entidades que hacen parte del proceso de contratación celebrado entre SERVIMAG ESP, AGUAS KAPITAL S.A ESP, ahora AQUASEO S.A ESP en busca de una solución al problema del mal servicio de acueducto en la ciudad.	procuraduría provincial y de la procuraduría delegada para los entes territoriales como facilitador del proceso de diálogo y concertación de esfuerzos de todos los actores que hacen parte del contrato y de la vigilancia de los servicios de acueducto y alcantarillado.
Firma de una acta de reunión por medio de la cual se acuerda la terminación del contrato de operación con inversión 098 de 2007, por mutuo acuerdo entre la empresa AQUASEO S.A ESP; SERVIMAG y Alcalde Municipal (12 de Julio de 2007.	La polémica suscitada por la suscripción del Acta de reunión para la terminación del contrato por mutuo acuerdo propuesto por AQUASEO y aceptada por SERVIMAG y el Alcalde Municipal Dr. Marcelo Torres Benavides, a nivel local, Departamental y Nacional. La problemática de la mala prestación del servicio de acueducto y alcantarillado dejó de ser un tema netamente local sin solución.
La empresa SERVIMAG ESP en cumplimiento del acta suscrita elabora y hace entrega a la empresa AQUASEO SA ESP de la propuesta del cronograma y de las actividades para la terminación del contrato por mutuo acuerdo.	La empresa AQUASEO S.A ESP, quien propuso la terminación del Contrato por mutuo acuerdo da un paso al lado y por primera vez manifiesta y reconoce que la competencia la tiene la gobernación por estar el municipio descertificado.
Gestiones por parte del Alcalde municipal y de SERVIMAG ESP, ante operadores especializados como: Grupo INASSA -Empresarios de la triple A con sede en Santa Marta, Aguas de Cartagena SA ESP-ACUACAR Empresa Públicas de Medellín, Acueducto de Bogotá, para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en la ciudad.	La empresa de Acueducto y alcantarillado de Bogotá después de enviar a un alto funcionario de esa entidad a inspeccionar los sistemas de acueducto y alcantarillado de Magangué, mediante comunicación escrita dirigida al Dr. Macelo Torres Benavides considera viable operar el servicio de acueducto y alcantarillado de la ciudad.
Solicitud conjunta entre el alcalde municipal y la Empresa SERVIMAG dirigida al presidente de la república Dr. JUAN MANUEL SANTOS, aprovechando su llegada al Corregimiento de San Rafael de Cortinas, donde se explicaba la problemática del servicio de Acueducto y Alcantarillado y se solicitaba recursos de la nación por valor de \$40 mil millones de pesos para inversión. (Agosto 10 de 2012).	La presidencia de la republica envió la solicitud de requerimiento de recursos financieros por 40 mil millones de pesos al Ministerio del medio ambiente ciudad y territorio y a la gobernación de Bolívar. (24 de octubre de 2012). Estas entidades enviaron respuestas e indicaron el proceso a seguir como es la presentación de diseños y proyectos a través de Plan departamental de Aguas -Aguas de Bolívar.
Participación en una reunión en la ciudad de Bogotá el día 4 de Septiembre de 2012 por solicitud de la Dra. Ana Lucia Villa directora del apoyo fiscal de Hacienda Territorial, para tratar la problemática del servicio de acueducto de Magangué. Asistentes: El viceministro de Agua potable y saneamiento básico, El gobernador de Bolívar, el Alcalde Municipal de Magangué, secretario de hacienda municipal, Gerente de SERVIMAG y funcionarios del Viceministerio y de Hacienda aproximadamente 24 personas. El gerente de SERVIMAG, presentó a los asistentes muestra del agua turbia que consumen los magangueños (as) que	Adelantar un plan de desempeño para el mejoramiento de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en el municipio de Magangué. Responsable: Viceministerio de Agua Potable y saneamiento básico.  Firmantes del plan de desempeño: Ministerio de hacienda y crédito público. Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio. Gobernador de Bolívar. Municipio de Magangué. SERVIMAG ESP AQUASEO S.A ESP Superintendencia de Servicios Públicos

323

3

"GENERANDO CONFIANZA INSTITUCIONAL"

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS  
NUIR: 1-1343000-1

**SERVIMAG E.S.P.**

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUE

NIT: 800065435-1

Planta de Tratamiento, Barrio San José- Correo [Servimagmagangue@gmail.com](mailto:Servimagmagangue@gmail.com)

Tel: 6876665

324

contrastaba con el agua pura y transparente que ofrecieron en el recinto.	Domiciliarios
Participación en el Foro sobre Servicios Públicos Domiciliarios en Magangué. Ponencia sobre Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado en la ciudad de Magangué-Lugar COOACEDED	Plantear públicamente la problemática en la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, los avances para la solución que implica el concurso de todos y todas, del Gobierno Nacional, Departamental y Municipal y una mayor eficiencia del operador especializado.
Reunión en la Gobernación de Bolívar-Cartagena, cumpliendo con la invitación hecha por Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento básico para presentar el plan de desempeño para el mejoramiento de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en el municipio de Magangué. Asistentes: Representantes del Viceministerio de Agua potable y saneamiento básico, representantes de AQUASEO S.A ESP, El gobernador de Bolívar y asesores, el Alcalde de Magangué, el gerente de SERVIMAG y el asesor jurídico. Contrariedad por parte de SERVIMAG y del Alcalde Municipal cuando la funcionaria de AQUASEO S.A ESP, aseguró a los asistentes que la empresa presta unos servicios de acueducto y alcantarillado en forma eficiente en Magangué, esto originó la necesidad de la visita Técnica y de campo.	Visita de carácter técnico y de campo al sistema de acueducto en la ciudad de Magangué, por parte de representantes del Viceministerio de Agua potable y Saneamiento básico, de la gobernación de Bolívar, de la empresa AQUASEO S.A ESP, de SERVIMAG y del Municipio de Magangué.  Fecha programadas: Diciembre 3 y 4 de 2012.
Se cumplió con el objetivo de la visita en Magangué, durante los días 3 y 4 de Diciembre de 2012; no asistió el representante de la Gobernación, por parte de AQUASEO S.A ESP asistieron dos funcionarios, por el Viceministerio el Dr. Edgardo Burgos, el gerente de Servimag y el representante de la Alcaldía Análisis técnico del sistema de Acueducto sus problemas en la prestación. Reunión con 24 usuarios (as) del comuna 5, donde manifestaron la falta del servicio de acueducto en sectores Prado y Cristo Prado y la no utilización del tanque elevado del Prado, un elefante Blanco. (día 3 de Diciembre de 2012.) Visita de campo a los barrios el Prado y Cristo Prado para comprobar la irregular y nula prestación del servicio de Acueducto por parte de AQUASEO S.A ESP.	La elaboración del diagnóstico operacional del sistema de acueducto por parte de un ingeniero especialista del viceministerio de Agua Potable y Saneamiento básico Dr. JUAN CAMILO GIL RESTREPO. La disposición del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para mejorar las condiciones de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en Magangué. La empresa AQUASEO S.A ESP, Según el Dr. Burgos presenta pedidas altas de agua tratada que superan un 60%, no se pueden definir si son técnicas o comerciales pero que es necesario que el operador corrija a corto plazo. Por otra parte no existe macro medición ni micromedición.

4

**GESTIÓN Y LOGROS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS y FINANCIEROS- AÑO 2012.**

ACTIVIDAD O GESTIÓN REALIZADA.	LOGROS ALCANZADOS
Entrega de informe trimestral al viceministerio	Cumplimiento de una obligación contractual.

# SERVIMAG E.S.P.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUE

NIT: 800065435-1

Planta de Tratamiento, Barrio San José- Correo [Servimagmagangue@gmail.com](mailto:Servimagmagangue@gmail.com)

Tel: 6876665

325

de agua potable y saneamiento básico-contrato de Operación con Inversión 098 de 2007	Dar a conocer la situación real del sistema de acueducto y alcantarillado.
Reunión con funcionarios del ICBF, por deuda incluida en ley 550 de SERVIMAG, por valor de \$95.036.895.	Acuerdo de pago con abonos mensuales por valor de \$769.648 mensuales, que hasta la fecha se han pagado \$2.308.944
Reunión con funcionarios de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios sobre el estado actual de la restructuración de pasivos ley 550 de SERVIMAG. Entrevista en la ciudad de Bogotá, con el promotor de la restructuración de pasivos de SERVIMAG Dr. Llinás y con dos miembros del comité de vigilancia	La posibilidad de solucionar un vacío jurídico en el plazo de la primera reforma de la restructuración de pasivos. Es necesario el nombramiento de un nuevo promotor por renuncia del señor Llinás a la Superintendencia de Sociedades. Por primera vez se presentó un flujo de Caja, en busca de la reforma en ley 550 de SERVIMAG.
Se modificó el pago en prestación de servicios a la secretaria y se suspendió pago de mensajero por no tener ninguna justificación	Reconocimiento al trabajo en secretaría y ahorro operacional en el pago de mensajero por valor de \$6.420.000 Se tuvo en cuenta recomendación del Concejo Municipal. (sesión del 15 de Febrero de 2012).
El sueldo asignado al gerente se ubicó dentro de la escala salarial expedida por el gobierno nacional mediante Decreto.	Fijar sueldo del gerente en la suma de \$3.252.416; antes estaba en \$3.300.000.
Conflicto por decisión jurídica por atender una acción de tutela dentro de relación de pagos con el embargo del 30% de recursos de Supervisión con la ex trabajadora Verena Manjarrés Oliver.	Se canceló la suma de \$4.088.000, a la ex trabajadora última cuota de este título judicial en contra de SERVIMAG.
<b>DIFICULTADES - EMBARGOS.</b>	<b>ACCIONES EMPRENDIDAS</b>
Registramos en este balance como una dificultad que afecta la proyección administrativa de SERVIMAG y los únicos ingresos del 70% por concepto de Supervisión, el embargo realizado por la CORPORACIÓN SUR DE BOLÍVAR (CSB), a la cuenta bancaria de la empresa y la retención de recursos por valor de \$38.901.474.38; por una deuda que supera los 600 millones de pesos, por concepto de tasa retributiva por el uso del agua del río Magdalena, causada entre 2002 y 2007.	Embargo de la cuenta bancaria y recursos por valor de \$38.901.474.38, por parte de SERVIMAG ESP( Julio 25 de 2012) -Solicitud de desembargo ante la CSB, por estar SERVIMAG en ley 550 y por la aplicación de la Ley 1551 de 212. -La CSB confirma el embargo mediante resolución 167 del 18 de septiembre de 2012. -Presentación acción de Tutela contra la CSB (Septiembre 28 de 2012) en el Juzgado Civil del Circuito solicitando el levantamiento del embargo por parte de la CSB. -La Acción de Tutela fue declarada por el juez como improcedente por existir otros medios para el desembargo. Esta decisión fue apelada. Por SERVIMAG ESP. -Comunicado Público (octubre 26 de 2012) (periódico el comunicador) dando a conocer la situación del embargo y se participó en el programa la matraca explicando lo del embargo (Octubre 29 de 2012). -Comunicación Dirigida al Dr. LUIS ABISAMBRA director CSB, (31 de Octubre de 2012 solicitando reconsiderar la decisión de embargo y propuesta de pago de \$500 mil pesos mensuales e incluir a la CSB en la relación de pagos del embargo del 30% de los recursos de

5

"GENERANDO CONFIANZA INSTITUCIONAL"

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS  
NUIR: 1-1343000-1

## SERVIMAG E.S.P.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUE

NIT: 800065435-1

Planta de Tratamiento, Barrio San José- Correo [Servimagmagangue@gmail.com](mailto:Servimagmagangue@gmail.com)

Tel: 6876665

326

	<p>la Supervisión, para pago de títulos judiciales.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>-No se ha recibido respuesta por parte del Director.</li><li>-El día 15 de Enero de 2013, por solicitud de audiencia anticipada de SERVIMAG, ESP, acudimos al despacho del directos de la CSB Dr. ABISAMBRA, el gerente de SERVIMAG y el Asesor Jurídico la manifestamos la falta de respuesta a la propuesta, se le manifestó que SERVIMAG, administra pobreza y el director dijo que ellos también administran pobreza, que en una semana daba una respuesta después de reunirse con su equipo financiero. Hasta el momento no se ha recibo ninguna respuesta.</li></ul>
--	--

### OTROS LOGROS EN LA PARTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE SERVIMAG.

- Entrega de informes trimestrales a la Contraloría y Contaduría Nacional.
- Entrega de informe contractual bimestralmente a la Contraloría Departamental de Bolívar.
- Elaboración de balances y estados financieros en forma trimestral hasta Diciembre 31 de 2012.
- Se llevan los libros contables y presupuestales, con sus respectivas ejecuciones mensuales.
- Implementación de un software contable para el mejoramiento y control de la información.
- Presentación y pago de impuestos a la DIAN como el IVA y RETEFUENTE. Se pagó IVA por Valor de \$30.698.800 y se hizo un anticipo de rentas para el año 2012 por valor de \$28.168.152.
- Pago de sentencias y conciliaciones por valor de \$72.440.596.

6

### 6. GESTIÓN EN LA PARTE JURÍDICA EN DEFENSA DE SERVIMAG

Es necesario manifestar que en todas las audiencias solicitadas por los diferentes juzgados donde se adelantan procesos en contra de la empresa SERVIMAG E.S.P siempre ha estado presente el asesor jurídico de la empresa y en algunas ocasiones el mismo gerente de la entidad.

A continuación relaciono el informe del asesor jurídico:

1. Los procesos Ordinarios Laborales de **HUMBERTO CASTRO Y OTROS**, con radicación N° 077-2011, demandante, **JOSÉ BETANCUR MOLINA Y OTROS** con radicación N° 134303103001-2011 del JUZGADO 1° CIVIL DEL CIRCUITO DE MAGANGUÉ se hallan en trámite y pendiente de decisiones.
2. Los Procesos Ordinarios Laborales de **PEDRO PABLO VERGARA Y OTROS** con radicación N° 00041-2009, de **ARÍSTIDES CARABALLO RODELO** con radicación N° 0038-2009, se hallan el Despacho del Juez 2° Civil del Circuito para fallo el 14 de Diciembre de 2012, a las 3, 4, 5 p.m., dentro de los cuales se solicitó exoneración de la empresa. Se está pendiente de las decisiones que tomen.



## SERVIMAG E.S.P.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUE

NIT: 800065435-1

Planta de Tratamiento, Barrio San José- Correo [Servimagsmagangue@gmail.com](mailto:Servimagsmagangue@gmail.com)

Tel: 6876665

327

3. El Proceso Ordinario Laboral de **JOAQUÍN ACOSTA ROMERO Y OTROS**, donde el Juzgado 2º civil del circuito profirió Sentencia condenatoria entre otros contra **SERVIMAG**, Se apeló y se halla en el tribunal superior de Cartagena, sala laboral.
4. El Proceso Ordinario Laboral de **JORGE GONZALES CONTRERAS** con radicación N° 2009 -033, del Juzgado 1º Civil del Circuito está en tramite. En el ejecutivo laboral **ALFREDO MENCO MÉNDEZ**, en el Juzgado 1º Civil del Circuito de Magangué. Se apeló el auto de Mayo 9/2012 que negó suspender la medida cautelar de **GUILLERMO POLANCO CARDOZO**, en el mismo Juzgado se apeló el auto fechado en Mayo 9/2012 por haber negado la suspensión de la acción ejecutiva, ambos están en el tribunal.
5. La Sentencia proferida por el tribunal superior de Cartagena de abril 25-2012, donde confirma la del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Magangué de Marzo 20-2009, que ordenó el reintegro de **JORGE ELIECER GONZALES Y OTROS** y se encuentra en el Juzgado Segundo Civil del Circuito para la liquidación del fallo.

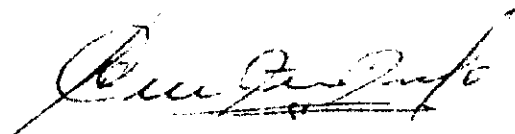
6. La **CORPORACIÓN AUTÓNOMA DEL SUR DE BOLÍVAR (C.S.B)** había iniciado un proceso por jurisdicción coactiva porque **SERVIMAG E.S.P** presentaba deudas en vigencias anteriores, por lo cual la CSB hizo efectiva las medidas cautelares (embargo y secuestro) de la suma de \$38.901.474 (TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/C.) que hace parte de los recursos que recibe **SERVIMAG** para funcionamiento, violando la ley 550 de **SERVIMAG**, en estos momentos se impugnó y se halla en el Tribunal Superior de Cartagena para decisión.

7. Se va a solicitar al Juzgado 1º Civil del Circuito de Magangué, por violación de la ley 550/99, la suspensión de lo proceso y desembargo en lo siguientes expedientes:

**7. ALFREDO MENCO MÉNDEZ** Radicado N° 2006-076, **GUILLERMO POLANCO CARDOZO Y OTROS** con radicado N° 2001-409, **NÉSTOR CORONADO** con radicado N° 2003-251, **ELMY CASTRO ROMERO Y OTROS** con radicado N° 2006-229, **VERENA DE JESÚS MANJARREZ OLIVER** con radicado N° 2010-215, **EDINSON ESCOBAR SIERRA** con radicado N° 2011-087, **CINDY EDITH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ** con radicado N° 2011-116.

7

Cordialmente;



**CARLOS ALBERTO PRADO CARTAGENA.**  
Gerente de **SERVIMAG ESP.**



# Servimag E.S.P.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUE

NIT: 800065435-1

Planta de Tratamiento, Barrio San José- Correo: servimagmagangue@gmail.com

328

Magangué, 24 de febrero de 2012.  
Oficio No. 016

Doctor  
JAIME ALBERTO GÓMEZ  
Director Agencia  
AQUASEO S.A. E.S.P. MAGANGUE  
Ciudad.

Referencia: Rotura del tubo de conducción de agua potable al barrio la Florida y otros sectores y la perforación de la calzada derecha entrando a Magangué Diagonal a la Tarima de San Martín.

Cordial saludo:

Desde el momento de la emergencia causada por la ruptura del tubo de conducción de agua potable al barrio la Florida ubicado en la calzada derecha de la Avenida Colombia diagonal a la tarima San Martín, entrando a la ciudad; el Dr. Humberto Castro Director Operativo de la empresa AQUASEO S.A E.S.P, mediante llamada telefónica me informó de la novedad presentada, que para solucionar el problema se debía romper la calzada recientemente asfaltada por INVÍAS, a lo cual le manifesté que debía comunicarse con la secretaría de planeación del municipio, con INVÍAS y él manifestó que ya se había dado conocimiento a esas entidades; fui muy claro en decirle que los trabajos de reconstrucción del tramo de la vía destapada deben quedar en perfectas condiciones como estaba antes de la perforación de dicha calzada por trabajadores de AQUASEO S.A E.S.P.

En la ciudadanía ha causado contrariedad el hecho de haber perforado el tramo de la vía en mención, en primer lugar por ser la Avenida Colombia una de las más concurridas con doble calzada y frente al trabajo pendiente por realizar (relleno, pisado y compactado más capa de asfalto, por esta causa sólo está en servicio un carril.

Por todo lo anterior le solicito muy respetuosamente lo siguiente:

## PETICIONES

1. Ordenar a quien corresponda la entrega de una fotocopia de la autorización expedida por la Secretaría de Planeación donde concede permiso para romper el tramo de la calzada de la avenida Colombia, diagonal tarima de San Martín.

Revisó Maria Díaz  
MAGANGUE S.A. E.S.P.  
NIT 800065435-1  
- Feb - 2012

# **Servimag E.S.P.**

**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUE**  
**NIT: 800065435-1**

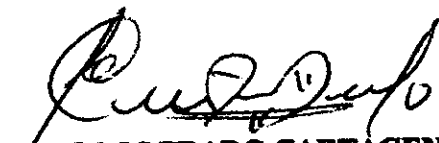
**Planta de Tratamiento, Barrio San José- Correo: servimagmagangue@gmail.com**

329

Continuación oficio No. 16 de febrero de 24/2012

2. Fotocopia de solicitud enviada a INVÍAS solicitando permiso para romper el tramo de la calzada y de las gestiones adelantadas para el restablecimiento del mismo.
3. Proceder de la manera más ágil y urgente para restablecer el daño causado en esta vía principal porque después se debe tomar otro tiempo para el normal secado y compactación del mismo.

Cordialmente,

  
**CARLOS PRADO CARTAGENA**  
Gerente General

CC: Secretaría de Planeación  
INVÍAS  
Procuraduría  
Personería.

1 330

Magangué, 9 de marzo de 2.012.  
Oficio No. 022

Doctor  
**ADOLFO GUTIÉRREZ ALZATE.**  
Gerente AQUASEO S.A. E.S.P.  
Bogotá

**AQUASEO S.A. E.S.P.**  
NIT 900 327 651  
*Gerente*  
Marzo 9/12  
Hora: 4:19 PM

**ASUNTO: RESPUESTA A SU OFICIO CONTRATO DE OPERACIÓN CON INVERSIÓN SERVIMAG E.S.P Y AQUASEO S.A. E.S.P.-TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. INICIO DE ETAPA DE ARREGLO DIRECTO.**

**CARLOS ALBERTO PRADO CARTAGENA**, Mayor de edad y vecino de este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía No 14.872.455 de Buga Valle, actuando en calidad de Gerente y Representante legal, de la Empresa SERVIMAG E.S.P, por medio del presente escrito y conforme a lo contractualmente convenido en el contrato de operación con inversión No. 098 de 2007, me permito dar respuesta a su comunicación del 16 de Febrero de 2.012 y recibida el 17 de Febrero del presente año de la siguiente manera:

Antes de iniciar con la respuesta a cada uno de los aspectos tratados en su oficio en mención quiero manifestarle Dr. ADOLFO GUTIÉRREZ ALZATE, que desde mi nombramiento y posesión como nuevo Gerente de la Empresa SERVIMAG E.S.P, desde el mismo 16 de Enero de 2012, preocupado por la problemática en la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado en la ciudad de Magangué, prestados por la Empresa que usted dignamente representa, le manifesté al Doctor JAIME GÓMEZ, mi disposición para que en forma conjunta pudiéramos trabajar por el bien de la comunidad de usuarios y usuarias de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado y de la Empresa Aquaseo S.A. E.S.P. Entidad prestadora, convencido de que para los

**"GENERANDO CONFIANZA INSTITUCIONAL"**  
VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS  
NUIR: 1-1343000-1

331

**SERVIMAG E.S.P.**  
**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUE**  
**NIT: 800063435-1**

*Planta de Tratamiento, Barrio San José- Correo: [servimagmagangue@gmail.com](mailto:servimagmagangue@gmail.com)*

grandes problemas también hay grandes soluciones y dado que los conflictos son necesarios e inherentes al ser humano, estoy seguro que con diálogo y decisiones de consenso se solucionan las dificultades generadoras de dichos conflictos.

Manifestaba en varias reuniones que he sostenido con el Dr. Jaime Gómez, que una de mis metas al frente de la empresa SERVIMAG ESP. es la *prestación continua y eficiente del servicio de acueducto y alcantarillado durante las 24 horas x día* pero que mientras se solucionaba la situación de recursos trabajaríamos con los medios que proporcionaba el OPERADOR, refiriéndome a los aspectos de talento humano, la administración misma y la operatividad del servicio.

Dentro de los puntos críticos expuestos por esta Gerencia son los mismos que desde hace mucho tiempo, incluso antes del OPERADOR Aguas Kapital y ahora AQUASEO que aquejan a la comunidad de usuarios (as) y que se materializaron en el CABILDO ABIERTO SOBRE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y ALUMBRADO PÚBLICO URBANO Y RURAL, realizado en una sesión especial del Concejo Municipal de Magangué el día 26 de Mayo de 2011 y en el pos cabildo del 3 de Junio de 2011; son ellos: La falta de Agua potable en sectores con topografía alta de la comuna 5 que comprende barrios como: El Prado, Cristo Prado, el Milagro, San Pablo, Macondo, Las Delicias, San Mateo BCH, San Mateo ICT, barrio el sur (Calle barranquillita, Girardot, en el barrio la Candelaria y en una parte baja de este barrio recibe agua putrefacta y hedionda.

Sobre este tema, hay comunicaciones y pronunciamientos recientes de estas comunidades, incluso usuarios (as) de Cristo Prado y el Prado, como la señora Catalina Rodríguez y doce (12) personas más representantes de de estos barrios llegaron hasta la oficina de SERVIMAG E.S.P a presentar sus quejas y reclamos por nula prestación del servicio de agua potable en sus sectores, fecha enero 19 de 2012, procedí a llamar al Doctor Jaime Gómez director de Aquaseo-Magangué quien asistió a la reunión en compañía del jefe operativo Dr. Humberto Castro y la Gestora Social Dra. Liliana Barros y allí se le presentó por parte de AQUASEO una solución momentánea a estos sectores, pero que días después se volvió a presentar dificultades en estos sectores para la prestación del servicio de agua por problemas en una de las bombas.

**"GENERANDO CONFIANZA INSTITUCIONAL"**  
**VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**  
**NUIR: 1-1343000-1**

332

# **SERVIMAG E.S.P.**

**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUE**

**NIT: 800065435-1**

**Planta de Tratamiento, Barrio San José- Correo: [servimagmagangue@gmail.com](mailto:servimagmagangue@gmail.com)**

En La problemática del Alcantarillado hacía mención a las alcantarillas rebosadas en la Avenida el Diocesano (más de 25 Años de estar sufriendo la comunidad aledaña, por el derrame de líquidos putrefactos con olores nauseabundos y con dos acciones populares y fallos a su favor); las alcantarillas rebosadas de la Avenida Colombia, sobre esta última manifestaba el Dr. Jaime Gómez que se había solucionado con el destape de un tramo de la red principal del Alcantarillado ubicado frente al almacén éxito (esta actividad la observé personalmente el 21 de Enero de 2012); El doctor Jaime Gómez, dijo que con la instalación y funcionamiento próximamente de la planta elevadora ubicada al lado del Cementerio Central, se solucionaría la problemática de la Avenida el Diocesano como consecuencia de la succión de dicho líquidos.

Por solicitud de la Gerencia de SERVIMAG a la empresa AQUASEO se le ha llevado agua potable a usuarios y usuarias ubicados en sectores del barrio el Milagro, San Pablo , Macondo, utilizando para el transporte de la misma el carro de bomberos y el suministro del combustible (ACPM) lo concede la empresa prestadora AQUASEO.

Se han hecho visitas de campo en forma conjunta con funcionarios de la empresa AQUASEO y el Gerente de SERVIMAG, por peticiones hechas por parte de la comunidad, tanto a la empresa AQUASEO como a SERVIMAG.

El día 17 de febrero de 2012, a eso de las 9:00 a.m. se hizo una reunión en forma conjunta entre la Gerencia SERVIMAG y funcionarios de AQUASEO, Dr. Humberto Castro, Dr. Liliana Barros, Andrés Gonzales Hernández y por parte de la comunidad la líder comunitaria Sol María Rojas Díaz y 20 usuarios y usuarias.

## **PAORÁNICA JURÍDICA INTEGRAL DEL SECTOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.**

Con la expedición de la Constitución de 1991, y muy especialmente con la expedición de las leyes 142 y 143 de 1994, se inició en Colombia un proceso de transformación sectorial en los Servicios Públicos Domiciliarios , a través del cual se ha pretendido eliminar los antiguos monopolios ineficientes y altamente politizados, para establecer un modelo moderno guiado por las eficiencia y alta productividad. (Régimen de los servicios públicos domiciliarios -Carlos Atehortúa Ríos).

**"GENERANDO CONFIANZA INSTITUCIONAL"**  
VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS  
NUIR: 1-1343000-1

333

**SERVIMAG E.S.P.**  
**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUE**  
**NTT: 800065435-1**

*Planta de Tratamiento, Barrio San José- Correo: [servimagmagangue@gmail.com](mailto:servimagmagangue@gmail.com)*

En el modelo Colombiano se ha optado por establecer un sistema de libre competencia en el cual pueden concurrir el Estado, las comunidades organizadas y los particulares, los cuales deben competir en condiciones de igualdad en la prestación de los servicios; pero por mandato Constitucional el Estado mantiene la planeación, la Regulación, el control y la vigilancia en la prestación de los servicios públicos. (Régimen de los servicios públicos domiciliarios -Carlos Atehortúa Ríos).

Dos son los pilares en la prestación actual de servicios públicos en Colombia: el primero la prestación eficiente de los servicios en escenario de competencia por proveedores Estatales, mixtos y Privados y el segundo la aplicación de políticas de universalización de los servicios , que posibiliten que los mismos llegaran a la totalidad de la población , en especial a los sectores sociales con menos capacidad de ingresos. (Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios - Carlos Atehortúa Ríos).

- 1) Cláusula 15, Aportes de la Nación y del Departamento de Bolívar con cargo a los convenios de apoyo financiero celebrados entre la Nación, Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial la Gobernación de Bolívar y el Municipio de Magangué.**

En este punto quiero manifestar que el Municipio de Magangué de Magangué y la Nación han cumplido con los aportes comprometidos en el Contrato de Operación con Inversión en comento.

*En comunicación dirigida al Doctor ADOLFO GUTIÉRREZ ALZATE, en Noviembre 29 de 2011, por el anterior Gerente de SERVIMAG ESP, señor ARAMIS MENA PÉREZ, ante una solicitud de restablecimiento del equilibrio económico presentado por AQUASEO S.A. E.S.P , dio respuesta a cada uno de los 4 puntos expuestos por el Operador como fundamento del desequilibrio económico de la Entidad y señalaba: " El hecho de que SERVIMAG E.S.P, señale que el convenio No 77 de 2007, suscrito entre el municipio de Magangué y la Gobernación de Bolívar por valor de \$900.000.000 (Novecientos millones de pesos m/c), con destino a optimizar la infraestructura de Acueducto y Alcantarillado de Magangué se haya liquidado por negligencia , inoperancia y permisividad de la empresa Aguas Kapital , no quiere decir que esté aceptando que esta sea una de las causas del presunto*

**"GENERANDO CONFIANZA INSTITUCIONAL"**  
**VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**  
**NUIR: 1-1343000-1**

334

**SERVIMAG E.S.P.**  
**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUE**  
NIT: 800065435-1

*Planta de Tratamiento, Barrio San José- Correo: [servimagmagangue@gmail.com](mailto:servimagmagangue@gmail.com)*

*desequilibrio, más aún, cuando SERVIMAG E.S.P, propone precisamente que se suscriba un nuevo convenio con la Gobernación de Bolívar para la vigencia 2012, para lo cual indudablemente que deberá gestionar conjuntamente con el municipio de Magangué ante el Gobernador electo que dicha propuesta se concrete”.*

*Termina su comunicación el Gerente de SERVIMAG señor ARAMIS MENA PÉREZ , diciendo " Consideramos muy respetuosamente que en razón a la precipitada suma y al tiempo transcurrido de tan solo Diecisiete (17) meses de operación del sistema de acueducto y alcantarillado del Municipio de Magangué por parte de Aquaseo S.A E.S.P, no existen elementos suficientes para pretender que se declare el desequilibrio económico de un contrato pactado a Dieciocho (18) años y del cual solo han transcurrido cuatro(4) máxime cuando el mismo contrato contempla la forma de hacer los ajustes y modificaciones que sean necesarios para su normal desarrollo.*

Por todo lo anterior ratificamos nuestra postura de no acceder a la solicitud impetrada por la empresa AQUASEO S.A E.S.P, de restablecimiento económico del Contrato” (se anexa comunicación de Nov. 29 de 2011).

**2) Cláusula 27, Aportes subsidios y contribución de solidaridad: Fondo de Reposición y Expansión de Infraestructura.**

El municipio de Magangue siempre ha cumplido con

Para ejemplarizar lo anterior, se toma el motivo de mayor peso en lo que la empresa se apoya, como es el tema del déficit de subsidio, según el cual se genera un desequilibrio económico, pues el equilibrio económico lo logra con el diseño de la tarifa y las políticas que en su flujo económico determino para recaudar los valores facturados. Los recursos que se determinaron en el contrato están calculados para cubrir el déficit de subsidios y contribuir con las inversiones no incluidas en la tarifa. En el evento en que los aportes del municipio no sean suficientes para cubrir el déficit de subsidios, la Ley y el Decreto 1013 le dan al prestador de servicios la oportunidad de hacer los ajustes tarifarios que le subsanen el desequilibrio.

De la lectura del cuadro de los aportes requeridos (oficio de febrero 16 del presente) con extrañeza se puede observar que el Contratista no se ha percatado que los valores del contrato se los vienen entregando a precios del 2.008 cuando,

**“GENERANDO CONFIANZA INSTITUCIONAL”**  
**VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**  
NITR: 1-1343000-1



**SERVIMAG E.S.P.**  
**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUE**  
NIT: 800065435-1

Planta de Tratamiento, Barrio San José- Correo: [servimagmagangue@gmail.com](mailto:servimagmagangue@gmail.com)

a partir del 2.009, debían ajustarse el valor anual (valores anuales indexados) tal como se muestra en el siguiente ejercicio, donde el valor a entregar entre julio del 2.010 a enero del 2.012 era de 1.726,6 millones de pesos, pero en cambio le ha entregado 1.235 millones, lo que equivale a que el municipio le estaría debiendo, en términos reales 491,6 millones de pesos; de los cuales, 417,8 millones de pesos sería la deuda por déficit de subsidio y 73,7 millones tendrían que destinarse a la inversión.

335

Como se aprecia en el mismo ejercicio, el 15% que debe destinar a la inversión de los valores indexados arroja una suma de 248,1 millones de pesos, los que debe demostrar el contratista con las obras ejecutadas y con las actas pertinentes para poder registrar esta inversión en el patrimonio del municipio. En el evento en que no lo haya hecho se demuestra el incumplimiento en la aplicación de los recursos oficiales que le serían contractualmente entregados; por lo tanto, el municipio tiene que descontarlos del saldo correspondiente a la indexación que no le hayan sido entregados al operador.

Con relación al valor de los subsidios, es importante aclarar que no le era dable al operador entregar subsidios por encima del valor que el mismo contrato le delimita, ni tampoco acumular un déficit adicional cuando bien pudo, una vez se percató de ello, proceder hacer los ajustes que la misma normatividad le autoriza para hacer los ajustes porcentuales pertinentes, de la tarifa cobrada a los usuarios subsidiables.

Lo anteriormente expuesto se puede observar en el cuadro siguiente:

PERIODO		Aportes		Aportes
AÑO	MES	contrato	Indexado	Pendientes
	Julio	65.000.000	67905500	2.905.500
	agosto	65.000.000	67983500	2.983.500
	septiembre	65.000.000	67892500	2.892.500
2010	octubre	65.000.000	67834000	2.834.000
	noviembre	65.000.000	67964000	2.964.000
	diciembre	65.000.000	68406000	3.406.000
	TOTAL	390.000.000	813306000	423.306.000
	enero	65.000.000	69023500	4.023.500
	febrero	65.000.000	69439500	4.439.500
	marzo	65.000.000	69628000	4.628.000

**"GENERANDO CONFIANZA INSTITUCIONAL"**  
VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS  
NUIR: 1-1343000-1

336

**SERVIMAG E.S.P.**  
**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUE**  
NIT: 800065485-1

Planta de Tratamiento, Barrio San José- Correo: [servimagmagangue@gmail.com](mailto:servimagmagangue@gmail.com)

	abril	65.000.000	69712500	4.712.500
	mayo	65.000.000	69907500	4.907.500
2011	junio	65.000.000	70135000	5.135.000
	julio	65.000.000	70232500	5.232.500
	agosto	65.000.000	70206500	5.206.500
	septiembre	65.000.000	70427500	5.427.500
	octubre	65.000.000	70557500	5.557.500
	noviembre	65.000.000	70655000	5.655.000
	diciembre	65.000.000	70954000	5.954.000
	TOTAL	780.000.000	840879000	60.879.000
2012	enero	65.000.000	72448733,2	7.448.733
TOTAL		1.235.000.000	1726633733	491.633.733

Con relación a los subsidios los valores facturados SERVIMAG debe proceder a evaluar las liquidaciones presentadas por la empresa, en donde se determinen los volúmenes reales suministrados a los usuarios, pues los 20 m<sup>3</sup> mensuales/usuario son una medida que supera el consumo básico medio en localidades similares a las de Magangué; por lo tanto, el municipio no puede ni debe subsidiar más allá del consumo básico real que consuman los usuarios. Es por ésta razón que SERVIMAG debe proceder a liquidar los subsidios sobre consumos reales y no aceptar la factura que la empresa AQUASEO S.A E.S.P presenta en el oficio a que se hace referencia.

**3) Incumplimiento de la cláusula octava del Orosí No. 1**

De acuerdo a la cláusula 8 del otrosí del contrato de operación 098 de 2007, que crean una cláusula transitoria número 2 que especifica: "Convienen las partes en suspender temporalmente las inversiones ofertadas por el operador cedente en este caso Aguas Kapital S.A ESP en su propuesta, hasta tanto se realice en POI, se definan los recursos adicionales a ser aportados por la nación y/o gobernación y/o municipio, para el cumplimiento de dichas metas y los mismos estén incorporados al contrato de conformidad con las normas presupuestales vigentes". Porque se habla de las partes de parar las inversiones del cedente en este caso Aguas Kapital S.A ESP, cuando en ningún momento existan los aportes a la fiducia para tales inversiones, (el sustento es la certificación de la fiducia).

**"GENERANDO CONFIANZA INSTITUCIONAL"**  
VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS  
NUIR: 1-1343000-1

337

**SERVIMAG E.S.P.**  
**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUE**  
**NIT: 800065485-1**

*Planta de Tratamiento, Barrio San José - Correo: [servimagmagangue@gmail.com](mailto:servimagmagangue@gmail.com)*

Las partes que son Servimag ESP y AQUASEO S.A ESP convienen según la cláusula transitoria 1 creada en la cláusula 7 del otrosí realizar el POI dentro de los 4 meses siguientes a la suscripción del Otrosí. Si el Otrosí tiene fecha de firma el 7 de mayo de 2010, el plazo máximo para entrega del POI por parte de AQUASEO S.A ESP, sería 7 de septiembre de 2010, pero la fecha de entrega fue postergada para diciembre 2010, aduciendo por parte de AQUASEO problemas de la ola invernal, finalmente fue presentado en julio de 2011, prácticamente 10 meses después del primer compromiso de entrega del POI, esta demora indudablemente también afectó lo inicialmente planeado y la empresa SERVIMAG aprueba el POI el 22 de Noviembre de 2011.

La demora en presentar el POI por parte de la empresa AQUASEO S.A. independientemente de las causas y justificaciones para postergar la entrega, lógicamente afectó lo inicialmente pactado, por tal motivo no se puede señalar el incumplimiento unilateral en lo relacionado con el POI, porque podríamos decir que hay culpabilidad de ambas partes entre ellas la de Servimag de no exigir el cumplimiento del plazo inicial de entrega del POI, que era 7 de Septiembre de 2010 y permitió una serie de condiciones que postergaron la fecha de entrega.

Por tal motivo es injusto el proceder de la empresa AQUASEO S.A E.S.P. en querer tener resultados en dos meses que tanto la nueva administración municipal en cabeza del Dr. MARCELO TORRES BENAVIDES y la de SERVIMAG ESP, en cabeza del suscrito que sin despojarnos de las responsabilidades asumidas en el contrato de operación con inversión 098 de 2007, nos asiste el derecho de conocer el contenido del contrato de operación con inversión 098 e 2007 y la prestación irregular del servicio de acueducto y alcantarillado para aunar esfuerzos en busca de una solución definitiva a la grave situación de los servicios de acueducto y alcantarillado en la ciudad de Magangué, que de acuerdo al plan operativo contratado con la empresa Aguas Kapital después de 4 años de haber sido firmado el contrato de operación con inversión 098 de 2007 entre los operadores AGUAS KAPITAL, hoy AQUASEO S.A.E.S.P. y la empresa SERVIMAG.E.S.P, la comunidad de Magangué debía estar prestando un servicio de acueducto de 24 horas diarias continuas y en forma eficiente.

**"GENERANDO CONFIANZA INSTITUCIONAL"**  
**VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**  
**NUIR: 1-1343000-1**

338

## **SERVIMAG E.S.P.**

**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUE**

**NIT: 800065435-1**

*Planta de Tratamiento, Barrio San José- Correo: [servimagmagangue@gmail.com](mailto:servimagmagangue@gmail.com)*

El día 25 de Enero de 2012, estuve en la ciudad de Bogotá, en la sede de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios-oficina delegada de acueducto y agua potable, participando en una reunión promovida por el Alcalde Municipal Dr. MARCELO TORRES BENAVIDES, donde estuvo presente la Dra. BEATRIZ GIRALDO, delegada del acueducto y alcantarillado de la Súper, Dr. FARID RODRÍGUEZ de la Súper quien había visitado recientemente al operador AQUASEO; EDGARDO BURGOS MEJÍA, JUAN DAVID NAVARRETE, vice ministro Ministerio de Agua Potable; JUAN ESCAÑO secretario de hacienda del municipio de Magangué y Carlos A Prado como gerente de Servimag.

### **TEMAS TRATADOS.**

La grave situación que enfrenta la comunidad de Magangué por el irregular servicio de acueducto y alcantarillado que presta el operador AQUASEO S.A, falta de continuidad, calidad y eficiencia del mismo; entregando como soporte quejas y reclamos de barrios de la comuna 5, barrio Sur y recortes de los periódicos locales donde se refieren a esta grave situación.

Los recursos destinados por el plan departamental de agua inicialmente ascienden a \$16.000.000.000 creo que actualmente hay \$8.000.000.000 en caja. Otro tema son las visitas de vigilancia hechas por la Superintendencia al Operador AQUASEO de Magangué.

Otro tema la necesidad de buscar una solución integral a la problemática mediante un plan de obras de inversión aterrizado.

En Magangué por iniciativa del Alcalde Municipal, se han adelantado reuniones con funcionarios de la empresa AQUASEO a nivel central y local, el gerente de SERVIMAG Y asesores jurídicos, para tratar aspectos del contrato en mención y la situación del servicio irregular de acueducto y alcantarillado, entre ellas enumeramos las siguientes: 1 de febrero, 13 de febrero, marzo 2 y 6 de 2012. Lo cual nos indica el interés tanto de la administración municipal como de la Gerencia de SERVIMAG en llegar a mutuos acuerdos con la empresa AQUASEO a fin de darle la salida más conveniente para el mejoramiento del servicios de acueducto y alcantarillado de Magangué.

**"GENERANDO CONFIANZA INSTITUCIONAL"**  
**VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**  
**NUIR: 1-1343000-1**

**4. Incumplimiento Cláusula Novena del Otrósí por parte del contratante y el Municipio**

Antes de referirme a la cláusula del otrósí es conveniente observar lo que dice la cláusula 8 del otrósí donde se crea una cláusula transitoria número dos que especifica "Conviene a las partes en suspender temporalmente las inversiones ofertadas por el operador cedente en este caso Aguas Kapital S.A ESP en su propuesta, hasta tanto se realice en POI, se definan los recursos adicionales a ser aportados por la nación y/o gobernación y/o municipio, para el cumplimiento de dichas metas y los mismos estén incorporados al contrato de conformidad con las normas presupuestales vigentes".

Al suspender temporalmente las inversiones ofertadas por el operador cedente, en este caso Aguas Kapital en su propuesta, queda supeditada a la gestión de recursos adicionales a la elaboración del plan de obras de inversión que inicialmente debían estar listo el 7 de septiembre de 2012 pero que fueron postergadas en común acuerdo con las partes para el mes de diciembre de 2010, pero finalmente fue entregado en el mes de julio de 2011 por parte de AQUASEO a SERVIMAG, prácticamente 10 meses después del plazo inicial. La empresa SERVIMAG aprueba el POI en el mes de noviembre de 2011, lo cual evidencia que para la gestión de los recursos se tenía que tener el POI elaborado y aprobado por la parte contratante.

Los recursos asignados en el plan departamental de agua para poder materializarlo se necesitaba la elaboración y presentación de los diseños de la optimización del servicio de acueducto de Magangué por parte del Operador AQUASEO y dicho perfeccionamiento fue adelantado por esta empresa y sólo el día 29 de febrero de 2012 fue entregado a la Empresa SERVIMAG entidad contratante el plan maestro de acueducto para su revisión y aprobación, la cual se está ejecutando.

340

**SERVIMAG E.S.P.**  
**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUE**  
NIT: 800065435-1

*Planta de Tratamiento, Barrio San José- Correo: [servimagmagangue@gmail.com](mailto:servimagmagangue@gmail.com)*

**5. Falta de pago en el servicio de energía**

Como lo manifestábamos en el punto anterior, el municipio de Magangué, como miembro del Plan Departamental de Agua de Bolívar, le asignaron unos recursos inicialmente \$16.000.000.000 de pesos, pero actualmente hay en caja para desembolso \$8.000.000.000 de pesos para ejecutar obras de inversión y para ello debe anexar una serie de documentos entre ellos el pago de los servicios públicos, requisito indispensable para materializar el desembolso. Sobre este punto el Alcalde Municipal de Magangué, solicitó una audiencia con el gobernador del departamento a fin de darle una solución concertada a este asunto, ya que por estar el municipio de Magangué desertificado, los recursos del sistema general de participación de Agua Potable y Saneamiento básico, son manejados actualmente por la gobernación de Bolívar.

**6. Asistencia de los procesos laborales suscitados entre la sociedad SERVIMAG y los trabajadores del anterior operador.**

Considero que las afirmaciones dadas por la empresa AQUASEO sobre la asistencia de los procesos laborales suscitados entre la sociedad SERVIMAG y los trabajadores del anterior Operador no son objetivas y carecen de un sustento de pruebas porque analizado el informe presentado por la doctora Etevína Julio Arrieta, asesora jurídica de SERVIMAG hasta el 30 de octubre de 2011, estuvo presente en las actuaciones jurídicas dentro de los procesos laborales contra la Empresa SERVIMAG, y el Gerente de SERVIMAG de ese entonces señor ARAMIS MENA, también atendió procesos laborales y conciliaciones de lo mismo.

Desde el 13 de enero de 2012 la actual Gerencia de SERVIMAG junto con los asesores jurídicos Doctores ROGELIO MIRANDA LEIVA Y HEBERTO FLÓREZ hemos asistido a las diferentes citaciones hechas por los juzgados donde reposan estos procesos laborales contra la empresa SERVIMAG.

**"GENERANDO CONFIANZA INSTITUCIONAL"**  
VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS  
NUIR: 1-1343000-1

341

**SERVIMAG E.S.P.**  
**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUE**  
**NIT: 800065435-1**

*Planta de Tratamiento, Barrio San José- Correo: [servimagmagangue@gmail.com](mailto:servimagmagangue@gmail.com)*

**7. La justificación de la solicitud de terminación por incumplimiento de la obligación a cargo del contratante.**

Con relación a la solicitud de la terminación anticipada por el incumplimiento del municipio, y de SERVIMAG, no podemos aceptar éste argumento, hasta tanto no se evalúe, de forma imparcial, el cumplimiento de las obligaciones de parte del contratista, pues ninguna de las partes ha realizado la evaluación del cumplimiento del contrato. Solamente de manera unilateral la empresa plantea un incumplimiento por parte del municipio y de SERVIMAG.

Lo antes expuesto en este documento nos permite manifestar que no hay incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratante ni del municipio de Magangué en lo que tiene que ver con el Contrato de Operación con Inversión 098 de 2007 y que antes por el contrario nos preocupa la decisión tomada por la empresa AQUASEO después de una reunión realizada el 13 de febrero de 2012, en la sede de la Corporación tiempos de vida donde participaron el Dr. Marcelo Torres Alcalde Municipal, Hernán Carmona Asesor externo de SERVIMAG, Heberto Flórez Ortiz asesor jurídico de SERVIMAG, Alejandro Flórez Ortiz asesor jurídico de SERVIMAG, La Doctora Alejandra M. Prent, asesora técnica de AQUASEO, Doctora Ivonne Aristizabal R, asesora jurídica de AQUASEO y el Doctor Jaime Gómez, Gerente AQUASEO, donde se dieron las siguientes conclusiones:

1. Elaborar cronograma de revisión de la ejecución del contrato 098 de 2007.
2. El tiempo que dure la revisión y se tenga una decisión que defina la suerte de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en el municipio de Magangué, AQUASEO operará con el mínimo requerido en las condiciones actuales garantizando la prestación del servicio.
3. El trabajo de revisión se iniciará lo antes posible, haciendo trabajos de campo principalmente.

**"GENERANDO CONFIANZA INSTITUCIONAL"**  
**VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**  
**NUTR: 1-1343000-1**

342

**SERVIMAG E.S.P.**  
**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUE**  
**NIT: 800065435-1**

*Planta de Tratamiento, Barrio San José - Correo: [servimagmagangue@gmail.com](mailto:servimagmagangue@gmail.com)*

Una vez se concluya la revisión planteada se realizará una nueva reunión en la cual se planteará las conclusiones y se tomará las decisiones a que tiene lugar.

De acuerdo a la solicitud de su oficio febrero 16 de 2012 y recibido el 17 del mismo mes se realizó la mesa de trabajo el día 2 de marzo de 2012 solicitada con el fin de tratar todos los asuntos que tienen eminente riesgo del contrato de Operación con inversión, dentro de las cuales se solicitó a AQUASEO dar cumplimiento al Acta de febrero 13 de 2012 y el Alcalde municipal Dr. Marcelo Torres y propone que se establezca un término de dos meses a fin de realizar una evaluación de desempeño de AQUASEO o en su defecto se proceda a hacer una terminación anticipada de común acuerdo.

El Alcalde Municipal también manifestó que si AQUASEO se sigue negando al pago de la supervisión del contrato, va a considerar la opción de la terminación unilateral y anticipada del contrato.

A fin de continuar con la mesa de trabajo, se acuerda que el día 6 de marzo de 2012 se reunirán el Señor Carlos Prado y el Ingeniero Jaime Gómez para definir el cronograma de trabajo y establecer los temas y fechas de reunión para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

Finalmente el suscrito gerente de SERVIMAG manifiesta que mediante Acta de reunión del 6 de marzo de 2012 (participantes Jaime Gómez Director AQUASEO Magangué, Álvaro Reales asesor técnico SERVIMAG y Carlos Prado Gerente de SERVIMAG) se elaboró el cronograma de actividades así:

Marzo 6 de 2012 - Recorrido Técnico (Bocatoma, planta de tratamiento, instalaciones y lo referente a lo del alcantarillado.

Marzo 21 de 2012 - Mesa de trabajo (definición de recursos, pago de subsidios, financiamiento del POI, nuevas metas técnico operativas del contrato, pago energético. Invitados (Ministerio del medio ambiente y desarrollo territorial, Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios PDA de Bolívar y asesores

**"GENERANDO CONFIANZA INSTITUCIONAL"**  
**VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**  
**NUIR: 1-1343000-1**

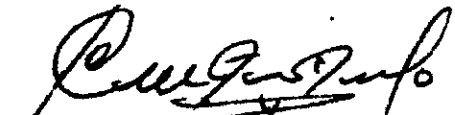


343

**SERVIMAG E.S.P.**  
**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUE**  
NIT: 800065435-1  
Planta de Tratamiento, Barrio San José- Correo: [servimagmagangue@gmail.com](mailto:servimagmagangue@gmail.com)

Marzo 27 de 2012 – Mesa de trabajo (Representantes de la comunidad y vocales de control)

Atentamente,



**CARLOS ALBERTO PRADO CARTAGENA**  
Gerente General

CC: Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – Dr. Cesar González  
Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dr. Juan Carlos Echeverry  
Gobernación de Bolívar – Juan Carlos Gossain Rogmini  
Alcaldía Municipal de Magangué.

**"GENERANDO CONFIANZA INSTITUCIONAL"**  
VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS  
NUIR: 1-1343000-1

# SERVIMAG E.S.P.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUE  
NIT: 800065435-1

Planta de Tratamiento, Barrio San José- Correo [Servimagmagangue@gmail.com](mailto:Servimagmagangue@gmail.com)

Magangué, 21 de marzo de 2012

Doctor:

**ADOLFO GUTIÉRREZ ALZATE**  
Gerente AQUASEO S.A E.S.P  
Bogotá D.C

Referencia: Incumplimiento del Contrato de Operación con Inversión 097 de 2007 por no pago de supervisión a SERVIMAG.

CARLOS ALBERTO PRADO CARTAGENA, mayor de edad y vecino de este municipio, identificado con la CC No. 14.872.455 de Buga Valle, Gerente de la Empresa SERVIMAG y teniendo en cuenta el capítulo XIX, cláusula 60 y en especial la cláusula 61, literal A, por medio del presente escrito se sirva formular las explicaciones y observaciones que estime conducentes por el incumplimiento del contrato de la referencia, previos las siguientes consideraciones:

1. Esta actuación se fundamenta en lo estipulado en el capítulo XVII SEGUIMIENTO Y CONTROL del contrato de Operación No. 098 de Diciembre 5 del 2007, en cuya cláusula 56 estipula que el control del Operador lo tiene el contratante con las formalidades legales y además SERVIMAG con las facultades establecidas en la cláusula 57 es quien puede verificar la supervisión del contrato de Operación que tiene que ver con la prestación de los servicios y el cumplimiento de metas de los servicios durante el desarrollo de la totalidad del contrato, sino que se limitará a verificar el correcto cumplimiento del presente contrato y a exigir la ejecución de los correctivos necesarios para asegurar el adecuado cumplimiento del mismo.

El art. 1602 del C.C establece que todo contrato legalmente celebrado es Ley de las partes y el verificado entre esa Empresa y SERVIMAG es la Ley que rige para ustedes y nosotros. Además el art. Ibídem estatuye que los contratos deben ejecutarse de buena fe y con acertadas decisiones.

2. En vista que AQUASEO no ha cumplido con las obligaciones que se desprenden del contrato celebrado, realicé el respectivo requerimiento para que cancelaran las obligaciones pendientes con oficio de febrero 28/2012.

Por consiguiente como no se ha prestado atención a los requerimientos verbales y escritos, le señalamos el incumplimiento de las obligaciones así:

**"GENERANDO CONFIANZA INSTITUCIONAL"**  
VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

344

AQUASEO S.A. E.S.P.  
NIT 800 327 857 - 8  
21/03/12  
G. S. S. S.  
Hora: 4:43 P.M.

# SERVIMAG E.S.P.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUE

NIT: 800065435-1

Planta de Tratamiento, Barrio San José- Correo [Servimagmagangue@gmail.com](mailto:Servimagmagangue@gmail.com)

346

1. Por concepto de supervisión de SERVIMAG para el cumplimiento del contrato, en el mes de febrero de 2012 esa empresa debe pagar la suma de \$21.403.648, menos el descuento por retención en la fuente por \$2.354.401 queda un valor de \$19.049.247, menos 30% de esa suma con destino a consignaciones por embargos laborales por valor de \$5.714.774, de lo cual queda el 70% que es igual a \$13.334.473, y la empresa AQUASEO está obligada a pagar la suma de \$13.334.473.

2. Igualmente por concepto de supervisión de SERVIMAG ante AQUASEO le corresponde a esta última (AQUASEO) pagar por la supervisión la suma de \$13.334.473, equivalente al 70% y pertenece al mes de marzo de 2012.

En esta forma se evidencia un incumplimiento parcial del contrato que rige las relaciones entre el OPERADOR Y EL CONTRATANTE para que se rindan las explicaciones como se dijo antes y en consecuencia este escrito tiene el carácter de NOTIFICACIÓN de la ocurrencia de los hechos irregulares como causal de posible sanción, y cuenta con el término de 15 días calendario contados a partir del día siguiente del recibo de este escrito, y se seguirá el procedimiento reglado en las cláusulas 62, 63 del contrato de Operación con Inversión No. 098 del 2007.

Por último me permito anexar copia del oficio de febrero 28/2012 dirigido a usted como representante legal de AQUASEO sobre el caso en comento.

Atentamente,



CARLOS PRADO CARTAGENA.  
Gerente Servimag E.S.P

CC: Jaime Gómez – Director AQUASEO – Magangué  
Alcalde Municipal Dr. Marcelo Torres Benavides  
Fiduciaria Occidente  
Superintendencia de Servicios Públicos  
Viceministerio del Medio Ambiente  
Plan Departamental de Agua  
Gobernación de Bolívar

347

Magangue 17 de Abril de 2012

Doctor  
**ADOLFO GUTIERRES ALZATE**  
Gerente. AQUASEO S.A. E.S.P.  
Bogotá - D.C.

**Ref: Contestación a la notificación de apertura de proceso sancionatorio por incumplimiento de obligación contractual (Cap.XIX. Contrato 098 de 2007).**

**SERVIMAG S.A. ESP** en virtud del Capítulo XIX – SANCIONES PARA LAS PARTES del Contrato de concesión N° 098 de 2007, por medio de la cual le abrió proceso interno a efectos de imposición de sanción pecuniaria de multa a la empresa **AQUASEO S.A. ESP** de la cual usted es su representante legal, por incumplimiento a obligación establecida. Debido a esto a su empresa le fue notificada debidamente el inicio de este proceso y las causas claras y fundamento facticos por las cuales ello dio origen, para que asumiera su defensa.

La respuesta de la empresa con ese objeto, que usted como gerente emite, en reacción del inicio de este proceso, no satisface las exigencias establecidas dentro de las obligaciones imperantes de cumplir por parte del operador **AQUASEO S.A. ESP** en el contrato de concesión. Es así como en lugar de desvirtuar que no se cometió el incumplimiento y que el incumplido es otro, o de atenuar su cometido en aras de justificar el hecho que en dos ocasiones mensuales ocurrió, no depositando en fiducia del Banco de Occidente lo correspondiente al pago por supervisión **SERVIMAG S.A. ESP** del contrato de concesión N° 098 de 2007 en las fechas correspondiente de los meses de Febrero y Marzo de 2012. Niegan su incumplimiento a pesar de estar plenamente demostrado por la fiduciaria y tejen una maraña de interpretación jurídica causi-academica acerca de lo que es "incumplimiento" de un contrato. Visión propia de la concepción neoliberal que caracteriza a las entidades privadas que suplen al estado en sus funciones sociales con la comunidad a la que va dirigida sus vitales servicios.

A propósito de esa aseveración de no incumplimiento manifestada por usted, debo manifestarle lo siguiente: Analizando la ejecución del contrato desde que la empresa **AQUASEO S.A. ESP** lo recibió en sesión (28 de abril de 2010) de

348

AGUAS KAPITAL; el incumplimiento reiterado del contrato de concesión a partir de su inicio y en su desarrollo como operador, ha sido por parte de su empresa **AQUASEO S.A. ESP** para muestra les mencionare algunos de esos incumplimientos:

- Como continuadores del contrato 098 de 2007 en su integridad, la cual recibieron en sesión del firmante original Aguas Kapital. La empresa **AQUASEO S.A. ESP** A partir del 28 de Abril de 2009 fecha en que se protocoliza la sesión del contrato de operación, ha debido cumplir -porque el municipio si cumplió- con la obligación sustraída del operador anterior, de aportar y depositar recursos de inversión en la Fiducia de Occidente en la subcuenta proveniente de operador, con los aportes de recursos de inversión por valor en suma de \$ 2.667.551.488 correspondiente a los años 2008, 2009, 210 y 2011. Y hasta la fecha actual materialmente no lo ha efectuado.
- De conformidad a lo establecido en el numeral 4.3.2.del Pliego de Condiciones que dio origen al contrato de concesión suscrito entre Aguas Kapital S.A. ESP y Servimag ESP el 22 de Noviembre de 2007. El operador de entonces y luego **AQUASEO S.A. ESP** están en la obligación de vincular recursos de inversión con aportes de capital mínimo y constituir un patrimonio autónomo por medio de una fiducia mercantil de administración y pago a la que transfiriera de manera irrevocable la suma de \$ 2.000.000.000<sup>oo</sup>, dicha cifra debería ser transferida como mínimo de la siguiente manera 1°. \$ 1.000.000<sup>oo</sup> previo a la suscripción del contrato de operación. 2°. El saldo diferido en cuotas bimestrales iguales dentro de los 18 meses siguientes. Esta obligación tampoco se ha cumplido.

Valga manifestar esto para aclarar que no es cierto lo que manifiesta el operador **AQUASEO S.A. ESP** en oficio de fecha 4 de Agosto de 2.010 de haber cumplido con los recursos de inversión y querer compensar esta obligación con la antes referida por algunas inversiones realizadas; por que no son las mismas sino dos obligaciones totalmente diferentes. Esta compensación a que se refiere y solicita el operador no es posible, por no estar contemplada en el contrato.

- En lo referente al *Capitulo XII clausula 42 Distribución de riesgos ordinal E establece. "Los efectos favorables o desfavorables de la alteración de las condiciones de financiación, como consecuencias de la variación en las variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual del OPERADOR obtener la completa financiación para ejecución del contrato de operación de inversión."* Estamos ante la presencia de que NO se presta en forma óptima y satisfacción plena a la comunidad el servicio pactado, por pura falta de financiación y descapitalización del operador **AQUASEO S.A. ESP** para afrontar las obras de inversión necesarias para cumplir con ese cometido contractual que su empresa incumple.

349

- Igualmente lo relacionado al cumplimiento de las metas el numeral 2.13 del Anexo Técnico Operativo dice: "con el fin de facilitar la supervisión y el monitoreo del desempeño del operador con relación al cumplimiento de las metas de los servicios establecidos, el operador y el supervisor definirán los formatos estándares con los cuales el operador deberá presentar la información correspondiente durante la vigencia del contrato. El operador deberá presentar al supervisor dentro del primer trimestre de cada año, un informe detallado. Este aspecto contractual, nunca se ha cumplido por parte ni Aguas Capital ni de AQUASEO S.A. ESP. Obligación establecida en la clausula 9. De las Obligaciones Generales del Operador ordinal 4\_.

Y así solo para mencionar estos incumplimientos de muchos otros que a lo largo de la ejecución del Contrato de operación N° 098 de 2007 se vienen sucediendo. Esto aparte de los que resalta el Informe de Visita de SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICLAIRIOS de fecha 11,12, y 13 de Enero de 2012, realizada como vigilancia y control a la prestación de los servicios públicos de Acueducto y alcantarillado, prestados al municipio de Magangué. Suscrito por FARID RODRIGUEZ GRANOBLES Profesional Universitario DTGAA.

Próximamente entraremos a resolver sobre la sanción a imponer por flagrante incumplimiento de obligación contractual, el cual ya tendrán noticias.

De usted atentamente se suscribe.

  
**CARLOS PRADO CARTAGENA**  
Gerente. Servimag ESP

Con copia a:

Jaime Gómez- Director de AQUASEO S.A. ESP Magangué  
Alcalde Municipal Marcelo Torres Benavides  
Fiduciaria Occidente  
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios  
Vice ministerio del Medio Ambiente  
Plan Departamental de Aguas de Bolívar  
Gobernación de Bolívar

# **SERVIMAG E.S.P.**

**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUE**

**NIT: 800065435-1**

**Planta de Tratamiento, Barrio San José- Correo: [servimagsmagangue@gmail.com](mailto:servimagsmagangue@gmail.com)**

350

AQUASEO S.A E.S.P  
Radicado: 2012000787  
Documento Recibido  
07/05/2012 14:02  
La recepción de este  
no implica aceptación.

Magangué, 7 de mayo de 2012.

Señor:  
**JAIME GÓMEZ**  
Director AQUASEO S.A. E.SP.  
Ciudad

Referencia: Solicitud reunión con usuarios y usuarias del Barrio Cristo Prado, sector Calle de los loteros, carrera 45 con calle A 16 B.

Teniendo en cuenta una reunión solicitada a SERVIMAG por la comunidad del Barrio Cristo Prado, usuaria **MARÍA MANJARREZ BELTRÁN**, sector calle 16 A y 16 B y realizada en el día de ayer 6 de mayo de 2012, la comunidad asistente expresó sus inquietudes entre ellas la falta del servicio de acueducto desde hace más de 4 meses en la parte con topografía baja y 10 años sin servicio de agua en la parte alta del sector.

Que en reiteradas ocasiones han solicitado verbalmente al Ingeniero Humberto Castro la prestación del servicio de agua en el sector de la calle los loteros y hasta la fecha no han recibido ninguna solución.

Por tal motivo solicito muy respetuosamente una reunión con esta comunidad de usuarios (as) del sector calle los loteros, carrera 45 con calle 16 A y 16 B con su presencia como Director de AQUASEO y trabajadores que usted considere necesario para buscar en forma concertada una salida al problema; por parte de SERVIMAG estará presente el suscrito.

Propongo tentativamente, el día de mañana martes 8 de mayo de 2012 HORA: 4:30 p.m.

Cordialmente,

  
**CARLOS ALBERTO PRADO CARTAGENA**  
Gerente General

CC: Comunidad barrio Cristo Prado

Anexo Acta de reunión con la comunidad en mención.

**"GENERANDO CONFIANZA INSTITUCIONAL"**  
VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS NUIR: 1-1343000-1

# Servimag E.S.P.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUE

NIT: 800065435-1

Planta de Tratamiento, Barrio San José- Correo

Magangué, Junio 5 de 2012

Doctora:  
**CAROLINA BERRIO PINEDO.**  
Procuraduría provincial.  
L. C.

351

PROCURADURIA PROVINCIAL MAGANGUE  
RECIBO DE CORRESPONDENCIA

Magangué, Junio 5 de 2012

Funcionario que recibe

**Referencia: solicitud de intervención ante las entidades que hacen parte del proceso de contratación de operación con inversión 098 de 2007, celebrado entre Servimag. ESP y Aguas Kapital.S.A ESP y ahora Aquaseo.S.A.ESP.**

Cordial Saludo.

De acuerdo a la reunión del día miércoles 30 de Mayo de 2012 en su despacho solicitada por el Dr MARCELO TORRES BENAVIDES, alcalde municipal, participaron en ella el suscrito como Gerente de Servimag.ESP, y los asesores jurídicos del Municipio y de ServimagS.A.ESP: Drs Leon Deleon y Heberto Flores respectivamente donde se trató el tema del Contrato de operación con inversión 098 de 2007, firmado entre la Empresa SERVIMAG,E.S.P. y el operador especializado AGUAS KAPITAL,S.A.ESP hoy AQUASEO S.A.ESP, principalmente por el mal servicio de acueducto y alcantarillado prestado por el operador especializado, servicio intermitente, sin continuidad y con graves problemas de calidad.

**Breve reseña del proceso para la escogencia del operador:**

Acciones tendientes a mejorar la prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico por parte del viceministerio de Agua y saneamiento del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial(SSPD20105290204712 Abril 30 de 2010)

Con el objeto de aportar a una solución integral a la problemática que enfrenta el municipio de Magangué, en CUANTO A la PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, el Viceministerio de Agua y saneamiento, a través de la dirección de gestión Empresarial viene prestando apoyo financiero y asistencia al municipio de Magangué, la cual se ha concretado con un plan de Choque de obras e inversiones, el pago de pasivos laborales, y la vinculación de un operador especializado.



# Servimag E.S.P.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUE

NIT: 800065435-1

Planta de Tratamiento, Barrio San José- Correo:

En el 2005 por intermedio del programa de Naciones Unidas (PNUD) para el desarrollo se contrató una consultoría con el objeto de realizar el diagnóstico de la prestación del Servicio de Acueducto y Alcantarillado de la siguiente manera:

- Apoyo financiero y asistencia técnica al municipio de Magangué: Ejecución Plan de Choque (obras e inversiones) \$2.500 millones; pago de pasivos laborales \$ 3.500 millones, esto permitió reestructurar el proceso de vinculación de un operador especializado el cual fue declarado desierto en el año 2005; los pasivos energéticos debían ser aportados por el operador especializado a vincularse.
- El Ministerio ha sido enfático en exigir que el prestador seleccionado debe cumplir con el pliego de condiciones del proceso de vinculación.
- El Ministerio argumenta la imposibilidad legal de que a través de la transformación y capitalización de Servimag ESP, se efectuó directamente la operación del sistema; sin un proceso de selección de operador.

## CONCEPTO DE LA SUPERINTENDENCIA.

**Visita de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios- a la Empresa Servimag. Enero 21 y 22 de 2008.**

Según el concepto de la Superintendencia, Servimag ESP., no contaba con información confiable y actualizada sobre el sistema de acueducto y alcantarillado de Magangué, la situación financiera no le permite garantizar la continuidad en la prestación de estos servicios en Magangué y anuncia en su informe que la solución a la problemática de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado en el municipio de Magangué es la entrada de un Operador Especializado. (Radicado 20084100708621-Septiembre 22 de 2008 de Servimag ESP).

**Situación Financiera de Servimag.ESP;**

El convenio No 93-07 suscrito en el 2007 entre, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial con el municipio de Magangué, con el objeto de superar la problemática de pasivos laborales y energéticos que atravesaba la empresa SERVIMAG.ESP, se procedió a la liquidación de los trabajadores amparados por una convención colectiva y una agremiación sindical por parte del Gerente (E) de la Empresa SERVIMAG.E.S.P Dr CESAR CASARES, quien en la resolución de liquidación de trabajadores manifestaba que el dinero girado por la nación \$3.500 millones no alcanzaban y por tal motivo se liquidaba con base al salario básico y no el convencional, lo cual permitió la demanda por parte de los ex trabajadores que hoy están a puertas de fallos a su favor por millonarias sumas, al igual que el reciente fallo del mes de Abril de 2012 dado a conocer por el tribunal laboral de Bolívar que obliga el reintegro de 9 ex trabajadores a la empresa SERVIMAG.ESP o a la que haga sus veces, en los mismos cargos que tenían al momento del despido, porque se

# Servimag E.S.P.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUE

NIT: 800065435-1

Planta de Tratamiento, Barrio San José- Correo:

encontraban protegidos por fuero sindical y fueron despedidos sin hacer el proceso de levantamiento del mismo.

En estos momentos la empresa SERVIMAG E.S.P, tiene embargado el 30% de los recursos que recibe por concepto de Supervisión del contrato de Inversión 098 de 2007, por fallos judiciales de ex trabajadores y a la espera de más fallos en contra que se encuentran en curso.

Podemos decir que "EL REMEDIO RESULTO PEOR QUE LA ENFERMEDAD"

## **Aguas Kapital Nuevo Operador de Servimag.**

Inicia sus labores como nuevo prestador de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado en el municipio de Magangué el día 19 de Diciembre de 2007.

Esta empresa no cumplió con lo establecido en el contrato de OPERACIÓN CON INVERSIÓN 097 DE 2007 y los propietarios de la empresa Aguas Kapital eran los HERMANOS NULLE, cuyas actuaciones al frente de sus empresas han sido de conocimiento público, que los tienen tras las rejas y que los contratos celebrados fueron producto de influencias nada transparentes.

La viceministra de agua Potable y saneamiento básico del ministerio Dra LEYLA ROJAS, hizo parte del proceso y de asesoría técnica en lo relacionado al operador especializado, a quien se dio a conocer la irresponsabilidad en el cumplimiento del contrato de operación con inversión 098 de 2007, por parte de AGUAS KAPITAL, denuncia que fue presentada y cuatro(4), consejos comunitarios realizados en (Magangué, San Juan de Nepomuceno, Corozal y Mompo) precedidos por el Presidente ÁLVARO URIBE VELEZ, pero no hubo ninguna Voluntad política a Nivel Nacional, ni Municipal para liquidar este contrato y todo lo contrario el proceso de imposición de un OPERADOR, especializado OBEDECIÓ mas a una política neoliberal de privatización.

Ante la situación de los NULLE se ven obligados a entregar el contrato mediante la modalidad de cesión a la empresa AQUASEO S.A:ESP, el día 28 de Abril de 2010.

## **LA CESIÓN A LA EMPRESA AQUASEO.S.A.ESP Y LA PRESATCIÓN DEL SERVICIO DE Acueducto y Alcantarillado..**

Lo único que se dio a conocer a la opinión pública fue que la empresa AGUAS KAPITAL había cedido el contrato de operación con inversión No 098 de 2007 a la empresa AQUASEO S.A. con el visto bueno de Servimag,ESP, del Municipio y del Ministerio del Medio Ambiente y el nuevo operador según el gerente de Servimag.ESP señor ARAMIS MENA PÉREZ contaba con musculo financiero suficiente para solucionar la grave problema de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado pero nunca dieron a conocer las condiciones de la cesión

354

# Servimag E.S.P.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUE

NIT: 800065435-1

*Planta de Tratamiento, Barrio San José- Correo:*

firmada el 28 de Abril de 2010 y del OTRO SI firmado entre Servimag.ESP. Y Aquaseo S.A.ESP.; donde prácticamente modifican sustancialmente el contrato inicial, entre ellas frenan las inversiones inicialmente propuestas y aceptadas, al igual que los aportes que debe hacer el operador hasta tanto el nuevo operador AQUASEO S.A., elabore un nuevo Plan de Obras de Inversión, y las gestiones que deben realizarse para conseguir los recursos no es solamente del operador sino de los otras entidades que intervienen en el proceso del Contrato de Operación con inversión No 098 de 2007.

La prestación del servicio de acueducto y alcantarillado sigue sin solución, el operador especializado adolece de musculo financiero y al igual que Aguas Kapital ha incumplido con la consignación en la fiduciaria de occidente de la suma de \$2.667 millones de pesos que son los aportes de los 4 primeros años de vigencia del Contrato que hacen parte del esquema financiero para la realización de inversiones para mejorar el servicios de acueducto y alcantarillado.(se anexa certificación de la Fiduciaria Occidente).

## **Reunión en la ciudad de Bogotá**

El día 25 de Enero de 2012 el suscrito gerente de SERVIMAG.E.S.P me traslade a las oficinas las oficinas de la superintendencia de Servicios públicos domiciliarios y a la oficina del Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico, cumpliendo con una audiencia solicitada por el alcalde municipal Dr Marcelo Torres.

### **TEMA : LA FALTA DE UN SERVICIO CONTINUO Y EFICIENTE DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN MAGANGUÉ.**

**Asistentes:** por la Super Dra Beatriz Giraldo delegada de acueducto y alcantarillado, Farid Rodriguez funcionario que practico Visita de vigilancia y control a la empresa Aquaseo en los primeros días del mes de Enero de 2012; por el Viceministerio de agua potable y saneamiento básico Dr. Edgardo Burgos Mejía y Juan David Navarrete; Secretario de Hacienda Juan Escaño y Carlos prado como gerente de Servimag.

**Conclusión:** Los funcionarios de mini ambiente quedaron sorprendidos con el relato de la pésima prestación de los servicios públicos domiciliarios por parte de la empresa Aquaseo S.A.ESP., en la parte urbana de Magangué; servicios intermitente, sin continuidad, sin calidad y sin eficiencia.

**Documentos** entregados a la superintendencia: como Oficios y memoriales presentados por la comunidades y recortes de los periódicos locales en donde hacen referencia al mal servicio de acueducto y alcantarillado.

355

# Servimag E.S.P.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUE

NIT: 800065435-1

*Planta de Tratamiento, Barrio San José- Correo:*

El día 1 de Febrero de 2012, se realizó una reunión en la oficina de servimag con los funcionarios de Aquaseo Dr Alejandra Prentt Rincón, gerente de investigación y desarrollo, Dr Wilger de AZA Púlido Asesor Jurídico y Jaime Gómez, por parte del Municipio el Dr Marcelo Torres Benavidez, por parte de servimag el gerente Carlos Prado y el Asesor jurídico Heberto Flores.

**TEMA:** Solicitud del Alcalde Municipal Dr. Marcelo Torres en el sentido de solicitar a Aquaseo S.A ESP las entrega de los servicios de acueducto y alcantarillado ante los pésimos resultados alcanzados en la prestación de estos servicios.

La funcionaria de la empresa Aquaseo manifestó que respetaba la posición del Alcalde pero que la empresa decidiría por lo de la indemnización que figuraba en el contrato. El alcalde pregunta por su valor y la respuesta de la funcionaria fue de \$5.500 millones aproximadamente.

El día 3 de febrero de 2012, se inicia una serie de reuniones con el propósito de analizar las condiciones del contrato de inversión con operación 098 de 2007,

**ASISTENTES:** Alcalde municipal Dr Marcelo torres Benavidez; Dr De León asesor jurídico de la Alcaldía, Alejandro y Heberto Flores, Ricardo Botero administrador de negocios. Se repite la actividad de mesa de trabajo, el 4 de febrero de 2012 y el Domingo 6 de Febrero de 2012.

Se han adelantado las siguientes mesas de trabajo entre funcionarios de Aquaseo.S.A. ESP, el Alcalde Municipal, el gerente de Servimag y asesores jurídicos para analizar la problemática de los servicios de acueducto y alcantarillado y el contenido del contrato de operación con inversión 098 de 2007 y la Cesión hecha a la empresa Aquaseo S.A.ESP.

Actualmente estamos frente a un conflicto porque la empresa Aquaseo.S.A.ESP teniendo como base un supuesto desequilibrio económico y aduciendo un supuesto incumplimiento del contrato por parte de Servimag y del municipio de Magangue ha planteado una terminación anticipada del contrato y la administración municipal y Servimag están planteando una terminación de mutuo acuerdo.

## **REUNIONES REALIZADAS CON EL OPERADOR ESPECIALIZADO-AQUASEO**

Acta de Reunión del 13 de Febrero de 2012.( Reunión funcionarios de Aquaseo. Alcalde Municipal Dr Marcelo Torres, gerente de Servimag y asesores jurídicos).

Acta de reunión del 2 de marzo de 2012. ( Reunión funcionarios de Aquaseo. Alcalde Municipal Dr Marcelo Torres, gerente de Servimag y asesores jurídicos).

Acta de reunión del 6 de Marzo de 2012.(Aquaseo, asesor técnico de Servimag y gerente de Servimag. Elaboración cronograma de actividades a realizar dentro del proceso de análisis de la prestación del servicio de Acueducto y alcantarillado.)

Acta de reunión del 27 de Marzo de 2012.(Reunión representantes de la comunidad, vocal de control, funcionarios de Aquaseo y funcionarios de Servimag.

Acta de Reunión del 28 de Marzo de 2012 (Reunión funcionarios de Aquaseo. Secretario de Hacienda Municipal, Secretario de Planeación gerente de Servimag y asesores jurídicos).

5

356

# Servimag E.S.P.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUE

NIT: 800065435-1

Planta de Tratamiento, Barrio San José- Correo:

## INFORME DE LA SIPERINTENDENCIA

El último informe presentado por la Superintendencia de Servicios Públicos domiciliarios de acuerdo a la visita técnica de vigilancia y control, realizada a la empresa Aquaseo S.A.ESP durante los días 11,12 y 13 de Enero de 2012, en una de sus conclusiones dice textualmente"

**Según los análisis de calidad de agua realizados por la empresa en Diciembre de 2011, ésta tiene riesgo medio debido a que los niveles de Turbiedad, se encuentran por encima de los estipulados en el Decreto 1575 de 2007, los niveles de coliformes totales y fecales se encuentran dentro de los valores admitidos por el mismo Decreto. En consecuencia, según la clasificación estipulada en la resolución 2115 de 2007 se suministró agua no apta para consumo humano. Por lo anterior la empresa debe adelantar acciones necesarias que contribuyan a al disminución de calidad de agua, especialmente lo correspondiente a los niveles de turbiedad".**

Que de acuerdo a los análisis fisicoquímico y microbiológicos entregados por Aquaseo S.A.ESP, según solicitud de Servimag E.S.P., los resultados en cuanto a turbidez en el periodo de Octubre -2011 a Marzo 2012, fueron lo siguientes:

MES	TURBIDEZ
Octubre de 2011:	5.23; 14.1; 6.37; 2.05; 14.01; 15.
Noviembre de 2011:	5.86; 6.63; 4.92; 5.86; 5.77; 4.59; 6.65.
Diciembre de 2011:	5.48; 5.35; 5.86; 3.8; 4.01; 3.9; 4.12; 3.33; 5.61.
Enero de 2012.	4.84; 5.49; 2.71; 3.98 4.25; 3.43 4.61.
Febrero de 2012.	4.03; 3.75 3.85; 3.9 4.01 3.05; 3.98; 3.52 4.05
Marzo de 2012.	4.84; 5.49; 2.71; 3.98 4.25 4.12 3.43 5.61.

357

# Servimag E.S.P.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUE

NIT: 800065435-1

*Planta de Tratamiento, Barrio San José- Correo:*

Según los valores de referencia agua potable con relación a TURBIDEZ Según Decreto 1575 de 2007, deben ser menores a 2.0 NTU, y se consideran aceptables.

## **TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS DEL AGUA PR PARTE DE SERVIMAG**

Resultados de 4 muestras de agua que fueron enviadas para el análisis físico-químicos y Microbiológicos hechos por parte de la empresa SERVIMAG. ESP. LABORATORIO MIGUEL TORRES BENEDETTI- Cartagena.(4Muestras), fueron así:

**FECHA= ABRIL 26 DE 2012.**

**GRADO DE TURBIDEZ: 5.82** (barrio la Florida); **6.20**; (barrio Pastrana) **6.16**;(calle 15 Carrera 20); **5.40**;( Planta de tratamiento-Grifo).

**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.-** Informe Técnico de Servimag. ESP. Dr ÁLVARO Reales Hernández-Ingeniero Sanitario.

-Lo que preocupa a SERVIMAG.S.A.ESP., como ente de supervisión al contrato de operación de los Servicios de Acueducto y Alcantarillado y a la comunidad en general es la calidad y continuidad del servicio de Agua potable y en lo referente al alcantarillado la baja cobertura de este.

La supervisión del servicio de agua potable desarrolló muestreos de calidad del agua en la red, en donde se pudo constatar que el agua suministrada para consumo humano no cumple con los parámetros de turbiedad y cloro residual libre, lo cual establece un índice de riesgo del 30% clasificándola como medio.

Esto obliga al operador de manera inmediata a realizar los ajustes que sean necesarios para disminuir el índice de riesgo de la calidad del agua y obliga a Servimag a realizar los reportes correspondientes a las autoridades competentes.

**QUEJAS PRESENTADAS POR LA COMUNIDAD EN EL CABILDO ABIERTO SOBRE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y ALUMBRADO PÚBLICO URBANO Y RURAL, REALIZADO EL 26 DE MAYO DE 2011.**

358

# Servimag E.S.P.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUE

NIT: 800065435-1

*Planta de Tratamiento, Barrio San José- Correo:*

## SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

1. Dar solución inmediata al problema de contaminación ambiental que existe en el sector de las calles 13, 14 y 15 entre las carreras 14 y 16 del barrio Montecario de Magangué - Bolívar.
2. Falta de continuidad y eficiencia en el suministro de agua que afecta a los usuarios del barrio Sur y los sectores altos de la ciudad como la comuna 5.
3. El agua que se recibe en las residencias no es potable y no cumple con las buenas prácticas sanitarias, por lo tanto pone en riesgo la salud de las personas.
4. Cuando tendrán servicio de agua potable los barrios Girardot y el Milagro que completan más de 8 años sin el servicio.
5. Eliminación del cargo fijo por parte de la empresa (de oficio) por presentar fallas por la prestación del servicio (artículo 137 de la ley 142 de 1994).
6. Adelantar el plan de micro medición de las residencias; la empresa está violando el artículo 146 numeral 4 de la ley 142 de 1994, por lo tanto no puede seguir facturando consumo en forma estimada que afecta el bolsillo de los usuarios.
7. Se sigue facturando servicio de agua a usuarios sin recibir el servicio
8. cuando se soluciona el grave problema del alcantarillado en la ciudad (registros rebosados) principalmente en la avenida del diocesano y la avenida Colombia.
9. Dar cumplimiento a los fallos de tutela y de iniciativa popular dados a favor de los residentes de la avenida diocesano.

359

# Servimag E.S.P.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUE

NIT: 800065435-1

Planta de Tratamiento, Barrio San José- Correo:

10. Cuál es el plan de inversiones de AQUASEO a nivel de acueducto y alcantarillado en la ciudad.
11. Cuando se elaboran los estudios y diseños para la obtención de los recursos por el valor de \$16.221.098.879 de pesos destinados para la optimación del acueducto de Magangué, el Plan Departamental Agua Potable Aguas de Bolívar.
12. Que la superintendencia de servicios públicos domiciliarios haga visita de control al aseo y de control a SERVIMAG.
13. Que el Concejo municipal ejerza mayor control en esta problemática
14. Que la Administración municipal de cumplimiento al plan de Gobierno y al plan de desarrollo la esperanza de un pueblo 2009 – 2011.
15. Que los entes de control como la Procuraduría provincial y la Personería cumplan sus funciones en materia de los servicios público.

Que de acuerdo a las funciones asignadas a la Procuraduría Nacional y Provincial en materia de servicios públicos Domiciliarios le solicito muy respetuosamente actuar con base al presente escrito y los soportes anexos, para buscar en forma conjunta una solución definitiva a la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en la parte urbana de Magangué, porque que de acuerdo al contrato de operación con inversión No 098 de 2007 y el plan técnico operativo de inversión en los cuatro (4) años transcurridos hasta diciembre 31 de 2011 se debía estar prestando un servicio continuo y eficiente y de buena calidad durante 24 Horas del día..

Que ante la dificultad e incertidumbre jurídica con relación al contrato de operación con inversión 098 de 2007 y la condición de descertificación del municipio de Magangué desde el 2010, por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en acatamiento al artículo 5 de la ley 1176 de 2007 y el Decreto Reglamentario 513 de Febrero 16 de 2010, la administración Municipal en cabeza del Dr MARCELO TORRES BENAVIDES y el gerente de Servimag E.S.P presentaremos



360

# Servimag E.S.P.

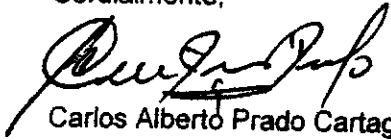
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUE

NIT: 800065435-1

*Planta de Tratamiento, Barrio San José- Correo:*

en forma conjunta a la Gobernación de Bolívar una decisión concreta frente al contrato de operación con inversión 098 de 2007 por la serie de incumplimientos por parte de la empresa AQUASEO.S.A.ESP.

Cordialmente;



Carlos Alberto Prado Cartagena.

Gerente de Servimag.

CC Alcalde Municipal Dr: MARCELO TORRES BENAVIDES.

Magangue, 14 de junio de 2012,

Doctor  
**JUAN CARLOS GOSSAIN ROGNINI.**  
Gobernador de Bolívar.  
E. S. D.

GOBERNACION DE BOLIVAR  
CORPORACION SERVICIOS PUBLICOS

Recibido: 14 JUN 2012 10:10 A.M.  
Patricia Dúñez

361

**Ref: INCUMPLIMIENTOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE POR PARTE DE LA EMPRESA AQUASEO S.A E.S.P.,**

Los suscritos, **Marcelo Torres Benavides**, en calidad de Alcalde del Municipio de Magangue Bolívar y **Carlos Alberto Prado Cartagena**, identificado con cedula de ciudadanía numero 14.872.455, expedida en Buga Valle, en calidad de Representante Legal de la empresa de acueducto y alcantarillado del Municipio de Magangue Bolívar, **SERVIMAG E.S.P**, identificada con nit 800065435-1, según consta en decreto # 0015 del enero 10 de 2012, y según acta de posesión del 13 de enero de 2012, supervisor del contrato de operación con inversión 098 de 2007, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XVII, Clausula 57, concurrimos a su honorable despacho para ponerle en conocimiento y a la vez tome las medidas pertinentes con relación al contrato en mención, para lo cual nos permitimos detallar una serie de incumplimientos por parte de la empresa de acueducto, alcantarillado y aseo de Colombia **Aquaseo S.A ESP**, identificada con el NIT 900.327.657-8:

"El contrato de operación con inversión 098 de 2007, fue celebrado el 6 de Diciembre de 2007, entre el Gerente encargado de la empresa de Servicios públicos de Magangue -SERVIMAG.ESP. Dr CESAR ENRIQUE CASARES TORRES, actuando como CONTRATANTE y ALVARO ENRIQUE ARAUJO ACUÑA, en calidad de representante legal de la empresa de servicios públicos AGUAS KAPITAL. S.A. ESP, actuando como CONTRATISTA, iniciando las actividades de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado el día 20 de Diciembre de 2007, en medio de la expectativa creada entre la comunidad, en el sentido que AGUAS KAPITAL S.A ESP, era una empresa con suficiente musculo financiero que permitía un mejoramiento sustancial en la prestación de estos servicios, previo cumplimiento del plan de obras de inversión propuesto mediante un esquema financiero del contrato por valor de \$22.891 millones, cuyos aportantes son la Nación, con \$2.500 millones, el operador (Aguas Kapital S.A ESP con \$5.451 millones), la gobernación de Bolívar con \$900 millones y el Municipio de Magangué con \$14.040 millones.(fuente el contrato 098 de 2007 y Viceministerio de Agua y Saneamiento básico Enero 23 de

2012.), para lo cual anexamos soportes del viceministerio, y oferta económica de Aguas Kapital S.A ESP fechada 18 de octubre de 2007.

36'

La empresa Aguas Kapital S.A ESP, por muchos incumplimientos al contrato en comento (Mala prestación del servicio de acueducto y alcantarillado, falta de calidad de agua suministrada, falta de continuidad y de eficiencia en el servicio), pero sobre todo la falta de consignación de los aportes a la Fiduciaria de Occidente que hacen parte del esquema financiero del contrato durante los primeros 4 años que suman \$2.667.551.468, DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/C; por estas circunstancias tuvo que ceder el contrato de operación con inversión a la empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Colombia-AQUASEO S.A.ESP, y aceptada por la empresa SERVIMAG.ESP, cesión ésta que se materializó el día 28 de Abril de 2010.(se anexa copia del contrato 098 de 2007, de la sesión del contrato y el OTRO SI firmado)

La empresa AQUASEO. S.A. ESP., ha incumplido al igual que la empresa Aguas Kapital S.A ESP, con los aportes fijados al Operador en el contrato de operación con inversión y el esquema financiero del mismo.

La prestación del servicio de acueducto y alcantarillado en el área urbana de Magangué se ha caracterizado por ser un servicio intermitente, basado en un sistema de bombeo de 48 horas para el sector 1, 48 horas para el sector 2 y 48 horas para el sector 3, es decir no existe continuidad en el servicio. Este irregular servicio de acueducto se ha venido desmejorando ostensiblemente y la comunidad en general como también medios de comunicación han levantado su voz de protesta contra la pésima prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, prestados por la empresa Aquaseo S.A ESP, (anexas copias de reclamos de la comunidad e informes periodísticos).

Todos estos incumplimientos por parte de esta empresa, fueron tratados en el CABILDO ABIERTO SOBRE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y ALUMBRADO PÚBLICO URBANO Y RURAL, celebrado el día 26 de Mayo de 2011 y en el POS-CABILDO del 3 de junio de 2011, (anexamos copia del acta del cabildo).

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios realizó visita técnica los días 11,12 y 13 de enero de 2012, a la empresa AQUASEO S.A. ESP, y mediante oficio No. 20124210022621 de fecha 30 de enero de 2012 dio a conocer al despacho del alcalde municipal Doctor Marcelo

363

Torres Benavides y a la empresa Servimag ESP, en su calidad de supervisora las conclusiones de dicha visita así: (contemplados desde el numeral 1 al 6)

1) La empresa debe recuperar el desarenador ubicado entre la bocatoma y la planta de tratamiento con el objetivo de disminuir los niveles de sedimentos provenientes de la fuente de captación y optimizar los procesos de tratamiento.

2) Realizar la recuperación del falso fondo, de la unidad de filtración de la planta # 1 debido a que por la ruptura de este se está trabajando en condiciones forzadas lo que incide en las deficiencias en el proceso de remoción de la turbiedad.

3) Optimizar los procesos de tratamiento de la planta dado que los análisis realizados por la empresa durante el mes de diciembre, arrojaron un índice de calidad de agua con riesgo medio, no apta para consumo humano, debido a que los niveles de turbiedad, presentaron valores por encima de los estipulados en el decreto 1575 de 2007.

4) Adelantar las acciones correspondientes para determinar el índice de aguas no contabilizada, actualmente no se tiene conocimiento exacto de su valor debido a que no se realiza macro y micro medición.

5) Realizar el cargue de información administrativa, financiera, comercial, técnica y operativa correspondiente al Sistema Único de Información SUI, toda vez que la inscripción al Registro Único de Prestadores será aprobada por esta Superintendencia en la semana del 31 de enero al 3 de marzo del presente año.

6) Remitir evidencia sobre la superación de los problemas de rebosamiento presentado en la Avenida Colombia entre calles 11 y 13 para efectos de taponamiento de red.

#### **Otros Incumplimientos por parte de la empresa Aquaseo S.A. ESP**

7) La empresa AQUASEO S.A. ESP., Ha incumplido al igual que la empresa Aguas Kapital S.A ESP, con los aportes fijados al Operador en el contrato de operación con inversión 098 de 2007, el esquema financiero, y la oferta económica (se anexa certificación de la fiduciaria de occidente y oferta económica).

8) La empresa Aquaseo S.A ESP en forma unilateral tomó la decisión de suspender el pago de la supervisión (Febrero y Marzo-2012) a la empresa SERVIMAG E.S.P, aduciendo priorización de recursos para atender la prestación

364

del servicio de acueducto, configurando de esta manera un incumplimiento al contrato de operación con inversión 098 de 2007, para lo cual se inició la actuación administrativa de imposición de multa al operador, (se anexa inicio de investigación administrativa).

9) Incumplimiento al contrato de operación con inversión 098 de 2007 capítulo VI - Clausula 9 (obligaciones generales del OPERADOR), Numeral 3.1, por no estarse garantizando la prestación eficiente, continua y regular de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en este mismo sentido se pronunció la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios de acuerdo a los resultados de su visita técnica realizada en el mes de enero de 2012, como también el informe técnico del asesor de SERVIMAG. Doctor Álvaro Reales Hernández, Ingeniero Sanitario. (Anexo informe de la SSPD e informe técnico del asesor de SERVIMAG. ESP).

10) Incumplimiento al contrato de operación con inversión 098 de 2007 capítulo VI - Clausula 9 (obligaciones generales del OPERADOR), Numeral 16, porque la calidad del agua no es potable y no es apta para el consumo humano, teniendo en cuenta el concepto de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios de acuerdo a los resultados de su visita técnica y el informe técnico del asesor de SERVIMAG. Doctor Álvaro Reales Hernández, Ingeniero Sanitario. (Anexo informe de la SSPD e informe técnico del asesor de SERVIMAG. ESP).

Teniendo en cuenta lo anterior y la situación en que se encuentra el municipio de Magangué, con relación al Decreto 513 de febrero 16 de 2010, al encontrarse descertificado por la SSPD para administrar los recursos del sistema general de participaciones SGP para agua potable y saneamiento básico, al igual que lo relacionado a contratos y convenios para asegurar la adecuada prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, ante esta incertidumbre jurídica y la competencia del departamento de Bolívar en relación con los prestadores existentes en los municipios descertificados solicitamos su intervención en lo siguiente:

#### **PETICIÓN:**

**1\_ Que teniendo en cuenta el artículo 5 numeral 5.4 del Decreto 513 de 2010, y la serie de incumplimientos arriba enunciados por este operador, sea DECLARADA LA CADUCIDAD del contrato 098 del 2007 con la empresa de acueducto, alcantarillado y aseo de Colombia Aquaseo S.A ESP.**

**2\_ Como la empresa de servicios públicos de Magnagué Servimag ESP, es la contratante natural en el contrato de operación con inversión 098 de 2007,**

365

solicitamos el apoyo de la Gobernación de Bolívar y el acompañamiento de sus asesores jurídicos para el proceso de Caducidad.

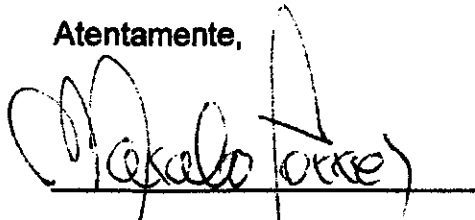
### NOTIFICACIONES:

Las recibiremos en la carrera 16 # 16D-135 Barrio San José Planta de Tratamiento Oficina Servimag ESP., y en la alcaldía Municipal de Magangué.

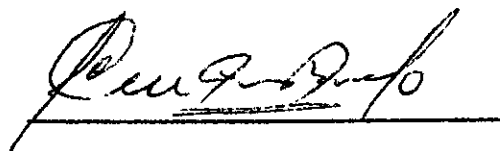
### ANEXOS:

Convenio interadministrativo # 01 de 2006, folios (5).  
Convocatoria publica Servimag ESP # 001 de 2007, folios (37)  
Oferta económica de Aguas Kapital S.A ESP, folios (20)  
Cuadro de metas y estándares, folios (11).  
Anexo técnico operativo del contrato 098 de 2007, folios (75)  
Contrato de Operación con Inversión 098 de 2007, folios (72)  
Acción popular de octubre 22 de 2008, folios (9)  
Cesión del contrato de operación 098 de 2007, folios (7)  
Otrosí del contrato de operación 098 de 2007, folios (17)  
Cabildo abierto de mayo 26 y junio 3 de 2011, folios (16)  
Datos generales del contrato de operación MVDT enero 23 de 2012, folios (10)  
Terminación anticipada del contrato de operación por parte de Aquaseo, febrero 16 de 2012 folios (14)  
Respuesta de Servimag ESP a terminación anticipada de contrato, marzo 9 de 2012, folios (12)  
Informe de la SSPD, enero 30 de 2012, folios (21)  
Actas de reunión con empresa Aquaseo S.A ESP, febrero 13, marzo 2, 6, 27 y 28 de 2012, folios (19).  
Informe técnico de Servimag ESP, marzo 2012, folios (12)  
Oficio, incumplimiento de contrato, marzo 21 de 2012, folios (2)  
Contestación a la notificación de proceso sanción, folios (3)  
Oficio contestación notificación por parte de Aquaseo, mayo 4 de 2012, folios (5)  
Oficio legalización del servicio del barrio el Tesoro de Dios, mayo 17 de 2012, folios (5)  
Informe gestión y operación por parte de Servimag ESP, mayo 2012, folios (28)  
Informe a la Procuraduría Provincial de Magangué, sobre los incumplimientos al contrato por parte de Aquaseo S.A ESP, folios (10).  
Comunicaciones de la comunidad de Magangué y de los medios de comunicación social del municipio, por la mala prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, folios (93).

Atentamente,



**Marcelo Torres Benavides**  
Alcalde Municipal de Magangué



**Carlos Alberto Prado Cartagena**  
Gerente de Servimag ESP.

# Servimag E.S.P.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUE

NIT: 800065435-1

*Planta de Tratamiento, Barrio San José- Correo: servimagmagangue@gmail.com*

Magangué, Junio 22 de 2012.

Doctor.

**JAIME GÓMEZ**

AQUASEO S.A ESP.

AQUASEO S.A E.S.P  
Radicado: 2012001189  
Documento Recibido  
25/06/2012 18:37  
La recepción de este  
no implica aceptación.

**Referencia: Necesidad de trabajos de mantenimiento y limpieza en manjoles o registros y redes del sistema de alcantarillado y en desagües o drenajes de sedimentos y lodos de la planta de tratamiento.**

Cordial saludo.

El presente para solicitarle el favor de ordenar a quien corresponda y de acuerdo al contrato de operación con inversión 098 de 2007, adelantar labores de limpieza y mantenimientos en manjoles, registros, redes del sistema de alcantarillado y del drenaje de sedimentos y lodos emanados de la planta de tratamiento del sistema de acueducto así:

1) Trabajo de mantenimiento y limpieza del canal de desagüe de sedimentos y lodos provenientes de la planta de tratamiento que cruzan por el predio del señor **ÁLVARO MANUEL LOBO**, quien manifestó a ésta gerencia, su inconformidad por la demora en hacer los respectivos mantenimientos al canal, que como consecuencia del invierno la maleza crece rápidamente y el follaje detiene el sedimento en el conducto. Fecha de queja: Junio 21 de 2012.

2) Limpieza de los manjoles o registros y redes del sistema de alcantarillado de la Avenida el Diocesano, cuyo desbordamiento de aguas residuales se hace más abundante cuando la empresa Aquaseo.S.AESP, inicia el bombeo de 48 horas al Sector No 3 (Florida), afectando a los moradores ubicados en la calle 13, 14 y 15 con Carrera 16, al igual que los transeúntes que pasan por esta avenida.

Este problema tiene más de 25 Años, sin ninguna solución concreta, la comunidad de Montecarlo ha presentado acciones de Tutelas, una acción popular (22 de Octubre de 2008- Juzgado octavo administrativo del circuito de Cartagena) cuyo fallo dice textualmente: **PRIMERO** AMPÁRENSE los derechos colectivos del acceso a una infraestructura de servicios

# Servimag E.S.P.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUE

NIT: 800065435-1

*Planta de Tratamiento, Barrio San José- Correo: servimagmagangue@gmail.com*

que garantice la seguridad y salubridad públicas, al acceso a los Servicios Públicos y que su prestación sea eficiente y oportuna”.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo anterior se dispone que, el municipio de Magangué y la empresa Servimag S.A.ESP, adelantará las medidas y gestiones que técnica y administrativamente resulten necesarias para garantizar el suministro de agua potable a los usuarios del servicio de acueducto del municipio de Magangué.

**TERCERA.-** Para la verificación del cumplimiento de esta sentencia se conforma un comité integrado por uno de los accionantes, el Secretario de Salud Municipal de Magangué, el procurador Judicial delegado ante este Juzgado, el Alcalde Municipal de Magangué y el personero Municipal de dicho ente territorial.

Todos estos antecedentes fueron expuestos por representantes de la comunidad de Montecarlo al Alcalde Municipal Dr. MARCELO TORRES y al gerente de Servimag CARLOS PRADO CARTAGENA, en el despacho de la Alcaldía el día 21 de Junio de 2012, presentando secuelas en la piel de algunas de las representantes asistentes por el uso de agua contaminada al igual que problemas de índole respiratorio y enfermedades virales.

La comunidad presenta su profunda contrariedad ante la falta de cumplimiento del Estado social de Derecho y anunciaron que si es necesario llegar hasta las vías de hecho lo harán para llamar la atención del gobierno Nacional, Departamental y Municipal en busca de una solución a esta problemática.

En las horas de la noche del mismo 21 de Junio de 2012, en una reunión en una de las calles del barrio Montecarlo, entre la comunidad y el foro social permanente por Magangué, los vocales de Control de los Servicios Públicos Domiciliarios de Magangué y el gerente de Servimag, volvieron a expresar lo mismo en el sentido de llegar a las vías de hecho si es necesario para conseguir la solución, lo cual también fue ratificado hoy 22 de junio de 2012, por parte del representante de la comunidad señor LUIS CALDERON GUTIÉRREZ, en el programa la MATRACA, como representante de la comunidad del barrio MONTECARLO y uno de los accionantes del Acción Popular en comento.

Por tal motivo es necesario iniciar un proceso de limpieza y mantenimiento a todos los registros y redes de la avenida el Diocesano como una medida preventiva a este gravísimo problema y la empresa Aquaseo S.A.ESP, debe cumplir con su obligación de definir

367



# Servimag E.S.P.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUE

NIT: 800065435-1

*Planta de Tratamiento, Barrio San José- Correo: servimagmagangue@gmail.com*

Técnicamente cual es la solución y cuantificar sus costos para el requerimiento de estos recursos.

La empresa Aquaseo S.A.ESP no puede seguir diciéndole a la comunidad de Montecarlo ni a los de la avenida Colombia que la solución está cuando se materialice la rehabilitación de la estación elevadora de aguas residuales ubicado en el cementerio Central, que todavía no ha entrado en funcionamiento y que una de las soluciones según Servimag es el cambio de redes en la avenida el Diocesano tanto del sistema de alcantarillado como del sistema de Acueducto.( Anexo respuesta de Aquaseo a una queja del señor José Eliecer Alarcón Rana vecino de esta comunidad, quien le hizo entrega a la empresa prestadora de una copia de la Acción Popular interpuesta).

3) El vocal de centro walberto ortega, a manifestado a esta gerencia, hoy 22 de junio de 2012, que en el barrio las delicias, calle 15\*37-79, residencia de la señora loraine López hoyos, sobre la calle hay una fuga de agua, que es necesario corregir para evitar el desperdicio de agua tratada y por otra quita presión ala red. Distribución

4) Finalmente solicito fotocopia de los exámenes físico químicos y bacteriológico realizado al agua del acueducto durante los meses de abril, mayo y junio de 2012, para el registro y control de la calidad del agua suministrada de acuerdo a lo dispuesto en el decreto 1575 de 2007 y la resolución 2115 de 2007 y el contrato de operaciones con inversión 098 de 2007



---

CARLOS ALBERTO PRADOS CARTAGENA

*Gerente General SERVIMAG*

# SERVIMAG E.S.P.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUE

NIT: 800065435-1

Planta de Tratamiento, Barrio San José- Correo [Servimagmagangue@gmail.com](mailto:Servimagmagangue@gmail.com)

369

Magangué, 4 de julio de 2012

AQUASEO S.A E.S.P  
Radicado: 2012001230  
Fecha: 04/07/2012 16:42  
La recepción de este  
no implica aceptación.

Doctor:  
**JAIME GÓMEZ**  
AQUASEO S.A E.S.P  
Ciudad.

REF: Fijar fecha para el llenado del tanque elevado del Prado.

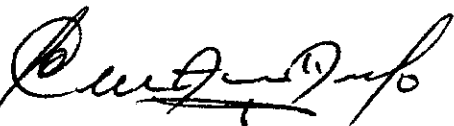
Cordial saludo:

Teniendo en cuenta dos reuniones realizadas con usuarios y usuarias del servicio de acueducto en la calle de los loteros, donde expresaron su contrariedad por la falta de un servicio de agua continuo, y se había proyectado que el tanque elevado construido en el barrio, iba a ser una solución a la problemática de continuidad del servicio de agua potable para la comunidad de la comuna 5, como son los barrios Cristo Prado, El Prado, San Pablo, el Milagro, las Delicias y otros.

Ante esta situación de inconformidad los asistentes a las reuniones solicitaron a los funcionarios de AQUASEO Dr. Humberto Castro y la Dra. Liliana Barros la necesidad de probar las condiciones de dicho tanque y los funcionarios de la empresa se comprometieron a gestionar ante su despacho la fecha y hora de dicha prueba.

Por tal motivo es necesario fijar a la mayor brevedad la fecha y hora de dicho compromiso, para que la comunidad pueda concurrir y observar las condiciones de dicha infraestructura.

Atentamente,



**CARLOS ALBERTO PRADO CARTAGENA**  
Gerente General

# SERVIMAG E.S.P.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUE

NIT: 800065435-1

Planta de Tratamiento, Barrio San José- Correo: [servimagmagangue@gmail.com](mailto:servimagmagangue@gmail.com)

370

Magangué, 5 de julio de 2012

AQUASEO S.A E.S.P.  
Radicado: 2012001237  
Fecha: 05/07/2012 15:36  
La recepción de este  
no implica aceptación.

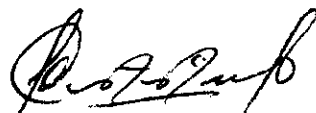
Doctor:  
**JAIME GÓMEZ**  
Director Agencia AQUASEO  
Magangué – Bolívar

Asunto: Relación de valores facturados y valores  
recaudados por el servicio meses Nov-Dic/2011-  
Enero-Febrero-Marzo-Abril y Junio/2012

Por medio del presente solicito el favor de hacernos llegar una relación de los valores facturados y recaudados por el servicio en los meses relacionados en el asunto, con el propósito de rendir los informes a la Alcaldía, Concejo Municipal y comunidad en general, sobre aspectos como la facturación y el recaudo mensual.

A la espera de una pronta y oportuna respuesta, me suscribo,

Atentamente,



**CARLOS ALBERTO PRADO CARTAGENA**  
Gerente General



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ

371

### REUNIÓN SOBRE PLAN DE DESEMPEÑO SECTOR AGUA POTABLE Y SANEMAIENTO BÁSICO DECRETO No. 0434 – Dic. 27 de 2012.

LUGAR: OFICINA DE SERVIMAG  
FECHA: 9 de julio de 2013

ASISTENTES: Dr. MARCLEO TORRES BENAVIDES- Alcalde Municipal  
Dra. María de los Ángeles Pérez C. –Secretaria Jurídica  
Municipal  
Dr. Oscar Mendoza Rubio – Secretario de Hacienda Municipal  
Dr. Arnaldo Barreto Lezama – Secretario de Planeación  
Municipal  
Dr. Eduardo Anaya – Planeación Municipal  
Dr. Carlos Prado Cartagena – Gerente de SERVIMAG E.S.P  
Dr. León de León - Asesor de la Alcaldía.

#### DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

Previa convocatoria hecha por el señor Alcalde Municipal Dr. Marcelo Torres Benavides, se dio inicio a la reunión programada para hacer un análisis y avances de los compromisos adquiridos en el plan de desempeño en el sector Agua potable y Saneamiento Básico.

El Doctor Marcelo Torres, Alcalde Municipal inicia la reunión manifestando a los asistentes, la necesidad de dar cumplimiento al plan de mejoramiento suscrito por la administración municipal en lo referente a plazos, actividades y presentación de los respectivos informes.

El municipio de Magangué está en estos momentos certificado por la superintendencia de servicios públicos domiciliarios, lo cual significó un acierto muy positivo tanto en la autonomía, competencia y manejo de los recursos de agua potable y saneamiento básico y esto nos obliga a estar muy pendiente del cumplimiento de la información de todo lo relacionado al FUT Y del SUI para el evitar que el municipio sea nuevamente descertificado.  
Sector: Agua Potable.

Actividad: Adoptar manual de procesos:  
Funcionarios de hacienda y de planeación han tenido acercamiento sobre el establecimiento del manual de procesos, sobre reporte de información (FUT, SUI) para el día 10 de julio de 2013 – Hora: 4:00 p.m. (Planeación Dr. Eduardo Anaya y Oscar Mendoza de Hacienda).

“EL VERDADERO CAMBIO”



## **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ**

372

Actividad: Información reportada por la gobernación vigencia 2012 (FUT), al igual que la información sobre el (SUI). Sistema Único de Información.

Con oficio de mayo 28 de 2013, el Alcalde Municipal, solicitó al gobernador de Bolívar Dr. Juan Gossaín Rognini, relación detallada de la ejecución presupuestal de vigencias anteriores donde el municipio estuvo descertificado. Hasta el momento no hay respuesta. (se anexa copia del oficio).

### **Fondo de solidaridad y redistribución del ingreso.**

El fondo está constituido mediante Acuerdo Municipal se compromete con hacer pleno cumplimiento con la norma. Es de anotar que desde el 2008 está pendiente por hacer manejo contable separado.

Plan de gestión integral de residuos sólidos; Hacienda Municipal manifiesta que:

- Se tiene el Decreto de adopción del PGIRS.
- Documento sobre Plan de Gestión Integral de residuos sólidos.

### **Mejoramiento de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado.**

El gobierno nacional aprobó recursos por valor de \$7.900 millones de pesos para la optimización del acueducto de Magangué y se suscribió un convenio entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la Gobernación de Bolívar y el municipio de Magangué.

Convocatoria adelantada por FINDETER entre el 12 de febrero de 2013 y el 16 de abril de 2013.

CONTRATISTA SELECCIONADO: VALORES Y CONTRATOS S.A de Barranquilla

SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ Y VALORES Y CONTRATOS S.A se realizó el 23 de mayo de 2013.

Valor del Contrato: \$7.596.432.647

Interventor de la Obra: Consorcio Acueducto y saneamiento de Cartagena.

### **CONCLUSIONES:**

1 Se acuerda una reunión en la oficina de Agua Potable – Dr. Jair Rojas – Gobernación para tratar lo relacionado a la información del FUT (Participantes Dr. Barreto, Dr. Oscar, Dr. Marcelo, Asesor Dr. De León y Carlos Prado Cartagena. El día 15 de julio de 2013, Hora del medio día. TEMA: La información al FUT.

“EL VERDADERO CAMBIO”



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ

373

2. Actualización de la información pendiente para subirla al SUI – Responsable Dr. Eduardo Anaya, oficina de Planeación – Plazo final exigido 31 de julio de 2013 para entrar la información en el sistema único de información.
3. Se convoca reunión para el martes 16 de julio de 2013, el Comité de estratificación del municipio de Magangué para tratar el tema de elaboración de la estratificación del municipio y los recursos financieros necesarios.
4. Reunión con representantes de los operadores AQUASEO S.A E.SP y regional de Aseo el día miércoles 17 de julio de 2013 Hora 3:00 p.m. para tratar tema contractual.
5. Se acuerda programar una reunión con los vocales de control del municipio de Magangué para tratar el tema de la prestación de los servicios públicos domiciliarios, principalmente, acueducto, alcantarillado y aseo.
6. La administración municipal adelanta contactos con la Fundación Prosperar con sede en Barranquilla con el fin de contratarlos para conformar una auditoría a los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, tanto en la parte operativa como en lo referente a subsidios y contribuciones.
7. La empresa SERVIMAG E.S.P viene haciendo auditorías al otorgamiento de subsidios a usuarios de los servicios de acueducto y alcantarillado y se ha solicitado información al operador AQUASEO S.A E.S.P como sustento y complemento de dicha supervisión.
  - La administración municipal y SERVIMAG E.S.P apoyaron la realización de una capacitación para vocales de control social y líderes comunitarios dictada por funcionarios de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios territorial Norte el día 27 y 28 de mayo de 2013.
  - TEMA: Principios rectores de los servicios públicos domiciliarios, Control Social en la prestación de estos servicios, derechos y deberes de los usuarios y recursos de la vía gubernativa.
  - Toma del barrio El Milagro el día 28 de mayo de 2013 – feria de servicios.
  - Mediante solicitud del 21 de mayo de 2013 de SERVIMAG en asocio con el Foro Social permanente por Magangué se gestionó una capacitación ante la Contraloría General de la República en temas de Control Social, Ética y valores, la cual fue aceptada mediante oficio del 18 de junio de 2013 – radicado 2013 EE0055358.

“EL VERDADERO CAMBIO”



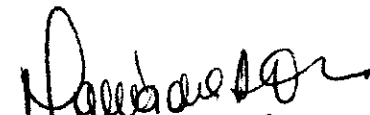
374

## ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ

- Esta capacitación se realizó entre el 24 al 27 de junio de 2013 y se desarrollaron los siguientes temas: Ética de lo público, Control social fiscal participativo, vocales de control ley 142 de 1.994, control social en la gestión pública.

Con asistencia de 35 personas, vocal de control y líderes comunitarios.  
PRODUCTO: Conformación de la veeduría denominada "Foro Social permanente por Magangué."

  
**MARCELO TORRES BENAVIDES**  
Alcalde Municipal

  
**MARÍA PEREZ CÁEZ**  
Secretaria Jurídica

  
**OSCAR MENDOZA RUBIO**  
Secretario de Hacienda

  
**ARNALDO BARRETO LEZAMA**  
Secretario de Planeación

  
**EDUARDO ANAYA**  
Planeación Municipal

  
**LEON DE LEON**  
Asesor Alcalde

  
**CARLOS PRADO CARTAGENA**  
Gerente SERVIMAG E.S.P

"EL VERDADERO CAMBIO"



# ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ

375

ASISTENCIA A REUNIÓN EN LA OFICINA DE SERVIMAG E.S.P

9 DE JULIO DE 2013. HORA: 8:00 a.m.

TEMA: SEGUIMIENTO PLAN DE DESEMPEÑO SECTOR AGUA POTABLE  
Y SANEAMIENTO BÁSICO

NOMBRE	No. CELULAR - CORREO	FIRMA
DR. MARCELO TORRES BENAVIDES ALCALDE MUNICIPAL		
DRA. MARIA DE LOS ANGELES PEREZ CAEZ	Marta de los Angeles Perez C maripca2013@hotmail.com 3135350465	
DR. OSCAR MENDOZA SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL	MAMODO24@hotmail.com	
DR. ARNALDO BARRETOLEZAMA SECRETARIO DE PLANEACIÓN	300 8404925 arnaldoe arnalbojbarreto@gmail.com	
DR. LEÓN DE LEÓN ASESOR ALCALDE		
DR. EDUARDO ANAYA SECRETARIA DE PLANEACIÓN	301 221 0215 planeacionmag@gmail.com	
DR. CARLOS PRADO CARTAGENA. GERENTE SERVIMAG	caralpra1@yahoo.com	

“EL VERDADERO CAMBIO”



**SERVIMAG E.S.P.**  
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGÜE  
NIT: 800965437-1  
Planta de Tratamiento, Barrio San José - Correo: [servimagnmagangué@gmail.com](mailto:servimagnmagangué@gmail.com)

376

Magangué, 13 de julio de 2012.

Doctor:

**JUAN CARLOS GOSSAIN ROGNINI**

Gobernador de Bolívar  
Calle 34 No. 4-21 Centro Histórico  
Plaza de la Proclamación  
Cartagena – Bolívar.

Respetado Doctor:

Adjunto le hago llegar los oficios de fecha 2 y 6 de julio del presente año, relacionado con la falta de agua potable en sectores con topografía alta de la comuna cinco. Barrios: Cristo Prado, El Prado, San Pablo, Macondo, El Milagro, las Delicias, San Mateo ICT y San Mateo BCH de Magangué Bolívar.

Lo anterior para que usted conozca la problemática de la ciudad, en cuanto a este tema.

Atentamente,

*P/ Carlos Prado Acosta A*  
**CARLOS PRADO CARTAGENA**  
Gerente General

**"GENERANDO CONFIANZA INSTITUCIONAL"**  
VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS  
NIT: 800965437-1

377

ACTA DE REUNION


En Cartagena de Indias D.T. y C. a los doce (12) días del mes de Julio 2012, siendo las 8:00 PM, se reunieron los señores CARLOS ALBERTO PRADO CARTAGENA, identificado con la Cedula de Ciudadania Numero 14.872.455 de Buga Valle en su calidad de Gerente General de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE MAGANGUE SERVIMAG E.S.P.; el señor MARCELO TORRES BENAVIDES, identificado con la Cedula de Ciudadania número 17.138.415 expedida en Bogotá D.C en su calidad de Alcalde del municipio de Magangue Bolívar, y el Señor JAIME ALBERTO GOMEZ, identificado con la Cedula de Ciudadania número 14.889.703 expedida en Buga Valle, en su calidad de Director de Aquaseo S.A ESP Agencia Magangue.

Los Participantes en sus calidades de representantes de las empresas en mencion CONTRATANTE Y OPERADOR, del CONTRATO DE OPERACION CON MODIFICACION # 098 del 2007, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUE SERVIMAG E.S.P. Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS CAPITAL S.A E.S.P. posteriormente cedida a la empresa de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo de Colombia AQUASEO S.A ESP; encontrándose debidamente facultados para ello manifiestan sus voluntades de terminar por mutuo acuerdo dicha relación contractual.

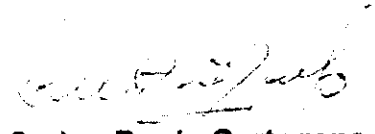
Acuerdan que queda para el análisis y estudio por parte del Municipio y de su empresa SERVIMAG E.S.P. la posibilidad de definir dentro de la gama de opciones cual será el curso juridico que tomará la terminación del Contrato en mencion, lo cual se realizara dentro de un lapso razonablemente breve. Definen además que se contará con la asistencia Técnica del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Viceministerio de Agua Potable y Procuraduria Provincial de Magangue, Bolivar.

Una vez se adelante el análisis y estudio respectivo donde se defina la opción juridica a adelantar, se procederá a pactar el cronograma de actividades necesarias para adelantar dicha opción seleccionada.

  
**Jaime Gómez**  
Director de Aquaseo S.A ESP Agencia Magangue.

  
Marcelo Torres

378

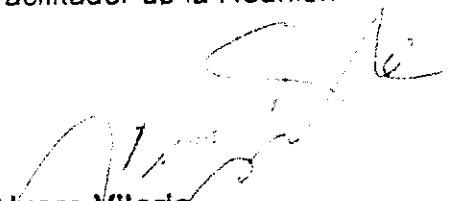


**Carlos Prada Cartagena**  
Gerente Servimag E.S.P.



**Marcelo Torres Benavides**  
Alcalde Municipal de Magangue

Facilitador de la Reunión



**Alvaro Viloria**  
Gerente Aguas de Bolivar S.A. E.S.P.



319

Magangué, 13 de julio de 2012.

Doctor:

**IVAN MUSTAFA**

Ministro del Medio Ambiente, Vivienda y Territorio

Calle 37 No. 8-40

Bogotá D.C


PBX: 3323434 - 3323400

Respetado Doctor:

Adjunto le hago llegar los oficios de fecha 2 y 6 de julio del presente año, relacionado con la falta de agua potable en sectores con topografía alta de la comuna cinco. Barrios: Cristo Prado, El Prado, San Pablo, Macondo, El Milagro, las Delicias, San Mateo ICT y San Mateo BCH de Magangué Bolívar.

Lo anterior para que usted conozca la problemática de la ciudad, en cuanto a este tema.

Atentamente,

  
**CARLOS PRADO CARTAGENA**  
Gerente General

# SERVIMAG E.S.P.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUE

NIT: 800065435-1

Planta de Tratamiento, Barrio San José- Correo: [servimagmagangue@gmail.com](mailto:servimagmagangue@gmail.com)

380

Magangué, 16 de julio de 2012

AQUASEO S.A E.S.P  
Radicado: 2012001348  
Fecha: 17/07/2012 10:59  
La recepción de esta  
no implica aceptación.

Doctor:

**ADOLFO GUTIÉRREZ ALZATE**

Gerente AQUASEO S.A E.S.P

San Andrés de Tumaco - Nariño

Referencia : Pruebas de laboratorio que permiten hacer el cálculo solicitados en los decretos 1575 de 2007 sobre calidad del agua para consumo humano.

Cordial saludo:

Con el presente estoy dando respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

1. En el informe de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios del día 30 de enero de 2012 dirigido al Alcalde Municipal Dr. Marcelo Torres Benavides, en una parte de sus conclusiones dice textualmente " Según los análisis de calidad de agua realizados por la Empresa en diciembre de 2011, ésta tiene riesgo medio debido a que los niveles de turbiedad se encuentran por encima de los estipulados en el Decreto 1575 de 2007, los niveles de coliformes totales y fecales se encuentran dentro de los valores admitidos por el mismo decreto. En consecuencia, según la clasificación estipulada en la Resolución 2115 de 2007 se suministró agua no apta para consumo humano. Por lo anterior la Empresa debe adelantar las acciones necesarias que contribuyan en la disminución de calidad de agua, especialmente lo correspondientes a los niveles de turbiedad."

2. Que mediante oficio No. 046 del 10 de abril de 2012, solicité al Dr. Jaime Gómez – Director de AQUASEO S.A E.S.P, copia de los análisis hechos por la empresa durante el período octubre, noviembre y diciembre de 2011 y enero a marzo de 2012.

2.1 Con oficio abril 19 de 2012, la agencia de Magangué entrega copia de los análisis solicitados.

Al observar el control fisicoquímico y microbiológico en red de distribución del mes de diciembre de 2011, podemos observar que en los parámetros físicos, la turbiedad (NTU) presentó los siguientes resultados en los sitios de muestreo así:

**"GENERANDO CONFIANZA INSTITUCIONAL"**

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS NUIR: 1-1343000-1

# **SERVIMAG E.S.P.**

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUE  
NTT: 800065435-1

Planta de Tratamiento, Barrio San José- Correo: [servimagmagangue@gmail.com](mailto:servimagmagangue@gmail.com)

381

5.08 – 5.35 – 5.86 – 3.8 – 4.01 – 3.9 – 4.12 -3.33 y 5.61 (Anexo fotocopia de análisis de la empresa, en un formato de color oscuro al fondo que no permite mayor visibilidad a esas cifras).

NOTA: Estos resultados fueron la base del informe de la superintendencia para decir que los niveles de turbiedad están por encima de lo estipulado por el Decreto 1575 de 2007 y Resoluciones 2115 de 2007 y la Empresa AQUASEO S.A E.S.P suministró agua NO APTA PARA EL CONSUMO HUMANO.

EL grado de turbidez en los resultados reportados por la empresa superan los 5 puntos, superior a los 2.0 NTU admitidos por las normas de protección social.

3. Ante esta situación tan grave en lo que respecta a la calidad del Agua para consumo humano, la empresa SERVIMAG decide hacer un muestreo en 4 puntos para enviar dichas muestras al Laboratorio Miguel Torres Benedetti de la ciudad de Cartagena para realizar el examen microbiológico y físico químico a los mismos.

## **RESULTADOS DE TURBIDEZ**

Punto 4 = 5.40 NTU  
Punto 3 = 6.15 "  
Punto 2 = 6.20 "  
Punto 1 = 5.82 "

Estos valores en turbidez del punto 3 del presente escrito, superan los 2.0 NTU admitidos por las normas de protección social, al igual que los resultados del mes de diciembre de 2011, y los de enero, febrero y marzo expresan que la empresa sigue suministrando agua NO APTA para el consumo humano.

Cordialmente,

  
**CARLOS PRADO CARTAGENA**  
Gerente SERVIMAG

Anexo: Lo anunciado  
Certificación del laboratorio por parte del Ministerio de la Protección Social

**"GENERANDO CONFIANZA INSTITUCIONAL"**  
VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS NUIR: 1-1343000-1

Magangué, Agosto 8 de 2012.

Señores.

**Concejales y Concejales.**

Concejo Municipal.

L. C.

Recibido  
Magangué  
08-08-2012  
70:15-

**Referencia: Citación al Recinto del Concejo municipal para explicar sobre tres puntos enumerados por el honorable Concejo que tienen que ver con la terminación por mutuo acuerdo del Contrato de operación con inversión 098 de 2007.**

Cordial Saludo,

Por medio del presente escrito me permito dar respuesta a las tres preguntas relacionadas en su oficio del 6 de Agosto de 2012 de la siguiente manera:

- 1) En que estado se encuentra la negociación de la liquidación del contrato entre Aquaseo y la administración.**

La liquidación del contrato con inversión 098 de 2007, por mutuo acuerdo entre la empresa Aquaseo S.A.ESP, La empresa Servimag ESP., y la Alcaldía Municipal, se encuentra en su primera fase la cual contempla para Servimag.ESP y la Alcaldía Municipal las siguientes actividades:

- a) Solicitud de acompañamiento, asesoría técnica y Jurídica al Ministerio del medio Ambiente, Vivienda y Territorio, al igual que al Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico en el proceso de liquidación del contrato por mutuo acuerdo.
- b) Solicitud de asistencia, asesoría y vigilancia a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; para la prestación de los servicios de Acueducto y Alcantarillado en el área urbana de Magangué, para que el operador especializado AQUASEO S.A.ESP, cumpla con su obligación de garantizar la prestación de estos importantes servicios a la comunidad, mientras dura el proceso de liquidación del contrato de operación 098 de 2007 y la Selección del Nuevo Prestador.
- c) Solicitud de asistencia, asesoría Técnica y jurídica al Gobernador de Bolívar y al Gerente de la empresa Aguas de Bolívar, con base al artículo 16 del decreto 1040 del 18 de mayo de 2012, durante el proceso de liquidación del contrato por mutuo acuerdo entre las partes y que el servicio de acueducto y alcantarillado no se vea interrumpido mientras se finiquita el contrato y se seleccione el nuevo prestador.

- 383
- d) Solicitud de acompañamiento a la procuraduría Provincial y a la Procuraduría Nacional Delegada de Servicios Públicos Domiciliarios durante el proceso de liquidación del contrato por mutuo acuerdo y la Selección del nuevo prestador.
  - e) Recopilación de toda la información y documentos: como actas de entrega y recibo de Instalaciones, plantas y equipos, para lo relacionado a la reversión y/o restitución de los bienes afectos a la prestación de los servicios.
  - f) Elaboración del cronograma de reuniones en forma concertada entre la Empresa Aquaseo S.A.ESP, Servimag ESP, Alcaldía Municipal y Asesores Jurídicos y técnicos que acompañan el proceso, para la liquidación del contrato de operación con inversión 098 de 2007 por mutuo acuerdo y de esta manera suscribir el acta de liquidación final.
- 2) **Como nos pueden garantizar que durante este proceso no va a haber una crisis por la falta del agua potable.**

Durante el proceso de liquidación del contrato por mutuo acuerdo no debe presentarse crisis por falta de agua al no ser que sea por una situación de fuerza mayor, como puede ser el fenómeno del niño, que está acompañado de un intenso verano, pocas lluvias y el nivel del río y de los pozos profundos bajan de nivel.

En términos normales la cobertura en la prestación del servicio de agua potable por parte de la empresa Aquaseo S.A.ESP, solo alcanza el 65% en cobertura y a estas personas se les suministra el servicio mediante el sistema de bombeo de 48 horas para el sector 1, se quita el servicio y se bombea 48 horas para el Sector 2, luego se quita el servicio y se bombea 48 horas para el Sector 3 y se repite la secuencia.

El otro 35% de la población que no recibe el preciado líquido como lo son los sectores altos de la comuna 5, como: Cristo Prado, El Prado, San Pablo, Macondo, las Delicias, San Mateo ICT, San Mateo BCH y barrios como el Milagro, Belisario, Nueva Colombia, Girardot, sectores del Barrio Sur y de la Candelaria siguen con la pimpinas amarillas abasteciéndose con agua de los pozos profundos (con alto grado de minerales), y del agua cruda del río Magdalena.

#### **COMO SE GARANTIZA EL SERVICIO.**

##### **Lo Legal.**

-El artículo 2 de la ley 142 de 1994; Intervención del Estado en los Servicios Públicos. El estado intervendrá en los servicios públicos, conforme a las reglas de competencia de que trata esta ley, en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política, para los siguientes fines:

2.1 Garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios.



2.3 Atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico.

-El contrato de operación con inversión 098 de 2007, en comento sigue vigente hasta el momento en que se firme el acta de liquidación del mismo por mutuo acuerdo y dentro de las obligaciones que tiene la empresa AQUASEO S.A.ESP, en la Clausula 9 Numeral 3.1, dice textualmente:

GARANTIZAR LA PRESTACIÓN EFICIENTE, CONTINUA Y REGULAR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y SUS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO, ASÍ COMO EL LOGRO DE LAS METAS DE LOS SERVICIOS Y DE LAS CONDICIONES INFRAESTRUCTURA, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, EL ANEXO TÉCNICO OPERATIVO Y LA NORMATIVIDAD APLICABLE A DICHA PRESTACIÓN.

Lo administrativo.

-Que los usuarios y usuarias que reciben el servicio de acueducto y alcantarillado paguen oportunamente sus facturas.

- Las transferencias del Sistema General de Participaciones (SGP), correspondientes a Subsidios e inversión, mediante el mecanismo de giro directo viene siendo autorizado su pago a favor de Aquaseo S.A.ESP, por parte del alcalde Municipal Dr. Marcelo Torres Benavides por la suma de \$65 millones de pesos en forma mensual y sin ningún contratiempo.

### 3) Qué condiciones y exigencias hace la empresa AQUASEO a la administración por la declaratoria de caducidad del contrato.

Antes que todo quiero manifestarles señores Concejales y concejales que la decisión de terminación del contrato de operación con inversión 098 de 2007, por mutuo acuerdo de las partes desafortunadamente ha sido satanizada menos mal por unas pocas personas, pero la inmensa mayoría la vemos como una oportunidad única para solucionar de una vez por todas la grave problemática del servicio de acueducto y alcantarillado del área urbana de Magangué, que ha existido desde los últimos años de la administración de la empresa Servimag.ESP, pasando por la empresa Aguas Kapital, seguida de la empresa Aquaseo. S.A..ESP.

El primero (1) de Febrero de 2012, el Alcalde Municipal Dr Marcelo Torres Benavides solicita a La empresa Aquaseo S.A ESP, entregar la prestación del servicio, ante la mala prestación del mismo, la Dra. Alejandra Prentt de Aquaseo S.A.ESP, responde que es posible pero que se van por lo de la indemnización que dice el contrato cuyo valor aproximado es de \$5.500 millones de pesos.

384

Mediante oficio del 16 de Febrero de 2012, la Empresa Aquaseo S.A.ESP plantea al Alcalde y a Servimag la terminación anticipada del contrato e inicio de la etapa de arreglo directo, decisión que no es aceptada y se recomienda a la empresa Aquaseo no violar el acuerdo de las reuniones de trabajo pactadas y seguir con el cronograma fijado.

385

La Alcaldía Municipal en cabeza del Dr Marcelo Torres Benavides y Servimag.ESP, de la cual soy su representante legal, con base a los informes de los asesores jurídicos sobre el contenido del Contrato de operación con inversión 098 de 2007 y los incumplimientos por parte del operador al mismo, sumados el irregular y discontinuo servicios prestados eran elementos suficientes para que se cumpliera con la Clausula 80 de caducidad y por tal motivo se presentó la decisión de caducidad ante el Gobernador de Bolívar.

El día 12 de julio de 2012 en la sede de la empresa Aguas de Bolívar-Cartagena, en una reunión previamente programada con la presencia de directivos de Aquaseo.S.A..ESP, de Servimag.ESP, funcionarios de Aguas de Bolívar, del Alcalde de Magangué, el Concejal Miguel Hernández, y ante una negativa del alcalde Dr MARCELO TORRES BENAVIDES a una propuesta de un nuevo escenario financiero teniendo en cuenta los recursos del PDA, para el contrato de operación con inversión 098 de 2007, el dueño o socio mayoritario de AquaseoS.A.ESP, Dr Alberto Ríos, manifestó a los presentes lo siguiente **no voy cobrar un peso y me voy por la terminación del contrato por mutuo acuerdo**, el Alcalde Municipal aceptó la decisión, al igual que Servimag.ESP.

La anterior referencia la hago con el propósito de aclarar en primer lugar que el contenido de la pregunta No 3, no es correcto porque no estamos frente a una **declaratoria de caducidad del contrato**, por lo tanto no se ha presentado ninguna condición ni exigencia por parte de la empresa Aquaseo.S.A.ESP.

En segundo lugar quiero manifestar que para llegar a la decisión del 12 de Julio de 2012, de **TERMINAR EL CONTRATO DE OPERACIÓN CON INVERSIÓN 098 DE 2007, POR MUTUO ACUERDO POR INICIATIVA DE LA EMPRESA AQUASEO S.A.ESP**, es el resultado de un proceso que inició el primero(1) de febrero de 2012.

Cordialmente;

  
CARLOS ALBERTO PRADO CARTAGENA.

Gerente de SERVIMAG.ESP.

# SERVIMAG E.S.P.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUE

NIT: 800065435-1

Planta de Tratamiento, Barrio San José- Correo: [servimagmagangue@gmail.com](mailto:servimagmagangue@gmail.com)

386

Magangué, Agosto 10 de 2012.

Doctor:

**JUAN MANUEL SANTOS.**

Presidente de Colombia.

Bogotá

Respetado Doctor:

Teniendo en cuenta su visita presidencial a este municipio, principalmente al Corregimiento de San Rafael de Cortinas para la entrega de las viviendas palafíticas a personas que fueron afectadas por la ola invernal e inundaciones de los años 2010 y 2011; nos dirigimos a su señoría para darle a conocer la grave situación por la que atraviesa la comunidad maganguense ubicada en la parte urbana del municipio de Magangué, con la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado no continuos y de mala calidad, con una cobertura del 65% , con sectores y barrios que no reciben el preciado liquido desde hace más de 10 y 12 años que representan el 35% de la población y tienen que abastecerse de agua cruda del rio Magdalena y de los pozos profundos (agua cargada de muchos minerales), que afectan la salud y el bienestar de estas familias.

La población urbana del municipio de Magangué, es de 106.137 habitantes aproximadamente , la empresa prestadora de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado es el operador especializado AQUASEO S.A. ESP , quien recibió la concesión mediante cesión el 28 de Abril de 2010, de la Empresa privada AGUAS KAPITAL S.A. ESP que era de propiedad de los NULE y su representante legal firmó el Contrato de Operación con Inversión 098 de 2007 como contratista y la empresa SERVIMAG E.S.P, entidad descentralizada del municipio de Magangué como contratante.

El número de usuarios y usuarias es de 11.312, distribuidos así: **Acueducto:** Estrato uno (1) 5.703 usuarios-as; estrato dos (2) 2.273 Usuarios-as; estrato tres (3) 141 usuarios-as; estrato cuatro (4) 55 usuarios-as; Comercial = 136 usuarios-as y oficial = 29 usuarios-as, total = 8.337 usuarios-as.

**Alcantarillado:** Estrato uno (1) 216 usuarios-as; estrato dos (2) 2.037 Usuarios-as; estrato tres (3) 201 usuarios-as; estrato cuatro (4) 196 usuarios-as; Comercial = 276 usuarios-as y oficial = 32 usuarios-as , total = 2.958 usuarios-as.

Los operadores especializados AGUAS KAPITAL S.A. ESP y la empresa AQUASEO S.A. ESP, han sido entidades carentes de un musculo financiero que permita desarrollar las inversiones necesarias para lograr una continuidad del servicio de acueducto de 24 horas diarias y agua de alta calidad y por otra parte la inversión del

**"GENERANDO CONFIANZA INSTITUCIONAL"**

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS NUIR: 1-1343000-1

# SERVIMAG E.S.P.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUE

NIT: 800065435-1

Planta de Tratamiento, Barrio San José- Correo: [servimagmagangue@gmail.com](mailto:servimagmagangue@gmail.com)

387

Estado tampoco ha sido significativa para alcanzar este objetivo y en lo referente al sistema de alcantarillado prácticamente está colapsado.

## PROBLEMAS:

- 1) Servicio interrumpido, mediante un sistema de bombeo de 48 horas para el sector uno (1), luego 48 horas para el sector dos (2) y después 48 horas para el sector tres (3), con servicio de acueducto cada dos o tres días para cada sector.
- 2) Redes de acueducto y alcantarillado que superan los 33 años de haber sido instaladas, en el primer caso el 57% de las redes es de material de asbesto cemento.
- 3) El vertimiento de aguas residuales del alcantarillado con el 15% de cobertura se vierten al Río Magdalena directamente, sin ninguna clase de tratamiento y el alcantarillado privado o comunitario sus aguas residuales son vertidas a las ciénagas o cuerpos cenagosos adyacentes configurando un impacto ambiental negativo.
- 4) Las dos plantas de tratamiento no tienen la capacidad suficiente y presentan graves problemas de filtración, alcanzando alto grado de turbiedad que superan los niveles exigidos por el Decreto 1575 de 2007 del Ministerio de Protección Social y según concepto de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de la Secretaría de Salud Departamental y de la empresa SERVIMAG ESP, el índice de calidad de agua es de riesgo medio **NO APTA PARA EL CONSUMO HUMANO.**
- 5) El volumen de agua producida en las plantas es de 518.400 metros cúbicos al mes y el volumen de agua facturada es de 230.000 metros cúbicos al mes.
- 6) No hay macro medición ni micro medición.

Ante la ineficiencia e incumplimiento en el contrato de operación con inversión 098 de 2007, por parte de la empresa AQUASEO S.A. ESP, en la prestación del servicio de Acueducto y Alcantarillado, el día 12 de Julio de 2012, se formalizó mediante acta de reunión la voluntad de las partes y de la alcaldía municipal en cabeza del Dr. Marcelo Torres Benavides dar por terminado por **MUTUO ACUERDO** el contrato de operación con inversión 098 de 2007.

**"GENERANDO CONFIANZA INSTITUCIONAL"**

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS NUIR: 1-1343000-1

# SERVIMAG E.S.P.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUE

NTT: 800065435-1

Planta de Tratamiento, Barrio San José- Correo: [servimagmaangue@gmail.com](mailto:servimagmaangue@gmail.com)

388

## SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA EXPUESTA.

Actualmente está el proyecto de obras de inversión (POI), para el sistema de Acueducto y Alcantarillado por valor de \$156.000 millones de pesos, definidos así: \$95.000 millones de pesos para la optimización del acueducto y 61.000 millones para la optimización del alcantarillado.

En estos momentos existen recursos asegurados a través del plan Departamental de Aguas por valor de 8 mil millones de pesos para optimización del acueducto, cifra muy importante pero muy baja con respecto al gran proyecto de \$156.000 millones de pesos.

La actual administración municipal en cabeza del Doctor **MARCELO TORRES BENAVIDES** y el actual gerente de la empresa SERVIMAG ESP piensan en este gran proyecto de optimización y solución definitiva al problema del sistema de acueducto y alcantarillado del área urbana del municipio que por muchos años ha sido aplazada y cuya inversión es necesaria para el progreso y desarrollo de la segunda ciudad del Departamento de Bolívar y de la Región, puerto importante sobre el río Magdalena y fundamental para los grandes planes de vivienda que se realizarán en ésta ciudad y cuyos requisitos para su materialización es contar con buenos servicios de acueducto y alcantarillado; conocedores de su espíritu de progreso lleno de prosperidad en pro de la comunidades y amantes de los grandes proyectos; solicitamos su valiosa intervención para que el Estado que usted dignamente representa **haga un aporte por \$40 mil millones de pesos para la realización de este gran proyecto de optimización del sistema de acueducto y alcantarillado para la ciudad de Magangué**, contemplado como metas del milenio, en el Plan de Desarrollo Nacional, Plan de Desarrollo Departamental y en el Plan de Desarrollo Municipal.

### ANEXOS

- 1) Diagnostico de la situación del acueducto y alcantarillado del área urbana de Magangué.
- 7) Conceptos de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de la Secretaría de Salud Departamental en intervención y de la empresa SERVIMAG ESP sobre índice de calidad de agua que es de riesgo medio **NO APTA PARA EL CONSUMO HUMANO.**
- 2) Fotocopia del acta de reunión del 12 de julio de 2012, donde se tomó la decisión de terminar el contrato de operación con inversión 098 de 2007, por mutuo

**"GENERANDO CONFIANZA INSTITUCIONAL"**

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS NUIR: 1-1343000-1

# SERVIMAG E.S.P.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUE

NIT: 800065435-1

Planta de Tratamiento, Barrio San José- Correo: [servimagmagangue@gmail.com](mailto:servimagmagangue@gmail.com)

389

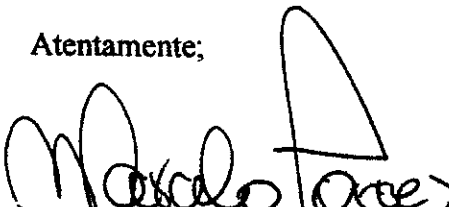
acuerdo entre la empresa AQUASEO S.A. ESP, SERVIMAG ESP y la Alcaldía municipal.

- 3) Copia del proyecto de optimización del sistema de acueducto y alcantarillado de Magangué.

## NOTIFICACIONES.

Recibimos respuesta en la Alcaldía Municipal de Magangué, celular 3144748287 y en la planta de tratamiento ubicada en el barrio San José, teléfono 6876665, celular 3165368181.

Atentamente;

  
MARCELO TORRES BENAVIDES.  
Alcalde Municipal.

  
CARLOS PRADO CARTAGENA  
Gerente de SERVIMAG ESP.

Alcalde

# SERVIMAG E.S.P.

390

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUE

NIT: 800065435-1

Planta de Tratamiento, Barrio San José- Correo: [servimagmagangue@gmail.com](mailto:servimagmagangue@gmail.com)

Tel: 6876665

Magangué, 21 de agosto de 2012

Doctora:

**BERTHA PÉREZ LÓPEZ**

Coordinadora Unidad de Salud Pública

Secretaría de Salud Departamental en Intervención

Cartagena de Indias D.T.C

**Referencia:** Respuesta a Oficio del 31 de enero de 2012, recibido julio 24 de 2012.

Respetada doctora:

En respuesta a su comunicación del 31 de enero de 2012, y recibida por este despacho el 24 de julio del presente año, en la que solicita presentar un informe de las acciones adelantadas por la administración municipal o quien corresponda, en este caso, SERVIMAG E.S.P, para corregir la grave situación relacionada con la adecuada prestación del servicio de acueducto y en especial el mejoramiento de la calidad del agua que consumen los usuarios en este municipio, al respecto me permito relacionarle la acciones realizadas tendientes a buscar la solución a la problemática arriba señalada:

1. El 30 de mayo del 2012, en el despacho de la Procuradora Provincial Dra. Carolina Berrio Pinedo, nos reunimos, El Alcalde Municipal Dr. Marcelo Torres, dos Asesores jurídicos de la Administración y de SERVIMAG E.S.P, Dr. León de León, el Dr. Heberto Flórez, respectivamente y mi persona, en calidad de gerente de SERVIMAG E.S.P, para tratar temas como el Contrato de Operación con Inversión 098 de 2007 y sobre el mal servicio de acueducto y alcantarillado prestado por el operador especializado, servicio intermitente, sin continuidad y con graves problemas de calidad.

Esta reunión propició la elaboración de un oficio por parte de SERVIMAG E.S.P de fecha junio 5 de 2012, presentado al la Procuradora Provincial, en la que se le solicita su intervención ante las entidades que hacen parte del proceso de Contratación con Inversión 098 de 2007, celebrado entre SERVIMAG E.S.P, aguas kapital S.A E.S.P y ahora AQUASEO S.A E.S.P. (Anexamos oficio 10 folios).

2. Oficio del 14 de junio de 2012, enviado al Gobernador de Bolívar Juan Carlos Gossain Rognini, firmado por el Alcalde Municipal Dr. Marcelo Torres y el Gerente de SERVIMAG E.S.P, Carlos Prado Cartagena. (Anexamos oficio 5 folios).

**"GENERANDO CONFIANZA INSTITUCIONAL"**  
**VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**  
NUIR: 1-1343000-1

# SERVIMAG E.S.P.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUE

NIT: 800065435-1

Planta de Tratamiento, Barrio San José- Correo: [servimagmagangue@gmail.com](mailto:servimagmagangue@gmail.com)

Tel: 6876665

391

3. Oficio de julio 16 de 2012, enviado al Dr. ADOLFO GUTIÉRREZ ALZATE, Gerente de AQUASEO, firmado por el gerente de SERVIMAG E.S.P. (Anexamos oficio – (6 folios incluyendo anexos).

4. Oficio del 25 de julio de 2012, enviado al gerente de AQUASEO Dr. Adolfo Gutiérrez Alzate, en el que se le anexa el oficio suscrito por la Doctora BERTHA PÉREZ LÓPEZ y del cual estamos dando la presente respuesta. (2 folios).

5. Informe de gestión, efectuado por el Ingeniero Sanitario de SERVIMAG E.S.P, Dr. Álvaro Reales Hernández, de mayo 23 de 2012, donde realiza una revisión a la infraestructura y calidad del agua para consumo humano. (18 folios).

6. Oficio del 10 de abril de 2012, enviado a AQUASEO, solicitando copia de los análisis físico químico y bacteriológico hecho al agua del acueducto de Magangué en los últimos 6 meses.

Finalmente, le manifestamos que el problema de la alta turbiedad se debe a problemas presentados en los filtros de la planta 1 y 2 que sólo se solucionan con inversión y en el momento se tiene en trámite el proyecto de inversión para la construcción, ampliación, optimización y/o rehabilitación del sistema de acueducto del municipio de Magangué por valor de **\$7.934.816.534**, y se ha solicitado su viabilización por parte del Gerente de Aguas de Bolívar Dr. Álvaro Viloria al viceministro de Agua Potable y saneamiento Básico según comunicación No GB-AB-Of.466/12 del 23 de julio de 2012, continúe su trámite urgente, porque dichos recursos se necesitan para mejorar el Servicio de Acueducto, en la ciudad y serán dirigidos por la empresa Aguas de Bolívar. (Anexo comunicación No. GB-AB-Of.466/12 de julio 23/2012- 2 folios).

Sin otro en particular, se suscribe de usted,

Atentamente,



**CARLOS ALBERTO PRADO CARTAGENA**  
Gerente General

C.C: Superintendencia Nacional de Servicios Públicos  
Secretario de Agua Potable y Saneamiento Básico  
Gobernación de Bolívar  
Personería Municipal  
Procuraduría Agraria Seccional Bolívar  
Alcalde Municipal.  
Archivo.

**"GENERANDO CONFIANZA INSTITUCIONAL"**  
**VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**  
NUIR: 1-1343000-1



# SERVIMAG E.S.P.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUE

NIT: 800065435-1

Planta de Tratamiento, Barrio San José Tel: 6876665 Correo: [servimagmagangue@gmail.com](mailto:servimagmagangue@gmail.com)

392

Magangué, 27 de Agosto de 2012.

Doctor  
**JAIME GÓMEZ.**

Director de Agencia AQUASEO S.A.ESP. Magangué.  
E. S. D.

AQUASEO S.A E.S.P  
Radicado: 2012001692  
Fecha: 27/08/2012 17:08  
La recepción de este  
no implica aceptación.

**Referencia:** Propuesta de cronograma de actividades teniendo en cuenta el acta de reunión y compromisos del día 12 Julio de 2012, donde se decidió entregar la operación por mutuo acuerdo del contrato de operación con inversión 098 de 2007, o las alternativas o pautas para su finalización.

Cordial Saludo:

En cumplimiento a los compromisos adquiridos y plasmados en Acta de reunión del día 12 de Julio de 2012, donde las partes del Contrato de Operación con Inversión 098 de 2007, firmado inicialmente entre la empresa de Servicios públicos de Magangué SERVIMAG ESP y la Empresa de Servicios Públicos AGUAS CAPITAL S.A ESP y posteriormente cedido el 28 de Abril de 2010, a la empresa de Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado y Aseo de Colombia AQUASEO S.A ESP, y con la asistencia técnica en todo el proceso de parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, del Viceministerio de Agua Potable y saneamiento básico, me permito enunciar los siguientes puntos que deben tenerse en cuenta en el cronograma de

**"GENERANDO CONFIANZA INSTITUCIONAL"**  
VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS NUIR: 1-1343000-1

CAB

393

# **SERVIMAG E.S.P.**

**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUE**

**NTT: 800065435-1**

Planta de Tratamiento, Barrio San José Tel: 6876665 Correo: [servimagmagangue@gmail.com](mailto:servimagmagangue@gmail.com)

actividades que ejecutaran SERVIMAG ESP, y AQUASEO S.A ESP en conjunto, para la finalización del contrato en mención por MUTUO ACUERDO.

Para lo cual señalo a continuación las actividades que se deben tener en cuenta:

- 1) Valoración y peritaje técnico y financiera del Contrato de operación con inversión 098 de 2007 y la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado en la ciudad por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio del viceministerio de Agua Potable y saneamiento básico y del Departamento de Bolívar por lo de la competencia según ley 1176 de 2007, artículos 3 y 4 y el Decreto 1040 del 18 de mayo de 20012, artículo 16.
- 2) Inventario y estado de las instalaciones, redes y equipos recibidos por el contratista de parte del contratante para el cumplimiento del objeto del contrato.
- 3) Entrega de los estudios desarrollados y diseños realizados a las redes del acueducto y alcantarillado y las proyecciones de las nuevas por instalar de acuerdo al POI.
- 4) Los fallos judiciales:
  - 4.1\_ Fallo del tribunal superior de justicia de Cartagena del 25 de Abril de 2012. (Reintegro de 9 trabajadores), donde se ordena a la empresa SERVIMAG S.A ESP, o a la que la remplace a reintegrarlos en los cargos donde se venían desempeñando a la fecha del despido u otro superior.

**"GENERANDO CONFIANZA INSTITUCIONAL"**  
**VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS NUIR: 1-1348000-1**

oAB

# **SERVIMAG E.S.P.**

**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUE**

**NIT: 800065435-1**

Planta de Tratamiento, Barrio San José Tel: 6876665 Correo: [servimagmagangue@gmail.com](mailto:servimagmagangue@gmail.com)

394

4.2\_ Fallo del juzgado segundo civil del circuito de Magangué del día 15 de Agosto de 2012 (24 trabajadores), donde solidariamente son responsables AGUAS CAPITAL S.A ESP; SERVIMAG ESP Y AQUASEO S.A ESP.

- 5) Situación y vínculo laboral de los actuales trabajadores de la empresa AQUASEO S.A ESP, de conformidad a lo establecido en el decreto 4369 del 2.006 en concordancia con el artículo 6 del código sustantivo de trabajo, para que no se repita los mismos errores al momento de liquidarlos como sucedió con SERVIMAG ESP y Aguas CAPITAL S.A ESP.
- 6) La liquidación unilateral y definitiva por parte de la empresa AQUASEO S.A ESP de los contratos de Tecniaguas S.A y Francisco Ríos Daniels por incumplimiento (recursos del Banco mundial), y copia de la relación detallada de los contratos vigentes celebrados por operador desde el 28 de abril de 2.010 hasta la presente y su estado actual.
- 7) La empresa AQUASEO S.A ESP, se compromete a no presentar ningunas acciones de carácter jurídico por ningún concepto contra la empresa SERVIMAG ESP ( en su calidad de supervisora), Municipio de Magangué y el Departamento de Bolívar por causa de la terminación del contrato o la figura jurídica escogida por MUTUO ACUERDO teniendo en cuenta lo expresado por el Dr. ALBERTO RÍOS, en su calidad de accionista mayoritario de la empresa AQUASEO S.A ESP y

**"GENERANDO CONFIANZA INSTITUCIONAL"**  
**VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS NUIR: 1-1343000-1**

CRP

# SERVIMAG E.S.P.

397

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUE  
NIT: 800065435-1  
Planta de Tratamiento, Barrio San José- Correo: [servimagmagangue@gmail.com](mailto:servimagmagangue@gmail.com)  
Tel: 6876665

Magangué, 29 de agosto de 2012.

AQUASEO S.A E.S.P  
Radicado: 2012001709  
Fecha: 29/08/2012 15:30  
La recepción de este  
no implica aceptación.

Doctor:  
**JAIME GÓMEZ**  
Director AQUASEO  
Agencia Magangué.  
Ciudad.

**REFERENCIA:** Solicitud de información en cumplimiento de funciones de supervisión.

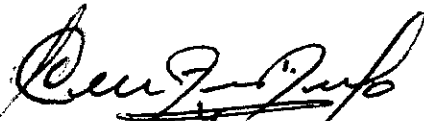
Respetado Doctor:

Con el propósito de elaborar los informes que están requiriendo los entes de control, relacionados con la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado y dado nuestro papel de supervisor del contrato de operación con inversión, me permito solicitarle la siguiente información:

1. Clases de insumos que se utilizan para el tratamiento del agua y su costo mensual durante el último año.
2. Planta de personal de la empresa AQUASEO, clase de vinculación, cargos y valor devengado actualizada.
3. Copia de los consumos de energía eléctrica valor facturado y cancelado mensualmente durante el último año.
- 4.-Relación de suscriptores, usuario-as y sus respectivas valores facturados por estrato uno (1), dos(2) y tres (3) y subsidio aplicado durante el mes julio y agosto de 2012.

En espera de su pronta respuesta, me suscribo de usted,

Atentamente,

  
**CARLOS PRADO CARTAGENA**  
Gerente General

Anexo: Lo anunciado

**"GENERANDO CONFIANZA INSTITUCIONAL"**  
VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS  
NUIR: 1-1343000-1

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ**  
**DESPACHO DEL ALCALDE**

398

Magangué, Octubre 4 de 2012.

Doctora:

**ANA LUCÍA VILLA**

Dirección de Apoyo Fiscal

Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Bogotá

Doctor:

**IVÁN MUSTAFÁ**

Vice Ministerio de Agua Potable y Saneamiento básico, Bogotá

Doctor:

**JUAN CARLOS GOSSAIN ROGNINI**

Gobernador de Bolívar, Cartagena

Doctor:

**JAVIER PARADA SÁNCHEZ**

Superintendente Delegado para Acueducto, Alcantarillado y Aseo (AF), Bogotá.

**REFERENCIA:** La viabilidad por parte de la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB, para operar el sistema de Acueducto y alcantarillado en el municipio de Magangué.

Cordial saludo:

Ante la grave situación que se viene presentando en la prestación del servicio de Acueducto y Alcantarillado en el municipio de Magangué, por la serie de incumplimientos al contrato de Operación con Inversión 098 de 2007, por parte de AGUAS CAPITAL S.A ESP, ahora AQUASEO S.A ESP, y el fracaso de este modelo de contratación en Magangué, y en país como quedó demostrado en la reciente reunión celebrada en la ciudad de Bogotá el día 4 de Septiembre de 2012, por solicitud de la Doctora ANA LUCIA VILLA, directora de apoyo fiscal del Ministerio de Hacienda y crédito público.

El Alcalde Municipal de Magangué, responsable de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en su condición de tener voz, por el asunto de descertificación del Municipio de Magangué y la empresa SERVIMAG ESP, en su condición de contratante han adelantado conversaciones con la EMPRESA PÚBLICA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB, para operar el sistema de acueducto y alcantarillado de la ciudad.

La empresa pública EAAB, es un operador especializado en la prestación de servicios de acueducto y alcantarillado por más de 57 Años y suficiente musculo financiero y voluntad de invertir en Magangué.

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUE**  
DESPACHO DEL ALCALDE

399

Anexo Carta enviada por el director general Dr. DIEGO BRAVO BORDA, sobre la viabilidad en referencia.

Cordialmente,.

  
MARCELO TORRES BENAVIDES.  
Alcalde Municipal.

  
CARLOS PRADO CARTAGENA  
Gerente de SERVIMAG ESP.

CC: Procuraduría delegada para los entes territoriales, Carlos Augusto meza.  
Procuraduría provincial Dra. Carolina Berrio  
Personería Municipal, Dr. Giovanni Urrea  
Aguas de Bolívar, Dr. Álvaro Viloria



401

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ**  
DESPACHO DEL ALCALDE

Magangué, Octubre 4 de 2012.

Doctor:

**DIEGO BRAVO BORDA.**

Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, EAAB.

Gerente General.

Santa Fe de Bogotá.

Referencia: Viabilidad de la empresa EAAB,  
para operar el sistema de Acueducto y  
Alcantarillado de Magangué.

Cordial Saludo:

Expresamos nuestra complacencia e inmensa gratitud a la empresa de ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - EAAB, entidad estatal que usted dignamente representa, al notificar la viabilidad y disposición para ofrecer los servicios como operador del sistema de acueducto y alcantarillado del municipio de Magangué.


La administración municipal y la empresa SERVIMAG ESP, han expresado al gobernador del Departamento de Bolívar el deseo que el proceso de terminación del contrato con la Empresa AQUASEO S.A E.S.P, llegue a su culminación, tal como lo expresamos en el Acta de reunión del día 12 de julio de 2012.

Una vez se solucione la situación jurídica del actual Contrato de Operación con Inversión se solicitará a la Gobernación de Bolívar el inicio de las conversaciones con la empresa EAAB para la prestación de los servicios de Acueducto y Alcantarillado en esta ciudad.

Cordialmente;



**MARCELO TORRES BENAVIDES.**  
Alcalde Municipal.



**CARLOS ALBERTO PRADO CARTAGENA**  
Gerente de SERVIMAG ESP.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ**  
DESPACHO DEL ALCALDE

402

Magangué, Octubre 4 de 2012.

Doctora:

**ANA LUCÍA VILLA**

Dirección de Apoyo Fiscal

Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Bogotá

Doctor:

**IVÁN MUSTAFÁ**

Vice Ministerio de Agua Potable y Saneamiento básico, Bogotá

Doctor:

**JUAN CARLOS GOSSAIN ROGNINI**

Gobernador de Bolívar, Cartagena

Doctor:

**JAVIER PARADA SÁNCHEZ**

Superintendente Delegado para Acueducto, Alcantarillado y Aseo (AF), Bogotá.

**REFERENCIA:** La viabilidad por parte de la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB, para operar el sistema de Acueducto y alcantarillado en el municipio de Magangué.

Cordial saludo:

Ante la grave situación que se viene presentando en la prestación del servicio de Acueducto y Alcantarillado en el municipio de Magangué, por la serie de incumplimientos al contrato de Operación con Inversión 098 de 2007, por parte de AGUAS CAPITAL S.A ESP, ahora AQUASEO S.A ESP, y el fracaso de este modelo de contratación en Magangué, y en país como quedó demostrado en la reciente reunión celebrada en la ciudad de Bogotá el día 4 de Septiembre de 2012, por solicitud de la Doctora ANA LUCIA VILLA, directora de apoyo fiscal del Ministerio de Hacienda y crédito público.

El Alcalde Municipal de Magangué, responsable de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en su condición de tener voz, por el asunto de descertificación del Municipio de Magangué y la empresa SERVIMAG ESP, en su condición de contratante han adelantado conversaciones con la EMPRESA PÚBLICA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB, para operar el sistema de acueducto y alcantarillado de la ciudad.

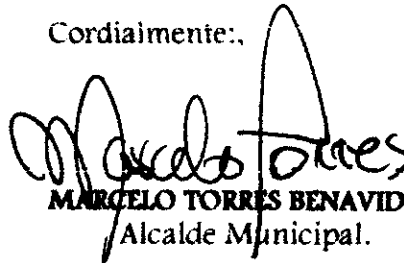
La empresa pública EAAB, es un operador especializado en la prestación de servicios de acueducto y alcantarillado por más de 57 Años y suficiente musculo financiero y voluntad de invertir en Magangué.

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGÜÉ**  
DESPACHO DEL ALCALDE

403

Anexo Carta enviada por el director general Dr. DIEGO BRAVO BORDA, sobre la viabilidad en referencia.

Cordialmente,.

  
MARCELO TORRES BENAVIDES.  
Alcalde Municipal.

  
CARLOS PRADO CARTAGENA  
Gerente de SERVIMAG ESP.

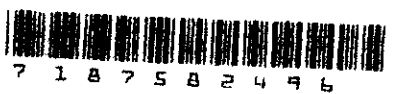
CC: Procuraduría delegada para los entes territoriales, Carlos Augusto meza.  
Procuraduría provincial Dra. Carolina Berrio  
Personería Municipal, Dr. Giovanni Urrea  
Aguas de Bolívar, Dr. Álvaro Viloria



Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3. Grandes contribuyentes Resolución DIAN No. 18.1998. Autorización de exportación Resolución DIAN No. 09988 de Nov. 24. 2003. Responsables y Retenedores de IVA Autorización Numeración Resolución DIAN No. 31000053824 de 30.05.2011. Código A.17280003. Atención al usuario: www.servientrega.com Tel: 7700000 FAX: 7700000. Principal: Avenida Calle 6 No. 34A-11 Bogotá D.C., Colombia.

FECHA	HORA
FECHA PROGRAMADA DE ENTREGA	

FACTURA DE VENTA No



7 1 8 7 5 8 2 4 9 6

REMITENTE		DESTINATARIO		DATOS ENVIO	
Nombre:		Nombre:		PIEZAS:	
Dirección:		Dirección:			
Ciudad:		Ciudad:			
Dpto:		Dpto:			
Código Postal:		Código Postal:			
E-mail:		E-mail:			
Teléfono:		Teléfono:			
Dispositivos:		Dispositivos:			
Quien entrega:		Quien entrega:			
CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO		FECHA Y HORA DE INTENTO DE ENTREGA		Fecha y hora de entrega	

40



Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3. Grandes contribuyentes Resolución DIAN No. 18.1998. Autorización de exportación Resolución DIAN No. 09988 de Nov. 24. 2003. Responsables y Retenedores de IVA Autorización Numeración Resolución DIAN No. 31000053824 de 30.05.2011. Código A.17280003. Atención al usuario: www.servientrega.com Tel: 7700000 FAX: 7700000. Principal: Avenida Calle 6 No. 34A-11 Bogotá D.C., Colombia.

FECHA	HORA
FECHA PROGRAMADA DE ENTREGA	

FACTURA DE VENTA No



7 1 8 7 5 8 2 4 9 7

REMITENTE		DESTINATARIO		DATOS ENVIO	
Nombre:		Nombre:		PIEZAS:	
Dirección:		Dirección:			
Ciudad:		Ciudad:			
Dpto:		Dpto:			
Código Postal:		Código Postal:			
E-mail:		E-mail:			
Teléfono:		Teléfono:			
Dispositivos:		Dispositivos:			
Quien entrega:		Quien entrega:			
CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO		FECHA Y HORA DE INTENTO DE ENTREGA		Fecha y hora de entrega	



Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3. Grandes contribuyentes Resolución DIAN No. 18.1998. Autorización de exportación Resolución DIAN No. 09988 de Nov. 24. 2003. Responsables y Retenedores de IVA Autorización Numeración Resolución DIAN No. 31000053824 de 30.05.2011. Código A.17280003. Atención al usuario: www.servientrega.com Tel: 7700000 FAX: 7700000. Principal: Avenida Calle 6 No. 34A-11 Bogotá D.C., Colombia.

FECHA	HORA
FECHA PROGRAMADA DE ENTREGA	

FACTURA DE VENTA No



7 1 8 7 5 8 2 4 9 8

REMITENTE		DESTINATARIO		DATOS ENVIO	
Nombre:		Nombre:		PIEZAS:	
Dirección:		Dirección:			
Ciudad:		Ciudad:			
Dpto:		Dpto:			
Código Postal:		Código Postal:			
E-mail:		E-mail:			
Teléfono:		Teléfono:			
Dispositivos:		Dispositivos:			
Quien entrega:		Quien entrega:			
CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO		FECHA Y HORA DE INTENTO DE ENTREGA		Fecha y hora de entrega	
<input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rechazado <input type="checkbox"/> No entregado <input type="checkbox"/> Desechado <input type="checkbox"/> Otro:		FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE		El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.Servientrega.com y en las carteleras ubicadas en Centros de Soluciones; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento.	

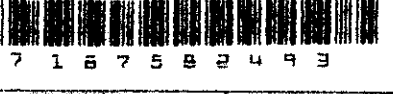
7 1 8 7 5 8 2 4 9 8



Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3. Grandes contribuyentes Resolución DIAN No. 18.1998. Autorización de exportación Resolución DIAN No. 09988 de Nov. 24. 2003. Responsables y Retenedores de IVA Autorización Numeración Resolución DIAN No. 31000053824 de 30.05.2011. Código A.17280003. Atención al usuario: www.servientrega.com Tel: 7700000 FAX: 7700000. Principal: Avenida Calle 6 No. 34A-11 Bogotá D.C., Colombia.

FECHA	HORA
FECHA PROGRAMADA DE ENTREGA	

FACTURA DE VENTA No



7 1 8 7 5 8 2 4 9 9

REMITENTE		DESTINATARIO		DATOS ENVIO	
Nombre:		Nombre:		PIEZAS:	
Dirección:		Dirección:			
Ciudad:		Ciudad:			
Dpto:		Dpto:			
Código Postal:		Código Postal:			
E-mail:		E-mail:			
Teléfono:		Teléfono:			
Dispositivos:		Dispositivos:			
Quien entrega:		Quien entrega:			

ENTE

405

Bogotá, 8 de octubre de 2012,

Doctor:  
**Fernando Carrillo Flórez**  
Director Agencia Nacional de Defensa  
Jurídica del Estado, Cl 70 # 4-60 Bogotá.  
E. S. D.

**Ref: Solicitud Acompañamiento, Terminación contrato  
AQUASEO S.A ESP, prestador actual de los servicios de  
acueducto y alcantarillado en Magangué Bolívar.**

Cordial saludo,

En mi calidad de alcalde municipal de Magangué Bolívar, y teniendo en cuenta la pésima prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio, inicié el día 1 febrero de los corrientes mesas de trabajo y concertación con el operador sociedad de acueducto y alcantarillado de Colombia AQUASEO S.A ESP, prestadora actual de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, desde el día 28 de abril de 2.010, por medio de cesión del contrato 098 de 2007, actuando como cedente la empresa Aguas Kapital S.A ESP (del controvertido grupo Nule), contrato que le fue adjudicado el día 22 de noviembre de 2.007, por parte la empresa de servicios públicos domiciliarios SERVIMAG ESP, pero desde su inicio de operación el 20 de diciembre de 2.007, presentó incumplimientos contractuales graves.

Es por ello que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios realizó visita de inspección los días 11, 12, y 13 de enero de 2012, y expidió su informe, en donde unos puntos principales concluidos es que el agua potable distribuida por AQUASEO S.A ESP, en el municipio No es Apta para el Consumo Humano, como también la falta continuidad, cobertura y cero inversiones por parte del operador.

Como conclusión de las reuniones y concertaciones con el operador el día 12 julio de 2012, en las dependencias del Plan Departamental de Aguas de la Gobernación de Bolívar, el operador AQUASEO S.A ESP, por voluntad propia propuso dar por terminado por Mutuo Acuerdo el contrato 098 de 2007.

406

Atendiendo lo establecido en la **clausula 70, a)** "Por mutuo acuerdo de las partes, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del CONTRATANTE", y **capítulo 24 clausula 83** que establece: "Cuando ocurra cualquiera de las causas que dan lugar a la terminación de este Contrato, incluida la terminación anticipada, se procederá a su liquidación, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha en que quede en firme el acto que disponga su terminación".

Por lo anterior solicitamos a su honorable despacho el acompañamiento jurídico para el desarrollo del proceso de terminación del contrato de operación 098 de 2.007, con la empresa de servicios de acueducto y alcantarillado de Colombia AQUASEO S.A ESP, en el municipio de Magangué Bolívar, en el termino señalado en la clausula 83 del contrato en mención.

Quedamos a la espera, de esta solicitud y el canal de comunicación directa con los funcionarios que usted designe para tal fin, acompañado de las visitas respectivas.

Recibimos las notificaciones en la Alcaldía Municipal de Magangué Bolívar, Centro Palacio Municipal y en la empresa SERVIMAG ESP, Planta de tratamiento Barrio San José, gerente Dr. Carlos Alberto Prado Cartagena con celular 316-5368181, gerente de SERVIMAG ESP, y persona que lidera el proceso en la administración municipal de Magangué.

Atentamente,

  
**Marcelo Torres Benavides**  
**Alcalde Municipal de Magangué.**

# SERVIMAG E.S.P.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUE

NIT: 800065435-1

Planta de Tratamiento, Barrio San José- Correo [Servimagmagangue@gmail.com](mailto:Servimagmagangue@gmail.com)

Tel: 6876665

407

Magangué, 17 de octubre de 2012.

Doctora:

**YOLANDA VEGA SALTAREN**

Departamento Administrativo Jurídico

Gobernación de Bolívar

Edificio de la Proclamación

E. S. D.

**REFERENCIA:** Respuesta a su oficio adiado el 10 de octubre de 2012, relativo al cronograma de actividades para la terminación por mutuo acuerdo del Contrato de Operación con Inversión 098 de 2007.

Respetada Doctora Yolanda Vega:

De acuerdo a su comunicación remitida por su despacho donde expresa que el municipio de Magangué fue descertificado por la superintendencia de servicios públicos mediante resolución 20104010012815 del 10 de abril de 2010, me permito manifestar lo siguiente:

Tenemos pleno conocimiento de la mencionada resolución de descertificación, como también el mandato previsto en la Ley 1176 de 2007 y el Decreto 1040 de 2012, pero de acuerdo al contrato de Operación con Inversión 098 de 2007, la empresa de servicios públicos de Magangué SERVIMAG E.S.P, como entidad contratante natural ejerce la supervisión del contrato, lo cual está establecido en la cláusula 12, literal H; que implica la supervisión y administración permanente del contrato y como punto fundamental la prestación efectiva, continua y eficiente y de calidad de los servicios de acueducto y alcantarillado en la ciudad los cuales en la actualidad se encuentran en pésimas condiciones de prestación, lo cual ha llevado a la administración municipal actual y a esta gerencia a ejercer un control y seguimiento a dicho contrato, Es por ello que la gerencia de SERVIMAG E.S.P y el Alcalde Municipal de Magangué Dr. Marcelo Torres Benavides, actuando con voz de acuerdo al Decreto 1040 de 2012 radicaron el día 14 de junio del presente año, derecho de petición ante el despacho del señor gobernador de Bolívar Dr. Juan Carlos Gossain Rognini, teniendo en cuenta su competencia para que declarara la caducidad del contrato de Operación con Inversión 098 de 2007 con la empresa AQUASEO S.A E.S.P, y nos brindara el apoyo jurídico a la empresa SERVIMAG para adelantar el respectivo proceso.

Por otra parte, el señor gobernador con su gabinete en pleno despachó en el municipio de Magangué, el día 22 de agosto de 2012 y ante la falta de respuesta al mismo procedió a informar públicamente que en 20 días hábiles daría respuesta; situación que hasta la fecha no se ha cumplido.

**"GENERANDO CONFIANZA INSTITUCIONAL"**  
VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS  
NUIR: 1-1343000-1

# SERVIMAG E.S.P.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUE

NIT: 800065435-1

Planta de Tratamiento, Barrio San José- Correo [Servimagmagangue@gmail.com](mailto:Servimagmagangue@gmail.com)

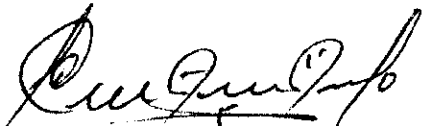
Tel: 6876665

Es por ello que ejerciendo el derecho a voz, que nos otorga la ley y el Decreto mencionado debemos estar incluidos y participar activamente en todo el proceso para el mejoramiento de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el municipio de Magangué.

Además, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, específicamente la Directora de Programas Doctora MARÍA CAROLINA CASTILLO AGUILAR con oficio 7322- E2 -44629 (Subdirección de Gestión Empresarial), nos manifiesta "que es competencia del contratante a través de la supervisión del Contrato de Operación, asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por las partes, así mismo, tomar las medidas necesarias que garanticen la sostenibilidad del esquema de operación y por ende el mejoramiento en la prestación del servicio en los municipios, acorde con el clausulado del contrato" (SE ANEXA).

Sin otro en particular, me suscribo,

Atentamente,



**CARLOS ALBERTO PRADO CARTAGENA**  
Gerente General

Anexo: Oficio enviado a la Gobernación de Bolívar de fecha 14 de junio de 2012.  
Oficio 7322-E2-44629 de la Directora de Programas Dra. MARÍA CAROLINA CASTILLO AGUILAR.

Con copia: Municipio de Magangué – Dr. Marcelo Torres  
Aguas de Bolívar S.A E.S.P Dr. Álvaro Vioria  
Vice- Ministerio de Agua y Saneamiento – Dr. Jhon Navarro

408



409

Bogotá, D. C.

14 AGO 2012

7322-2-44620

Doctor  
**CARLOS ALBERTO PRADO CARTAGENA**  
 Gerente General  
 Empresa de Servicios Públicos de Magangué - SERVIMAG  
 Planta de Tratamiento, barrio San Jose  
 Magangué, Bolívar

21/8/2012 7:57:26 FOLIOS:1 ANEXOS:1  
 AL CONTESTAR CITE: 7322-E2-44629  
 TIPO DOCUMENTAL:OFICIO  
 REMITE SUBDIRECCION DE GESTION EMPRESARIAL  
 DESTINATARIO:SERVMAG E.S.P. /BBPD

Asunto: Deficiente prestación del servicio de agua potable en el municipio de Magangué, departamento de Bolívar  
 Radicado No. 4120-E1-44629

Respetado doctor Prado:

Acusamos recibo de la comunicación del asunto mediante la cual informa a este Ministerio sobre la grave prestación del servicio que enfrenta la población del Municipio de Magangué en los sectores de Cristo Prado, El Prado, Macondo, El Milagro, Las Delicias, San Mateo ICT y San Mateo BCH y se solicita la intervención de este Ministerio sobre las obligaciones contraídas por el operador en el marco del contrato suscrito entre AQAUSEO S.A. ESP. y SERVIMAG ESP.

En respuesta a su solicitud, nos permitimos manifestar que este Ministerio no es competente para atender su solicitud toda vez que es competencia del contratante a través de la supervisión del contrato de operación, asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por las partes, así mismo, tomar las medidas necesarias que garanticen la sostenibilidad del esquema de operación y por ende el mejoramiento en la prestación del servicio en los municipios, acorde con el clausulado del contrato.

Adicionalmente, le informamos que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios es el ente de control competente para atender su solicitud en concordancia a las funciones establecidas en el artículo 78 de la ley 142 de 1994, respecto de la prestación de los servicios públicos domiciliarios a los usuarios, para lo cual procederemos a remitir su petición a dicho ente de control y vigilancia.

Cordialmente,

**MARIA CAROLINA CASTILLO AGUILAR**  
 Directora de Programas

Revisó: Jhon Fredy Navarro Gómez - Subdirector de Estructuración de Programas encargado de las Funciones del Subdirector de Gestión Empresarial  
 Revisó: Gloria Tovar - Consultor VASB - DP  
 Elaboró: Carolina Clarte C. - Consultor VASB  
 Fecha: agosto 3 de 2012

Recibido:  
 Agosto 27/2012.  
 Hora: 10:21 am.  
 Yenny Jasta A.  
 SERVIMAG ESP



Magangue, 14 de junio de 2012,

Destar  
**JUAN CARLOS GOSSAIN ROGNINI.**  
Gobernador de Bolívar.  
E. S. D.

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR  
CORTE DE JUSTICIA

14 JUN 2012 10:10 A.M.  
Párrafo: *Patricia Nunez*

Ref: INCUMPLIMIENTOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE MAGANGUE POR PARTE DE LA EMPRESA AQUASEO S.A E.S.P.,

Los suscritos, **Marcelo Torres Benavides**, en calidad de Alcalde del Municipio de Magangue Bolívar y **Carlos Alberto Prado Cartagena**, identificado con cedula de ciudadanía número 14.872.455, expedida en Buga Valle, en calidad de Representante Legal de la empresa de acueducto y alcantarillado del Municipio de Magangue Bolívar, **SERVIMAG E.S.P.**, identificada con nit 800065435-1, según consta en decreto # 0015 del enero 10 de 2012, y según acta de posesión del 13 de enero de 2012, supervisor del contrato de operación con inversión 098 de 2007, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XVII, Clausula 57, concurrimos a su honorable despacho para ponerle en conocimiento y a la vez tome las medidas pertinentes con relación al contrato en mención, para lo cual nos permitimos detallar una serie de incumplimientos por parte de la empresa de acueducto, alcantarillado y aseo de Colombia **Aquaseo S.A ESP**, identificada con el NIT 900.327.657-8:

"El contrato de operación con inversión 098 de 2007, fue celebrado el 6 de Diciembre de 2007, entre el Gerente encargado de la empresa de Servicios públicos de Magangue -**SERVIMAG.ESP.** Dr **CESAR ENRIQUE CASARES TORRES**, actuando como **CONTRATANTE** y **ALVARO ENRIQUE ARAUJO ACUÑA**, en calidad de representante legal de la empresa de servicios públicos **AGUAS KAPITAL. S.A. ESP**, actuando como **CONTRATISTA**, iniciando las actividades de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado el día 20 de Diciembre de 2007, en medio de la expectativa creada entre la comunidad, en el sentido que **AGUAS KAPITAL S.A ESP**, era una empresa con suficiente musculo financiero que permitía un mejoramiento sustancial en la prestación de estos servicios, previo cumplimiento del plan de obras de inversión propuesto mediante un esquema financiero del contrato por valor de \$22.891 millones, cuyos aportantes son la Nación, con \$2.500 millones, el operador (**Aguas Kapital S.A ESP** con \$5.451 millones), la gobernación de Bolívar con \$900 millones y el Municipio de Magangue con \$14.040 millones.(fuente el contrato 098 de 2007 y Viceministerio de Agua y Saneamiento básico Enero 23 de

2012.), para lo cual anexamos soportes del viceministerio, y oferta económica de Aguas Kapital S.A ESP fechada 18 de octubre de 2007.

La empresa Aguas Kapital S.A ESP, por muchos incumplimientos al contrato en comento (Mala prestación del servicio de acueducto y alcantarillado, falta de calidad de agua suministrada, falta de continuidad y de eficiencia en el servicio), pero sobre todo la falta de consignación de los aportes a la Fiduciaria de Occidente que hacen parte del esquema financiero del contrato durante los primeros 4 años que suman \$2.667.551.468, DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/C; por estas circunstancias tuvo que ceder el contrato de operación con inversión a la empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Colombia-AQUASEO S.A.ESP, y aceptada por la empresa SERVIMAG.ESP, cesión ésta que se materializó el día 28 de Abril de 2010.(se anexa copia del contrato 098 de 2007, de la sesión del contrato y el OTRO SI firmado)

La empresa AQUASEO. S.A. ESP., ha incumplido al igual que la empresa Aguas Kapital S.A ESP, con los aportes fijados al Operador en el contrato de operación con inversión y el esquema financiero del mismo.

La prestación del servicio de acueducto y alcantarillado en el área urbana de Magangué se ha caracterizado por ser un servicio intermitente, basado en un sistema de bombeo de 48 horas para el sector 1, 48 horas para el sector 2 y 48 horas para el sector 3, es decir no existe continuidad en el servicio. Este irregular servicio de acueducto se ha venido desmejorando ostensiblemente y la comunidad en general como también medios de comunicación han levantado su voz de protesta contra la pésima prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, prestados por la empresa Aquaseo S.A ESP, (anexas copias de reclamos de la comunidad e informes periodísticos).

Todos estos incumplimientos por parte de esta empresa, fueron tratados en el CABILDO ABIERTO SOBRE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y ALUMBRADO PÚBLICO URBANO Y RURAL, celebrado el día 26 de Mayo de 2011 y en el POS-CABILDO del 3 de junio de 2011, (anexamos copia del acta del cabildo).

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios realizó visita técnica los días 11, 12 y 13 de enero de 2012, a la empresa AQUASEO S.A. ESP, y mediante oficio No. 20124210022621 de fecha 30 de enero de 2012 dio a conocer al despacho del alcalde municipal Doctor Marcelo

4129

Torres Benavides y a la empresa Servimag ESP, en su calidad de supervisora las conclusiones de dicha visita así: (contemplados desde el numeral 1 al 6)

1) La empresa debe recuperar el desarenador ubicado entre la bocatoma y la planta de tratamiento con el objetivo de disminuir los niveles de sedimentos provenientes de la fuente de captación y optimizar los procesos de tratamiento.

2) Realizar la recuperación del falso fondo, de la unidad de filtración de la planta # 1 debido a que por la ruptura de este se está trabajando en condiciones forzadas lo que incide en las deficiencias en el proceso de remoción de la turbiedad.

3) Optimizar los procesos de tratamiento de la planta dado que los análisis realizados por la empresa durante el mes de diciembre, arrojaron un índice de calidad de agua con riesgo medio, no apta para consumo humano, debido a que los niveles de turbiedad, presentaron valores por encima de los estipulados en el decreto 1575 de 2007.

4) Adelantar las acciones correspondientes para determinar el índice de aguas no contabilizada, actualmente no se tiene conocimiento exacto de su valor debido a que no se realiza macro y micro medición.

5) Realizar el cargue de información administrativa, financiera, comercial, técnica y operativa correspondiente al Sistema Único de Información SUI, toda vez que la inscripción al Registro Único de Prestadores será aprobada por esta Superintendencia en la semana del 31 de enero al 3 de marzo del presente año.

6) Remitir evidencia sobre la superación de los problemas de rebosamiento presentado en la Avenida Colombia entre calles 11 y 13 para efectos de taponamiento de red.

#### **Otros Incumplimientos por parte de la empresa Aquaseo S.A. ESP**

7) La empresa AQUASEO S.A. ESP., Ha incumplido al igual que la empresa Aguas Kapital S.A ESP, con los aportes fijados al Operador en el contrato de operación con inversión 098 de 2007, el esquema financiero, y la oferta económica (se anexa certificación de la fiduciaria de occidente y oferta económica).

8) La empresa Aquaseo S.A ESP en forma unilateral tomó la decisión de suspender el pago de la supervisión (Febrero y Marzo-2012) a la empresa SERVIMAG E.S.P, aduciendo priorización de recursos para atender la prestación

413<sup>10</sup>

del servicio de acueducto, configurando de esta manera un incumplimiento al contrato de operación con inversión 098 de 2007, para lo cual se inicio la actuación administrativa de imposición de multa al operador, (se anexa inicio de investigación administrativa).

9) Incumplimiento al contrato de operación con inversión 098 de 2007 capítulo VI - Clausula 9 (obligaciones generales del OPERADOR), Numeral 3.1, por no estarse garantizando la prestación eficiente, continua y regular de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en este mismo sentido se pronuncio la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios de acuerdo a los resultados de su visita técnica realiza en el mes de enero de 2012, como también el informe técnico del asesor de SERVIMAG. Doctor Álvaro Reales Hernández, Ingeniero Sanitario. (Anexo informe de la SSPD e informe técnico del asesor de SERVIMAG. ESP).

10) Incumplimiento al contrato de operación con inversión 098 de 2007 capítulo VI - Clausula 9 (obligaciones generales del OPERADOR), Numeral 16, porque la calidad del agua no es potable y no es apta para el consumo humano, teniendo en cuenta el concepto de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios de acuerdo a los resultados de su visita técnica y el informe técnico del asesor de SERVIMAG. Doctor Álvaro Reales Hernández, Ingeniero Sanitario. (Anexo informe de la SSPD e informe técnico del asesor de SERVIMAG. ESP).

Teniendo en cuenta lo anterior y la situación en que se encuentra el municipio de Magangue, con relación al Decreto 513 de febrero 16 de 2010, al encontrarse descertificado por la SSPD para administrar los recursos del sistema general de participaciones SGP para agua potable y saneamiento básico, al igual que lo relacionado a contratos y convenios para asegurar la adecuada prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, ante esta incertidumbre jurídica y la competencia del departamento de Bolívar en relación con los prestadores existentes en los municipios descertificados solicitamos su intervención en lo siguiente:

#### **PETICIÓN:**

1\_ Que teniendo en cuenta el artículo 5 numeral 5.4 del Decreto 513 de 2010, y la serie de incumplimientos arriba enunciados por este operador, sea **DECLARADA LA CADUCIDAD** del contrato 098 del 2007 con la empresa de acueducto, alcantarillado y aseo de Colombia **Aquaseo S.A ESP**.

2\_ Como la empresa de servicios públicos de Magnagué Servimag ESP, es la contratante natural en el contrato de operación con inversión 098 de 2007,

solicitamos el apoyo de la Gobernación de Bolívar y el acompañamiento de sus asesores jurídicos para el proceso de Caducidad.

414

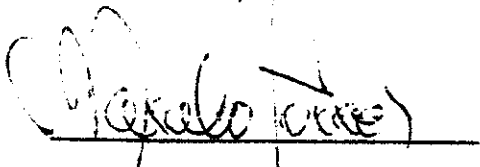
**NOTIFICACIONES:**

Las recibiremos en la carrera 16 # 16D-135 Barrio San José Planta de Tratamiento Oficina Sêrvimag ESP., y en la alcaldía Municipal de Magangué.

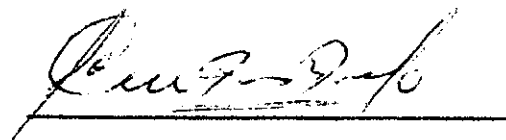
**ANEXOS:**

- Convenio interadministrativo # 01 de 2006, folios (5).
- Convocatoria publica Servimag ESP # 001 de 2007, folios (37)
- Oferta económica de Aguas Kapital S.A ESP, folios (20)
- Cuadro de metas y estándares, folios (11).
- Anexo técnico operativo del contrato 098 de 2007, folios (75)
- Contrato de Operación con Inversión 098 de 2007, folios (72)
- Acción popular de octubre 22 de 2008, folios (9)
- Cesión del contrato de operación 098 de 2007, folios (7)
- Otrosí del contrato de operación 098 de 2007, folios (17)
- Cabildo abierto de mayo 26 y junio 3 de 2011, folios (16)
- Datos generales del contrato de operación MVDT enero 23 de 2012, folios (10)
- Terminación anticipada del contrato de operación por parte de Aquaseo, febrero 16 de 2012 folios (14)
- Respuesta de Servimag ESP a terminación anticipada de contrato, marzo 9 de 2012, folios (12)
- Informe de la SSPD, enero 30 de 2012, folios (21)
- Actas de reunión con empresa Aquaseo S.A ESP, febrero 13, marzo 2, 6, 27 y 28 de 2012, folios (19).
- Informe técnico de Servimag ESP, marzo 2012, folios (12)
- Oficio, incumplimiento de contrato, marzo 21 de 2012, folios (2)
- Contestación a la notificación de proceso sanción, folios (3)
- Oficio contestación notificación por parte de Aquaseo, mayo 4 de 2012, folios (5)
- Oficio legalización del servicio del barrio el Tesoro de Dios, mayo 17 de 2012, folios (5)
- Informe gestión y operación por parte de Servimag ESP, mayo 2012, folios (28)
- Informe a la Procuraduría Provincial de Magangué, sobre los incumplimientos al contrato por parte de Aquaseo S.A ESP, folios (10).
- Comunicaciones de la comunidad de Magangué y de los medios de comunicación social del municipio, por la mala prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, folios (93).

Atentamente,



**Marcelo Torres Benavides**  
Alcalde Municipal de Magangué



**Carlos Alberto Prado Cartagena**  
Gerente de Servimag ESP.

# SERVIMAG E.S.P.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUE

NIT: 800065435-1

Planta de Tratamiento, Barrio San José- Correo [Servimagmagangue@gmail.com](mailto:Servimagmagangue@gmail.com)

Tel: 6876665

415

Magangué, 24 de octubre de 2012

AQUASEO S.A E.S.P  
Radicado: 2012002115  
Fecha: 24/10/2012 12:20  
La recepción de este  
no implica aceptación.

Doctor:  
**ADOLFO GUTIÉRREZ ALZATE**  
Gerente AQUASEO S.A E.S.P  
San Andrés de Tumaco

## REFERENCIA: Solicitud de Certificación.

Teniendo en cuenta su oficio del 23 de octubre de 201, me permito manifestar lo siguiente:

1. El día 29 de agosto de 2012, en oficio dirigido al Dr. Jaime Gómez, Director AQUASEO S.A E.S.P en esta ciudad, solicité a la empresa una información que considero importante para el cumplimiento de mis funciones de supervisor del Contrato de Operación con Inversión 098 de 2007, el cual anexo, fotocopia para su respectivo cumplimiento; el cuarto (4) punto solicitado es una relación de suscriptores y usuarios (as) con sus valores facturados por estrato, meses de julio y agosto y ahora septiembre de 2012 y el subsidio aplicado por AQUASEO S.A E.S.P para el análisis y control su respuesta de agosto 29 de 2012 no es consecuente con el pedido de información para cumplir las funciones de supervisor del mismo.
2. Finalmente anexo certificaciones solicitada sobre aplicación de los factores de subsidios y contribuciones a las tarifas de los Servicios Públicos Domiciliarios de acueducto y alcantarillado aprobados en los Acuerdos municipales 015 de septiembre de 2010 y 020 del 15 de septiembre de 2010.

Atentamente,

  
**CARLOS ALBERTO PRADO CARTAGENA**  
Gerente General

Anexo: Lo anunciado

# SERVIMAG E.S.P.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUE

NIT: 800065435-1

Planta de Tratamiento, Barrio San José- Correo [Servimagmagangue@gmail.com](mailto:Servimagmagangue@gmail.com)

Tel: 6876665


416

**EL SUSCRITO GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE MAGANGUÉ "SERVIMAG E.S.P"**

## CERTIFICA QUE:

La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Colombia AQUASEO S.A E.S.P NIT. 900327657-8; operador de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en el área urbana de Magangué, Departamento de Bolívar de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, 632 de 2000 y Decreto 057 de 2006 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, viene aplicando los factores de subsidios y contribuciones a las tarifas de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el municipio, aprobados mediante acuerdo municipal No. 015 de septiembre de 2012 y No. 020 del 15 de diciembre de 2010, desde el inicio de operaciones de acuerdo a la cesión del Contrato de Operación con inversión 098 de 2007, celebrada el 28 de abril de 2010.

Para mayor constancia firmo la presente certificación a los 24 días del mes de octubre de 2012.

  
**CARLOS ALBERTO PRADO CARTAGENA**  
Gerente General

Anulada x ERROR en...

**"GENERANDO CONFIANZA INSTITUCIONAL"**  
VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS  
NUIR: 1-1343000-1

# SERVIMAG E.S.P.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUE

NIT: 800065435-1

Planta de Tratamiento, Barrio San José- Correo [Servimagmagangue@gmail.com](mailto:Servimagmagangue@gmail.com)

Tel: 6876665

417

Magangué, 7 de noviembre de 2012.

AQUASEO S.A E.S.P.  
Radicado: 2012002106  
Fecha: 07/11/2012 12:19  
La recepción de este  
no implica aceptación.

Doctor:

**ADOLFO GUTIÉRREZ ALZA**

Gerente

AQUASEO S.A E.S.P.

San Andrés de Tumaco - Nariño

REF: Requerimiento de 2 carrotanques para el plan de contingencia mes de noviembre y diciembre de 2012.

Respetado Doctor:

Teniendo en cuenta la reunión del Consejo Municipal de Riesgos y Desastres realizada el 6 de noviembre de 2012, donde se hizo un análisis de lo sucedido en el último incendio de un local en pleno centro de la ciudad, el día 28 de noviembre de 2012, donde se presentaron dificultades principalmente con el abastecimiento de agua para el carro de bomberos y la problemática de los hidrantes al no cumplir con su función principalmente por la falta de continuidad del servicio de agua las 24 horas, se tomó la decisión de solicitar a la empresa AQUASEO S.A. E.S.P, tener a disposición dos (2) carrotanques o cisternas, durante los meses de noviembre y diciembre del 2012, según el plan de contingencia elaborado ante la posibilidad de incendios (Uso de pólvora u otro factor) durante este fin de año.

El fin del uso de los carrotanques es con el propósito que se puedan trasladar rápidamente al punto donde se presente un incendio y puedan abastecer de agua al carro de bomberos y evitar que este último tenga que estar haciendo viajes a la planta de tratamiento en consecución de agua.

Atentamente,

**CARLOS ALBERTO PRADO CARTAGENA**  
Gerente General

Recibido  
Fabio Salas  
Nov. 7/12  
Hora: 5:00 pm

CC: Consejo Municipal de Riesgos y desastres.

Jaime Alberto Gómez (Director Agencia AQUASEO Magangué)



# SERVIMAG E.S.P.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUE

NIT: 800065435-1

PLANTA DE TRATAMIENTO, BARRIO SAN JOSÉ- CORREO [SERVIMAGMAGANGUE@GMAIL.COM](mailto:SERVIMAGMAGANGUE@GMAIL.COM)

TEL: 6876665

418

Magangué, Noviembre 15 de 2012.

Señores  
**CONCEJALES Y CONCEJALAS.**  
Recinto del Concejo Municipal.  
L. C.

Recibi:  
JORGE MAÑAJARRER  
15-NOV-2012  
3:20 pm.

**Referencia:** Respuesta a cuestionario enviado por secretario del Concejo municipal.

*Honorables Concejales y Concejales:*

Teniendo en cuenta el cuestionario enviado a la empresa SERVIMAG ESP, por parte de la secretaria de esa Corporación me permito dar respuesta a cada uno de los puntos allí expuestos.

**\*1) Que acciones ha adelantado la empresa SERVIMAG E.S.P para mejorar el servicio para lo que queda de este año.**

Desde el mes de Enero de 2012, tanto el alcalde Municipal de Magangué Dr. MARCELO TORRES BENAVIDES y la gerencia de la empresa han gestionado mediante reuniones con funcionarios de la empresa AQUASEO S.A ESP, el mejoramiento del irregular servicio de acueducto y alcantarillado que se viene prestando en la ciudad y no responde a las expectativas planteadas en el Contrato de Operación con Inversión 098 de 2007, en cuyo informe técnico establecía lo siguiente:

**"En el tercer y cuarto año se debía estar suministrando 24 horas continuas de servicio de agua potable".**

Tanto la empresa Aguas Kapital S.A. ESP al igual que la empresa AQUASEO S.A. ESP, operadores comprometidos en la prestación continua, eficiente y de buena calidad de los servicios de acueducto y alcantarillado han incumplido con el Contrato de Operación con Inversión 098 de 2007.

Por ésta razón la Administración Municipal y SERVIMAG ESP han solicitado en diferentes ocasiones y reuniones, el acompañamiento del Gobierno Nacional, Vice ministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico, Procuraduría Delegada para los entes territoriales, Procuraduría Provincial, Gobernación de Bolívar, Aguas de Bolívar y al mismo Concejo aquí presente una solución concreta que permita entregar a los usuarios y usuarias de acueducto y alcantarillado un servicio continuo, eficiente y de buena calidad al igual que una ampliación en su cobertura.

# SERVIMAG E.S.P.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUE

NIT: 800065435-1

PLANTA DE TRATAMIENTO, BARRIO SAN JOSÉ- CORREO [SERVIMAGMAGANGUE@GMAIL.COM](mailto:SERVIMAGMAGANGUE@GMAIL.COM)

TEL: 6876665

419

Es importante aclarar que bajo el esquema actual del Contrato de Operación con Inversión 098 de 2007, es imposible alcanzar la meta propuesta, por ser un contrato leonino para los intereses del Municipio y de los mismos usuarios y usuarias de estos servicios.

Otra dificultad heredada y bastante fuerte ha sido la descertificación del Municipio de Magangué, por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con la cual pierde autonomía en la prestación de los servicios de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y asume por competencia la prestación de los mismos la Gobernación de Bolívar.

Consideramos importante que el nuevo escenario planteado a nivel Nacional, Departamental y local sobre la grave problemática de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado arroje los resultados que todos y todas esperamos como es unos servicios continuos eficientes y de buena calidad.

## 2) Que Medidas va a tomar SERVIMAG con el embargo presentado por la CSB?

La deuda que la empresa SERVIMAG S.A tiene con la Corporación Sur de Bolívar supera la suma de \$600 millones de pesos correspondiente a tasa retributiva y tasa por uso de agua causada durante los años 2002 a 2007.

Mediante proceso coactivo iniciado en el año 2008, la C.S.B, procede a embargar las cuentas bancarias a SERVIMAG ESP y a retener los recursos por concepto de supervisión que recibe la empresa.

- a) Solicitud a la C.S.B del desembargo de la cuenta bancaria BBVA y liberación de los recursos retenidos; (Embargo de fecha 25 de julio de 2012, notificado el 2 de agosto /2012), por estar la empresa en ley 550, un embargo existente del 30% sobre recursos de la Supervisión, y otro aspecto relacionado con la aplicación de la ley 1551 de 2012 donde se prohíben los embargos por parte de acreedores del municipio y por afectar mínimo vital de trabajadores).
- b) Respuesta de la CSB confirmando el embargo y continuación del mismo mediante resolución No. 167 del 18 de septiembre de 2012.
- c) Presentación de acción de tutela contra la C.S.B el 28 de septiembre de 2012, en el Juzgado Civil del Circuito solicitando el levantamiento del embargo por parte de C.S.B, por estar SERVIMAG ESP, ley 550, por tener un embargo del 30% para pago de títulos judiciales y por afectar el mínimo vital a trabajadores.

La acción de tutela fue declarada improcedente según el juez, existían otros medios para el desembargo. Esta decisión fue impugnada por SERVIMAG.

# SERVIMAG E.S.P.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUE

NIT: 800065435-1

PLANTA DE TRATAMIENTO, BARRIO SAN JOSÉ- CORREO [SERVIMAGMAGANGUE@GMAIL.COM](mailto:SERVIMAGMAGANGUE@GMAIL.COM)

TEL: 6876665

420

d) Comunicado público de octubre 26 de 2012 (Periódico el Comunicador), dando a conocer la situación del embargo de la CSB y detalles de la deuda en mención, también se participó en el programa la Matraca explicando lo relacionado a este embargo (Octubre 29/2012).

e) Comunicación enviada al Director de la CSB Dr. José Luis Abisambra el día 31 de octubre de 2012, solicitando reconsiderar lo expuesto en la Resolución 167 del 18 de sept. de 2012 y proceder al levantamiento del embargo, acompañada de una propuesta de pago de \$500 mil pesos mensuales e incluir a la CSB en la relación de pagos del 30% para pagos de títulos judiciales ya establecidos.

### 3) Exponer los avances del proceso con la empresa AQUASEO S.A. ESP.

La empresa AQUASEO S.A. ESP, recibió el contrato de operación con inversión.098 de 2007, mediante cesión por parte de AGUAS KAPITAL S.A ESP y con base al mismo viene prestando un servicio irregular sin continuidad, de mala calidad y éste operador considera que la única solución es el desembolso de los 7.800 millones que están en trámite y ventanilla única del Vice ministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico; es decir que el operador no tiene o no quiere invertir recursos propios en el sistema y uno de los principales problemas es el mal estado de los filtros en ambas plantas que hacen que el grado de turbiedad en el agua sea alta y sea no apta para el consumo humano.

El Estado recurre al sector privado principalmente cuando no cuenta con los suficientes recursos financieros para determinada obra y el sector privado aporta recursos para sacar adelante el proyecto de acuerdo al escenario financiero que logren concertar, de lo contrario podríamos decir si el Estado tiene los recursos debe ser el mismo Estado que los administre.

Actuando desde el punto de vista de contratante y con voz como municipio descertificado y obrando con mucho respecto hacia las personas que piensan diferente, considero que la empresa AQUASEO S.A. ESP, no genera confianza para continuar con la prestación del Servicio de acueducto y alcantarillado en la ciudad y los dos (2) años que llevan al frente de los mismos no se pueden considerar como una experiencia máxima que sea indicador positivo para continuar.

Desde lo legal y obrando con voz pero sin voto por lo de la descertificación, la administración municipal y la gerencia de Servimag ESP, han adelantado gestiones con otros operadores especializados como acueducto de Bogotá, quienes después de una visita a Magangué por parte de uno de sus funcionarios, ingeniero especialista en el tema, pudo observar el funcionamiento del sistema de acueducto y alcantarillado en la ciudad y después de rendir el respectivo informe, el Gerente de la empresa pública de

# SERVIMAG E.S.P.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUE

NIT: 800065435-1

PLANTA DE TRATAMIENTO, BARRIO SAN JOSÉ- CORREO [SERVIMAGMAGANGUE@GMAIL.COM](mailto:SERVIMAGMAGANGUE@GMAIL.COM)

TEL: 6876665

421

Acueducto de Bogotá, Dr. Diego Bravo Borda, en oficio de fecha sept. 19/2012, dirigido al Alcalde Municipal Dr. Marcelo Torres expresa que considera viable y ofrece los servicios como operador del sistema de acueducto y alcantarillado de Magangué: ésta empresa tiene más de 57 años de experiencia en el sector y musculo financiero para invertir.

#### 4) Razones por las que se cayó el mutuo acuerdo.

Considero que el acta de reunión de terminación del contrato de operación 098 de 2007. por mutuo acuerdo entre las partes no se ha caído, fue un acercamiento y un punto de concertación y de dialogo para la solución del conflicto, fue una iniciativa presentada por la empresa AQUASEO S.A ESP y el Alcalde Dr. Marcelo Torres Benavides y la empresa SERVIMAG ESP, aceptaron con responsabilidad y de buena fe.

En el acta de reunión quedó establecido el compromiso de elaborar el cronograma de actividades para el desarrollo de la liquidación del contrato por mutuo acuerdo y con base a lo anterior la empresa SERVIMAG ESP, presentó a la empresa AQUASEO S.A. las bases para dar inicio a dicho proceso (se anexa oficio del 27 de Agosto de 2012. radicado en Secretaria del Concejo).

La empresa AQUASEO S.A. ESP, responde mediante oficio del 29 agosto del 2012, que por competencia la gobernación de Bolívar es la responsable de la prestación de los servicios de Acueducto y Alcantarillado y que está en espera de que la gobernación de Bolívar se pronuncie con relación al direccionamiento que deberá tomar el contrato de operación con inversión 098 de 2007. (se anexa oficio, radicado en Secretaria del Concejo).

El Vice ministerio de Agua Potable y saneamiento básico hizo un análisis juridico al acta de Reunión y plantea los siguientes puntos:

- a) El Acta suscrita es un acta de reunión que no implica la terminación bilateral del contrato.
- b) El alcance juridico se limita a crear obligación de iniciar acciones tendientes a dar por terminado el contrato.
- c) No fue suscrita por el representante legal del operador.
- d) Se recomienda realizar nueva reunión y de acuerdo a posición actual surtir el proceso contractual ya sea de solución de controversias y negociación directa o de retomar las acciones para terminación anticipada del mismo.

# SERVIMAG E.S.P.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUE

NIT: 800065435-1

PLANTA DE TRATAMIENTO, BARRIO SAN JOSÉ- CORREO [SERVIMAGMAGANGUE@GMAIL.COM](mailto:SERVIMAGMAGANGUE@GMAIL.COM)

Tel: 6876665

422

## 3) Explíquenos la razón por la cual cambió el concepto que tenía SERVIMAG sobre la calidad del servicio que prestaba AQUASEO.

La empresa Aquaseo S.A ESP, recibió mediante cesión firmada el 28 de Abril de 2010 de parte de Aguas Kapital S.A ESP, la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado con algunas modificaciones al Contrato de Operación con inversión 098 de 2007 y desde ese momento adquirió la responsabilidad de prestar un servicio de acueducto y alcantarillado en forma continua, eficiente y de buena calidad.

Considero que hasta el momento esto no se ha cumplido y los usuarios y usuarias siguen manifestando su inconformismo por la falta de continuidad en el servicio, la mala calidad, y la falta del servicio de acueducto en los sectores de topografía alta de la comuna 5 como: Cristo Prado, el Prado, San Pablo, el Milagro, las Delicias y barrios como: sectores del Sur, Girardot, Nueva Colombia y Belisario donde todavía hay presencia de las pimpinas para abastecerse de este importante liquido que es fundamental para la vida, sin mencionar las frecuentes fugas de agua que se vienen presentando en los diferentes sectores donde reciben el bombeo y la empresa AQUASEO no tiene los accesorios suficientes en almacén para atender estas situaciones oportunamente, que traen como consecuencia pérdida de presión y pérdida de agua tratada.

La administración Municipal y la gerencia de SERVIMAG ESP, conscientes de la irregular prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado y la falta de cobertura de los mismos, aprovechando la venida del presidente de la republica Dr. JUAN MANUEL SANTOS, al Corregimiento de San Rafael de Cortinas, para la inauguración de las viviendas palafíticas

para damnificados por la ola invernal presentamos por escrito un requerimiento financiero a la Nación por valor de \$40 mil millones de pesos para la solución de esta problemática.

La presidencia dio respuesta a dicha solicitud manifestando que había dado traslado de la misma al Viceministerio de Agua potable y saneamiento básico y sobre el cual está haciendo el respectivo seguimiento según comunicaciones recibidas posteriormente.

Asistencia a reunión en Bogotá en las instalaciones del Ministerio de Hacienda en la que se trató exclusivamente la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado en el Municipio de Magangué. La facilitadora fue la Directora de Apoyo Fiscal de Hacienda Nacional Dra. Ana Lucía Villa, con presencia del gobernador de Bolívar, funcionarios del Vice ministerio de Agua Potable, funcionarios del Ministerio de Hacienda, el Alcalde, Secretario de Hacienda del municipio de Magangué y el Gerente de SERVIMAG E.S.P.

La Gerencia de SERVIMAG presentó a esta reunión dos muestras del agua turbia que consumen los magangueleños y magangueleñas, la cual contrastaba con el agua cristalina que ofrecían a los asistentes a esta reunión.

# SERVIMAG E.S.P.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUE

NIT: 800065435-1

PLANTA DE TRATAMIENTO, BARRIO SAN JOSÉ- CORREO [SERVIMAGMAGANGUE@COLOMBIA.COM](mailto:SERVIMAGMAGANGUE@COLOMBIA.COM)

TEL: 6876665

423

En el día de hoy hemos recibido copia del oficio emitido por el secretario de Agua Potable y Saneamiento Básico Dr. YASMET DE JESÚS OCHOA CAMERO al Alcalde Dr. Marcelo Torres Benavides en la que manifiesta que de acuerdo a lo solicitado por el Vice ministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico relacionado con la solicitud de apoyo financiero por parte de la Alcaldía y de SERVIMAG para la realización del proyecto (Optimización del sistema de Acueducto y Alcantarillado en Magangué), la Gobernación del Departamento, se encuentra dispuesta a apoyar la gestión de consecución de recursos que permitan la prestación eficiente de los servicios de Acueducto y Alcantarillado para beneficio de la comunidad maganguense y confirma la reunión postergada en dos ocasiones para el día 20 de noviembre de 2012, en las dependencias de la Gobernación. (Se anexa copia de la misma a la secretaria del Concejo).

**"POR UNOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CONTINUOS, EFICIENTES Y DE BUENA CALIDAD" -ADELANTE**

Cordialmente;

  
**CARLOS ALBERTO PRADO CARTAGENA.**  
Gerente de SERVIMAG ESP.

# Anexos

Soporte y comunicaciones varias año 2010 y 2011

425

**AQUASEO S.A. E.S.P.**  
**NH. 900.327.657-8**

**CONTRATO No. 098 de 2007 DE OPERACIÓN CON INVERSIÓN CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGÜE SERVIMAG E.S.P. Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS KAPITAL S.A. E.S.P.**

**ACTA DE REUNION**

En la ciudad de Bogotá, el día 24 de Marzo de 2010, a las 3:00 p.m. se reunieron por las siguientes personas:

- |                                    |  |
|------------------------------------|--|
| <b>JHON JAIRO TORO ZULUAGA</b>     | Gerente EPA E.S.P. – Miembro Junta Directiva<br>AQUASEO S.A. E.S.P.        |
| <b>SEBASTIAN MEJIA RIOS</b>        | Miembro Junta Directiva AQUASEO S.A. E.S.P.                                |
| <b>WILLGER DEAZA</b>               | Representante Legal Suplente AQUASEO S.A. E.S.P.                           |
| <b>ALEJANDRA PRENTT RINCON</b>     | Dir. Investigación y Desarrollo AQUASEO S.A. E.S.P.                        |
| <b>ALVARO ENRIQUE ARAUJO ACUÑA</b> | Representante Legal AGUAS KAPITAL S.A. E.S.P.                              |
| <b>GIOVANNY AVILA</b>              | Gerente Administrativo y financiero AGUAS KAPITAL                          |
| <b>CAMILO PEREZ</b>                | Asesor Jurídico  |
| <b>FERNANDO JOSE GONZALEZ</b>      | Asesor DGE - Minambiente   |
| <b>JUAN DAVID NAVARRETE</b>        | Consultor DGE – Minambiente  |
| <b>JORGE DIAZ</b>                  | Coordinador de implementación y seguimiento<br>DGE- Ministerio de Ambiente |
| <b>ARAMIS MENA PEREZ</b>           | Representante Legal de SERVIMAG E.S.P.                                     |
| <b>HULDOR SALAS TATIS</b>          | Asesor de la Alcaldía de Magangué  |

**Objetivos de la reunión:**

- 1.- Presentación de la Cesión del **CONTRATO No. 098 de 2007 DE OPERACIÓN CON INVERSIÓN CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGÜE SERVIMAG E.S.P. Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS KAPITAL S.A. E.S.P.**
- 2.- Proposiciones y Varios

**Desarrollo:**

En desarrollo de la reunión, se procedió a presentar el estado de las negociaciones para la Cesión del **CONTRATO No. 098 de 2007 DE OPERACIÓN CON INVERSIÓN CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGÜE SERVIMAG E.S.P. Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS KAPITAL S.A. E.S.P.**, cuyo objeto es "encargar al OPERADOR la GESTIÓN, FINANCIACIÓN, DISEÑO, REPOSICIÓN, REHABILITACIÓN, EXPANSIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL MUNICIPIO DE MAGANGÜE, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, de conformidad con el régimen jurídico aplicable al

30

LD



contrato, los términos y condiciones que se establecen en el mismo, la oferta aceptada por **CONTRATANTE** y el Pliego de condiciones de la Convocatoria pública **SERVIMAG E.S.P. No. 001** de 2007."

El Dr. Sebastián Mejía interviene para explicar la naturaleza e integrantes de **AQUASEO S.A. E.S.P.**, la experiencia y trayectoria de las empresas que la integran entre las que se encuentra **EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P.** con el 50% de la participación accionaria y demás empresas que la integran, refiere la experiencia de **AQUASEO** en la operación de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en Tumaco, Nariño y hace claridad acerca de la no existencia de relación alguna con empresas del "Grupo Nule", de la cual hace parte el actual operador.

Igualmente, indica la existencia de un acuerdo privado entre **AQUASEO S.A. E.S.P.** y **AGUAS KAPITAL S.A. E.S.P.**, para efectos de realizar la cesión del contrato 098 de 2007.

El Dr. Aramis Mena, procede a explicar los antecedentes del proyecto de cesión y los intentos infructuosos para llevar a cabo la cesión y como ha recibido las aclaraciones del caso respecto del ingreso de **AQUASEO S.A. E.S.P.** para efectos de la cesión del contrato, y requiere que se allegue la documentación de ésta última para la revisión correspondiente.

El Ing. Jhon Jairo Toro Zuluaga hace una presentación de **AQUASEO S.A. E.S.P.** y **EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA**, en su calidad de accionista de **AQUASEO S.A. E.S.P.** acerca de la calificación efectuada el año anterior como una de las 3 mejores del país en calidad de agua, clasificada con riesgo bajo y acreditada su gestión de calidad, lo que la hace idónea para prestar los servicios en Magangué, resaltando igualmente la inexistencia de relación alguna con el Grupo Nule ni con el actual operador **AGUAS KAPITAL S.A. E.S.P.**

El Dr. Sebastián Mejía reitera la disposición de **AQUASEO S.A. E.S.P.** para operar los servicios públicos de acueducto y Alcantarillado en Magangué, indica igualmente que se realiza la aclaración correspondiente, solicitada por el Ministerio de Ambiente, referente a cualquier relación con el actual operador.

El Dr. Alvaro Araújo refiere la historia de esta negociación, los antecedentes de la forma en que se efectuó la consecución de posibles cesionarios del contrato, manteniéndose en pie la decisión de llevar a cabo la cesión, se han efectuado acercamientos y preacuerdos con **AQUASEO S.A. E.S.P.**, pendiente establecer un cronograma de las actividades a realizar en el aspecto jurídico, técnico, operativo y financiero, los inventarios que se recibirán, indica que se requiere, en primer lugar la autorización de la cesión por parte de **SERVIMAG** en dos partes, en forma preliminar el día de hoy, y la definitiva en el momento en que se **AQUASEO S.A. E.S.P.**, presente la documentación y acredite los requisitos necesarios para formalizar la cesión.

El asesor Jurídico de la Alcaldía de Magangué sostiene que el aval definitivo debe otorgarse a partir del momento en que se cumpla con las actividades establecidas en la presente reunión y posterior a la revisión y ajuste del contrato de operación.

La cesión del referido contrato se realizará por parte del actual operador **AGUAS KAPITAL S.A. E.S.P. NR. 830.112.456-7**, a favor de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE COLOMBIA - AQUASEO S.A. E.S.P. - NR. 900.327.657-8**, entre las cuales se suscribirá el correspondiente acuerdo de cesión, una vez agotados los requisitos contractuales.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

427

Acta de Reunión  
Página 3 de 5

**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MAGANGUE "SERVIMAG E.S.P."**, manifiesta estar de acuerdo con la cesión y en consecuencia, una vez acreditada la documentación de **AQUASEO**, se procederá al perfeccionamiento de la cesión del contrato a favor de **AQUASEO S.A. E.S.P.** para que sea el **OPERADOR** de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en Magangué, de conformidad con el contrato en mención, en condición de cesionaria de la totalidad de los derechos, obligaciones, efectos y relaciones jurídicas, técnicas y operativas propias del contrato No. 098 de 2007.

El Dr. Jorge Díaz, del Ministerio de Ambiente, vivienda y Desarrollo territorial, entidad de orden Nacional encargada de realizar el acompañamiento y asesoría técnica, jurídica, operativa y financiera del proyecto en virtud del cual se suscribió el contrato No. 098 de 2007, manifiesta encontrarse de acuerdo con la propuesta del proceso de cesión que se ha planteado y definido en la presente reunión, igualmente reitera que la función del Ministerio es de asistencia técnica al municipio y que el convenio entre **SERVIMAG E.S.P.** y el Ministerio funciona principalmente con recursos de la nación, e invita a **SERVIMAG** a revisar los aspectos técnicos y operativos e igualmente revisar los aspectos financieros de la propuesta, cual es el cierre financiero y metas del contrato en la cesión y demás condiciones del contrato, indica la importancia de estos temas para llevar a buen término el contrato en ejecución que será cedido, por lo que se requiere mirar en detalle el procedimiento a seguir para la cesión, indica que el Ministerio celebra los avances obtenidos hasta el momento, así como las aclaraciones que se han venido efectuando hasta la fecha, manifiesta la disposición del Ministerio para apoyar y acompañar la cesión del contrato, así como para acompañar en la revisión de los aspectos técnicos, económicos, jurídicos y financiero de la cesión y la continuidad del contrato así como la revisión de las metas que se requieran para la cesión.

Los representantes de **AGUAS CAPITAL S.A. E.S.P.** y **AQUASEO S.A. E.S.P.**, y **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MAGANGUE "SERVIMAG E.S.P."**, manifiestan que, con anterioridad a la entrada de operación de **AQUASEO S.A. E.S.P.** como cesionario del contrato No. 098 de 2007, se deberán revisar y reajustar las metas establecidas en el Contrato, el reglamento técnico y operativo y demás documentos del marco contractual, las cuales serán ajustadas a la situación actual del contrato para ejecutarse por el nuevo operador dentro de los términos y acuerdos que se lleguen a establecer entre las partes en los Aspectos técnicos operativos, administrativos, jurídicos y financieros del contrato, para lo cual el Dr. Sebastián Mejía reitera la necesidad de estos ajustes, en atención a que las metas actuales no podrían ser cumplidas como están planteadas con motivo de la cesión.

Los asistentes acuerdan que en el día 07 de Abril de 2010 el personal de **AQUASEO S.A. E.S.P.** se reunirá con **SERVIMAG** en Magangué, donde se acreditarán los requisitos para la cesión del contrato No. 098 de 2007, e igualmente se socializará el proyecto, se efectuará visita de revisión a la infraestructura, redes y demás, así como para presentar ante las autoridades municipales el proyecto de cesión.

A solicitud del Dr. Jorge Díaz, en relación con la presentación del modelo financiero actual del contrato por parte de **AGUAS CAPITAL** y **AQUASEO S.A. E.S.P.** a **SERVIMAG**, que se ajuste a la realidad y muestre la viabilidad del proyecto, indica que existe un modelo financiero inicial, el cual debe reestructurarse a las nuevas metas. Los representantes del cedente y el cesionario manifiestan que estructurarán la nueva propuesta de modelo financiero.

Conclusiones:

428

Como conclusión de la presente reunión, los asistentes manifiestan que se encuentran de acuerdo con la propuesta del proceso de cesión que se ha estudiado, en consecuencia, a partir de la fecha se procederá, conforme las competencias y alcances de cada una de las partes AGUAS CAPITAL S.A. E.S.P., AQUASEO S.A. E.S.P., SERVIMAG E.S.P., y el Ministerio de Ambiente, vivienda y desarrollo Territorial, se adelantarán todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la cesión del contrato 098 de 2007, con el apoyo y participación de las entidades presentes.

**Actividades pendientes:**

- Revisión de la documentación, técnica, operativa y financiera de AQUASEO S.A. E.S.P. por parte de SERVIMAG E.S.P.
- Revisión y ajuste que sean necesarios en aspectos técnicos, operativos y financieros del contrato
- Revisión y ajuste de las metas del contrato por parte de AQUASEO S.A. E.S.P. y SERVIMAG E.S.P., en atención a la realidad actual del contrato, de manera que las mismas se establezcan en forma concreta y se puedan cumplir
- Fijación de fecha para entrada en operación de AQUASEO S.A. E.S.P. como nuevo operador de Acueducto y Alcantarillado en Magangué, se encuentra propuesta la entrada en operación en el mes de Mayo, la cual será revisada en su momento.

Una vez concluida la jornada, se procedió a la elaboración de la presente acta, la cual es leída y aprobada por los asistentes, quienes en constancia suscriben.

**JHON JAIRO TORO ZULUAGA**

Gerente EPA E.S.P. – Miembro Junta Directiva AQUASEO S.A. E.S.P.

**SEBASTIAN MEJIA RIOS**

Miembro Junta Directiva AQUASEO S.A. E.S.P.


**WILGER DEAZA PULIDO**

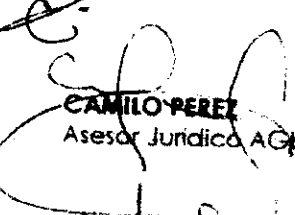
Representante Legal Suplente AQUASEO S.A. E.S.P.

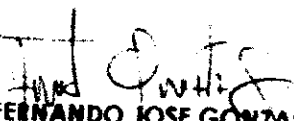
**ALEJANDRA PRENTI RINCON**

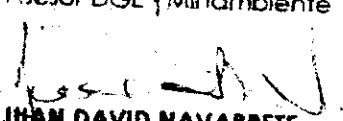
Dir. Investigación y Desarrollo AQUASEO S.A. E.S.P.

  
**ALVARO ENRIQUE ARAUJO ACUÑA**  
Representante Legal AGUAS KAPITAL S.A. E.S.P.

  
**GIOVANNY AVILA**  
Gerente Administrativo y financiero AGUAS KAPITAL

  
**CAMILO PEREZ**  
Asesor Jurídico AGUAS KAPITAL

  
**FERNANDO JOSE GONZALEZ**  
Asesor DGE | Minambiente

  
**JUAN DAVID NAVARRETE**  
Consultor DGE - Minambiente

  
**JORGE DIAZ**  
Coordinador de implementación y seguimiento DGE- Ministerio de Ambiente

  
**ARAMIS MENA PEREZ**  
Representante Legal de SERVIMAG E.S.P.

  
**HULDOR SALAS TATIS**  
Asesor de la Alcaldía de Magangué



430

# Servimag E.S.P.

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MAGANGUE

NIT: 800065435-1

Planta de Tratamiento, Barrio San José- Correo Servimagangue@hotmail.com

Magangué Bolívar, Julio 22 de 2011

Oficio N° 36

Doctor.

**EDINSON JAIR GONZALEZ**

Gerente AQUASEO S.A. E.S.P.

Respetado Doctor Gutiérrez,

Como es de su conocimiento el Contrato de Operación con Inversión N° 098 de 2007, establece que el contratista deberá trasladar al encargo fiduciario los recursos definidos por la ejecución de las Obras del plan de Obras e Inversiones en los montos y años establecidos en la oferta económica presentada por el constituyente para efecto de cumplir con los indicadores del anexo técnico operativos del Contrato de Operación con Inversión como se indica a continuación:

AÑO	MONTO DE OBRAS E INVERSIONES CON RECURSOS DEL OPERADOR
1	\$ 45.441.744
2	\$ 916.194.901
3	\$ 803.140.233
4	\$ 902.774.590
5	\$ 962.922.942
6	\$ 916.341.200
7	\$ 324.499.146
8	\$ 72.656.063
9	\$ 51.089.603
10	\$ 74.054.370
11	\$ 64.487.602
12	\$ 65.210.655
13	\$ 53.543.119
14	\$ 55.685.011
15	\$ 34.334.787
16	\$ 37.665.400
17	\$ 34.305.400
18	\$ 34.486.800
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 5.448.833.566</b>

AQUASEO S.A. E.S.P.  
Radicado: 2011000404  
Documento Recibido  
22/07/2011 11:47  
La recepción de esta  
no implica aceptación.

Es claro que en virtud al contrato de cesión suscrito entre Aguas Kapital S.A.E.S.P., y Aquaseo S.A.E.S.P., de fecha de de 2010 el cesionario debe asumir todas aquellas obligaciones que sean parte integral del contrato y que fueron incumplidas por el cesionante, razón por la cual el contratista deberá invertir las siguientes sumas:

49  
431

AÑO	MONTO DE OBRAS E INVERSIONES CON RECURSOS DEL OPERADOR
1	45.441.744
2	916.194.901
3	803.140.233
4	902.774.590
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2.667.551.468</b>

Observo con preocupación que ya ha transcurrido el lapso de un año desde que Aquaseo S.A. E.S.P. tomó la operación del servicio de acueducto y alcantarillado del Municipio de Magangué, sin que las precitadas inversiones se hayan ejecutado. Recuerdo a usted, que el incumplimiento de sus obligaciones como contratista constituye causal de incumplimiento del Contrato de Operación, lo que a su vez puede generar graves consecuencias para el normal desarrollo del mismo.

Como quiera, que dentro del POI entregado el 11 de Julio del presente año en la ciudad de Bogotá, no aparecen las sumas a invertir por parte de AQUASEO S.A E.S.P., solicito a usted muy respetuosamente se sirva informar a la mayor brevedad posible, cuales son las acciones adelantadas por vuestra empresa para dar fiel cumplimiento a las inversiones programadas dentro del contrato de operación con inversión.

Atentamente,

  
ARAMIS MENA PEREZ  
Gerente General

AQUASEO S.A. E.S.P.  
Redicado: 2011001310  
Documento Recibido  
22/11/2011 16:31  
La recepción de este  
no implica aceptación.

44  
432

# Servimag E.S.P.

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MAGANGUE

NIT: 800065435-1

Planta de Tratamiento, Barrio San José- Correo Servimagangue@hotmail.com

Magangué Bolívar, Noviembre 21 de 2011

Doctor.  
**ADOLFO GUTIERREZ ALZATE**  
Gerente  
AQUASEO S.A. E.S.P.

Referencia: contrato de Operación con Inversión N° 098 de 2007 - Solicitud de Restablecimiento del Equilibrio Económico.

Respetado Doctor Gutiérrez,

ARAMIS MENA PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 9.141.205 de Magangué, en mi calidad de Gerente General de la Empresa de Servicios públicos de Magangué SERVIMAG E.S.P., me dirijo a usted mediante el presente escrito para dar respuesta a la solicitud de la referencia en los siguientes términos:

Advierte la empresa AQUASEO S.A. E.S.P., en su condición de contratista que existen circunstancias que vienen afectando gravemente el normal cumplimiento de los compromisos contractuales contenidos en el contrato de operación con inversión N° 098 de 2007, aduciendo que el Municipio de Magangué ha puesto en riesgo la correcta ejecución del contrato, y de contera, el cabal cumplimiento de las obligaciones en cabeza de la parte contratista (operador), sic. Fundamenta AQUASEO S.A. E.S.P., su solicitud en las siguientes cláusulas contractuales

1. *Cláusula 15. Aportes de la Nación y el Departamento de Bolívar con cargo a los convenios de Apoyo Financiero celebrados entre la Nación Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial la Gobernación de Bolívar y el Municipio de Magangué*

Ciertamente la Gobernación del Departamento de Bolívar terminó unilateralmente el convenio N° 77 del 27 de Junio de 2007, por valor de Novocientos Millones de Pesos Mcte (\$900.000.000), destinados para la optimización de la infraestructura del sistema de acueducto y alcantarillado del Municipio de Magangué. Sin embargo, consideramos que esta situación se puede corregir mediante la firma de un nuevo convenio con dicho ente territorial para la vigencia del 2012,

2. *Cláusula 27 Aportes Subsidios y contribuciones de solidaridad: Fondo de Reposición y Expansión de Infraestructura.*

Como usted lo afirma en vuestra solicitud, la precitada cláusula fue modificada vía otrosí modificatorio N° 1 el día 07 de Mayo de 2010, dejándose sentado en la misma la

conformidad con lo consignado en el CERTIFICADO DE FUENTE DE PAGO N° 3-~~0-2008-0000~~ expedido el 21 de febrero de 2008 por FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., (B) UAE - DIRECCION DE IMPUESTO Y ADUANAS NACIONALES, hasta por un valor de CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$414.939.000) en pagos de Abril de 2010, por concepto de declaraciones de Renta, Impuesto a las Ventas y Retención en la Fuente.

Para efectos del presente reconocimiento, el CEDENTE autoriza de manera expresa e irrevocable al CESIONARIO para efectuar los pagos correspondientes ante los CREADORES, sin limitación o restricción alguna para que respecto de estas obligaciones, EL CESIONARIO realice acuerdos de pago, converga financiaciones y en general, para que gestione cualquier negociación con dichas entidades, quedando claro en todo caso que para todos los efectos relacionados con el pago de las mencionadas obligaciones, en negociación, el CESIONARIO actuará como un simple mandatario especial del CEDENTE, en consecuencia, realizará dichas gestiones a nombre de éste, y en ningún caso se comprometerá personalmente, no adquirirá obligación alguna frente a LOS ACREEDORES, no se configurará solidaridad, obligación conjunta, garantía ni aval de las mencionadas obligaciones, salvo que mediante acuerdo previo entre las partes y/o los acreedores se acuerde lo contrario. PARAGRAFO: Una vez efectuado el pago total del reconocimiento a que hace referencia el presente acuerdo, el CESIONARIO se reputará cumplido a Paz y Salvo por todo concepto en sus obligaciones frente al CEDENTE, sin que en virtud de la acción pueda éste reclamar reconocimiento o pago alguno adicional al determinado en la presente cláusula.

Estamos totalmente en desacuerdo con el planteamiento que se nos hace en el sentido de fundamentar el desequilibrio económico del contrato en el presunto incumplimiento del Municipio en sus obligaciones contractuales, ya que de existir algún desequilibrio del contrato, éste surgió coetáneamente con él, es decir nació con él. Si observamos detenidamente la cláusula 14 del contrato de operación la cual reza textualmente:

**Cláusula 14. Aportes del Municipio Autorizado por Acuerdo Municipal 008 de diciembre 20 de 2005 y al Convenio Inter administrativo No. 01 de 2006, celebrado entre el Municipio de Magangué y SERVIMAG E. S. P.**

Los aportes del El CONTRATANTE corresponden a los aportes a los que se obliga el Municipio de Magangué a realizar de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 008 de diciembre 20 de 2005 y al Convenio Inter administrativo No. 01 de 2006 celebrado entre el Municipio de Magangué y SERVIMAG E.S. P., por medio del cual se comprometen y pignoran vigencias fiscales futuras de los recursos de Ley 715 de 2001. Estos recursos deberán ser destinados, de acuerdo con el Art. 78 de esta Ley, a financiar las inversiones en infraestructura así como a cubrir los subsidios que deben otorgarse a los estratos subsidiables de conformidad con la ley 142 de 1994.

En virtud de lo anterior, el CONTRATANTE se obliga a realizar aportes para la ejecución del presente Contrato de Operación con Inversión, en los montos que se establecen a continuación.



435

<b>Año</b>	<b>Monto Aportes</b>
2008	780.000.000
2008	780.000.000
2009	780.000.000
2010	780.000.000
2011	780.000.000
2012	780.000.000
2013	780.000.000
2014	780.000.000
2015	780.000.000
2016	780.000.000
2017	780.000.000
2018	780.000.000
2019	780.000.000
2020	780.000.000
2021	780.000.000
2022	780.000.000
2022	780.000.000
2023	780.000.000
2024	780.000.000
2025	780.000.000

Los valores se encuentran expresados en pesos constantes de 2008. Los aportes que trata esta cláusula serán girados directamente a la subcuenta del encargo fiduciario de que trata la cláusula 13 del presente contrato. Dichos recursos serán girados mensualmente por el Municipio dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los mismos.

Parágrafo. La obligación del Municipio de hacer los aportes a la Operación en los términos establecidos en esta cláusula es independiente del desembolso de las participaciones del Municipio en el Sistema General de Participaciones del Municipio de hacer los aportes indicados continuará vigente aún en el evento en que se modifiquen dichas asignaciones.

Lo anterior quiere decir que el valor de las transferencias que el Municipio ha venido haciendo a la Fiducia es el estrictamente pactado en la cláusula anterior y el hecho de su no indexación obedece a la falta de previsión en los términos del contrato cuando no se tuvo en cuenta la depreciación de la moneda en ninguno de sus eventos. Además, el contratista al momento de intervenir como proponente dentro de la licitación pública abierta por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial MAVDT se acogió a los términos de referencia, haciendo inobservancia del fenómeno económico que necesariamente debía presentarse a futuro entorpeciendo el cabal desarrollo del contrato.

Paralelo a lo anterior el Municipio de Magangú hace parte del Plan Departamental de Aguas (PDA de Bolívar). Y como tal le fue adjudicada la suma de Dieciséis Mil Millones de Pesos Mcte (\$16.000.000.000) para obras de inversión en la infraestructura

436

de los servicios de acueducto y alcantarillado de su cabecera Municipal, lo cual constituye un aporte sumamente importante para el cumplimiento del objeto del contrato hasta el punto de haber sido el punto de partida para la financiación de las obras proyectadas en el POI presentado recientemente por la empresa AQUASEO S.A E.S.P., de manera, que este hecho demuestra fehacientemente el interés que siempre ha demostrado SERVIMAG E.S.P., y el Municipio de Magangué para dar cumplimiento a las estipulaciones del contrato.

Estamos de acuerdo cuando usted afirma que las relaciones jurídicas negociables de cualquier contrato deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obliga no solo a lo que en ella se expresa si no a todas las cosas, que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley pertenecen a ella, como lo estipula el artículo 1603 del Código Civil. Esa ha sido precisamente la conducta que ha asumido el contratante, especialmente a partir del momento en que se produjo la cesión del contrato de operación N° 098 de 2007, a favor de AQUASEO S.A E.S.P., como se puede observar en los otrosíes modificatorios del contrato surgidos después de tal evento.

Es cierto que dentro del contrato de operación con inversión N° 098 de 2007, se ha generado un aumento en el costo operativo por la falta de recursos direccionados a ejecutar las obras de optimización de los sistemas de acueducto y alcantarillado del Municipio de Magangué, generando un desbalance en el monto de los recursos transferidos, obligando al operador a adelantar inversiones no presupuestadas con recursos propios y dirigidas a adecuar la infraestructura del sistema de acueducto y alcantarillado del Municipio de Magangué que debieron ser amparadas por recursos del orden Nacional y Departamental; pero este es un hecho inherente a su propio nacimiento como lo afirmamos anteriormente, ajeno totalmente a la voluntad del Municipio y del contratante e insistimos que esta es una situación subsanable en la medida que el Municipio de Magangué incorpore en su presupuesto los recursos suficientes para cubrir los subsidios a los usuarios pertenecientes a los estratos 1, 2 y 3 del sistema de acueducto y alcantarillado de la cabecera municipal de Magangué, hecho que se debate en estos momentos al interior del Concejo Municipal de Magangué por iniciativa de la Secretaría de Hacienda y previo estudio de la respectiva comisión de presupuesto.

Con fundamento a lo anterior:

- 1.- No reconocemos ni aceptamos el desequilibrio económico del contrato.
- 2.- Rechazamos de plano las pretensiones del solicitante, AQUASEO S.A. E.S.P., contenidas en los numerales primero (1°) y tercero (3°) de la solicitud.

Atentamente,

  
**ARAMIS MENA PEREZ**  
 Gerente General

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS  
 NÚM: 1-134300-1

75  
437

AQUASEO S.A. E.S.P.  
Radicado: 2011001379  
Documento Recibido  
30/11/2011 11:53  
La recepción de este  
no implica aceptación.

# Servimag E.S.P.

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MAGANGUE  
NIT: 800065435-1

Planta de Tratamiento, Barrio San José- Correo [Servimagangue@Hotmail.com](mailto:Servimagangue@Hotmail.com)

Magangué Bolívar, Noviembre 29 de 2011

Doctor.  
**ADOLFO GUTIERREZ ALZATE**  
Gerente  
AQUASEO S.A. E.S.P.

Referencia: contrato de Operación con Inversión N° 098 de 2007 – Solicitud de Restablecimiento del Equilibrio Económico.

Respetado Doctor Gutiérrez,

ARAMIS MENA PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 9.141.205 de Magangué, en mi calidad de Gerente General de la Empresa de Servicios públicos de Magangué SERVIMAG E.S.P., me dirijo a usted mediante el presente escrito para dar respuesta a la solicitud de la referencia calendada 25 de Noviembre de 2011.

En cuanto al primer hecho:

Sostiene la empresa AQUASEO S.A. E.S.P., en torno a la negativa de SERVIMAG E.S.P., de aceptar la declaratoria de restablecimiento del equilibrio económico del contrato de operación con inversión N° 098 de 2007, en los siguientes términos: Resulta contradictorio el hecho de que concluya su comunicación manifestando que no reconoce el desequilibrio económico del contrato, cuando en el cuerpo de la misma los argumentos con los que fundamenta su decisión no hacen mas que soportar los aspectos en virtud de los cuales elevamos la solicitud en comento ante su despacho.

El hecho de que SERVIMAG E.S.P., señale que el convenio N° 77 del 2007, suscrito entre el Municipio de Magangué y la Gobernación de Bolívar por valor de Novecientos Millones de Pesos Mcte (\$ 900.000.000), con destino a optimizar la infraestructura de acueducto y alcantarillado de Magangué se haya liquidado insistimos por negligencia, inoperancia y permisividad de la empresa AGUAS KAPITAL S.A. E.S.P., no quiere decir que esté aceptando que esta sea una de las causas del presunto desequilibrio; mas aun, cuando SERVIMAG E.S.P., propone precisamente que se suscriba un nuevo convenio con la Gobernación de Bolívar para la vigencia 2012, para lo cual, indudablemente que deberá gestionar conjuntamente con el Municipio de Magangué ante el Gobernador electo que dicha propuesta se concrete.

En cuanto al segundo hecho:

Reiteramos a usted, que la precitada clausula fue modificada via otrosi modificatorio N° 1 el día 07 de Mayo de 2010, dejándose sentado en la misma la posibilidad de eliminar finalizado el cuarto (4) año de operación el 15% destinado al fondo de reposición y expansión que en los actuales momentos se deduce de las transferencias

20  
438

que valor de Setecientos Ochenta Millones de Pesos Mcte (\$780.000.000), anuales traslada el Municipio de Magangué a la Fiduciaria de Occidente, siempre y cuando este valor se destine para cubrir los subsidios requeridos para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado; con ello, se lograría disminuir en Ciento Diecisiete Millones de Pesos Mcte (\$117.000.000), el déficit generado por este concepto, lo que sumado al reajuste de Doscientos Ochenta Millones de Pesos Mcte (\$280.000.000), presupuestado por la Administración Municipal de Magangué para la vigencia 2012, y aprobado por el Concejo Municipal se logra cubrir el pago de subsidios por parte del Municipio de Magangué para los estratos 1, 2 y 3, como es su obligación a la luz de la Ley 142 de 1994.

En cuanto al tercer hecho:

No es cierto que los Dieciséis Mil Millones de Pesos Mcte (\$16.000.000.000), asignados por el PDA a SERVIMAG E.S.P., estén condicionados a la reestructuración que se está surtiendo al interior de los mismos y que por tanto no es un hecho que la suma proyectada será percibida para ser ejecutada en obra de infraestructura de acueducto y alcantarillado del Municipio de Magangué como usted pretende afirmar, ya que la transformación de los PDA no implica que sus planes, proyectos y asignaciones desaparezcan; por el contrario, la intencionalidad del Gobierno Nacional es fortalecer y afianzar la inversión en el sector de saneamiento y agua potable en todo el territorio nacional, propiciando incluso nuevas figuras jurídicas como el comprometimiento de vigencias futuras especiales como fórmula de inversión en los sistemas de acueducto y alcantarillado de los entes territoriales.

Con relación a la posible afectación de los recursos provenientes del PDA por el hecho de no encontrarse el Municipio de Magangué al día en el pago de las facturas de servicios públicos, concretamente de energía eléctrica, debemos aclarar que el Municipio de Magangué fue desertificado y por tanto está intervenido en materia de saneamiento básico y agua potable correspondiéndole a la Gobernación de Bolívar en calidad de tutor manejar los recursos destinados a dichos sectores. En razón a la anterior el Municipio de Magangué viene adelantando las gestiones pertinentes a fin de que subsane la anterior situación antes de que expire la vigencia 2011.

En cuanto al cuarto hecho:

El reconocimiento que hace SERVIMAG E.S.P., que dentro del contrato de operación con inversión N° 098 de 2007, se ha generado un aumento en el costo operativo por la falta de recursos direccionados a ejecutar las obras de optimización de los sistemas de acueducto y alcantarillado del Municipio de Magangué, por parte del contratista obligándolo a adelantar inversiones con recursos propios y dirigidas a adecuar la infraestructura del sistema de acueducto y alcantarillado del Municipio de Magangué, esta es una obligación que le compete al operador como lo establece la Cláusula N° 33 del contrato de operación con inversión y si estas inversiones excedieron lo pactado constituyen un hecho totalmente ajeno a la voluntad del Municipio y del contratante e insistimos que esta es una situación subsanada en la medida que el Municipio de Magangué incorporó en su presupuesto de 2012 los recursos suficientes para cubrir los subsidios a los usuarios pertenecientes a los estratos 1, 2 y 3 del sistema de acueducto y alcantarillado de la cabecera Municipal de Magangué.

Debemos resaltar que la empresa AQUASEO S.A. E.S.P., al momento de hacer la solicitud de restablecimiento económico del contrato ante la empresa SERVIMAG

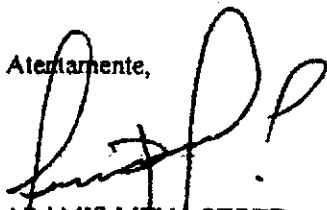
439

E.S.P., quiso fundamentar su pretensión en un déficit por valor de Mil Ochocientos Cincuenta Millones Seiscientos Cincuenta y Un Mil Ochocientos Quince Pesos Mcte (\$1.850.651.815). Hoy la empresa AQUASEO S.A. E.S.P., concediéndonos la razón en el sentido de que el pretendido déficit no podía argumentarse partiendo del inicio del contrato de operación con inversión N° 098 de 2007, si no a partir de la fecha de cesión del mismo por parte de la empresa AGUAS KAPITAL S.A. E.S.P., a AQUASEO S.A. E.S.P., disminuye el precitado déficit a la suma de \$687.399.334.

Consideramos muy respetuosamente que en razón a la precitada suma y al tiempo transcurrido de tan solo Diecisiete (17) meses de operación del sistema de acueducto y alcantarillado del Municipio de Magangué por parte de la empresa AQUASEO S.A. E.S.P., no existen elementos suficientes para pretender que se declare el desequilibrio económico de un contrato pactado a Dieciocho (18) años y del cual solo han transcurrido Cuatro (4) máxime cuando el mismo contrato contempla la forma de hacer los ajustes y modificaciones que sean necesarios para su normal desarrollo.

Por todo lo anterior ratificamos nuestra postura de no acceder a la solicitud impetrada por la empresa AQUASEO S.A. E.S.P., de restablecimiento económico del contrato.

Atentamente,

  
ARAMIS MENA PEREZ  
Gerente General

440

**CONTRATO DE OPERACIÓN CON INVERSIÓN CELEBRADO ENTRE LA  
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUE SERVIMAG E.S.P.  
Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS KAPITAL S.A. E.S.P.**

**CONTRATO No. 098 de 2007**

Los suscritos: CESAR ENRIQUE CASARES TORRES, con cédula de ciudadanía No. 9.143.417 de Magangué en calidad de Gerente Encargado de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUE SERVIMAG E.S.P., debidamente facultado por la Junta Directiva mediante Actas del 20 y 22 de junio de 2007, y las Leyes 142 de 1994 y 689 de 2001, que en el presente documento se denominará, "EL CONTRATANTE", por una parte, y por la otra, ALVARO ENRIQUE ARAUJO ACUÑA, con cédula de ciudadanía No. 72.195.711 expedida en Barranquilla, en su calidad de Representante Legal de AGUAS KAPITAL S.A. E.S.P. Empresa de Servicios Públicos, E.S.P., constituida por Escritura Pública No. 0002794 de corrida en la Notaría 41 de Bogotá D.C. del 2 de diciembre de 2002, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 8 de octubre de 2007, debidamente facultado por la Junta Directiva, según consta en la copia del Acta No. 051 del 9 de octubre de 2007 que se adjunta al presente Contrato, que en adelante se denominará EL OPERADOR, quien declara bajo la gravedad del juramento que la Sociedad que representa no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en las leyes que rigen esta materia, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Operación con Inversión, previas las siguientes consideraciones:

- a) Que el CONTRATANTE adelantó un proceso de selección de un OPERADOR que asuma temporalmente, por su cuenta y riesgo, el desarrollo y ejecución de todas las actividades comprendidas en el objeto de la Convocatoria Pública SERVIMAG E.S.P. No. 001 de 2007, en las condiciones, plazos y oportunidades establecidas en este Contrato, la Oferta aceptada por el CONTRATANTE, y el Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública, que hacen parte integrante de este Contrato.
- b) Que el Comité Evaluador, realizados los estudios y valoraciones de las propuestas presentadas, recomendó un orden de elegibilidad y en primer lugar se encuentra la sociedad AGUAS KAPITAL S.A. E.S.P.
- c) Que el Gerente del CONTRATANTE acogió la recomendación, y adjudicó dentro de la Audiencia Pública de Adjudicación celebrada el 22 noviembre de 2007 el Contrato a AGUAS KAPITAL S.A. E.S.P., según consta en el Documento de Adjudicación del 22 de noviembre de 2007.
- d) Que el OPERADOR ha cumplido con todos los requisitos previos señalados en el Pliego de Condiciones, y, en consecuencia, procede la celebración del presente Contrato de Operación con Inversión.

El Contrato se rige por las siguientes cláusulas, a saber:

## CAPITULO I - GENERALIDADES

### Cláusula 1 . Definiciones Generales.

Para efectos de este Contrato, se adoptan las siguientes definiciones, que tendrán el significado que se les atribuye en cada caso. Los términos que no sean expresamente incluidos se entenderán, en su orden, en el sentido dado a ellos por la Ley, las disposiciones de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), el lenguaje técnico respectivo o, finalmente, por su significado y sentidos naturales y obvios, de acuerdo con su uso general.

- **Acometida de acueducto:** Derivación de la red de distribución que se conecta al registro de corte en el inmueble. En edificios de propiedad horizontal o condominios la acometida llega hasta el registro de corte general (Decreto 229 de 2002).
- **Acometida de alcantarillado:** Derivación que parte de la caja de inspección domiciliaria y llega hasta la red secundaria de alcantarillado o al colector ( Decreto 229 de 2002).
- **Actividades Complementarias:** Son las definidas en los numerales 14.22 y 14.23 del Art. 14 de Ley 142 de 1994
- **Adendo:** Es el documento mediante la cual se modificó el Pliego de condiciones y/o sus anexos, incluida la Minuta del Contrato.
- **Adjudicación:** Es el acto decisorio de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUÉ – SERVIMAG. E.S.P. por medio del cual se selecciona al OPERADOR Especializado.
- **Agua No Contabilizada (IANG):** Es la diferencia entre los valores del agua producida y el agua facturada. El concepto de agua no contabilizada comprende las pérdidas técnicas, ocasionadas por fugas en cualquiera de los componentes del sistema, y las pérdidas comerciales, causadas por submedición, subfacturación y conexiones domiciliarias clandestinas e ilegales, entre otras.
- **Anexo No. 1 – Anexo Técnico Operativo:** Es el anexo al Contrato de Operación con Inversión en donde se encuentran las metas a alcanzar con la ejecución del Contrato de Operación con Inversión para los servicios de Acueducto y Alcantarillado.
- **Anexo No. 2:** Es el anexo al Contrato de Operación con Inversión, en el cual se encuentra el modelo de contrato de encargo fiduciario.

- 442
- **Anexo No. 3:** Es el anexo al Contrato de Operación con Inversión, en el cual se encuentran los Términos de Referencia para la contratación de la instancia encargada de la Supervisión del Contrato de Operación con Inversión y la información mínima que debe suministrarse para estos efectos.
  - **Anexo No. 4:** Es el anexo al Contrato de Operación con Inversión, en donde se encuentran las guías ambientales que debe seguir el OPERADOR para la construcción de las obras en la ejecución del contrato de operación con inversión.
  - **Anexo No. 5:** Es el anexo al Contrato de Operación con Inversión, en donde se encuentran los lineamientos, condiciones y criterios de buen gobierno.
  - **Anexo No. 6:** Es el anexo que describe lo referente a cálculos tarifarios.
  - **Calidad del Bien o Servicio Público:** Es el conjunto total de las propiedades, características, ingredientes o componentes que constituyen, determinan o individualizan el bien o servicio público domiciliario que se presta.
  - **Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA):** Es la Unidad Administrativa Especial, con independencia administrativa, técnica y patrimonial, adscrita al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y cuyas funciones se encuentran definidas en la Ley 142 de 1994.
  - **CONTRATANTE:** Es la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUÉ-SERVIMAG E.S.P., que en la actualidad presta los servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado en el Municipio de Magangué tal y como se define en el numeral 1.5 del pliego de condiciones.
  - **Contrato de Prestación de Servicios Públicos (Contrato de Condiciones Uniformes):** Es un contrato uniforme, consensual, en virtud del cual una Empresa de Servicios Públicos los presta a un usuario a cambio de un precio en dinero, de acuerdo con estipulaciones que han sido definidas por ella para ofrecerlas a muchos usuarios no determinados. El OPERADOR celebrará dicho contrato con sus suscriptores y/o usuarios, de conformidad con lo señalado en el régimen jurídico de los servicios públicos domiciliarios.
  - **Contribuciones de Solidaridad (Contribuciones de los Usuarios o Sobrepagos a los Usuarios):** Es la suma de dinero liquidada como un porcentaje del valor del servicio, que deben pagar los usuarios residenciales de los estratos 5 y 6, los industriales y comerciales, para sufragar los subsidios otorgados a los usuarios de los estratos 1, 2, y 3 de conformidad con la Ley 142 de 1994, la ley 632 de 2000, la ley 812 de 2003, decretos 1013 de 2005 y 57 de 2006, así como las demás normas que aclaren, modifiquen o adicionen.









443

- **Cortes Programados:** Comprenden todos aquellos cortes que el OPERADOR deba hacer con el fin de efectuar mantenimientos preventivos o correctivos en cualquier punto de la red de distribución o del sistema de abastecimiento de agua potable.
- **Cortes Imprevistos:** Son todos los cortes en el servicio de agua potable que se ocasionen sin que el OPERADOR haya dado aviso a los usuarios y a la empresa CONTRATANTE.
- **Emergencia:** Es la situación originada por hechos sobrevinientes, que pueden constituir o no fuerza mayor o caso fortuito, y que impiden o amenazan perturbar cualquiera de las actividades propias de la operación y/o prestación de los servicios públicos domiciliarios bajo responsabilidad del OPERADOR.
- **Entidad Tarifaria Local:** Es la persona jurídica que tiene la facultad de definir las tarifas de los servicios de acueducto, alcantarillado o aseo, a cobrar en el municipio para un grupo de usuarios, de conformidad con los procedimientos establecidos en la regulación vigente, para este caso el OPERADOR.
- **Entrada en Operación:** Es el acto por el cual el OPERADOR se hace cargo de los Servicios y recibe los bienes afectos a la prestación de los Servicios. La fecha de la Entrada en Operación o de iniciación del Contrato es aquella en la cual se suscribe el Acta de Entrada en Operación, tal y como ésta se define en el Contrato.
- **Factura:** Es la cuenta que el OPERADOR entrega o remite al usuario por causa del consumo y demás servicios inherentes en desarrollo de un contrato de prestación servicios públicos.
- **Fondo de solidaridad y redistribución de Ingresos:** Es la cuenta especial dentro de la contabilidad de los municipios, distritos y departamentos, a través de la cual se contabilizan exclusivamente los recursos destinados a otorgar subsidios a los servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo previsto en la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001, el decretos 1013 de 2005 y 57 de 2006, así como las demás normas que aclaren, modifiquen o adicionen.
- **Fuerza Mayor o Caso Fortuito:** Se denomina fuerza mayor o caso fortuito, el acontecimiento imprevisto, irresistible y externo que no se puede evitar, cuya ocurrencia es ajena a la actuación y diligencia ordinaria de las partes Contratantes.
- **Interventoría Técnica de obras:** Es la labor desempeñada por una persona natural o jurídica encargada de vigilar la ejecución de las obras de acuerdo con los diseños y especificaciones establecidas por el OPERADOR.

- 444
- **Inventario General de Bienes:** Es el inventario que el **CONTRATANTE** entregará al **OPERADOR** al momento de la suscripción del Acta de Entrada en Operación, sobre los bienes que en ese momento estén destinados a la prestación de los Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y sus Actividades Complementarias del Municipio.
  - **Inversiones Externas:** Es el monto de inversiones requeridas por el Proponente a ser realizadas con recursos de la Nación y de la Gobernación de Bolívar, con el fin de cumplir con las Metas de los Servicios durante el plazo del Contrato de Operación con Inversión de acuerdo con el Plan de Obras e Inversiones presentado por el Proponente.
  - **Metas de los Servicios:** Son aquellas metas de calidad, cobertura y continuidad de los servicios a ser alcanzadas por el **OPERADOR** de conformidad con este Contrato de Operación con Inversión cuyo incumplimiento ocasiona la imposición de Multas y/o Sanciones. Estas metas deberán cumplirse durante el Plazo del Contrato de Operación con Inversión.
  - **Modelo Financiero del OPERADOR:** Es el modelo financiero de la concesión que deberá entregar el proponente elegido, dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del contrato.
  - **Multa:** Es la sanción pecuniaria que impone el **CONTRATANTE**, al **OPERADOR** por el incumplimiento total o parcial, o cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones asumidas en o en razón de la celebración del Contrato de Operación con Inversión.
  - **Municipio:** Es el Municipio de Magangué, en el Departamento de Bolívar.
  - **OPERADOR:** Es la Empresa de Servicios Públicos con la que se celebra el Contrato de Operación con Inversión.
  - **Persona Relacionada:** Se considerará que dos personas jurídicas son Personas Relacionadas cuando se trate de sociedades subordinadas o controladas, en los términos establecidos en el artículo 26 de la Ley 222 de 1995. Se considerará que una persona natural es una Persona Relacionada frente a otra persona natural y/o frente a una persona jurídica cuando se encuentre incurso en alguna de las causales establecidas en el numeral 1, literales g), h) y/o i), así como en el numeral 2, literales a), b), c), d) y e) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.
  - **Plan de Obras e Inversiones (POI):** Es la relación de las obras e inversiones que el **OPERADOR** estará obligado a efectuar durante el contrato y que presentó el **OPERADOR** en su propuesta para asegurar el cumplimiento total del Contrato de Operación con Inversión.
  - **Plan Anual de Obras e Inversiones (PAOI):** Es el plan de obras e inversiones de acueducto y alcantarillado y sus actividades complementarias para un horizonte de un (1) año. El **OPERADOR** deberá presentar este plan al **CONTRATANTE**, dentro de los dos (2) meses anteriores al inicio de cada año calendario. Para el primer año de operación, el **OPERADOR** deberá presentar el PAOI dentro de los tres (3) meses siguientes a la Fecha de Entrada en Operación. El PAOI deberá incluir: las



5

AA

445



obras, inversiones y actividades necesarias para reponer, rehabilitar, optimizar y expandir la infraestructura existente; impacto en la prestación de los servicios; mercado asociado de usuarios; metas de calidad, cobertura y eficiencia, y cronograma de ejecución mensual correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Operación con Inversión. El PAOI deberá ser consistente con el Plan de Obras e Inversiones-POI, el Plan Quinquenal de Inversiones, el Contrato de Operación con Inversión y el Anexo Técnico Operativo.

- **Plan Quinquenal de Inversiones:** Es el plan de inversiones de acueducto y alcantarillado y sus actividades complementarias para un horizonte de cinco (5) años, que deberá presentar el OPERADOR seis (6) meses calendario antes de la finalización de cada quinquenio, el cual deberá contener, entre otros: las obras, inversiones y actividades necesarias para reponer, rehabilitar, optimizar y expandir la infraestructura existente; impacto en la prestación de los servicios; mercado asociado de usuarios; metas de calidad, cobertura y eficiencia, y cronograma de ejecución semestral correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Contrato. Para el primer quinquenio, el OPERADOR deberá presentar al CONTRATANTE el Plan Quinquenal dentro de los doce (12) meses siguientes a la Fecha de Entrada en Operación. Este Plan deberá ser consistente con el POI, el Contrato de Operación con Inversión y el Anexo Técnico Operativo. Este Plan Quinquenal está sujeto a la aprobación del CONTRATANTE.
- **Plan de Manejo Ambiental:** Es el plan que deberá elaborar el Proponente, en el cual se realizará un diagnóstico de los problemas ambientales para el Área de Operación y los mecanismos que utilizará, durante el Plazo de la Operación, para mitigar dichos problemas. Dentro de este plan se deberán incluir los procedimientos y metodologías que utilizará el Adjudicatario para garantizar que la ejecución de los trabajos se realice en cumplimiento de la legislación ambiental vigente, de los estándares y especificaciones contenidas dentro del Contrato, y de las estipuladas en el RAS. Se deberá además especificar el monto de las inversiones necesarias para poner en práctica el plan propuesto. Cuando por requerimiento de la Autoridad Ambiental, se requiera la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental, el Plan de Manejo Ambiental podrá hacer parte de dicho estudio.
- **Plan de Tratamiento de Aguas Residuales:** Es el conjunto de obras y/o actividades que deben ser cumplidas por el OPERADOR, en los diferentes procesos involucrados en la conceptualización, diseño, construcción, supervisión técnica, puesta en marcha, operación y mantenimiento de los sistemas de tratamiento de aguas residuales que se desarrollen, con el fin de garantizar su seguridad, durabilidad, funcionalidad, calidad, eficiencia, sostenibilidad y redundancia dentro del nivel de complejidad establecido, debiendo cumplir con los criterios básicos y los requisitos mínimos establecidos en el RAS.
- **Plazos:** Todos los plazos de días, meses o años señalados en el Contrato de Operación con Inversión, se entenderán que concluyen a las dieciséis

(17:00) horas del último día del plazo pactado. Por año y mes deben entenderse los del calendario común. Por día(s) se deben entender días hábiles. Lo anterior, salvo estipulación expresa en contrario.



- **Proyectos Tipo I:** Son aquellas obras que impliquen reposición y/o mantenimiento de obras lineales o puntuales de los sistemas de acueducto y alcantarillado existentes (redes de conducción y recolección, bocatomas, plantas de potabilización, estaciones de bombeo, independientemente de su localización). También se incluyen en este grupo, las obras civiles lineales de mejoramiento, construcción y/o ampliación de redes de acueducto y alcantarillado que se localizan en áreas de ocupación urbana consolidada, sin incluir las obras civiles asociadas con el tratamiento y disposición final de aguas residuales y lodos). Los proyectos pertenecientes a este Grupo solo requerirán el cumplimiento de especificaciones técnicas ambientales contenidas en el Anexo No. 4.
- **Proyectos Tipo II:** Son aquellas obras civiles lineales o puntuales correspondientes a construcción y/o ampliación de sistemas de acueducto incluidos: planta potabilizadora; tanques de almacenamiento; estaciones de bombeo; redes matrices y secundarias. Sistemas de alcantarillado, incluidos: redes de alcantarillado; Interceptores marginales; sistemas y estaciones de bombeo; y sistemas de tratamiento de aguas residuales que sirvan a una población con menos de 200.000 habitantes; que se localicen en áreas urbanas suburbanas o rurales. (Se exceptúan aquellas que se encuentren en áreas de Parques Nacionales Naturales). En cuanto a las normas ambientales deberán aplicar las establecidas en el Anexo No. 4 así como toda la normatividad vigente sobre la materia al momento de efectuar la construcción de las obras.
- **Proyectos Tipo III:** Son aquellas obras civiles que por su naturaleza están sujetas a licencia ambiental, según lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 1180 de 2003.
- **RAS - Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico:** es el reglamento que tiene por objeto señalar los requisitos técnicos que deben cumplir las obras y procedimientos propios del sector de agua potable y saneamiento básico y sus actividades complementarias señalados en la Ley 142 de 1994 y adoptado como reglamento técnico para el sector mediante la resolución 1096 de 2000 del Ministerio de Desarrollo Económico, el cual queda incorporado como reglamento técnico del Contrato con las modificaciones, cambios y sustituciones que se hagan de este reglamento en cualquier tiempo por la autoridad competente y sin que dichas modificaciones otorguen derecho a compensación alguna a favor del OPERADOR. El OPERADOR se debe sujetar al RAS en el cumplimiento de las obras y procedimientos que se utilicen para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y sus actividades complementarias.
- **Régimen de los Bienes:** El CONTRATANTE entregará al OPERADOR al momento de iniciar la ejecución del Contrato de Operación, los bienes

447

afectos a la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, para el correcto ejercicio de los derechos de uso y goce por parte del OPERADOR. Es necesario mencionar que durante toda la ejecución del Contrato de Operación con Inversión el CONTRATANTE deberá responder al OPERADOR por todos los vicios redhibitorios de los bienes, derechos, servidumbres y posesiones cuya propiedad está y continuará estando en cabeza del CONTRATANTE. El proponente deberá considerar la información que sobre el estado y la calidad de los bienes y la infraestructura de los servicios de acueducto y alcantarillado, que forma parte del pliego de condiciones. Al momento de la iniciación del contrato deberá efectuarse un acta conjunta en la que se establezca si existen diferencias en las condiciones y calidades de los bienes recibidos, a efectos de establecer los ajustes en el contrato que se requieran.

- **Servicio Público Domiciliario de Acueducto:** Es la distribución de agua apta para el consumo humano, incluida su conexión y medición. También forman parte de este servicio las actividades complementarias tales como captación de agua, procesamiento, tratamiento, almacenamiento, conducción y transporte. Llamado también servicio público domiciliario de agua potable.
- **Servicio Público Domiciliario de Alcantarillado Sanitario:** Es la recolección municipal de residuos, principalmente líquidos, por medio de tuberías y conductos. Forman parte de este servicio las actividades complementarias de transporte, tratamiento y disposición final de tales residuos.
- **Servicios:** Se entienden por tales conjuntamente los servicios de agua potable y alcantarillado, tal y como están definidos en los artículos 14.22 y 14.23 de la Ley 142 de 1994 con sus respectivas actividades complementarias.
- **Sistema de Información Integrado:** Es el sistema de información del OPERADOR, de acuerdo con lo establecido en las normas legales aplicables, y en su ausencia por lo establecido en el Contrato y el Anexo Técnico Operativo. Será herramienta básica para el control y seguimiento de las obligaciones pactadas por las partes del Contrato. Este sistema junto con las licencias correspondientes deberá ser entregado al CONTRATANTE a la finalización del Contrato de Operación con inversión.
- **Subsidio:** Diferencia entre lo que se paga por el suministro del servicio público domiciliario, y el costo de éste, cuando tal costo es mayor al pago que se recibe.
- **Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios:** Es la entidad estatal encargada de las funciones de inspección, control y vigilancia de las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios. El OPERADOR se sujetará a los actos expedidos por esta Superintendencia y/o la entidad que cumpla sus funciones, en cuanto le sean aplicables.

  
8 

- 447
- **Supervisión del Contrato:** Es la labor desempeñada por una persona natural o jurídica encargada de vigilar el cumplimiento de las obligaciones del OPERADOR, sin perjuicio de las labores de Interventoría Técnica, durante el desarrollo del Contrato de Operación con Inversión. Estas actuaciones estarán dirigidas a verificar y asegurar el cumplimiento del objeto y los términos del Contrato de Operación con Inversión, en especial con la realización de todas las actividades y tareas indispensables para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado con calidad, eficiencia, continuidad y regularidad, de conformidad con lo previsto en las Leyes, el Contrato de Operación con Inversión y el Anexo Técnico Operativo.
  - **Suscriptor:** Es la persona natural o jurídica con la cual el OPERADOR ha celebrado un contrato de condiciones uniformes para la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.
  - **Tarifa:** Es el precio máximo por concepto de cargo fijo mensual (\$/usuario/mes) y por concepto de cargo por unidad de consumo (\$/m<sup>3</sup>) que el OPERADOR cobrará, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato de Operación.
  - **Tasa Retributiva mínima por vertimientos puntuales:** Es aquella que cobrará la autoridad ambiental competente al OPERADOR, por la utilización directa o indirecta del recurso como receptor de vertimientos puntuales y sus consecuencias nocivas, originados en actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, actividades económicas o de servicios, sean o no lucrativas. El costo de la tasa retributiva formará parte de la tarifa, según lo dispuesto en la normatividad vigente. Cuando la tasa retributiva se incremente como consecuencia de la aplicación de un factor regional superior a (1), el costo correspondiente deberá ser asumido por el OPERADOR, salvo cuando dicho incremento provenga del no cumplimiento de metas o la no ejecución de inversiones a cargo del CONTRATANTE o del Municipio, caso en el cual será asumido por el responsable.
  - **Usuario:** Es la persona natural o jurídica que se beneficia con la prestación de un servicio público domiciliario, bien como propietario del inmueble en donde este se presta, o como receptor directo del servicio. A este último usuario se denomina también consumidor.
  - **Usuarios Subsidiables:** Son los usuarios pertenecientes a los estratos 1, 2 y 3.

## CAPITULO II - OBJETO DEL CONTRATO.

### Cláusula 2 . Objeto del Contrato.

El objeto del presente Contrato de Operación con Inversión es encargar al OPERADOR la GESTIÓN, FINANCIACIÓN, DISEÑO, REPOSICIÓN, REHABILITACIÓN, EXPANSIÓN, OPERACIÓN, Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE





ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, de conformidad con el régimen jurídico aplicable al Contrato, los términos y condiciones que se establecen en el mismo, la oferta aceptada por el CONTRATANTE y el Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública SERVIMAG E.S.P. No 001 de 2007.

449

**Cláusula 3 . Principios que rigen la prestación de los servicios públicos.**

El OPERADOR se sujetará a los principios generales que rigen la prestación de los servicios públicos domiciliarios contenidos en las leyes 142 de 1994, 632 de 2000 y 689 de 2001, en especial, los de eficiencia, suficiencia financiera, calidad, continuidad, protección de los recursos naturales, neutralidad, igualdad, equidad y solidaridad cuyo alcance se determina en la misma ley.

**CAPITULO III - AREA DE LA OPERACIÓN**

**Cláusula 4 . Área de la Operación.**

El Área de la Operación corresponde al Perímetro urbano del Municipio de Magangué, definido en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio, vigente en cada época, exceptuando los barrios de Yati y Camilo, los cuales cuentan con su propio sistema de prestación de los servicios.

Es función del OPERADOR apoyar al Municipio y a SERVIMAG en las actividades a que haya lugar para definir dicho perímetro urbano y mantenerlo actualizado según el potencial de expansión asociado a las metas de expansión, rehabilitación y reposición de la infraestructura establecidas en el Anexo Técnico Operativo.

**Parágrafo:** El hecho que el perímetro urbano se tome como referencia para hacer exigibles las metas del OPERADOR, no implica que se constituya área de servicio exclusivo en los términos de la Ley 142 de 1994.

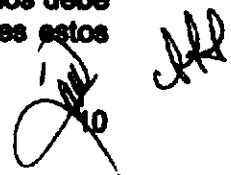
**CAPÍTULO IV - PLAZO DEL CONTRATO DE OPERACIÓN CON INVERSIÓN**

**Cláusula 5 . Plazo del Contrato.**

El plazo de ejecución de este Contrato será de dieciocho (18) años, contados a partir del día de suscripción del Acta de Entrega de los Bienes e Inicio de la Operación de los Servicios. El Contrato de Operación con Inversión estará vigente desde el día de suscripción del Contrato hasta el día de la liquidación del mismo, es decir, estará vigente hasta su liquidación final, que deberá realizarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del Contrato, por cualquier causa.

**Cláusula 6 . Suscripción del Acta de Entrega de los Bienes e Inicio de la Operación de los Servicios**

El Acta de Entrega de los Bienes e Inicio de la Operación de los Servicios debe ser suscrita por los representantes legales de las partes, o por quienes estos



deleguen para ello, en la fecha indicada en el numeral 3.2 del Pliego de Condiciones y previo cumplimiento de los requisitos establecidos dentro del mismo para ello.

450

A partir de la suscripción del Acta de Entrega de los Bienes e Inicio de la Operación de los Servicios, el **OPERADOR** tendrá la responsabilidad de la prestación de los Servicios de Acueducto y Alcantarillado y sus Actividades Complementarias en los términos y condiciones del presente Contrato.

El **OPERADOR** no podrá negarse a suscribir el Acta de Entrega de los Bienes e Inicio de la Operación ni supeditar la recepción de los bienes o el inicio del contrato a cualquier clase de condición. En caso en que el **OPERADOR** se niegue a suscribir el Acta de Entrega e Inicio de la Operación de los servicios el **OPERADOR** se hará acreedor a una multa por cada día de atraso de diez (10) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. Si el atraso en el cumplimiento de esta obligación supera un período de dos (2) meses, el **CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente Contrato de Operación con Inversión y se hará exigible la garantía de cumplimiento.

#### **Cláusula 7 . Ampliación del plazo del Contrato.**

El plazo de ejecución del presente Contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes **CONTRATANTES**, acuerdo que deberá formalizarse mediante escrito firmado por las partes, antes de la terminación del Contrato.

#### **CAPITULO V - VALOR DEL CONTRATO.**

##### **Cláusula 8 . Valor del Contrato.**

Para los efectos fiscales, el valor del presente Contrato es indeterminado.

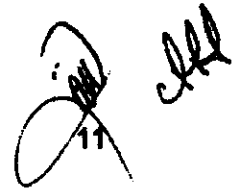
#### **CAPÍTULO VI - OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES.**

##### **Cláusula 9 . Obligaciones generales del OPERADOR.**

El **OPERADOR** será responsable de la ejecución completa y oportuna del Contrato, de conformidad con lo previsto en este documento, en el Pliego de Condiciones, en sus anexos y en los demás documentos que lo integran, así como de las obligaciones derivadas de su propuesta.

En virtud del presente Contrato, el **OPERADOR** asume, entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del Contrato, para lo cual destinará todos los recursos materiales, técnicos, operativos, financieros y humanos que sean indispensables para garantizar su cabal ejecución, en forma eficiente y oportuna.





2. Ejecutar el Plan de Obras e Inversiones ("POI") de conformidad con la propuesta presentada por el OPERADOR mediante la Proforma No. 6 del Pliego de Condiciones, en coordinación con el Plan Anual de Obras e Inversiones (PAOI) y el Plan Quinquenal.

451

3. Aportar los recursos para la financiación de las obras e Inversiones con recursos del OPERADOR, por los valores y en los años establecidos en el Cuadro No. 1 de la Oferta Económica. Dichos recursos deberán ser consignados en los primeros noventa (90) días de iniciación de cada año de operación, a la subcuenta del OPERADOR del Encargo Fiduciario.

Garantizar la prestación eficiente, continua y regular de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y sus Actividades Complementarias en el Municipio, así como el logro de las Metas de los Servicios y de las condiciones de infraestructura, de conformidad con los términos de este Contrato, el Anexo Técnico Operativo y la normatividad aplicable a dicha prestación.

4. Aportar la parte del capital suscrito de acuerdo con el numeral 4.3.2 del Pliego de Condiciones o constituir el patrimonio autónomo de que trata dicha cláusula.

5. Obtener la financiación que sea necesaria para cumplir con el presente Contrato y el Pliego de Condiciones de tal manera que garantice plenamente el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

6. Presentar al CONTRATANTE en las condiciones y oportunidad señalados en el Capítulo XVIII de este Contrato, los Planes Anuales de Obras e Inversiones y los Planes Quinquenales de Inversión. El OPERADOR deberá presentar cada 5 (cinco) años al CONTRATANTE el Plan Quinquenal de Inversiones, correspondiente a los siguientes 5 años, el cual deberá ser consistente con las metas de calidad y cobertura establecidas en este Contrato y en el Anexo Técnico Operativo.

7. Presentar para la aprobación del CONTRATANTE, un Plan de Manejo Ambiental, de acuerdo con lo especificado dentro de la Capítulo XXI del presente Contrato. Dicho Plan deberá presentarse dentro del año siguiente al inicio de la Operación.

8. Cumplir con los compromisos consagrados en la Ley 412 de 1997, "Por la cual se aprueba la "Convención Interamericana contra la Corrupción", suscrita en Caracas el 29 de marzo de mil novecientos noventa y seis (1996).

9. Constituir y mantener vigente la garantía única en las condiciones expresadas en este Contrato.

10. Suscribir conjuntamente con EL CONTRATANTE el Acta de Entrega de los Bienes e Inicio de la Operación de los Servicios y los demás



  
12




documentos previstos en este Contrato, cuando dicha suscripción deba hacerse de conformidad con lo estipulado en este Contrato.

452

11. Elaborar a su costo, directamente o a través de terceros, los diseños definitivos de las obras de reposición y expansión de la infraestructura de los sistemas de acueducto y alcantarillado, con sujeción al RAS y las demás normas que lo modifiquen, complementen y adicione, así como a lo establecido en este Contrato y su Anexo Técnico Operativo. Todos los costos en que incurra el OPERADOR para cumplir con esta obligación correrán por su cuenta, y no podrán incluirse en el monto de inversiones contempladas en el POI.
12. Contratar por su exclusiva cuenta y riesgo el personal necesario para prestar los servicios estipulados en este Contrato y cumplir con las obligaciones previstas.
13. Proponer e implementar, previa aprobación del CONTRATANTE, el Código de Buen Gobierno, en los términos, condiciones y oportunidades establecidos en el Anexo 5 del Contrato de Operación con Inversión.
14. Elaborar, actualizar y aplicar los manuales necesarios para la adecuada prestación de los servicios. Así mismo, el OPERADOR debe asegurar que dichos manuales se ajusten a la Ley y sus normas reglamentarias, la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), y las condiciones establecidas en este Contrato y su Anexo Técnico Operativo.
15. Prestar su total colaboración con el fin de que se puedan cumplir las actividades de Supervisión del Contrato establecidas en el CAPITULO XVII - SEGUIMIENTO Y CONTROL del presente Contrato.
16. Garantizar la calidad del agua potable, de conformidad con las normas técnicas y regulaciones expedidas por el Ministerio de Salud o la entidad que haga sus veces, o los que lo modifiquen o reemplacen, en el cual se expiden normas técnicas de calidad de agua potable.
17. Preparar durante el primer año de la Operación un Plan Operacional para atender de manera permanente la prestación de los servicios y un plan de emergencias para atender las situaciones originadas por hechos de Fuerza mayor o caso fortuito acorde con lo solicitado en el decreto 475 de 1998, revisándolo cada dos años. Estos Planes deben ser la base de las actividades que debe seguir el OPERADOR para la prevención y la atención de contingencias y emergencias, los cuales se orienten de manera clara a la prevención de incidentes que causen la suspensión de los servicios y donde se describan los procedimientos administrativos, organizativos, logísticos, técnicos, de comunicaciones y de cualquier otro orden, necesarios para mitigar y solucionar cualquier situación o de emergencia que pueda poner en peligro la prestación de los servicios en el menor tiempo posible, de acuerdo con las circunstancias que se presenten.

  
13  


- 453
18. Mantener debidamente actualizado el inventario general de los bienes afectos a los Servicios, en el que se incluirá tanto los bienes que entrega el **CONTRATANTE** como los bienes que el **OPERADOR** haya construido o adquirido durante el Plazo de ejecución del Contrato. Igualmente se deberán registrar todas las bajas, reemplazos que se presenten.
  19. Cumplir con las normas y reglamentaciones que, en materia ambiental y de protección de recursos naturales, sean expedidas por las autoridades nacionales y territoriales competentes, y tomar todas las medidas que fueren necesarias para preservar los recursos naturales que deba utilizar; prevenir y controlar la contaminación de las fuentes y recursos, y evitar perjuicios al medio ambiente y a las comunidades.
  20. Dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el Anexo No. 4 (Guías Ambientales) o en las guías ambientales que expida el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
  21. Facturar, cobrar y recaudar las Tarifas y las contribuciones de solidaridad, según lo previsto en las disposiciones legales y en el Contrato de Prestación de Servicios Públicos (Contrato de Condiciones Uniformes) celebrado con sus suscriptores y/o Usuarios.
  22. Transferir oportunamente a la subcuenta correspondiente en el encargo fiduciario constituido por el **OPERADOR**, el monto correspondiente para el pago de las actividades de Supervisión y Administración.
  23. El **OPERADOR**, como responsable de la gestión, financiación, diseño, reposición, rehabilitación, expansión, operación y mantenimiento de la infraestructura de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y actividades complementarias en la zona urbana del municipio de Magangué, asumirá y se obligará a cancelar el valor total de la deuda que por concepto de energía presenta la empresa de Servicios Públicos de Magangué **SERVIMAG E.S.P.** con el prestador del servicio de energía eléctrica (**ELECTROCOSTA S.A. E.S.P.**), a corte 31 de agosto de 2007, la cual asciende a la suma de **MIL CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINCE PESOS (\$1.043.310.015)**. Para tal fin, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguiente a la firma de este Contrato, el nuevo **OPERADOR** deberá establecer con **ELECTROCOSTA S.A. E.S.P.** las condiciones en las cuales se efectuará el pago de esta suma que no podrá exceder cinco (5) cuotas mensuales. En el evento en que el pago no se efectúe dentro de los términos y condiciones señaladas, **ELECTROCOSTA S.A. E.S.P.**, adelantará las gestiones tendientes a la suspensión y corte del servicio de energía al **OPERADOR**. De todas formas el **OPERADOR**, por su cuenta y riesgo, podrá realizar las gestiones que sean necesarias con **ELECTROCOSTA** para concertar alternativas de pago frente a esta obligación.
  24. En el evento en que el **OPERADOR** opere en municipios diferentes a los que componen el Área de Operación, estará obligado a llevar

  
14

AA

contabilidades separadas por centro de costos e igualmente deberá elaborar estados financieros por centro de costos y municipios.

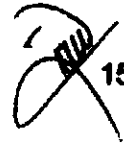

454

25. Dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del presente Contrato, el OPERADOR presentará al CONTRATANTE el contrato de encargo fiduciario, debidamente firmado por la entidad fiduciaria presentada en su propuesta, de acuerdo a la Minuta de Contrato que se encuentra contenida en el Anexo No. 2 "Contrato de Fiducia" del pliego de condiciones y que deberá incluir las estipulación mínimas a que hace referencia la cláusula 12 del presente Contrato de Operación con Inversión.
26. Gestionar y obtener todas las licencias, permisos y autorizaciones que se requieran para la operación y prestación de los Servicios y que no fueran cedibles por el CONTRATANTE.
27. Pagar las contribuciones especiales establecidas por la Comisión de Regulación -CRA y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
28. Elaborar los términos de referencia y proyectos de contrato para la construcción e interventoría de las obras previstas en el Plan de Obras e Inversiones (POI). Los términos de referencia y proyectos de contrato deberán ser presentados al Comité Fiduciario de que trata la cláusula 13 del presente contrato, para su aprobación.
29. Contratar la construcción e interventoría de las obras del Plan de Obras e Inversiones (POI) propuesto por el OPERADOR, atendiendo a lo previsto en la cláusula 39 del presente contrato.
30. Aplicar la estratificación vigente en el Municipio.
31. Las demás obligaciones derivadas del presente Contrato, la oferta presentada por el OPERADOR y las establecidas en el Pliego de Condiciones.

**Cláusula 10 . Obligaciones del OPERADOR frente a la prestación de los Servicios.**

**10.1. Relaciones con los Usuarios**

El OPERADOR cumplirá con las obligaciones contraídas con los Usuarios de los Servicios, con sujeción a lo previsto en la Ley 142 de 1994, sus disposiciones reglamentarias y las que la modifiquen o adicionen; las regulaciones de la CRA, este Contrato y el Contrato de Prestación de Servicios Públicos (Condiciones Uniformes). Es obligación del OPERADOR, asegurar que el Contrato de Servicios Públicos (Condiciones Uniformes) y el Reglamento General del Servicio estén conformes con las normas en mención, y con lo establecido en el Anexo Técnico Operativo de este Contrato, para lo cual dentro del primer (1) año de ejecución del Contrato, el OPERADOR deberá

 15 

elaborar las condiciones uniformes del Contrato de Servicios Públicos y solicitar y obtener concepto de legalidad de la CRA.

455

**10.2. Sistema de quejas, reclamos y recursos.**

El OPERADOR deberá establecer un sistema eficiente de recepción y trámite de peticiones, quejas, reclamos, recursos, que sean presentados por los suscriptores y/o usuarios, y de reparación de fallas del servicio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 así como las normas que la adicionan, modifican o aclaran. Adicionalmente, deberá cumplir con lo establecido en el Anexo Técnico Operativo de este Contrato. En desarrollo de esta obligación el OPERADOR establecerá y mantendrá servicios de información y asistencia expeditos y eficientes para ayudar a los usuarios actuales y futuros en la solución de cuestiones sobre cualquier aspecto de los servicios. Además el OPERADOR deberá mantener un registro único de reclamaciones y recursos formales de los usuarios que estará siempre actualizado y a disposición del CONTRATANTE. En este Registro constará la reclamación o recurso y su fecha de entrada, la acción ante el usuario y la resolución del asunto. Se entiende que son reclamaciones y recursos formales los presentados en forma verbal o escrita, de los que el usuario tendrá derecho al acuse de recibo en su presentación o envío.

En cumplimiento de esta obligación, dentro de los dos (2) meses siguientes a la Entrada en Operación, el OPERADOR deberá establecer al menos una oficina de quejas y reclamos en el Municipio, para atender y resolver las reclamaciones de los usuarios.

**Cláusula 11 .Cartera de la CONTRATANTE**

La cartera proveniente de la facturación emitida por el CONTRATANTE y no cobrada hasta la fecha de Entrada en Operación con vigencia menor a cuatro (4) meses, será cobrada por el OPERADOR y transferida directamente al CONTRATANTE. En cuanto a la cartera con vigencia mayor a cuatro (4) meses, el CONTRATANTE decidirá si será cobrada por el OPERADOR o contratará su recaudo con una firma especializada. En caso de que la CONTRATANTE decida que dicha cartera será cobrada por el OPERADOR, se suscribirá un acta conjunta entre éste último y el CONTRATANTE, en la cual se establecerá el porcentaje de remuneración que recibirá el OPERADOR por realizar dicho recaudo.

El OPERADOR deberá presentar informes mensuales de recuperación de cartera y recaudo efectivo. La Supervisión del contrato de operación cotejará estas cifras.

**Cláusula 12 . Obligaciones del CONTRATANTE.**

En razón de la celebración del presente Contrato, EL CONTRATANTE asume las siguientes obligaciones principales, de manera solidaria:

- a) Conceder al OPERADOR el uso y goce de los bienes, muebles e inmuebles, destinados directa o indirectamente a la prestación y

*[Handwritten signature]*  
16 *[Handwritten initials]*

suministro de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, de conformidad con lo señalado en las leyes y en este Contrato.

456

- b) Efectuar la entrega del uso de los bienes, muebles e inmuebles, al **OPERADOR**, con sujeción al inventario general de bienes existente al momento de la suscripción del Acta de Entrega de los bienes e inicio de la Operación de los servicios y con sujeción a lo previsto en este Contrato.
- c) Entregar toda la documentación legal, técnica, comercial y operativa que se encuentre en su poder, y que requiera el **OPERADOR** para cumplir adecuada y cabalmente con este Contrato.
- d) Respetar la estructura tarifaria establecida en el Anexo No. 6 "Fórmula Tarifaria Aplicable", para los servicios de acueducto y alcantarillado. Si por decisión de las autoridades nacionales o locales se desconociere esta obligación, se dará aplicación a lo previsto el Capítulo XIII a fin de restablecer el equilibrio económico del contrato.
- e) Ceder las licencias, permisos y autorizaciones que le hubieren sido concedidas al **CONTRATANTE** por las autoridades de todo orden y nivel, relacionadas con los servicios públicos cuya prestación fue encomendada al **OPERADOR**, y que se encuentren vigentes en la fecha de inicio de la ejecución del Contrato y que sean cedibles.
- f) Gestionar la entrega de los predios, las servidumbres por parte del Municipio requeridos para el desarrollo de la construcción de las obras objeto del presente Contrato con antelación no inferior a dos (2) meses a la fecha en que, de conformidad con el programa de ejecución de las obras de expansión de los mismo sistemas, deban iniciarse los trabajos respectivos.
- g) Ceder los Contratos de Prestación de Servicios Públicos (Contratos de condiciones uniformes), que se encuentren vigentes en la fecha de inicio de ejecución de este Contrato.
- h) Ejercer directamente o a través de terceros las actividades de supervisión y administración de este Contrato, de acuerdo con el sistema de seguimiento y control establecido en este Contrato y en el Anexo No. 3 "Alcance de la Supervisión y Administración del Contrato de Operación con Inversión".
- i) Imponer al **OPERADOR** las sanciones que sean procedentes en caso de incumplimiento total o parcial, o cumplimiento irregular o tardío, de cualquiera de sus obligaciones.
- j) Dar por terminado anticipadamente este Contrato, por cualquiera de las causas señaladas en el mismo, previo cumplimiento del procedimiento adoptado para tal efecto.



  
17 

457

- k) Realizar todas las diligencias indispensables para la consecución de los recursos presupuestales de la Nación, del Departamento de Bolívar y del Municipio, destinados a sufragar los aportes a los que se refieren las Cláusulas 13 y 14 del presente Contrato.
- l) Velar por que se efectúe la autorización de giro al encargo fiduciario de los recursos comprometidos por el Municipio para el cabal cumplimiento del presente Contrato, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato.
- m) En el evento que el Municipio cambie la estratificación de una o algunas zonas del Área de Operación, y como consecuencia de ello se incremente el número de beneficiarios de los subsidios en más de un cinco por ciento (5%), el **CONTRATANTE** deberá compensar al **OPERADOR** mediante reajustes en la estructura tarifaria, compensaciones directas o reducciones de las metas de expansión, siguiendo el procedimiento establecido en el Capítulo XIII "Equilibrio Económico del Contrato".
- n) El **CONTRATANTE**, a través de la Supervisión del Contrato y las firmas que adelantarán la interventoría técnica de las obras, verificará que los Planes Anuales de Obras e Inversiones ("PAOI") y/o los Planes Quinquenales de Inversión cumplan con las obligaciones del **OPERADOR** establecidas en el Pliego de Condiciones, en su oferta y el presente Contrato.
- o) El **CONTRATANTE** deberá asumir y responder por la totalidad de las obligaciones de carácter laboral con sus trabajadores y las obligaciones contraídas con terceros, proveedores, contratistas, subcontratistas, entidades oficiales, organismos fiscales y parafiscales, surgidas con anterioridad a la fecha de inicio del Contrato de Operación con Inversión, hasta la extinción total de las mismas. Se exceptúa de lo anterior el pago del pasivo energético que será asumido por el **OPERADOR** de acuerdo al acuerdo de pago realizado por el **CONTRATANTE**.
- p) Mantener indemne al **OPERADOR** por cualquier reclamación, demanda o acción presentada o ejercida ante éste por cualquier acreedor del **CONTRATANTE** por obligaciones de cualquier clase, adquiridas antes o después de la fecha de Entrada en Operación por el **CONTRATANTE**.
- q) Las demás obligaciones derivadas del presente Contrato, la oferta aceptada por **EL CONTRATANTE** y el Pliego de Condiciones.

### **Cláusula 13 . Esquema Fiduciario**

El **OPERADOR** manejará a través de un encargo fiduciario administrado por la fiduciaria presentada en su propuesta, la totalidad de los recursos aportados por el Municipio, el Departamento y la Nación, los recursos que aporta el **OPERADOR** para financiar las obras e inversiones, en los montos y años establecidos en su oferta económica, así como los recursos de créditos que

  
78 

obtenga el OPERADOR y que se encuentren garantizados con los recursos cuya fuente haya sido recursos del Municipio.

El encargo fiduciario deberá estar dividido en cinco subcuentas: (i) subcuenta aportes provenientes de la Nación, (ii) subcuenta aportes provenientes del Municipio, (iii) subcuenta aportes provenientes del OPERADOR, (iv) subcuenta recursos de la Gobernación de Bolívar y v) subcuenta de Supervisión y Administración.

458

En las subcuentas aportes provenientes de la Nación y subcuenta recursos de la Gobernación de Bolívar, ingresarán los recursos a que se refiere la cláusula 15 del presente contrato, y con cargo a ellos, la sociedad fiduciaria efectuará los pagos destinados a sufragar los costos y gastos de la construcción de las obras previstas en el POI, incluido el valor de interventoría de obras.

En la subcuenta aportes provenientes del Municipio, ingresarán los recursos a que se refiere la cláusula 14 del presente contrato y con cargo a ellos, la sociedad fiduciaria efectuará los pagos destinados a sufragar los costos y gastos para las obras de construcción, ampliación, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos de acueducto y alcantarillado prevista en el POI, lo mismo que la interventoría de dichas obras, así como los recursos para el pago de subsidios.

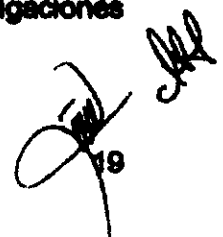
En la subcuenta aportes provenientes del OPERADOR deberán ingresar los recursos de contrapartida del OPERADOR para la financiación de las obras e inversiones, en los montos y años establecidos en la oferta económica del OPERADOR, y los recursos de contrapartida de aquellas obras que se financien con recursos de la Nación o del Municipio o que sean necesarios para completar el valor de las obras con las cuales se garantice el cumplimiento de los indicadores y metas contenidas en el Anexo Técnico Operativo, el cual hace parte integral del presente Contrato.

A la subcuenta Supervisión y Administración ingresarán los recursos que debe transferir el OPERADOR para el pago de la Supervisión y Administración del contrato de acuerdo con lo previsto en el numeral 57.1 del presente contrato.

### 13. 1 Estipulaciones mínimas

El contrato de encargo fiduciario que debe celebrar el OPERADOR, con la sociedad fiduciaria presentada en su propuesta, deberá contener las siguientes estipulaciones, que en su ausencia, se entenderán incorporadas al mismo.

- El Contrato de Operación con Inversión de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado y sus Actividades Complementarias del Municipio de Magangué se entenderá incorporado íntegramente al contrato de encargo fiduciario. En tal calidad, todas las obligaciones de la entidad fiduciaria incorporadas en el Contrato, serán asumidas por dicha entidad con la firma del contrato. La fiduciaria responderá por los perjuicios que el incumplimiento de esas obligaciones acarree.

  
19



- 459
- El constituyente será exclusivamente el **OPERADOR**. Ni el **CONTRATANTE** ni el Municipio de Magangué son parte del contrato suscrito con la sociedad fiduciaria.
  - La comisión fiduciaria será acordada libremente entre el **OPERADOR** y la fiduciaria, pero en ningún caso esta comisión podrá descontarse ni total ni parcialmente de los montos (incluidos sus rendimientos) que se encuentren en las subcuentas.
  - El contrato no podrá ser revocado por el **OPERADOR** y/o la fiduciaria. Tampoco podrá modificarse ni terminarse, sin la autorización previa, expresa y escrita del **CONTRATANTE**, autorización que se impartirá en todo caso cuando la modificación no implique infracción de las estipulaciones pactadas en el presente Contrato de Operación con Inversión.
  - El contrato se mantendrá vigente hasta la terminación del contrato de Operación con Inversión de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo XXII del contrato y la cláusula 70 del mismo. La terminación anticipada del Contrato de Operación con Inversión, dará lugar a la terminación anticipada del contrato de encargo fiduciario, una vez se haya seguido el procedimiento establecido en el Capítulo XXII del contrato.
  - El **OPERADOR** y la sociedad fiduciaria responderán frente al **CONTRATANTE** por el incumplimiento de sus obligaciones o por el desconocimiento de los derechos consignados en el Contrato o en la ley.
  - Las estipulaciones del contrato de fiducia que contradigan lo previsto en el Contrato de Operación con Inversión, se tendrán por no escritas y el **CONTRATANTE** podrá, en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, solicitar la modificación del mismo para ajustarlo a lo previsto en el Contrato.

### 13.2 Obligaciones de la fiduciaria:

La sociedad fiduciaria, como administradora del encargo fiduciario constituido por el **OPERADOR**, tendrá las obligaciones establecidas en esta Cláusula así como en el Pliego de Condiciones utilizado para su contratación:

- 1- Recibir y administrar los recursos que le sean entregados en virtud del contrato de encargo fiduciario suscrito con el **OPERADOR**.
- 2- Efectuar los pagos correspondientes a las obras del Plan de Obras e Inversiones (POI) que se efectuarán con cargo a los recursos del fideicomiso. Los pagos se efectuarán de acuerdo con los contratos de obra e interventoría celebrados por el **OPERADOR** y para el caso del pago de las obras, previo visto bueno del interventor.
- 3- Hacer parte del Comité Fiduciario con voz pero sin voto.

  
20

4- Presentar informes ante el **CONTRATANTE**, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el Departamento de Bolívar y ante cualquier otra autoridad competente sobre el recaudo, manejo y destinación de los recursos depositados en la fiducia, y sobre el desarrollo y ejecución del Contrato.

5- Efectuar los pagos correspondientes a los servicios de Supervisión y Administración para el seguimiento y control del presente Contrato.

6- Efectuar al **OPERADOR** los giros correspondientes a los subsidios con cargo a los recursos de Ley 715 de que habla la Cláusula 14 del presente Contrato.

En la administración de los recursos la sociedad fiduciaria deberá respetar los criterios que se mencionan a continuación, en el siguiente orden de prioridades:

**Seguridad:**

Las inversiones se deberán realizar en títulos emitidos o respaldados por la Nación o entidades y/o emisiones calificadas por agencias oficialmente reconocidas que tengan una calificación AAA o equivalente.

Excepcionalmente la fiduciaria podrá invertir en títulos AA+ o su equivalente, cuando las condiciones particulares a juicio de un experto financiero como es la fiduciaria no represente ningún riesgo para el Fideicomiso.

**Liquidez:**

La fiduciaria debe planear la realización de las inversiones en forma tal que su período de recobro asegure el pago oportuno de las obligaciones contraídas.

No se podrán tomar posiciones especulativas en plazo, independientemente de que exista mercado secundario para éstas y que cumplan con los requisitos de seguridad antes mencionados.

Consecuentemente la fiduciaria deberá buscar la correspondencia entre los plazos de las inversiones y las fechas de pago de las obligaciones.

**Diversificación:**

La fiduciaria deberá buscar una adecuada diversificación de las inversiones realizadas, procurando que no exista concentración en entidades, emisores ni emisiones en particular, exceptuando las emitidas o respaldadas por la Nación.

**Rentabilidad:**

Dentro de las alternativas de inversión que cumplan los criterios de seguridad, liquidez y diversificación, la fiduciaria deberá escoger las que optimicen la rentabilidad de los recursos administrados.

460

 21

### 13. 3 Comité Fiduciario

En el contrato de encargo fiduciario se preverá la conformación de un Comité Fiduciario integrado por:

Un (1) representante del OPERADOR

Un (1) representante del Viceministerio de Agua y Saneamiento del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Un (1) representante del CONTRATANTE

Un (1) representante de la fiducia con voz pero sin voto.

Las decisiones del comité se tomarán por mayoría simple, pero siempre se requerirá el voto favorable del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en cuanto a los recursos aportados por la Nación.

**El Comité Fiduciario tendrá, como mínimo, las siguientes funciones:**

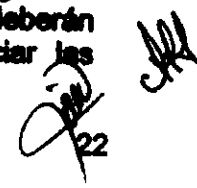
1. Aprobar el Plan Anual de Obras e Inversiones anual y quinquenal elaborado por el OPERADOR en cumplimiento de lo previsto en el capítulo XVIII del presente contrato, previo visto bueno del Supervisor y Administrador del Contrato de Operación con Inversión.
2. Aprobar los términos de referencia y la minuta de los contratos elaborados por el OPERADOR para la construcción de las obras del POI, previo visto bueno del Supervisor y Administrador del Contrato de Operación con Inversión.
3. Aprobar los términos de referencia y la minuta de los contratos para la interventoría de las obras, previo visto bueno del Supervisor y Administrador del Contrato de Operación con Inversión.
4. Llevar a cabo una auditoría permanente sobre el encargo fiduciario y sus subcuentas y sobre la ejecución de las obras previstas en la Plan de Obras e Inversiones.
5. Recibir los informes de la Sociedad Fiduciaria.

### CAPITULO VII - APORTES DEL CONTRATANTE

**Cláusula 14. Aportes del Municipio Autorizado por Acuerdo Municipal 008 de diciembre 20 de 2005 y al Convenio Interadministrativo No. 01 de 2006, celebrado entre el Municipio de Magangué y SERVIMAG E.S.P.**

Los aportes del El CONTRATANTE corresponden a los aportes a los que se obliga el Municipio de Magangué a realizar de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 008 de diciembre 20 de 2005 y al Convenio Interadministrativo No. 01 de 2006 celebrado entre el Municipio de Magangué y SERVIMAG E.S.P., por medio del cual se comprometen y pignoran vigencias fiscales futuras de los recursos de Ley 715 de 2001. Estos recursos deberán ser destinados, de acuerdo con el Art.78 de esta Ley, a financiar las

461

  
R2

inversiones en infraestructura, así como a cubrir los subsidios que deben otorgarse a los estratos subsidiables de conformidad con la Ley 142 de 1994.

En virtud de lo anterior, el **CONTRATANTE** se obliga a realizar aportes para la ejecución del presente Contrato de Operación con Inversión, en los montos que se establecen a continuación

462

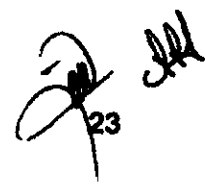
Año	Monto Aportes
2008	780.000.000
2009	780.000.000
2010	780.000.000
2011	780.000.000
2012	780.000.000
2013	780.000.000
2014	780.000.000
2015	780.000.000
2016	780.000.000
2017	780.000.000
2018	780.000.000
2019	780.000.000
2020	780.000.000
2021	780.000.000
2022	780.000.000
2023	780.000.000
2024	780.000.000
2025	780.000.000

Los valores se encuentran expresados en pesos constantes de 2008. Los aportes que trata esta cláusula serán girados directamente a la subcuenta del encargo fiduciario de que trata la cláusula 13 del presente contrato. Dichos recursos serán girados mensualmente por el Municipio dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los mismos.

**Parágrafo.** La obligación del Municipio de hacer los aportes a la Operación en los términos establecidos en esta cláusula es independiente del desembolso de las participaciones del Municipio en el Sistema General de Participaciones (Ley 715 de 2001). Por consiguiente, la obligación del Municipio de hacer los aportes indicados continuará vigente aún en el evento en que se modifiquen dichas asignaciones.

**Cláusula 15 . Aportes de la Nación y del Departamento de Bolívar con cargo a los Convenios de Apoyo Financiero celebrados entre la Nación - Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Gobernación de Bolívar y el Municipio de Magangué.**

El **CONTRATANTE** en cumplimiento del Convenio de Apoyo Financiero No. 102 de 2005 por valor de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.500.000.000), celebrado entre el Municipio y La Nación - Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y del Convenio No. 77 del 27 de junio de 2007 suscrito entre el Municipio y la Gobernación de Bolívar, por valor de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$900.000.000), se compromete a efectuar los siguientes aportes, para contribuir al desarrollo del presente Contrato de Operación con Inversión.

  
23

Año	APORTES (PESOS CORRIENTES)
2008	3.400.000.000

463

De los recursos aportados por la Nación MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$1.784.000.000) ya fueron desembolsados al Municipio a un encargo fiduciario constituido con la Fiduciaria Cafetera S.A. y serán trasladados al OPERADOR una vez tenga constituido el encargo fiduciario. Los recursos restantes por valor de SETECIENTOS DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$716.000.00) M/CTE serán girados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial al encargo fiduciario que constituya el OPERADOR para la administración y manejo de los aportes, de acuerdo con el cronograma establecido por el OPERADOR en su Propuesta Económica, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en los Convenios de Apoyo Financiero mencionados anteriormente.

Los recursos a que se refiere esta cláusula, solo se podrán destinar para la ejecución de las obras definidas en los Convenios de Apoyo Financiero suscritos.

Cuando los recursos aportados con cargo a los Convenios de Apoyo Financiero suscritos con la Nación provengan de operaciones de crédito con organismos de crédito multilaterales, los procesos de adquisición y contratación de bienes, servicios y de obra civil, deberán ajustarse a las guías y procedimientos internacionales que disponen dichas entidades para tales efectos.

#### CAPITULO VIII - REGIMEN DE LOS BIENES

##### Cláusula 16 . Uso y goce de los bienes que entrega EL CONTRATANTE.

En la fecha establecida para el efecto dentro del numeral 3.2. del Pliego de Condiciones, el CONTRATANTE entregará todos los bienes afectos a la prestación de los Servicios para su uso y goce por parte del OPERADOR. Estos bienes se relacionarán en el inventario de bienes que se realiza al momento de la Entrada en Operación. A partir de la Entrada en Operación la responsabilidad por el cuidado y conservación sobre dichos bienes será del OPERADOR, salvo en lo que respecta a la propiedad de los bienes donde el CONTRATANTE asume la obligación de garantizar la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida de tales bienes por parte del OPERADOR en relación con actos o contratos anteriores a la Entrada en Operación.

Será obligación del OPERADOR mantener en forma permanente y continua la totalidad de la infraestructura y los bienes muebles e inmuebles de propiedad del CONTRATANTE, que le fueran entregados para la ejecución del Contrato, incluidos los que el OPERADOR haya adquirido, por cualquier medio, para el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este Contrato, y restituirlos al CONTRATANTE en condiciones de operación y de funcionamiento óptimas.

Será también obligación del OPERADOR mantener debidamente actualizado el inventario general de los bienes destinados a la prestación de los Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado y sus actividades complementarias

 24

**Cláusula 17 . Propiedad de los bienes e infraestructura.**

Los bienes muebles y los inmuebles entregados por EL CONTRATANTE para uso y goce del OPERADOR no comporta transferencia de la propiedad de los mismos, seguirán siendo de propiedad del CONTRATANTE y/o del Municipio. El OPERADOR los tendrá bajo su guarda, y será responsable por su existencia, integridad y utilidad, de conformidad con la ley y lo previsto en este Contrato.

464

**Cláusula 18 . Bienes del OPERADOR.**

La infraestructura de servicios públicos que construya el OPERADOR con recursos del Encargo Fiduciario será de propiedad del CONTRATANTE, no obstante el uso y goce será del OPERADOR durante la vigencia del presente contrato.

Los demás bienes de cualquier naturaleza, que adquiera, adicione, mejore o construya el OPERADOR con la finalidad de cumplir con el objeto del Contrato serán de su propiedad durante la vigencia del Contrato. A la terminación de la operación, la propiedad sobre tales bienes será transferida por el OPERADOR al CONTRATANTE, sin que se cause compensación o pago adicional a su favor por este concepto.

**Cláusula 19 . Reversión de los bienes.**

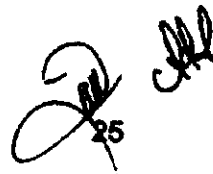
A la terminación del Contrato de Operación con Inversión, el OPERADOR deberá restituir al CONTRATANTE o a la entidad que haga sus veces, la infraestructura destinada para la prestación de los servicios y todos los demás bienes que se determinen como reversibles, sin lugar o derecho alguno a indemnización o compensación por este concepto.

Serán reversibles los activos que hagan parte de la infraestructura de los sistemas de acueducto y alcantarillado y actividades complementarias que fueron entregados al OPERADOR.

Serán reversibles además, todos los activos que hagan parte de la infraestructura construida o rehabilitada por el OPERADOR durante la ejecución del Contrato y demás activos fijos que estén afectos a la operación.

**Parágrafo 1.** De igual manera, el OPERADOR hará entrega al CONTRATANTE o la entidad que haga sus veces, de todo el sistema de información y el software, o los sistemas tecnológicos que hagan sus veces, indispensable para la operación, administración, gestión comercial y prestación de los Servicios, sin que el OPERADOR pueda reservarse parte o la totalidad de éstos.

**Parágrafo 2.** La restitución y reversión de los bienes se hará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de terminación del Contrato, sin perjuicio del trámite para su liquidación. Si lo anterior causare erogaciones económicas, éstas serán asumidas por el OPERADOR.

  
25

**Cláusula 20 . Adquisición de predios y servidumbres.**

La gestión para la adquisición de los predios requeridos para el desarrollo de la construcción de las obras de expansión de los sistemas de acueducto y alcantarillado está a cargo del OPERADOR, labor que será realizada a favor del CONTRATANTE, quien será el dueño de tales predios y suscribirá los respectivos contratos. De igual forma, la gestión para la constitución de las servidumbres requeridas para el mismo fin estará a cargo del OPERADOR.

465

Si el CONTRATANTE incurriere en demora en la suscripción de los respectivos contratos, le será aplicable la multa a la que se refiere la Cláusula 64 del presente Contrato.

**CAPÍTULO IX- ASPECTOS TARIFARIOS**

**Cláusula 21 . Régimen Tarifario aplicable.**

El régimen tarifario aplicable a este Contrato es el establecido en la Ley 142 de 1994 y en las regulaciones de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico vigentes al momento de su celebración.

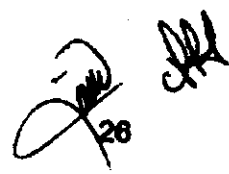
Al constituirse la Tarifa en uno de los elementos incluidos en el presente Contrato para ser otorgado, las fórmulas tarifarias, su composición por segmentos y su modificación e indexación deberán atenerse a lo establecido de manera específica en el parágrafo 1° del artículo 87 de la Ley 142 de 1994.

La Tarifa que el OPERADOR cobre tendrá un carácter integral en el sentido en que ella supone una calidad y grado de cobertura del servicio acorde con los indicadores definidos en las Condiciones del Contrato y en los datos del Contrato.

En virtud del carácter integral de la Tarifa, el incumplimiento de los indicadores previstos en las condiciones de este contrato o en las normas que sobre calidad, penalidades y cobertura ha expedido la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, dará lugar a las penalidades y sanciones al OPERADOR previstas en el contrato de operación con inversión y que, a título de reparación por falla en la prestación del servicio, está obligado el OPERADOR a reconocer a sus usuarios.

La Tarifa que se cobre a los usuarios estará compuesta por un cargo fijo mensual (\$/usuario/mes) y un cargo por unidad de consumo (\$/m<sup>3</sup>), que será el resultado de aplicar las fórmulas tarifarias, la composición por segmentos y la modificación e indexación definidas en la Ley 142 de 1994 y su normatividad complementaria, así como en las resoluciones expedidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, vigentes al momento de celebración del presente Contrato, para la prestación de los servicios.

El servicio convencional esta compuesto por los usuarios medidos y los no medidos, para uso residencial, industrial, comercial y oficial.

 28

- a) Para los usuarios medidos: Se cobrará un cargo fijo más un cargo variable que es función del consumo, siguiendo la metodología de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.
- b) Para los Usuarios no medidos: Se cobrará un cargo único.

466

El servicio no convencional se encuentra compuesto por los servicios de agua potable a través de piletas públicas; el servicio de llenado de agua en tanques cisterna para distribución en zonas que carecen de los servicios, y la venta de agua en bloque.

Para el cobro de los servicios prestados a través de carrotanques se deberán tener en cuenta los costos de producción, potabilización y transporte, contabilizados por metro cúbico de consumo.

El OPERADOR se obliga, conforme a las disposiciones legales y a lo estipulado en éste contrato, a constituir el Fondo de Reposición y Expansión de Infraestructura con destino exclusivo a inversiones en infraestructura diferentes a las contempladas en esta licitación.

El Plan de Obras e Inversiones - POI, propuesto por el oferente para cumplir con las metas establecidas en este pliego, deberá ser el mismo que se utilice en el cálculo de los costos y tarifas. El POI deberá incluir la totalidad de las inversiones requeridas para realizar tanto la expansión de los sistemas como la reposición y rehabilitación de los mismos.

**Cláusula 22 . Integralidad de la Tarifa.**

La Tarifa que el OPERADOR cobre tendrá un carácter integral en el sentido en que ella supone una calidad y grado de cobertura de los Servicios acorde con los indicadores definidos en el Contrato y en el Anexo Técnico Operativo.

**Cláusula 23 . Tarifas de Referencia del Contrato para usuarios sin medición al inicio de contrato ( 3 años)**

Las Tarifas de referencia de acueducto y alcantarillado para los Usuarios de los estratos 1, 2, 3 y 4, y para los usuarios industriales, comerciales, oficiales y especiales, al momento de entrar en vigencia la prestación de servicios por parte del OPERADOR y hasta que se cuente con mecanismos de medición de los consumos o hasta haber transcurrido los primeros tres (3) años de operación, serán de conformidad con la reglamentación vigente sobre la materia, en pesos de 2008, serán las siguientes:

USUARIO	TARIFA DE ACUEDUCTO	FARIFA DE ALCANTARILLADO
Estrato 1	14.200	9.816
Estrato 2	16.200	11.566
Estrato 3	24.280	18.516
Estrato 4	24.280	18.516
Estrato 5	34.380	27.196
Estrato 6	36.400	28.936

*[Handwritten signature]*  
27



Industrial	30.349	23.716
Comercial	34.389	27.196
Oficial	24.289	18.516

467

Las anteriores tarifas podrán ajustarse en aquellos casos en donde el OPERADOR, conjuntamente con el usuario, realice las mediciones y/o aforos necesarios para facturar consumos superiores en un todo de acuerdo con lo previsto en la Ley 142 de 1994.

La tarifa de referencia, es la tarifa por concepto de cargo fijo mensual (\$/usuario/mes) y por concepto de cargo por unidad de consumo (\$/m3) que el OPERADOR cobrará una vez entre en operación. Esta tarifa fue calculada tomando un promedio de consumo de 20 m3 para los usuarios residenciales y para los usuarios industriales, comerciales y oficiales.

Se entiende como tarifa de referencia (Tm) la Tarifa que incorpora todos los costos asociados a la prestación del servicio de conformidad con la aplicación de las fórmulas tarifarias y las metodologías de costos y Tarifas expedidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

**Cláusula 24 . Tarifas de referencia para usuarios con medición al inicio del contrato y hasta la culminación del tercer año de operación.**

Las Tarifas de referencia de acueducto y alcantarillado para los usuarios residenciales y para los usuarios industriales, comerciales, oficiales y especiales que cuenten con mecanismos de medición de los consumos de conformidad con la reglamentación vigente sobre la materia, en pesos de 2008, serán las siguientes:

**TARIFAS REFERENCIALES DE ACUEDUCTO**

TIPO DE USUARIO	Cargo Fijo al Mes (\$/usuario/mes)	Cargo Básico por Unidad de Consumo (\$/m3)	Cargo Complementario por Unidad de Consumo (\$/m3)	Cargo Suntuario por Unidad de Consumo (\$/m3)
Estrato 1	4.109	606	1.009	1.009
Estrato 2	4.109	606	1.009	1.009
Estrato 3	4.109	1.009	1.009	1.009
Estrato 4	4.109	1.009	1.009	1.009
Estrato 5	4.109	1.514	1.514	1.514
Estrato 6	4.109	1.615	1.615	1.615
Industriales	4.109	1.312	1.312	1.312
Comerciales	4.109	1.514	1.514	1.514
Oficiales	4.109	1.009	1.009	1.009

**TARIFAS REFERENCIALES DE ALCANTARILLADO**

TIPO DE USUARIO	Cargo Fijo al Mes (\$/usuario/mes)	Cargo Básico (\$/m3)	Cargo Complementario (\$/m3)	Cargo Suntuario (\$/m3)
-----------------	------------------------------------	----------------------	------------------------------	-------------------------

*[Handwritten signature]*  
28

Estrato 1	1.136	434	869	869
Estrato 2	1.136	521	869	869
Estrato 3	1.136	869	869	869
Estrato 4	1.136	869	869	869
Estrato 5	1.136	1.303	1.303	1.303
Estrato 6	1.136	1.390	1.390	1.390
Industriales	1.136	1.129	1.129	1.129
Comerciales	1.136	1.303	1.303	1.303
Oficiales	1.136	869	869	869

468

Los cuadros anteriores muestran las tarifas del Contrato de Operación con Inversión, incluyendo los subsidios y sobrepagos del cuadro siguiente.

Subsidios y Sobrepagos	
Sector /Estrato	% m3
Residencial	
Estrato 1	-50
Estrato 2	-40
Estrato 3	.
Estrato 4	.
Estrato 5	50%
Estrato 6	60%
Industrial	30%
Comercial	50%
Oficial	.

Para cada servicio, el valor de la factura meta calculada para 20 metros cúbicos por mes, no podrá superar los valores establecidos en los cuadros anteriores.

#### Cláusula 25 . Indexación.

A partir del momento del inicio del Contrato el Contratista aplicará a las tarifas un ajuste de acuerdo con los porcentajes de indexación o Índices de ajuste anualmente establecidos por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico; este factor deberá aplicarse para todo el año calendario correspondiente.

#### Cláusula 26 . Información a la CRA y a la SSPD.

El OPERADOR informará a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la CRA, a más tardar treinta (30) días calendario después de la legalización del Contrato, las tarifas que se aplicarán durante la ejecución del Contrato.

*[Handwritten signature]*  
29

**Cláusula 27 .**

**Aportes, subsidios y contribuciones de solidaridad. Fondo de reposición y expansión de infraestructura.**

El OPERADOR deberá cumplir con la Ley 142 de 1994 y las normas que la sustituyan, complementen o adicionen en materia de subsidios a estratos de menores ingresos y contribuciones de solidaridad y en especial sobre los plazos, condiciones y celeridad que establezca la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

469

De conformidad con lo establecido en la Ley 632 de 2000, el OPERADOR deberá cumplir con las normas y regulaciones en materia del balance entre subsidios y contribuciones para que se mantenga el equilibrio necesario para otorgar los aportes solidarios a los estratos subsidiables.

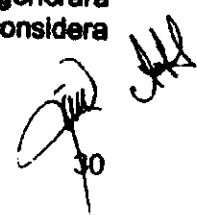
El pago del desbalance entre subsidio y contribuciones se reconocerá al OPERADOR de acuerdo con lo indicado en la tabla de la cláusula 14 de este Contrato.

Para garantizar el cierre financiero del proyecto, durante los años de operación y desarrollo del contrato se considera que la destinación de los recursos de ley 715 de 2001 que el municipio transfiere al OPERADOR, se destinarán a cubrir subsidios en su totalidad salvo los porcentajes que a continuación se discriminan, los cuales serán invertidos por el OPERADOR en obras a través del fondo de reposición y expansión de infraestructura:

- Año 1 hasta el año 3. el 15% de los recursos transferidos se destinarán para alimentar el fondo de reposición y expansión de infraestructura.
- Año 4. el 25% de los recursos transferidos se destinarán para alimentar el fondo de reposición y expansión de infraestructura.
- A partir del año 5 y durante la vigencia del contrato de operación, el 35% de los recursos transferidos se destinarán al fondo de reposición y expansión de infraestructura.

En todo caso, los aportes del municipio estipulados en la tabla de la cláusula 14 de este contrato se consideran los únicos y máximos aportes para el OPERADOR. Las transferencias se realizarán por parte del Municipio al OPERADOR cada mes a partir del cobro de las tarifas a los usuarios.

Para los tres (3) primeros años, el OPERADOR calculará y remitirá a la CONTRATANTE la información relativa al fondo de solidaridad y redistribución de ingresos con base en la estratificación de los usuarios y la base tarifaria fija prevista en este contrato. La diferencia entre el balance de subsidios y sobreprecios y el monto transferido a favor o en contra no generará modificación o recálculo a la transferencia teniendo en cuenta que se considera

  
30

que se encuentra el contrato en el período de consolidación de la prestación del servicio en el municipio.

A partir del cuarto (4) año, se contara para efectos de balance entre subsidios y sobreprecios con el saldo del porcentaje de transferencia al OPERADOR de acuerdo a lo previsto en este numeral. La asignación de los subsidios deberá por tanto calcularse teniendo en cuenta el saldo de la transferencia que no se reserva para el fondo de reposición y expansión de Infraestructura. El monto disponible para subsidios no deberá variarse dado que esto se calcula con el fin de que los usuarios cuenten con una tarifa acorde con la capacidad y disponibilidad de pago calculada.

470

En todo caso primarán los siguientes principios:



Si el monto del desbalance en un (1) año es inferior al valor de los recursos disponibles aportados por el municipio después de descontar el porcentaje fijo a destinar para el fondo de reposición y expansión de infraestructura según la cláusula 14 de este contrato, el OPERADOR cobrará mensualmente solamente dicho desbalance al CONTRATANTE. El saldo no cobrado al municipio se mantendrá depositado en la fiduciaria que administra los recursos para que se adicione al fondo de reposición y expansión de infraestructura.

Si el monto del desbalance en un (1) año es mayor al valor a los recursos disponibles aportados por el municipio después de descontar el porcentaje fijo a destinar para el fondo de reposición y expansión de infraestructura según la cláusula 14 de este contrato, el OPERADOR no tendrá derecho a cobrar ese mayor valor al CONTRATANTE y esa situación no se podrá argumentar como un desequilibrio económico del contrato en ningún momento, pues el mayor valor se considera como el costo de uso y goce de la infraestructura de prestación de los servicios.

El ejecutor de los recursos del fondo de reposición y expansión de infraestructura será el OPERADOR, el cual, tendrá los primeros tres (3) meses de cada año para presentar ante el Comité Fiduciario el plan de obras e inversiones con los cuales dará cumplimiento a las metas del contrato.

#### **Cláusula 28 . Descuento en las Tarifas de los Usuarios subsidiables**

El monto de recursos aportados por el municipio según la cláusula 14 de este contrato, que no haya sido pagado al OPERADOR como desbalance entre subsidios y contribuciones se mantendrá depositado en la Fiduciaria hasta tanto el OPERADOR presente y justifique su inversión para obras de reposición del sistema las cuales adelantará y ejecutará directamente.

  
31 

El cargo por unidad de consumo de los usuarios pertenecientes a los estratos 1, 2, y 3 podrá ser objeto de descuentos adicionales en el evento en que las entidades públicas aporten bienes o derechos bajo condición, de conformidad con el artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994 y la Resolución 151 de 2000 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

471

**Cláusula 29 . Ajuste por nuevas tasas, impuestos y contribuciones o variaciones.**

En caso de que por Ley, decreto o regulación de las entidades competentes, sea permitido trasladar el cobro de nuevos impuestos, tasas o contribuciones a la Tarifa, se seguirá el procedimiento establecido en el Capítulo XIII del presente Contrato.

**Cláusula 30 . Revisión de las fórmulas tarifarias o precios al Usuario.**

Durante la vigencia de este Contrato, y dentro de los seis (6) meses anteriores al cumplimiento de cada uno de los periodos quinquenales, el OPERADOR o el CONTRATANTE podrán solicitar modificaciones de las fórmulas tarifarias o de la tarifa meta establecida inicialmente en el Contrato de Operación con Inversión.

En todo caso, cualquier modificación tarifaria será acordada entre las partes y deberá garantizar el equilibrio económico del Contrato, para lo cual se podrá considerar la posibilidad de acelerar el cumplimiento de las metas, adelantar o aplazar inversiones, o incorporar nuevas obras al sistema.

Las eventuales modificaciones tarifarias no podrán eximir al OPERADOR del cumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros establecidos en su propuesta.

De conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico podrá revisar la estructura tarifaria que se determina en el Contrato de Operación con Inversión, en las siguientes situaciones:

1. En caso de incumplimiento de las disposiciones para la fijación de las Tarifas por el OPERADOR, en especial, cuando el OPERADOR no esté dando cumplimiento a los criterios contenidos en el artículo 87 de la Ley 142 de 1994, y a las estipulaciones contractuales en materia de Tarifas, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponderle por tal incumplimiento.
2. Cuando se encuentre abuso de posición dominante, violación del principio de neutralidad o abuso en contra de los usuarios del sistema, o cuando el OPERADOR incurra en las prohibiciones consagradas en la Ley 142 de 1994, o las normas que la sustituyan o modifiquen. En estos casos se considera que se afecta el equilibrio económico del Contrato a favor del CONTRATANTE y éste solicitará a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, la revisión de la Tarifa.

JPA  
32

AAA

### **Cláusula 31 . Facturación**

El OPERADOR facturará a los usuarios los importes de los servicios de conformidad con lo establecido en el respectivo Contrato de Condiciones Uniformes.

### **Cláusula 32 . Corte del Servicio por falta de pago y reposición del mismo**

El OPERADOR está facultado para proceder al corte del servicio por falta de pago en las condiciones establecidas en la Ley y las que se establezcan en el Anexo Técnico Operativo y en el Contrato de Condiciones Uniformes.

De igual forma, el OPERADOR estará obligado a restablecer el servicio suspendido o cortado, cuando se den los supuestos de hecho establecidos por el Artículo 142 de la Ley 142 de 1994.

## **CAPITULO X - REGIMEN ECONOMICO GENERAL**

### **Cláusula 33 . Financiación del OPERADOR.**

El OPERADOR está obligado a financiar todas las inversiones que se requieren, así como todos los costos, gastos, y demás erogaciones que se requieran en todo momento, para cumplir con el objeto contractual, para lo cual adelantará oportunamente todas las diligencias para la consecución de los recursos necesarios. EL CONTRATANTE no se obliga a participar directa o indirectamente en las gestiones que realice el OPERADOR con tal fin, ni adquiere ningún tipo de obligación relacionada con este tema.

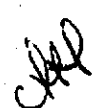
El OPERADOR tiene la obligación de asumir por cuenta propia el costo total de las inversiones a las cuales se comprometió en su propuesta, con cargo a los aportes de capital, a la obtención de créditos o a cualquier otra fuente de financiación.

### **Cláusula 34 . Remuneración del CONTRATANTE**

El OPERADOR se compromete a pagar al CONTRATANTE, en razón del uso y goce de los bienes entregados, las siguientes sumas:

- i. Para el pago de los Servicios de Supervisión y Administración, el OPERADOR deberá depositar anticipadamente en la cuenta correspondiente de la Fiduciaria, el primer y séptimo mes de cada año de operación y durante todo el plazo del Contrato de Operación con Inversión, la suma de CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS (\$105.000.000.00) a pesos constantes de diciembre de 2008, con el fin de ejercer la supervisión y administración que trata el Capítulo XVII, del presente Contrato.
- ii. Inversiones a favor del CONTRATANTE. El CONTRATANTE recibirá como contraprestación por la entrega del uso y goce de los bienes, las inversiones

  
33



que realice el OPERADOR en la infraestructura de los bienes afectos a la prestación de los Servicios, los cuales serán entregados al CONTRATANTE dentro del proceso de liquidación del Contrato.

**Cláusula 35 . Remuneración del OPERADOR.**

El OPERADOR recibirá como única remuneración por la ejecución del Contrato, las sumas provenientes de la aplicación de las tarifas previstas en el presente contrato y los aportes del CONTRATANTE de que trata la cláusula y de conformidad con las disposiciones generales que regulan la prestación de los Servicios, con las limitaciones pactadas en el presente Contrato.

En consecuencia, el CONTRATANTE no pagará al OPERADOR suma alguna como remuneración por la prestación de los Servicios, objeto del presente Contrato, sin perjuicio del restablecimiento del equilibrio económico del Contrato, cuando haya lugar a ello, de conformidad con los términos pactados en este Contrato.

**Cláusula 36 . Sistema de contratación del OPERADOR.**

El OPERADOR implantará un sistema de contratación que garantice la transparencia, la economía y la calidad de los productos, servicios, obras y actividades que requiera para el cumplimiento de las obligaciones de este Contrato, de conformidad con la regulación expedida por la CRA al respecto.

El OPERADOR para el efecto procederá a elaborar, en no menos de dos (2) meses contados a partir de la Entrada en Operación, un manual de procedimientos de contratación de compras y adquisiciones el que será sometido a la aprobación previa del CONTRATANTE, quien podrá introducir las modificaciones pertinentes en cumplimiento de los principios antes mencionados.

El OPERADOR no podrá contratar en forma directa con ninguna Persona Relacionada.

Cuando los recursos aportados por la Nación provengan de operaciones de crédito con organismos de banca multilateral los procesos de adquisición y contratación de bienes y servicios, y de obra civil deberán ajustarse a las guías y procedimientos internacionales que disponen dichas entidades para tales efectos, lo mismo que la interventoría que se contrate para la ejecución de las obras a ejecutar con estos recursos.

La totalidad de los recursos dispuestos para inversión deberá ejecutarse vía licitación pública, salvo aquellos contratos cuyo monto sea inferior a 100 SMMLV. En caso de que el origen de los recursos sean de Nación, Departamento o transferencias de ley 715 de 2001, será deber del OPERADOR presentar ante el Comité Fiduciario para su aprobación el respectivo pliego de condiciones, para avalar la apertura del proceso así como el resultado de la evaluación, con el fin de dar el Visto Bueno para su adjudicación. Si el origen de los recursos es de recaudo de tarifas o de fuente propia del OPERADOR, solo será necesario informar sobre el proceso, sin

34

473

embargo, el comité fiduciario se reserva el derecho de revisar que esta contratación se encuentra en el marco del PAOI, en el Plan quinquenal de obras e inversiones así como en la estructura tarifaria vigente.

## **CAPITULO XI - CESIÓN Y SUBCONTRATOS**

**Cláusula 37 . Cesión del Contrato por parte del CONTRATANTE.**

**EL CONTRATANTE podrá ceder este Contrato, en todo o en parte, sin previa autorización del OPERADOR.**

**Cláusula 38 . Cesión del Contrato por parte del OPERADOR.**

**El OPERADOR no podrá ceder este Contrato en todo o en parte sin previa autorización expresa y por escrito del CONTRATANTE, autorización que solo podrá ser otorgada en la eventualidad en que el cesionario tenga las mismas calidades técnicas y financieras y jurídicas del cedente.**

**Cláusula 39 . Subcontratos.**

**El OPERADOR podrá contratar con terceros la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su responsabilidad, sin que le esté permitido subcontratar la totalidad del objeto del Contrato. En cualquier caso, el OPERADOR será exclusivamente responsable ante el CONTRATANTE y ante terceros, por el adecuado y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en virtud de este Contrato.**

**En los subcontratos celebrados para la ejecución de actividades deberá estipularse claramente que el subcontrato se ha celebrado respetando los términos e índole de este Contrato, bajo la exclusiva responsabilidad del OPERADOR y, además, se estipulará precisa y claramente que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al CONTRATANTE indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios.**

**Los subcontratos no relevan al OPERADOR de la responsabilidad que asume en el cumplimiento de sus obligaciones frente al CONTRATANTE.**

**Parágrafo 1. Los subcontratistas deberán reunir las condiciones de idoneidad, experiencia y capacidad económica que sean requeridas para desarrollar las actividades específicas que señale el OPERADOR.**

**Parágrafo 2. Los subcontratos que celebre el OPERADOR, deberán contener cláusulas que obliguen a darlos por terminado, en el momento en que finalice este Contrato, a costo y riesgo del OPERADOR y sin importar la causa del mismo.**

## **CAPITULO XII - RÉGIMEN LABORAL**

**Cláusula 40 . Régimen laboral.**

  
35



474



El OPERADOR deberá contratar el personal requerido para el desarrollo de este Contrato y mantenerlo bajo su exclusiva responsabilidad, dirección, control y supervisión durante la vigencia del mismo, con el cumplimiento de las normas colombianas vigentes.

Los empleados del OPERADOR no son y no serán empleados del CONTRATANTE durante la vigencia de este Contrato. EL CONTRATANTE no será responsable por ningún acuerdo o relación laboral existente entre el OPERADOR y sus empleados. Todas las obligaciones que emanen de dicho acuerdo o relación serán responsabilidad exclusiva del OPERADOR.

475

**Cláusula 41 . Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.**

El OPERADOR asume todos los deberes, derechos y obligaciones que surjan de las relaciones laborales que establezca con el personal que vincule, independientemente de su forma de vinculación, así como por el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dichos trabajadores, y el pasivo laboral que se cause. Igualmente, está obligado a pagar todas las contribuciones, participaciones y derechos de cualquier naturaleza, que sean exigidos por la legislación colombiana.

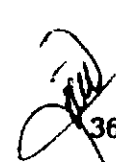

**CAPITULO XIII - ASIGNACION DE RIESGOS**

**Cláusula 42 . Distribución de Riesgos.**

Para todos los efectos de este Contrato, se entenderán incluidos dentro de los riesgos propios del negocio del OPERADOR todos aquellos que no sean asumidos en forma expresa en este Contrato por el CONTRATANTE, así como los demás que no sean explícitamente excluidos de la responsabilidad del OPERADOR, según lo pactado en este Contrato. Para la adecuada y eficiente distribución de riesgos, el presente Contrato se guiará por los principios de asignación de riesgos establecidos por el Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES en los documentos No. 3107 del 3 de abril de 2001 "Política de Manejo de Riesgo Contractual del Estado para Procesos de Participación Privada en Infraestructura", y No. 3113 del 3 de Septiembre de 2001 "Modificaciones a las Política de manejo de riesgo Contractual del Estado para procesos de Participación Privada en Infraestructura establecida en el documento CONPES 3107 de Abril de 2001".

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del OPERADOR basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por el mismo y consecuentemente, el CONTRATANTE no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos previstos.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato, el OPERADOR asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones de este Contrato, y sus anexos o que se deriven de la naturaleza de este Contrato.



 36 

- 476
- a) Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en el valor de las obras previstas en el POI.
  - b) Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los costos necesarios para la operación de los sistemas de acueducto y alcantarillado.
  - c) Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en la demanda del servicio de agua potable y alcantarillado.
  - d) Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en el recaudo de las tarifas.
  - e) Los efectos, favorables o desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación como consecuencia de la variación en las variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual del OPERADOR obtener la completa financiación para la ejecución del Contrato de Operación con Inversión.
  - f) Los efectos desfavorables derivados de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.
  - g) Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en la rentabilidad del negocio y obtención de utilidades o sufrimiento de pérdidas, toda vez que mediante la remuneración establecida en el Contrato se entienden enteramente remuneradas todas las obligaciones y riesgos asumidos por el OPERADOR.
  - h) En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del OPERADOR necesarias para la cabal ejecución de este Contrato, relacionadas con la consecución de la financiación, la elaboración de sus propios estudios y diseños, la contratación de personal, las labores administrativas, los procedimientos constructivos utilizados, los equipos y materiales requeridos, el manejo ambiental y social, entre otros.

#### **Cláusula 43 . Riesgos del Contrato Asumidos por el CONTRATANTE**

El **CONTRATANTE** asume los siguientes riesgos por los cuales debe responder al **OPERADOR** bajo las condiciones establecidas en este Contrato.

- a) Los efectos favorables o desfavorables derivados de la decisión de una autoridad competente que impida la aplicación de tarifa prevista en este contrato.
- b) Los efectos favorables o desfavorables derivados de una modificación en la estratificación que altere en más de un 5% la estratificación vigente en el

  
37 

Área de Operación al momento de la firma del Acta de Iniciación del Contrato.

- c) Los efectos favorables o desfavorables por la modificaciones en impuestos, tasas y contribuciones o las variaciones a los actuales que afecten o bien los ingresos brutos o los costos de ejecución del Contrato o el patrimonio bruto del OPERADOR. En estos casos se dará aplicación a lo previsto en la Cláusula 46 del presente contrato.

477

Las partes aceptan de manera expresa la distribución de riesgos que resulte de lo acordado en el presente Contrato, y por lo tanto cualquier costo, sobrecosto, indemnización o reconocimiento a cualquier título que pudiera llegar a generarse por la ocurrencia de los mismos, está plenamente compensado a través de la participación en los beneficios derivados de la explotación económica de la Operación, conforme a lo previsto en el presente Contrato, bajo las condiciones y términos que le son aplicables.

**Cláusula 44 . Ejecución por parte del OPERADOR de las obras financiadas con fuente de recursos de la Nación, el municipio y otras entidades.**



En el caso en que las ofertas que reciba el OPERADOR, para construcción de las obras previstas en el Plan de Obras e Inversiones (POI), superen el valor consignado por el OPERADOR en su Oferta, el OPERADOR tendrá la opción de: (i) ejecutar directamente dicha obra o inversión por el costo consignado en la Proforma 6 o (ii) asumir la diferencia entre el costo final de la obra y el valor consignado en la Proforma 6. En el caso en que no se reciban ofertas para la construcción de las obras, el OPERADOR deberá ejecutar dicha obra o inversión en las mismas condiciones del Pliego de Condiciones del proceso licitatorio.

Si el valor de las obras es menor, el OPERADOR podrá proponer opciones que incluyen adelantar obras previstas en el Plan de Obras e Inversiones, o la construcción de obras adicionales, las cuales serán financiadas con los excedentes mencionados.

**Cláusula 45 . Mantenimiento del Equilibrio Económico del Contrato.**

Cuando quiera que ocurra una situación que genere un desequilibrio contractual no imputable a la parte que resulte afectada y que no deba ser soportada por ella de acuerdo con la asignación de riesgos establecido en el presente Contrato de Operación con Inversión, las partes, de común acuerdo, procederán a tomar las medidas indispensables para el restablecimiento del equilibrio económico del Contrato, previo cumplimiento del procedimiento contemplado en este Contrato. En ningún caso, podrá obviarse dicho procedimiento, y si así ocurriere, las decisiones adoptadas por las partes o una de ellas no producirán efecto alguno.

**Cláusula 46 . Procedimiento para el Restablecimiento del Equilibrio Económico.**

  
38 

El procedimiento para el restablecimiento del equilibrio económico de este Contrato, será el siguiente:

1. La parte afectada deberá solicitar a la otra parte, el restablecimiento del equilibrio económico con base en los hechos que han causado su ruptura, de conformidad con las pruebas aportadas por la misma parte. Dicha solicitud se presentará a la Supervisión y Administración del Contrato, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes al acaecimiento del hecho generador del desequilibrio, la cual deberá ser decidida, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la presentación de la petición correspondiente.

478

2. Una vez establecidos fehacientemente los hechos determinantes del desequilibrio económico, y aceptada su ocurrencia, se seguirá el siguiente procedimiento:

a) La fiduciaria con la que el OPERADOR constituya el Encargo Fiduciario para el manejo de los recursos, preparará y presentará a consideración del Comité Fiduciario, una propuesta de términos de referencia para la contratación de una firma consultora para la realización de un estudio cuyo objeto sea:



i) Cuantificación del monto del restablecimiento.

ii) Diseño y evaluación de las posibles mecanismos el reestablecimiento del equilibrio económico del Contrato. La consultoría deberá evaluar entre otras las siguientes alternativas: Modificación de Tarifas, ampliación o disminución del Plazo del Contrato con un límite de diez años como máximo, modificaciones en el Plan de Obras, cambio de condiciones que posibiliten un incremento de la eficiencia, modificación de las obligaciones, nuevos servicios que produzcan rentas adicionales, aportes directos del presupuesto del CONTRATANTE o de otras entidades, o una combinación de las anteriores soluciones.

Tanto el CONTRATANTE como el OPERADOR podrán presentar sugerencias y/o recomendaciones a la otra parte sobre el contenido y el alcance de los términos de referencia.

b) Una vez acordados los términos de referencia, el Comité Fiduciario presentará a consideración del CONTRATANTE y del OPERADOR una lista de por lo menos seis (6) firmas consultoras capacitadas para adelantar el estudio. De esta lista, tanto CONTRATANTE como el OPERADOR, escogerán dos (2) firmas cada uno, las cuales serán invitadas a presentar propuestas técnicas y económicas. El Comité Fiduciario evaluará las propuestas de acuerdo a los criterios de calificación establecidos en los términos de referencia y adjudicará el trabajo a la firma ganadora.

c) El costo del estudio estará a cargo de los aportes provenientes del Municipio que se encuentran administrados por el Encargo Fiduciario.

  
39 

- d) Las partes se comprometen a acoger el resultado producto de los estudios de la consultoría.
3. Una vez establecido el monto y el mecanismo de restablecimiento del equilibrio económico del Contrato, el OPERADOR y el CONTRATANTE dispondrán de un término de sesenta (60) días calendario para realizar las modificaciones que correspondan al Contrato de Operación con Inversión.

479

#### **Cláusula 47 . Responsabilidad frente a terceros.**

El CONTRATANTE no será responsable frente a terceros por las obligaciones que asumiere o debiere asumir el OPERADOR, ni por los daños que este cause directa o indirectamente en cumplimiento de su objeto contractual ni sus agentes ni empleados, representantes o contratistas y subcontratistas. En todo caso el OPERADOR es responsable de los daños y perjuicios que se produjeren por su conducta, la de sus dependientes, contratistas o subcontratistas, desde el Acta de Iniciación del Contrato.



El OPERADOR mantendrá indemne por cualquier concepto al CONTRATANTE, frente a cualesquiera acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades, o a la vida, o integridad personal de terceros o del CONTRATANTE, o de cualquiera de sus empleados, agentes o contratistas; que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del OPERADOR, sus empleados, agentes o subcontratistas, en la ejecución de este Contrato.

#### **CAPÍTULO XIV – APORTES ADICIONALES**

##### **Cláusula 48 . Aportes Adicionales del Municipio, de la Nación u otras Entidades.**

En caso que se presenten aportes adicionales por parte del Municipio, la Nación u otra entidad local, nacional o internacional que representen un monto adicional de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000), a precios de 2008, se adelantará el siguiente procedimiento:

- a) El Comité Fiduciario entregará al CONTRATANTE y al OPERADOR los términos de referencia para la contratación de una firma de consultoría para la realización de un estudio cuyo objeto sea la redefinición de las Metas de los Servicios que considere el incremento de los ingresos o costos de la operación y mantenimiento originados por los aportes adicionales a los previamente establecidos en el presente Contrato, con el objeto de lograr que este beneficio adicional lo obtenga la población del Municipio.
- b) El Comité Fiduciario presentará a consideración de las partes, una lista de por lo menos seis (6) firmas consultoras capacitadas para adelantar el estudio. De esta lista, tanto el CONTRATANTE como el OPERADOR, escogerán dos (2) firmas cada uno, las cuales serán invitadas a

  
40 

presentar propuestas técnicas y económicas. El Comité Fiduciario evaluará las propuestas de acuerdo a los criterios de calificación establecidos en los términos de referencia y adjudicará el trabajo a la firma ganadora.

- c) El costo del estudio estará a cargo de los aportes provenientes del Municipio que se encuentran administrados en el Encargo Fiduciario.
- d) Las partes se comprometen a acoger el resultado producto de los estudios de consultoría y dispondrán de un término de sesenta (60) días calendario para efectuar las modificaciones que correspondan al Contrato de Operación con Inversión.

480

## **CAPITULO XV - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**

### **Cláusula 49 . Procedencia de la fuerza mayor o caso fortuito.**

Los hechos que constituyen Fuerza Mayor o Caso Fortuito serán los establecidos en el artículo primero (1) de la Ley 95 de 1.890.

Ante la presencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito en los términos previsto en la ley que hagan imposible la ejecución del Contrato en su totalidad o para la realización de ciertas actividades para cualquiera de las partes y frente a necesidades emergentes que sean sobrevinientes e impredecibles, podrán introducirse variaciones a los planes y programas de trabajo, previa aceptación con EL CONTRATANTE, con el fin de resolver la situación de emergencia lo antes posible.

Parágrafo. Todos los riesgos que puedan ser asegurados mediante la suscripción de pólizas de seguros con compañías especializadas para tal fin, deberán constituirse por cuenta del OPERADOR, por cifras reales sin subvalorar los riesgos, incluyendo aquellos riesgos originados en el giro ordinario de la operación y todos aquellos ocasionados por la fuerza mayor o caso fortuito que sean asegurables.

El OPERADOR deberá entregar al CONTRATANTE copia de dichas pólizas, las que deberán mantenerse vigentes durante la vigencia del Contrato de Operación con Inversión. El incumplimiento de esta obligación, dará lugar a la terminación anticipada del Contrato por justa causa.

### **Cláusula 50 . Procedimiento para Mitigar los Impactos de Eventos de Fuerza Mayor.**

La parte que invoque la fuerza mayor, notificará a la otra parte, por escrito, a más tardar setenta y dos (72) horas después de la ocurrencia del evento específico, así como las actividades que serán afectadas, y el tiempo estimado para superar la circunstancia sobreviniente. Adicionalmente, solicitará la suspensión de las actividades que se vean directamente afectadas, por el tiempo que se requiera para superar dicha circunstancia.

*[Handwritten signatures and initials]*

El OPERADOR está obligado a utilizar todos los recursos técnicos, financieros, operativos y económicos, para superar y mitigar los efectos derivados de la fuerza mayor o el caso fortuito, y evitar la paralización de los servicios públicos domiciliarios que presta bajo el Contrato de Operación con Inversión, o procurar su restablecimiento en el tiempo señalado como prudencial, el que deberá ser evaluado por la Supervisión del Contrato. El OPERADOR deberá aplicar los planes de contingencia que haya elaborado y adoptado, teniendo en cuenta los hechos ocurridos en cada caso.

481

**Cláusula 51 . Eventos no considerados como fuerza mayor.**

El incumplimiento o la demora del OPERADOR en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales ocasionada por cualquier contratista o subcontratista, de los proveedores de bienes o servicios, de los prestamistas o financiadores, de sus propios empleados o por hechos ocurridos por su culpa, no se considerarán en ningún caso eventos de fuerza mayor o caso fortuito.

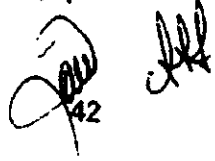
En el evento en que circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito impidan la ejecución normal del objeto contratado se procederá como se indica en la cláusula anterior de este Contrato.

**Cláusula 52 . Exoneración de responsabilidad.**

Las partes podrán quedar exentas de responsabilidad por demoras en la ejecución de las obligaciones emanadas de este Contrato, cuando con la debida comprobación, se concluya por acuerdo de las partes o el tribunal de arbitramento, que la demora es el resultado de hechos que pueden ser definidos como fuerza mayor o caso fortuito al tenor de lo dispuesto por el artículo primero de la Ley 95 de 1.890, siempre que se demuestre una relación causal de conexidad directa entre el hecho y la obligación incumplida.

En caso de fuerza mayor o caso fortuito, los gastos que demanden las reparaciones, reconstrucciones o reposiciones de las obras o equipos incluidos dentro del objeto de este Contrato y que sean afectados por la fuerza mayor, correrán por cuenta del OPERADOR. Sin embargo, el CONTRATANTE reembolsará los costos en que haya incurrido el OPERADOR para tales reparaciones, reconstrucciones o reposiciones, sólo en el caso de que se cumpla la totalidad de los siguientes requisitos:

- I. Que se trate de daños ocasionados por riesgos a cargo del CONTRATANTE, en los términos de esta cláusula;
- II. Que el OPERADOR haya dado aviso al CONTRATANTE y al Supervisor del Contrato sobre la ocurrencia de tales eventos, en el término estipulado en este contrato y
- III. Que la evaluación de tales hechos, las causas que los motivaron y la diligencia con que el OPERADOR actuó ante ellos, se hayan hecho constar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que inicien dichas causas, en actas suscritas por el Supervisor y el OPERADOR, que deberán ser sometidas a aprobación del CONTRATANTE.



En el evento en que se deba pagar algún reconocimiento al OPERADOR, se deberá aplicar lo previsto en este Contrato. El CONTRATANTE en ninguno de los casos o eventos de fuerza mayor o caso fortuito incluirá el lucro cesante como elemento de reconocimiento al OPERADOR.

482

En el caso que el CONTRATANTE concluya que el evento no tuvo origen en una circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, o que los daños producidos han debido ser asegurados por el OPERADOR, de acuerdo con lo señalado en este Contrato, correrán por cuenta del OPERADOR, todas las reparaciones, reconstrucciones e indemnizaciones a que haya lugar.

En todo caso, solo se admitirá la justificación a un daño que sea proporcional a la fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso el OPERADOR responderá por el incumplimiento que no tenga una relación causal directamente proporcional con los hechos alegados para exonerar su responsabilidad.

Cualquiera de las partes podrá someter la diferencia a los mecanismos de solución directa de conflictos pactados en este Contrato.

#### **Cláusula 53 . Reinicio de actividades.**

El CONTRATANTE definirá cuándo las causas que determinaron la fuerza mayor o caso fortuito han sido superadas, dando lugar a que se reinicien las actividades contractuales que hubieren sido suspendidas.

### **CAPITULO XVI - GARANTÍAS.**

#### **Cláusula 54 . Garantías.**

El OPERADOR deberá constituir a su costo y a favor del CONTRATANTE, con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o con una entidad bancaria, las siguientes pólizas:

**54.1. Garantía de cumplimiento.** Con anterioridad al vencimiento del plazo señalado en el numeral 8.1. "Obligaciones del Adjudicatario previas a la firma del Contrato" de el Pliego de Condiciones, el OPERADOR deberá presentar para aprobación del CONTRATANTE, una Garantía de Cumplimiento de las obligaciones contractuales, expedida por una entidad aseguradora o una entidad bancaria legalmente establecidas en Colombia.

La Garantía de Cumplimiento deberá tener como beneficiario a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUE - SERVIMAG E.S.P. y como afianzado el OPERADOR, y deberá extender su cobertura a los siguientes amparos:

(i) Amparo de cumplimiento del Contrato. Este amparo tiene como finalidad garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que asume en razón de la celebración, ejecución y liquidación de este Contrato, así como el pago de las multas que sean impuestas por el CONTRATANTE.

  
43





El valor asegurado deberá ser de DOS MIL MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$2.000.000.000), a pesos constantes de 2008 y se constituirá por una vigencia de un (1) año y seis (6) meses más, debiéndose renovar anualmente por un (1) año más, alcanzando en el segundo año una vigencia de dos (2) años y seis (6) meses y así sucesivamente hasta la terminación del Contrato, completando al finalizar el Contrato de operación con inversión una vigencia de dieciocho (18) años y seis (6) meses, sin que en ningún momento queden desamparadas las obligaciones contractuales.

483

(ii) De responsabilidad civil extracontractual. Este seguro deberá amparar cualquier daño, pérdida o lesión que pueda causarse a bienes y/o personas en razón de hechos o conductas generadas por el cumplimiento del Contrato, y la prestación de los servicios públicos bajo su responsabilidad.

El monto amparado será de MIL MILLONES de pesos colombianos (\$1.000.000.000), a pesos constantes de 2008, y se constituirá por una vigencia inicial de tres (3) años, debiéndose renovar cada tres (3) años antes del vencimiento de la póliza, en forma sucesiva hasta la finalización del Contrato de Operación de forma que siempre esté amparado el riesgo que se cubre durante todo el plazo contractual. En año diecisiete (17) deberá renovarse la póliza por un plazo de tres (3) años de tal forma que vencido el contrato la póliza se halle vigente por dos (2) años más.

(iii) De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal. Este amparo se constituye para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en el cumplimiento del Contrato.

El monto amparado en pesos colombianos deberá ser equivalente, al momento de la constitución, será de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 400.000.000.00), a pesos constantes de 2008 y se constituirá por una vigencia inicial de tres (3) años, debiéndose renovar cada tres (3) años antes del vencimiento de la póliza, en forma sucesiva hasta la finalización del Contrato de forma que siempre esté amparado el riesgo que se cubre durante todo el plazo contractual. En el año diecisiete (17) deberá renovarse la póliza por un plazo de cuatro (3) años de forma que vencido el Contrato la póliza se halle vigente por dos (2) años más.

**54.2. De calidad y estabilidad de obras.** El OPERADOR deberá garantizar cada una de las obras construidas durante la vigencia de la Operación, que hagan parte integrante de los sistemas de acueducto y alcantarillado, mediante una póliza de seguros que constituirá dentro de los cinco (5) días siguientes a la puesta en servicio u operación de la obra ejecutada.

El monto será equivalente a un diez por ciento (10%) del valor total de dicha obra certificada por la Interventoría Técnica, y su vigencia será por el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de la puesta en servicio u operación.

  
44



**54.3. De vicios ocultos.** El OPERADOR deberá garantizar el saneamiento de los vicios ocultos que tuvieren los bienes que sean entregados al CONTRATANTE a la terminación de la Operación, por cualquier causa prevista en este Contrato.

El monto amparado deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor contable de los bienes entregados, y se constituirá por tres (3) años contados a partir del momento de la liquidación del Contrato y dos (2) años más.

484

**Parágrafo 1.** Las renovaciones de las pólizas podrán ser expedidas por la misma entidad aseguradora u otra, acorde a las condiciones del mercado asegurador. La no renovación de las pólizas en los plazos establecidos dará lugar a hacer efectiva la póliza vigente, y en caso de mantenerse el incumplimiento, dará lugar a la terminación del Contrato por parte del CONTRATANTE.

#### **Cláusula 55 . Seguros**

Durante el Plazo del Contrato, el OPERADOR mantendrá vigentes, por lo menos, los siguientes seguros con el fin de proteger la infraestructura entregada, por el valor comercial de la misma:

- Todo riesgo por daño físico - Obras civiles terminadas
- Rotura accidental de maquinaria.
- Equipos electrónicos (para equipos de laboratorio, computación y control).
- Daño físico a las instalaciones y equipos, lucro cesante y daño emergente por fuerza mayor.

El texto de la póliza, sus condiciones generales y particulares y el alcance de la cobertura, deberán ser previamente analizados y no objetados por el CONTRATANTE, previo al inicio de la Operación. El OPERADOR deberá presentar las pólizas respectivas dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma del Contrato. Presentadas las pólizas de los seguros antes indicadas, el CONTRATANTE dispondrá de diez (10) días hábiles para analizarlas y, si fuere el caso, objetarlas evento en el cual se informara al OPERADOR quien deberá proceder a las modificaciones que se le indiquen.

Si el CONTRATANTE no se pronunciare dentro del término indicado, se entenderá que las pólizas han sido aprobadas.

El OPERADOR deberá presentar al CONTRATANTE a mas tardar el treinta (30) de noviembre de cada año, prueba de vigencia de por lo menos un (1) año de las pólizas de seguro descritas en esta cláusula.

Las pólizas que se emitan de conformidad con lo establecido con el presente Contrato deberán contener una estipulación que obligue a la compañía aseguradora a notificar por escrito al CONTRATANTE cualquier omisión de pago del OPERADOR, con una anticipación no menor de treinta (30) días a la fecha en que tal omisión pueda determinar la caducidad o pérdida de vigencia de la póliza en forma total o parcial. La obligación de notificación será también

  
45



aplicable en caso se cesación, retiro, cancelación o falta de renovación de cualquier seguro.

La no renovación de los seguros en los plazos establecidos dará lugar a hacer efectiva la póliza de cumplimiento establecida en la Cláusula 54.1 de este Contrato, y en caso de mantenerse el incumplimiento, dará lugar la terminación del Contrato por parte del **CONTRATANTE**.

485

## **CAPITULO XVII - SEGUIMIENTO Y CONTROL.**

### **Cláusula 56 . Control . del cumplimiento de las obligaciones del OPERADOR.**

El control del cumplimiento de las obligaciones del **OPERADOR** le corresponde al **CONTRATANTE**. Este control se entiende sin perjuicio de la facultad de inspección y vigilancia de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en los términos establecidos en las Leyes 142 de 1994 y 889 de 2001, y el Decreto 548 de 1995 y, las normas que los modifiquen, complementen o adicionen, ni de la competencia de control de otras autoridades sobre la actividad del **OPERADOR**, por razón, entre otros, de su naturaleza, su actividad o la naturaleza de los recursos y bienes que administre.



### **Cláusula 57 . Interventoría de Obra y Supervisión del Contrato**

#### **57.1 Supervisión del Contrato de Operación con Inversión.**

El **CONTRATANTE** directamente o a través de la contratación de una firma especializada, en desarrollo de las labores de supervisión del Contrato, se encargará de verificar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, relacionadas con la prestación de los Servicios y el cumplimiento de las Metas de los Servicios, durante el desarrollo de la totalidad del Contrato de Operación con Inversión. La firma que adelantará las labores de supervisión del Contrato, será seleccionada mediante convocatoria pública con sujeción a lo señalado para el efecto por la Resolución CRA 151 de 2001 de la CRA, teniendo como lineamientos los establecidos en el Anexo No. 3 "Alcance de la Supervisión y Administración del Contrato de Operación con Inversión".

Las facultades relacionadas en la presente cláusula no autorizan al **CONTRATANTE**, ni a la firma encargada de la supervisión del Contrato para impartir órdenes o instrucciones al **OPERADOR**, que afecten la autonomía en la operación, rehabilitación, ampliación o mantenimiento de dicha infraestructura, sino que se limitará a verificar el correcto cumplimiento del presente Contrato y a exigir la ejecución de los correctivos necesarios para asegurar el adecuado cumplimiento del mismo.

En lo concerniente a la ejecución de las inversiones a cargo del **OPERADOR**, financiadas con sus propios recursos o con los aportes del Municipio y la Nación, y en general para la verificación del cumplimiento del presente

 46 

Contrato en todos sus aspectos, el **CONTRATANTE** podrá supervisar el desempeño del **OPERADOR**, solicitando, a su conveniencia, copias de las constancias y los soportes que comprueben que se efectuaron las inversiones correspondientes, con el grado de discriminación que estime necesario, y además se reserva el derecho de efectuar visitas a la infraestructura de los Servicios para verificar la correcta ejecución de dichas inversiones, o el cumplimiento de las demás obligaciones asumidas por el **OPERADOR**, para lo cual también podrá solicitar los documentos que requiera.

486

El **OPERADOR** deberá entregar a la entidad fiduciaria cada año de operación y durante todo el plazo del Contrato de Operación con Inversión, la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$210.000.000)** de pesos constantes de Diciembre de 2.008, por concepto de los servicios de supervisión de que trata este capítulo del Contrato de Operación con Inversión, para que sean contratados por el **CONTRATANTE**. Dicha suma se cancelará así el primer año: cincuenta por ciento (50%) inicial en los cinco (5) primeros días del mes que se realice el acta de iniciación del Contrato y cincuenta por ciento (50%) restante en los cinco (5) primeros días correspondientes al séptimo mes. Los pagos de estos servicios para los años siguientes se realizarán con la misma periodicidad realizada en el primer año. La entidad fiduciaria cancelará las sumas que correspondan, de acuerdo con el contrato suscrito por la entidad **CONTRATANTE**, a la Firma que adelante la Supervisión y Control y a la entidad **CONTRATANTE**.

La no entrega oportuna de estas sumas por parte del **OPERADOR** a la fiduciaria generará intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, de conformidad con la certificación que para ese efecto expida la Superintendencia Financiera.



Esta partida será consignada, el primer y séptimo mes de cada año de Operación, en el encargo fiduciario constituido por el **OPERADOR** con la entidad fiduciaria. El costo del encargo fiduciario será pagado por el **OPERADOR**.

El **CONTRATANTE** proporcionará al **OPERADOR** una copia del contrato celebrado entre éste y el supervisor del Contrato de Operación. Dicho contrato tendrá alcance contenido en el Anexo No. 3. Así mismo, el **CONTRATANTE** deberá enviar trimestralmente, dentro de 15 días siguientes a la finalización de cada trimestre, al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial copias de los informes de Supervisión del Contrato de Operación.

#### **57.2. Revisión de Metas Contractuales y Procedimiento para el Ajuste**

Con el fin de ajustar las metas del Contrato a los resultados de la prestación del servicio, el **OPERADOR** presentará para consideración del Comité Fiduciario un informe de ejecución y cumplimiento de metas pormenorizado en las siguientes fechas:

- a) Al año del inicio de la operación, en el marco de la presentación del plan quinquenal de obras.

  
47 

- b) Al finalizar el tercer (3) año de operación, previa a la presentación ante la Comisión de Regulación de Agua potable y Saneamiento básico, de la estructura tarifaria que regirá una vez venza el período de consolidación de la prestación, previsto de tres (3) años para este contrato

487

En todo caso, será responsabilidad del OPERADOR presentar año a año con ocasión de la preparación del PAOI, el cumplimiento de metas en función del alcance del Contrato, o el cumplimiento de las modificaciones acordadas de acuerdo a lo previsto en las jornadas de revisión y ajuste de metas en el año uno (1) y tres (3) del Contrato, de acuerdo a lo definido en este numeral.

Será viable el aplazamiento para el cumplimiento de metas, siempre y cuando su razón se encuentre debidamente soportada por parte del CONTRATANTE. No se asumirán como válidas, los retrasos en la ejecución de los planes de obra e inversiones por parte del contratista o cualquier otra razón que a juicio del Comité Fiduciario sea de responsabilidad exclusiva o predominantemente del OPERADOR. Salvo que se presente caso fortuito en el marco de lo previsto en el contrato, la modificación de metas no dará lugar a la modificación de los aportes por parte del OPERADOR al Fondo de Reposición y Expansión de Infraestructura de acuerdo a los compromisos asumidos en la Pro forma 6.



### 57.3. Interventoría de Obras

Todas las obras incorporadas en el Plan de Obras e Inversiones, deberán contar con su respectiva Interventoría Técnica. La Interventoría Técnica de las obras deberá ser contratada por el OPERADOR con un tercero, con cargo a los aportes del Municipio provenientes de la Ley 715 de 2001, recursos provenientes del préstamo BIRF 7077-CO, recursos de la Gobernación de Bolívar o recursos provenientes del recaudo de tarifas administrados por la fiducia de administración y pago, y no podrá exceder un presupuesto máximo de 5% del valor de la obra, sin incluir el impuesto al valor agregado - IVA. A los contratos que contemplen solo suministro de materiales o equipos el OPERADOR deberá realizar directamente y a su costo la interventoría que se requiera. Esta contratación podrá realizarse para cada año de acuerdo con el Plan Anual de Obras e Inversiones aprobado por el CONTRATANTE.

Dentro de las actividades que debe realizar la Interventoría de obra se incluye la revisión y aprobación de los diseños técnicos.

La selección de la Interventoría Técnica de Obras se efectuará siguiendo los procedimientos de selección establecidos para este tipo de contratos en la Resolución CRA 151 de 2001 y en los casos en que la Interventoría sea contratada con recursos provenientes del préstamo BIRF 7077-CO se utilizarán la normas establecidas por el Banco Mundial.

En el caso en que la Interventoría sea contratada con recursos provenientes de la Nación o de la Gobernación de Bolívar, la selección de la Interventoría Técnica se efectuará siguiendo los procedimientos de selección establecidos para este tipo de contratos por la Resolución CRA 151 de 2001 de la CRA y en los casos en que la Interventoría sea contratada parcial o totalmente con

  
48 

recursos provenientes del préstamo BIRF 7077-CO se utilizarán las normas establecidas por el Banco Mundial.

## CAPITULO XVIII - PLAN DE OBRAS E INVERSIONES

### Cláusula 58 . Planes de Inversión.

Con el objeto de configurar el marco integral de programación y seguimiento de las Inversiones de la Operación, el OPERADOR deberá cumplir con la presentación y actualización de los siguientes planes de inversión:

a) **Plan Anual de obras e Inversiones (PAOI):** Es el Plan de Obras e Inversiones de acueducto y alcantarillado y sus actividades complementarias, para un horizonte de un (1) año, que el OPERADOR deberá presentar al CONTRATANTE sesenta (60) días antes del inicio de cada año de operación y cumplir cada año para todo el periodo del Contrato de Operación con Inversión. El primer (1) año de operación deberá presentarlo dentro de los siguientes noventa días siguientes a la Entrada en Operación. Este plan deberá contener, entre otros: obras y actividades; impacto en la prestación de los servicios; mercado asociado de usuarios; metas de calidad, cobertura y eficiencia, y cronograma de ejecución mensual correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Operación con Inversión. Además, este PAOI deberá incluir obras, inversiones y actividades necesarias para reponer, rehabilitar, optimizar y expandir la infraestructura existente. Adicionalmente, deberá cumplir con lo especificado en el Plan Quinquenal de Inversiones, el Contrato de Operación con Inversión y el Anexo Técnico Operativo. Este Plan debe ser coherente con el Plan de Obras e Inversiones presentado en su propuesta.

b) **Planes Quinquenales de Inversión.** El OPERADOR deberá presentar al CONTRATANTE dentro del primer (1) año siguiente al inicio de la Operación, el primer Plan Quinquenal de Inversiones, con las obras y actividades de los primeros cinco (5) años contados a partir de la fecha de iniciación del presente Contrato. Los siguientes planes quinquenales deberá presentarlos a más tardar seis (6) meses antes de que empiece cada quinquenio. Estos planes deberán cumplir con las Metas de los Servicios y las condiciones establecidas en el Anexo Técnico Operativo. El CONTRATANTE podrá solicitar modificaciones y ajustes a los planes quinquenales de inversión que presente el OPERADOR, siempre y cuando no se altere el equilibrio económico del contrato ni las obligaciones financieras del OPERADOR, ni las Metas de los Servicios.

c) **Plan de Manejo Ambiental.** El OPERADOR deberá presentar al CONTRATANTE el Plan de Manejo Ambiental dentro del año siguiente al inicio de la Operación. Este plan deberá contener como mínimo lo siguiente: El detalle de las medidas ambientales propuestas para la mitigación del impacto ambiental que pueda causar la construcción de las obras, las medidas de exploración y recuperación ambiental de cada una de las áreas de apoyo afectadas por equipos e infraestructura durante las obras, y las acciones de monitoreo que deberán ser adoptadas con miras a hacer posible la identificación de los efectos ambientales provocados por el proyecto; y la

488  
49  
C.A.A.

implementación de medidas correctivas en caso de impactos ambientales indeseados. El OPERADOR deberá presentar un presupuesto para todo el Plazo de la Operación, en donde se contengan todos los costos en los que incurrirá el OPERADOR para implementar las acciones y medidas de mitigación propuestas. Cuando por requerimiento de la Autoridad Ambiental se requiera la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental, el Plan de Manejo Ambiental podrá hacer parte de dicho estudio.

489

**Parágrafo 1.** Los Planes Anual y Quinquenales de Inversión que debe presentar el OPERADOR deberán tener en cuenta los requerimientos de expansión, reposición, capacidad instalada y calidad de los servicios establecidos en este Contrato y su Anexo Técnico Operativo. Sin embargo, el OPERADOR será el único responsable de que estos planes cumplan con las condiciones y metas establecidas en el Contrato y con las normas aplicables.

**Parágrafo 2.** Estos planes se presentarán en términos de metas físicas, características de la infraestructura y actividades por componentes de los sistemas de acueducto y alcantarillado y sus actividades complementarias.

**Parágrafo 3.** En caso de que durante el plazo de ejecución del Contrato el OPERADOR presente alternativas de menor costo para la ejecución de las obras incluidas en el Plan de Obras e Inversiones, que en todo caso garanticen el estricto cumplimiento de las Metas de los Servicios, y cumplan con los requisitos exigidos por el RAS, se requerirá la aprobación de la instancia de Supervisión del Contrato y del CONTRATANTE. En este caso, la diferencia entre el monto invertido y el monto comprometido en la propuesta, deberá ser invertido por el OPERADOR en obras adicionales acordados con el CONTRATANTE. Si el CONTRATANTE no acepta las alternativas, el OPERADOR deberá ejecutar el POI presentado en su propuesta.

#### **Cláusula 59 . Sistema Integral de Información del OPERADOR.**

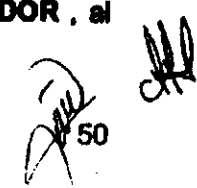
El OPERADOR deberá establecer y mantener actualizado el Sistema Integral de Información, del que deberá hacer parte el sistema general de información con que opere el OPERADOR y que será la fuente principal para efectos de seguir y medir los resultados de la gestión del OPERADOR. Este deberá cumplir con lo estipulado en el Anexo Técnico Operativo.

### **CAPITULO XIX - SANCIONES PARA LAS PARTES**

#### **Cláusula 60 . MULTAS al OPERADOR.**

El CONTRATANTE, podrá imponer multas al OPERADOR por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas por este, de acuerdo al Anexo Técnico Operativo y a la Propuesta presentada por el OPERADOR.

**PARÁGRAFO :** La imposición de multas por el CONTRATANTE, se hará sin perjuicio de las demás sanciones que puedan imponerle al OPERADOR , al

  
50

propio **CONTRATANTE** las entidades de control y vigilancia de acuerdo a la Ley 142 de 1994.

**Cláusula 61 . Procedimiento para la imposición de multas al OPERADOR.**

La imposición de multas al **OPERADOR** se someterá al procedimiento que se establece a continuación:

- a) Una vez el **CONTRATANTE** o el Supervisor del Contrato tengan conocimiento del incumplimiento total o parcial, de alguna de las obligaciones asumidas por el **OPERADOR**, se procederá a notificar a éste de la ocurrencia de los hechos tipificados como causal de multas.
- b) El **OPERADOR**, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de recibo del escrito, deberá formular las explicaciones y observaciones que estime conducentes, los que serán considerados por el Supervisor para decidir la imposición de la multa, y su cuantía.
- c) Una vez recibidas las explicaciones y los elementos de juicio aportados por el **OPERADOR**, el supervisor informara al **CONTRATANTE** para que sea el quien decida si impone la multa o se abstiene de hacerlo, si no existiere responsabilidad del **OPERADOR** debidamente comprobada.
- d) EL **CONTRATANTE**, comunicará la decisión al **OPERADOR**, y el monto de la multa dependerá de la gravedad de su incumplimiento.

**Cláusula 62 . Pago de la multa.**

Una vez agotado el trámite previsto en la cláusula anterior, y comunicada la imposición de la multa, el **OPERADOR** tendrá un Plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, para pagar la multa impuesta; de no hacerlo así, su valor será descontado de la garantía de cumplimiento o de cualquier suma que el **CONTRATANTE** le adeude o deba pagar al **OPERADOR**, incluidos los aportes del Municipio previstos en este Contrato.

**PARÁGRAFO.** El incumplimiento reiterado de una obligación constituirá incumplimiento grave del Contrato, pudiendo la **CONTRATANTE** darlo por terminado en forma anticipada por culpa del **OPERADOR**.

**Cláusula 63 . Causales de Multas.**

EL **CONTRATANTE**, podrá imponer multas al **OPERADOR** cuando se presente cualquiera de las siguientes causales:

63.1 Por suministro de agua en los que se haya comprobado que la calidad de los Servicios no satisface los estándares de calidad establecidos en el de Anexo Técnico Operativo el **CONTRATANTE** se hará acreedor a una multa equivalente al 20% del valor diario promedio del servicio de acueducto de todos los usuarios afectados, según lo facturado en el mes anterior; por cada evento de falla que se compruebe.

490

*[Handwritten signature]*  
51



63.2 Por vertimientos en los que se haya comprobado que la calidad de los servicios no satisfaga los estándares de calidad de aguas residuales tratadas establecidos en el Anexo Técnico se hará acreedor a una multa equivalente al 5% del valor de un día del servicio de alcantarillado de todos los usuarios afectados, los cuales se calcularán como 1/30 del volumen mensual facturado en el mes anterior por cada evento de falla que se compruebe, según este numeral. Esta sanción no exonerará al OPERADOR de cumplir con las sanciones que pueda aplicarle la autoridad ambiental competente.

491

63.3 Cuando la presión en las redes no satisfaga la "Definición del Estándar" de la Tabla No. 1 del Anexo Técnico Operativo el OPERADOR, en periodos sostenidos mayores a cinco días, se hará acreedor a una multa equivalente al 10% del valor de un día del servicio de acueducto de todos los usuarios afectados, los cuales se calcularán como 1/30 del volumen mensual facturado en el mes anterior por cada día que se presente evento de falla comprobado según este numeral.

63.4 Por falta de continuidad en el servicio de acuerdo con la "Definición del Estándar" de la Tabla No. 1. en un determinado periodo, serán cobradas al OPERADOR como sanción por un valor equivalente al 10% del valor de un día del servicio de acueducto por cada hora de servicio no recibido y de todos los usuarios afectados, los volúmenes de un día se calcularán como 1/30 del volumen mensual facturado en el mes anterior por cada hora de servicio no recibido por el usuario que se compruebe según este numeral, siempre y cuando no se compruebe fuerza mayor.

63.5 Por incumplimiento en la meta de cobertura establecida en el Anexo Técnico Operativo el OPERADOR se hará acreedor a una multa equivalente al número de suscriptores dejados de conectar para llegar a la cobertura del periodo correspondiente, según el informe anual finalmente acogido por EL CONTRATANTE. El monto de dicha compensación por suscriptor, de acueducto o de alcantarillado, no conectado será de tres décimas de salario mínimo mensual legal vigente, por usuario no incluido o no incorporado al sistema cada año.

63.6. Cuando se haya comprobado que la conexión al suscriptor que lo ha solicitado demoró un mayor tiempo del establecido por la ley y el contrato de condiciones uniformes, el OPERADOR se hará acreedor a una multa equivalente a la cincuentava (1/50) parte de un salario mínimo mensual legal vigente por cada día de atraso en la conexión de cada servicio.

63.7. Por el incumplimiento de la meta de calidad de Índice de Agua No Contabilizada, establecida en el Anexo Técnico Operativo el OPERADOR se hará acreedor a una multa equivalente a ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada unidad de porcentaje o fracción de esa unidad en relación del valor meta de cumplimiento de este numeral aplicado en el servicio de acueducto.

63.8. Por el incumplimiento de la meta del Índice de Micromedición previsto en el Anexo Técnico Operativo, el OPERADOR se hará acreedor a una multa equivalente a un quinceavo (1/15) de salario mínimo mensual legal vigente por

*[Handwritten signature]*  
52

usuario año, que se calculara como el número de suscriptores dejados de medir o con medición en malas condiciones para llegar a la cobertura del periodo correspondiente.

63.9 Por el incumplimiento de la meta por Almacenamiento de Agua Potable establecida en el Anexo Técnico Operativo, el OPERADOR se hará acreedor a una multa de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes por año, cada año y una vez que se compruebe el hecho.

63.10. Por el incumplimiento de las metas de calidad de servicio al usuario previstas en el Anexo Técnico Operativo, el OPERADOR se hará acreedor a una multa equivalente a una centésima (1/100) de salario mínimo mensual legal vigente por evento de falla (siendo la falla cualquier evento que no se cumpla dentro de los parámetros de la tabla No. 2 del Anexo Técnico Operativo). Los límites máximos del pago anual por el incumplimiento de este índice, no superará un cincuentavo (1/50) de los ingresos anuales del OPERADOR derivados de todo concepto relacionado con el presente Contrato.

63.11. Por el incumplimiento de la meta de calidad de condiciones de diseño y construcción de la infraestructura previstos en el Anexo Técnico Operativo (presentación anual del PAOI), el OPERADOR se hará acreedor a una multa equivalente a treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes. También habrá multa por la omisión de obras incluidas en el plan anual presentado sin disponer de autorización escrita previa del CONTRATANTE, y el monto de la sanción será una centésima (1/100) del valor presupuestado de la obra omitida.

63.12. Por el incumplimiento en la presentación del Informe Anual sobre Cumplimiento de Metas, el OPERADOR se hará acreedor a una multa equivalente treinta (30) de salarios mínimos mensuales legales.

63.13 Por el incumplimiento en el giro de los recursos establecidos para la financiación de las obras e inversiones con recursos del OPERADOR establecidos en el Cuadro No.1 de la propuesta económica, acorde con lo dispuesto en el numeral 3 de la cláusula Novena de este contrato, en los siguientes eventos: a) Por el no giro de los recursos en el primer trimestre de cada vigencia se impondrá una multa del 10% sobre el valor de los recursos que no han sido girados. b) Por el no giro de los recursos dentro del segundo trimestre de cada vigencia se impondrá una multa adicional del 10% sobre el valor de los recursos que no han sido girados. c) Si al termino del tercer trimestre de la vigencia no se han girado los recursos, este hecho generará la terminación del contrato, sin perjuicio de las sanciones contenidas en el contrato y en la ley.

**PARÁGRAFO 1:** Los límites máximos del pago anual por el pago de multas, no superará una doceava parte (1/12) de los ingresos anuales del OPERADOR derivados de todo concepto relacionado con el presente Contrato.

**PARÁGRAFO 2:** El valor de las multas se consignará en una cuenta especial definida por el CONTRATANTE.

492  
53

**PARÁGRAFO 3:** Las metas de calidad, así como las sanciones en las que incurra el OPERADOR, serán de estricto cumplimiento durante los veinte (20) años de vigencia del Contrato.

493

**Cláusula 64 . Multas al CONTRATANTE:**

Para la imposición de multas por parte del OPERADOR al CONTRATANTE, éste aplicará el mismo procedimiento establecido en la cláusula 61 del presente Contrato en los mismos términos.

**64.1.** Por demora en la entrega de los activos actuales del sistema, el CONTRATANTE se hará acreedor a una multa equivalente a quinientos mil pesos (\$500.000.00) diarios, hasta por el término de seis (6) meses. Vencido este Plazo, el OPERADOR podrá dar por terminado el Contrato y tendrá derecho a recibir una suma equivalente a la que se determine de acuerdo con las fórmulas expresadas dentro del presente Contrato, para la terminación anticipada del mismo cuando es por culpa del CONTRATANTE.

**64.2.** Por la demora en suscripción de los contratos necesarios para la adquisición de predios o servidumbres necesarios para la ejecución de las obras de expansión de los sistemas, el CONTRATANTE se hará acreedor a una multa equivalente al resultante de aplicar una tasa de interés de mora máxima por la Ley, sobre el valor de la obra no ejecutada o atrasada por este motivo (o sobre el valor de las obras que no pudo poner en servicio por esta causa).

Como consecuencia del retraso en la entrega de los predios y servidumbres, también tendrá derecho el OPERADOR a correr los Plazos de ejecución de la obra sobre los predios no entregados, por un término igual al retraso.

**64.3.** El CONTRATANTE deberá efectuar los aportes a que se comprometió en las fechas determinadas, de acuerdo con lo expresado dentro de la Cláusula 14 del presente Contrato. Si no lo hiciere, el OPERADOR se compromete a financiar hasta un monto máximo equivalente a los aportes correspondientes a tres (3) meses siguientes incluido el monto no satisfecho a fin de no interrumpir en forma inmediata el desarrollo del proyecto. Durante este período y como compensación por dicha financiación, el CONTRATANTE deberá pagar intereses al OPERADOR a la tasa de mora máxima permitida por la Ley.

Si los montos adeudados al OPERADOR no han sido pagados al finalizar los doce (12) meses siguientes desde que se incumplió la obligación de efectuar los aportes, se procederá a disminuir el alcance de las Metas de los Servicios expresadas dentro del Anexo Técnico Operativo. Esta reducción del alcance de las Metas de los Servicios, se hará sin perjuicio del reconocimiento de los intereses expresados y el capital adeudado.

Para efectos de determinar el alcance de la reducción en las Metas de los Servicios prevista en el párrafo anterior, se dará aplicación al procedimiento establecido en el cláusula 46 de este Contrato para el restablecimiento del equilibrio económico.

54

AK

## CAPITULO XX - RÉGIMEN IMPOSITIVO

### Cláusula 65 . Impuestos, tasas y contribuciones.

Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por la Nación, o cualquier entidad territorial o autoridad, y que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del presente Contrato, serán a cargo del OPERADOR.

Los nuevos impuestos, tasas y contribuciones o las variaciones a los actuales que afecten o bien los ingresos brutos o los costos de ejecución del Contrato o el patrimonio bruto del OPERADOR, serán compensados por el CONTRATANTE, teniendo en cuenta el procedimiento contemplado dentro del Capítulo XIV del presente Contrato.

Lo impuestos o contribuciones que afecten la renta líquida gravable o el patrimonio neto del OPERADOR serán a cargo de éste.

En el evento de que los gravámenes actuales, que afecten o bien los ingresos brutos o los costos de ejecución del Contrato o el patrimonio bruto del OPERADOR, sean disminuidos o eliminados, estos serán compensados a favor del CONTRATANTE a través de lo expresado dentro del Capítulo XIII del presente Contrato.

El CONTRATANTE será responsable por todos los impuestos, tasas y contribuciones causados hasta el momento del inicio de la Operación, en razón de sus actividades y de sus bienes.

## CAPITULO XXI - NORMAS AMBIENTALES.

### Cláusula 66 . Manejo ambiental del Contrato.

El OPERADOR durante la ejecución del presente Contrato deberá atender los preceptos constitucionales, legales, reglamentarios, así como las metas de la Política Ambiental de la República de Colombia establecidas en la legislación nacional y en las políticas adoptadas por el CONPES<sup>1</sup> vigentes a la fecha de presentación de la propuesta. En particular, el OPERADOR ejecutará el presente Contrato bajo los siguientes lineamientos de política:

- i) Prevenir, mitigar y compensar los impactos que causen o puedan causar daño al medio ambiente y a la salud humana.<sup>2</sup>
- ii) Asegurar la adopción de estrictas normas de seguridad industrial y salud ocupacional.
- iii) Promover acciones eficaces que permitan la participación ciudadana.

<sup>1</sup> Consejo Nacional de Política Económica y Social.

<sup>2</sup> Todas las operaciones o proyectos relativos al sector de agua potable y saneamiento básico que se adelanten a nivel nacional, propenderán a mitigar el impacto sobre el medio ambiente reduciendo la producción de residuos y descargas.

55

494

iv) Lograr el mejoramiento de la calidad de vida de la población en el área de influencia de la Operación.

v) Publicitar la gestión ambiental.

495

**Cláusula 67 . Obligaciones ambientales del OPERADOR.**

Durante la vigencia del presente Contrato la actuación del OPERADOR en materia de protección ambiental se sujetará en todo, a las disposiciones legales vigentes sobre la materia en la República Colombia, y a los principios fundamentales establecidos en la Ley 99 de 1993, en especial a los de Precaución y de Rigor Subsidiario. En todos los casos en que las Leyes Nacionales sean menos estrictas, se sujetarán al cumplimiento de los estándares y normas técnicas establecidas en los Contratos de Operación y el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS).

El OPERADOR deberá observar las leyes de seguridad industrial y demás regulaciones del gobierno de Colombia que resulten aplicables.

El OPERADOR deberá elaborar y adoptar al interior de la empresa, políticas ambientales comparables y compatibles con las nacionales y con las normas ambientales vigentes, las cuales deberá divulgar a todos los empleados de la empresa de manera que se garantice su cabal comprensión y aplicación.

Durante la vigencia del presente Contrato EL OPERADOR se obliga de acuerdo al Plan de Obras e Inversiones - POI a operar, limpiar, reparar, reemplazar y extender los sistemas de alcantarillado de tal forma que el riesgo de inundaciones medido en términos de número de inmuebles y/o áreas sujetos a inundaciones durante cada año de la operación, por causa de desbordes de redes de alcantarillado, se elimine gradualmente, dentro de los primeros cinco (5) años de la vigencia del presente Contrato

El OPERADOR deberá realizar todas las acciones administrativas, con el fin de obtener la cesión por parte del CONTRATANTE de las concesiones, permisos y autorizaciones ambientales obtenidas por este antes de firmado el Contrato o las que se encuentren en trámite y se hará responsable en toda su extensión de las obligaciones adquiridas por el otorgamiento de dichas concesiones, permisos y autorizaciones.

De igual forma, realizará todas las acciones administrativas necesarias para entregar al CONTRATANTE las concesiones, permisos y autorizaciones adquiridas durante el Contrato con la autoridad ambiental competente, previo al cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas por el otorgamiento de estas, antes de liquidar el contrato.

**Cláusula 68 . Manual ambiental de construcción de obras.**

El OPERADOR deberá cumplir para la construcción de las obras, con las guías ambientales establecidas en el anexo ambiental de los pliegos de licitación o

56  
C.A.A.

las que el Ministerio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expida para el sector. Esta obligación se extiende hasta los subcontratistas que contrate el Contratista, a quienes debe exigir en todo momento el cumplimiento estricto del Anexo Ambiental. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las obligaciones adicionales que deba cumplir el CONTRATANTE para los proyectos que se encuentren clasificados como Tipo II o III

496

#### **Cláusula 68. Licencias y permisos ambientales.**

A partir de la Fecha de Iniciación de la Operación será responsabilidad del OPERADOR la elaboración de los estudios ambientales necesarios para viabilizar ambientalmente la construcción de las obras definidas en el POI, para lo cual tendrá como base las especificaciones y lineamientos establecidos en el Anexo Ambiental. En todo caso será el Contratista el que deberá tramitar ante la autoridad ambiental competente las licencias o permisos que sean necesarios y tener en cuenta además los lineamientos que la Autoridad Ambiental disponga según sea el caso.



Desde la Fecha de Iniciación de la Operación el OPERADOR asumirá por su propia cuenta y riesgo dentro de la Zona de la Operación, la destinación de al menos el 1% del total de la inversión que involucre el uso del agua, tomada directamente de fuentes naturales, para la ejecución de programas de recuperación, preservación y conservación de la cuenca hidrográfica, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 99 de 1993. Programas que deberán ser concertados con la Autoridad Ambiental competente. Deberá realizar de igual forma, campañas de educación y manejo del recurso a los trabajadores y comunidad donde se capta el recurso.

El CONTRATANTE entregará al OPERADOR las licencias y permisos que se encuentren vigentes y a su nombre.

#### **Cláusula 69 . Cambios en estándares ambientales.**

Cualquier variación o cambio en las exigencias relacionadas con los estándares ambientales que incrementen el valor de las inversiones que debe realizar el OPERADOR, con el objeto de cumplir con la construcción de las Obras, de acuerdo con lo expresado dentro del presente Contrato, deberán ser compensadas por el CONTRATANTE, siguiendo el mismo procedimiento contemplado en la cláusula de equilibrio económico.

En el evento en que las partes Contratantes durante la vigencia del presente Contrato acuerden la implementación de sistemas de tratamiento de aguas residuales, se entenderá que éste se cumplirá con metas definidas en términos de calidad de vertimientos, cuando los valores de los parámetros de las aguas servidas tratadas no sobrepasen los índices de remoción que se indican en la sección A.11.4.14 del RAS.

  
57 

Las responsabilidades establecidas en el Artículo 42 de la Ley 99 de 1993 y de los Decretos 3100 de 2003 y 3440 de 2004 de las normas que lo sustituyan o modifiquen, se distribuirán de la siguiente manera:

El **OPERADOR** será responsable de incorporar el costo de la tasa retributiva en la tarifa propuesta, de acuerdo con la metodología tarifaria establecida en la Resolución 287 de 2004 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA.

De igual forma, será responsable de elaborar y enviar para aprobación de la Autoridad Ambiental competente, el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV que trata el numeral V del anexo ambiental y la resolución 1433 de 2004 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

En caso de incumplimiento del PSMV una vez aprobado por la autoridad ambiental que imposibiliten el cumplimiento de las metas, el **OPERADOR** será responsable del valor de la tasa retributiva adicional a la resultante de la obtenida con un factor regional igual a uno (1).

El **OPERADOR** en virtud del documento CONPES 3107, no será responsable del valor de la tasa retributiva correspondiente a un factor regional mayor de uno (1), cuando por causas ajenas a su responsabilidad no se puedan ejecutar obras definidas en el PSMV aprobado por la autoridad ambiental.



Son causas ajenas la no transferencia de los recursos por parte del **CONTRATANTE** para la ejecución de las obras incluidas dentro del PSMV, solo cuando previamente se ha concertado entre las partes que dichas obras se ejecutarán con recursos transferidos por la entidad **CONTRATANTE**. En este caso la responsabilidad del pago de la tasa retributiva adicional de la obtenida por el incremento en el valor del factor regional igual a uno (1), será del **CONTRATANTE**.

Será responsabilidad del **OPERADOR**, el pago del valor adicional por concepto de tasa retributiva resultante del incremento del factor regional que establezca la Autoridad Ambiental, en caso de incumplimiento de la meta de descontaminación por no obtener las remociones definidas en los diseños de los sistemas de tratamiento de aguas residuales cuya operación y mantenimiento esté a su cargo.

Nota: En el evento que el municipio decida construir plantas de tratamiento de aguas residuales no incluidas dentro del POI, será responsabilidad del **OPERADOR** realizar los estudios y diseños correspondientes.

En virtud de lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 155 de 2004 y de las normas que lo sustituyan o modifiquen, el **OPERADOR** será responsable de incorporar el costo de la tasa por uso del agua en la tarifa propuesta, de acuerdo con la metodología tarifaria establecida en la Resolución 287 de 2004 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA.

497

  
158 

## **CAPITULO XXI - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

### **Cláusula 70 . Terminación del Contrato.**

Este Contrato se dará por terminado por el vencimiento del Plazo del Contrato y anticipadamente en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del **CONTRATANTE**.
- b) Por el acontecimiento de circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de un tercero que hagan imposible la ejecución del Contrato para cualquiera de las partes durante un término superior a los dos (2) meses continuos contados a partir de la ocurrencia del hecho que hace imposible la ejecución de este.
- c) Cuando exista decisión judicial o administrativa o laudo arbitral que así lo determine.
- d) Por causas imputables al **CONTRATANTE**.
- e) Por causas imputables al **OPERADOR**.

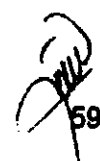
### **Cláusula 71 . Terminación anticipada por causa imputable al CONTRATANTE**

El **OPERADOR** podrá solicitar la terminación del Contrato al **CONTRATANTE** por las siguientes causas:

- a) Cuando **EL CONTRATANTE** incurra en un incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales.
- b) Cuando **EL CONTRATANTE** efectúe actos de disposición sobre la infraestructura que le obstaculicen al **OPERADOR** de manera total o parcial en forma grave, el desarrollo de las actividades que le han sido encomendados por el presente Contrato.
- c) Por las demás causas establecidas en este Contrato.

**Parágrafo:** Cuando de conformidad con los términos establecidos en este Contrato y en el Pliego de Condiciones se decrete la terminación anticipada del presente Contrato por justa causa, y por hechos imputables al **CONTRATANTE**, se procederá a la reversión de la infraestructura de los sistemas y se pagarán las sumas que se indican mas adelante a favor del **OPERADOR**.

498

  
59





**Cláusula 72 . Terminación Anticipada por causa imputable al OPERADOR.**

El **CONTRATANTE** podrá solicitar la terminación anticipada del Contrato por las siguientes causas:

- a) Cuando el **OPERADOR** oculte reiteradamente información necesaria para el uso del **CONTRATANTE**.
- b) Cuando se presente la renuncia o abandono de los Servicios, presumiéndose que existe renuncia o abandono si en un Plazo continuado de diez (10) días calendario, el **OPERADOR** deja injustificadamente de prestar los Servicios total o parcialmente.
- c) Cuando se presente la reestructuración financiera, disolución, liquidación o concordato del **OPERADOR**.
- d) No mantener vigentes las pólizas de garantías y/o de los Seguros, de acuerdo con lo establecido en las Cláusulas 54 y 55 y de este contrato.
- e) Por las demás causas establecidas en este Contrato.

**Parágrafo:** Cuando se decrete la terminación anticipada del Contrato por las causas imputables al **OPERADOR** previstas en este Contrato y en el Pliego de Condiciones, el **CONTRATANTE** hará efectivas la garantía de cumplimiento y las multas a que haya lugar, sin perjuicios del reclamo de las demás indemnizaciones consagradas a favor del **CONTRATANTE**.

**Cláusula 73 . Compensación por terminación anticipada.**

Las partes aceptan que dentro de los montos de indemnización y garantía que se han previsto en el presente Contrato, constituyen una indemnización única e integral y por consiguiente las partes no podrán reclamar el pago de ninguna suma adicional.

**Cláusula 74 . Terminación anticipada por causas no imputables a las partes.**

Si en el transcurso de la Operación, se presenta la terminación anticipada por cualquiera de las causales pactadas en este Contrato no atribuibles como responsabilidad ni culpa de ninguna de las partes, **EL CONTRATANTE- o el OPERADOR -** si así lo determinan las circunstancias, pagará al **OPERADOR -** o al **CONTRATANTE-** el monto P1 según la fórmula siguiente:

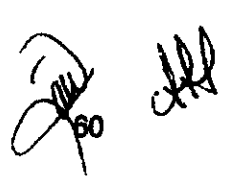
$$P1 = \left( \sum_i^n (A_i - d_i) (1 + r_i) \right) - M + D + O - a$$

donde:

i: año en que se produce el aporte de capital

n: año en que se produce la liquidación del Contrato

499



**A:** Monto del aporte de capital propio realizado por el OPERADOR en el año i en pesos del año i, de acuerdo con los registros contables debidamente auditados y certificados por revisor fiscal (sujeto a verificación por EL CONTRATANTE).

**d:** Es la suma de: i) los dividendos recibidos por los socios o miembros del OPERADOR; ii) los montos pagados a los socios por concepto de reducción de capital; y iii) los créditos por cualquier concepto extendidos por el OPERADOR a sus socios. Estos montos se tomarán para cada año i en pesos del año i, de acuerdo con los registros contables debidamente auditados y certificados por revisor fiscal (sujeto a verificación por EL CONTRATANTE).

**M:** Multas pendientes de pago causadas por mora en el cumplimiento de las obligaciones del OPERADOR, a lo largo del Proyecto hasta el momento de la liquidación, en pesos del momento de la liquidación.

**D:** Saldo de los créditos con entidades financieras a cargo del OPERADOR a la fecha de liquidación, que hayan sido tomados única y exclusivamente para ser invertidos en el proyecto y que efectivamente hayan sido invertidos para cumplir con las obligaciones contractuales de invertir en la construcción, mantenimiento, rehabilitación, mejora u optimización de la infraestructura a cargo.

**O:** Obligaciones del CONTRATANTE con el OPERADOR pendientes de pago en pesos del momento de la liquidación.

**a:** El valor en libros o el valor comercial, el mayor de ellos, de la totalidad de los activos del OPERADOR que no estén comprendidos dentro de los activos estipulados con obligación de reversión.

**r:** Tasa remuneratoria del capital para el año i, donde i es el año en que se hace el aporte de capital.

$$r_i = ((IPC_n / IPC_1) (1 + k)^{(n-1)}) - 1$$

donde:

**IPC<sub>n</sub>:** Índice de precios al consumidor del mes de diciembre del año anterior en el que se hace la liquidación.

**IPC<sub>1</sub>:** Índice de precios al consumidor del mes de diciembre anterior al año i.

**k:** Tasa remuneratoria anual real del capital.  $k = 0.08$

Si el monto P1 resulta negativo, el pago deberá hacerse por el OPERADOR al CONTRATANTE.

En todo caso de terminación anticipada del presente Contrato, el pago del valor de las inversiones, P1, determinado en la forma como se indicó en esta cláusula, se efectuará a opción del CONTRATANTE en un solo contado, o bimensualmente, en cuotas iguales, dentro de un plazo máximo de cinco (5)

61

500

años, reconociendo un interés bimensual equivalente a la tasa de interés corriente bancaria certificada por la Superintendencia Financiera.

**Cláusula 75. Terminación anticipada por causas imputables al OPERADOR.**

Si en el transcurso de la ejecución del Contrato se presenta la terminación anticipada por cualquiera de las causales pactadas en este Contrato atribuibles como responsabilidad imputable al OPERADOR, EL OPERADOR, si así lo determinan las circunstancias, pagará al CONTRATANTE el monto P2 según la fórmula siguiente:

$$P2 = P1 \times 0.80$$

donde:

**P2:** Pago al CONTRATANTE.

**P1:** Valor calculado de acuerdo con la fórmula establecida en la cláusula anterior.

**k:** En el cálculo de P1 la tasa remuneratoria del capital  $r$ , deberá ser calculada con la tasa remuneratoria anual real del capital igual a cero, es decir  $k = 0.00$

**0.80:** Disminución en el valor del pago en un 20% como Pena Pecuniaria por incumplimiento (20% del valor de P1)

Si el monto P2 resulta negativo, el pago deberá hacerse por el CONTRATANTE al OPERADOR y en este caso no aplicará la parte final de la fórmula acerca de la sanción del 0.80, ya que implicaría un descuento sobre el saldo de la deuda a favor del CONTRATANTE.

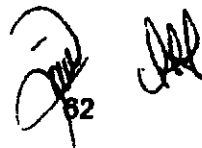
El pago del valor P2, determinado en la forma como se indicó en esta cláusula, se efectuará a opción del OPERADOR en un solo contado, o mensualmente, en cuotas iguales, dentro de un plazo máximo de cinco (5) años, reconociendo un interés mensual equivalente a la tasa de interés corriente bancaria certificada por la Superintendencia Financiera.

**Cláusula 76. Terminación anticipada por causas imputables al CONTRATANTE**

Si en el transcurso de la Operación, se presenta la terminación anticipada por cualquiera de las causales pactadas en este Contrato atribuibles como responsabilidad imputable al EL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE, si así lo determinan las circunstancias, pagará al OPERADOR el monto P3 según la fórmula siguiente:

$$P3 = P1 \times 1.20$$

donde:

 501

**P3: Pago al OPERADOR.**

**P1:** Valor calculado de acuerdo con la fórmula establecida en la cláusula anterior.

**k:** En el cálculo de P1 la tasa remuneratoria del capital  $r_i$  deberá ser calculada con la tasa remuneratoria anual real del capital igual a  $k = 0.12$

**1.20:** Aumento en el valor del pago en un 20% como indemnización por incumplimiento (20% del valor de P1)

Si el monto P3 resulta negativo, el pago deberá hacerse por el OPERADOR al CONTRATANTE y en este caso no aplicará la parte final de la fórmula acerca de la indemnización del 1.20, ya que implicaría un aumento sobre el saldo de la deuda a favor de CONTRATANTE.

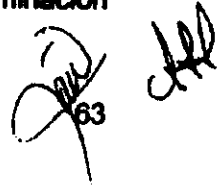
El pago del valor P3, determinado en la forma como se indicó en esta cláusula, se efectuará a opción del CONTRATANTE en un solo contado, o mensualmente, en cuotas iguales, dentro de un plazo máximo de cinco (5) años, reconociendo un interés mensual equivalente a la tasa de interés corriente bancaria certificada por la Superintendencia Financiera.

**Cláusula 77 . Procedimiento de Terminación Anticipada.**

En el evento en que ocurra cualquiera de las causales que dan lugar a la terminación anticipada, salvo aquellas que sean imputables al CONTRATANTE las partes se sujetarán al siguiente procedimiento:

- a) El CONTRATANTE informará al OPERADOR, en forma escrita, sobre las causas que dan lugar a la declaratoria de la terminación anticipada.
- b) El OPERADOR, a su vez, manifestará si acepta o no las causas invocadas por el CONTRATANTE para terminar anticipadamente este Contrato, lo que deberá hacer dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la comunicación enviada por el CONTRATANTE. En tal documento se harán constar las razones que sustenten la posición del OPERADOR.
- c) El CONTRATANTE evaluará y verificará los argumentos y explicaciones del OPERADOR, para lo cual podrá obtener los conceptos técnicos y/o especializados que considere necesarios para tomar la decisión final. El CONTRATANTE, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al pronunciamiento del OPERADOR comunicará a éste la decisión que corresponda. El CONTRATANTE podrá otorgar un Plazo hasta de cuarenta y cinco (45) días hábiles, para que el OPERADOR supere las causas que darían lugar a la terminación anticipada.
- d) Si dentro del Plazo concedido no se superan las causas de la terminación anticipada, el CONTRATANTE procederá a declarar la terminación

502

  
63

anticipada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento de dicho Plazo.

- e) Agotada la etapa anterior, se procederá a la reversión y/o restitución de los bienes afectos a la prestación de los Servicios, de conformidad con lo señalado en la Cláusula 19 de este Contrato, y se procederá a la liquidación del Contrato, con sujeción a lo previsto en este Contrato. El OPERADOR está obligado a cumplir con el Contrato hasta la fecha en que se suscriba el acta de reversión de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el mismo.

503

#### **Cláusula 78 . Responsabilidad por los Servicios.**

Una vez declarada la terminación anticipada de este Contrato, el OPERADOR deberá continuar ejecutando el objeto del Contrato por el término en el cual la CONTRATANTE contrate la prestación de los Servicios.

### **CAPITULO XXIII - CLAUSULAS EXORBITANTES**

De conformidad con lo estipulado en el Artículo Primero, literal c) de la Resolución de la CRA No.293 de 2004, se incluyen las siguientes cláusulas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 de la ley 80 de 1993:

#### **Cláusula 79 Terminación Unilateral.**

La CONTRATANTE podrá decretar, mediante la expedición de un acto administrativo debidamente motivado, la terminación anticipada y unilateral del Contrato de Operación con Inversión, por las causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

#### **Cláusula 80 Caducidad**

Si se presenta algún incumplimiento de las obligaciones a cargo del OPERADOR establecidas en este Contrato de Operación con Inversión, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo, de manera tal que pueda conducir a su paralización, o en cualquier otro evento de incumplimiento del OPERADOR para el que la ley prevea la sanción de caducidad, el CONTRATANTE, por medio de acto administrativo debidamente motivado, y previo el procedimiento a que se refieren los numerales siguientes de esta cláusula, podrá decretar la caducidad del Contrato de Operación con Inversión y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. En tal caso se aplicará el siguiente procedimiento:

80.1. Ocurrida una causal de caducidad, el CONTRATANTE deberá dar aviso escrito al OPERADOR, informándole sobre la ocurrencia del hecho y el OPERADOR contará con un plazo de treinta (30) Días Hábiles para corregirlo a satisfacción del CONTRATANTE. EL CONTRATANTE podrá adoptar las medidas necesarias de control e intervención que garanticen la continuidad en la ejecución del objeto contratado.

 64

80.2. En caso que EL CONTRATANTE declare la caducidad del Contrato, el OPERADOR dejará de prestar los servicios contratados y el CONTRATANTE asumirá, directamente o a través de la persona que designe para tales efectos, la ejecución de los procesos objeto del presente Contrato, para lo cual levantará un acta que será suscrita por un funcionario designado por EL CONTRATANTE, por el Interventor y por un representante del OPERADOR, si éste estuviera disponible. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones relativas a la transferencia del sistema de información comercial al CONTRATANTE en los términos establecidos en el presente Contrato y su Anexo Técnico. Una vez firmada esta acta, el CONTRATANTE procederá de inmediato a la liquidación del Contrato.

504

80.3. Una vez ejecutoriada la resolución de caducidad, EL CONTRATANTE hará efectivas las garantías a que hubiere lugar, las sumas indemnizatorias a que haya lugar y estén pendientes de pago y la pena pecuniaria correspondiente. La resolución de caducidad, en cuanto ordene hacer efectivos los descuentos pecuniarios pendientes de pago, y la pena pecuniaria correspondiente, prestará mérito ejecutivo contra el OPERADOR y las personas que hayan constituido las respectivas garantías y se hará efectiva por jurisdicción coactiva.



#### **Cláusula 81 Modificación Unilateral.**

Si durante la ejecución del Contrato de operación con Inversión y para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios objeto del mismo, fuere necesario introducir variaciones en el Contrato y, previamente las partes no llegaran al acuerdo respectivo, El CONTRATANTE, a través de acto administrativo debidamente motivado, hará las modificaciones pertinentes mediante la supresión o adición de trabajos, actividades, suministros o servicios.

Si las modificaciones unilaterales alteran el valor del Contrato de Operación con Inversión en un veinte por ciento (20%) o más de su valor inicial, el OPERADOR podrá renunciar a la continuación de su ejecución. En este evento, el CONTRATANTE ordenará la liquidación del Contrato, al igual que ordenará las medidas del caso para garantizar la terminación de su objeto.

#### **Cláusula 82 Interpretación Unilateral.**

Si durante la ejecución del Contrato de Operación con Inversión surgieran discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones del mismo, que puedan conducir a la paralización o a la afectación de los servicios objeto de dicho Contrato, el CONTRATANTE interpretará en acto administrativo debidamente motivado las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

  
65 

## **CAPITULO XXIV - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**

### **Cláusula 83 . Liquidación del Contrato.**

Cuando ocurra cualquiera de las causas que dan lugar a la terminación de este Contrato, incluida la terminación anticipada, se procederá a su liquidación, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha en que quede en firme el acto que disponga su terminación.

Las partes suscribirán un acta de liquidación en la que constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones que logren, con el objeto de poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Si el OPERADOR se negare o fuere renuente a facilitar su realización o a suscribir el acta de liquidación final, el CONTRATANTE se entenderá autorizado por el OPERADOR por la firma del presente Contrato a realizarla y a suscribir el acta de liquidación final en su nombre.

El acta de liquidación unilateral será notificada al OPERADOR, de conformidad con lo señalado en el Código Contencioso Administrativo (Decreto 01/84), o las normas que lo adicionen, complementen o sustituyan.

## **CAPITULO XXV - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS.**

### **Cláusula 84 . Solución directa de controversias.**



Las partes Contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este Contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias consagrados en la Ley 446/98 y el decreto 1818/98, entre los que se cuentan la negociación directa, la amigable composición o a la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en dichas normas o las que las sustituyan, adicionen o reemplacen, y en este Contrato.

### **Cláusula 85 . Negociación directa.**

Cualquier controversia que pudiera generarse entre las partes en razón del cumplimiento del presente Contrato, será primeramente objeto de negociación entre ellas, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que una de las partes comunique por escrito a la otra sobre el conflicto o asunto en disputa, sustentado en forma detallada y precisa. Esta etapa tiene carácter obligatorio para las partes.

Durante el período de la negociación el Contrato no se suspenderá y por lo tanto, el OPERADOR está obligado a garantizar en todo momento la operación y prestación de los Servicios y el cumplimiento de todas las obligaciones originadas en virtud de su celebración.

305

  
88 

**Cláusula 86 . Amigable Composición.**

Una vez agotada la etapa de negociación directa, las partes Contratantes pueden encomendar a una tercera persona la decisión de las discrepancias surgidas por el cumplimiento de este Contrato, que no hubieren sido resueltas en la primera oportunidad. La designación del amigable componedor se hará por las partes, y si dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la decisión de acudir a este mecanismo no se pusieren de acuerdo, será nombrado por la Cámara de Comercio de Bogotá, si las partes así lo decidieran.

La decisión del amigable componedor será obligatoria para las partes y producirá los efectos de la transacción. Los gastos que ocasione la intervención de la persona designada para dirimir las controversias serán asumidos por la parte que resulte vencida, o en el evento en que no se falle a favor de una de ellas, serán cancelados por partes iguales.

**Cláusula 87 . Cláusula Compromisoria.**

Las partes del presente Contrato podrán someter a la decisión de un árbitro técnico las controversias generadas en la ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de éste Contrato, que no fueren resueltas directamente por las mismas, con sujeción a lo dispuesto en el mismo. Dicho árbitro será designado de común acuerdo por las partes.

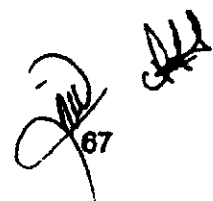
Para este efecto, las partes dispondrán de 10 días calendario contados a partir del día en que una de ellas solicite a la otra la utilización de este mecanismo. Si pasado el término anterior las partes no se han puesto de acuerdo en torno a la designación del árbitro, solicitarán a la Sociedad Colombiana de Ingenieros su designación.

Cuando la controversia, diferencia, litigio, discrepancia cuestión o reclamación resultante de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato o relacionado con él, directa o indirectamente, verse sobre aspectos jurídicos o cuando no exista acuerdo entre las partes sobre la naturaleza técnica o jurídica del asunto, dicha controversia, diferencia, litigio, discrepancia, cuestión o reclamación se resolverá por un tribunal de arbitramento que se sujetará al reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

El tribunal estará integrado por tres árbitros elegidos de común acuerdo por las partes y decidirá en derecho, de acuerdo con las leyes de la República de Colombia. Si las partes no se pusieren de acuerdo en dicha designación, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la solicitud respectiva, los árbitros serán designados por la Cámara de Comercio de Bogotá.

Los gastos ocasionados con ocasión de la aplicación de esta cláusula serán asumidos por los CONTRATANTES por partes iguales.

506

  
87



**Cláusula 88 . Continuidad del Servicio.**

Este Contrato no será suspendido en razón del surgimiento de controversias o conflictos entre las partes vinculadas al mismo. El OPERADOR deberá cumplir con todas sus obligaciones, incluidas las relacionadas con la prestación de los Servicios de manera regular y continua, sin que haya lugar a su interrupción o suspensión por cualquiera de dichas causas.

507

**CAPITULO XXVI - CLÁUSULAS FINALES.**

**Cláusula 89 . Perfeccionamiento del Contrato.**

El presente Contrato se perfecciona con la firma por las partes Contratantes. La suscripción de este Contrato se hará previo cumplimiento de todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones, dentro del Plazo señalado para ello.

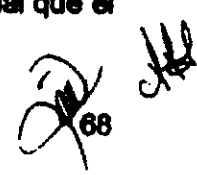
**Cláusula 90 . Legalización del Contrato.**

El Contrato suscrito por las partes sólo podrá ejecutarse cuando se cumplan todos los siguientes requisitos:

- a) Publicación del Contrato en la Gaceta Municipal del Municipio o en la publicación oficial que haga sus veces, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes por parte del OPERADOR.
- b) Pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se causen en razón de la celebración de este Contrato, por el OPERADOR.

**Cláusula 91 . Criterios de Interpretación.**

1. Los plazos establecidos en el presente Contrato se computan en días calendario, salvo indicación expresa en contrario.
2. El idioma del presente Contrato es el idioma español, y ninguna traducción de este Contrato a cualquier otro idioma se utilizará en la interpretación del mismo.
3. Los títulos contenidos en el presente Contrato tienen propósitos de identificación y no deben ser considerados como una parte del mismo que limite o amplíe su contenido o para determinar los derechos y obligaciones de las partes.
4. Los términos definidos en singular incluirán los mismos términos en plural y viceversa.
5. Serán aplicables al presente Contrato las definiciones contenidas en el Pliego de Condiciones de aquellos términos que no hayan sido definidos expresamente en este Contrato.
6. Los Anexos de este Contrato forma parte integral del mismo, al igual que el Pliego de Condiciones y los Adendos.

  
68

7. En caso de conflicto entre una disposición del Contrato y el Pliego de Condiciones, prevalecerán las disposiciones del Contrato.

**Cláusula 92 . Modificación del Contrato.**

Toda modificación de este Contrato se hará de común acuerdo por las partes, y deberá constar por escrito. Si dicha modificación estuviere sujeta a formalidades exigidas por la ley, incluyendo los trámites presupuestales, deberán cumplirse en los términos señalados en las disposiciones que rigen esta materia. Igualmente, el OPERADOR deberá modificar o ampliar la vigencia de las pólizas de garantía que hubiere constituido, en cuanto fuere pertinente.

508

**Cláusula 93 . Domicilio contractual y notificaciones.**

Para todos los efectos, se fija como domicilio contractual la ciudad de Magangué, departamento de Bolívar, República de Colombia.

Para el envío de comunicaciones y notificaciones se acuerdan las siguientes direcciones:

**EL CONTRATANTE:**

Barrio San José, Planta de Tratamiento  
Municipio de Magangué,  
Departamento de Bolívar  
Telefax: (5) 6876253

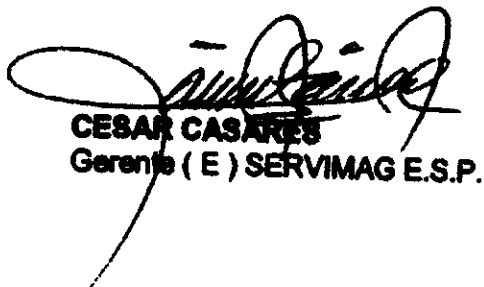
**EL OPERADOR:**

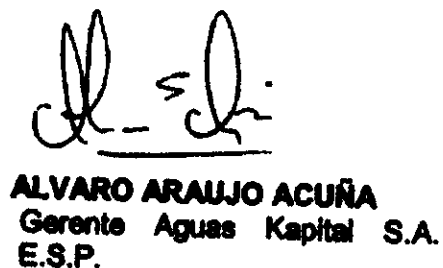
Carrera 11 N. 93 A - 85 Of. 601  
Bogotá D.C.  
Telefax: (1) 6511490

En constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., en tres (3) ejemplares del mismo tenor, a los seis (6) días del mes de Diciembre de 2007.

Por el CONTRATANTE,

Por el OPERADOR,

  
**CESAR CASARES**  
Gerente ( E ) SERVIMAG E.S.P.

  
**ALVARO ARAUJO ACUÑA**  
Gerente Aguas Kapital S.A.  
E.S.P.

  
69

509

### CESION DE CONTRATO

#### **CONTRATO No. 098 de 2007 DE OPERACIÓN CON INVERSION CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MAGANGUE SERVIMAG E.S.P. y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS KAPITAL S.A. E.S.P.**

Entre los suscritos a saber, de una parte **ALVARO ENRIQUE ARAUJO ACUÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.195.711 expedida en Barranquilla, en su calidad de representante legal de **AGUAS KAPITAL S.A. E.S.P.**, empresa de Servicios públicos, E.S.P., constituida por Escritura pública No. 2794 de la Notaría 41 de Bogotá, de fecha 02 de Diciembre de 2002, quien, para efectos del presente documento se denominará **EL CEDENTE**, y por otra parte, **WILLGER DEAZA PULIDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.727.306 de Bogotá, en su calidad de representante legal de **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE COLOMBIA - AQUASEO S.A. E.S.P.** - empresa de Servicios públicos E.S.P., constituida por Escritura Pública 972 de 02 de Diciembre de 2009 de la Notaría Única de Tumaco, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CESIONARIO**, por medio del presente instrumento, hemos convenido celebrar la **CESIÓN DEL CONTRATO No. 098 de 2007 DE OPERACIÓN CON INVERSION CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MAGANGUE SERVIMAG E.S.P. y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS KAPITAL S.A. E.S.P.**, previas las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES:**

1. Que **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MAGANGUE SERVIMAG E.S.P.**, en adelante la **CONTRATANTE**, dio apertura a la Convocatoria pública No. 001 de 2007, mediante el cual seleccionó un operador especializado que asumiera las obligaciones contempladas en el objeto de la mencionada convocatoria, el contrato, la oferta aceptada por el **CONTRATANTE** y el pliego de condiciones del mencionado proceso de selección.
2. Que dentro de audiencia pública de adjudicación de fecha 22 de Noviembre de 2007, se adjudicó el contrato objeto de la Convocatoria pública No. 001 de 2007 al **CEDENTE**, el cual cumplió con todos los requisitos previos señalados en el pliego de condiciones.
3. Que el objeto del Contrato No. 098 de 2007 DE OPERACIÓN CON INVERSION CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MAGANGUE SERVIMAG E.S.P. y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS KAPITAL S.A. E.S.P. es "encargar al **OPERADOR** la **GESTION, FINANCIACION, DISEÑO, REPOSICION, REHABILITACION, EXPANSIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, de conformidad con el régimen jurídico aplicable al contrato, los términos y condiciones que se establecen en el

510

mismo, la oferta aceptada por **CONTRATANTE** y el Pliego de condiciones de la Convocatoria pública **SERVIMAG E.S.P. No. 001 de 2007**".

4. Que el **CEDENTE** ha manifestado su intención de ceder el contrato en mención, por lo que, a fin de continuar con normalidad con las actividades, obras y obligaciones derivadas del mismo, cuyo objeto es la prestación de servicios públicos esenciales y de saneamiento básico de acueducto, alcantarillado y actividades complementarias, en consecuencia se procede a la cesión, en observancia de las disposiciones legales y contractuales que regulan la materia, previa aceptación de la cesión por parte de la **CONTRATANTE**.
5. Que encontrándose el perfeccionamiento de la presente cesión, sujeto a la aceptación de la misma por parte de la Contratante, de conformidad con las condiciones y requisitos contenidos en la Convocatoria pública **SERVIMAG No. 001 de 2007**, dicha entidad, en condición de **CONTRATANTE**, mediante comunicación de fecha catorce (14) de abril de 2010, previa verificación de los requisitos jurídicos, económicos, técnicos y financieros del **CESIONARIO**, y habiendo evidenciado la necesidad de hacer ajustes al contrato inicial en cuanto al cumplimiento de metas y la consecución de recursos económicos para las inversiones allí previstas, emitió aceptación expresa para llevar a cabo la presente Cesión del contrato
6. Que de conformidad con las anteriores consideraciones, las partes han acordado celebrar la Cesión del Contrato No. 098 de 2007, cuyo objeto se ha descrito en precedencia, fundamento de lo cual, pactan las siguientes,

#### CLAUSULAS:

**Primera:- Objeto:-** En virtud del presente acuerdo, el **CEDENTE** cede al **CESIONARIO** la totalidad de los derechos, obligaciones, beneficios, prerrogativas y riesgos de que es titular en su condición de **OPERADOR** frente a la **CONTRATANTE**, dentro del contrato No. 098 de 2007 **DE OPERACIÓN CON INVERSIÓN CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MAGANGUE SERVIMAG E.S.P. y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS CAPITAL S.A. E.S.P.**, en consecuencia, en virtud de la celebración del presente contrato, el cesionario adquirirá la calidad de **OPERADOR** dentro de dicho contrato, a fin de continuar el desarrollo y ejecución de los derechos, obligaciones y efectos del mismo, de conformidad con el contenido de la aceptación de la presente cesión por parte de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MAGANGUE SERVIMAG E.S.P.**

**Segunda:- Alcance de la Cesión -** De conformidad con lo establecido por el Artículo 887 del Código de Comercio, la presente cesión incluye la totalidad de las relaciones derivadas del contrato objeto de cesión. **Parágrafo Primero:** No obstante el alcance definido en precedencia, el presente acuerdo de cesión no incluye las obligaciones,

[Handwritten signatures]

efectos y relaciones jurídicas constituidas o contraídas por el CEDENTE a cualquier título, que tengan relación con actividades, derechos u obligaciones diferentes a los inherentes al desarrollo y ejecución del contrato No. 098 de 2007. **Parágrafo Segundo:** No obstante el objeto y alcance de la presente cesión, AGUAS CAPITAL S.A.E.S.P. asumirá y responderá ante el CESIONARIO por cualquier gravamen, embargo o limitación que pese o grave los ingresos, recursos o bienes afectos al presente contrato, con motivo de hechos o actos ocurridos hasta la fecha de perfeccionamiento de la presente cesión mediante la autorización de la misma por parte del CONTRATANTE, en consecuencia, deberá adoptar las medidas conducentes para restablecer la normalidad del contrato, e indemnizar cualquier daño o perjuicio que se cause con motivo de dichas imposiciones, gravámenes, embargos o limitantes.

**Tercera.- Obligaciones Generales de las partes** - El CEDENTE responde de la existencia, validez y exigibilidad del contrato objeto de la cesión. Por su parte el CESIONARIO responderá, a partir de la fecha de aceptación de la presente cesión por parte de la entidad contratante, del cumplimiento de las obligaciones del mismo, de conformidad con lo establecido en el contrato No. 098 de 2007, sus modificaciones, adiciones u otros, los pliegos de condiciones de la Convocatoria pública No. 001 de 2007 y la oferta aceptada por la CONTRATANTE, con motivo de la cual se le adjudicó el contrato al CEDENTE., así como atendiendo al estado actual del contrato, los ajustes o modificaciones que del mismo se realicen entre las partes y los parámetros de la comunicación emitida por SERVIMAG E.S.P., el día catorce (14) de abril de 2010.

**Cuarta.- Obligaciones de las partes - a) OBLIGACIONES DEL CEDENTE:** (I) Hacer entrega al CESIONARIO de la documentación, información, inventarios, infraestructura de redes, equipos y elementos de la prestación del servicio de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de Magangué que se encuentren en su poder, que hayan sido entregadas a cualquier título por el Municipio o la CONTRATANTE, entregar el censo y catastro de redes y usuarios, la información comercial de que disponga, y en general, todos los bienes afectos a la prestación del servicio, para efectos de lo cual, entregará sus bases de datos e información de que disponga y efectuará el acompañamiento técnico que se requiera en los procesos de migración y revisión de la información entregada, hasta que se verifique la migración de la información, en forma completa y satisfactoria, a que hace referencia este literal y sin ningún costo adicional para el cesionario. (II) Realizar todas las gestiones necesarias para efectuar la cesión o traslado al CESIONARIO, de los contratos que mantenga vigentes en desarrollo del contrato No. 098 de 2007, en particular los subcontratos, contratos de obra, suministro, prestación de servicios, arrendamiento, facturación y demás. (III) Gestionar y obtener la cesión que se requiera de contratos financieros, fiducias y encargos fiduciarios, Garantías, y demás contratos que amparen el proyecto objeto de cesión y de los cuales sea titular. (IV) Realizar el acompañamiento técnico y operativo que requiera el CESIONARIO para el inicio de las actividades como OPERADOR a partir de la aprobación de la cesión. (V) Las multas y sanciones que se generen con motivo en hechos anteriores al perfeccionamiento de la presente cesión serán a cargo del CEDENTE, en consecuencia, las que se generen con posterioridad, serán asumidas por el

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*

512

**CESIONARIO. b) OBLIGACIONES DEL CESIONARIO:** I) Iniciar la operación de los servicios en la fecha que se acuerde por las partes, conforme las metas que se fijen y acepten por LA CONTRATANTE. II) Suministrar toda la información y documentación que se requiera para la presente cesión y para constituirse como OPERADOR dentro del contrato No. 098 de 2007 y prestar toda la colaboración requerida al desarrollo de las funciones del CEDENTE. III) Asumir la posición contractual que corresponda dentro de los contratos y acuerdos inherentes al contrato objeto de la cesión.

**Quinta.- Perfeccionamiento** - La presente Cesión se perfecciona con la firma de las partes, la aprobación expresa de la misma por parte de LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MAGANGUE SERVIMAG E.S.P.

**Sexta.- Declaraciones Del Cedente.** El CEDENTE declara expresamente lo siguiente:

- (I) Que el Cedente tiene capacidad suficiente y cuenta con todos los permisos y autorizaciones necesarios para suscribir el presente documento y para cumplir con las obligaciones adquiridas del mismo.
- (II) Que la Empresa AGUAS KAPITAL S.A. E.S.P. existe legalmente.
- (III) Que el CEDENTE y su representante autorizado para la firma del presente contrato no se encuentran afectados por ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad consagrada en la ley para contratar.

**Septima.- Declaraciones Del Cesionario.** El Cesionario declara expresamente lo siguiente:

- (I) Que el CESIONARIO y su representante se encuentran debidamente autorizados para la firma del contrato, tienen capacidad suficiente y cuentan con los permisos y autorizaciones necesarios para suscribir el presente Contrato y para cumplir con las obligaciones adquiridas en el mismo.
- (II) Que AGUASEO S.A. E.S.P. acepta la cesión de la condición de OPERADOR del Contrato No. 098 de 2007 DE OPERACIÓN CON INVERSION CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MAGANGUE SERVIMAG E.S.P. y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS KAPITAL S.A. E.S.P. hecha en su favor por parte del Cedente.
- (III) Que el Cesionario y su representante autorizado para la firma del presente contrato no se encuentran afectados por ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad consagrada en la ley para contratar.

**Octava.- GARANTIAS.-** Las garantías personales y reales, y en particular las pólizas de seguro que amparan el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CEDENTE se entienden transferidas para garantizar las obligaciones que el CESIONARIO adquiere en virtud del presente Acuerdo, en los mismos términos y condiciones que garantizaban las obligaciones a cargo del CEDENTE, para efectos de lo cual, CEDENTE y CESIONARIO deberán realizar las gestiones pertinentes ante las compañías aseguradoras, a fin de

90  
A

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

realizar los ajustes, adiciones o modificaciones que sean procedentes en relación con las mencionadas pólizas.

**Novena.- INOPERANCIA DE SUSTITUCIÓN LABORAL.-** Con ocasión de la cesión objeto de este documento, bajo ninguna circunstancia operará la sustitución patronal con respecto a los trabajadores que en la actualidad se encuentran vinculados al CEDENTE para la ejecución del contrato No. 098 de 2007. Al momento de la finalización del período de ajuste, el CEDENTE deberá presentar al CESIONARIO, las actas de conciliación de las audiencias celebradas con sus trabajadores ante la Inspección de Trabajo del Ministerio de la Protección Social de la localidad, en las que se establezcan las condiciones bajo las cuales se les está dando por terminado a cada uno de ellos su contrato de trabajo, excluyendo de esta forma cualquier tipo de responsabilidad laboral o sustitución patronal que pueda recaer en cabeza del CESIONARIO con ocasión de las obligaciones laborales a cargo del CEDENTE como empleador o la terminación de los contratos de trabajo. **Parágrafo.-** Será discrecional del CESIONARIO la vinculación de trabajadores que hubieran sido empleados del CEDENTE para la ejecución del contrato No. 098 de 2007.

**Décima.- METAS.-** Las partes acuerdan que en atención al estado actual de ejecución del contrato objeto de cesión y la cesión misma, se debe proceder a replantear las metas establecidas por el marco contractual para el desarrollo del contrato, en consecuencia CEDENTE y CESIONARIO en forma conjunta prepararán, el proyecto de ajuste de metas respecto de las establecidas en el contrato inicial, el cual será presentado por el CESIONARIO para la aprobación de la CONTRATANTE, de conformidad con el contenido y alcance de la Comunicación emitida por éste, de fecha catorce (14) de Abril de 2010.

**Undécima.- TRANSICIÓN Y AJUSTE.-** Se considera período de transición y ajuste de las actividades técnicas, operativas, comerciales, jurídicas y financieras propias de la presente cesión y el ingreso del CESIONARIO como OPERADOR de los Servicios de Acueducto y Alcantarillado en Magangué, los primeros treinta (30) días calendario, contados a partir de la entrada en operación por parte del CESIONARIO, término dentro del cual se procederá a la transición y empalme de actividades entre CEDENTE y CESIONARIO y se ajustarán las actividades inherentes a la prestación del servicio.

**Décima Segunda.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** Cualquier controversia que se derive del presente acuerdo de cesión, será discutida en primer término entre las partes en procura de un arreglo directo, en caso de no lograrse este, la controversia se someterá al conocimiento de un tribunal de arbitramento integrado y cuyo funcionamiento será de conformidad con la normatividad vigente y el reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, ciudad donde sesionará, el tribunal fallará en Derecho. Lo anterior sin perjuicio de que las partes acuerden someter la controversia a los demás mecanismos de solución de conflictos previstos en la Ley.

514

**Décima Tercera.- COMUNICACIONES.-** Las partes establecen como dirección para comunicaciones las siguientes:

**AGUAS KAPITAL S.A. E.S.P.**

Dirección: Carrera 11 No. 93 A 85 Piso 5  
Teléfono: 6511500  
Correo - e: alvaro.araujo@aguaskpital.com

**AQUASEO S.A. E.S.P.**

Dirección: Carrera 72 No. 57 R 85 Sur B. Perdomo, Bogotá D.C.  
Teléfono: 7799377  
Correo - e: wdpulido@aseocapital.com.co

En constancia de aceptación y acuerdo, se suscribe por los representantes del **CEDENTE** y el **CESIONARIO**, hoy, veintiocho (28) de Abril de Dos Mil diez (2010).

**EL CEDENTE,**

**ALVARO ENRIQUE ARAUJO ACUÑA**  
Representante Legal  
Aguas Kapital S.A. E.S.P.

**EL CESIONARIO,**

**WILLGER DEAZA PARDO**  
Representante Legal  
Aquaseo S.A. E.S.P.

En el Municipio de Magangué, hoy veintiocho (28) de Abril de Dos Mil diez (2010), el suscrito representante legal de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MAGANGUE SERVIMAG E.S.P.**, da constancia que **ACEPTA EXPRESAMENTE** la Cesión de la condición de **OPERADOR** dentro del contrato No. 098 de 2007 celebrada entre **AGUAS KAPITAL S.A. E.S.P.** y **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE COLOMBIA - AQUASEO S.A. E.S.P.**, en constancia suscribe.

**ARAMIS MENA PEREZ**  
C.C. No. 9111.2054/6.  
Representante Legal

**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MAGANGUE SERVIMAG E.S.P.**





**acueducto**  
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

**Estoy  
CONFORME  
USUARIO**

515

10200-2012-000000000000

Bogotá, 19 SET. 2012



AGENCIA AMBIENTAL  
DE BOGOTÁ

La EAAB es una entidad pública que tiene como misión promover, regular y controlar el cumplimiento de las normas ambientales en Bogotá, para garantizar la calidad ambiental y el bienestar de la ciudadanía.

Dr. Marcelo Torres  
Alcalde Municipal  
Magangué - Bolívar  
Barrio Centro Cll. 11 # 2-03  
Teléfonos: 6876017-6876549

Respetado Alcalde:

De acuerdo con la visita hecha por nuestro Director de Red Matriz Acueducto, con el fin de conocer y evaluar técnicamente el Sistema de Acueducto y Alcantarillado del municipio que usted gobierna, la EAAB considera viable ofrecer nuestros servicios como operador del Sistema Acueducto y Alcantarillado.

Quedamos atentos a sus indicaciones.

Cordialmente,

*Diego Bravo Borda*

**DIEGO BRAVO BORDA**  
Gerente General

Copias Consecutivo, Gerencia Corporativa de Sistema Maestro

Elaboró: María Claudia Rengifo - Secretaria Red Matriz Acueducto  
Revisó: Mauricio Jiménez Aldana - Director Red Matriz Acueducto

2/14

FI0203F02-03

EE03202F04-01



**BOGOTÁ**

516

**OTROSI MODIFICATORIO No 1 AL CONTRATO DE OPERACIÓN CON  
INVERSIÓN No. 098 DE 2007, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE  
SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUÉ – SERVIMAG ESP. – Y LA EMPRESA  
DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS KAPITAL SA. ESP.**

Entre los suscritos a saber ARAMIS RAFAEL MENA PEREZ, identificado con cedula de Ciudadanía No. 9.141.205 expedida en Magangué, quien obra en su calidad de Representante Legal de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MAGANGUÉ – SERVIMAG ESP. - tal como se acredita en el certificado de existencia y representación legal de la Compañía, en adelante "EL CONTRATANTE", y WILLGER DEAZA PULIDO, identificado con cedula de Ciudadanía No. 80.727.306 expedida en Bogotá, quien obra en su calidad de Representante Legal de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE COLOMBIA - AQUASEO S.A. E.S.P. tal como se acredita en el certificado de existencia y representación legal de la Compañía, en adelante "EL OPERADOR", celebran el presente Otrosí modificadorio No. 1 al Contrato de Operación con Inversión No. 098 de 2007, celebrado entre la Empresa de Servicios Públicos de Magangué – SERVIMAG ESP.. – y la Empresa de Servicios Públicos Aguas Kapital SA. ESP., cuya posición contractual fue cedida a EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE COLOMBIA - AQUASEO S.A. E.S.P. conforme documento de cesión suscrito y aceptado por la Contratante el día 28 de Abril de 2010, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Constitución Política, Colombia es un Estado Social de Derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, fundada en el respeto de la dignidad humana y la prevalencia del interés general.
  2. Que la incidencia del Estado Social de Derecho en la organización socio política propende por el establecimiento de unas garantías mínimas para sus asociados en materia de salud, alimentación, acceso a los servicios públicos domiciliarios, educación, entre otros, para mejorar sustancialmente las condiciones de vida.
  3. Que la Constitución Política de Colombia establece en el artículo 2, como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la carta.
- md*

517

4. Que el artículo 83 de la carta política exige de los particulares y de las autoridades públicas ceñirse en sus actuaciones al principio de la buena fe, es decir, que deben observar una conducta honesta, leal y acorde con los postulados de la confianza, seguridad y credibilidad.
5. Que los artículos 286 y 287 de la Constitución Política disponen que son entidades territoriales los departamentos, municipios y los territorios indígenas, los cuales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses.
6. Que el artículo 288 constitucional establece que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales deben ser ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que establezca la ley.
7. Que el artículo 298 señala que los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio.
8. Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 311 constitucional, al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa de la Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.
9. Que el artículo 365 constitucional establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, y que es su deber asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, los cuales estarán sometidos al régimen jurídico fijado en la ley, y podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares, teniendo en todo caso, el Estado la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.
10. Que el artículo 366 constitucional dispone que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado, siendo objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Que para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

*Beu.*

- 518
11. Que el artículo 367 de la carta fundamental preceptúa que la ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos.

Que los servicios públicos domiciliarios se prestarán directamente por cada municipio cuando las características técnicas y económicas del servicio y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen, y los departamentos cumplirán funciones de apoyo y coordinación.

12. Que el artículo 2 de la ley 142 de 1994 dispone que el Estado intervendrá en los servicios públicos, conforme a las reglas de competencia de que trata esta Ley, en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política, para los siguientes fines: 1. Garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios. 2. Ampliación permanente de la cobertura mediante sistemas que compensen la insuficiencia de la capacidad de pago de los usuarios. 3. Atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico. 4. Prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan. 5. Prestación eficiente. 6. Libertad de competencia y no utilización abusiva de la posición dominante. 7. Obtención de economías de escala comprobables. 8. Mecanismos que garanticen a los usuarios el acceso a los servicios y su participación en la gestión y fiscalización de su prestación. 9. Establecer un régimen tarifario proporcional para los sectores de bajos ingresos de acuerdo con los preceptos de equidad y solidaridad.
13. Que de conformidad con lo expresado en el artículo 4 de la ley 142 de 1994, en concordancia con el artículo 53 de la Constitución, todos los servicios públicos domiciliarios constituyen servicios esenciales para la sociedad en general.
14. Que la competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos, según el artículo 5 de la ley 142 de 1994, son: 1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente. 2. Asegurar en los términos de esta Ley, la participación de los usuarios en la gestión y fiscalización de las
- Bd.

519

entidades que prestan los servicios públicos en el municipio. 3. Disponer el otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos, con cargo al presupuesto del municipio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 60/93 y la presente Ley. 4. Apoyar con inversiones y demás instrumentos descritos en esta Ley a las empresas de servicios públicos promovidas por los departamentos y la Nación para realizar las actividades de su competencia.

15. Que el artículo 11 de la ley 142 de 1994, establece el principio de la función social de la propiedad en las entidades prestadoras de servicios públicos, y que para cumplir con la función social, las entidades que presten servicios públicos tienen las siguientes obligaciones: 1. Asegurar que el servicio se preste en forma continua y eficiente, y sin abuso de la posición dominante que la entidad pueda tener frente al usuario o a terceros. 2. Facilitar a los usuarios de menores ingresos el acceso a los subsidios que otorguen las autoridades.
16. Que El artículo 30 de la ley 142 de 1994 expresa que los actos y contratos de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios deberán interpretarse a la luz de los principios anteriores; en la forma que mejor garantice la libre competencia y que mejor impida los abusos de la posición dominante, tal como ordena el artículo 333 de la Constitución Política; y que mas favorezca la continuidad y calidad en la prestación de los servicios.
17. Que en el marco del anterior panorama legal, y demás normas reglamentarias aplicables, la Empresa de Servicios Públicos de Magangué – Servimag ESP. – y la Empresa de Servicios Públicos Aguas Kapital SA. ESP., suscribieron el seis (6) de diciembre de 2007 el Contrato de Operación con Inversión No. 098 de 2007, cuyo objeto consistió, según la cláusula segunda, en encargar al OPERADOR la gestión, financiación, diseño, reposición, rehabilitación, expansión, operación y mantenimiento de la infraestructura de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y actividades complementarias del municipio de Magangué, departamento de Bolívar.
18. Que de conformidad con lo anterior, se suscribió entre las partes el acta de entrega de los bienes y de inicio de la operación de los servicios objeto del contrato
19. Que estando el contrato en ejecución, la empresa AQUASEO SA. ESP., mediante comunicación de fecha doce (12) de abril de 2010, radicada en las instalaciones de SERVIMAG SA. ESP., expresó su intención de convertirse en cesionario del contrato Operación con Inversión No 098 de

33

520

2007, donde expuso además que la situación actual del contrato, por cuenta de inconsistencias en la definición del modelo financiero, de las metas propuestas en su contenido obligacional, de la mora de la Gobernación en la entrega de sus aportes y de otras varias circunstancias ajenas por completo a la voluntad del contratista, no resulta viable.

Los apartes más importantes de la comunicación en referencia son los siguientes:

"...

1. *La sociedad que represento, AQUASEO S.A. E.S.P., es una empresa de servicios públicos domiciliarios, conformada por las sociedades, Sociluz S.A. E.S.P., Asear Serviequipos de Colombia S.A. E.S.P., Equity Proyectos S.A., Ingeniería de Servicios Públicos y Soluciones Ambientales – LIMPIADUCTOS S.A. E.S.P y Empresas Públicas de Armenia E.S.P., esta última experta en la prestación del servicio público de acueducto y alcantarillado desde hace aproximadamente 65 años en la ciudad de Armenia, con altos estándares de calidad y eficiencia.*
2. *AQUASEO S.A. E. S.P, está interesada en convertirse en cesionaria del contrato de la referencia, continuar con la operación y realizar las obras definidas en el contrato de manera que la prestación efectiva y eficiente del servicio público de agua potable y alcantarillado sea una realidad para los habitantes de Magangué.*
3. *Por cuenta de nuestro interés, el equipo financiero y legal ha efectuado una revisión detallada de las condiciones de ejecución del contrato, tanto legales como financieras, advirtiendo que la situación actual del contrato, por cuenta de inconsistencias en la definición del modelo financiero, de las metas propuestas en su contenido obligacional, de la mora de la Gobernación en la entrega de sus aportes y de otras varias circunstancias ajenas por completo a la voluntad del contratista, que se señalaran más adelante en esta misma comunicación, no resulta viable.*
4. *En efecto, nuestra revisión del modelo financiero del negocio indica que el contrato de operación con inversión necesita recursos adicionales, que en valor presente ascienden a la suma de \$9,119 millones, (Ver Cuadro 1) para que el operador obtenga una rentabilidad comparable con aquella del negocio de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en Colombia (Ver Cuadro 2).*

*Estos recursos permitirán optimizar la operación del contrato de manera que el contratista pueda realizar inversiones que reduzcan los costos de operación e incrementar la*

32

521

cobertura. El control de los costos de operación se logra mediante inversiones previstas en el Plan de Obras e Inversiones (POI) tales como la reposición de redes y la instalación de macromedidores, con lo cual se reducirán las pérdidas de agua tratada. El incremento en la cobertura permitirá al operador optimizar la operación de la infraestructura existente obteniendo mayores ingresos que dinamizarán la ejecución del POI.

En síntesis, este aporte adicional de recursos del Nación y/o el departamento y/o el Municipio de Magangué es indispensable para garantizar la viabilidad y continuidad del servicio y, en consecuencia, del mismo contrato de operación, pues permitiría complementar los aportes de capital del operador y/o recursos de deuda que éste pueda conseguir para ejecutar las obras e inversiones comprendidas en el POI, las cuales comprenden:

- Reposición de Redes.
- Instalación de macromedidores.
- Ampliación cobertura de Acueducto y alcantarillado.
- Mejoramiento de los índices actuales de operación del sistema.

En consecuencia, sin que Servimag y/o el Municipio y/o el Departamento y/o la Nación garanticen la consecución y entrega de los aportes adicionales por el monto señalado en este documento, el contrato no es viable y sería imposible aceptar la cesión.

Se reitera entonces, que en la ausencia de recursos adicionales, el contrato de operación con inversión no es financieramente viable, incluso en el caso en que se redujera el alcance y el valor de las inversiones. Nuestra simulación financiera indica que para obtener una rentabilidad compatible con el riesgo del sector, el operador no podría realizar las inversiones previstas para los años 2010 a 2014 y tendría que reducir el valor de inversiones del 2015 (Ver Cuadro 3). Adicionalmente, el operador tendría que hacer aportes de capital adicional por valor de \$301 millones y \$948 millones en los años 2012 y 2013 para mantener una estructura de capital adecuada que le permita contratar deuda. Obviamente, esta simulación no es realista desde un punto de vista técnico, pues sin la inversión de los primeros años, no se lograrán ahorros en costos operativos ni la ampliación de la cobertura, los cuales constituyen condiciones necesarias para incrementar la utilidad operacional del negocio que genera recursos para inversión. Sin embargo, esta simulación demuestra la necesidad de contar con un aporte adicional.

#### **Causas del Aporte Adicional**

La necesidad de los recursos adicionales tiene varias causas. Por una parte, algunos supuestos que en su momento se tomaron para construir el modelo financiero inicial no fueron ajustados a la realidad. Básicamente, nos referimos al índice de pérdidas de agua tratada y al comportamiento del recaudo.

En cuanto las pérdidas de agua, en el modelo inicial se asumió que éstas serían 30% durante toda la operación del contrato. Si bien este valor corresponde al porcentaje máximo establecido en la regulación para definir tarifas, no puede aplicarse

23

522

indiscriminadamente para efectos de la proyección financiera de las condiciones de operación del contrato. El volumen de agua tratada que la empresa debe producir corresponde a la demanda de sus suscriptores más las pérdidas estimadas en función del valor definido en el modelo para él, pérdidas. Es de esperarse que durante los primeros años de operación, mientras se realizan obras de reposición de redes, el valor de las pérdidas esté por encima del 30%. Por lo anterior, en nuestra revisión del modelo financiero se asumió que las pérdidas de agua tratada comienzan en un nivel del 52% en el año 2010, y se reduce gradualmente hasta alcanzar 30% en el año 2017.

Respecto al comportamiento del recaudo, en el modelo inicial se asumió que la eficiencia del recaudo comenzaría en un 40% en el año 2007, alcanzaría el 45% en el primer año de operación y llegaría a una eficiencia máxima de 95% en el noveno año. En la revisión del modelo financiero se asumió que el recaudo comenzará con una eficiencia del 50% en 2010 y alcanzará una eficiencia máxima de 85% en el año 2020 después de 10 años de gestión.

Cambios en otros supuestos en las variables del modelo inicial también contribuyen a explicar la necesidad del aporte adicional. La siguiente tabla resume los cambios que se hicieron en la revisión de los supuestos del modelo inicial a partir de información de los costos de operación reales de Aguas Kpital y parámetros del referencia en un mercado financiero. Nuevamente, una simulación financiera manteniendo todos los supuestos iniciales de recaudo, pérdidas de agua y los relacionados en la Tabla 1, indica que el valor presente del flujo de caja del inversionista sería menos \$408 millones (Ver Cuadro 6).

**Tabla 1: Resumen Cambios en Variables del Modelo Financiero Inicial**

Energía		100	100
Energía Alcantarillado	\$/m <sup>3</sup>	44	70
Químicos Acueducto		38	98
Salario Empleados Operativos Acueducto 2010	\$/empleado	833.711	840.480
Alquiler		1.548.321	1.575.900
Laboratorio de Calidad	\$/miles/año	0	3.600
Comisión Fiduciaria	\$/miles/año	0	28.020

24



523

Otra situación que contribuye a la necesidad de un aporte adicional es la proyección de cobertura de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en Magangué. Nuestra revisión de la cobertura de estos servicios calculada con un índice de 4.3 personas por conexión, según datos del censo 2005 del DANE es de 71% y 16% respectivamente, y no 86% y 14% como es presentado en distintos reportes de información de Aguas Kapital.

Esto hecho junto con los más de dos años de retraso en la ejecución de las obras de expansión de la infraestructura contempladas en el POI hace necesario revisar el alcance que los recursos de inversión proyectados en el modelo financiero tendrán en términos de cobertura de servicios. Por lo anterior, nuestro análisis financiero de la operación del negocio asume que con las inversiones contractuales se alcanzará unas metas de cobertura que presentan un desfase de alrededor de cuatro años respecto a las metas contractuales previstas en el Anexo Técnico Operativo del contrato, así.

	Valor del Indicador al Final de Cada Año						
	1 (2008)	4 (2011)	8 (2015)	12 (2019)	16 (2023)	18* (2025)	20* (2027)
<b>Cobertura Acueducto</b>							
Anexo Técnico	86%	91%	97%	100%	100%		100%
Propuesta	NA	75%	85%	95%	100%	100%	
<b>Cobertura Alcantarillado</b>							
Anexo Técnico	17%	54%	61%	61%	61%		61%
Propuesta	NA	24%	39%	54%	61%	61%	

5. En ese orden de ideas, y conforme al trabajo realizado por el equipo técnico y legal, cuyas conclusiones se señalaron en el punto 4º anterior, para hacer viable la ejecución del contrato, garantizar la prestación de los servicios públicos a cargo de SERVIMAG y propender por la satisfacción de los intereses de los habitantes de Magangué, se hace necesario lo siguiente:

5.1 Modificación del contrato, vía otro sí.

Comoquiera que las metas actuales y las condiciones económicas del contrato no hacen viable su ejecución, ni por el contratista actual ni por cualquier empresa sería que asuma su ejecución en condición de cesionario del mismo, se hace necesario efectuar un otrosí modificador que se ocupe, como mínimo de ajustar los siguientes temas:

- Realizar un nuevo Plan de Obras e Inversión - POI a fin de determinar las metas y tiempos de cumplimiento y redefinir las metas establecidas en el Anexo Técnico Operativo - ATO.
- Modificar la Clausula 23 en lo que refiere a mantener las tarifas definidas en dicho numeral, hasta tanto se defina en el POI los mecanismos de medición.

30

- 524
- *Modificar la clausula 27, en referencia a que los recursos establecidos en clausula 14 referente a aporte de municipio para subsidios se destinen en su totalidad al desbalance de los mismos.*
  - *Suspender las inversiones ofertadas por Aguas Kapital en su propuesta, hasta tanto se realice nuevamente el POI y se definan los recursos adicionales a ser aportador por la Nación y/o Gobernación y/o Municipio, para el cumplimiento de dichas metas.*

5.2. *Adición de los recursos afectos a la ejecución el contrato.*

*Además de las modificaciones al contrato señaladas anteriormente, el municipio y/o SERVIMAG, reconociendo la situación actual de la ejecución del contrato y si el propósito es lograr el cumplimiento de las metas actuales del contrato, deben comprometerse a gestionar la consecución e recursos por la suma de \$9.119 Millones de Pesos.*

*Asi las cosas, respetado señor Gerente, AQUASEO S.A E.S.P, ratifica su intención de recibir la cesión del contrato de la referencia y asumir un compromiso serio que garantice la prestación del servicio público de acueducto y alcantarillado en el municipio de Magangué, solo y siempre y cuando SERVIMAG se comprometa de forma expresa y escrita a efectuar las modificaciones propuestas a las condiciones de ejecución del contrato y gestionar la consecución de los recursos necesarios para la ejecución total del proyecto tal y como se concibió inicialmente.*

**20.** *La anterior comunicación fue atendida por SERVIMAG SA. ESP., mediante misiva de fecha catorce (14) de abril de 2010, en la cual manifestó su disposición de ajustar las disposiciones contractuales como garantía en la continuidad del servicio público domiciliario, en los siguientes términos:*

*"...Para la empresa de servicios públicos de Magangué SERVIMAG E.S.P., es de suma complacencia contar con AQUASEO S.A. E.S.P., como posible cesionario del contrato N° 098 de 2007, suscrito con la empresa AGUAS KAPITAL S.A. E.S.P., ya que conocemos adecuadamente de la calidad de socios que vuestra unión temporal posee y de la capacidad operacional de su socio principal, empresa publicas de armenia (EPA).*

*Contrario al criterio esbozado por vuestro equipo financiero y legal en relación con la inviabilidad del contrato, consideramos que a pesar de los tropiezos iniciales que debió afrontar la ejecución del mismo por circunstancia como la que usted menciona, de producirse la cesión, estas serian perfectamente superables.*

*Coincidimos plenamente, en que SERVIMAG E.S.P., como empresa contratante al igual que el Municipio de Magangué están en la*

030

525

obligatoriedad de gestionar recursos adicionales que garanticen la viabilidad del contrato en un 100%, y lo hagan suficientemente atractivo. De hecho, a través del Plan Departamental de Aguas de Bolívar (PDA) se pueden garantizar recursos considerables, que incluso superan la cifra estimada por AQUASEO S.A. E.S.P., de \$9.119.000.000 Millones de Pesos, que indudablemente por estar direccionados a la ampliación de cobertura de acueducto y alcantarillado se traducirían en un mejoramiento de los índices actuales de operación del sistema y se reflejarían en una mayor inversión a través de los Planes de Obras contemplados en el (POI), y consecuentemente en una mayor utilidad operacional. Ahora bien, si analizamos detenidamente el estado de ejecución actual del contrato, vamos a encontrar que si bien este ha presentado un atraso en relación con las obras proyectadas estas se están ejecutando en el momento así:

- Construcción de tanque elevado Barrio Cristo Prado
- Reparación de Tanque elevado Barrio Pastrana
- Línea de conducción entre los anteriores tanques elevados
- Construcción colector de recolección del casco urbano de Magangué a planta de tratamiento. Etapa 1, Barrios, Córdoba, Candelaria, Simón Bolívar y Olaya
- Adecuación y suministro de laboratorio de aguas
- Macro medición: construcción de 7 cámaras en concreto en las tuberías de impulsión, a la llegada a la planta de tratamiento y a la salida a los sistemas de los tanques Pastrana y Mantecatini.

**Valor Total Contratado: \$ 2.500.000.000**

Además, señalan como sustento del aporte adicional, el hecho de haber construido el modelo financiero inicial sobre unos supuestos no ajustados a la realidad, tal es el caso de los siguientes índices: Pérdida de Agua tratada y comportamiento del recaudo.

En cuanto al primero, si bien es cierto que las pérdidas de agua, superan el 30%, porcentaje máximo establecido en la regulación para definir tarifas, en la medida en que se gestionen mayores recursos para invertir en obras de reposición de redes, este porcentaje disminuirá considerablemente.

En relación al segundo, consideramos muy respetuosamente que la eficiencia del recaudo tasado para el primer año de operación es demasiado bajo, ya que la empresa SERVIMAG E.S.P., alcanzó hace una década niveles de recaudo muy superiores. por lo que nos atrevemos a afirmar que el índice de recaudo calculado por ustedes con una eficiencia

24.

*de un 50% en el año 2010, es perfectamente superable, en la medida en que AQUASEO S.A. E.S.P., se posicione en nuestro medio como una empresa altamente eficiente, de manera que pueda recuperar la confiabilidad de sus usuarios.*

*En cuanto a las modificaciones del contrato planteadas en el numeral 5 l, consideramos que es una inquietud perfectamente válida a fin de garantizar la viabilidad del contrato y propiciar con ello no solo su rentabilidad operacional si no mejorar los índices de calidad y continuidad en el servicio. Desde luego, que tales modificaciones estarían sujetas a una mesa de trabajo integrada por SERVIMAG E.S.P., y AQUASEO S.A. E.S.P., que analice conjunta y minuciosamente la situación planteada, de manera que se pueda lograr un acuerdo favorable para ambas partes, sin que esto signifique violentar el equilibrio del contrato y mucho menos afectar los intereses colectivos....".*

21. Que el OPERADOR AGUAS KAPITAL SA. ESP., manifestó su intención de ceder el contrato de operación con inversión No. 098 de 2007, dadas las actuales dificultades que presenta el contrato en su componente económico, que a su vez hace inviable el cumplimiento de las metas trazadas, solicitando en consecuencia la información sobre los requisitos que se deben acreditar para ceder el contrato.
22. Con fundamento en lo anterior, la empresa AGUAS KAPITAL SA. ESP., y AQUASEO S.A. E.S.P., suscribieron el contrato de cesión de contrato de fecha 28 de Abril de 2010, previa acreditación ante SERVIMAG SA. ESP., de todos los requisitos exigidos por el contratante para analizar y viabilizar la referida cesión.
23. Una vez analizadas las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras de la empresa AQUASEO SA. ESP., se determinó por parte de SERVIMAG SA. ESP., que cumple con todas y cada una de las condiciones previstas en la cláusula 38 del contrato, impartíendose la aprobación de la cesión del contrato de operación con inversión No. 098 de 2007.
24. Que los días 24 de Marzo, 28 de Abril y 5 de Mayo del año en curso, las partes contratantes, esto es, SERVIMAG SA. ESP., y AQUASEO SA. ESP., se reunieron en mesas de trabajo con el objeto de discutir las modificaciones que requiere el contrato el contrato de operación con inversión No. 098 de 2007.
25. Que teniendo en cuenta las precedentes circunstancias, los principios de equidad y buena fe que rigen las relaciones contractuales, que es indispensable implementar las medidas necesarias para garantizar la

23

527

continua y eficiente prestación de los servicios públicos, las partes de común acuerdo deciden modificar el contrato No. 098 de 2007, en los siguientes términos:

**CLAUSULAS:**

**CLÁUSULA PRIMERA.** Se modifica la cláusula 20 del contrato, denominada: "Adquisición de predios y servidumbres", la cual quedará así:

*"La gestión para la adquisición de los predios requeridos para el desarrollo de la construcción de las obras de expansión de los sistemas de acueducto y alcantarillado está a cargo del OPERADOR, labor que será realizada a favor del CONTRATANTE, quien será dueño de tales predios y suscribirá los respectivos contratos. De igual forma, la gestión para constitución de las servidumbres requeridas para el mismo fin estará a cargo del OPERADOR.*

**Los costos asociados a las labores de gestión para la adquisición de predios y constitución de servidumbres se pagarán con cargo a los dineros destinados para la construcción de las obras e inversiones.**

**Si el CONTRATANTE incurriere en demora no justificada en la suscripción de los respectivos contratos, le será aplicable la multa de que trata la cláusula 64 de este contrato, por parte del OPERADOR."**

**CLÁUSULA SEGUNDA.** Se modifica el primer inciso de la cláusula 57.3., denominado "Interventoría de obras", cual quedará así:

*"Todas las obras incorporadas en el plan de obras de inversiones, deberán contar con su respectiva Interventoría Técnica. La Interventoría Técnica de las obras deberá ser contratada por el OPERADOR con un tercero, con cargo a los recursos provenientes del préstamo BIRF 7077-CO, recursos de la Gobernación de Bolívar o recursos provenientes del recaudo de tarifas administrados por la fiducia de administración y pago, y no podrá exceder un presupuesto máximo del 7% de la obra, sin incluir el impuesto del valor agregado - IVA. A los contratos que contemplen solo el suministro de materiales o equipos, el OPERADOR deberá realizar directamente y a su costo la Interventoría que se requiera. Esta contratación podrá realizarse para cada año de acuerdo con el Plan anual de Obras e Inversiones aprobado por el Contratante".*

**CLÁUSULA TERCERA.** Se modifica el numeral 11 de la cláusula 9 del contrato, denominada "Obligaciones generales del operador", el cual quedará así:

3ed.

528

"11. Elaborar a su costo, directamente o través de terceros, los diseños definitivos de las obras de reposición y expansión de la infraestructura de los sistemas de acueducto y alcantarillado, con sujeción al RAS y las demás normas que lo modifiquen, complementen y adicionen, así como a lo establecido en este contrato y su anexo Técnico Operativo.

CLÁUSULA CUARTA. Se adiciona un párrafo en la cláusula 13 del contrato, denominada "Esquema Fiduciario", el cual quedará así:

**"PARÁGRAFO. Para efectos de que el OPERADOR pueda elaborar por si mismo, directamente o a través de terceros, los diseños definitivos de las obras de reposición y expansión de la infraestructura de los sistemas de acueducto y alcantarillado, de que trata el numeral 11 de la cláusula 9 del contrato, se establece un porcentaje equivalente al diez por ciento (10%) del costo total de las Inversiones, los cuales se distribuirán de la siguiente forma: (i) El 7.5% del costo total de las Inversiones, por concepto de gastos de administración a favor del operador, en el cual se asumen todos los costos de interventoría, consultoría, diseños y costos de administración para el cumplimiento de la obligación contenida en el citado numeral 11 de la cláusula 9 del contrato y (ii) El 2.5% del costo total de las inversiones se trasladará al CONTRATANTE"**

CLÁUSULA QUINTA. Se modifica el inciso primero de la cláusula 23 del contrato, denominada "Tarifas de referencia del contrato para usuarios sin medición al inicio del contrato (3 años)", la cual quedará así:

**"Cláusula 23. Tarifas de referencia del contrato para usuarios sin medición al inicio del contrato. Las tarifas de referencia de acueducto y alcantarillado para los usuarios de los estratos 1,2,3 y 4, y para los usuarios industriales, comerciales, oficiales y especiales, al momento de entrar en vigencia la prestación de servicios por parte de el OPERADOR CESIONARIO, serán, de conformidad con la reglamentación vigente sobre la materia y en pesos, las siguientes, sólo hasta tanto se defina en el Plan de Obras e Inversiones y los mecanismos de medición."**

33

USUARIO	TARIFA DE ACUEDUCTO	TARIFA DE ALCANTARILLADO
Estrato 1	14.209	9.816
Estrato 2	16.209	11.556
Estrato 3	24.289	18.516
Estrato 4	24.289	18.516
Estrato 5	34.389	27.196
Estrato 6	36.409	28.936

529

<i>Industrial</i>	30.349	23.716
<i>Comercial</i>	34.389	27.196
<i>Oficial</i>	24.289	18.516

**CLÁUSULA SEXTA.** Se modifica la cláusula 27 del contrato, denominada "Aportes, Subsidios y contribuciones de Solidaridad, Fondo de Reposición y expansión de infraestructura"

El OPERADOR deberá cumplir con la Ley 142 de 1994 y las normas que la sustituyan, complementen o la adicionen en materia de Subsidios a estratos de menores ingresos y contribuciones de solidaridad y en especial sobre los plazos, condiciones y celeridad que establezca la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

De conformidad con lo establecido en la Ley 632 de 2000, el OPERADOR deberá cumplir con las normas y regulaciones en materia de balance entre subsidios y contribuciones para que se mantenga el equilibrio necesario para otorgar los aportes solidarios a los estratos subsidiables.

El pago del desbalance entre subsidios y contribuciones se reconocerá al OPERADOR de acuerdo con lo indicado en la tale de la cláusula 14 de este contrato.

Para garantizar el cierre financiero del proyecto, durante los años de operación y desarrollo del contrato se considera que la destinación de los recursos de Ley 715 de 2001 que el municipio transfiere al OPERADOR, se destinarán a cubrir subsidios en su totalidad, salvo los porcentajes que a continuación se describinan, los cuales serán invertidos por el OPERADOR en obras a través del fondo de reposición y expansión de infraestructura:

- Hasta la finalización del Año 4 del contrato de operación, el 15% de los recursos transferidos se destinarán al fondo de reposición y expansión de infraestructura.
- Al finalizar el cuarto (04) año de operación, las partes revisarán los porcentajes de los recursos transferidos al fondo, a fin de determinar los ajustes a que haya lugar en relación con la cuantía de los mismos, e igualmente si las circunstancias así lo permiten, podrán determinar la eliminación del fondo de Reposición y expansión de infraestructura, siempre que el porcentaje correspondiente sea redistribuido entre los usuarios via subsidios.

*Re*

530

El **OPERADOR** calculará y remitirá a la **CONTRATANTE** la información relativa al fondo de solidaridad y redistribución de ingresos con base en la estratificación de los usuarios y la base tarifaria.

Los recursos destinados al Fondo de Reposición y expansión de infraestructura podrán ser igualmente aportados por El Municipio de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 21 de la Ley 1176 de 2007, igualmente podrán vincularse a dicho fondo los recursos que sean aportados al proyecto, por concepto de inversión, por parte de la Nación y/o Departamento y/o Municipio y/o Plan Departamental de Aguas.

El ejecutor de los recursos del fondo de reposición y expansión de infraestructura será el **OPERADOR** el cual tendrá los primeros tres (3) meses de cada año para presentar ante el comité fiduciario el Plan de Obras e Inversiones con los cuales dará cumplimiento a las metas del contrato.

**CLÁUSULA SEPTIMA.** Se crea la cláusula transitoria No. 1, al contrato de operación con inversión No. 098 de 2007, la cual quedará así:

*"CLÁUSULA TRANSITORIA No. 1. Convienen las partes que dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la suscripción del presente otrosí, definirán de común acuerdo un nuevo Plan de Obras e Inversión - POI con el propósito de determinar las nuevas metas y plazos para su cumplimiento, redefiniendo por completo las metas establecidas en el Anexo Técnico Operativo - ATO, de manera que se compadezcan con la situación real de flujo de recursos del contrato."*

**CLÁUSULA OCTAVA.** Se crea la cláusula transitoria No. 2, al contrato de operación con inversión No. 098 de 2007, la cual quedará así:

*"CLÁUSULA TRANSITORIA No. 2. Convienen las partes en suspender temporalmente las inversiones ofertadas por el OPERADOR CEDENTE Aguas Kapital SA. ESP., en su propuesta, hasta tanto se realice nuevamente el Plan de Obras e Inversión POI., se definan los recursos adicionales a ser aportados por la Nación y/o Gobernación y/o Municipio, para el cumplimiento de dichas metas y los mismos estén incorporados al contrato de conformidad con las normas presupuestales vigentes."*

**CLÁUSULA NOVENA.** Las partes, se obligan de manera mancomunada a colaborar en la gestión de recursos adicionales a ser aportados por la Nación y/o Gobernación y/o Municipio y/o Plan Departamental de Aguas, para el cumplimiento de las metas, y los mismos serán incorporados al contrato de conformidad con las normas presupuestales vigentes.

**PARAGRAFO:** Las partes concertarán una reunión con las entidades y funcionarios vinculados al Plan Departamental de Aguas de Bolívar, a fin de gestionar la vinculación de recursos de dicho plan al presente contrato.

*aj*



531

**CLAUSULA DECIMA.-** Se modifica el literal (l) de la cláusula 34 del contrato, denominada "Remuneración del contratante"

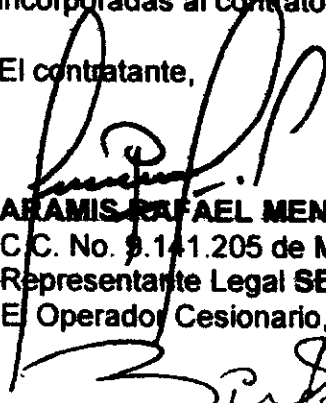
I. Para el pago de los Servicios de Supervisión y Administración, el OPERADOR deberá depositar anticipadamente en la cuenta correspondiente de la fiduciaria, durante todo el plazo del contrato de Operación con Inversión y a partir del día 01 de Julio de 2010, la suma mensual de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000.00) MAS IVA, para un total de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$240.000.000.00) MAS IVA, anuales, los cuales serán pagados dentro de los cinco primeros días de cada mes. El valor de la supervisión y administración se indexará anualmente con base en el índice de precios al consumidor (IPC) certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, con el fin de ejercer la supervisión y Administración de que trata el capítulo XVII del presente contrato.

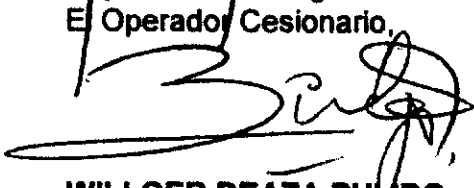
Durante el mes de Enero del año 2011, las partes concertarán una reunión, donde efectuarán revisión del pago de los Servicios de Supervisión y Administración y establecerán, si a ello hubiere lugar, los ajustes en cuanto a la forma de pago de los mismos.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA.-** Las demás estipulaciones contractuales permanecerán incólumes.

Para constancia de lo anterior se firma el presente documento, en la ciudad de Magangué, a los Siete (07) días del mes de Mayo de 2010 en tres (3) ejemplares del mismo tenor, para que las adiciones que contiene este otrosí se entiendan incorporadas al contrato que se ejecuta, y produzcan plenos efectos jurídicos.

El contratante,

  
**ARAMIS RAFAEL MENA PEREZ**  
C.C. No. 9.141.205 de Magangué  
Representante Legal **SERVIMAG S.A. E.S.P.**  
El Operador Cesionario.

  
**WILLGER DEAZA PULIDO**  
C.C. No. 80.727.306 de Bogotá  
Representante legal **AQUASEO S.A. E.S.P.**